

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NCL013185

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/894, DE LA COMISIÓN, de 4 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas para la presentación por parte de las empresas de seguros y de reaseguros a sus autoridades de supervisión de la información necesaria a efectos de su supervisión, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450.

(DOUE L 120, de 5 de mayo de 2023)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), y en particular su artículo 35, apartado 10, párrafo tercero, su artículo 244, apartado 6, párrafo tercero, y su artículo 245, apartado 6, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) Los datos recibidos merced a la obligación de presentación de información son esenciales para una supervisión basada en el riesgo y para la protección de los tomadores de seguros. A tal fin, los supervisores deben recibir datos significativos en plazos razonables. Con objeto de garantizar que los requisitos de presentación de información se mantengan actualizados y reflejen los riesgos emergentes y la evolución de las prácticas, es necesario revisar sustancialmente las plantillas de información previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450.

Ello supone que se modifiquen numerosas plantillas, se añadan otras nuevas y se supriman las que han quedado obsoletas. Dada la magnitud de los cambios, procede derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450.

(2) Las actividades transfronterizas no son intrínsecamente más arriesgadas, pero añaden un nivel suplementario de complejidad. Una supervisión eficaz debe garantizar que todos los tomadores y beneficiarios de seguros reciban el mismo trato, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia. Con el fin de facilitar la consecución de este objetivo, las plantillas transfronterizas actuales se sustituyen por nuevas plantillas que consolidan el requisito de informar sobre las primas, siniestros y gastos tanto por ubicación de la suscripción como por ubicación del riesgo.

(3) Asimismo, es necesario establecer un requisito legal mínimo concreto en lo que respecta al alcance de la información sobre los riesgos relacionados con el cambio climático comunicada a las autoridades de supervisión.

Las empresas deben ofrecer a las autoridades de supervisión una visión global de la proporción de sus inversiones que está expuesta al riesgo de transición y físico relacionado con el cambio climático.

(4) El nivel de detalle de la información es insuficiente en lo que respecta a los productos de no vida, lo que va en detrimento de la protección de los tomadores de seguros. Los supervisores deben, pues, disponer de información clara sobre la categoría de producto. A tal fin, se introduce una nueva plantilla sobre el análisis de las obligaciones de no vida para la presentación de información por línea de negocio, con algunas excepciones en las que la información se presentará por categorías de productos.

(5) Dado que las empresas de seguros o de reaseguros posiblemente suscriben cada vez más el riesgo cibernético, los supervisores deben tomar en consideración este riesgo emergente en sus actividades de supervisión. Con objeto de facilitar estas actividades, se incluye una nueva plantilla de información sobre el riesgo de suscripción cibernético.

(6) En el marco del proceso de revisión supervisora, es importante que las autoridades de supervisión puedan vigilar la adecuación de los modelos internos. Los modelos internos parciales y completos permiten reflejar mejor el riesgo individual de una empresa y la Directiva 2009/138/CE autoriza a las empresas de seguros y de reaseguros a utilizarlos para poder determinar los requisitos de capital sin ninguna de las limitaciones derivadas de la fórmula estándar. Sin embargo, las evaluaciones basadas en información no normalizada dificultan la supervisión. Por consiguiente, las autoridades de supervisión deben disponer de nuevas plantillas e instrucciones más claras que favorezcan la elaboración de datos apropiados.

(7) Los requisitos de información no deben resultar excesivamente gravosos para las empresas. Para ello, es necesario especificar cómo aplicar de manera proporcionada diversos requisitos de información, sin comprometer la calidad de los datos que deben facilitar las empresas.

(8) Las empresas de seguros y de reaseguros cautivas que solo cubren riesgos asociados al grupo industrial o comercial al que pertenecen presentan un perfil de riesgo particular que debe tenerse en cuenta al definir los requisitos de información. Por consiguiente, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas deben poder disponer de mecanismos específicos de presentación de información basados en el riesgo.

(9) Las disposiciones del presente Reglamento están estrechamente relacionadas entre sí, puesto que todas ellas se refieren a la presentación de información a las autoridades de supervisión por parte de las empresas y los grupos de seguros y de reaseguros. En aras de la coherencia entre tales disposiciones, que deben entrar en vigor simultáneamente, y con vistas a ofrecer a las personas sujetas a las obligaciones de presentación de información, incluidos los inversores no establecidos en la Unión, una interpretación global de dichas disposiciones y un acceso sencillo a ellas, resulta conveniente reunir en un solo Reglamento todas las normas técnicas de ejecución prescritas en el artículo 35, apartado 10, el artículo 244, apartado 6, y el artículo 245, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE.

(10) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados a la Comisión por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

(11) Dicha Autoridad ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el dictamen del Grupo de Partes Interesadas del Sector de Seguros y de Reaseguros establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n. o 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(12) Las empresas deben disponer de tiempo suficiente para implementar los requisitos de información actualizados.

Por tanto, debe aplazarse la fecha de aplicación del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

Plantillas para la presentación de información a efectos de supervisión

Artículo 1. *Formatos de la información a efectos de supervisión.*

Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera comunicarán la información contemplada en el presente Reglamento con arreglo a la presentación y los formatos para el intercambio de datos determinados por las autoridades de supervisión o por el supervisor de grupo y de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se expresarán en unidades sin decimales, a excepción de los datos a que se refieren las plantillas S.06.02, S.08.01 y S.11.01 de los anexos I y III del presente Reglamento de Ejecución, que se expresarán en unidades con dos decimales;

b) los puntos de datos con datos de tipo «porcentaje» se expresarán en unidades con cuatro decimales;

c) los puntos de datos con datos de tipo «números enteros» se expresarán en unidades sin decimales;

d) todos los puntos de datos se expresarán como valores positivos, salvo en los casos siguientes:

i) cuando los puntos de datos sean de naturaleza contraria al importe natural de la partida,

ii) cuando la naturaleza del punto de datos permita la presentación de valores positivos y negativos,

iii) cuando las instrucciones que figuren en el correspondiente anexo exijan un formato de presentación diferente.

Artículo 2. *Moneda de referencia.*

1. Salvo que la autoridad de supervisión disponga lo contrario, a efectos del presente Reglamento de Ejecución, la moneda de referencia será la siguiente:

- a) en relación con la información relativa a las empresas individuales, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros;
- b) en relación con la información relativa a los grupos, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros consolidados.

2. Los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se comunicarán en la moneda de referencia, lo que requerirá la conversión a esta de cualquier otra moneda, salvo disposición en contrario de los anexos II y III del presente Reglamento de Ejecución.

3. Al expresar el valor de cualquier activo o pasivo denominado en una moneda distinta de la moneda de referencia, las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera convertirán el valor a la moneda de referencia al tipo de cambio de cierre del último día para el cual se disponga del tipo apropiado en el período de referencia al que corresponda el activo o pasivo.

4. Al expresar el valor de cualquier ingreso o gasto, las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera convertirán dicho valor a la moneda de referencia utilizando la misma base de conversión que la utilizada a efectos contables.

5. Al expresar los valores de datos históricos denominados en una moneda distinta de la moneda de referencia, esos valores relativos a períodos de referencia anteriores se convertirán a la moneda de referencia al tipo de cambio de cierre del último día para el cual se disponga del tipo de cambio en el período de referencia.

6. Salvo que la autoridad de supervisión disponga lo contrario, la conversión a la moneda de referencia se hará aplicando el tipo de cambio procedente de la misma fuente que la utilizada para los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros cuando se presente información relativa a una empresa individual, o la misma fuente que la utilizada para los estados financieros consolidados cuando se presente información relativa a un grupo.

Artículo 3. Nueva presentación de información.

Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera serán responsables de la calidad de la información presentada.

Volverán a presentar tan pronto como sea factible la información comunicada, utilizando las plantillas a que se refiere el presente Reglamento de Ejecución, cuando:

- a) la información originalmente presentada haya cambiado de manera sustancial en relación con el mismo período de referencia tras su presentación a las autoridades de supervisión o al supervisor de grupo, o
- b) las autoridades de supervisión o el supervisor de grupo lo exijan debido a problemas importantes de calidad de los datos.

Artículo 4. Umbrales para la presentación de información basados en el riesgo.

1. Las autoridades de supervisión no exigirán a las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que presenten anualmente la información a que se refiere el artículo 35 de la Directiva 2009/138/CE y a la que se aplique un umbral de presentación basado en el riesgo cuando dicho umbral no se haya rebasado ni en el año de referencia actual ni en el año de referencia anterior.

2. Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que no rebasen los umbrales para la presentación de información basados en el riesgo aplicables definidos en el apartado anterior estarán exentas de la obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 35 de la Directiva 2009/138/CE y en relación con la cual se determinen umbrales basados en el riesgo en el presente Reglamento de Ejecución en el año de referencia actual y en el año de referencia siguiente.

3. Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros cautivas, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades

financieras mixtas de cartera que rebasen los umbrales para la presentación de información basados en el riesgo aplicables definidos en el apartado 1 presentarán la información a que se refiere el artículo 35 de la Directiva 2009/138/CE y en relación con la cual se determinen umbrales basados en el riesgo en el presente Reglamento de Ejecución respecto del año de referencia actual y volverán a evaluar si se rebasan o no los umbrales en el año de referencia siguiente.

4. Las empresas de seguros cautivas que cumplan todas las condiciones siguientes utilizarán las plantillas previstas en los artículos 7, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 25 del presente Reglamento:

a) que, en lo que respecta a las obligaciones de seguro, todos los asegurados y beneficiarios sean entidades jurídicas del grupo al que pertenezca la empresa de seguros cautiva o sean personas físicas que puedan acogerse a la cobertura de las pólizas de seguro del grupo, siempre que la actividad de cobertura de las personas físicas represente menos del 5 % de las provisiones técnicas;

b) que las obligaciones de seguro y los contratos de seguro subyacentes a las obligaciones de reaseguro no estén vinculados a ningún seguro de responsabilidad civil obligatorio.

5. Las empresas de reaseguros cautivas que cumplan todas las condiciones siguientes utilizarán las plantillas previstas en los artículos 7, 9, 12, 15, 17, 19, 21, 22 y 25 del presente Reglamento:

a) las condiciones contenidas en las letras a) y b) del apartado anterior;

b) que los préstamos existentes con la sociedad matriz o cualquier sociedad del grupo, incluidas las cuentas de centralización de tesorería del grupo, no superen el 20 % de los activos totales que mantenga la empresa de reaseguros cautiva;

c) que la pérdida máxima resultante de las provisiones técnicas brutas pueda evaluarse de forma determinista sin utilizar métodos estocásticos.

CAPÍTULO II

Plantillas de información cuantitativa para empresas individuales

Artículo 5. *Plantillas de información cuantitativa trimestral para empresas individuales.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán trimestralmente, a menos que el alcance o la frecuencia de la presentación de información se limiten de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.01.01.02 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) la plantilla S.01.02.01 del anexo I, que especifica la información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.02 del anexo II;

c) la plantilla S.02.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

d) la plantilla S.05.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) la plantilla S.06.02.01 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.02 del anexo II y utilizando el código de identificación complementaria («código CIC») establecido en el anexo V y especificado en el anexo VI;

f) cuando la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por la empresa respecto al total de las inversiones sea superior al 30 %, la plantilla S.06.03.01 del anexo I, que proporciona información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.03 del anexo II;

g) la plantilla S.08.01.01 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones de la sección S.08.01 del anexo II y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y especificado en el anexo VI;

h) la plantilla S.12.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas relativas a los seguros de vida y los seguros de enfermedad que se rijan por bases técnicas similares a las de los seguros de

vida («enfermedad SLT»), por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

i) la plantilla S.17.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para no vida, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.17.01 del anexo II;

j) la plantilla S.23.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo II;

k) en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.01 del anexo II;

l) en el caso de las empresas de seguros dedicadas a actividades de seguro tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.02 del anexo II.

2. A efectos del apartado 1, letra f), las empresas de seguros y de reaseguros determinarán la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por ellas respecto al total de las inversiones tomando la suma de las partidas C0010/R0180, los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 y los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090 de la plantilla S.02.01.02 y dividiendo ese importe por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.02.

Artículo 6. *Plantillas de información cuantitativa trimestral para empresas de seguros y de reaseguros cautivas.*

Las empresas de seguros y de reaseguros cautivas presentarán trimestralmente, a menos que el alcance o la frecuencia de la presentación de información se limiten de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.01.01.02 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo II;

b) la plantilla S.01.02.01 del anexo I, que especifica la información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.02 del anexo II;

c) la plantilla S.02.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

d) la plantilla S.05.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) la plantilla S.12.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas relativas a los seguros de vida y los seguros de enfermedad que se rijan por bases técnicas similares a las de los seguros de vida («enfermedad SLT»), por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

f) la plantilla S.17.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para no vida, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento;

g) la plantilla S.23.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo II;

h) en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros cautivas dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.01 del anexo II;

i) en el caso de las empresas de seguros cautivas dedicadas a actividades de seguro tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.02 del anexo II.

Artículo 7. *Simplificaciones permitidas en la información trimestral de las empresas individuales y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas.*

1. En lo que respecta a la información mencionada en el artículo 5, apartado 1, letra c), y el artículo 6, letra c), la valoración de los datos podrá basarse en estimaciones y en métodos de estimación en mayor medida que la

valoración de los datos financieros anuales. La valoración con vistas a la información trimestral se planteará de forma que garantice que la información resultante sea fiable y cumpla las normas del artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE y que se presente toda la información significativa que sea pertinente para la comprensión de los datos de conformidad con el artículo 305 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

2. Al presentar la información a que se refieren el artículo 5, apartado 1, letras h) e i), y el artículo 6, letras e) y f), las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas podrán aplicar métodos simplificados en el cálculo de las provisiones técnicas.

Artículo 8. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros y de reaseguros cautivas — Información básica y contenido de la información presentada.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.01.01.01 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo II;
- b) la plantilla S.01.02.01 del anexo I, que especifica la información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.02 del anexo II;
- c) la plantilla S.01.03.01 del anexo I, que especifica la información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.03 del anexo II.

Artículo 9. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el balance y otra información general.*

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.02.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE y la valoración según los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II;
- b) salvo que una sola moneda represente más del 80 % del total de los pasivos, la plantilla S.02.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre los pasivos, por monedas, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.02 del anexo II;
- c) la plantilla S.03.01.01 del anexo I, que especifica la información general sobre las partidas fuera de balance, siguiendo las instrucciones de la sección S.03.01 del anexo II, siempre que se cumplan las condiciones i) o ii):

i) que alguno de los siguientes valores sea superior al 2 % del total de activos:

- 1) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0010), más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales pignoradas (C0020/R0300) más Valor máximo — Total de pasivos contingentes (C0010/R0400), o
- 2) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0030), más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales mantenidas (C0020/R0200),

ii) que la empresa haya proporcionado o recibido alguna garantía ilimitada;

d) la plantilla S.04.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva 2009/138/CE, excluida la responsabilidad del transportista, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.02 del anexo II;

e) la plantilla S.04.03.01 del anexo I, que especifica la Información básica — Lista de entidades suscriptoras, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.03 del anexo II;

f) la plantilla S.04.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación de la suscripción, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.04 del anexo II;

g) la plantilla S.04.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación del riesgo, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.05 del anexo II;

h) la plantilla S.05.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo II.

Artículo 10. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de seguros cautivas — Información sobre el balance y otra información general.*

Las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.02.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE y la valoración según los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II;

b) la plantilla S.03.01.01 del anexo I, que especifica la información general sobre las partidas fuera de balance, siguiendo las instrucciones de la sección S.03.01 del anexo II, siempre que se cumplan las condiciones i) o ii):

i) que alguno de los siguientes valores sea superior al 2 % del total de activos:

1) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0010), más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales pignoras (C0020/R0300) más Valor máximo — Total de pasivos contingentes (C0010/R0400), o

2) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0030), más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales mantenidas (C0020/R0200),

ii) que la empresa haya proporcionado o recibido alguna garantía ilimitada;

c) la plantilla S.04.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva 2009/138/CE, excluida la responsabilidad del transportista, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.02 del anexo II;

d) la plantilla S.04.03.01 del anexo I, que especifica la Información básica — Lista de entidades suscriptoras, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.03 del anexo II;

e) la plantilla S.04.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación de la suscripción, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.04 del anexo II;

f) la plantilla S.04.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación del riesgo, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.05 del anexo II;

g) la plantilla S.05.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo II.

Artículo 11. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de reaseguros cautivas — Información sobre el balance y otra información general.*

Las empresas de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.02.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE y la valoración según los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II;

b) la plantilla S.04.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva 2009/138/CE, excluida la responsabilidad del transportista, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.02 del anexo II;

- c) la plantilla S.04.03.01 del anexo I, que especifica la Información básica — Lista de entidades suscriptoras, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.03 del anexo II;
- d) la plantilla S.04.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación de la suscripción, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.04 del anexo II;
- e) la plantilla S.04.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre la Actividad por país — Ubicación del riesgo, siguiendo las instrucciones de la sección S.04.05 del anexo II;
- f) la plantilla S.05.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo II.

Artículo 12. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas — Información sobre inversiones.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente, salvo que estén exentas de ello en virtud del artículo 35, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE en relación con una determinada plantilla, la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.06.02.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.02.01 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.02 del anexo II del presente Reglamento y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y especificado en el anexo VI;

b) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.06.03.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, o no la haya presentado trimestralmente porque la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por la empresa respecto al total de las inversiones que se menciona en el artículo 5, apartado 1, letra f), del presente Reglamento no es superior al 30 %, la plantilla S.06.03.01 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por las empresas, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.03 del anexo II;

c) la plantilla S.06.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre los riesgos para las inversiones relacionados con el cambio climático, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.04 del anexo II;

d) cuando el valor de los productos estructurados, determinado como la suma de activos clasificados en las categorías 5 y 6, tal como se definen en el anexo V, represente más del 5 % del total de las inversiones consignado en las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01, la plantilla S.07.01.01 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los productos estructurados, siguiendo las instrucciones de la sección S.07.01 del anexo II;

e) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.08.01.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.01.01 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones de la sección S.08.01 del anexo II del presente Reglamento y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

f) la plantilla S.09.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los ingresos, pérdidas y ganancias en el período de referencia por categorías de activos según se definen en el anexo IV, siguiendo las instrucciones de la sección S.09.01 del anexo II;

g) cuando el valor de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, objeto de préstamos y pactos de recompra en el marco de contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia represente más del 5 % del total de las inversiones consignado en las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01, la plantilla S.10.01.01 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los préstamos de valores y pactos de recompra, en balance y fuera de balance, siguiendo las instrucciones de la sección S.10.01 del anexo II;

h) cuando la ratio del valor de los activos mantenidos como garantía real respecto al total del balance consignado en la partida C0010/R0500 de la plantilla S.02.01.01 sea superior al 10 %, la plantilla S.11.01.01 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos mantenidos como garantía real en la que constan todas las categorías de activos fuera de balance mantenidos como garantía real, siguiendo las instrucciones de la sección S.11.01 del anexo II.

Artículo 13. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas —Información sobre provisiones técnicas y riesgos.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.12.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.01 del anexo II;

b) la plantilla S.12.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT por países, cuando las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT relativas al país de origen no representen el 100 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.02 del anexo II;

c) salvo que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, sin que se calcule una estimación de los flujos de caja futuros esperados derivados de los contratos, la plantilla S.13.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre la proyección de los flujos de caja futuros basada en la mejor estimación de las actividades de vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.13.01 del anexo II;

d) la plantilla S.14.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el análisis de las obligaciones de vida, incluidos los contratos de seguro de vida y las rentas derivadas de contratos de no vida, por productos emitidos por la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.14.01 del anexo II;

e) la plantilla S.14.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el análisis de las obligaciones de no vida, por líneas de negocio y categorías específicas de productos emitidos por la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.14.02 del anexo II;

f) la plantilla S.14.03 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción cibernético, siguiendo las instrucciones de la sección S.14.03 del anexo II, siempre que se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

i) que la suma de las primas imputadas en relación con pólizas cibernéticas autónomas y pólizas con cobertura complementaria cibernética, teniendo exclusivamente en cuenta en este caso las primas imputadas estimadas por el riesgo cibernético, supere el 5 % del total de las actividades de no vida de la empresa, o supere los 5 millones EUR,

ii) que el número de pólizas que incluyan la cobertura del riesgo cibernético represente más del 3 % del número total de pólizas de las actividades de no vida;

g) la plantilla S.16.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguro de no vida emitidas por la empresa en el marco de operaciones de seguro directo que generen rentas, en relación con todas las líneas de negocio especificadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;

h) la plantilla S.17.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para no vida, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.17.01 del anexo II;

i) la plantilla S.17.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para no vida relativas a las operaciones de seguro directo, por países, cuando las provisiones técnicas para no vida relativas al país de origen no representen el 100 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta, siguiendo las instrucciones de la sección S.17.03 del anexo II;

j) salvo que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, sin que se calcule una estimación de los flujos de caja futuros esperados derivados de los contratos, la plantilla S.18.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre la proyección de los flujos de caja futuros basada en la mejor estimación de las actividades de no vida, en relación con las líneas de negocio que representen una cobertura del 90 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta, siguiendo las instrucciones de la sección S.18.01 del anexo II;

k) la plantilla S.19.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los siniestros en seguros de no vida en formato de triángulos de desarrollo, en relación con el total de cada línea de negocio de no vida especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;

l) la plantilla S.20.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre la evolución de la distribución de la siniestralidad al cierre del ejercicio en las líneas de negocio especificadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 que sean significativas y representen una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.20.01 del anexo II;

m) la plantilla S.21.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el perfil de riesgo de la distribución de pérdidas de las actividades de no vida en las líneas de negocio especificadas en el anexo I del Reglamento

Delegado (UE) 2015/35 que sean significativas y representen una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.21.01 del anexo II;

n) la plantilla S.21.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre los riesgos de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.21.02 del anexo II;

o) la plantilla S.21.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre los riesgos de suscripción de no vida por importe asegurado en las líneas de negocio especificadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 que sean significativas y representen una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.21.03 del anexo II.

2. A efectos del apartado 1, letra g), en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros que no sean empresas de seguros o de reaseguros cautivas, la información se presentará además por moneda, siguiendo las instrucciones de la sección S.16.01 del anexo II. La información por moneda solo se presentará cuando la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta, sobre una base actualizada, de una línea de negocio de no vida represente más del 3 % de la mejor estimación total de todas las provisiones para siniestros de seguro de renta, y se desglosará como sigue:

i) importe correspondiente a la moneda de referencia,

ii) importe correspondiente a cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta, sobre una base actualizada, en la moneda original de esa línea de negocio de no vida,

iii) importe correspondiente a cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta (base actualizada) en la moneda original de esa línea de negocio de no vida, pero más del 5 % de la mejor estimación total de todas las provisiones para siniestros de seguro de renta.

3. A efectos del apartado 1, letra k), en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros que no sean empresas de seguros o de reaseguros cautivas, la información se presentará además por moneda, siguiendo las instrucciones de la sección S.19.01 del anexo II del presente Reglamento. La información por moneda solo se presentará cuando la mejor estimación bruta total para una línea de negocio de no vida represente más del 10 % de la mejor estimación bruta total de las provisiones para siniestros, y se desglosará como sigue:

i) importe correspondiente a cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de esa línea de negocio de no vida,

ii) importe correspondiente a cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de esa línea de negocio de no vida, pero más del 5 % de la mejor estimación bruta total de las provisiones para siniestros en la moneda original.

Artículo 14. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de reaseguros cautivas — Información sobre provisiones técnicas.*

Las empresas de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.12.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT, por cada línea de negocio especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.01 del anexo II;

b) la plantilla S.19.01.21 del anexo I, que especifica la información sobre los siniestros en seguros de no vida en formato de triángulos de desarrollo, en relación con el total de cada línea de negocio de no vida especificada en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Artículo 15. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas — Información sobre garantías a largo plazo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.22.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el impacto de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.01 del anexo II;

- b) la plantilla S.22.04.01 del anexo I, que especifica la información acerca de la medida transitoria sobre el tipo de interés, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.04 del anexo II;
- c) la plantilla S.22.05.01 del anexo I, que especifica la información acerca de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.05 del anexo II;
- d) la plantilla S.22.06.01 del anexo I, que especifica la información sobre la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.06 del anexo II.

Artículo 16. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de reaseguros cautivas — Información sobre garantías a largo plazo.*

Las empresas de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando la plantilla S.22.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el impacto de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias, y con arreglo a las instrucciones de la sección S.22.01 del anexo II.

Artículo 17. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas — Información sobre fondos propios y participaciones.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.23.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo II;
- b) la plantilla S.23.02.01 del anexo I, que proporciona información detallada sobre los fondos propios, por niveles, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.02 del anexo II;
- c) cuando el importe de los fondos propios de cualquier nivel experimente una variación superior al 5 % frente al año anterior, la plantilla S.23.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre las variaciones anuales en los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.03 del anexo II;
- d) cuando el importe de los fondos propios de cualquier nivel experimente una variación superior al 5 % frente al año anterior, la plantilla S.23.04.01 del anexo I, que proporciona una lista de los elementos de los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.04 del anexo II;
- e) la plantilla S.24.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las participaciones mantenidas por la empresa y facilita una visión de conjunto del cálculo de la deducción de los fondos propios relacionada con las participaciones en entidades financieras y de crédito, siguiendo las instrucciones de la sección S.24.01 del anexo II.

Artículo 18. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de reaseguros cautivas — Información sobre fondos propios y participaciones.*

Las empresas de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando la plantilla S.23.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, y con arreglo a las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo II.

Artículo 19. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas — Información sobre el capital de solvencia obligatorio.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.01 del anexo II;
- b) cuando la empresa utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.05.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.05 del anexo II;
- c) la plantilla S.26.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.01 del anexo II;

- d) la plantilla S.26.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.02 del anexo II;
- e) la plantilla S.26.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.03 del anexo II;
- f) la plantilla S.26.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.04 del anexo II;
- g) la plantilla S.26.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.05 del anexo II;
- h) la plantilla S.26.06.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.06 del anexo II;
- i) la plantilla S.26.07.01 del anexo I, que especifica la información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.07 del anexo II;
- j) la plantilla S.26.08.01 del anexo I, que especifica la información adicional sobre el modelo interno utilizado para calcular el capital de solvencia obligatorio, en el caso de aquellas empresas que utilicen un modelo interno parcial o un modelo interno completo, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.08 del anexo II;
- k) la plantilla S.26.09.01 del anexo I, que especifica la información sobre los riesgos de crédito y de mercado de los instrumentos financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.09 del anexo II;
- l) la plantilla S.26.10.01 del anexo I, que proporciona detalles de la perspectiva de la cartera con riesgo de evento de crédito con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.10 del anexo II;
- m) la plantilla S.26.11.01 del anexo I, que proporciona detalles sobre el riesgo de crédito relativo a los instrumentos financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.11 del anexo II;
- n) la plantilla S.26.12.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de crédito relativo a los instrumentos no financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.12 del anexo II;
- o) la plantilla S.26.13.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida y enfermedad NSLT con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.13 del anexo II;
- p) la plantilla S.26.14.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida y enfermedad con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.14 del anexo II;
- q) la plantilla S.26.15.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.15 del anexo II;
- r) la plantilla S.26.16.01 del anexo I, que especifica la información sobre las modificaciones del modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.16 del anexo II;
- s) la plantilla S.27.01, que especifica la información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.27.01 del anexo II, tal como se indica a continuación:
 - i) las empresas de seguros y de reaseguros que no sean empresas de seguros o de reaseguros cautivas presentarán la plantilla S.27.01.01 del anexo I,
 - ii) las empresas de seguros o de reaseguros cautivas presentarán información resumida e información sobre las simplificaciones utilizadas en relación con el riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad.

2. En el caso de los fondos de disponibilidad limitada o las carteras sujetas a ajuste por casamiento, la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a s), no se comunicará para la entidad en su conjunto.

3. Cuando se utilice un modelo interno parcial, la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a s), solo se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por la fórmula estándar y la de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras j) a r), solo se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por el modelo interno.

4. Cuando se utilice un modelo interno completo, no se comunicará la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a s), y se comunicará la de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras j) a r).

Artículo 20. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas de reaseguros cautivas — Información sobre el capital de solvencia obligatorio.*

1. Las empresas de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.21 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.01 del anexo II;

b) cuando la empresa utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.05.21 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.05 del anexo II.

Artículo 21. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros y de reaseguros cautivas — Información sobre el capital mínimo obligatorio.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.01 del anexo II;

b) en el caso de las empresas de seguros dedicadas a actividades de seguro tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, que especifica el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.28.02 del anexo II.

Artículo 22. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el análisis de las variaciones.*

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.29.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia y proporciona un resumen de las principales fuentes de esa variación, siguiendo las instrucciones de la sección S.29.01 del anexo II;

b) la plantilla S.29.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre la parte de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia que obedece a inversiones y pasivos financieros, siguiendo las instrucciones de la sección S.29.02 del anexo II;

c) las plantillas S.29.03.01 y S.29.04.01 del anexo I, que especifican la información sobre la parte de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia que obedece a las provisiones técnicas, siguiendo las instrucciones de las secciones S.29.03 y S.29.04 del anexo II.

Artículo 23. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros cautivas — Información sobre reaseguro y entidades con cometido especial.*

Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) cuando los importes recuperables de reaseguro superen el 10 % de la mejor estimación total calculada por separado para las actividades de vida y de no vida, la plantilla S.30.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las coberturas facultativas en el siguiente año de referencia, que abarca las veinte mayores exposiciones de reaseguro facultativo y las dos mayores objeto de reaseguro facultativo en cada línea de negocio de las especificadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en la medida en que no estén incluidas en las veinte mayores, siguiendo las instrucciones de la sección S.30.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) cuando los importes recuperables de reaseguro superen el 10 % de la mejor estimación total calculada por separado para las actividades de vida y de no vida, la plantilla S.30.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre las cuotas de los reaseguradores correspondientes a coberturas facultativas en el siguiente año de referencia, que abarca las veinte mayores exposiciones de reaseguro facultativo y las dos mayores en cada línea de negocio de las especificadas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en la medida en que no estén incluidas en las veinte mayores, siguiendo las instrucciones de la sección S.30.02 del anexo II del presente Reglamento;

c) cuando los importes recuperables de reaseguro superen el 10 % de la mejor estimación total calculada por separado para las actividades de vida y de no vida, la plantilla S.30.03.01 del anexo I, que especifica la

información sobre el programa de cesión en reaseguro en el siguiente año de referencia, incluida información prospectiva sobre los tratados de reaseguro cuyo período de vigencia comprenda el siguiente año de referencia o se solape con él, siguiendo las instrucciones de la sección S.30.03 del anexo II;

d) cuando los importes recuperables de reaseguro superen el 10 % de la mejor estimación total calculada por separado para las actividades de vida y de no vida, la plantilla S.30.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre el programa de cesión en reaseguro en el siguiente año de referencia, incluida información prospectiva sobre los tratados de reaseguro cuyo período de vigencia comprenda el siguiente año de referencia o se solape con él, siguiendo las instrucciones de la sección S.30.04 del anexo II;

e) la plantilla S.31.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre la cuota de los reaseguradores, siguiendo las instrucciones de la sección S.31.01 del anexo II;

f) la plantilla S.31.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre las entidades con cometido especial desde la perspectiva de las empresas de seguros o de reaseguros que transfieran riesgos a dichas entidades, siguiendo las instrucciones de la sección S.31.02 del anexo II.

Artículo 24. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales y empresas de seguros y de reaseguros cautivas — Información sobre los fondos de disponibilidad limitada, las carteras sujetas a ajuste por casamiento significativas y la parte restante.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros y las empresas de seguros y de reaseguros cautivas presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 en relación con cada fondo de disponibilidad limitada significativo, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento significativa y la parte restante, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla SR.01.01.01 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo II;

b) en relación con cada fondo de disponibilidad limitada significativo y la parte restante, la plantilla SR.02.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando tanto la valoración con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, como la valoración según los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

c) la plantilla SR.12.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

d) la plantilla SR.17.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas para no vida, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) la plantilla SR.22.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre la proyección de los flujos de caja futuros para el cálculo de la mejor estimación por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento significativa, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.02 del anexo II;

f) la plantilla SR.22.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre las carteras sujetas a ajuste por casamiento, por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento significativa, siguiendo las instrucciones de la sección S.22.03 del anexo II;

g) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.01.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.01 del anexo II;

h) cuando la empresa utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.05.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.05 del anexo II;

i) la plantilla SR.26.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.01 del anexo II;

j) la plantilla SR.26.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.02 del anexo II;

k) la plantilla SR.26.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.03 del anexo II;

l) la plantilla SR.26.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.04 del anexo II;

m) la plantilla SR.26.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.05 del anexo II;

n) la plantilla SR.26.06.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.06 del anexo II;

- o) la plantilla SR.26.07.01 del anexo I, que especifica la información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.07 del anexo II;
- p) cuando la empresa utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo, la plantilla SR.26.08.01 del anexo I, que especifica la información adicional sobre el modelo interno utilizado para calcular el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.08 del anexo II;
- q) la plantilla SR.27.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.27.01 del anexo II.

2. Cuando se utilice un modelo interno parcial, la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras i) a o) y q), solo se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por la fórmula estándar y la de la plantilla a que se refiere el apartado 1, letra p), se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por el modelo interno.

3. Cuando se utilice un modelo interno completo, no se comunicará la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras i) a o) y q), y se comunicará la de la plantilla a que se refiere el apartado 1, letra p).

Artículo 25. *Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre operaciones intragrupo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros que no formen parte de un grupo de conformidad con el artículo 213, apartado 2, letras a), b) o c), de la Directiva 2009/138/CE y cuya empresa matriz sea una sociedad mixta de cartera de seguros presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 245, apartado 2, párrafo segundo, de dicha Directiva, leído en relación con su artículo 265, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.36.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas, en particular operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deuda y activos, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.01 del anexo II;
- b) la plantilla S.36.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas con derivados, incluidas las garantías que cubran cualesquiera instrumentos derivados, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.02 del anexo II;
- c) la plantilla S.36.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas relativas a partidas fuera de balance y pasivos contingentes, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.03 del anexo II;
- d) la plantilla S.36.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas de seguro y reaseguro, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.04 del anexo II;
- e) la plantilla S.36.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas relativas a pérdidas y ganancias, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.05 del anexo II.

Artículo 26. *Plantillas de información cuantitativa para empresas individuales — Información sobre operaciones intragrupo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros que no formen parte de un grupo de conformidad con el artículo 213, apartado 2, letras a), b) o c), de la Directiva 2009/138/CE y cuya empresa matriz sea una sociedad mixta de cartera de seguros comunicarán tan pronto como sea factible las operaciones intragrupo muy significativas a que se refiere el artículo 245, apartado 2, párrafo segundo, de dicha Directiva, así como las operaciones intragrupo que deban notificarse en toda circunstancia a que se refiere el artículo 245, apartado 3, de la misma Directiva, utilizando aquellas de las plantillas S.36.00.01 a S.36.05.01 del anexo I del presente Reglamento que resulten pertinentes y siguiendo las instrucciones de las secciones S.36.00 a S.36.05 del anexo II del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Plantillas de información cuantitativa para grupos

Artículo 27. *Plantillas de información cuantitativa trimestral para grupos.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán trimestralmente, a menos que el alcance o la frecuencia de la presentación de información se limiten de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.01.01.05 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo III;
- b) la plantilla S.01.02.04 del anexo I, que especifica la información básica sobre el grupo y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.02 del anexo III;
- c) cuando el grupo, para el cálculo de su solvencia, utilice el método 1 especificado en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 especificado en el artículo 233 de dicha Directiva, la plantilla S.02.01.02 del anexo I del presente Reglamento, que especifica la información sobre el balance utilizando el método de valoración previsto en el artículo 75 de esa misma Directiva, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo III del presente Reglamento;
- d) la plantilla S.05.01.02 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo III del presente Reglamento;
- e) la plantilla S.06.02.04 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.02 del anexo III y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;
- f) cuando la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones sea superior al 30 %, la plantilla S.06.03.04 del anexo I, que proporciona información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por el grupo, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.03 del anexo III;
- g) la plantilla S.08.01.04 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones de la sección S.08.01 del anexo III y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;
- h) la plantilla S.23.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo III.

2. A efectos del apartado 1, letra f), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 especificado en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones estará determinada por la suma de las partidas C0010/R0180, los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 y los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090 de la plantilla S.02.01.02, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.02. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 especificado en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase del presente apartado y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

Artículo 28. *Simplificaciones permitidas en la información trimestral de los grupos.*

En lo que respecta a la información mencionada en el artículo 27, apartado 1, letra c), del presente Reglamento, las mediciones trimestrales podrán basarse en estimaciones y en métodos de estimación en mayor medida que las mediciones de los datos financieros anuales. Los procedimientos de medición a efectos de la información trimestral se diseñarán de forma que garanticen que la información resultante sea fiable y cumpla las normas establecidas en la Directiva 2009/138/CE y que se presente toda la información significativa que sea pertinente para la comprensión de los datos.

Artículo 29. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información básica y contenido de la información presentada.*

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.01.01.04 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo III;
- b) la plantilla S.01.02.04 del anexo I, que especifica la información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.02 del anexo III;

c) cuando, para el cálculo de su solvencia, el grupo utilice el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva, la plantilla S.01.03.04 del anexo I del presente Reglamento, que especifica la información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.03 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 30. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre el balance y otra información general.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.02.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el balance utilizando tanto el método de valoración previsto en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE como la valoración según los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo III;

b) salvo que una sola moneda represente más del 80 % del total de los pasivos, la plantilla S.02.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre los activos y pasivos por monedas, siguiendo las instrucciones de la sección S.02.02 del anexo III;

c) la plantilla S.03.01.04 del anexo I, que especifica la información general sobre las partidas fuera de balance, siguiendo las instrucciones de la sección S.03.01 del anexo III, siempre que se cumplan las condiciones i) o ii):

i) que alguno de los siguientes valores sea superior al 2 % del total de activos:

1) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0010) más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales pignoras (C0020/R0300) más Valor máximo — Total de pasivos contingentes (C0010/R0400), o

2) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas cartas de crédito (C0020/R0030) más Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total de garantías reales mantenidas (C0020/R0200),

ii) que la empresa haya proporcionado o recibido alguna garantía ilimitada;

d) la plantilla S.05.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.01 del anexo III del presente Reglamento;

e) la plantilla S.05.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre primas, siniestralidad y gastos, por países, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones de la sección S.05.02 del anexo III.

2. Las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras a) y b), solo habrán de ser presentadas por las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

Artículo 31. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre inversiones.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente, salvo que estén exentas de ello en virtud del artículo 254, apartado 2, párrafo tercero, de la Directiva 2009/138/CE en relación con una determinada plantilla, la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) cuando el grupo esté exento de la obligación de presentar la plantilla S.06.02.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.02.04 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.02 del anexo III del presente Reglamento;

b) cuando el grupo esté exento de la obligación de presentar la plantilla S.06.03.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, o no la haya presentado trimestralmente porque la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones que se menciona en el artículo 27, apartado 1, letra f), del presente Reglamento no es superior al 30 %, la plantilla S.06.03.04 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por las empresas, siguiendo las instrucciones de la sección S.06.03 del anexo III del presente Reglamento;

c) cuando la ratio del valor de los productos estructurados mantenidos por el grupo respecto al total de las inversiones sea superior al 5 %, la plantilla S.07.01.04 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los productos estructurados, siguiendo las instrucciones de la sección S.07.01 del anexo III;

d) cuando el grupo esté exento de la obligación de presentar la plantilla S.08.01.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.01.04 del anexo I del presente Reglamento, que proporciona una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones de la sección S.08.01 del anexo III del presente Reglamento;

e) la plantilla S.09.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre los ingresos, pérdidas y ganancias en el período de referencia por categorías de activos según se definen en el anexo IV, siguiendo las instrucciones de la sección S.09.01 del anexo III;

f) cuando la ratio del valor de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, objeto de préstamos o pactos de recompra en el marco de contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia respecto al total de las inversiones sea superior al 5 %, la plantilla S.10.01.04 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los préstamos de valores y pactos de recompra, en balance y fuera de balance, siguiendo las instrucciones de la sección S.10.01 del anexo III;

g) cuando la ratio del valor de los activos mantenidos como garantía real respecto al total del balance consignado en la partida C0010/R0500 de la plantilla S.02.01.01 sea superior al 10 %, la plantilla S.11.01.04 del anexo I, que proporciona una lista, partida por partida, de los activos mantenidos como garantía real en la que constan todas las categorías de activos fuera de balance mantenidos como garantía real, siguiendo las instrucciones de la sección S.11.01 del anexo III.

2. A efectos del apartado 1, letra c), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 especificado en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio del valor de los productos estructurados mantenidos por el grupo respecto al total de las inversiones estará determinada por la suma de los activos clasificados en las categorías 5 y 6, según se definen en el anexo IV del presente Reglamento, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0020 de la plantilla S.02.01.01. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase del presente apartado y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

3. A efectos del apartado 1, letra f), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 especificado en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio estará determinada por la suma de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, objeto de préstamos o pactos de recompra en el marco de contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 especificado en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase del presente apartado y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

Artículo 32. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre garantías a largo plazo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando la plantilla S.22.01.04 del anexo I del presente Reglamento, que especifica la información sobre el impacto de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias, y siguiendo las instrucciones de la sección S.22.01 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 33. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre fondos propios.*

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) la plantilla S.23.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.01 del anexo III;
- b) la plantilla S.23.02.04 del anexo I, que proporciona información detallada sobre los fondos propios, por niveles, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.02 del anexo III;
- c) cuando el importe de los fondos propios de cualquier nivel experimente una variación superior al 5 % frente al año anterior, la plantilla S.23.03.04 del anexo I, que especifica la información sobre las variaciones anuales en los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.03 del anexo III;
- d) cuando el importe de los fondos propios de cualquier nivel experimente una variación superior al 5 % frente al año anterior, la plantilla S.23.04.04 del anexo I, que proporciona una lista de los elementos de los fondos propios, siguiendo las instrucciones de la sección S.23.04 del anexo III.

A efectos de la letra d), se presentará la plantilla siempre que existan elementos de los fondos propios no disponibles, independientemente del umbral.

2. Las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras b) y c), solo habrán de ser presentadas por las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 especificado en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 especificado en el artículo 233 de dicha Directiva.

Artículo 34. Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre el capital de solvencia obligatorio.

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 especificado en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

- a) cuando el grupo utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.04 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.01 del anexo III;
- b) cuando el grupo utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.05.04 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.05 del anexo III;
- c) la plantilla S.26.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.01 del anexo III;
- d) la plantilla S.26.02.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.02 del anexo III;
- e) la plantilla S.26.03.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.03 del anexo III;
- f) la plantilla S.26.04.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.04 del anexo III;
- g) la plantilla S.26.05.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.05 del anexo III;
- h) la plantilla S.26.06.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.06 del anexo III;
- i) la plantilla S.26.07.04 del anexo I, que especifica la información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.07 del anexo III;
- j) la plantilla S.26.08.04 del anexo I, que especifica la información adicional sobre el modelo interno utilizado para calcular el capital de solvencia obligatorio, en el caso de aquellas empresas que utilicen un modelo interno parcial o un modelo interno completo, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.08 del anexo III;

k) la plantilla S.26.09.04 del anexo I, que especifica la información sobre los riesgos de crédito y de mercado de los instrumentos financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.09 del anexo III;

l) la plantilla S.26.10.01 del anexo I, que proporciona detalles de la perspectiva de la cartera con riesgo de evento de crédito con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.10 del anexo III;

m) la plantilla S.26.11.01 del anexo I, que proporciona detalles sobre el riesgo de crédito relativo a los instrumentos financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.11 del anexo III;

n) la plantilla S.26.12.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de crédito relativo a los instrumentos no financieros con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.12 del anexo III;

o) la plantilla S.26.13.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida y enfermedad NSLT con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.13 del anexo III;

p) la plantilla S.26.14.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida y enfermedad con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.14 del anexo III;

q) la plantilla S.26.15.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional con arreglo al modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.15 del anexo III;

r) la plantilla S.26.16.01 del anexo I, que especifica la información sobre las modificaciones del modelo interno, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.16 del anexo III;

s) la plantilla S.27.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.27.01 del anexo III.

2. En el caso de los fondos de disponibilidad limitada o las carteras sujetas a ajuste por casamiento, la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a i) y s), y j) a r), no se comunicará para el grupo en su conjunto.

3. Cuando se utilice un modelo interno parcial, la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a i) y s), solo se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por la fórmula estándar y la de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras j) a r), solo se comunicará en relación con los riesgos cubiertos por el modelo interno.

4. Cuando se utilice un modelo interno completo, no se comunicará la información de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras c) a i) y s), y se comunicará la de las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras j) a r).

Artículo 35. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre reaseguradores y entidades con cometido especial.*

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.31.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre la cuota de los reaseguradores, siguiendo las instrucciones de la sección S.31.01 del anexo III;

b) la plantilla S.31.02.04 del anexo I, que especifica la información sobre las entidades con cometido especial desde la perspectiva de las empresas de seguros o de reaseguros que transfieran riesgos a dichas entidades, siguiendo las instrucciones de la sección S.31.02 del anexo III.

Artículo 36. *Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información específica sobre el grupo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla S.32.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre las empresas de seguros y de reaseguros incluidas en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones de la sección S.32.01 del anexo III;

b) la plantilla S.33.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre los requisitos de las empresas de seguros y de reaseguros incluidas en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones de la sección S.33.01 del anexo III;

c) la plantilla S.34.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre las empresas financieras distintas de las empresas de seguros y de reaseguros, y sobre las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras, según se definen en el artículo 1, punto 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones de la sección S.34.01 del anexo III;

d) la plantilla S.35.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre las provisiones técnicas de las empresas del grupo, siguiendo las instrucciones de la sección S.35.01 del anexo III;

e) la plantilla S.36.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas, en particular operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deuda y activos, que rebasen el umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.01 del anexo III del presente Reglamento;

f) la plantilla S.36.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas con derivados, incluidas las garantías que cubran cualesquiera instrumentos derivados, que rebasen el umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.02 del anexo III del presente Reglamento;

g) la plantilla S.36.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas relativas a partidas fuera de balance y pasivos contingentes que rebasen el umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.03 del anexo III del presente Reglamento;

h) la plantilla S.36.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo significativas de seguro y reaseguro que rebasen el umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.04 del anexo III del presente Reglamento;

i) la plantilla S.36.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre las operaciones intragrupo relativas a pérdidas y ganancias, siguiendo las instrucciones de la sección S.36.05 del anexo III;

j) la plantilla S.37.01.04 del anexo I, que especifica la información sobre las concentraciones de riesgo significativas que rebasen el umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 244, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones de la sección S.37.01 del anexo III del presente Reglamento;

k) la plantilla S.37.02.04, que especifica la información sobre las exposiciones a las concentraciones de riesgo, por moneda, sector y país, siguiendo las instrucciones de la sección S.37.02 del anexo III del presente Reglamento;

l) la plantilla S.37.03.04, que especifica la información sobre las exposiciones a las concentraciones de riesgo, por clase de activos y calificación crediticia, siguiendo las instrucciones de la sección S.37.03 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 37. Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre los fondos de disponibilidad limitada, las carteras sujetas a ajuste por casamiento significativas y la parte restante.

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente la información a que se refiere el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando las plantillas siguientes en lo que respecta a todos los fondos de disponibilidad limitada significativos y todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento significativas vinculados a la parte que se consolide de conformidad con el artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, así como en lo que respecta a la parte restante, y con arreglo a las instrucciones que a continuación se indican:

a) la plantilla SR.01.01.04 del anexo I, que especifica el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones de la sección S.01.01 del anexo III;

b) cuando el grupo utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.01.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.01 del anexo III;

c) cuando el grupo utilice un modelo interno parcial o un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.05.01 del anexo I, que especifica el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.25.05 del anexo III;

- d) la plantilla SR.26.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.01 del anexo III;
- e) la plantilla SR.26.02.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.02 del anexo III;
- f) la plantilla SR.26.03.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.03 del anexo III;
- g) la plantilla SR.26.04.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.04 del anexo III;
- h) la plantilla SR.26.05.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.05 del anexo III;
- i) la plantilla SR.26.06.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.06 del anexo III;
- j) la plantilla SR.26.07.01 del anexo I, que especifica la información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.07 del anexo III;
- k) la plantilla SR.26.08.01 del anexo I, que especifica la información adicional sobre el modelo interno utilizado para calcular el capital de solvencia obligatorio, en el caso de aquellas empresas que utilicen un modelo interno parcial o un modelo interno completo, siguiendo las instrucciones de la sección S.26.08 del anexo III;
- l) la plantilla SR.27.01.01 del anexo I, que especifica la información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones de la sección S.27.01 del anexo III.

2. Cuando se utilice un modelo interno parcial, las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras d) a j) y l), solo se presentarán en relación con los riesgos cubiertos por la fórmula estándar y se presentará la plantilla a que se refiere el apartado 1, letra k), en relación con los riesgos cubiertos por el modelo interno.

3. Cuando se utilice un modelo interno completo, no se presentarán las plantillas a que se refiere el apartado 1, letras d) a j) y l), y se presentará la plantilla a que se refiere el apartado 1, letra k).

4. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente, además de la información facilitada utilizando las plantillas a que se refiere el apartado 1, la información del balance en relación con todos los fondos de disponibilidad limitada significativos vinculados a la parte que se consolide de conformidad con el artículo 335, apartado 1, letras a) o c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, así como en relación con la parte restante, según lo contemplado en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leído en relación con su artículo 372, apartado 1, utilizando la plantilla SR.02.01.01 del anexo I del presente Reglamento y siguiendo las instrucciones de la sección S.02.01 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 38. *Plantillas de información cuantitativa para grupos — Operaciones intragrupo y concentraciones de riesgo.*

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera notificarán:

a) las operaciones intragrupo significativas y muy significativas a que se refiere el artículo 245, apartado 2, párrafos primero y segundo, de la Directiva 2009/138/CE, así como las operaciones intragrupo que deban notificarse en toda circunstancia a que se refiere el artículo 245, apartado 3, de dicha Directiva, utilizando, según proceda, las plantillas S.36.01.01, S.36.02.01, S.36.03.01, S.36.04.01 y S.36.05.01 del anexo I del presente Reglamento y siguiendo las instrucciones de las secciones S.36.01 a S.36.05 del anexo III del presente Reglamento;

b) las concentraciones de riesgo significativas a que se refiere el artículo 244, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE y las concentraciones de riesgo que deban notificarse en toda circunstancia a que se refiere el artículo 244, apartado 3, de dicha Directiva, utilizando la plantilla S.37.01.04 del anexo I del presente Reglamento y siguiendo las instrucciones de la sección S.37.01 del anexo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 39. *Derogación del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450.*

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450.

Artículo 40. *Entrada en vigor y aplicación.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2023.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Úrsula VON DER LEYEN

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.

S.01.01.01**Contenido de la información presentada**

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.01.02.01	Información básica — Generalidades	R0010	
S.01.03.01	Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0020	
S.02.01.01	Balance	R0030	
S.02.02.01	Pasivos, por monedas	R0040	
S.03.01.01	Partidas fuera de balance — Generalidades	R0060	
S.04.02.01	Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista	R0100	
S.04.03.01	Información básica — Lista de entidades suscriptoras	R0104	
S.04.04.01	Actividad por país — Ubicación de la suscripción	R0105	
S.04.05.01	Actividad por país — Ubicación del riesgo	R0106	
S.05.01.01	Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	R0110	
S.06.02.01	Lista de activos	R0140	
S.06.03.01	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	R0150	
S.06.04.01	Riesgos para las inversiones relacionados con el cambio climático	R0151	
S.07.01.01	Productos estructurados	R0160	
S.08.01.01	Derivados abiertos	R0170	
S.09.01.01	Ingresos / pérdidas y ganancias en el período	R0190	
S.10.01.01	Préstamos de valores y pactos de recompra	R0200	
S.11.01.01	Activos mantenidos como garantía real	R0210	
S.12.01.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	R0220	
S.12.02.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — Por países	R0230	
S.13.01.01	Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto	R0240	
S.14.01.01	Análisis de las obligaciones de vida	R0250	
S.14.02.01	Seguros de no vida — Información sobre las pólizas y los clientes	R0251	
S.14.03.01	Riesgo de suscripción cibernético	R0252	
S.16.01.01	Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida	R0280	
S.17.01.01	Provisiones técnicas para no vida	R0290	

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.17.02.01	Provisiones técnicas para no vida — Por países	R0300	
S.18.01.01	Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — No vida)	R0310	
S.19.01.01	Siniestros en seguros de no vida	R0320	
S.20.01.01	Evolución de la distribución de la siniestralidad	R0330	
S.21.01.01	Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas	R0340	
S.21.02.01	Riesgos de suscripción de no vida	R0350	
S.21.03.01	Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — Por importe asegurado	R0360	
S.22.01.01	Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias	R0370	
S.22.04.01	Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés	R0380	
S.22.05.01	Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	R0390	
S.22.06.01	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas	R0400	
S.23.01.01	Fondos propios	R0410	
S.23.02.01	Información detallada por niveles sobre los fondos propios	R0420	
S.23.03.01	Variaciones anuales en los fondos propios	R0430	
S.23.04.01	Lista de elementos de fondos propios	R0440	
S.24.01.01	Participaciones mantenidas	R0450	
S.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Para empresas que utilicen la fórmula estándar	R0460	
S.25.05.01	Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0470	
S.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	R0500	
S.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	R0510	
S.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	R0520	
S.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	R0530	
S.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	R0540	
S.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	R0550	
S.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	R0560	
S.26.08.01	Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0561	
S.26.09.01	Modelo interno — Sensibilidades y riesgo de crédito del mercado	R0562	
S.26.10.01	Modelo interno — Riesgo de evento de crédito — Perspectiva de la cartera	R0563	
S.26.11.01	Modelo interno — Riesgo de evento de crédito de los instrumentos financieros	R0564	

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.26.12.01	Modelo interno — Riesgo de crédito de los instrumentos no financieros	R0565	
S.26.13.01	Modelo interno — No vida y enfermedad NSLT	R0566	
S.26.14.01	Modelo interno — Riesgo de vida y enfermedad	R0567	
S.26.15.01	Modelo interno — Riesgo operacional	R0568	
S.26.16.01	Modelo interno — Cambios de modelo	R0569	
S.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	R0570	
S.28.01.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	R0580	
S.28.02.01	Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida	R0590	
S.29.01.01	Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0600	
S.29.02.01	Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a inversiones y pasivos financieros	R0610	
S.29.03.01	Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a provisiones técnicas	R0620	
S.29.04.01	Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas	R0630	
S.30.01.01	Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos	R0640	
S.30.02.01	Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas	R0650	
S.30.03.01	Programa de cesión en reaseguro — Datos básicos	R0660	
S.30.04.01	Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas	R0670	
S.31.01.01	Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	R0680	
S.31.02.01	Entidades con cometido especial	R0690	
S.36.01.01	Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	R0740	
S.36.02.01	Operaciones intragrupo — Derivados	R0750	
S.36.03.01	Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes	R0760	
S.36.04.01	Operaciones intragrupo — Seguro y reaseguro	R0770	
S.36.05.01	Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias	R0775	

S.01.01.02**Contenido de la información presentada**

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.01.02.01	Información básica — Generalidades	R0010	
S.02.01.02	Balance	R0030	
S.05.01.02	Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	R0110	
S.06.02.01	Lista de activos	R0140	
S.06.03.01	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	R0150	
S.08.01.01	Derivados abiertos	R0170	
S.12.01.02	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	R0220	
S.17.01.02	Provisiones técnicas para no vida	R0290	
S.23.01.01	Fondos propios	R0410	
S.28.01.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	R0580	
S.28.02.01	Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida	R0590	

S.01.01.04**Contenido de la información presentada**

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.01.02.04	Información básica — Generalidades	R0010	
S.01.03.04	Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0020	
S.02.01.01	Balance	R0030	
S.02.02.01	Pasivos, por monedas	R0040	
S.03.01.04	Partidas fuera de balance — Generalidades	R0060	
S.05.01.01	Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	R0110	
S.05.02.04	Primas, siniestralidad y gastos, por países	R0120	
S.06.02.04	Lista de activos	R0140	
S.06.03.04	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	R0150	
S.06.04.01	Riesgos para las inversiones relacionados con el cambio climático	R0151	
S.07.01.04	Productos estructurados	R0160	
S.08.01.04	Derivados abiertos	R0170	
S.09.01.04	Ingresos / pérdidas y ganancias en el período	R0190	
S.10.01.04	Préstamos de valores y pactos de recompra	R0200	
S.11.01.04	Activos mantenidos como garantía real	R0210	
S.22.01.04	Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias	R0370	
S.23.01.04	Fondos propios	R0410	
S.23.02.04	Información detallada por niveles sobre los fondos propios	R0420	
S.23.03.04	Variaciones anuales en los fondos propios	R0430	
S.23.04.04	Lista de elementos de fondos propios	R0440	
S.25.01.04	Capital de solvencia obligatorio — Para grupos que utilicen la fórmula estándar	R0460	
S.25.05.04	Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0470	
S.26.01.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	R0500	
S.26.02.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	R0510	
S.26.03.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	R0520	
S.26.04.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	R0530	
S.26.05.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	R0540	

Código de plantilla	la Denominación de la plantilla		C0010
S.26.06.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	R0550	
S.26.07.04	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	R0560	
S.26.08.04	Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0561	
S.26.09.04	Modelo interno — Sensibilidades y riesgo de crédito del mercado	R0562	
S.26.10.01	Modelo interno — Riesgo de evento de crédito; detalles de la vista de cartera	R0563	
S.26.11.01	Modelo interno — Riesgo de evento de crédito de los instrumentos financieros	R0564	
S.26.12.01	Modelo interno — Riesgo de crédito de los instrumentos no financieros	R0565	
S.26.13.01	Modelo interno — No vida y enfermedad NSLT	R0566	
S.26.14.01	Modelo interno — Riesgo de vida y enfermedad	R0567	
S.26.15.01	Modelo interno — Riesgo operacional	R0568	
S.26.16.01	Modelo interno — Cambios de modelo	R0569	
S.27.01.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	R0570	
S.31.01.04	Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	R0680	
S.31.02.04	Entidades con cometido especial	R0690	
S.32.01.04	Empresas incluidas en el ámbito del grupo	R0700	
S.33.01.04	Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros	R0710	
S.34.01.04	Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera	R0720	
S.35.01.04	Contribución a las provisiones técnicas del grupo	R0730	
S.36.01.01	Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	R0740	
S.36.02.01	Operaciones intragrupo — Derivados	R0750	
S.36.03.01	Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes	R0760	
S.36.04.01	Operaciones intragrupo — Seguro y reaseguro	R0770	
S.36.05.01	Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias	R0775	
S.37.01.04	Concentración de riesgo	R0780	
S.37.02.04	Concentración de riesgo – Exposición por moneda, sector, país	R0785	
S.37.03.04	Concentración de riesgos — Exposición por clase de activos y calificación	R0786	

S.01.01.05

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
S.01.02.04	Información básica — Generalidades	R0010	
S.02.01.02	Balance	R0030	
S.05.01.02	Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	R0110	
S.06.02.04	Lista de activos	R0140	
S.06.03.04	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	R0150	
S.08.01.04	Derivados abiertos	R0170	
S.23.01.04	Fondos propios	R0410	

SR.01.01.01

Contenido de la información presentada

	Fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajuste por casamiento / parte restante	Z0010	
	Número de fondo/cartera	Z0020	
Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
SR.02.01.01	Balance	R0790	
SR.12.01.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	R0800	
SR.17.01.01	Provisiones técnicas para no vida	R0810	
SR.22.02.01	Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — Carteras sujetas a ajuste por casamiento)	R0820	
SR.22.03.01	Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento	R0830	
SR.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Para empresas que utilicen la fórmula estándar	R0840	
SR.25.05.01	Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0850	
SR.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	R0870	
SR.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	R0880	
SR.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	R0890	
SR.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	R0900	
SR.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	R0910	
SR.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	R0920	
SR.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	R0930	
SR.26.08.01	Capital de solvencia obligatorio — Para empresas que utilicen un modelo interno	R0935	
SR.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida	R0940	

SR.01.01.04

Contenido de la información presentada

	Fondo de disponibilidad limitada / cartera sujeta a ajuste por casamiento / parte restante	Z0010	
	Número de fondo/cartera	Z0020	
Código de la plantilla	Denominación de la plantilla		C0010
SR.02.01.04	Balance	R0790	
SR.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Para grupos que utilicen la fórmula estándar	R0840	
SR.25.05.01	Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	R0850	
SR.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	R0870	
SR.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	R0880	
SR.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	R0890	
SR.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	R0900	
SR.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	R0910	
SR.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	R0920	
SR.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	R0930	
SR.26.08.04	Capital de solvencia obligatorio — Para grupos que utilicen un modelo interno	R0935	
SR.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida	R0940	

S.01.02.01**Información básica — Generalidades**

		C0010
Nombre de la empresa	R0010	
Código de identificación de la empresa	R0020	
Tipo de empresa	R0040	
País de autorización	R0050	
Lengua de la información	R0070	
Fecha de presentación de la información	R0080	
Cierre de ejercicio	R0081	
Fecha de referencia de la información	R0090	
Información periódica / <i>ad hoc</i>	R0100	
Moneda utilizada en la información	R0110	
Normas contables	R0120	
Método de cálculo del SCR	R0130	
Uso de parámetros específicos de la empresa	R0140	
Fondos de disponibilidad limitada	R0150	
Ajuste por casamiento	R0170	
Ajuste de volatilidad	R0180	
Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	R0190	
Medida transitoria sobre provisiones técnicas	R0200	
Presentación inicial o nueva presentación	R0210	
Exención de la obligación de informar sobre la ECAI	R0250	
URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR)	R0255	
URL directo de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) correspondiente a la obligación de información de este ejercicio (R0090)	R0260	
Actividad cautiva	R0270	
Negocio en <i>run-off</i>	R0280	
Fusiones y adquisiciones durante el período	R0290	

S.01.02.04**Información básica — Generalidades**

		C0010
Nombre de la empresa participante	R0010	
Código de identificación del grupo	R0020	
Nombre del grupo	R0025	
País del supervisor del grupo	R0050	
Información del subgrupo	R0060	
Lengua de la información	R0070	
Fecha de presentación de la información	R0080	
Cierre de ejercicio	R0081	
Fecha de referencia de la información	R0090	
Información periódica / <i>ad hoc</i>	R0100	
Moneda utilizada en la información	R0110	
Normas contables	R0120	
Método de cálculo del SCR del grupo	R0130	
Uso de parámetros específicos del grupo	R0140	
Fondos de disponibilidad limitada	R0150	
Método de cálculo de la solvencia del grupo	R0160	
Ajuste por casamiento	R0170	
Ajuste de volatilidad	R0180	
Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	R0190	
Medida transitoria sobre provisiones técnicas	R0200	
Presentación inicial o nueva presentación	R0210	
Exención de la obligación de informar sobre la ECAI	R0250	
URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR)	R0255	
URL directo de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia	R0260	
Actividad cautiva	R0270	
Negocio en <i>run-off</i>	R0280	
Fusiones y adquisiciones durante el período	R0290	

Lista de todos los RFF/MAP (se permiten solapamientos)

Número de fondo/cartera	Denominación del fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento	RFF / MAP / Parte restante de un fondo	RFF/MAP con sub RFF/MAP	Significativo	Artículo 304
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

Lista de RFF/MAP con sub RFF/MAP

Número de RFF/MAP con sub RFF/MAP	Número de sub RFF/MAP	Sub RFF/MAP
C0100	C0110	C0120

Lista de todos los RFF/MAP (se permiten solapamientos)

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Número de fondo/cartera	Denominación del fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento	RFF / MAP / Parte restante de un fondo	RFF/MAP con sub RFF/MAP	Significativo	Artículo 304
C0010	C0020	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

Lista de RFF/MAP con sub RFF/MAP

Número de RFF/MAP con sub RFF/MAP	Número de sub RFF/MAP	Sub RFF/MAP
C0100	C0110	C0120

S.02.01.01**Balance****Activos**

Fondo de comercio

Costes de adquisición diferidos

Activos intangibles

Activos por impuestos diferidos

Superávit de las prestaciones de pensión

Inmovilizado material para uso propio

Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)

Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)

Participaciones en empresas vinculadas

Acciones

Acciones — Cotizadas

Acciones — No cotizadas

Bonos

Bonos públicos

Bonos de empresa

Bonos estructurados

Valores con garantía real

Organismos de inversión colectiva

Derivados

Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo

Otras inversiones

Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión

Préstamos con y sin garantía hipotecaria

Préstamos sobre pólizas

Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas

Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria

	Valor de Sol- vencia II	Valor en las cuentas obli- gatorias
	C0010	C0020
R0010		
R0020		
R0030		
R0040		
R0050		
R0060		
R0070		
R0080		
R0090		
R0100		
R0110		
R0120		
R0130		
R0140		
R0150		
R0160		
R0170		
R0180		
R0190		
R0200		
R0210		
R0220		
R0230		
R0240		
R0250		
R0260		

Importes recuperables de reaseguros de:

No vida y enfermedad similar a no vida

No vida, excluida enfermedad

Enfermedad similar a no vida

Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión

Enfermedad similar a vida

Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión

Vida vinculados a índices y fondos de inversión

Depósitos en cedentes

Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios

Cuentas a cobrar de reaseguros

Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)

Acciones propias (tenencia directa)

Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún

Efectivo y equivalente a efectivo

Otros activos, no consignados en otras partidas

Total de activos

Pasivos

Provisiones técnicas — No vida

Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)

Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

	Valor de Sol- vencia II	Valor en las cuentas obli- gatorias
R0270		
R0280		
R0290		
R0300		
R0310		
R0320		
R0330		
R0340		
R0350		
R0360		
R0370		
R0380		
R0390		
R0400		
R0410		
R0420		
R0500		
	C0010	C0020
R0510		
R0520		
R0530		X
R0540		X
R0550		X
R0560		
R0570		X
R0580		X
R0590		X
R0600		
R0610		
R0620		X

	Valor de Sol- vencia II	Valor en las cuentas obli- gatorias
Mejor estimación	R0630	
Margen de riesgo	R0640	
Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	R0650	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0660	
Mejor estimación	R0670	
Margen de riesgo	R0680	
Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión	R0690	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0700	
Mejor estimación	R0710	
Margen de riesgo	R0720	
Otras provisiones técnicas	R0730	
Pasivos contingentes	R0740	
Otras provisiones no técnicas	R0750	
Obligaciones por prestaciones de pensión	R0760	
Depósitos de reaseguradores	R0770	
Pasivos por impuestos diferidos	R0780	
Derivados	R0790	
Deudas con entidades de crédito	R0800	
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	R0810	
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	R0820	
Cuentas a pagar de reaseguros	R0830	
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	R0840	
Pasivos subordinados	R0850	
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	R0860	
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	R0870	
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	R0880	
Total de pasivos	R0900	
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R1000	

S.02.01.02**Balance****Activos**

Fondo de comercio

Costes de adquisición diferidos

Activos intangibles

Activos por impuestos diferidos

Superávit de las prestaciones de pensión

Inmovilizado material para uso propio

Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)

Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)

Participaciones en empresas vinculadas

Acciones

Acciones — Cotizadas

Acciones — No cotizadas

Bonos

Bonos públicos

Bonos de empresa

Bonos estructurados

Valores con garantía real

Organismos de inversión colectiva

Derivados

Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo

Otras inversiones

Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión

Préstamos con y sin garantía hipotecaria

	Valor de Solven- cia II
	C0010
R0010	
R0020	
R0030	
R0040	
R0050	
R0060	
R0070	
R0080	
R0090	
R0100	
R0110	
R0120	
R0130	
R0140	
R0150	
R0160	
R0170	
R0180	
R0190	
R0200	
R0210	
R0220	
R0230	

	Valor de Solven- cia II
Préstamos sobre pólizas	R0240
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	R0250
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0260
Importes recuperables de reaseguros de:	R0270
No vida y enfermedad similar a no vida	R0280
No vida, excluida enfermedad	R0290
Enfermedad similar a no vida	R0300
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0310
Enfermedad similar a vida	R0320
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0330
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	R0340
Depósitos en cedentes	R0350
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	R0360
Cuentas a cobrar de reaseguros	R0370
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	R0380
Acciones propias (tenencia directa)	R0390
Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	R0400
Efectivo y equivalente a efectivo	R0410
Otros activos, no consignados en otras partidas	R0420
Total de activos	R0500
Pasivos	C0010
Provisiones técnicas — No vida	R0510
Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)	R0520
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0530
Mejor estimación	R0540

		Valor de Solven- cia II
Margen de riesgo	R0550	
Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)	R0560	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0570	
Mejor estimación	R0580	
Margen de riesgo	R0590	
Provisiones técnicas — Vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0600	
Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida)	R0610	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0620	
Mejor estimación	R0630	
Margen de riesgo	R0640	
Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	R0650	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0660	
Mejor estimación	R0670	
Margen de riesgo	R0680	
Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión	R0690	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0700	
Mejor estimación	R0710	
Margen de riesgo	R0720	
Otras provisiones técnicas	R0730	
Pasivos contingentes	R0740	
Otras provisiones no técnicas	R0750	
Obligaciones por prestaciones de pensión	R0760	
Depósitos de reaseguradores	R0770	
Pasivos por impuestos diferidos	R0780	
Derivados	R0790	

Deudas con entidades de crédito

Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito

Cuentas a pagar de seguros e intermediarios

Cuentas a pagar de reaseguros

Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)

Pasivos subordinados

 Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos

 Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos

Otros pasivos, no consignados en otras partidas

Total de pasivos

Excedente de los activos respecto a los pasivos

	Valor de Solven- cia II
R0800	
R0810	
R0820	
R0830	
R0840	
R0850	
R0860	
R0870	
R0880	
R0900	
R1000	

SR.02.01.01

Balance

Fondo de disponibilidad limitada o parte restante

Z0020

Número de fondo

Z0030

		Valor de Solven- cia II	Valor en las cuentas obligato- rias
		C0010	C0020
Activos			
Fondo de comercio	R0010		
Costes de adquisición diferidos	R0020		
Activos intangibles	R0030		
Activos por impuestos diferidos	R0040		
Superávit de las prestaciones de pensión	R0050		
Inmovilizado material para uso propio	R0060		
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0070		
Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	R0080		
Participaciones en empresas vinculadas	R0090		
Acciones	R0100		
Acciones — Cotizadas	R0110		
Acciones — No cotizadas	R0120		
Bonos	R0130		
Bonos públicos	R0140		
Bonos de empresa	R0150		
Bonos estructurados	R0160		
Valores con garantía real	R0170		
Organismos de inversión colectiva	R0180		
Derivados	R0190		

	Valor de Solven- cia II	Valor en las cuentas obligato- rias
Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	R0200	
Otras inversiones	R0210	
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0220	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0230	
Préstamos sobre pólizas	R0240	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	R0250	
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0260	
Importes recuperables de reaseguros de:	R0270	
No vida y enfermedad similar a no vida	R0280	
No vida, excluida enfermedad	R0290	
Enfermedad similar a no vida	R0300	
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0310	
Enfermedad similar a vida	R0320	
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	R0330	
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	R0340	
Depósitos en cedentes	R0350	
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	R0360	
Cuentas a cobrar de reaseguros	R0370	
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	R0380	
Acciones propias (tenencia directa)	R0390	
Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	R0400	
Efectivo y equivalente a efectivo	R0410	
Otros activos, no consignados en otras partidas	R0420	
Total de activos	R0500	

Pasivos

Provisiones técnicas — No vida

Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)

Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

Otras provisiones técnicas

Pasivos contingentes

	Valor de Solven- cia II	Valor en las cuentas obligato- rias
	C0010	C0020
R0510		
R0520		
R0530		
R0540		
R0550		
R0560		
R0570		
R0580		
R0590		
R0600		
R0610		
R0620		
R0630		
R0640		
R0650		
R0660		
R0670		
R0680		
R0690		
R0700		
R0710		
R0720		
R0740		

	Valor de Solven- cia II	Valor en las cuentas obligato- rias
Otras provisiones no técnicas	R0750	
Obligaciones por prestaciones de pensión	R0760	
Depósitos de reaseguradores	R0770	
Pasivos por impuestos diferidos	R0780	
Derivados	R0790	
Deudas con entidades de crédito	R0800	
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	R0810	
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	R0820	
Cuentas a pagar de reaseguros	R0830	
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	R0840	
Pasivos subordinados	R0850	
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	R0860	
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	R0870	
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	R0880	
Total de pasivos	R0900	
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R1000	

Código de moneda

	Monedas significativas	
R0010		...

Valor total de todas las monedas	Valor de la moneda de referencia de Solvencia II	Valor de las monedas restantes
C0020	C0030	C0040

Valor de las monedas significativas	
C0050	...

Pasivos

Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)

Provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión)

Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros

Derivados

Pasivos financieros

Pasivos contingentes

Otros pasivos

Total de pasivos

R0110			
R0120			
R0130			
R0140			
R0150			
R0160			
R0170			
R0200			

	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...
	...

		Valor máximo	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales	Información sobre las garantías ilimitadas
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	R0010					
De las cuales, las garantías, incluidas las cartas de crédito, proporcionadas a otras empresas del mismo grupo	R0020					
Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	R0030					
De las cuales, las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	R0040					
Garantía real mantenida						
Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	R0100					
Garantías reales mantenidas por derivados	R0110					
Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	R0120					
Otras garantías reales mantenidas	R0130					
Total de garantías reales mantenidas	R0200					
Garantías reales pignoradas						
Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	R0210					
Garantías reales pignoradas por derivados	R0220					
Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).	R0230					

		pasivos contingentes	mantiene garantías reales	pignorado garantías reales	las garantías limitadas
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Otras garantías reales pignoradas	R0240				
Total de garantías reales pignoradas	R0300				
Pasivos contingentes					
Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	R0310				
Of which contingent liabilities toward entities of the same group	R0320				
Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	R0330				
Total pasivos contingentes	R0400				
Garantías ilimitadas					
recibidas	R0510				
proporcionadas	R0520				

		Valor máximo	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales	Información sobre las garantías ilimitadas
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	R0010					
Garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	R0030					
Garantía real mantenida						
Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	R0100					
Garantías reales mantenidas por derivados	R0110					
Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	R0120					
Otras garantías reales mantenidas	R0130					
Total de garantías reales mantenidas	R0200					
Garantías reales pignoradas						
Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	R0210					
Garantías reales pignoradas por derivados	R0220					
Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).	R0230					
Otras garantías reales pignoradas	R0240					
Total de garantías reales pignoradas	R0300					
Pasivos contingentes						

Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II
 Of which contingent liabilities toward entities of the same group
 Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II
Total pasivos contingentes
Garantías ilimitadas
 recibidas
 proporcionadas

		mantienen garantías reales	pignorado garantías reales	las garantías ilimitadas
	C0010	C0020	C0030	C0050
R0310				
R0320				
R0330				
R0400				
R0510				
R0520				

País del EEE	R0010	...
--------------	--------------	-----

		Empresa	Por miembro del EEE		...	
		LPS	Sucursal	LPS	Sucursal	LPS
		C0010	C0020	C0030	...	
Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	R0020					
Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	R0030					

S.04.03.01

Información básica — Lista de entidades suscriptoras

Lista de entidades suscriptoras

Código de la entidad suscriptora	Tipo de código de la entidad suscriptora	Tipo de entidad	Tipo de ubicación de la sucursal	País de establecimiento
C0010	C0011	C0020	C0030	C0040

Línea de negocio	Z0010
------------------	-------

Código de la entidad suscriptora	Z0020
País del EEE	R0010

		Por la entidad suscriptora		Por entidad suscriptora y por miembro del EEE (ubicación de la actividad [sobre la base del lugar de suscripción])	...
		Operaciones suscritas en el país de establecimiento	Operaciones suscritas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS	...
		C0010	C0020	C0030	
Primas emitidas (importe bruto)	R0020				
Siniestralidad	R0030				
Gastos de adquisición	R0040				
de los cuales: comisiones	R0050				

Línea de negocio	Z0010
Código de la entidad suscriptora	Z0020

País	R0010
------	-------

		Actividad total de la entidad suscriptora	...	Actividad por país — Ubicación del riesgo	...
		Total de las operaciones suscritas por las empresas	...	Total por país	...
		C0010		C0020	
Primas emitidas (importe bruto)	R0020				
Primas imputadas (importe bruto)	R0030				
Siniestralidad (importe bruto)	R0040				
Gastos realizados (importe bruto)	R0050				

		reaseguro proporcional aceptado)						Total	
		Seguro de de- fensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecu- narias diver- sas	Enfermedad	Responsabili- dad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte	Daños a los bienes	
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0200
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional acep- tado	R0130								
Cuota de los reaseguradores	R0140								
Importe neto	R0200								
Primas imputadas									
Importe bruto — Seguro directo	R0210								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional acep- tado	R0230								
Cuota de los reaseguradores	R0240								
Importe neto	R0300								
Siniestralidad									
Importe bruto — Seguro directo	R0310								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional acep- tado	R0330								
Cuota de los reaseguradores	R0340								
Importe neto	R0400								

		reaseguro proporcional aceptado)						Total	
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte		Daños a los bienes
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150		C0160
Primas emitidas									
Importe bruto — Seguro directo	R0110								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130								
Cuota de los reaseguradores	R0140								
Importe neto	R0200								
Primas imputadas									
Importe bruto — Seguro directo	R0210								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230								
Cuota de los reaseguradores	R0240								
Importe neto	R0300								
Siniestralidad									
Importe bruto — Seguro directo	R0310								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320								

		reaseguro proporcional aceptado)							Total
		Seguro de de- fensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecu- niarias diver- sas	Enfermedad	Responsabili- dad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte	Daños a los bienes	
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0200
Importe bruto — Reaseguro no proporcional acep- tado	R0330								
Cuota de los reaseguradores	R0340								
Importe neto	R0400								
Variaciones de otras provisiones técnicas									
Importe bruto — Seguro directo	R0410								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0420								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional acep- tado	R0430								
Cuota de los reaseguradores	R0440								
Importe neto	R0500								
Gastos realizados	R0550								
Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	R1200								
Total de gastos	R1300								

	País de origen	Cinco países principales (por importe de primas emitidas brutas) — obligaciones de no vida					Total de cinco principales países y país de origen	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
R0010	X							X
	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	
Primas emitidas								
Importe bruto — Seguro directo	R0110							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130							
Cuota de los reaseguradores	R0140							
Importe neto	R0200							
Primas imputadas								
Importe bruto — Seguro directo	R0210							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230							
Cuota de los reaseguradores	R0240							
Importe neto	R0300							
Siniestralidad								
Importe bruto — Seguro directo	R0310							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0330							

		gen	de no vida					ses y país de origen
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
	R0010							
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140
Cuota de los reaseguradores	R0340							
Importe neto	R0400							
Gastos realizados	R0550							
Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	R1210							
Total de gastos	R1300							

		País de origen	Cinco países principales (por importe de primas emitidas brutas) — obligaciones					Total de cinco principales países y país de origen
		C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
	R1400							
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Primas emitidas								
Importe bruto	R1410							
Cuota de los reaseguradores	R1420							
Importe neto	R1500							
Primas imputadas								
Importe bruto	R1510							
Cuota de los reaseguradores	R1520							
Importe neto	R1600							

		de vida						ses y país de origen
		C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
R1400								
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Siniestralidad								
Importe bruto	R1610							
Cuota de los reaseguradores	R1620							
Importe neto	R1700							
Gastos realizados	R1900							
Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	R2510							
Total de gastos	R2600							

Información sobre las posiciones mantenidas

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Cartera	Número de fondo	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos pignorados como garantía real	País de custodia	Custodio	Código del custodio	Tipo de código del custodio	Cantidad	Importe a la par	Inversiones en acciones a largo plazo (cont.)
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0121	C0122	C0130	C0140	C0145

Método de valoración	Valor de adquisición	Importe total de Solvencia II	Intereses devengados
C0150	C0160	C0170	C0180

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación de la partida	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	Enfoque de cálculo del SCR para OIC
C0040	C0050	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0292

(cont.)

Reglas de recapitalización interna	Administraciones regionales y autoridades locales	Criptoactivos	Tipo de inmuebles	Ubicación de los inmuebles	Inversión en infraestructuras	Participaciones en empresas vinculadas	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Duración	Precio unitario de Solvencia II	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II
C0293	C0294	C0295	C0296	C0297	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360	C0370	C0380

(cont.)

Fecha de vencimiento
C0390

Información sobre las posiciones mantenidas

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Cartera	Número de fondo	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos pig-norados como garantía real	País de custodia	Custodio (cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120

Código del custodio	Tipo de código del custodio	Cantidad	Importe a la par	Inversiones en acciones a largo plazo	Método de valoración	Valor de adquisición	Importe total de Solvencia II	Intereses devengados
C0121	C0122	C0130	C0140	C0145	C0150	C0160	C0170	C0180

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación de la partida	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	(cont.)
C0040	C0050	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	

Reglas de re-capitalización interna	Administraciones regionales y autoridades locales	Criptoactivos	Tipo de inmuebles	Ubicación de los inmuebles	Inversión en infraestructuras	Participaciones en empresas vinculadas	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Duración	Precio unitario de Solvencia II	(cont.)
C0293	C0294	C0295	C0296	C0297	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360	C0370	

Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0380	C0390

Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Categoría del activo subyacente	País de emisión	Moneda	Importe total
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060

S.06.03.04**Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia**

Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Categoría del activo subyacente	País de emisión	Moneda	Importe total
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060

		C0010
Riesgo derivado de la transición relacionada con el cambio climático — ICR	R0010	
Riesgo físico relacionado con el cambio climático — ICR	R0020	
Justificación por no consignar el riesgo derivado de la transición relacionada con el cambio climático — ICR	R0030	
Justificación por no consignar el riesgo físico relacionado con el cambio climático — ICR	R0040	

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de garantía real	Tipo de producto estructurado	Protección del capital	Valor / índice / cartera subyacente	Con opción de compra o venta	Producto estructurado sintético	Producto estructurado de prepago	Valor de la garantía real	Cartera de garantías reales	Rendimiento anual fijo	Rendimiento anual variable	Pérdida en caso de impago	Punto de conexión (<i>attachment point</i>)	Punto de desconexión (<i>detachment point</i>)
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

S.07.01.04

Productos estructurados

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de garantía real	Tipo de producto estructurado	Protección del capital	Valor / índice / cartera subyacente	Con opción de compra o venta
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

(cont.)

Producto estructurado sintético	Producto estructurado de prepago	Valor de la garantía real	Cartera de garantías reales	Rendimiento anual fijo	Rendimiento anual variable	Pérdida en caso de impago	Punto de conexión (<i>attachment point</i>)	Punto de desconexión (<i>detachment point</i>)
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

Información sobre las posiciones mantenidas

Código de identificación del derivado	Identificador único de operaciones	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Uso del derivado	Importe notional del derivado	Comprador/vendedor
C0040	C0041	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0131	C0140

(cont.)

Prima pagada hasta la fecha	Prima cobrada hasta la fecha	Número de contratos	Tamaño del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial	Duración	Valor de Solvencia II	Método de valoración
C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250

Información sobre los derivados

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Grupo de la contraparte	Código del grupo de la contraparte
C0040	C0050	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340

(cont.)

Tipo de código del grupo de la contraparte	Nombre del contrato	Moneda	Moneda del precio	CIC	Valor desencadenante	Desencadenante de la resolución de un contrato	Fecha de vencimiento	Prestación entregada en la permuta	Prestación recibida en la permuta
C0350	C0360	C0370	C0371	C0380	C0390	C0400	C0430	C0440	C0450

Información sobre las posiciones mantenidas

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del derivado	Identificador único de operaciones	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.
C0010	C0020	C0030	C0040	C0041	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

(cont.)

Uso del derivado	Importe nominal del derivado	Comprador/vendedor	Prima pagada hasta la fecha	Prima cobrada hasta la fecha	Número de contratos	Tamaño del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial
C0110	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220

(cont.)

Duración	Valor de Solvencia II	Método de valoración
C0230	C0240	C0250

Categoría de activos	Cartera	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Dividendos	Intereses	Alquileres	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias no realizadas
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

S.09.01.04

Ingresos / pérdidas y ganancias en el período

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Categoría de activos	Cartera	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Dividendos	Intereses	Alquileres	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias no realizadas
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

S.10.01.01

Préstamos de valores y pactos de recompra

Cartera	Número de fondo	Categoría de activos	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Categoría de activo de la contraparte	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Posición en el contrato	Importe del componente inicial	Importe del componente final	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor de Solvencia II
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Cartera	Número de fondo	Categoría de activos	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Categoría de activo de la contraparte	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Posición en el contrato	Importe del componente inicial	Importe del componente final	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor de Solvencia II
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

Información sobre las posiciones mantenidas

Información sobre los activos mantenidos										Información sobre el activo para el que se mantienen garantías reales
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	País de custodia	Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Importe total	Intereses devengados	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Información sobre los activos

Información sobre los activos mantenidos															
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación de la partida	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Nombre del grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	Precio unitario	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0040	C0050	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280

Información sobre las posiciones mantenidas

Información sobre los activos mantenidos													Información sobre el activo para el que se mantienen garantías reales
Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	País de custodia	Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Importe total	Intereses devengados	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Información sobre los activos

Información sobre los activos mantenidos												
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación de la partida	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Nombre del grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC
C0040	C0050	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250

(cont.)

Información sobre los activos mantenidos		
Precio unitario	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0260	C0270	C0280

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Mejor estimación bruta

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado

Margen de riesgo

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
	C0020	C0030	C0040	C0050
R0010				
R0020				
R0030				
R0040				
R0050				
R0060				
R0070				
R0080				
R0090				
R0100				
R0110				
R0120				

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Total

Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total

Mejor estimación de los productos con opción de rescate

Mejor estimación bruta de los flujos de caja

Salidas de caja

Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras

Prestaciones garantizadas futuras

Prestaciones discrecionales futuras

Futuros gastos y otras salidas de caja

Entradas de caja

Primas futuras

Otras entradas de caja

Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones

Valor de rescate

Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés

Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad

Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias

Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento

Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias

Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)

	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
	C0020	C0030	C0040	C0050
R0130				
R0200				
R0210				
R0220				
R0230				
R0240				
R0250				
R0260				
R0270				
R0280				
R0290				
R0300				
R0310				
R0320				
R0330				
R0340				
R0350				
R0360				
R0370				

		Otro seguro de vida		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
		C0060	C0070	C0080
	R0010			
	R0020			
	R0030			
	R0040			
	R0050			
	R0060			
	R0070			
	R0080			
	R0090			
	R0100			
	R0110			
	R0120			

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Mejor estimación bruta

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado

Margen de riesgo

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

		Otro seguro de vida		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
		C0060	C0070	C0080	C0090
Margen de riesgo	R0130				
Provisiones técnicas — Total	R0200				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0210				
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	R0220				
Mejor estimación bruta de los flujos de caja					
Salidas de caja					
Prestaciones garantizadas y discretionales futuras	R0230				
Prestaciones garantizadas futuras	R0240				
Prestaciones discretionales futuras	R0250				
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0260				
Entradas de caja					
Primas futuras	R0270				
Otras entradas de caja	R0280				
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	R0290				
Valor de rescate	R0300				
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	R0310				
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	R0320				
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	R0330				
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	R0340				
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	R0350				
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	R0360				
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0370				

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Mejor estimación bruta

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado

Margen de riesgo

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Reaseguro aceptado				
	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida	
	C0100	C0110	C0120	C0130
R0010				
R0020				
R0030				
R0040				
R0050				
R0060				
R0070				
R0080				
R0090				
R0100				
R0110				

Mejor estimación

Margen de riesgo

Provisiones técnicas — Total

Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total

Mejor estimación de los productos con opción de rescate

Mejor estimación bruta de los flujos de caja

Salidas de caja

Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras

Prestaciones garantizadas futuras

Prestaciones discrecionales futuras

Futuros gastos y otras salidas de caja

Entradas de caja

Primas futuras

Otras entradas de caja

Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones

Valor de rescate

Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés

Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad

Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias

Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento

Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias

Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)

Reaseguro aceptado				
	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida	
	C0100	C0110	C0120	C0130
R0120				
R0130				
R0200				
R0210				
R0220				
R0230				
R0240				
R0250				
R0260				
R0270				
R0280				
R0290				
R0300				
R0310				
R0320				
R0330				
R0340				
R0350				
R0360				
R0370				

	Reaseguro aceptado	
	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida aceptados y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)
	C0140	C0150
Provisiones técnicas calculadas como un todo		
	R0010	
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo		
	R0020	
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo		
Mejor estimación		
Mejor estimación bruta		
	R0030	
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte		
	R0040	
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas		
	R0050	
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas		
	R0060	
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas		
	R0070	
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte		
	R0080	
Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado		
	R0090	
Margen de riesgo		
	R0100	
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas		
Provisiones técnicas calculadas como un todo		
	R0110	
Mejor estimación		
	R0120	
Margen de riesgo		
	R0130	
Provisiones técnicas — Total		
	R0200	
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total		
	R0210	
Mejor estimación de los productos con opción de rescate		
	R0220	

	Reaseguro aceptado	
	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida aceptados y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)
	C0140	C0150
Mejor estimación bruta de los flujos de caja		
Salidas de caja		
Prestaciones garantizadas y discretionales futuras	R0230	
Prestaciones garantizadas futuras	R0240	
Prestaciones discretionales futuras	R0250	
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0260	
Entradas de caja		
Primas futuras	R0270	
Otras entradas de caja	R0280	
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	R0290	
Valor de rescate	R0300	
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	R0310	
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	R0320	
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	R0330	
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	R0340	
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	R0350	
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	R0360	
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0370	

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Mejor estimación bruta

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas

Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas

Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado

Margen de riesgo

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Mejor estimación

Margen de riesgo

	Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	
	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
	C0160	C0170	C0180	C0190
R0010				
R0020				
R0030				
R0040				
R0050				
R0060				
R0070				
R0080				
R0090				
R0100				
R0110				
R0120				
R0130				

Provisiones técnicas — Total

Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total

Mejor estimación de los productos con opción de rescate

Mejor estimación bruta de los flujos de caja

Salidas de caja

Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras

Prestaciones garantizadas futuras

Prestaciones discrecionales futuras

Futuros gastos y otras salidas de caja

Entradas de caja

Primas futuras

Otras entradas de caja

Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones

Valor de rescate

Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés

Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad

Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias

Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento

Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias

Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)

		Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
C0160	C0170	C0180	C0190	
R0200				
R0210				
R0220				
R0230				
R0240				
R0250				
R0260				
R0270				
R0280				
R0290				
R0300				
R0310				
R0320				
R0330				
R0340				
R0350				
R0360				
R0370				

Prestaciones garantizadas futuras

Prestaciones discrecionales futuras

Futuros gastos y otras salidas de caja

Entradas de caja

Primas futuras

Otras entradas de caja

Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones

Valor de rescate

Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés

Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad

Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias

Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento

Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias

Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)

	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)
	C0200	C0210
R0240		
R0250		
R0260		
R0270		
R0280		
R0290		
R0300		
R0310		
R0320		
R0330		
R0340		
R0350		
R0360		
R0370		

	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad		
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías			
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010							
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0020							
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Mejor estimación bruta	R0030							
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0080							
Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0090							
Margen de riesgo	R0100							
Provisiones técnicas — Total	R0200							

(cont.)

	Reaseguro aceptado	distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	
	C0100	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0210							
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0220							
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Mejor estimación bruta	R0030							
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0080							
Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0090							
Margen de riesgo	R0100							
Provisiones técnicas — Total	R0200							

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SEI
 Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante **Z0020**
 Número de fondo/cartera **Z0030**

	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad (cont.)		
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías			
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010							
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0020							
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Mejor estimación bruta	R0030							
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0080							

	Seguro con participación en los beneficios		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad (cont.)
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0090							
Margen de riesgo	R0100							
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas								
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0110							
Mejor estimación	R0120							
Margen de riesgo	R0130							
Provisiones técnicas — Total	R0200							
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0370							

	Reaseguro aceptado	distintos de los de en- fermedad, incluidos los vincula- dos a fon- dos de in- versión)		Contratos sin opcio- nes ni ga- rantías	Contratos con opcio- nes o ga- rantías	Rentas derivadas de con- tratos de seguro de no vida y correspondientes a obli- gaciones de seguro de en- fermedad	Reaseguro de enfer- medad (re- aseguro aceptado)	Total (segu- ros de en- fermedad similares a los de vida)
	C0100	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
Provisiones técnicas calculadas como un todo								
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Mejor estimación bruta								
Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte								
Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total								

Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen y países fuera del umbral de importancia relativa

Zona geográfica			Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro aceptado
			C0020	C0030	C0060	C0090	C0100
País de origen	R0010						
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0020						
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0030						
Países dentro del umbral de importancia relativa		C0010					
País 1	R0040						
...	...						

(cont.)

Zona geográfica			Enfermedad (seguro directo)	Seguros sujetos a obligaciones de seguro de enfermedad	Seguros de seguro aceptado)
			C0160	C0190	C0200
País de origen	R0010				
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0020				
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0030				
Países dentro del umbral de importancia relativa		C0010			
País 1	R0040				
...	...				

		Seguro con participación en los beneficios					Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión						
		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0011	C0015	C0020	C0030	C0040	C0045	C0051	C0055	C0060	C0070	C0080	C0085
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)													
1	R0010												
2	R0020												
3	R0030												
4	R0040												
5	R0050												
6	R0060												
7	R0070												
8	R0080												
9	R0090												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0011	C0015	C0020	C0030	C0040		C0045	C0051	C0055	C0060	C0070	
10	R0100												
11	R0110												
12	R0120												
13	R0130												
14	R0140												
15	R0150												
16	R0160												
17	R0170												
18	R0180												
19	R0190												
20	R0200												
21	R0210												
22	R0220												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	C0045	Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	C0085
		C0011	C0015	C0020	C0030	C0040	C0045	C0051	C0055	C0060	C0070	C0080	C0085
23	R0230												
24	R0240												
25	R0250												
26	R0260												
27	R0270												
28	R0280												
29	R0290												
30	R0300												
31-40	R0310												
41-50	R0320												
51 y posteriores	R0330												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0091	C0095	C0100	C0110	C0120		C0125	C0131	C0135	C0140	C0150	
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)													
1	R0010												
2	R0020												
3	R0030												
4	R0040												
5	R0050												
6	R0060												
7	R0070												
8	R0080												
9	R0090												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0091	C0095	C0100	C0110	C0120		C0125	C0131	C0135	C0140	C0150	
10	R0100												
11	R0110												
12	R0120												
13	R0130												
14	R0140												
15	R0150												
16	R0160												
17	R0170												
18	R0180												
19	R0190												
20	R0200												
21	R0210												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
22	R0220												
23	R0230												
24	R0240												
25	R0250												
26	R0260												
27	R0270												
28	R0280												
29	R0290												
30	R0300												
31-40	R0310												
41-50	R0320												
51 y posteriores	R0330												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0171	C0175	C0180	C0190	C0200		C0205	C0211	C0215	C0220	C0230	
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)													
1	R0010												
2	R0020												
3	R0030												
4	R0040												
5	R0050												
6	R0060												
7	R0070												
8	R0080												
9	R0090												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0171	C0175	C0180	C0190	C0200		C0205	C0211	C0215	C0220	C0230	
10	R0100												
11	R0110												
12	R0120												
13	R0130												
14	R0140												
15	R0150												
16	R0160												
17	R0170												
18	R0180												
19	R0190												
20	R0200												
21	R0210												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discrecionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0171	C0175	C0180	C0190	C0200	C0205	C0211	C0215	C0220	C0230	C0240	C0245
22	R0220												
23	R0230												
24	R0240												
25	R0250												
26	R0260												
27	R0270												
28	R0280												
29	R0290												
30	R0300												
31-40	R0310												
41-50	R0320												
51 y posteriores	R0330												

(cont.)

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		
		C0251	C0255	C0260	C0270	C0280		
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)								
1	R0010							
2	R0020							
3	R0030							
4	R0040							
5	R0050							
6	R0060							
7	R0070							
8	R0080							
9	R0090							

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		
		C0251	C0255	C0260	C0270	C0280		
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)								
10	R0100							
11	R0110							
12	R0120							
13	R0130							
14	R0140							
15	R0150							
16	R0160							
17	R0170							
18	R0180							

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		
		C0251	C0255	C0260	C0270	C0280		
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)								
19	R0190							
20	R0200							
21	R0210							
22	R0220							
23	R0230							
24	R0240							
25	R0250							
26	R0260							
27	R0270							

		Salidas de caja			Entradas de caja		Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones garantizadas futuras	Prestaciones discretionales futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja		
		C0251	C0255	C0260	C0270	C0280		
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)								
28	R0280							
29	R0290							
30	R0300							
31-40	R0310							
41-50	R0320							
51 y posteriores	R0330							

Cartera

Código de identificación del producto	Línea de negocio	Número de contratos a finales de año	Número de contratos al final del ejercicio — De los cuales: número de contratos con opción de rescate	Número de nuevos contratos durante el año	Número de contratos rescatados durante el año	Número de asegurados a finales de año	Tratamiento fiscal de los productos	País
C0010	C0030	C0040	C0041	C0050	C0051	C0054	C0055	C0080

Producto de cartera

Número de fondo	Importe total de las primas emitidas	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas directamente por la empresa de seguros	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas a través de entidades de crédito	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas a través de otros distribuidores de seguros	Importe total de los siniestros pagados durante el año	Importe total de las comisiones pagadas durante el año — Importe total de las comisiones pagadas durante el año	Primas futuras previstas
C0020	C0060	C0061	C0062	C0063	C0070	C0071	C0075

(cont.)

Comisiones futuras previstas	Mejor estimación y provisiones técnicas calculadas como un todo	Capital en riesgo	Valor de rescate	Tipo garantizado — Tipo garantizado anualizado (a lo largo de la duración media de la garantía)	Tipo garantizado — Garantía del tipo de interés anual para el año de referencia	Condiciones de salida en la fecha de referencia	Importe sobre el que se garantiza el tipo de interés
C0077	C0180	C0190	C0200	C0260	C0261	C0270	C0280

Clasificación del producto	Derechos de pensión	Tipo de producto	Denominación del producto	¿Todavía se comercializa el producto?	Participación en los beneficios	Vencimiento contractual residual
C0101	C0102	C0110	C0120	C0130	C0141	C0142

S.14.02.01

Análisis de las obligaciones de no vida

Cartera

Línea de negocio	De las cuales: categoría de productos	En el caso de los productos comercializados en esta categoría de productos/línea de negocio, ¿qué proporción (medida mediante las primas emitidas brutas) cubre los peligros relacionados con el clima? (0-100)	Si el producto cubre peligros relacionados con el clima, ¿contiene el diseño del producto medidas de prevención de riesgos? (Sí/No/No aplicable)	Número de contratos a finales de año	Número de nuevos contratos durante el año	Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas directamente por la empresa de seguros	Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas a través de entidades de crédito
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

(cont.)

Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas a través distribuidores de seguros distintos de las entidades de crédito	Importe total de las comisiones pagadas durante el año	Importe total de los siniestros pagados durante el año	País	Información sobre el número de asegurados	
				Número de asegurados a finales de año	Número de asegurados a finales de año
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Riesgo cibernético — Identificación del riesgo

Código de grupo de productos	Mercado destinatario	Identificación del producto	Cobertura cibernética en la categoría de producto	Línea(s) de negocio	Descripción de los riesgos incluidos en la cobertura	Descripción detallada de otros riesgos	Suma(s) asegurada(s)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

(cont.)

Prima(s)	Suma(s) reasegurada(s)	Número de siniestros liquidados mediante pago	Importe de siniestros pagados	Número de siniestros liquidados sin ningún pago	Provisiones técnicas
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Línea de negocio de no vida asociada	Z0010	
Año del accidente / suscripción	Z0020	
Moneda	Z0030	
Conversión de moneda	Z0040	

Información sobre el año N: **C0010**

Tipo de interés medio	R0010	
Duración media de las obligaciones	R0020	
Edad media ponderada de los beneficiarios	R0030	

Información sobre los seguros de renta

Año		Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas durante el año N	Pagos de seguro de renta durante el año N	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al final del año N	Número de obligaciones por seguro de renta al final del año N	Mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N (base descontada)	Resultado de la evolución sin descontar
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Años anteriores	R0040							
N-14	R0050							
N-13	R0060							
N-12	R0070							

Año		renta no descontadas al comienzo del año N	prestos de seguro de renta no descontadas durante el año N	renta durante el año N	prestos de seguro de renta no descontadas al final del año N	provisiones por seguro de renta al final del año N	provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N (base descontada)	evolución sin descontar
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
N-11	R0080							
N-10	R0090							
N-9	R0100							
N-8	R0110							
N-7	R0120							
N-6	R0130							
N-5	R0140							
N-4	R0150							
N-3	R0160							
N-2	R0170							
N-1	R0180							
N	R0190							
Total	R0200							

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado						
	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010					
Seguro directo	R0020					
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0030					
Reaseguro no proporcional aceptado	R0040					
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050					
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto — Total	R0060					
Importe bruto — Seguro directo	R0070					
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0080					
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0090					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0100					

		Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0110						
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0120						
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0130						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto — Total	R0160						
Importe bruto — Seguro directo	R0170						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190						

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010						
Seguro directo	R0020						
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0030						
Reaseguro no proporcional aceptado	R0040						
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto — Total	R0060						
Importe bruto — Seguro directo	R0070						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0080						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0090						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0100						
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0110						

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0120						
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0130						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto — Total	R0160						
Importe bruto — Seguro directo	R0170						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180						
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190						

	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010				
Seguro directo	R0020				
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0030				
Reaseguro no proporcional aceptado	R0040				
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050				
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo					
Mejor estimación					
Provisiones para primas					
Importe bruto — Total	R0060				
Importe bruto — Seguro directo	R0070				
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0080				
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0090				
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0100				
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0110				

		Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0120					
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0130					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140					
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150					
Provisiones para siniestros						
Importe bruto — Total	R0160					
Importe bruto — Seguro directo	R0170					
Importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180					
Importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190					

	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0200					
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0210					
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0220					
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0230					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260					
Mejor estimación total — Importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — Total						
Provisiones técnicas — Total	R0320					

	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340					
Línea de negocio: mayor segmentación (grupos de riesgo homogéneos)						
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0350					
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0360					
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	R0370					
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0380					
Entradas de caja						
Primas futuras	R0390					
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	R0400					

	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0200					
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0210					
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0220					
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0230					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260					
Mejor estimación total — Importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — Total						
Provisiones técnicas — Total	R0320					

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340						
Línea de negocio: mayor segmentación (grupos de riesgo homogéneos)							
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0350						
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0360						
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)							
Salidas de caja							
Prestaciones y siniestros futuros	R0370						
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0380						
Entradas de caja							
Primas futuras	R0390						
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	R0400						

		Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0200					
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0210					
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0220					
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0230					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260					
Mejor estimación total — Importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — Total						
Provisiones técnicas — Total	R0320					

	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340				
Línea de negocio: mayor segmentación (grupos de riesgo homogéneos)					
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0350				
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneos	R0360				
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)					
Salidas de caja					
Prestaciones y siniestros futuros	R0370				
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0380				
Entradas de caja					
Primas futuras	R0390				
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	R0400				

	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	R0410					
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0420					
Entradas de caja						
Primas futuras	R0430					
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	R0440					
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	R0450					
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	R0460					
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	R0470					
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	R0480					
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	R0490					
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500					

	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	R0410					
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0420					
Entradas de caja						
Primas futuras	R0430					
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por sal- vamentos y subrogaciones)	R0440					
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utili- zando aproximaciones	R0450					
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	R0460					
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	R0470					
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	R0480					
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	R0490					
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500					

		Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	R0410					
Futuros gastos y otras salidas de caja	R0420					
Entradas de caja						
Primas futuras	R0430					
Otras entradas de caja (incl. el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	R0440					
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	R0450					
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	R0460					
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	R0470					
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	R0480					
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	R0490					
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500					

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado						
	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas calculadas como un todo						
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas						
Provisiones para siniestros						
Importe bruto						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros						

R0010
R0050
R0060
R0140
R0150
R0160
R0240
R0250

		Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260						
Mejor estimación total — Importe neto	R0270						
Margen de riesgo	R0280						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290						
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						
Provisiones técnicas — Total							
Provisiones técnicas — Total	R0320						
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340						

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010						
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	R0060						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	R0160						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250						

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260						
Mejor estimación total — Importe neto	R0270						
Margen de riesgo	R0280						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290						
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						
Provisiones técnicas — Total							
Provisiones técnicas — Total	R0320						
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340						

		Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010					
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050					
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto	R0060					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140					
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150					
Provisiones para siniestros						
Importe bruto	R0160					
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					

		Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260					
Mejor estimación total — Importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — Total						
Provisiones técnicas — Total	R0320					
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340					

Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante

Z0020

Número de fondo/cartera

Z0030

Provisiones técnicas calculadas como un todo

Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

Mejor estimación

Provisiones para primas

Importe bruto

Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

Mejor estimación neta de las provisiones para primas

Provisiones para siniestros

Importe bruto

Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte

R0010

R0050

R0060

R0140

R0150

R0160

R0240

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X

	Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260					
Mejor estimación total — Importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — Total						
Provisiones técnicas — Total	R0320					
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340					
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500					

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010						
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	R0060						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	R0160						
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240						

		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250						
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260						
Mejor estimación total — Importe neto	R0270						
Margen de riesgo	R0280						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290						
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						
Provisiones técnicas — Total							
Provisiones técnicas — Total	R0320						
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340						
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500						

	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010				
Total de importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050				
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo					
Mejor estimación					
Provisiones para primas					
Importe bruto	R0060				
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140				
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150				
Provisiones para siniestros					
Importe bruto	R0160				
Total del importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240				
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250				

	Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de la obligación de no vida
	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Mejor estimación total — Importe bruto	R0260				
Mejor estimación total — Importe neto	R0270				
Margen de riesgo	R0280				
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas					
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290				
Mejor estimación	R0300				
Margen de riesgo	R0310				
Provisiones técnicas — Total					
Provisiones técnicas — Total	R0320				
Importe recuperable de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total	R0330				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro / entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	R0340				
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0500				

Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen y países fuera del umbral de importancia relativa

País ...	C0010
Tipo de negocio	Z0010

Zona geográfica		Seguro directo							
		C0010	Seguro de gastos médicos C0020	Income protection Seguro C0030	Seguro de accidentes laborales C0040	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles C0050	Otro seguro de vehículos automóviles C0060	Seguros marítimos, de aviación y de transporte C0070	Seguro de incendio y otros daños a los bienes C0080
Seguro directo									
País de origen	R0010								
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0020								
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0030								
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado									
País de origen	R0041								
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0050								
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0060								

Zona geográfica			Seguro de gastos médicos	Income protection Seguro	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguros marítimos, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Reaseguro no proporcional aceptado									
País de origen	R0070								
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0080								
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0090								
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0100								
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0110								

Zona geográfica		Seguro directo					
			Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniaras diversas
		C0010	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Seguro directo							
País de origen	R0010						
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0020						
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0030						
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado							

(cont.)

Zona geográfica			Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniaras diversas
		C0010	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
País de origen	R0041						
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0050						
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0060						
Reaseguro no proporcional aceptado							
País de origen	R0070						
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0080						
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0090						
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0100						
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0110						

Zona geográfica			Reaseguro no proporcional de enfermedad	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
		C0010	C0140	C0150	C0160	C0170
Seguro directo						
País de origen	R0010					
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0020					
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0030					
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado						
País de origen	R0041					
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0050					
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0060					
Reaseguro no proporcional aceptado						
País de origen	R0070					
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0080					
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	R0090					
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0100					
Países dentro del umbral de importancia relativa	R0110					

		Mejor estimación de las provisiones para primas (Importe bruto)				Mejor estimación de las provisiones para siniestros (Importe bruto)				Total del importe re- cuperable de contratos de reaseguro (después del ajuste)
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja		
		Prestaciones futuras	Futuros gas- tos y otras salidas de caja	Primas futu- ras	Otras entra- das de caja	Prestaciones futuras	Futuros gas- tos y otras salidas de caja	Primas futu- ras	Otras entra- das de caja	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)										
1	R0010									
2	R0020									
3	R0030									
4	R0040									
5	R0050									
6	R0060									
7	R0070									
8	R0080									
9	R0090									
10	R0100									
11	R0110									
12	R0120									
13	R0130									
14	R0140									

		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja		Total del importe recuperable de contratos de reaseguro (después del ajuste)
		Prestaciones futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Futuros gastos y otras salidas de caja	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	
24	R0240									
25	R0250									
26	R0260									
27	R0270									
28	R0280									
29	R0290									
30	R0300									
31 y posteriores	R0310									

	Líneas de negocio incluidas
	C1000
R1000	

Línea de negocio	Z0010	
Año del accidente / suscripción	Z0020	
Moneda	Z0030	
Conversión de moneda	Z0040	

Siniestros pagados brutos (no acumulado)

(importe absoluto)

Año	Año de evolución															
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Previos	R0100															
N-14	R0110															
N-13	R0120															
N-12	R0130															
N-11	R0140															
N-10	R0150															
N-9	R0160															
N-8	R0170															
N-7	R0180															
N-6	R0190															
N-5	R0200															
N-4	R0210															
N-3	R0220															
N-2	R0230															
N-1	R0240															
N	R0250															

Total	En el año en curso	Suma de años (acumulado)
	C0170	C0180
R0100		
R0110		
R0120		
R0130		
R0140		
R0150		
R0160		
R0170		
R0180		
R0190		
R0200		
R0210		
R0220		
R0230		
R0240		
R0250		
R0260		

Año de evolución

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C0600	C0610	C0620	C0630	C0640	C0650	C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	C0720	C0730	C0740	C0750
Previos	R0300															
N-14	R0310															
N-13	R0320															
N-12	R0330															
N-11	R0340															
N-10	R0350															
N-9	R0360															
N-8	R0370															
N-7	R0380															
N-6	R0390															
N-5	R0400															
N-4	R0410															
N-3	R0420															
N-2	R0430															
N-1	R0440															
N	R0450															

Total

	En el año en curso	Suma de años (acumulado)
	C0760	C0770
R0300		
R0310		
R0320		
R0330		
R0340		
R0350		
R0360		
R0370		
R0380		
R0390		
R0400		
R0410		
R0420		
R0430		
R0440		
R0450		
R0460		

Año de evolución

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C1200	C1210	C1220	C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280	C1290	C1300	C1310	C1320	C1330	C1340	C1350
Previos	R0500															
N-14	R0510															
N-13	R0520															
N-12	R0530															
N-11	R0540															
N-10	R0550															
N-9	R0560															
N-8	R0570															
N-7	R0580															
N-6	R0590															
N-5	R0600															
N-4	R0610															
N-3	R0620															
N-2	R0630															
N-1	R0640															
N	R0650															

	En el año en curso	Suma de años (acumulado)
	C1360	C1370
R0500		
R0510		
R0520		
R0530		
R0540		
R0550		
R0560		
R0570		
R0580		
R0590		
R0600		
R0610		
R0620		
R0630		
R0640		
R0650		
Total	R0660	

Año de evolución

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Previos	R0100															
N-14	R0110															
N-13	R0120															
N-12	R0130															
N-11	R0140															
N-10	R0150															
N-9	R0160															
N-8	R0170															
N-7	R0180															
N-6	R0190															
N-5	R0200															
N-4	R0210															
N-3	R0220															
N-2	R0230															
N-1	R0240															
N	R0250															

Final del año (datos descontados)

	C0360
R0100	
R0110	
R0120	
R0130	
R0140	
R0150	
R0160	
R0170	
R0180	
R0190	
R0200	
R0210	
R0220	
R0230	
R0240	
R0250	
Total	R0260

Año de evolución

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840	C0850	C0860	C0870	C0880	C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Previos	R0300															
N-14	R0310															
N-13	R0320															
N-12	R0330															
N-11	R0340															
N-10	R0350															
N-9	R0360															
N-8	R0370															
N-7	R0380															
N-6	R0390															
N-5	R0400															
N-4	R0410															
N-3	R0420															
N-2	R0430															
N-1	R0440															
N	R0450															

Final del año (datos descontados)

	C0960
R0300	
R0310	
R0320	
R0330	
R0340	
R0350	
R0360	
R0370	
R0380	
R0390	
R0400	
R0410	
R0420	
R0430	
R0440	
R0450	
Total	R0460

Año de evolución

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
Previos	R0500															
N-14	R0510															
N-13	R0520															
N-12	R0530															
N-11	R0540															
N-10	R0550															
N-9	R0560															
N-8	R0570															
N-7	R0580															
N-6	R0590															
N-5	R0600															
N-4	R0610															
N-3	R0620															
N-2	R0630															
N-1	R0640															
N	R0650															

Final del año (datos descontados)

	C1560
R0500	
R0510	
R0520	
R0530	
R0540	
R0550	
R0560	
R0570	
R0580	
R0590	
R0600	
R0610	
R0620	
R0630	
R0640	
R0650	
Total	R0660

(importe absoluto)

Año	Año de evolución															
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
Previos	R0100															
N-14	R0110															
N-13	R0120															
N-12	R0130															
N-11	R0140															
N-10	R0150															
N-9	R0160															
N-8	R0170															
N-7	R0180															
N-6	R0190															
N-5	R0200															
N-4	R0210															
N-3	R0220															
N-2	R0230															
N-1	R0240															
N	R0250															

Total

Final del año	
	C0560
R0100	
R0110	
R0120	
R0130	
R0140	
R0150	
R0160	
R0170	
R0180	
R0190	
R0200	
R0210	
R0220	
R0230	
R0240	
R0250	
R0260	

Año	Año de evolución															
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040	C1050	C1060	C1070	C1080	C1090	C1100	C1110	C1120	C1130	C1140	C1150
Previos	R0300															
N-14	R0310															
N-13	R0320															
N-12	R0330															
N-11	R0340															
N-10	R0350															
N-9	R0360															
N-8	R0370															
N-7	R0380															
N-6	R0390															
N-5	R0400															
N-4	R0410															
N-3	R0420															
N-2	R0430															
N-1	R0440															
N	R0450															

Total

Final del año	
	C1160
R0300	
R0310	
R0320	
R0330	
R0340	
R0350	
R0360	
R0370	
R0380	
R0390	
R0400	
R0410	
R0420	
R0430	
R0440	
R0450	
R0460	

(importe absoluto)

Año	Año de evolución															
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y +
	C1600	C1610	C1620	C1630	C1640	C1650	C1660	C1670	C1680	C1690	C1700	C1710	C1720	C1730	C1740	C1750
Previos	R0500															
N-14	R0510															
N-13	R0520															
N-12	R0530															
N-11	R0540															
N-10	R0550															
N-9	R0560															
N-8	R0570															
N-7	R0580															
N-6	R0590															
N-5	R0600															
N-4	R0610															
N-3	R0620															
N-2	R0630															
N-1	R0640															
N	R0650															

Total

Final del año	
	C1760
R0500	
R0510	
R0520	
R0530	
R0540	
R0550	
R0560	
R0570	
R0580	
R0590	
R0600	
R0610	
R0620	
R0630	
R0640	
R0650	
R0660	

		N-14	N-13	N-12	N-11	N-10	N-9	N-8	N-7	N-6	N-5	N-4	N-3	N-2	N-1	N
		C1800	C1810	C1820	C1830	C1840	C1850	C1860	C1870	C1880	C1890	C1900	C1910	C1920	C1930	C1940
Tasa de inflación histórica — Total	R0700															
Tasa de inflación histórica: inflación externa	R0710															
Tasa de inflación histórica: inflación endógena	R0720															
		C2000	C2010	C2020	C2030	C2040	C2050	C2060	C2070	C2080	C2090	C2100	C2110	C2120	C2130	C2140
		N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	N+9	N+10	N+11	N+12	N+13	N+14	N+15
Tasa de inflación esperada — Total	R0730															
Tasa de inflación esperada: inflación externa	R0740															
Tasa de inflación esperada: inflación endógena	R0750															
		C2200														
Descripción de la tasa de inflación utilizada	R0760															

Línea de negocio:

Z0010

Año de accidente / suscripción

Z0020

Siniestros declarados pero no liquidados brutos

		Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año								
		Siniestros pendientes al final del año				Siniestros cerrados al final del año				
						liquidados mediante pago			liquidados sin ningún pago	
		Número de siniestros	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año con referencia a los siniestros liquidados sin ningún pago
Año		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Previos	R0010									
N-14	R0020									
N-13	R0030									
N-12	R0040									
N-11	R0050									
N-10	R0060									
N-9	R0070									

		Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año			Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año	
					liquidados mediante pago		liquidados sin ningún pago					
		Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso
Año		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
N-6	R0100											
N-5	R0110											
N-4	R0120											
N-3	R0130											
N-2	R0140											
N-1	R0150											
Total años previos	R0160											
N	R0170											
Total	R0180											

Línea de negocio	Z0010	
Año de accidente / suscripción	Z0020	

		Número de siniestros en el año N (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N	Número de siniestros en el año N-1 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N-1	Número de siniestros en el año N-2 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N-2	Número de siniestros en el año N-3 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N-3	Número de siniestros en el año N-4 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N-4	Número de siniestros en el año N-5 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en el año N-5		
		C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Intervalo 1	R0010														
Intervalo 2	R0020														
Intervalo 3	R0030														
Intervalo 4	R0040														
Intervalo 5	R0050														
Intervalo 6	R0060														
Intervalo 7	R0070														
Intervalo 8	R0080														
Intervalo 9	R0090														

		inicio	cierre	12 (año de accidente/suscripción)	suscripción) en el año N-12	13 (año de accidente/suscripción)	suscripción) en el año N-13	14 (año de accidente/suscripción)	suscripción) en el año N-14
		C0030	C0040	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340
Intervalo 6	R0060								
Intervalo 7	R0070								
Intervalo 8	R0080								
Intervalo 9	R0090								
Intervalo 10	R0100								
Intervalo 11	R0110								
Intervalo 12	R0120								
Intervalo 13	R0130								
Intervalo 14	R0140								
Intervalo 15	R0150								
Intervalo 16	R0160								
Intervalo 17	R0170								
Intervalo 18	R0180								
Intervalo 19	R0190								
Intervalo 20	R0200								
Intervalo 21	R0210								
Total	R0300								

Código de identificación del riesgo	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Descripción del riesgo	Línea de negocio	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Período de validez (fecha de inicio)	Período de validez (fecha de extinción)	Moneda	Suma asegurada	Franquicia original del tomador del seguro	Tipo de modelo de suscripción
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Importe del modelo de suscripción	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Suma reasegurada, sin carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Retención neta del asegurador
C0120	C0130	C0140	C0150

S.21.03.01

Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — Por importe asegurado

Línea de negocio	Z0010

		Importe asegurado inicial	Importe asegurado al cierre	Número de riesgos de suscripción	Importe asegurado total	Total de primas anuales emitidas
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Intervalo 1	R0010					
Intervalo 2	R0020					
Intervalo 3	R0030					
Intervalo 4	R0040					
Intervalo 5	R0050					

		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Intervalo 6	R0060					
Intervalo 7	R0070					
Intervalo 8	R0080					
Intervalo 9	R0090					
Intervalo 10	R0100					
Intervalo 11	R0110					
Intervalo 12	R0120					
Intervalo 13	R0130					
Intervalo 14	R0140					
Intervalo 15	R0150					
Intervalo 16	R0160					
Intervalo 17	R0170					
Intervalo 18	R0180					
Intervalo 19	R0190					
Intervalo 20	R0200					
Intervalo 21	R0210					
Total	R0220					

		Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias (enfoque paso a paso)									
		Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas	R0010										
Fondos propios básicos	R0020										
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0030										
Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento	R0040										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	R0050										
Nivel I	R0060										
Nivel II	R0070										
Nivel III	R0080										
Capital de solvencia obligatorio	R0090										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	R0100										
Capital mínimo obligatorio	R0110										
Ratio de capital de solvencia obligatorio	R0120										
Ratio de capital mínimo obligatorio	R0130										

		Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias (enfoque paso a paso)									
		Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas	R0010										
Fondos propios básicos	R0020										
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0030										
Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento	R0040										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	R0050										
Nivel I	R0060										
Nivel II	R0070										
Nivel III	R0080										
Capital de solvencia obligatorio	R0090										
Ratio de capital de solvencia obligatorio	R0120										
Ratio de capital mínimo obligatorio	R0130										

Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Z0010	
--	-------	--

		Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia			Desfase durante el período de referencia	
		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Flujos de caja de activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)						
1	R0010					
2	R0020					
3	R0030					
4	R0040					
5	R0050					
6	R0060					
7	R0070					
8	R0080					
9	R0090					
10	R0100					
11	R0110					
12	R0120					
13	R0130					

		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Flujos de caja de activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)		X	X	X	X	X
14	R0140					
15	R0150					
16	R0160					
17	R0170					
18	R0180					
19	R0190					
20	R0200					
21	R0210					
22	R0220					
23	R0230					
24	R0240					
25	R0250					
26	R0260					
27	R0270					
28	R0280					
29	R0290					

		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Flujos de caja de activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)		X	X	X	X	X
30	R0300					
31	R0310					
32	R0320					
33	R0330					
34	R0340					
35	R0350					
36	R0360					
37	R0370					
38	R0380					
39	R0390					
40	R0400					
41-45	R0410					
46-50	R0420					
51-60	R0430					
61-70	R0440					
71 y posteriores	R0450					

Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Z0010	
--	-------	--

		C0010
Cálculo global del ajuste por casamiento		X
Tipo efectivo anual aplicado a los flujos de caja de las obligaciones	R0010	
Tipo efectivo anual de la mejor estimación	R0020	
Probabilidad de impago utilizada para eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	R0030	
Parte del diferencial fundamental no reflejado al eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	R0040	
Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión	R0050	
Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo	R0060	
SCR		X
Tensión del riesgo de mortalidad a los efectos del ajuste por casamiento	R0070	
Cartera		X
Valor de mercado de los activos de la cartera	R0080	
Valor de mercado de los activos vinculados a la inflación	R0090	
Mejor estimación vinculada a la inflación	R0100	
Valor de mercado de los activos cuando un tercero puede modificar los flujos de caja	R0110	
Rendimiento de los activos — Activos de la cartera	R0120	

Valor de mercado de los contratos rescatados	R0130	
Número de opciones de rescate ejercidas	R0140	
Valor de mercado de los activos que cubren los contratos rescatados	R0150	
Importe abonado a los tomadores de seguros	R0160	
Pasivos		X
Duración	R0170	

S.22.04.01**Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés****Cálculo global del ajuste transitorio**

Moneda	Z0010	
		Ajuste al tipo sin riesgo
		C0010
Tipo de interés de Solvencia I	R0010	
Tipo efectivo anual	R0020	
Parte de la diferencia aplicada en la fecha de referencia	R0030	
Ajuste al tipo sin riesgo	R0040	

Moneda		Z0010	
		Mejor estimación	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro
		C0020	C0030
Hasta el 0,5 por ciento	R0100		
Más del 0,5 % y hasta el 1,0 %	R0110		
Más del 1,0 % y hasta el 1,5 %	R0120		
Más del 1,5 % y hasta el 2,0 %	R0130		
Más del 2,0 % y hasta el 2,5 %	R0140		
Más del 2,5 % y hasta el 3,0 %	R0150		
Más del 3,0 % y hasta el 4,0 %	R0160		
Más del 4,0 % y hasta el 5,0 %	R0170		
Más del 5,0 % y hasta el 6,0 %	R0180		
Más del 6,0 % y hasta el 7,0 %	R0190		
Más del 7,0 % y hasta el 8,0 %	R0200		
Más del 8,0 %	R0210		

		C0010
Provisiones técnicas Solvencia II, día 1	R0010	
Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas		X
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0020	
Mejor estimación	R0030	
Margen de riesgo	R0040	
Provisiones técnicas Solvencia I	R0050	
Parte de la diferencia ajustada	R0060	
Limitación aplicada con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i> , apartado 4	R0070	
Provisiones técnicas después de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	R0080	

Línea de negocio	Z0010	
Moneda distinta de la moneda de referencia	R0010	...

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Total y país de origen, por monedas

		Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas)	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas	
		C0030	C0040	C0050	...
Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en todos los países	R0020				
Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en el país de origen	R0030				

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Por países y monedas

		Países	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas)	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas	
		C0020	C0030	C0040	C0050	...
Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en países distintos del país de origen	R0040					
...						

Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

	Total	Nivel 1 — No restringido	Nivel 1 — Restringido	Capital de nivel 2	Capital de nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)					
Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares					
Cuentas de mutualistas subordinadas					
Fondos excedentarios					
Acciones preferentes					
Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes					
Reserva de conciliación					
Pasivos subordinados					
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos					
Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II					

	Total	Nivel 1 — No restringido	Nivel 1 — Restringido	Capital de nivel 2	Capital de nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0010					
R0030					
R0040					
R0050					
R0070					
R0090					
R0110					
R0130					
R0140					
R0160					
R0180					
R0220					

Total de fondos propios complementarios

Fondos propios disponibles y admisibles

Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR

Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR

Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR

Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR

SCR

MCR

Ratio entre fondos propios admisibles y SCR

Ratio entre fondos propios admisibles y MCR

	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0400					
R0500					
R0510					
R0540					
R0550					
R0580					
R0600					
R0620					
R0640					

Reserva de conciliación		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0700	
Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	R0710	
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	R0720	
Otros elementos de los fondos propios básicos	R0730	
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0740	
Reserva de conciliación	R0760	
Beneficios esperados		
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de vida	R0770	
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de no vida	R0780	
Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0790	

	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos					
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo que debe deducirse					
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente					
Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse					
Intereses minoritarios					
Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II					
Deducciones					
Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras					
Si la deducción se efectúa de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE					
Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229)					
Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos					
Total de fondos propios no disponibles que deben deducirse					
Deducciones totales					

	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0160					
R0170					
R0180					
R0190					
R0200					
R0210					
R0220					
R0230					
R0240					
R0250					
R0260					
R0270					
R0280					

Total de fondos propios básicos después de deducciones**Fondos propios complementarios**

Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista

Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista

Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista

Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones adicionales exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE

Fondos propios complementarios no disponibles que deben deducirse a nivel de grupo

Otros fondos propios complementarios

Total de fondos propios complementarios**Fondos propios de otros sectores financieros**

Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, entidades financieras

Fondos de pensiones de empleo

Empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras

	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0290					
R0300					
R0310					
R0320					
R0330					
R0340					
R0350					
R0360					
R0370					
R0380					
R0390					
R0400					
R0410					
R0420					
R0430					

	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Total de fondos propios de otros sectores financieros					
Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1					
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos					
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo					
Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo					
Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
Parte consolidada del SCR del grupo (excluido el CR de otros sectores financieros y el SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)					
SCR consolidado mínimo del grupo					

		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Capital obligatorio (CR) de otros sectores financieros	R0860					
SCR consolidado del grupo (incluidos los CR de otros sectores financieros y excluidos los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0590					
SCR de las empresas incluidas por deducción y agregación	R0670					
SCR del grupo (excluidos los CR de otros sectores financieros e incluidos los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0830					
El SCR total del grupo (incluidos los CR de otros sectores financieros y los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0680					
Ratio entre fondos propios admisibles (R0560) y la parte consolidada del SCR del grupo (R0820) — Ratio excluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0630					

		Total	Nivel 1 — No restringido	Nivel 1 — Restringido	Capital de nivel 2	Capital de nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Ratio entre fondos propios admisibles (R0570) y SCR consolidado mínimo del grupo (R0610)	R0650					
Ratio entre fondos propios admisibles (R0800) y el SCR consolidado del grupo (R590) — Ratio incluidos otros sectores financieros, pero excluidas las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0840					
Ratio entre fondos propios admisibles (R0810) y el SCR del grupo (R0830) — Ratio excluidos otros sectores financieros e incluidas las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0850					
Ratio entre el total de los fondos propios admisibles (R0660) y el SCR total del grupo (R0680) — Ratio incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0690					

Reserva de conciliación			
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0700		
Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	R0710		
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	R0720		
Otros elementos de los fondos propios básicos	R0730		
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0740		
Otros fondos propios no disponibles	R0750		
Reserva de conciliación	R0760		
Beneficios esperados			
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de vida	R0770		
Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de no vida	R0780		
Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	R0790		

	Total	Capital de nivel 1		Capital de nivel 2		Capital de nivel 3
		Total nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Total nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
Capital social ordinario						
Desembolsado	R0010					
Exigido pero todavía no desembolsado	R0020					
Tenencia de acciones propias	R0030					
Total de capital social ordinario	R0100					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares						
Desembolsado	R0110					
Exigido pero todavía no desembolsado	R0120					
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0200					
Cuentas de mutualistas subordinadas						
Subordinadas con fecha de vencimiento	R0210					
Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0220					
Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0230					
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0300					
Acciones preferentes						
Acciones preferentes con fecha de vencimiento	R0310					

	Total nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Total nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias		
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra						
R0320						
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate						
R0330						
Total de acciones preferentes						
R0400						
Pasivos subordinados						
Pasivos subordinados con fecha de vencimiento						
R0410						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate						
R0420						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate						
R0430						
Total de pasivos subordinados						
R0500						

	Capital de nivel 2		Capital de nivel 3	
	Importes iniciales aprobados	Importes actuales	Importes iniciales aprobados	Importes actuales
Fondos propios complementarios				
	C0070	C0080	C0090	C0100
Elementos para los que se ha aprobado un importe				
R0510				
Elementos para los que se ha aprobado un método				
R0520				

	Total	Capital de nivel 1		Capital de nivel 2		Capital de nivel 3
		Total nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Capital de nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
Capital social ordinario						
Desembolsado	R0010					
Exigido pero todavía no desembolsado	R0020					
Tenencia de acciones propias	R0030					
Total de capital social ordinario	R0100					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares						
Desembolsado	R0110					
Exigido pero todavía no desembolsado	R0120					
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0200					
Cuentas de mutualistas subordinadas						
Subordinadas con fecha de vencimiento	R0210					
Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0220					
Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0230					
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0300					
Acciones preferentes						
Acciones preferentes con fecha de vencimiento	R0310					

		Total nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Capital de nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0320					
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate	R0330					
Total de acciones preferentes	R0400					
Pasivos subordinados						
Pasivos subordinados con fecha de vencimiento	R0410					
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate	R0420					
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0430					
Total de pasivos subordinados	R0500					

		Capital de nivel 2		Capital de nivel 3	
		Importes iniciales aprobados	Importes actuales	Importes iniciales aprobados	Importes actuales
Fondos propios complementarios					
Elementos para los que se ha aprobado un importe	R0510				
Elementos para los que se ha aprobado un método	R0520				

	C0110	C0120
Excedente de los activos con respecto a los pasivos — Atribución de las diferencias de valoración		
Diferencia en la valoración de los activos	R0600	
Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	R0610	
Diferencia en la valoración de otros pasivos	R0620	
Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	R0630	
<i>Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila</i>	R0640	
Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	R0650	
Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a partidas de fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación)	R0660	
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0700	

		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en el período de referencia							
Capital de nivel 1	R0310						
Capital de nivel 2	R0320						
Capital de nivel 3	R0330						
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0400						

		Saldo a cuenta nueva de apertura				Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010				C0060
Fondos excedentarios	R0500					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Aumento	Reducción	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0020	C0030	C0060
Acciones preferentes — Variaciones en el período de referencia					
Capital de nivel 1	R0510				
Capital de nivel 2	R0520				
Capital de nivel 3	R0530				
Total de acciones preferentes	R0600				
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes					
Capital de nivel 1	R0610				

		tura		nueva de cierre
		C0010	C0020	C0030
				C0060
Capital de nivel 2	R0620			
Capital de nivel 3	R0630			
Total	R0700			

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emitido	Rescatado	Variaciones en la valoración	Actuación reglamentaria	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Pasivos subordinados — Variaciones en el período de referencia							
Capital de nivel 1	R0710						
Capital de nivel 2	R0720						
Capital de nivel 3	R0730						
Total de pasivos subordinados	R0800						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0060
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0900		

		C0010	C0070	C0080	C0090	C0060
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en el período de referencia						
El nivel 1 ha de tratarse como no restringido	R1000					
El nivel 1 ha de tratarse como restringido	R1010					
Capital de nivel 2	R1020					
Capital de nivel 3	R1030					
Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R1100					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Nuevo importe puesto a disposición	Reducción del importe disponible	Exigido para los fondos propios básicos	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0110	C0120	C0130	C0060
Fondos propios complementarios — Variaciones en el período de referencia						
Capital de nivel 2	R1110					
Capital de nivel 3	R1120					
Total de fondos propios complementarios	R1200					

		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en el periodo de referencia							
Capital de nivel 1	R0310						
Capital de nivel 2	R0320						
Capital de nivel 3	R0330						
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0400						

		Saldo a cuenta nueva de apertura		Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010		C0060
Fondos excedentarios	R0500			

Saldo a cuenta nueva de apertura	Aumento	Reducción	Saldo a cuenta nueva de cierre
C0010	C0020	C0030	

Acciones preferentes — Variaciones en el período de referencia				
Capital de nivel 1	R0510			
Capital de nivel 2	R0520			
Capital de nivel 3	R0530			
Total de acciones preferentes	R0600			
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes				
Capital de nivel 1	R0610			

nueva de apertura	Aumento	Reducción	nueva de cierre
-------------------	---------	-----------	-----------------

C0010 C0020 C0030

Capital de nivel 2	R0620				
Capital de nivel 3	R0630				
Total	R0700				

Saldo a cuenta nueva de apertura	Emitido	Rescatado	Variaciones en la valoración	Actuación reglamentaria	Saldo a cuenta nueva de cierre
----------------------------------	---------	-----------	------------------------------	-------------------------	--------------------------------

C0010 C0070 C0080 C0090 C0100 C0060

Pasivos subordinados — Variaciones en el período de referencia						
Capital de nivel 1	R0710					
Capital de nivel 2	R0720					
Capital de nivel 3	R0730					
Total de pasivos subordinados	R0800					

Saldo a cuenta nueva de apertura

C0010

Saldo a cuenta nueva de cierre

C0060

Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos **R0900**

		la valoración				nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0060
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en el período de referencia						
El nivel 1 ha de tratarse como no restringido	R1000					
El nivel 1 ha de tratarse como restringido	R1010					
Capital de nivel 2	R1020					
Capital de nivel 3	R1030					
Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R1100					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Nuevo importe puesto a disposición	Reducción del importe disponible	Exigido para los fondos propios básicos	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0110	C0120	C0130	C0060
Fondos propios complementarios — Variaciones en el período de referencia						
Capital de nivel 2	R1110					
Capital de nivel 3	R1120					
Total de fondos propios complementarios	R1200					

Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Importe	Nivel	Código de moneda	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión (cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0070	C0080	C0090

Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación	Recompra durante el año
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0160

Descripción de las acciones preferentes	Importe	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar
C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

Descripción de los pasivos subordinados	Importe	Nivel	Código de moneda	Prestamista (si es específico)	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Fecha de emisión (cont.)
C0270	C0280	C0290	C0300	C0320	C0330	C0350

Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación
C0360	C0370	C0380	C0390	C0400

C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500	C0510

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Descripción del elemento	Total
C0570	C0580

Descripción de los fondos propios complementarios	Importe	Contraparte	Fecha de emisión	Fecha de autorización
C0590	C0600	C0610	C0620	C0630

Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	SCR nacional	SCR nacional (resultados negativos fijados en cero)	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada
C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710

caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada

C0290

Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada

R0010

S.23.04.04

Lista de elementos de fondos propios

Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Importe	Nivel	Código de moneda	Sociedad emisora	Prestamista (si es específico)	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	

Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación	(cont.)
C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	

Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Recompra durante el año	% de la emisión mantenido por entidades del grupo	Contribución a las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo
C0150	C0160	C0170	C0180

Nombre de la entidad de supervisión que haya dado la autorización	entidad de que se trate	año	nido por entidades del grupo	propios básicos del grupo
C0520	C0530	C0540	C0550	C0560

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Descripción del elemento	Importe total
C0570	C0580

Descripción de los fondos propios complementarios	Importe	Contraparte	Fecha de emisión	Fecha de autorización	Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Nombre de la entidad de que se trate	(cont.)
C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	C0640	C0650	

Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	SCR nocial	SCR nocial (resultados negativos fijados en cero)	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada
C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710

por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada
C0970

Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0010	
---	-------	--

Cálculo de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo (este cálculo debe hacerse entidad por entidad)

Fondos propios no disponibles a nivel de grupo — que excedan de la contribución del SCR individual al SCR del grupo

Empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, empresas auxiliares y entidades con cometido especial incluidas en el cálculo a nivel de grupo	País	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Fondos excedentarios no disponibles	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible.	Fondos propios complementarios no disponibles
C0720	C0730	C0740	C0760	C0770	C0780	C0790

(cont.)

Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Acciones preferentes no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes	Fondos propios no disponibles en la reserva de conciliación	Total de fondos propios no disponibles
C0800	C0810	C0820	C0830	C0840	C0841	C0842

(cont.)

Total de fondos propios excedentarios no disponibles que deben deducirse	Participaciones minoritarias no disponibles	Participaciones minoritarias no disponibles que deben deducirse de los fondos propios del grupo	ponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Fondos excedentarios no disponibles	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible.	Fondos propios complementarios no disponibles
C0850	C0851	C0750	C0870	C0880	C0890	C0900

Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Acciones preferentes no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes	Fondos propios no disponibles en la reserva de conciliación	Total de fondos propios no disponibles
C0910	C0920	C0930	C0940	C0950	C0951	C0962

Total de fondos propios que deben deducirse	Intereses minoritarios	Participaciones minoritarias que deben deducirse de los fondos propios del grupo
C0960	C0861	C0860

Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (total o parcialmente) deducidas con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión

Cuadro 1 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 1 adicional	Capital de nivel 2
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070

Cuadro 2 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen de forma agregada el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 1 adicional	Capital de nivel 2
C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

			Total	Capital de nivel 1 ordinario	Capital de nivel 1 adicional	Capital de nivel 2
			C0150	C0160	C0170	C0180
Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios)	R0001					

		Total	Nivel 1 — No restringido	Nivel 1 — Restringido	Capital de nivel 2
		C0190	C0200	C0210	C0220
R0010	Deducción del artículo 68, apartado 1				
R0020	Deducción del artículo 68, apartado 2				
R0030	Total				

Tratamiento del SCR

Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito no deducidas (totalmente) con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión

Cuadro 3 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 (sin deducción de los fondos propios de conformidad con el artículo 68, apartado 3).

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290

Cuadro 4 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que sean estratégicas (con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), que no se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 y no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2 [deben incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35]

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0370	C0380	C0390	C0400	C0410	C0420	C0430

Participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito

Cuadro 6 — Otras participaciones estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0440	C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500

Cuadro 7 — Otras participaciones no estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0510	C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570

	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
	C0580	C0590	C0600	C0610
R0040 Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito				
R0050 De las cuales: estratégicas (método 1 o menos del 10 % sin método 1)				
R0060 De las cuales: no estratégicas (menos del 10 %)				
R0070 Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito				
R0080 De las cuales: estratégicas				
R0090 De las cuales: no estratégicas				

Total del conjunto de participaciones

Total del conjunto de participaciones

Total
C0620

Artículo 112

Z0010	A001
--------------	------

	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento
	C0030	C0040	C0050
Riesgo de mercado	R0010		
Riesgo de impago de la contraparte	R0020		
Riesgo de suscripción de vida	R0030		
Riesgo de suscripción de enfermedad	R0040		
Riesgo de suscripción de no vida	R0050		
Diversificación	R0060		
Riesgo de activos intangibles	R0070		
Capital de solvencia obligatorio básico	R0100		

Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Riesgo operacional	R0130	
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0140	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0150	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los RFF a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para RFF/MAP	R0450	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

		Sí/No
		C0109
Enfoque basado en el tipo impositivo medio	R0590	

Cálculo de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos		Antes del choque	Después del choque
		C0110	C0120
Activos por impuestos diferidos	R0600		
Activos por impuestos diferidos, traspaso	R0610		
Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles	R0620		
Pasivos por impuestos diferidos	R0630		

		Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos
		C0130
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0640	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por la reversión de pasivos por impuestos diferidos	R0650	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por referencia a probables beneficios económicos imposables futuros	R0660	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, ejercicio en curso	R0670	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, futuros ejercicios	R0680	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos máxima	R0690	

Riesgo de mercado

Riesgo de impago de la contraparte

Riesgo de suscripción de vida

Riesgo de suscripción de enfermedad

Riesgo de suscripción de no vida

Diversificación

Riesgo de activos intangibles

Capital de solvencia obligatorio básico

R0010

R0020

R0030

R0040

R0050

R0060

R0070

R0100

Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento
C0030	C0040	C0050
		X
		X
		X

Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Riesgo operacional	R0130	
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0140	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0150	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
SCR consolidado del grupo	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los RFF a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para RFF/MAP	R0450	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

Capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo	R0470	
Información sobre otras entidades		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM	R0510	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530	
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540	
Capital obligatorio para las restantes empresas vinculadas	R0550	
Capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos	R0555	
SCR global		
SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0560	
Capital de solvencia obligatorio total del grupo	R0570	

Artículo 112 **Z0010**

Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante **Z0020**

Número de fondo/cartera **Z0030**

Riesgo de mercado

R0010

Riesgo de impago de la contraparte

R0020

Riesgo de suscripción de vida

R0030

Riesgo de suscripción de enfermedad

R0040

Riesgo de suscripción de no vida

R0050

Diversificación

R0060

Riesgo de activos intangibles

R0070

Capital de solvencia obligatorio básico

R0100

Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
C0030	C0040

Cálculo del Capital de solvencia obligatorio

Riesgo operacional

R0130

Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas

R0140

Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

R0150

Capital de solvencia obligatorio

R0200

Futuras prestaciones discrecionales netas

R0460

C0100

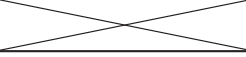
		Sí/No
		C0109
Enfoque basado en el tipo impositivo medio	R0590	

Cálculo de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

		Antes del choque	Después del choque
		C0110	C0120
Activos por impuestos diferidos	R0600		
Activos por impuestos diferidos, traspaso	R0610		
Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles	R0620		
Pasivos por impuestos diferidos	R0630		

		Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos
		C0130
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0640	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por la reversión de pasivos por impuestos diferidos	R0650	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por referencia a probables beneficios económicos imponibles futuros	R0660	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, ejercicio en curso	R0670	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, futuros ejercicios	R0680	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos máxima	R0690	


		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
Tipo de riesgo		C0010	C0050	C0060	C0070
Total de la diversificación	R0020				
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030				
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040				
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070				
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200				
Total del riesgo de las operaciones	R0270				
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320				
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0400				
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0410				
Total del riesgo operacional	R0510				
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0520				
Otros riesgos	R0530				

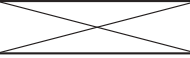
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los RFF a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF	R0450	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

Enfoque basado en el tipo impositivo medio	R0590	C0109
--	-------	-------

		Antes del choque	Después del choque	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos
		C0110	C0120	C0130
Activos por impuestos diferidos	R0600			
Activos por impuestos diferidos, traspaso	R0610			
Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles	R0620			
Pasivos por impuestos diferidos	R0630			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0640			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por la reversión de pasivos por impuestos diferidos	R0650			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por referencia a probables beneficios económicos imposables futuros	R0660			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, ejercicio en curso	R0670			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, futuros ejercicios	R0680			
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos máxima	R0690			

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
Tipo de riesgo		C0010	C0050	C0060	C0070
Total de la diversificación	R0020				
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030				
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040				
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0050				
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0060				
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070				
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200				
Total del riesgo de las operaciones	R0270				
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320				
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0400				
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0410				
Total del riesgo operacional	R0510				
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0520				
Otros riesgos	R0530				

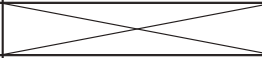
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital mínimo obligatorio, calculado conforme al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
SCR consolidado del grupo	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	

Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los RFF a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF	R0450	
Futuras prestaciones discretionales netas	R0460	
Capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo	R0470	
Información sobre otras entidades		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM	R0510	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530	
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540	
Capital obligatorio para las restantes empresas vinculadas	R0550	
Capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos	R0555	
SCR global		
SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0560	
Capital de solvencia obligatorio total del grupo	R0570	

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

Tipo de riesgo		Capital de solvencia obligatorio	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
		C0010	C0060	C0070
Total de la diversificación	R0020			
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030			
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040			
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070			
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080			
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190			
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200			
Total del riesgo de las operaciones	R0270			
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280			
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310			
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320			
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0400			
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0410			

		gatorio	con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	importe mensuales
Total del riesgo operacional	R0510			
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0520			
Otros riesgos	R0530			

		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
Tipo de riesgo		C0010	C0050	C0060	C0070
Total de la diversificación	R0020				
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030				
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040				
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070				
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190				
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200				
Total del riesgo de las operaciones	R0270				
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310				
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320				
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0400				

		obligatorio	a ajuste por casamiento	con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	do
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0410				
Total del riesgo operacional	R0510				
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0520				
Otros riesgos	R0530				

		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital mínimo obligatorio, calculado conforme al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, excluida la adición de capital	R0200	
Adiciones de capital ya fijadas	R0210	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	R0211	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	R0212	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	R0213	
de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	R0214	
SCR consolidado del grupo	R0220	

Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los RFF a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nacional para los RFF	R0450	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	
Capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo	R0470	
Información sobre otras entidades		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM	R0510	
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520	

Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530	
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540	
Capital obligatorio para las restantes empresas	R0550	
Capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos	R0555	
SCR global		
SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0560	
Capital de solvencia obligatorio total del grupo	R0570	

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos **R0012**

Simplificaciones — Concentración de riesgo de mercado — Utilización de simplificaciones **R0014**

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de tipo de interés **R0020**

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos **R0030**

Simplificaciones para empresas cautivas — Concentración de riesgo de mercado **R0040**

		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque			Valores absolutos después del choque	
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de mercado — Información básica		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
Riesgo de tipo de interés	R0100	X	X	X	X	X		
<i>choque a la baja de los tipos de interés</i>	R0110							
<i>choque al alza de los tipos de interés</i>	R0120							
Riesgo de acciones	R0200	X	X	X	X	X		

Riesgo de mercado — Información básica		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
acciones de tipo 1	R0210							
acciones de tipo 1 no a largo plazo	R0221							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)	R0230							
inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 1)	R0231							
basado en la duración (acciones de tipo 1)	R0240							
acciones de tipo 2	R0250							
acciones de tipo 2 no a largo plazo	R0261							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)	R0270							
inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 2)	R0271							
basado en la duración (acciones de tipo 2)	R0280							
acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	R0291							
acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, no estratégicas ni a largo plazo	R0293							
participaciones estratégicas (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0294							

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
<i>inversiones en acciones a largo plazo (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)</i>	R0295		X		X	X	X	X
<i>acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades</i>	R0292							
<i>acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, no estratégicas ni a largo plazo</i>	R0296		X		X	X	X	X
<i>participaciones estratégicas (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)</i>	R0297		X		X	X	X	X
<i>inversiones en acciones a largo plazo (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)</i>	R0298		X		X	X	X	X
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400	X	X	X	X	X		
<i>Bonos y préstamos</i>	R0410							
<i>préstamos y bonos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)</i>	R0414							
<i>préstamos y bonos (inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras)</i>	R0413							
<i>préstamos y bonos (distintas de inversiones en infraestructuras admisibles y sociedades de infraestructuras)</i>	R0412							
<i>derivados de crédito</i>	R0420	X	X	X	X	X		

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de mercado — Información básica		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
<i>choque a la baja sobre los derivados de crédito</i>	R0430							
<i>choque al alza sobre los derivados de crédito</i>	R0440							
<i>posiciones de titulización</i>	R0450							
<i>titulización STS preferente</i>	R0461							
<i>titulización STS no preferente</i>	R0462							
<i>retitulizaciones</i>	R0480							
<i>otra titulización</i>	R0481							
<i>titulización de tipo 1 transitoria</i>	R0482							
<i>titulización STS garantizada</i>	R0483							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total del riesgo de mercado	R0800							

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos **R0012**

Simplificaciones — Concentración de riesgo de mercado — Utilización de simplificaciones **R0014**

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de tipo de interés **R0020**

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos **R0030**

Simplificaciones para empresas cautivas — Concentración de riesgo de mercado **R0040**

		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque			Valores absolutos después del choque	
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
Riesgo de mercado — Información básica								
Riesgo de tipo de interés	R0100	X	X	X	X	X		
<i>choque a la baja de los tipos de interés</i>	R0110							
<i>choque al alza de los tipos de interés</i>	R0120							
Riesgo de acciones	R0200	X	X	X	X	X		
<i>acciones de tipo 1</i>	R0210							

Riesgo de mercado — Información básica		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
acciones de tipo 1 no a largo plazo	R0221							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)	R0230							
inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 1)	R0231							
basado en la duración (acciones de tipo 1)	R0240							
acciones de tipo 2	R0250							
acciones de tipo 2 no a largo plazo	R0261							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)	R0270							
inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 2)	R0271							
basado en la duración (acciones de tipo 2)	R0280							
acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	R0291							
acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, no estratégicas ni a largo plazo	R0293							
participaciones estratégicas (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0294							
inversiones en acciones a largo plazo (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0295							

Riesgo de mercado — Información básica		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
<i>acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades</i>	R0292							
<i>acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, no estratégicas ni a largo plazo</i>	R0296		X		X	X	X	X
<i>participaciones estratégicas (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)</i>	R0297		X		X	X	X	X
<i>inversiones en acciones a largo plazo (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)</i>	R0298		X		X	X	X	X
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400	X	X	X	X	X		
<i>Bonos y préstamos</i>	R0410							
<i>préstamos y bonos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)</i>	R0414							
<i>préstamos y bonos (inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras)</i>	R0413							
<i>préstamos y bonos (distintas de inversiones en infraestructuras admisibles y sociedades de infraestructuras)</i>	R0412							
<i>derivados de crédito</i>	R0420	X	X	X	X	X		
<i>choque a la baja sobre los derivados de crédito</i>	R0430							

Riesgo de mercado — Información básica		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
<i>choque al alza sobre los derivados de crédito</i>	R0440							
<i>posiciones de titulización</i>	R0450							
<i>titulización STS preferente</i>	R0461							
<i>titulización STS no preferente</i>	R0462							
<i>retitulizaciones</i>	R0480							
<i>otra titulización</i>	R0481							
<i>titulización de tipo 1 transitoria</i>	R0482							
<i>titulización STS garantizada</i>	R0483							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total del riesgo de mercado	R0800							

Artículo 112	Z0010	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por camamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	R0012	
Simplificaciones — Concentración de riesgo de mercado — Utilización de simplificaciones	R0014	
Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de tipo de interés	R0020	
Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	R0030	
Simplificaciones para empresas cautivas — Concentración de riesgo de mercado	R0040	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque			Valores absolutos después del choque	
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
Riesgo de mercado — Información básica								
Riesgo de tipo de interés	R0100							
<i>choque a la baja de los tipos de interés</i>	R0110							
<i>choque al alza de los tipos de interés</i>	R0120							

Riesgo de mercado — Información básica		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
Riesgo de acciones	R0200							
<i>acciones de tipo 1</i>	R0210							
<i>acciones de tipo 1 no a largo plazo</i>	R0221							
<i>participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)</i>	R0230							
<i>inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 1)</i>	R0231							
<i>basado en la duración (acciones de tipo 1)</i>	R0240							
<i>acciones de tipo 2</i>	R0250							
<i>acciones de tipo 2 no a largo plazo</i>	R0261							
<i>participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)</i>	R0270							
<i>inversiones en acciones a largo plazo (acciones de tipo 2)</i>	R0271							
<i>basado en la duración (acciones de tipo 2)</i>	R0280							
<i>acciones en sociedades de infraestructuras admisibles</i>	R0291							
<i>acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, no estratégicas ni a largo plazo</i>	R0293							

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
participaciones estratégicas (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0294		X		X	X	X	X
inversiones en acciones a largo plazo (acciones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0295		X		X	X	X	X
acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	R0292							
acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, no estratégicas ni a largo plazo	R0296		X		X	X	X	X
participaciones estratégicas (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)	R0297		X		X	X	X	X
inversiones en acciones a largo plazo (acciones en infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades)	R0298		X		X	X	X	X
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400	X	X	X	X	X		
Bonos y préstamos	R0410							
préstamos y bonos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	R0414							
préstamos y bonos (inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras)	R0413							

Riesgo de mercado — Información básica

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
<i>préstamos y bonos (distintas de inversiones en infraestructuras admisibles y sociedades de infraestructuras)</i>	R0412							
<i>derivados de crédito</i>	R0420							
<i>choque a la baja sobre los derivados de crédito</i>	R0430							
<i>choque al alza sobre los derivados de crédito</i>	R0440							
<i>posiciones de titulización</i>	R0450							
<i>titulización STS preferente</i>	R0461							
<i>titulización STS no preferente</i>	R0462							
<i>retitulizaciones</i>	R0480							
<i>otra titulización</i>	R0481							
<i>titulización de tipo 1 transitoria</i>	R0482							
<i>titulización STS garantizada</i>	R0483							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de mercado — Información básica		C0020	C0030	C0040	C0050	C0070	C0060	C0080
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total del riesgo de mercado	R0800							

Moneda utilizada como referencia para calcular el riesgo de divisa

		C0090
Moneda utilizada como referencia para calcular el riesgo de divisa	R0810	

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones

R0010

		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de impago de la contraparte — Información básica								
Exposiciones de tipo 1	R0100							
Exposición uninominal 1	R0110							
Exposición uninominal 2	R0120							
Exposición uninominal 3	R0130							
Exposición uninominal 4	R0140							
Exposición uninominal 5	R0150							
Exposición uninominal 6	R0160							
Exposición uninominal 7	R0170							
Exposición uninominal 8	R0180							
Exposición uninominal 9	R0190							
Exposición uninominal 10	R0200							

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		uninominal	uninominal	uninominal	impago	Pérdidas derivadas de la contraparte neto	rio bruto	
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 2	R0300							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0310							
Todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses	R0320							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte	R0330							
Total del riesgo de impago de la contraparte	R0400							

Detalles adicionales sobre hipotecas

		C0090
Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	R0500	
Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	R0510	

	posición uninominal	exposición uninominal	exposición uninominal	riesgo de impago	riesgo de impago	vencencia obligatorio neto	vencencia obligatorio bruto
Riesgo de impago de la contraparte — Información básica	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 2							
R0300							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses							
R0310							
Todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses							
R0320							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte							
R0330							
Total del riesgo de impago de la contraparte							
R0400							

Detalles adicionales sobre hipotecas

Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2

R0500

C0090

Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios

R0510

Artículo 112 **Z0010**

Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante **Z0020**

Número de fondo/cartera **Z0030**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones

R0010

	Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de impago de la contraparte — Información básica	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 1	R0100						
Exposición uninominal 1	R0110						
Exposición uninominal 2	R0120						
Exposición uninominal 3	R0130						
Exposición uninominal 4	R0140						
Exposición uninominal 5	R0150						
Exposición uninominal 6	R0160						
Exposición uninominal 7	R0170						
Exposición uninominal 8	R0180						

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		uninominal	uninominal	uninominal	impago	riesgo	torio neto	rio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposición uninominal 9	R0190							
Exposición uninominal 10	R0200							
Exposiciones de tipo 2	R0300							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0310							
Todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses	R0320							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte	R0330							
Total del riesgo de impago de la contraparte	R0400							

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de mortalidad **R0010**

Simplificaciones — Riesgo de longevidad **R0020**

Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad **R0030**

Simplificaciones — Riesgo de caída **R0040**

Simplificaciones — Riesgo de gastos de vida **R0050**

Simplificaciones — Riesgo de catástrofe de no vida **R0060**

Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida						
Riesgo de mortalidad	R0100					
Riesgo de longevidad	R0200					
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0300					
Riesgo de caída	R0400					

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida							
riesgo de incremento de las tasas de caída R0410							
riesgo de disminución de las tasas de caída R0420							
riesgo de caída masiva R0430							
Riesgo de gastos de vida R0500							
Riesgo de revisión R0600							
Riesgo de catástrofe de vida R0700							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida R0800	X	X	X	X		X	
Total del riesgo de suscripción de vida R0900	X	X	X	X		X	

	Parámetros específicos de la empresa
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión	C0090
Factor aplicado al choque de revisión R1000	

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

- Simplificaciones — Riesgo de mortalidad **R0010**
- Simplificaciones — Riesgo de longevidad **R0020**
- Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad **R0030**
- Simplificaciones — Riesgo de caída **R0040**
- Simplificaciones — Riesgo de gastos de vida **R0050**
- Simplificaciones — Riesgo de catástrofe de no vida **R0060**

Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida						
Riesgo de mortalidad	R0100					
Riesgo de longevidad	R0200					
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0300					
Riesgo de caída	R0400	X	X	X	X	X

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida							
riesgo de incremento de las tasas de caída R0410							
riesgo de disminución de las tasas de caída R0420							
riesgo de caída masiva R0430							
Riesgo de gastos de vida R0500							
Riesgo de revisión R0600							
Riesgo de catástrofe de vida R0700							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida R0800	X	X	X	X		X	
Total del riesgo de suscripción de vida R0900	X	X	X	X		X	

	Parámetros específicos de la empresa
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión	C0090
Factor aplicado al choque de revisión R1000	

Artículo 112	Z0010	
Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de mortalidad	R0010	
Simplificaciones — Riesgo de longevidad	R0020	
Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0030	
Simplificaciones — Riesgo de caída	R0040	
Simplificaciones — Riesgo de gastos de vida	R0050	
Simplificaciones — Riesgo de catástrofe de no vida	R0060	

	Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida							
Riesgo de mortalidad							
Riesgo de longevidad							

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de vida							
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0300						
Riesgo de caída	R0400						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0410						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420						
riesgo de caída masiva	R0430						
Riesgo de gastos de vida	R0500						
Riesgo de revisión	R0600						
Riesgo de catástrofe de vida	R0700						
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida	R0800						
Total del riesgo de suscripción de vida	R0900						

	Parámetros específicos de la empresa
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión	C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R1000

Artículo 112 **Z0010**

--

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0010	
Simplificaciones — Riesgo de longevidad de enfermedad	R0020	
Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	R0030	
Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	R0040	
Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0050	
Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R0051	
Simplificaciones — Riesgo de gastos de enfermedad	R0060	

	Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de mortalidad de enfermedad							
Riesgo de longevidad de enfermedad							

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT							
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	R0300						
Gastos médicos	R0310						
incremento de los pagos médicos	R0320						
disminución de los pagos médicos	R0330						
Protección de ingresos	R0340						
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0410						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420						
riesgo de caída masiva	R0430						
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500						
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600						
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700						
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0800						

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

Factor aplicado al choque de revisión

R0900

presa
C0090

Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT							
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos R1000							
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos R1010							
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales R1020							
Reaseguro no proporcional de enfermedad R1030							
Medida total del volumen R1040							
Desviación típica combinada R1050							

Capital de solvencia obligatorio
C0180

Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT **R1100**

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230
Riesgo de caída de enfermedad NSLT					
Riesgo de caída de enfermedad NSLT					
R1200					

	Capital de solvencia obligatorio
	C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	
R1300	
R1400	

	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0250	C0260
Riesgo de catástrofe de enfermedad		
Riesgo de accidente masivo		
R1500		
Riesgo de concentración de accidentes		
R1510		
Riesgo de pandemia		
R1520		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad		
R1530		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad		
R1540		

	rio neto	bruto
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	C0270	C0280
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad R1600		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad R1700		

Artículo 112 **Z0010**

--

Simplificaciones utilizadas

C0010

- Simplificaciones — Riesgo de mortalidad de enfermedad **R0010**
- Simplificaciones — Riesgo de longevidad de enfermedad **R0020**
- Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos **R0030**
- Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos **R0040**
- Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad SLT **R0050**
- Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad NSLT **R0051**
- Simplificaciones — Riesgo de gastos de enfermedad **R0060**

Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque						
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0100							

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT							
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0200						
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	R0300						
Gastos médicos	R0310						
incremento de los pagos médicos	R0320						
disminución de los pagos médicos	R0330						
Protección de ingresos	R0340						
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0410						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420						
riesgo de caída masiva	R0430						
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500						
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600						
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700						

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT							
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT							

R0800

	Parámetros específicos de la empresa
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión	C0090
Factor aplicado al choque de revisión	

R0900

Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT							
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos							
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos							

R1000

R1010

		de reserva						
	Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R1020							
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R1030							
Medida total del volumen	R1040							
Desviación típica combinada	R1050							

	Capital de solvencia obligatorio
	C0180
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	R1100

	Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R1200				

		C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1300	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1400	

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0250	C0260
Riesgo de catástrofe de enfermedad			
Riesgo de accidente masivo	R1500		
Riesgo de concentración de accidentes	R1510		
Riesgo de pandemia	R1520		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1530		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1540		

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0270	C0280
Total del riesgo de suscripción de enfermedad			
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad	R1600		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	R1700		

Artículo 112	Z0010	
Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casa- amiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones — Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0010	
Simplificaciones — Riesgo de longevidad de enfermedad	R0020	
Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de en- fermedad — Gastos médicos	R0030	
Simplificaciones — Riesgo de discapacidad y morbilidad de en- fermedad — Protección de ingresos	R0040	
Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0050	
Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R0051	
Simplificaciones — Riesgo de gastos de enfermedad	R0060	

Valores absolutos iniciales an- tes del choque		Valores absolutos después del choque					
Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absor- ción de pérdidas de las provisiones técni- cas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capaci- dad de absor- ción de pérdi- das de las provisiones técnicas)	Capital de sol- vencia obligato- rio bruto	
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0100						

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT							
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0200						
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	R0300						
Gastos médicos	R0310						
incremento de los pagos médicos	R0320						
disminución de los pagos médicos	R0330						
Protección de ingresos	R0340						
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0410						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420						
riesgo de caída masiva	R0430						
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500						
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600						
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700						

	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT							
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0800						

Parámetros específicos de la empresa	
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión	C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R0900

Desviación típica del riesgo de prima		Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva				
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V _{prem}	V _{res}	Diversificación geográfica	V
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT							
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R1000						
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R1010						

			de reserva					
	Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R1020							
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R1030							
Medida total del volumen	R1040							
Desviación típica combinada	R1050							

	Capital de solvencia obligatorio
	C0180
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	R1100

	Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R1200				

		C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1300	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1400	

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0250	C0260
Riesgo de catástrofe de enfermedad			
Riesgo de accidente masivo	R1500		
Riesgo de concentración de accidentes	R1510		
Riesgo de pandemia	R1520		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1530		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1540		

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0270	C0280
Total del riesgo de suscripción de enfermedad			
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad	R1600		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	R1700		

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de prima y de reserva **R0010**

Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de no vida **R0011**

Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida							
Responsabilidad civil de vehículos automóviles R0100							
Automóviles, otros ramos R0110							
Marítimo, de aviación y transporte (MAT) R0120							
Incendio y otros daños a los bienes R0130							
Responsabilidad civil general R0140							
Crédito y caución R0150							
Defensa jurídica R0160							

		de reserva						
	Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida								
Seguro de asistencia R0170								
Diversos R0180								
Reaseguro no proporcional — Daños a los bienes R0190								
Reaseguro no proporcional — Responsabilidad civil por daños R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT R0210								
Medida total del volumen R0220								
Desviación típica combinada R0230								

Capital de solvencia obligatorio
C0100

Riesgo de prima y de reserva de no vida R0300

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	R0400					
		Capital de solvencia obligatorio				
		C0160				
Riesgo de catástrofe de no vida	R0500					
Total del riesgo de suscripción de no vida						
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	R0600					
Total del riesgo de suscripción de no vida	R0700					

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de prima y de reserva **R0010**

Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de no vida **R0011**

Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V _{prem}	V _{res}	Diversificación geográfica	V
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida							
Responsabilidad civil de vehículos automóviles R0100							
Automóviles, otros ramos R0110							
Marítimo, de aviación y transporte (MAT) R0120							
Incendio y otros daños a los bienes R0130							
Responsabilidad civil general R0140							
Crédito y caución R0150							
Defensa jurídica R0160							

		Parámetros específicos de la em- presa Des- viación es- tándar	Parámetros específicos de la em- presa Des- viación tí- pica bruto/ neto	Parámetros específicos de la em- presa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	de reserva Parámetros es- pecíficos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida									
Seguro de asistencia	R0170								
Diversos	R0180								
Reaseguro no proporcional — Daños a los bienes	R0190								
Reaseguro no proporcional — Responsabilidad civil por daños	R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT	R0210								
Medida total del volumen	R0220								
Desviación típica combinada	R0230								

Capital de sol-
vencia obligatorio

C0100

Riesgo de prima y de reserva de no vida R0300

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de no vida		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	R0400					
		Capital de solvencia obligatorio				
Riesgo de catástrofe de no vida		C0160				
Riesgo de catástrofe de no vida	R0500					
Total del riesgo de suscripción de no vida						
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	R0600					
Total del riesgo de suscripción de no vida	R0700					

Artículo 112

Z0010

Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante

Z0020

Número de fondo/cartera

Z0030

Simplificaciones utilizadas

C0010

Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de prima y de reserva

R0010

Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de no vida

R0011

Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V _{prem}	V _{res}	Diversificación geográfica	V
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida							
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0100						
Automóviles, otros ramos	R0110						
Marítimo, de aviación y transporte (MAT)	R0120						
Incendio y otros daños a los bienes	R0130						
Responsabilidad civil general	R0140						

		Parámetros específicos de la empresa Desviación estándar	Parámetros específicos de la empresa Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	de reserva Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Riesgo de prima y de reserva de no vida									
Crédito y caución	R0150								
Defensa jurídica	R0160								
Seguro de asistencia	R0170								
Diversos	R0180								
Reaseguro no proporcional — Daños a los bienes	R0190								
Reaseguro no proporcional — Responsabilidad civil por daños	R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT	R0210								
Medida total del volumen	R0220								
Desviación típica combinada	R0230								

Capital de solvencia obligatorio
C0100

Riesgo de prima y de reserva de no vida R0300

		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de no vida		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	R0400					
		Capital de solvencia obligatorio				
Riesgo de catástrofe de no vida		C0160				
Riesgo de catástrofe de no vida	R0500					
Total del riesgo de suscripción de no vida						
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	R0600					
Total del riesgo de suscripción de no vida	R0700					

Capital obligatorio

C0020

Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida (excluido margen de riesgo)

R0100

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)

R0110

Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)

R0120

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas

R0130

Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses anteriores)

R0200

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)

R0210

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)

R0220

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0230

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0240

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0250

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas

R0260

Riesgo operacional — Cálculo del SCR

Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo

R0300

Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico

R0310

Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo

R0320

Gastos realizados en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)

R0330

Total de capital obligatorio por riesgo operacional

R0340

Capital obligatorio

C0020

Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida (excluido margen de riesgo)

R0100

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)

R0110

Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)

R0120

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas

R0130

Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses anteriores)

R0200

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)

R0210

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)

R0220

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0230

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0240

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0250

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas

R0260

Riesgo operacional — Cálculo del SCR

Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo

R0300

Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico

R0310

Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo

R0320

Gastos realizados en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)

R0330

Total de capital obligatorio por riesgo operacional

R0340

Artículo 112

Z0010

Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante

Z0020

Número de fondo/cartera

Z0030

Capital obligatorio

C0020

Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida (excluido margen de riesgo)

R0100

Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)

R0110

Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)

R0120

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas

R0130

Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses anteriores)

R0200

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)

R0210

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)

R0220

Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0230

Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0240

Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)

R0250

Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas

R0260

Riesgo operacional — Cálculo del SCR

Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico	R0310	
Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	R0320	
Gastos realizados en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	R0330	
Total de capital obligatorio por riesgo operacional	R0340	

Artículo 112 **Z0010**

--

Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) **Z0040**

--

Riesgo de mercado

Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (incluidas empresas cautivas)

Grado de calidad crediticia							
0	1	2	3	4	5	6	Sin calificación disponible
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Valor de mercado R0010							
Duración modificada R0020							

C0090

Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión **R0030**

--

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)

Capital obligatorio	
Aumento del tipo de interés	Disminución del tipo de interés
C0100	C0110
Moneda R0040	

	riesgo	riesgo t+1	rescate	mejor estimación	tasa media t+1	meses +2	meses da	de run-off	caracterización	pagos	estimación media
	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220
Riesgo de suscripción de vida											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230										
Riesgo de caída de enfermedad SLT											
Riesgo de caída (aumento)	R0240										
Riesgo de caída (disminución)	R0250										
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260										

Riesgo de mercado — Concentraciones del riesgo de mercado

C0300

Proporción de la cartera de deuda

R0300

Simplificaciones para catástrofes naturales

C0330

Tormenta de viento

R0400

Granizo

R0410

Terremoto

R0420

Inundación

R0430

Hundimiento de terreno

R0060

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

Artículo 112 **Z0010**

--

Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) **Z0040**

--

Riesgo de mercado

Riesgo de diferencial (bonos y préstamos)
(incluidas empresas cautivas)

Grado de calidad crediticia							
0	1	2	3	4	5	6	Sin calificación disponible
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Valor de mercado R0010							
Duración modificada R0020							

C0090

Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión **R0030**

--

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)

Capital obligatorio	
Aumento del tipo de interés	Disminución del tipo de interés
C0100	C0110
Moneda 1 R0040	

riesgo	riesgo t+1	rescate	mejor estimación	riesgo medio t+1	riesgo t+2	riesgo da	riesgo de run-off	riesgo de continuación	riesgo de pagos	riesgo de emisión	riesgo de media
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	
Riesgo de suscripción de vida											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230										
Riesgo de caída de enfermedad SLT											
Riesgo de caída (aumento)	R0240										
Riesgo de caída (disminución)	R0250										
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260										

Riesgo de mercado — Concentraciones del riesgo de mercado

Proporción de la cartera de deuda

R0300

C0300

Simplificaciones para catástrofes naturales

Tormenta de viento

R0400

Granizo

R0410

Terremoto

R0420

Inundación

R0430

Hundimiento de terreno

R0060

C0330

Artículo 112	Z0010	
Fondo de disponibilidad limitada / cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	
Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	Z0040	

		Grado de calidad crediticia							
		0	1	2	3	4	5	6	Sin calificación disponible
Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (incluidas empresas cautivas)		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Valor de mercado	R0010								
Duración modificada	R0020								

C0090

Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	R0030	
--	--------------	--

		Capital obligatorio	
		Aumento del tipo de interés	Disminución del tipo de interés
Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)		C0100	C0110
Moneda	R0040		

	riesgo	riesgo t+1	rescate	mejor estimación	tasa media t+1	media t+2	media da	de run-off	conversión	riesgo	media
	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220
Riesgo de suscripción de vida											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230										
Riesgo de caída de enfermedad SLT											
Riesgo de caída (aumento)	R0240										
Riesgo de caída (disminución)	R0250										
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260										

Riesgo de mercado — Concentraciones del riesgo de mercado

C0300

Proporción de la cartera de deuda

R0300

Simplificaciones para catástrofes naturales

C0330

Tormenta de viento

R0400

Granizo

R0410

Terremoto

R0420

Inundación

R0430

Hundimiento de terreno

R0060

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Tipo de riesgo						
Total de riesgo autónomo	R0010					
Total de la diversificación	R0020					
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030					
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040					
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0050					
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0060					
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070					
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080					
Riesgo de tipo de interés	R0090					
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0100					
Riesgo de inflación	R0110					
Riesgo de acciones	R0120					
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0130					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo inmobiliario	R0140					
Riesgo de divisa	R0150					
Riesgo de diferencial de crédito	R0160					
Riesgo de evento de crédito (migración e impago)	R0170					
Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	R0180					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200					
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0210					
Riesgo de derivados	R0220					
Participaciones	R0230					
Riesgo de liquidez	R0240					
Riesgo de pensiones	R0250					
Riesgo de concentración	R0260					
Total del riesgo de las operaciones	R0270					
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Total del riesgo de suscripción	R0290					
Total del riesgo de suscripción — Diversificado	R0300					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320					
Riesgo neto de catástrofes naturales	R0330					
Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	R0340					
Riesgo de reserva bruto	R0350					
Riesgo de prima bruto	R0360					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0370					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0380					
Riesgo de mortalidad	R0390					
Riesgo de longevidad	R0400					
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410					
Caída	R0420					
Riesgo de gastos	R0430					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de revisión	R0440					
Riesgo de catástrofe	R0450					
Riesgo de tendencia	R0460					
Riesgo de nivel	R0470					
Total del riesgo operacional	R0480					
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0490					
Otros riesgos	R0500					
Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	R0510					

Riesgos específicos modelizados		Modelizado explícitamente en su propio módulo	Mercado y crédito	No vida	Vida y enfermedad	Operacional	Otros
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Riesgo de inflación	R0700						
Riesgo de diferencial de rentabilidad de la deuda soberana	R0710						
Participaciones	R0720						

Riesgos específicos modelizados

		su propio módu- lo	to	NO VIDA	dad	Operativa	otros
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Riesgo de liquidez	R0730						
Riesgo de pensiones	R0740						
Riesgo de concentración	R0750						
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0760						
Riesgo de derivados	R0770						
Catástrofe de vida + discapacidad y morbilidad	R0780						
Vida + Enfermedad SLT	R0790						
Catástrofe natural + Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	R0800						
Prima + Reserva + Riesgo de catástrofe natural	R0810						
No vida + Enfermedad NSLT	R0820						

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Tipo de riesgo						
Total de riesgo autónomo	R0010					
Total de la diversificación	R0020					
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030					
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040					
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0050					
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0060					
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070					
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080					
Riesgo de tipo de interés	R0090					
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0100					
Riesgo de inflación	R0110					
Riesgo de acciones	R0120					
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0130					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo inmobiliario	R0140					
Riesgo de divisa	R0150					
Riesgo de diferencial de crédito	R0160					
Riesgo de evento de crédito (migración e impago)	R0170					
Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	R0180					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200					
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0210					
Riesgo de derivados	R0220					
Participaciones	R0230					
Riesgo de liquidez	R0240					
Riesgo de pensiones	R0250					
Riesgo de concentración	R0260					
Total del riesgo de las operaciones	R0270					
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Total del riesgo de suscripción	R0290					
Total del riesgo de suscripción — Diversificado	R0300					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320					
Riesgo neto de catástrofes naturales	R0330					
Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	R0340					
Riesgo de reserva bruto	R0350					
Riesgo de prima bruto	R0360					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0370					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0380					
Riesgo de mortalidad	R0390					
Riesgo de longevidad	R0400					
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410					
Caída	R0420					
Riesgo de gastos	R0430					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de revisión	R0440					
Riesgo de catástrofe	R0450					
Riesgo de tendencia	R0460					
Riesgo de nivel	R0470					
Total del riesgo operacional	R0480					
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0490					
Otros riesgos	R0500					
Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	R0510					

Riesgos específicos modelizados		Modelizado explícitamente en su propio módulo	Mercado y crédito	No vida	Vida y enfermedad	Operacional	Otros
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Riesgo de inflación	R0700						
Riesgo de diferencial de rentabilidad de la deuda soberana	R0710						
Participaciones	R0720						

Riesgos específicos modelizados

		su propio módu- lo	to	NO VIDA	dad	Operativa	otros
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Riesgo de liquidez	R0730						
Riesgo de pensiones	R0740						
Riesgo de concentración	R0750						
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0760						
Riesgo de derivados	R0770						
Catástrofe de vida + discapacidad y morbilidad	R0780						
Vida + Enfermedad SLT	R0790						
Catástrofe natural + Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	R0800						
Prima + Reserva + Riesgo de catástrofe natural	R0810						
No vida + Enfermedad NSLT	R0820						

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante **Z0020**

Número de fondo/cartera **Z0030**

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Tipo de riesgo		X	X	X	X	X
Total de riesgo autónomo	R0010					X
Total de la diversificación	R0020					X
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030					X
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040					X
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0050					X
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0060					X
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070					X
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080					X
Riesgo de tipo de interés	R0090					X
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0100					X

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de inflación	R0110					
Riesgo de acciones	R0120					
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0130					
Riesgo inmobiliario	R0140					
Riesgo de divisa	R0150					
Riesgo de diferencial de crédito	R0160					
Riesgo de evento de crédito (migración e impago)	R0170					
Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	R0180					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200					
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0210					
Riesgo de derivados	R0220					
Participaciones	R0230					
Riesgo de liquidez	R0240					
Riesgo de pensiones	R0250					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de concentración	R0260					
Total del riesgo de las operaciones	R0270					
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280					
Total del riesgo de suscripción	R0290					
Total del riesgo de suscripción — Diversificado	R0300					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320					
Riesgo neto de catástrofes naturales	R0330					
Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	R0340					
Riesgo de reserva bruto	R0350					
Riesgo de prima bruto	R0360					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0370					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0380					
Riesgo de mortalidad	R0390					
Riesgo de longevidad	R0400					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410					
Caída	R0420					
Riesgo de gastos	R0430					
Riesgo de revisión	R0440					
Riesgo de catástrofe	R0450					
Riesgo de tendencia	R0460					
Riesgo de nivel	R0470					
Total del riesgo operacional	R0480					
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0490					
Otros riesgos	R0500					
Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	R0510					

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante **Z0020**

Número de fondo/cartera **Z0030**

		Capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Tipo de riesgo		X	X	X	X	X
Total de riesgo autónomo	R0010					X
Total de la diversificación	R0020					X
Riesgo diversificado total antes de impuestos	R0030					X
Riesgo diversificado total después de impuestos	R0040					X
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0050					X
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0060					X
Total del riesgo de crédito y de mercado	R0070					X
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0080					X
Riesgo de tipo de interés	R0090					X
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0100					X

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de inflación	R0110					
Riesgo de acciones	R0120					
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0130					
Riesgo inmobiliario	R0140					
Riesgo de divisa	R0150					
Riesgo de diferencial de crédito	R0160					
Riesgo de evento de crédito (migración e impago)	R0170					
Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	R0180					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	R0190					
Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0200					
Riesgo de base de los instrumentos financieros	R0210					
Riesgo de derivados	R0220					
Participaciones	R0230					
Riesgo de liquidez	R0240					
Riesgo de pensiones	R0250					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de concentración	R0260					
Total del riesgo de las operaciones	R0270					
Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	R0280					
Total del riesgo de suscripción	R0290					
Total del riesgo de suscripción — Diversificado	R0300					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida	R0310					
Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	R0320					
Riesgo neto de catástrofes naturales	R0330					
Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	R0340					
Riesgo de reserva bruto	R0350					
Riesgo de prima bruto	R0360					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	R0370					
Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	R0380					
Riesgo de mortalidad	R0390					
Riesgo de longevidad	R0400					

		Capital de solvencia obligatorio	tes debidos a RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	turas en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado	Descripción del riesgo
		C0010	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410					
Caída	R0420					
Riesgo de gastos	R0430					
Riesgo de revisión	R0440					
Riesgo de catástrofe	R0450					
Riesgo de tendencia	R0460					
Riesgo de nivel	R0470					
Total del riesgo operacional	R0480					
Total del riesgo operacional — Diversificado	R0490					
Otros riesgos	R0500					
Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	R0510					

Modelo interno — Sensibilidades y riesgo de crédito del mercado		C0010
Tipo de ajuste por volatilidad utilizado	R0010	
Tipo de modelo de choque para el riesgo de mercado	R0020	
Tipo de modelo de choque para el riesgo de crédito	R0030	
Cobertura de instrumentos no financieros	R0040	

		mVaR 99,50 %	mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre los tipos de interés	mVaR 99,50 % sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	mVaR 99,50 % sin ajuste por camuflamiento ni todas las demás medidas transitorias	Distribución marginal							
							Media	Desviación estándar	mVaR 0,001	mVaR 0,005	mVaR 0,01			
							C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Suma del riesgo de mercado y de crédito (componentes de nivel 2)	R0010													
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0020													
Diversificación del riesgo de mercado y de crédito	R0030													
Riesgo de mercado autónomo														
Suma del riesgo de tipo de interés	R0040													
Del cual: Riesgo de tipo de interés diversificado	R0050													
Riesgo de tipo de interés	R0060													

(cont.)

		mVaR 99,50 %	transitoria sobre las provisiones técnicas	transitoria sobre los tipos de interés	volatilidad y sin otras medidas transitorias	samiento ni todas las demás medidas transitorias	Media	Desviación estándar	mVaR 0.001	mVaR 0.005	mVaR 0,01
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0070										
Riesgo de inflación	R0080										
Suma del riesgo de acciones	R0090										
Del cual: riesgo de acciones diversificado	R0100										
Riesgo de acciones	R0110										
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0120										
Riesgo inmobiliario	R0130										
Riesgo de divisa	R0140										
Suma del riesgo de crédito	R0150										
Del cual: Riesgo de crédito diversificado	R0160										
Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	R0170										
Riesgo de diferencial de crédito	R0180										
Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	R0190										
Riesgo de diferencial «Otros»	R0200										

		mVaR 0,8	mVaR 0,9	mVaR 0.975	mVaR 0,98	mVaR 0.985	mVaR 0,99	mVaR 0.995	mVaR 0.997	mVaR 0.999
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300
Suma del riesgo de crédito	R0150									
Del cual: Riesgo de crédito diversificado	R0160									
Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	R0170									
Riesgo de diferencial de crédito	R0180									
Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	R0190									
Riesgo de diferencial «Otros»	R0200									

		Activos	Pasivos	Activos menos pasivos	Activos excl. vinculados a fondos de inversión	Pasivos excl. vinculados a fondos de inversión	Activos excl. vinculados a fondos de inversión menos pasivos excl. vinculados a fondos de inversión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Tensiones autónomas							
Exposición sensible a tipos de interés							
Supuesto de base / no choque	R0210						
Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos)							

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fondos de in- versión	Pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
-100bp	R0220						
+100bp	R0230						
-50bp	R0240						
+50bp	R0250						
Exposición sensible a tasas de inflación							
Supuesto de base / no choque	R0260						
Tasas de inflación							
-100bp	R0270						
+100bp	R0280						
Exposición sensible a dife- renciales							
Supuesto de base / no choque	R0290						
Diferencial (cambio uni- forme para todos los vencimientos y activos)							
-100bp	R0300						
+100bp	R0310						
Exposición sensible a valo- res de acciones							

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fondos de in- versión	Pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Supuesto de base / no choque	R0320						
Acciones (cambio uni- forme en valores)							
- 30 %	R0330						
+ 30 %	R0340						
Exposición sensible al riesgo inmobiliario							
Supuesto de base / no choque	R0350						
Inmuebles (cambio uni- forme en valores)							
- 30 %	R0360						
+ 30 %	R0370						
Exposición sensible al riesgo de divisa							
Supuesto de base / no choque	R0380						
Moneda (cambio uni- forme en tipos de cam- bio)							
- 10 %	R0390						
+ 10 %	R0400						

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fondos de in- versión	Pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Exposición sensible a volatili- dad de los tipos de inter- és							
Supuesto de base / no choque	R0410						
Reducción de la volatili- dad de los tipos de inte- rés							
- 25 %	R0420						
-20 puntos básicos para volatilidades nor- males	R0430						
Incremento de la volati- lidad de los tipos de in- terés							
+ 25 %	R0440						
+20 puntos básicos para volatilidades nor- males	R0450						
Exposición sensible a vola- tilidad de las acciones							
Supuesto de base / no choque	R0460						
Reducción de la volatili- dad de las acciones							
- 25 %	R0470						
Incremento de la volati- lidad de las acciones							
+ 25 %	R0480						

		C0010
Tipo de modelo de choque para el riesgo de mercado	R0020	
Tipo de modelo de choque para el riesgo de crédito	R0030	
Cobertura de instrumentos no financieros	R0040	

		mVaR 99,50 %	mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre los tipos de interés	mVaR 99,50 % sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	mVaR 99,50 % sin ajuste por camuflaje ni todas las demás medidas transitorias	Distribución marginal						
							Media	Desviación estándar	mVaR 0,001	mVaR 0,005	mVaR 0,01		
							C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Suma del riesgo de mercado y de crédito (componentes de nivel 2)	R0010												
Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	R0020												
Diversificación del riesgo de mercado y de crédito	R0030												
Riesgo de mercado autónomo													
Suma del riesgo de tipo de interés	R0040												
Del cual: Riesgo de tipo de interés diversificado	R0050												
Riesgo de tipo de interés	R0060												
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0070												

(cont.)

		mVaR 99,50 %	transitoria sobre las provisiones técnicas	transitoria sobre los tipos de interés	volatilidad y sin otras medidas transitorias	samiento ni todas las demás medidas transitorias	Media	Desviación estándar	mVaR 0.001	mVaR 0.005	mVaR 0,01
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110
Riesgo de inflación	R0080										
Suma del riesgo de acciones	R0090						X	X	X	X	X
Del cual: riesgo de acciones diversificado	R0100										
Riesgo de acciones	R0110										
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0120										
Riesgo inmobiliario	R0130										
Riesgo de divisa	R0140										
Suma del riesgo de crédito	R0150						X	X	X	X	X
Del cual: Riesgo de crédito diversificado	R0160										
Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	R0170										
Riesgo de diferencial de crédito	R0180										
Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	R0190										
Riesgo de diferencial «Otros»	R0200										

		mVaR 0,8	mVaR 0,9	mVaR 0.975	mVaR 0,98	mVaR 0.985	mVaR 0,99	mVaR 0.995	mVaR 0.997	mVaR 0.999
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300
Diversificación del riesgo de mercado y de crédito	R0030									
Riesgo de mercado autónomo										
Suma del riesgo de tipo de interés	R0040									
Del cual: Riesgo de tipo de interés diversificado	R0050									
Riesgo de tipo de interés	R0060									
Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	R0070									
Riesgo de inflación	R0080									
Suma del riesgo de acciones	R0090									
Del cual: riesgo de acciones diversificado	R0100									
Riesgo de acciones	R0110									
Riesgo de volatilidad sobre acciones	R0120									
Riesgo inmobiliario	R0130									
Riesgo de divisa	R0140									

		mVaR 0,8	mVaR 0,9	mVaR 0.975	mVaR 0,98	mVaR 0.985	mVaR 0,99	mVaR 0.995	mVaR 0.997	mVaR 0.999
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300
Suma del riesgo de crédito	R0150									
Del cual: Riesgo de crédito diversificado	R0160									
Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	R0170									
Riesgo de diferencial de crédito	R0180									
Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	R0190									
Riesgo de diferencial «Otros»	R0200									

		Activos	Pasivos	Activos menos pasivos	Activos excl. vinculados a fondos de inversión	Pasivos excl. vinculados a fondos de inversión	Activos excl. vinculados a fondos de inversión menos pasivos excl. vinculados a fondos de inversión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Tensiones autónomas							
Exposición sensible a tipos de interés							
Supuesto de base / no choque	R0210						
Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos)							

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fon- dos de inversión	Pasivos excl. vin- culados a fondos de inversión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
-100bp	R0220						
+100bp	R0230						
-50bp	R0240						
+50bp	R0250						
Exposición sensible a tasas de inflación							
Supuesto de base / no choque	R0260						
Tasas de inflación							
-100bp	R0270						
+100bp	R0280						
Exposición sensible a dife- renciales							
Supuesto de base / no choque	R0290						
Diferencial (cambio uni- forme para todos los vencimientos y activos)							
-100bp	R0300						
+100bp	R0310						
Exposición sensible a valo- res de acciones							

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fon- dos de inversión	Pasivos excl. vin- culados a fondos de inversión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Supuesto de base / no choque	R0320						
Acciones (cambio uni- forme en valores)							
- 30 %	R0330						
+ 30 %	R0340						
Exposición sensible al riesgo inmobiliario							
Supuesto de base / no choque	R0350						
Inmuebles (cambio uni- forme en valores)							
- 30 %	R0360						
+ 30 %	R0370						
Exposición sensible al riesgo de divisa							
Supuesto de base / no choque	R0380						
Moneda (cambio uni- forme en tipos de cam- bio)							
- 10 %	R0390						
+ 10 %	R0400						

		Activos	Pasivos	Activos me- nos pasivos	Activos excl. vinculados a fon- dos de inversión	Pasivos excl. vin- culados a fondos de inversión	fondos de in- versión menos pasivos excl. vinculados a fondos de in- versión
		C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Exposición sensible a volatili- dad de los tipos de inter- és							
Supuesto de base / no choque	R0410						
Reducción de la volatili- dad de los tipos de inte- rés							
- 25 %	R0420						
-20 puntos básicos para volatilidades nor- males	R0430						
Incremento de la volati- lidad de los tipos de in- terés							
+ 25 %	R0440						
+20 puntos básicos para volatilidades nor- males	R0450						
Exposición sensible a vola- tilidad de las acciones							
Supuesto de base / no choque	R0460						
Reducción de la volatili- dad de las acciones							
- 25 %	R0470						
Incremento de la volati- lidad de las acciones							
+ 25 %	R0480						

Modelo interno — Riesgo de evento de crédito — Perspectiva de la cartera — Incidencia en el SCR (grupo)

		Exposición por nombre de grupo	Valor de mercado	Exposición en caso de impago	Contribución al riesgo de crédito	Probabilidad media de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago (en %)	Valor de mercado (% de la suma total)	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Diez principales exposiciones por su valor de mercado (grupo)									
Suma de todas las exposiciones	R0010								
Total de las principales exposiciones	R0020								
Exposición frente a grupo de contrapartes 1	R0030								
Exposición frente a grupo de contrapartes 2	R0040								
Exposición frente a grupo de contrapartes 3	R0050								
Exposición frente a grupo de contrapartes 4	R0060								
Exposición frente a grupo de contrapartes 5	R0070								
Exposición frente a grupo de contrapartes 6	R0080								
Exposición frente a grupo de contrapartes 7	R0090								
Exposición frente a grupo de contrapartes 8	R0100								
Exposición frente a grupo de contrapartes 9	R0110								
Exposición frente a grupo de contrapartes 10	R0120								
Todas las demás exposiciones	R0130								

		Valor de mercado	Exposición en caso de impago	Contribución al riesgo de crédito	Probabilidad media de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago (en %)	Valor de mercado (% de la suma total)	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Desglosado por clases de activos								
Bonos y préstamos	R0530							
Bonos garantizados	R0540							
Bonos soberanos	R0550							
Hipotecas	R0560							
Respaldada por activos	R0570							
Otros	R0580							
Efectivo	R0590							
Cuentas a cobrar	R0600							
Reaseguro y derivados	R0610							
Seguro de crédito	R0620							
Fuera de balance y otros	R0630							
Total	R0640							

		Valor de mercado	Exposición en caso de impago	Contribución al riesgo de crédito	Probabilidad media de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago (en %)	Valor de mercado (% de la suma total)	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Desglose por grados de calidad crediticia								
Grado de calidad crediticia 0	R0650							
Grado de calidad crediticia 1	R0660							
Grado de calidad crediticia 2	R0670							
Grado de calidad crediticia 3	R0680							
Grado de calidad crediticia 4	R0690							
Grado de calidad crediticia 5	R0700							
Grado de calidad crediticia 6	R0710							
Grado de calidad crediticia no calificado	R0720							
Total	R0730							

Modelo interno — Riesgo de evento de crédito — Perspectiva de la cartera

		mVaR
		C0100
Riesgo de evento de crédito («migración e impago») — 99,5 %	R0740	
Pérdidas esperadas — Media	R0750	

Riesgo de evento de crédito de los instrumentos financieros — Exposición en caso de impago

		Grado de calidad crediticia 0	Grado de calidad crediticia 1	Grado de calidad crediticia 2	Grado de calidad crediticia 3	Grado de calidad crediticia 4	Grado de calidad crediticia 5	Grado de calidad crediticia 6	Grado de calidad crediticia no calificado	Total
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Exposición en caso de impago										
Exposición global en caso de impago	R0010									
Bonos y préstamos	R0020									
Bonos y préstamos públicos	R0030									
Bonos y préstamos de empresa	R0040									
Otros bonos y préstamos	R0050									
Efectivo	R0060									
Derivados	R0070									
Otros	R0080									

Riesgo de evento de crédito de los instrumentos financieros — Probabilidad de impago

		Grado de calidad crediticia 0	Grado de calidad crediticia 1	Grado de calidad crediticia 2	Grado de calidad crediticia 3	Grado de calidad crediticia 4	Grado de calidad crediticia 5	Grado de calidad crediticia 6	Grado de calidad crediticia no calificado	Total
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Probabilidad de impago										
Exposición global en caso de impago	R0100									

		cia 0	cia 1	cia 2	cia 3	cia 4	cia 5	cia 6	ficado	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Bonos y préstamos	R0110									
Bonos y préstamos públicos	R0120									
Bonos y préstamos de empresa	R0130									
Otros bonos y préstamos	R0140									
Efectivo	R0150									
Derivados	R0160									
Otros	R0170									

		C0100
Probabilidad de impago — Otra descripción	R0180	

Riesgo de evento de crédito de los instrumentos financieros — mVaR 99,50 %

		mVaR 99,50 %
		C0110
Total del riesgo de crédito no diversificado	R0190	
Diversificación: riesgo de crédito	R0200	
Riesgo diversificado: riesgo de crédito	R0210	

		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Exposición en caso de impago	Probabilidad de impago
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Diez principales exposiciones de tipo 1 por su incidencia en el SCR						
Suma	R0010					
Exposición uninominal 1	R0020					
Exposición uninominal 2	R0030					
Exposición uninominal 3	R0040					
Exposición uninominal 4	R0050					
Exposición uninominal 5	R0060					
Exposición uninominal 6	R0070					
Exposición uninominal 7	R0080					
Exposición uninominal 8	R0090					
Exposición uninominal 9	R0100					
Exposición uninominal 10	R0110					
Otras exposiciones (agregadas)	R0120					

		Pérdida en caso de impago	Exposición en caso de impago	Probabilidad de impago	Descripción de la exposición
		C0030	C0040	C0050	C0060
Exposiciones de tipo 2 por su incidencia en el SCR					
Suma	R0130				
Cartera asegurada	R0140				
De intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0150				
Otras exposiciones principales 1	R0160				
Otras exposiciones principales 2	R0170				
Otras exposiciones principales 3	R0180				
Otras exposiciones de tipo 2 (agregadas)	R0190				

Riesgo de crédito — Instrumentos no financieros — mVaR 99,50 %

		mVaR 99,50 %
		C0070
Total del riesgo de impago de la contraparte no diversificado	R0200	
Diversificación: riesgo de impago de la contraparte	R0210	
Riesgo diversificado: riesgo de impago de la contraparte	R0220	

Línea de negocio	Z0010
Tipo de riesgo	Z0020

		C0010
¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de prima centrada?	R0010	
Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de prima	R0020	
¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de reserva centrada?	R0030	
Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de reserva	R0040	
¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de catástrofe centrada?	R0050	
Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de catástrofe	R0060	




Línea de negocio interna	Línea de negocio de Solvencia II	Indicador de riesgo de prima	Indicador de riesgo de reserva	Proporción de la línea de negocio interna asignada a línea de negocio SII
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060

		Riesgo de reserva diversificado excluyendo el riesgo de catástrofe explícito	Línea de negocio de SII	Línea de negocio interna
		C0070	C0080	C0090
Con inclusión de reaseguros				
Provisión para siniestros pendientes — Descontada	R0070			
Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	R0080			
Capital de solvencia obligatorio	R0090			
Distribución de probabilidad — Descontada				
Media simulada (datos de salida)	R0100			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R0110			
0,001	R0120			
0,005	R0130			
0,01	R0140			
0,05	R0150			
0,1	R0160			
0,2	R0170			
0,25	R0180			
0,3	R0190			
0,4	R0200			

		cluyendo el riesgo de catás- trofe explícito	de SII	terna
		C0070	C0080	C0090
0,5	R0210			
0,6	R0220			
0,7	R0230			
0,75	R0240			
0,8	R0250			
0,9	R0260			
0,975	R0270			
0,98	R0280			
0,985	R0290			
0,99	R0300			
0,995	R0310			
0,997	R0320			
0,999	R0330			
Con exclusión de reaseguros				
Provisión para siniestros pendientes — Des- contada	R0340			
Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	R0350			

		cluyendo el riesgo de catás- trofe explícito	de SII	terna
		C0070	C0080	C0090
Capital de solvencia obligatorio	R0360			
Distribución de probabilidad — Descontada				
Media simulada (datos de salida)	R0370			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R0380			
0,001	R0390			
0,005	R0400			
0,01	R0410			
0,05	R0420			
0,1	R0430			
0,2	R0440			
0,25	R0450			
0,3	R0460			
0,4	R0470			
0,5	R0480			
0,6	R0490			
0,7	R0500			
0,75	R0510			
0,8	R0520			
0,9	R0530			

		cluyendo el riesgo de catás- trofe explícito	Línea de negocio de SII	Línea de negocio in- terna
		C0070	C0080	C0090
0,975	R0540			
0,98	R0550			
0,985	R0560			
0,99	R0570			
0,995	R0580			
0,997	R0590			
0,999	R0600			

		Agregación	Línea de negocio de SII	Línea de negocio in- terna
		C0100	C0110	C0120
Con inclusión de reaseguros				
Primas emitidas brutas	R0610			
Primas imputadas brutas	R0620			
Primas emitidas brutas previstas en los doce meses posteriores a la fecha de referencia de la información	R0630			
Prima emitida no consumida bruta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	R0640			

		C0100	C0110	C0120
Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	R0650			
Capital de solvencia obligatorio	R0660			
Distribución de probabilidad — Descontada		X	X	X
Media simulada (datos de salida)	R0670			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R0680			
0,001	R0690			
0,005	R0700			
0,01	R0710			
0,05	R0720			
0,1	R0730			
0,2	R0740			
0,25	R0750			
0,3	R0760			
0,4	R0770			
0,5	R0780			
0,6	R0790			
0,7	R0800			
0,75	R0810			

		C0100	C0110	C0120
0,8	R0820			
0,9	R0830			
0,975	R0840			
0,98	R0850			
0,985	R0860			
0,99	R0870			
0,995	R0880			
0,997	R0890			
0,999	R0900			
Con exclusión de reaseguros		X	X	X
Prima emitida neta	R0910			
Prima imputada neta	R0920			
Prima emitida neta prevista en los doce meses posteriores a la fecha de referencia de la información	R0930			
Prima emitida no consumida neta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	R0940			
Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	R0950			
Capital de solvencia obligatorio	R0960			

		C0100	C0110	C0120
Distribución de probabilidad — Descontada				
Media simulada (datos de salida)	R0970			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R0980			
0,001	R0990			
0,005	R1000			
0,01	R1010			
0,05	R1020			
0,1	R1030			
0,2	R1040			
0,25	R1050			
0,3	R1060			
0,4	R1070			
0,5	R1080			
0,6	R1090			
0,7	R1100			
0,75	R1110			
0,8	R1120			
0,9	R1130			
0,975	R1140			

		C0100	C0110	C0120
0,98	R1150			
0,985	R1160			
0,99	R1170			
0,995	R1180			
0,997	R1190			
0,999	R1200			

		Total no diversificado	Diversificación	Diversificado
		C0130	C0140	C0150
Importe bruto				
Capital de solvencia obligatorio	R1210			
Distribución de probabilidad — Descontada				
Media simulada (datos de salida)	R1220			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R1230			
0,001	R1240			
0,005	R1250			
0,01	R1260			
0,05	R1270			

		C0130	C0140	C0150
0,1	R1280			
0,2	R1290			
0,25	R1300			
0,3	R1310			
0,4	R1320			
0,5	R1330			
0,6	R1340			
0,7	R1350			
0,75	R1360			
0,8	R1370			
0,9	R1380			
0,975	R1390			
0,98	R1400			
0,985	R1410			
0,99	R1420			
0,995	R1430			
0,997	R1440			
0,999	R1450			

		C0130	C0140	C0150
Con exclusión de reaseguros				
Capital de solvencia obligatorio	R1460			
Distribución de probabilidad — Descontada				
Media simulada (datos de salida)	R1470			
Desviación estándar simulada (datos de salida)	R1480			
0,001	R1490			
0,005	R1500			
0,01	R1510			
0,05	R1520			
0,1	R1530			
0,2	R1540			
0,25	R1550			
0,3	R1560			
0,4	R1570			
0,5	R1580			
0,6	R1590			
0,7	R1600			
0,75	R1610			
0,8	R1620			

		Importe bruto			Importe neto		
		Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales
		C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Media simulada del modelo para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1710						
Desviación estándar simulada para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1720						
Percentiles simulados para el total de actividades (propiedad y no propiedad)							
75,00 %	R1730						
90,00 %	R1740						
96,00 %	R1750						
98,00 %	R1760						
99,00 %	R1770						
99,50 %	R1780						
99,60 %	R1790						
99,80 %	R1800						
99,90 %	R1810						

		Importe bruto			Importe neto		
		Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales
		C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340
Media simulada del modelo para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1710						
Desviación estándar simulada para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1720						
Percentiles simulados para el total de actividades (propiedad y no propiedad)							
75,00 %	R1730						
90,00 %	R1740						
96,00 %	R1750						
98,00 %	R1760						
99,00 %	R1770						
99,50 %	R1780						
99,60 %	R1790						
99,80 %	R1800						
99,90 %	R1810						

		Importe bruto			Importe neto		
		Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación del siniestro	Pérdidas vinculadas a la probabilidad de superación agregada	Pérdidas anuales
		C0350	C0360	C0370	C0380	C0390	C0400
Media simulada del modelo para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1710						
Desviación estándar simulada para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	R1720						
Percentiles simulados para el total de actividades (propiedad y no propiedad)							
75,00 %	R1730						
90,00 %	R1740						
96,00 %	R1750						
98,00 %	R1760						
99,00 %	R1770						
99,50 %	R1780						
99,60 %	R1790						
99,80 %	R1800						
99,90 %	R1810						

		Prima anual bruta	Suma asegu- rada total
		C0410	C0420
Seguro directo			
Europa	R1820		
África	R1830		
Noreste de los Estados Unidos	R1840		
Sureste de los Estados Unidos	R1850		
Medio Oeste de los Estados Unidos	R1860		
Oeste de los Estados Unidos	R1870		
Norteamérica (excluidos los Estados Unidos)	R1880		
Caribe y Centroamérica	R1890		
Sudamérica	R1900		
Australia	R1910		
Japón	R1920		
Asia (excluido Japón)	R1930		
Resto del mundo	R1940		
Sin asignar	R1950		
Reaseguros			

		C0410	C0420
Europa	R1960		
Norteamérica	R1970		
Resto del mundo	R1980		
Sin asignar	R1990		

		C0430
Seguro directo	R2000	
Reaseguros	R2010	
Retrocesión	R2020	

		C0440
Otros peligros significativos	R2030	
Descripción de otros peligros	R2040	

		C0450
Total del riesgo de catástrofe natural no diversificado	R2050	
Diversificación entre peligros de catástrofe natural	R2060	
Total del riesgo causado por el hombre, no diversificado	R2070	
Diversificación entre peligros causados por el hombre	R2080	
Otro riesgo de catástrofe de no vida	R2090	
Diversificación entre otros peligros de catástrofe de no vida	R2100	
Riesgo de catástrofe de no vida — Total diversificación	R2110	
Total del riesgo de catástrofe de no vida — Diversificado	R2120	

Riesgo de vida y enfermedad — SCR de vida y percentiles

Tipo de riesgo	Z0010
----------------	-------

		Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	Rentas abonadas	Rentas no abonadas	Primas emitidas netas	Suma asegurada	Capital de solvencia obligatorio	(contr.)
		C0010	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	
Agregación del riesgo de mortalidad	R0010							
tendencia	R0020							
nivel	R0030							
volatilidad	R0040							
catástrofe	R0050							
Agregación del riesgo de longevidad	R0060							
tendencia	R0070							
nivel	R0080							
volatilidad	R0090							
catástrofe	R0100							
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0110							
nivel	R0130							

		visiones técnicas calculadas como un todo	Rentas abonadas	Rentas no abo- nadas	Primas mínimas netas	Suma asegurada	vencimiento obliga- torio
		C0010	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
volatilidad	R0140						
catástrofe	R0150						
Agregación del riesgo de caída	R0160						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0170						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0180						
riesgo de caída masiva	R0190						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0200						
rescate pleno	R0210						
rescate parcial	R0220						
otros	R0230						
Riesgo de gastos de vida	R0240						
Riesgo de catástrofe de vida	R0250						
Riesgo de revisión de vida	R0260						
Agregación del riesgo de mortalidad y de lon- gevidad combinado	R0270						
Riesgo de mortalidad	R0310						

(contr.)

(contr.)

		visiones técnicas calculadas como un todo	Rentas abonadas	Rentas no abo- nadas	Pérdidas técnicas netas	Suma asegurada	vencimiento obliga- torio
		C0010	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
tendencia	R0320						
nivel	R0330						
volatilidad	R0340						
catástrofe	R0350						
Riesgo de longevidad	R0360						
tendencia	R0370						
nivel	R0380						
volatilidad	R0390						
catástrofe	R0400						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbi- lidad	R0410						
Gastos médicos	R0420						
incremento de los pagos médicos	R0430						
disminución de los pagos médicos	R0440						
Protección de ingresos	R0450						
Discapacidad distinta de gastos médicos y protección de ingresos	R0460						

(contr.)

		visiones técnicas calculadas como un todo	Rentas abonadas	Rentas abo- nadas	Rentas empen- netas	Suma asegurada	vencimiento obliga- torio
		C0010	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Agregación del riesgo de caída	R0470						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0480						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0490						
riesgo de caída masiva	R0500						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0510						
rescate pleno	R0520						
rescate parcial	R0530						
otros	R0540						
Riesgo de gastos de enfermedad SLT	R0550						
Riesgo de catástrofe de enfermedad SLT	R0560						
Riesgo de revisión de enfermedad SLT	R0570						
Riesgo de tendencia	R0580						
Riesgo de nivel	R0590						
Riesgo de catástrofe	R0600						

		Media	Desviación estándar	0,001	0,005	0,01	0,05
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Agregación del riesgo de mortalidad	R0010						
tendencia	R0020						
nivel	R0030						
volatilidad	R0040						
catástrofe	R0050						
Agregación del riesgo de longevidad	R0060						
tendencia	R0070						
nivel	R0080						
volatilidad	R0090						
catástrofe	R0100						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0110						
tendencia	R0120						
nivel	R0130						
volatilidad	R0140						
catástrofe	R0150						
Agregación del riesgo de caída	R0160						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0170						

(contr.)

		Media	Desviación estándar	0,001	0,005	0,01	0,05
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0180						
riesgo de caída masiva	R0190						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0200						
rescate pleno	R0210						
rescate parcial	R0220						
otros	R0230						
Riesgo de gastos de vida	R0240						
Riesgo de catástrofe de vida	R0250						
Riesgo de revisión de vida	R0260						
Agregación del riesgo de mortalidad y de longevidad combinado	R0270						
Riesgo de mortalidad	R0310						
tendencia	R0320						
nivel	R0330						
volatilidad	R0340						
catástrofe	R0350						
Riesgo de longevidad	R0360						
tendencia	R0370						

(contr.)

		Media	Desviación estándar	0,001	0,005	0,01	0,05	(contr.)
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	
nivel	R0380							
volatilidad	R0390							
catástrofe	R0400							
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410							
Gastos médicos	R0420							
incremento de los pagos médicos	R0430							
disminución de los pagos médicos	R0440							
Protección de ingresos	R0450							
Discapacidad distinta de gastos médicos y protección de ingresos	R0460							
Agregación del riesgo de caída	R0470							
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0480							
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0490							
riesgo de caída masiva	R0500							
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0510							
rescate pleno	R0520							
rescate parcial	R0530							
otros	R0540							

		Media	Desviación estándar	0,001	0,005	0,01	0,05	(contr.)
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	
Riesgo de gastos de enfermedad SLT	R0550							
Riesgo de catástrofe de enfermedad SLT	R0560							
Riesgo de revisión de enfermedad SLT	R0570							
Riesgo de tendencia	R0580							
Riesgo de nivel	R0590							
Riesgo de catástrofe	R0600							

		Distribución de probabilidad						(contr.)
		0,1	0,2	0,25	0,3	0,4	0,5	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	
Agregación del riesgo de mortalidad	R0010							
tendencia	R0020							
nivel	R0030							
volatilidad	R0040							
catástrofe	R0050							
Agregación del riesgo de longevidad	R0060							
tendencia	R0070							

		0,1	0,2	0,25	0,3	0,4	0,5
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
nivel	R0080						
volatilidad	R0090						
catástrofe	R0100						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0110						
tendencia	R0120						
nivel	R0130						
volatilidad	R0140						
catástrofe	R0150						
Agregación del riesgo de caída	R0160						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0170						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0180						
riesgo de caída masiva	R0190						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0200						
rescate pleno	R0210						
rescate parcial	R0220						
otros	R0230						
Riesgo de gastos de vida	R0240						

		0,1	0,2	0,25	0,3	0,4	0,5
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Riesgo de catástrofe de vida	R0250						
Riesgo de revisión de vida	R0260						
Agregación del riesgo de mortalidad y de longevidad combinado	R0270						
Riesgo de mortalidad	R0310						
tendencia	R0320						
nivel	R0330						
volatilidad	R0340						
catástrofe	R0350						
Riesgo de longevidad	R0360						
tendencia	R0370						
nivel	R0380						
volatilidad	R0390						
catástrofe	R0400						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410						
Gastos médicos	R0420						
incremento de los pagos médicos	R0430						
disminución de los pagos médicos	R0440						

		0,1	0,2	0,25	0,3	0,4	0,5
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190
Protección de ingresos	R0450						
Discapacidad distinta de gastos médicos y protección de ingresos	R0460						
Agregación del riesgo de caída	R0470						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0480						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0490						
riesgo de caída masiva	R0500						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0510						
rescate pleno	R0520						
rescate parcial	R0530						
otros	R0540						
Riesgo de gastos de enfermedad SLT	R0550						
Riesgo de catástrofe de enfermedad SLT	R0560						
Riesgo de revisión de enfermedad SLT	R0570						
Riesgo de tendencia	R0580						
Riesgo de nivel	R0590						
Riesgo de catástrofe	R0600						

		0,6	0,7	0,75	0,8	0,9	0,975
		C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250
Agregación del riesgo de mortalidad	R0010						
tendencia	R0020						
nivel	R0030						
volatilidad	R0040						
catástrofe	R0050						
Agregación del riesgo de longevidad	R0060						
tendencia	R0070						
nivel	R0080						
volatilidad	R0090						
catástrofe	R0100						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0110						
tendencia	R0120						
nivel	R0130						
volatilidad	R0140						
catástrofe	R0150						
Agregación del riesgo de caída	R0160						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0170						

		0,6	0,7	0,75	0,8	0,9	0,975
		C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0180						
riesgo de caída masiva	R0190						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0200						
rescate pleno	R0210						
rescate parcial	R0220						
otros	R0230						
Riesgo de gastos de vida	R0240						
Riesgo de catástrofe de vida	R0250						
Riesgo de revisión de vida	R0260						
Agregación del riesgo de mortalidad y de longevidad combinado	R0270						
Riesgo de mortalidad	R0310						
tendencia	R0320						
nivel	R0330						
volatilidad	R0340						
catástrofe	R0350						
Riesgo de longevidad	R0360						
tendencia	R0370						

		0,6	0,7	0,75	0,8	0,9	0,975
		C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250
nivel	R0380						
volatilidad	R0390						
catástrofe	R0400						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410						
Gastos médicos	R0420						
incremento de los pagos médicos	R0430						
disminución de los pagos médicos	R0440						
Protección de ingresos	R0450						
Discapacidad distinta de gastos médicos y protección de ingresos	R0460						
Agregación del riesgo de caída	R0470						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0480						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0490						
riesgo de caída masiva	R0500						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0510						
rescate pleno	R0520						
rescate parcial	R0530						
otros	R0540						

		0,6	0,7	0,75	0,8	0,9	0,975
		C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250
Riesgo de gastos de enfermedad SLT	R0550						
Riesgo de catástrofe de enfermedad SLT	R0560						
Riesgo de revisión de enfermedad SLT	R0570						
Riesgo de tendencia	R0580						
Riesgo de nivel	R0590						
Riesgo de catástrofe	R0600						

		Distribución de probabilidad					
		0,98	0,985	0,99	0,995	0,997	0,999
		C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310
Agregación del riesgo de mortalidad	R0010						
tendencia	R0020						
nivel	R0030						
volatilidad	R0040						
catástrofe	R0050						
Agregación del riesgo de longevidad	R0060						
tendencia	R0070						
nivel	R0080						

		0,98	0,985	0,99	0,995	0,997	0,999
		C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310
volatilidad	R0090						
catástrofe	R0100						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0110						
tendencia	R0120						
nivel	R0130						
volatilidad	R0140						
catástrofe	R0150						
Agregación del riesgo de caída	R0160						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0170						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0180						
riesgo de caída masiva	R0190						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0200						
rescate pleno	R0210						
rescate parcial	R0220						
otros	R0230						
Riesgo de gastos de vida	R0240						
Riesgo de catástrofe de vida	R0250						

		0,98	0,985	0,99	0,995	0,997	0,999
		C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310
Riesgo de revisión de vida	R0260						
Agregación del riesgo de mortalidad y de longevidad combinado	R0270						
Riesgo de mortalidad	R0310						
tendencia	R0320						
nivel	R0330						
volatilidad	R0340						
catástrofe	R0350						
Riesgo de longevidad	R0360						
tendencia	R0370						
nivel	R0380						
volatilidad	R0390						
catástrofe	R0400						
Agregación del riesgo de discapacidad y morbilidad	R0410						
Gastos médicos	R0420						
incremento de los pagos médicos	R0430						
disminución de los pagos médicos	R0440						
Protección de ingresos	R0450						

		0,98	0,985	0,99	0,995	0,997	0,999
		C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310
Discapacidad distinta de gastos médicos y protección de ingresos	R0460						
Agregación del riesgo de caída	R0470						
riesgo de incremento de las tasas de caída	R0480						
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0490						
riesgo de caída masiva	R0500						
Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)	R0510						
rescate pleno	R0520						
rescate parcial	R0530						
otros	R0540						
Riesgo de gastos de enfermedad SLT	R0550						
Riesgo de catástrofe de enfermedad SLT	R0560						
Riesgo de revisión de enfermedad SLT	R0570						
Riesgo de tendencia	R0580						
Riesgo de nivel	R0590						
Riesgo de catástrofe	R0600						

		C0320
Total no diversificado	R0610	
Diversificación	R0620	
Diversificado	R0630	

Riesgo operacional — Clasificación

		C0010
¿Se utiliza la clasificación L1 de Basilea?	R0010	
¿Se utiliza la clasificación L1 y L2 de Basilea?	R0020	

Modelo interno — Datos del modelo de riesgo

Nombre del escenario	Identificador único	Identificador único de nivel de empresa matriz	Correspondencia de la clasificación de nivel 1 de Basilea	Correspondencia de la clasificación de nivel 2 de Basilea	Distribución de probabilidad	Capital de solvencia obligatorio	(contr.)
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	

Distribución de probabilidad												
0,005	0,025	0,05	0,25	0,5	0,75	0,9	0,95	0,975	0,99	0,995	0,997	0,999
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210

		SCR
		C0220
Total no diversificado nivel 2	R0030	
Suma de diversificación dentro de partidas de nivel 2	R0040	
Total no diversificado nivel 1	R0050	
Riesgo operacional — Diversificación entre partidas de nivel 1	R0060	
Riesgo operacional — Diversificado	R0070	

S.26.16.01

Modelo interno — Cambios de modelo

Cambios de modelo — Política de modificación del modelo

	ID cambio	Fecha de aprobación	Fecha de presentación	Descripción de la modificación del modelo
	C0020	C0030	C0040	C0050
Política de modificación del modelo				

Tipo de modificación	ID cambio	Descripción de la modificación														
		Fecha de aprobación	Fecha de presentación	Descripción de la modificación del modelo	Modificación resultante de	Otra categorización y explicación	Incidencia en el riesgo de mercado	Incidencia del riesgo de CREDIT FinInstr	Incidencia del riesgo de CREDIT Non-FinInstr	Incidencia en el riesgo de no vida y de enfermedad NSLT	Incidencia en el riesgo de vida y enfermedad	Incidencia en el riesgo operacional	Incidencia en el riesgo de pensiones	Incidencia en la estructura de dependencia y la correlación	Otros (texto libre)	Calificación de la modificación
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

Incidencia de la modificación								
Valor total del SCR antes de la modificación (importe)	Fecha de referencia de la incidencia en el SCR	Valor total del SCR tras el cambio (importe)	Modificación total del SCR en %	Fondos propios sin modificación (importe)	Fondos propios con modificación (importe)	Otro factor desencadenante	Incidencia del otro desencadenante (importe)	Incidencia del otro desencadenante %
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0260	C0270	C0280

Cambios de modelo — Total de modificaciones menores

	Fondos propios sin modificación (importe)	Fondos propios con modificación (importe)	Suma del SCR para modificaciones menores que incrementan el SCR	Suma del SCR para modificaciones menores que reducen el SCR	Número de modificaciones menores introducidas durante el periodo de referencia.	Umbral para la acumulación	Reajuste	Motivos del reajuste
			C0220	C0230	C0240			
Total de modificaciones menores								
	R0010							

Simplificaciones utilizadas

		Simplificaciones utilizadas
		C0001
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de incendio	R0001	
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de catástrofe natural	R0002	

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	R0010			
Tormenta de viento	R0020			
Terremoto	R0030			
Inundación	R0040			
Granizo	R0050			
Hundimiento de terreno	R0060			
Diversificación entre peligros	R0070			

		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0080			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	R0090			
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0100			
Marítimo	R0110			
Aviación	R0120			
Incendio	R0130			
Pasivo	R0140			
Crédito y caución	R0150			
Diversificación entre peligros	R0160			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	R0170			
Diversificación entre peligros	R0180			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	R0190			
Diversificación entre submódulos	R0200			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	R0210			

		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	R0300			
Accidente masivo	R0310			
Concentración de accidentes	R0320			
Pandemia	R0330			
Diversificación entre submódulos	R0340			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República de Eslovenia	R0441						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450							
República Federal de Alemania	R0460							
República de Hungría	R0461							
República de Islandia	R0470							
Irlanda	R0480							
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490							
Reino de los Países Bajos	R0500							
Reino de Noruega	R0510							
República de Polonia	R0520							
República de Finlandia	R0521							
Reino de España	R0530							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
Reino de Suecia	R0540							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550							
Guadalupe	R0560							
Martinica	R0570							
Colectividad de San Martín	R0580							
Reunión	R0590							
Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600							
Norte de Europa	R0610							
Europa occidental	R0620							
Europa oriental	R0630							
Sur de Europa	R0640							
Asia central y occidental	R0650							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
Asia oriental	R0660							
Sur y sudeste de Asia	R0670							
Oceanía	R0680							
Norte de África	R0690							
Sur de África	R0700							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Reino de Dinamarca	R0440			
República de Eslovenia	R0441			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			
República de Hungría	R0461			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Finlandia	R0521			
Reino de España	R0530			
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600			
Norte de Europa	R0610			
Europa occidental	R0620			
Europa oriental	R0630			
Sur de Europa	R0640			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Pérdida de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Asia central y occidental	R0650			
Asia oriental	R0660			
Sur y sudeste de Asia	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Caribe y Centroamérica	R0720						
Sudamérica oriental	R0730						
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R0740						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Pérdida por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Pérdida por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770							
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780							
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790							
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800							
Efecto de diversificación entre regiones	R0810							
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica oriental	R0730			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
República de Austria	R0830							
Reino de Bélgica	R0840							
República de Bulgaria	R0850							
República de Croacia	R0860							
República de Chipre	R0870							
República Checa	R0880							
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890							
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900							
República Federal de Alemania	R0910							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
República Helénica	R0920							
República de Hungría	R0930							
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940							
República de Malta	R0950							
República Portuguesa	R0960							
Rumanía	R0970							
República Eslovaca	R0980							
República de Eslovenia	R0990							
Guadalupe	R1000							
Martinica	R1010							
Colectividad de San Martín	R1020							
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
Norte de Europa	R1040							
Europa occidental	R1050							
Europa oriental	R1060							
Sur de Europa	R1070							
Asia central y occidental	R1080							
Asia oriental	R1090							
Sur y sudeste de Asia	R1100							
Oceanía	R1110							
Norte de África	R1120							
Sur de África	R1130							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030		
Norte de Europa	R1040		
Europa occidental	R1050		
Europa oriental	R1060		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Primas de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Sur de Europa	R1070		
Asia central y occidental	R1080		
Asia oriental	R1090		
Sur y sudeste de Asia	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Caribe y Centroamérica	R1150						
Sudamérica oriental	R1160						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170							
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200							
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210							
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220							
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230							
Efecto de diversificación entre regiones	R1240							
Total terremoto después de diversificación	R1250							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Primas de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	R1150		
Sudamérica oriental	R1160		
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170		
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180		
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200		
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210		
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230		
Efecto de diversificación entre regiones	R1240		
Total terremoto después de diversificación	R1250		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
República de Austria	R1260							
Reino de Bélgica	R1270							
República de Bulgaria	R1280							
República Checa	R1290							
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300							
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310							
República Federal de Alemania	R1320							
República de Hungría	R1330							
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340							
República de Polonia	R1350							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
Rumanía	R1360							
República Eslovaca	R1370							
República de Eslovenia	R1380							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390							
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400							
Norte de Europa	R1410							
Europa occidental	R1420							
Europa oriental	R1430							
Sur de Europa	R1440							
Asia central y occidental	R1450							
Asia oriental	R1460							
Sur y sudeste de Asia	R1470							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
Oceanía	R1480							
Norte de África	R1490							
Sur de África	R1500							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510							
Caribe y Centroamérica	R1520							
Sudamérica oriental	R1530							
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540							
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa occidental	R1420			
Europa oriental	R1430			
Sur de Europa	R1440			
Asia central y occidental	R1450			
Asia oriental	R1460			
Sur y sudeste de Asia	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Pérdida de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica oriental	R1530			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580						
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590						
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Efecto de diversificación entre regiones	R1610						
Total inundación después de diversificación	R1620						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República de Austria	R1630						
Reino de Bélgica	R1640						
República Checa	R1641						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660						
República Federal de Alemania	R1670						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
República de Eslovenia	R1701						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	
Reino de España	R1710							
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720							
Norte de Europa	R1730							
Europa occidental	R1740							
Europa oriental	R1750							
Sur de Europa	R1760							
Asia central y occidental	R1770							
Asia oriental	R1780							
Sur y sudeste de Asia	R1790							
Oceanía	R1800							
Norte de África	R1810							

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	
Sur de África	R1820							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830							
Caribe y Centroamérica	R1840							
Sudamérica oriental	R1850							
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860							
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890							
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900							
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910							

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920							
Efecto de diversificación entre regiones	R1930							
Total granizo después de diversificación	R1940							

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	R1630			
Reino de Bélgica	R1640			
República Checa	R1641			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660			
República Federal de Alemania	R1670			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680			
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690			
Reino de los Países Bajos	R1700			
República de Eslovenia	R1701			
Reino de España	R1710			
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720			
Norte de Europa	R1730			
Europa occidental	R1740			
Europa oriental	R1750			
Sur de Europa	R1760			
Asia central y occidental	R1770			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Asia oriental	R1780			
Sur y sudeste de Asia	R1790			
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830			
Caribe y Centroamérica	R1840			
Sudamérica oriental	R1850			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950						
Efecto de diversificación entre zonas	R1960						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970						

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		talación estimadas	catástrofe después de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950		
Efecto de diversificación entre zonas	R1960		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R2000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones €	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones €	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R2100						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Después de reducción del riesgo	Nombre del buque
		C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200		

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Daños a los bienes — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Retirada de restos — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Pérdida de ingresos de producción — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Cubrimiento o aseguramiento del pozo — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
		C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	R2400			
Diversificación entre tipos de sucesos	R2410		X	
Total después de diversificación	R2420			

Número de buques

		Número
		C0781
Número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR	R2421	

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		por riesgo de catástrofe — Casco de aeronave — Antes de reducción del riesgo	por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de aviación — Antes de reducción del riesgo	por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	de catástrofe — Aviación — Después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	R2500						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	R2600				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810		X	
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición 1	R2900						
Mayor exposición 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	R3100			
Diversificación entre tipos de sucesos	R3110			
Total después de diversificación	R3120			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	R3200				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	R3210				
Pérdidas pecuniarias diversas	R3220				

Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	R3230				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	R3240				
Total antes de diversificación	R3250				
Diversificación entre grupos de obligaciones	R3260				
Total después de diversificación	R3270				

		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años	
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220
República de Austria	R3300						
Reino de Bélgica	R3310						
República de Bulgaria	R3320						
República de Croacia	R3330						
República de Chipre	R3340						
República Checa	R3350						
Reino de Dinamarca	R3360						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220
República de Estonia	R3370						
República de Finlandia	R3380						
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390						
República Helénica	R3400						
República Federal de Alemania	R3410						
República de Hungría	R3420						
República de Islandia	R3430						
Irlanda	R3440						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450						
República de Letonia	R3460						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Lituania	R3470							
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480							
República de Malta	R3490							
Reino de los Países Bajos	R3500							
Reino de Noruega	R3510							
República de Polonia	R3520							
República Portuguesa	R3530							
Rumanía	R3540							
República Eslovaca	R3550							
República de Eslovenia	R3560							
Reino de España	R3570							
Reino de Suecia	R3580							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
Confederación Suiza	R3590							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610							
Efecto de diversificación entre países	R3620							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar			
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Croacia	R3330						
República de Chipre	R3340						
República Checa	R3350						
Reino de Dinamarca	R3360						
República de Estonia	R3370						
República de Finlandia	R3380						
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390						
República Helénica	R3400						
República Federal de Alemania	R3410						
República de Hungría	R3420						
República de Islandia	R3430						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
Irlanda	R3440						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450						
República de Letonia	R3460						
República de Lituania	R3470						
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480						
República de Malta	R3490						
Reino de los Países Bajos	R3500						
Reino de Noruega	R3510						
República de Polonia	R3520						
República Portuguesa	R3530						
Rumanía	R3540						
República Eslovaca	R3550						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Eslovenia	R3560						
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390		
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		
República de Malta	R3490		
Reino de los Países Bajos	R3500		
Reino de Noruega	R3510		
República de Polonia	R3520		
República Portuguesa	R3530		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
Rumanía	R3540		
República Eslovaca	R3550		
República de Eslovenia	R3560		
Reino de España	R3570		
Reino de Suecia	R3580		
Confederación Suiza	R3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600		
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610		
Efecto de diversificación entre países	R3620		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tración conocida del riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	R3700						
Reino de Bélgica	R3710						
República de Bulgaria	R3720						
República de Croacia	R3730						
República de Chipre	R3740						
República Checa	R3750						
Reino de Dinamarca	R3760						
República de Estonia	R3770						
República de Finlandia	R3780						
República Francesa	R3790						
República Helénica	R3800						
República Federal de Alemania	R3810						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tración conocida del riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Hungría	R3820						
República de Islandia	R3830						
Irlanda	R3840						
República Italiana	R3850						
República de Letonia	R3860						
República de Lituania	R3870						
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880						
República de Malta	R3890						
Reino de los Países Bajos	R3900						
Reino de Noruega	R3910						
República de Polonia	R3920						
República Portuguesa	R3930						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tración conocida del riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	(cont.)
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	
Rumanía	R3940							
República Eslovaca	R3950							
República de Eslovenia	R3960							
Reino de España	R3970							
Reino de Suecia	R3980							
Confederación Suiza	R3990							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Austria	R3700				
Reino de Bélgica	R3710				
República de Bulgaria	R3720				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Croacia	R3730				
República de Chipre	R3740				
República Checa	R3750				
Reino de Dinamarca	R3760				
República de Estonia	R3770				
República de Finlandia	R3780				
República Francesa	R3790				
República Helénica	R3800				
República Federal de Alemania	R3810				
República de Hungría	R3820				
República de Islandia	R3830				
Irlanda	R3840				
República Italiana	R3850				
República de Letonia	R3860				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		rio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Lituania	R3870				
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880				
República de Malta	R3890				
Reino de los Países Bajos	R3900				
Reino de Noruega	R3910				
República de Polonia	R3920				
República Portuguesa	R3930				
Rumanía	R3940				
República Eslovaca	R3950				
República de Eslovenia	R3960				
Reino de España	R3970				
Reino de Suecia	R3980				
Confederación Suiza	R3990				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tración conocida del riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes							
C1410							
País 1	R4010						
...							

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	R4010				
...					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tración conocida del riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020						
Efecto de diversificación entre países	R4030						
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020				
Efecto de diversificación entre países	R4030				
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
República de Austria	R4100						
Reino de Bélgica	R4110						
República de Bulgaria	R4120						
República de Croacia	R4130						
República de Chipre	R4140						
República Checa	R4150						
Reino de Dinamarca	R4160						
República de Estonia	R4170						
República de Finlandia	R4180						
República Francesa	R4190						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
República Helénica	R4200						
República Federal de Alemania	R4210						
República de Hungría	R4220						
República de Islandia	R4230						
Irlanda	R4240						
República Italiana	R4250						
República de Letonia	R4260						
República de Lituania	R4270						
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280						
República de Malta	R4290						
Reino de los Países Bajos	R4300						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
Reino de Noruega	R4310						
República de Polonia	R4320						
República Portuguesa	R4330						
Rumanía	R4340						
República Eslovaca	R4350						
República de Eslovenia	R4360						
Reino de España	R4370						
Reino de Suecia	R4380						
Confederación Suiza	R4390						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	R4100							
Reino de Bélgica	R4110							
República de Bulgaria	R4120							
República de Croacia	R4130							
República de Chipre	R4140							
República Checa	R4150							
Reino de Dinamarca	R4160							
República de Estonia	R4170							
República de Finlandia	R4180							
República Francesa	R4190							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República Helénica	R4200							
República Federal de Alemania	R4210							
República de Hungría	R4220							
República de Islandia	R4230							
Irlanda	R4240							
República Italiana	R4250							
República de Letonia	R4260							
República de Lituania	R4270							
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280							
República de Malta	R4290							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Reino de los Países Bajos	R4300							
Reino de Noruega	R4310							
República de Polonia	R4320							
República Portuguesa	R4330							
Rumanía	R4340							
República Eslovaca	R4350							
República de Eslovenia	R4360							
Reino de España	R4370							
Reino de Suecia	R4380							
Confederación Suiza	R4390							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400							

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia							
C1550							
País 1	R4410						
...							
Total pandemia en todos los países	R4420						

		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia								
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
...								
Total pandemia en todos los países	R4420							

		Simplificaciones utilizadas
		C0001
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de incendio	R0001	
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de catástrofe natural	R0002	

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	R0010			
Tormenta de viento	R0020			
Terremoto	R0030			
Inundación	R0040			
Granizo	R0050			
Hundimiento de terreno	R0060			
Diversificación entre peligros	R0070			
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0080			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	R0090			
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0100			
Marítimo	R0110			

		C0010	C0020	C0030
Aviación	R0120			
Incendio	R0130			
Pasivo	R0140			
Crédito y caución	R0150			
Diversificación entre peligros	R0160			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	R0170			
Diversificación entre peligros	R0180			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	R0190			
Diversificación entre submódulos	R0200			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	R0210			
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	R0300			
Accidente masivo	R0310			
Concentración de accidentes	R0320			
Pandemia	R0330			
Diversificación entre submódulos	R0340			

Riesgo de catástrofe	Forma de vimiento	primas brutas a im- putar	Exposición	Forma de especificada	riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	o B	por riesgo de catástrofe trofe antes de re- ducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República de Eslovenia	R0441						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450						
República Federal de Alemania	R0460						
República de Hungría	R0461						
República de Islandia	R0470						
Irlanda	R0480						
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490						
Reino de los Países Bajos	R0500						
Reino de Noruega	R0510						
República de Polonia	R0520						

(cont.)

Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Tormenta de viento	primas brutas a imputar	Exposición	Tormenta de viento especificada	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	Tormenta de viento especificada antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
	República de Finlandia	R0521					
	Reino de España	R0530					
	Reino de Suecia	R0540					
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550					
	Guadalupe	R0560					
	Martinica	R0570					
	Colectividad de San Martín	R0580					
	Reunión	R0590					
	Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600					
	Norte de Europa	R0610					
	Europa occidental	R0620					
	Europa oriental	R0630					
	Sur de Europa	R0640					
	Asia central y occidental	R0650					
	Asia oriental	R0660					
	Sur y sudeste de Asia	R0670					
	Oceanía	R0680					

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
Norte de África	R0690							
Sur de África	R0700							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430			
Reino de Dinamarca	R0440			
República de Eslovenia	R0441			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			
República de Hungría	R0461			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			
República de Finlandia	R0521			
Reino de España	R0530			
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600			
Norte de Europa	R0610			
Europa occidental	R0620			
Europa oriental	R0630			
Sur de Europa	R0640			
Asia central y occidental	R0650			
Asia oriental	R0660			
Sur y sudeste de Asia	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe antes de diversificación	Tormenta de viento	primas brutas a imputar	Exposición	Tormenta de viento especificada	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
	Caribe y Centroamérica	R0720					
	Sudamérica oriental	R0730					
	Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R0740					
	Noreste de los Estados Unidos de América	R0750					
	Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760					
	Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770					
	Oeste de los Estados Unidos de América	R0780					
	Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790					
	Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800					
	Efecto de diversificación entre regiones	R0810					
	Total tormenta de viento después de diversificación	R0820					

(cont.)

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica oriental	R0730			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
República de Austria	R0830							
Reino de Bélgica	R0840							
República de Bulgaria	R0850							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Exposición de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Croacia	R0860						
República de Chipre	R0870						
República Checa	R0880						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900						
República Federal de Alemania	R0910						
República Helénica	R0920						
República de Hungría	R0930						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940						
República de Malta	R0950						
República Portuguesa	R0960						
Rumanía	R0970						
República Eslovaca	R0980						
República de Eslovenia	R0990						
Guadalupe	R1000						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Exposición de primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Reducción del riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
Martinica	R1010							
Colectividad de San Martín	R1020							
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030							
Norte de Europa	R1040							
Europa occidental	R1050							
Europa oriental	R1060							
Sur de Europa	R1070							
Asia central y occidental	R1080							
Asia oriental	R1090							
Sur y sudeste de Asia	R1100							
Oceanía	R1110							
Norte de África	R1120							
Sur de África	R1130							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140							

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940		
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030		

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Norte de Europa	R1040		
Europa occidental	R1050		
Europa oriental	R1060		
Sur de Europa	R1070		
Asia central y occidental	R1080		
Asia oriental	R1090		
Sur y sudeste de Asia	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
Caribe y Centroamérica	R1150							
Sudamérica oriental	R1160							
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200							
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210							
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220							
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230							
Efecto de diversificación entre regiones	R1240							
Total terremoto después de diversificación	R1250							

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	R1150		
Sudamérica oriental	R1160		
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170		
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180		
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200		
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210		

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230		
Efecto de diversificación entre regiones	R1240		
Total terremoto después de diversificación	R1250		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
República de Austria	R1260							
Reino de Bélgica	R1270							
República de Bulgaria	R1280							
República Checa	R1290							
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300							
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310							
República Federal de Alemania	R1320							
República de Hungría	R1330							
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición antes de reducción del riesgo	Exposición antes de reducción del riesgo	Exposición antes de reducción del riesgo	Exposición antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
República de Polonia	R1350							
Rumanía	R1360							
República Eslovaca	R1370							
República de Eslovenia	R1380							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390							
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400							
Norte de Europa	R1410							
Europa occidental	R1420							
Europa oriental	R1430							
Sur de Europa	R1440							
Asia central y occidental	R1450							
Asia oriental	R1460							
Sur y sudeste de Asia	R1470							
Oceanía	R1480							
Norte de África	R1490							
Sur de África	R1500							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510							
Caribe y Centroamérica	R1520							
Sudamérica oriental	R1530							
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540							
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550							
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560							
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa occidental	R1420			
Europa oriental	R1430			
Sur de Europa	R1440			
Asia central y occidental	R1450			
Asia oriental	R1460			
Sur y sudeste de Asia	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510			
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica oriental	R1530			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580							
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590							
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600							
Efecto de diversificación entre regiones	R1610							
Total inundación después de diversificación	R1620							

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	
República de Austria	R1630							
Reino de Bélgica	R1640							
República Checa	R1641							
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650							
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660							
República Federal de Alemania	R1670							

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
República de Eslovenia	R1701						
Reino de España	R1710						
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720						
Norte de Europa	R1730						
Europa occidental	R1740						
Europa oriental	R1750						
Sur de Europa	R1760						
Asia central y occidental	R1770						
Asia oriental	R1780						
Sur y sudeste de Asia	R1790						
Oceanía	R1800						
Norte de África	R1810						
Sur de África	R1820						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830						
Caribe y Centroamérica	R1840						
Sudamérica oriental	R1850						
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890						
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900						
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910						
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920						
Efecto de diversificación entre regiones	R1930						
Total granizo después de diversificación	R1940						

(cont.)

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	R1630			
Reino de Bélgica	R1640			
República Checa	R1641			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660			
República Federal de Alemania	R1670			
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680			
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690			
Reino de los Países Bajos	R1700			
República de Eslovenia	R1701			
Reino de España	R1710			
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720			
Norte de Europa	R1730			
Europa occidental	R1740			
Europa oriental	R1750			
Sur de Europa	R1760			
Asia central y occidental	R1770			
Asia oriental	R1780			
Sur y sudeste de Asia	R1790			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830			
Caribe y Centroamérica	R1840			
Sudamérica oriental	R1850			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Reducción del riesgo antes de reducción del riesgo	Primas de reinstalación antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950						
Efecto de diversificación entre zonas	R1960						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970						

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950		
Efecto de diversificación entre zonas	R1960		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R2000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones €	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones €	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R2100						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna						Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Después de reducción del riesgo	Nombre del buque
						C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Daños a los bienes — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Retirada de restos — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Pérdida de ingresos de producción — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Cubrimiento o aseguramiento del pozo — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima			Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
			C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300					

		Marítimo — Antes de reducción del riesgo	riesgo estimada	Marítimo — Después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	R2400			
Diversificación entre tipos de sucesos	R2410			
Total después de diversificación	R2420			

Número de buques

		Número
		C0781
Número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR	R2421	

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco de aeronave — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de aviación — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	R2500						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	R2600				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810			
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	tástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	trofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición 1	R2900						
Mayor exposición 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Crédito y caución — Después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	R3100			
Diversificación entre tipos de sucesos	R3110			
Total después de diversificación	R3120			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	R3200				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	R3210				
Pérdidas pecuniarias diversas	R3220				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	R3230				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	R3240				
Total antes de diversificación	R3250				
Diversificación entre grupos de obligaciones	R3260				
Total después de diversificación	R3270				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							
Reino de Dinamarca	R3360							
República de Estonia	R3370							
República de Finlandia	R3380							
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390							
República Helénica	R3400							
República Federal de Alemania	R3410							
República de Hungría	R3420							
República de Islandia	R3430							
Irlanda	R3440							
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450							
República de Letonia	R3460							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Lituania	R3470							
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480							
República de Malta	R3490							
Reino de los Países Bajos	R3500							
Reino de Noruega	R3510							
República de Polonia	R3520							
República Portuguesa	R3530							
Rumanía	R3540							
República Eslovaca	R3550							
República de Eslovenia	R3560							
Reino de España	R3570							
Reino de Suecia	R3580							
Confederación Suiza	R3590							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610							
Efecto de diversificación entre países	R3620							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	catástrofe antes de reducción del riesgo	riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Austria	R3300						
Reino de Bélgica	R3310						
República de Bulgaria	R3320						
República de Croacia	R3330						
República de Chipre	R3340						
República Checa	R3350						
Reino de Dinamarca	R3360						
República de Estonia	R3370						
República de Finlandia	R3380						
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390						
República Helénica	R3400						
República Federal de Alemania	R3410						
República de Hungría	R3420						
República de Islandia	R3430						
Irlanda	R3440						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450						
República de Letonia	R3460						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	catástrofe antes de reducción del riesgo	riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Lituania	R3470						
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480						
República de Malta	R3490						
Reino de los Países Bajos	R3500						
Reino de Noruega	R3510						
República de Polonia	R3520						
República Portuguesa	R3530						
Rumanía	R3540						
República Eslovaca	R3550						
República de Eslovenia	R3560						
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390		
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Malta	R3490		
Reino de los Países Bajos	R3500		
Reino de Noruega	R3510		
República de Polonia	R3520		
República Portuguesa	R3530		
Rumanía	R3540		
República Eslovaca	R3550		
República de Eslovenia	R3560		
Reino de España	R3570		
Reino de Suecia	R3580		
Confederación Suiza	R3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600		
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610		
Efecto de diversificación entre países	R3620		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	R3700						
Reino de Bélgica	R3710						
República de Bulgaria	R3720						
República de Croacia	R3730						
República de Chipre	R3740						
República Checa	R3750						
Reino de Dinamarca	R3760						
República de Estonia	R3770						
República de Finlandia	R3780						
República Francesa	R3790						
República Helénica	R3800						
República Federal de Alemania	R3810						
República de Hungría	R3820						
República de Islandia	R3830						
Irlanda	R3840						
República Italiana	R3850						
República de Letonia	R3860						
República de Lituania	R3870						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880						
República de Malta	R3890						
Reino de los Países Bajos	R3900						
Reino de Noruega	R3910						
República de Polonia	R3920						
República Portuguesa	R3930						
Rumanía	R3940						
República Eslovaca	R3950						
República de Eslovenia	R3960						
Reino de España	R3970						
Reino de Suecia	R3980						
Confederación Suiza	R3990						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390
República de Austria	R3700			
Reino de Bélgica	R3710			
República de Bulgaria	R3720			
República de Croacia	R3730			
República de Chipre	R3740			
República Checa	R3750			
Reino de Dinamarca	R3760			
República de Estonia	R3770			
República de Finlandia	R3780			
República Francesa	R3790			
República Helénica	R3800			
República Federal de Alemania	R3810			
República de Hungría	R3820			
República de Islandia	R3830			
Irlanda	R3840			
República Italiana	R3850			
República de Letonia	R3860			
República de Lituania	R3870			
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880			

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390
República de Malta	R3890			
Reino de los Países Bajos	R3900			
Reino de Noruega	R3910			
República de Polonia	R3920			
República Portuguesa	R3930			
Rumanía	R3940			
República Eslovaca	R3950			
República de Eslovenia	R3960			
Reino de España	R3970			
Reino de Suecia	R3980			
Confederación Suiza	R3990			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000			

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	(cont.)
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes								
C1410								
País 1	R4010							
...								

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	R4010				
...					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	(cont.)
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020							
Efecto de diversificación entre países	R4030							
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020				
Efecto de diversificación entre países	R4030				
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico	(cont.)
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
República de Austria	R4100							
Reino de Bélgica	R4110							
República de Bulgaria	R4120							
República de Croacia	R4130							
República de Chipre	R4140							
República Checa	R4150							
Reino de Dinamarca	R4160							
República de Estonia	R4170							
República de Finlandia	R4180							
República Francesa	R4190							
República Helénica	R4200							
República Federal de Alemania	R4210							
República de Hungría	R4220							
República de Islandia	R4230							
Irlanda	R4240							
República Italiana	R4250							
República de Letonia	R4260							
República de Lituania	R4270							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280						
República de Malta	R4290						
Reino de los Países Bajos	R4300						
Reino de Noruega	R4310						
República de Polonia	R4320						
República Portuguesa	R4330						
Rumanía	R4340						
República Eslovaca	R4350						
República de Eslovenia	R4360						
Reino de España	R4370						
Reino de Suecia	R4380						
Confederación Suiza	R4390						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	R4100							
Reino de Bélgica	R4110							
República de Bulgaria	R4120							
República de Croacia	R4130							
República de Chipre	R4140							
República Checa	R4150							
Reino de Dinamarca	R4160							
República de Estonia	R4170							
República de Finlandia	R4180							
República Francesa	R4190							
República Helénica	R4200							
República Federal de Alemania	R4210							
República de Hungría	R4220							
República de Islandia	R4230							
Irlanda	R4240							
República Italiana	R4250							
República de Letonia	R4260							
República de Lituania	R4270							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280							
República de Malta	R4290							
Reino de los Países Bajos	R4300							
Reino de Noruega	R4310							
República de Polonia	R4320							
República Portuguesa	R4330							
Rumanía	R4340							
República Eslovaca	R4350							
República de Eslovenia	R4360							
Reino de España	R4370							
Reino de Suecia	R4380							
Confederación Suiza	R4390							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico	(cont.)
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
...								

Total pandemia en todos los países	R4420							
---	--------------	--	--	--	--	--	--	--

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
...								

Total pandemia en todos los países	R4420							
---	--------------	--	--	--	--	--	--	--

		Simplificaciones utilizadas
		C0001
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de incendio	R0001	
Simplificaciones utilizadas — Riesgo de catástrofe natural	R0002	

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	R0010			
Tormenta de viento	R0020			
Terremoto	R0030			
Inundación	R0040			
Granizo	R0050			
Hundimiento de terreno	R0060			
Diversificación entre peligros	R0070			
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0080			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	R0090			
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0100			

		C0010	C0020	C0030
Marítimo	R0110			
Aviación	R0120			
Incendio	R0130			
Pasivo	R0140			
Crédito y caución	R0150			
Diversificación entre peligros	R0160			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	R0170			
Diversificación entre peligros	R0180			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	R0190			
Diversificación entre submódulos	R0200			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	R0210			
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	R0300			
Accidente masivo	R0310			
Concentración de accidentes	R0320			
Pandemia	R0330			
Diversificación entre submódulos	R0340			

		primas brutas a imputar	Exposición	especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República de Eslovenia	R0441						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450						
República Federal de Alemania	R0460						
República de Hungría	R0461						
República de Islandia	R0470						
Irlanda	R0480						
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490						
Reino de los Países Bajos	R0500						
Reino de Noruega	R0510						
República de Polonia	R0520						
República de Finlandia	R0521						

(cont.)

Riesgo de catástrofe antes de diversificación	Tormenta de viento	primas brutas a imputar	Exposición	Tormenta de viento especificada	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	Riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
	Reino de España	R0530					
	Reino de Suecia	R0540					
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550					
	Guadalupe	R0560					
	Martinica	R0570					
	Colectividad de San Martín	R0580					
	Reunión	R0590					
	Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600					
	Norte de Europa	R0610					
	Europa occidental	R0620					
	Europa oriental	R0630					
	Sur de Europa	R0640					
	Asia central y occidental	R0650					
	Asia oriental	R0660					
	Sur y sudeste de Asia	R0670					

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	
Oceanía	R0680							
Norte de África	R0690							
Sur de África	R0700							
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710							

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0430			
Reino de Dinamarca	R0440			
República de Eslovenia	R0441			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Hungría	R0461			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			
República de Finlandia	R0521			
Reino de España	R0530			
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	R0600			
Norte de Europa	R0610			
Europa occidental	R0620			
Europa oriental	R0630			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Sur de Europa	R0640			
Asia central y occidental	R0650			
Asia oriental	R0660			
Sur y sudeste de Asia	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe natural viento		primas brutas a im- putar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de re- ducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Caribe y Centroamérica	R0720						
Sudamérica oriental	R0730						
Sudamérica septentrional, meridional y occi- dental	R0740						
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760						
Medio Oeste de los Estados Unidos de Amé- rica	R0770						
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780						
Total tormenta de viento en otras regio- nes antes de diversificación	R0790						
Total tormenta de viento en todas las re- giones antes de diversificación	R0800						
Efecto de diversificación entre regiones	R0810						
Total tormenta de viento después de di- versificación	R0820						

(cont.)

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica oriental	R0730			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Exposición de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Exposición de riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Exposición de riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Austria	R0830						
Reino de Bélgica	R0840						
República de Bulgaria	R0850						
República de Croacia	R0860						
República de Chipre	R0870						
República Checa	R0880						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900						
República Federal de Alemania	R0910						
República Helénica	R0920						
República de Hungría	R0930						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940						
República de Malta	R0950						
República Portuguesa	R0960						
Rumanía	R0970						
República Eslovaca	R0980						

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Exposición de primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Reducción del riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Eslovenia	R0990						
Guadalupe	R1000						
Martinica	R1010						
Colectividad de San Martín	R1020						
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030						
Norte de Europa	R1040						
Europa occidental	R1050						
Europa oriental	R1060						
Sur de Europa	R1070						
Asia central y occidental	R1080						
Asia oriental	R1090						
Sur y sudeste de Asia	R1100						
Oceanía	R1110						
Norte de África	R1120						
Sur de África	R1130						
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140						

(cont.)

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R0940		
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	R1030		
Norte de Europa	R1040		
Europa occidental	R1050		
Europa oriental	R1060		
Sur de Europa	R1070		
Asia central y occidental	R1080		
Asia oriental	R1090		
Sur y sudeste de Asia	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Exposición de primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Exposición de riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Exposición de riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Caribe y Centroamérica	R1150						
Sudamérica oriental	R1160						
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200						
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210						
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220						
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230						
Efecto de diversificación entre regiones	R1240						
Total terremoto después de diversificación	R1250						

(cont.)

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	R1150		
Sudamérica oriental	R1160		
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1170		
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180		
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200		
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210		
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230		
Efecto de diversificación entre regiones	R1240		
Total terremoto después de diversificación	R1250		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
República de Austria	R1260							
Reino de Bélgica	R1270							
República de Bulgaria	R1280							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición antes de reducción del riesgo	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
República Checa	R1290						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310						
República Federal de Alemania	R1320						
República de Hungría	R1330						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340						
República de Polonia	R1350						
Rumanía	R1360						
República Eslovaca	R1370						
República de Eslovenia	R1380						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390						
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400						
Norte de Europa	R1410						
Europa occidental	R1420						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Europa oriental	R1430						
Sur de Europa	R1440						
Asia central y occidental	R1450						
Asia oriental	R1460						
Sur y sudeste de Asia	R1470						
Oceanía	R1480						
Norte de África	R1490						
Sur de África	R1500						
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510						
Caribe y Centroamérica	R1520						
Sudamérica oriental	R1530						
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570						

(cont.)

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa occidental	R1420			
Europa oriental	R1430			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Sur de Europa	R1440			
Asia central y occidental	R1450			
Asia oriental	R1460			
Sur y sudeste de Asia	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1510			
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica oriental	R1530			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580							
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590							
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600							
Efecto de diversificación entre regiones	R1610							
Total inundación después de diversificación	R1620							

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República de Austria	R1630						
Reino de Bélgica	R1640						
República Checa	R1641						
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660						
República Federal de Alemania	R1670						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
República de Eslovenia	R1701						
Reino de España	R1710						
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720						
Norte de Europa	R1730						
Europa occidental	R1740						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Europa oriental	R1750						
Sur de Europa	R1760						
Asia central y occidental	R1770						
Asia oriental	R1780						
Sur y sudeste de Asia	R1790						
Oceanía	R1800						
Norte de África	R1810						
Sur de África	R1820						
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830						
Caribe y Centroamérica	R1840						
Sudamérica oriental	R1850						
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		primas brutas a imputar	Exposición	Exposición especificada	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	o B	riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900							
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910							
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920							
Efecto de diversificación entre regiones	R1930							
Total granizo después de diversificación	R1940							

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	R1630			
Reino de Bélgica	R1640			
República Checa	R1641			
Confederación Suiza Principado de Liechtenstein	R1650			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión] Principado de Mónaco Principado de Andorra	R1660			
República Federal de Alemania	R1670			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R1680			
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690			
Reino de los Países Bajos	R1700			
República de Eslovenia	R1701			
Reino de España	R1710			
Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	R1720			
Norte de Europa	R1730			
Europa occidental	R1740			
Europa oriental	R1750			
Sur de Europa	R1760			
Asia central y occidental	R1770			
Asia oriental	R1780			
Sur y sudeste de Asia	R1790			
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica, excluidos los Estados Unidos de América	R1830			
Caribe y Centroamérica	R1840			

		mada	estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Sudamérica oriental	R1850			
Sudamérica septentrional, meridional y occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950						
Efecto de diversificación entre zonas	R1960						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970						

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950		
Efecto de diversificación entre zonas	R1960		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R2000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones €	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones €	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R2100						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Después de reducción del riesgo	Nombre del buque
		C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200		

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Daños a los bienes — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Retirada de restos — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Pérdida de ingresos de producción — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Cubrimiento o aseguramiento del pozo — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
		C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	R2400			
Diversificación entre tipos de sucesos	R2410			
Total después de diversificación	R2420			

Número de buques

		Número
		C0781
Número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR	R2421	

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco de aeronave — Antes de reducción del riesgo	riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de aviación — Antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	R2500						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	R2600				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor importe de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810			
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	tástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	trofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición 1	R2900						
Mayor exposición 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Crédito y caución — Después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	R3100			
Diversificación entre tipos de sucesos	R3110			
Total después de diversificación	R3120			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	R3200				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	R3210				
Pérdidas pecuniarias diversas	R3220				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	R3230				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	R3240				
Total antes de diversificación	R3250				
Diversificación entre grupos de obligaciones	R3260				
Total después de diversificación	R3270				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							
Reino de Dinamarca	R3360							
República de Estonia	R3370							
República de Finlandia	R3380							
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390							
República Helénica	R3400							
República Federal de Alemania	R3410							
República de Hungría	R3420							
República de Islandia	R3430							
Irlanda	R3440							
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450							
República de Letonia	R3460							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	(cont.)
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Lituania	R3470							
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480							
República de Malta	R3490							
Reino de los Países Bajos	R3500							
Reino de Noruega	R3510							
República de Polonia	R3520							
República Portuguesa	R3530							
Rumanía	R3540							
República Eslovaca	R3550							
República de Eslovenia	R3560							
Reino de España	R3570							
Reino de Suecia	R3580							
Confederación Suiza	R3590							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610							
Efecto de diversificación entre países	R3620							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	catástrofe antes de reducción del riesgo	riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Austria	R3300						
Reino de Bélgica	R3310						
República de Bulgaria	R3320						
República de Croacia	R3330						
República de Chipre	R3340						
República Checa	R3350						
Reino de Dinamarca	R3360						
República de Estonia	R3370						
República de Finlandia	R3380						
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390						
República Helénica	R3400						
República Federal de Alemania	R3410						
República de Hungría	R3420						
República de Islandia	R3430						
Irlanda	R3440						
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450						
República de Letonia	R3460						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	catástrofe antes de reducción del riesgo	riesgo estimada
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Lituania	R3470						
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480						
República de Malta	R3490						
Reino de los Países Bajos	R3500						
Reino de Noruega	R3510						
República de Polonia	R3520						
República Portuguesa	R3530						
Rumanía	R3540						
República Eslovaca	R3550						
República de Eslovenia	R3560						
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		
República Francesa Principado de Mónaco Principado de Andorra	R3390		
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana República de San Marino Estado de la Ciudad del Vaticano	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		

		estimadas	pués de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Malta	R 3490		
Reino de los Países Bajos	R 3500		
Reino de Noruega	R 3510		
República de Polonia	R 3520		
República Portuguesa	R 3530		
Rumanía	R 3540		
República Eslovaca	R 3550		
República de Eslovenia	R 3560		
Reino de España	R 3570		
Reino de Suecia	R 3580		
Confederación Suiza	R 3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R 3600		
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R 3610		
Efecto de diversificación entre países	R 3620		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R 3630		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	R3700						
Reino de Bélgica	R3710						
República de Bulgaria	R3720						
República de Croacia	R3730						
República de Chipre	R3740						
República Checa	R3750						
Reino de Dinamarca	R3760						
República de Estonia	R3770						
República de Finlandia	R3780						
República Francesa	R3790						
República Helénica	R3800						
República Federal de Alemania	R3810						
República de Hungría	R3820						
República de Islandia	R3830						
Irlanda	R3840						
República Italiana	R3850						
República de Letonia	R3860						
República de Lituania	R3870						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880						
República de Malta	R3890						
Reino de los Países Bajos	R3900						
Reino de Noruega	R3910						
República de Polonia	R3920						
República Portuguesa	R3930						
Rumanía	R3940						
República Eslovaca	R3950						
República de Eslovenia	R3960						
Reino de España	R3970						
Reino de Suecia	R3980						
Confederación Suiza	R3990						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tes de reducción del riesgo	estimada	estimadas	después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Austria	R3700				
Reino de Bélgica	R3710				
República de Bulgaria	R3720				
República de Croacia	R3730				
República de Chipre	R3740				
República Checa	R3750				
Reino de Dinamarca	R3760				
República de Estonia	R3770				
República de Finlandia	R3780				
República Francesa	R3790				
República Helénica	R3800				
República Federal de Alemania	R3810				
República de Hungría	R3820				
República de Islandia	R3830				
Irlanda	R3840				
República Italiana	R3850				
República de Letonia	R3860				
República de Lituania	R3870				
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880				
República de Malta	R3890				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		tes de reducción del riesgo	estimada	estimadas	después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Reino de los Países Bajos	R3900				
Reino de Noruega	R3910				
República de Polonia	R3920				
República Portuguesa	R3930				
Rumanía	R3940				
República Eslovaca	R3950				
República de Eslovenia	R3960				
Reino de España	R3970				
Reino de Suecia	R3980				
Confederación Suiza	R3990				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	(cont.)
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes								
C1410								
País 1	R4010							
...								

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	R4010				
...					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		riesgo de accidentes	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	(cont.)
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020							
Efecto de diversificación entre países	R4030							
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	R4020				
Efecto de diversificación entre países	R4030				
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	R4040				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico	(cont.)
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
República de Austria	R4100							
Reino de Bélgica	R4110							
República de Bulgaria	R4120							
República de Croacia	R4130							
República de Chipre	R4140							
República Checa	R4150							
Reino de Dinamarca	R4160							
República de Estonia	R4170							
República de Finlandia	R4180							
República Francesa	R4190							
República Helénica	R4200							
República Federal de Alemania	R4210							
República de Hungría	R4220							
República de Islandia	R4230							
Irlanda	R4240							
República Italiana	R4250							
República de Letonia	R4260							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
República de Lituania	R4270						
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280						
República de Malta	R4290						
Reino de los Países Bajos	R4300						
Reino de Noruega	R4310						
República de Polonia	R4320						
República Portuguesa	R4330						
Rumanía	R4340						
República Eslovaca	R4350						
República de Eslovenia	R4360						
Reino de España	R4370						
Reino de Suecia	R4380						
Confederación Suiza	R4390						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	rio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	R4100							
Reino de Bélgica	R4110							
República de Bulgaria	R4120							
República de Croacia	R4130							
República de Chipre	R4140							
República Checa	R4150							
Reino de Dinamarca	R4160							
República de Estonia	R4170							
República de Finlandia	R4180							
República Francesa	R4190							
República Helénica	R4200							
República Federal de Alemania	R4210							
República de Hungría	R4220							
República de Islandia	R4230							
Irlanda	R4240							
República Italiana	R4250							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal	por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	rio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Letonia	R4260							
República de Lituania	R4270							
Gran Ducado de Luxemburgo	R4280							
República de Malta	R4290							
Reino de los Países Bajos	R4300							
Reino de Noruega	R4310							
República de Polonia	R4320							
República Portuguesa	R4330							
Rumanía	R4340							
República Eslovaca	R4350							
República de Eslovenia	R4360							
Reino de España	R4370							
Reino de Suecia	R4380							
Confederación Suiza	R4390							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Número de personas aseguradas	Total exposición pandémica	Número de personas aseguradas	Coste unitario del siniestro — Hospitalización	Ratio de personas aseguradas hospitalizadas	Coste unitario del siniestro — Médico	(cont.)
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
...								

Total pandemia en todos los países	R4420							
---	--------------	--	--	--	--	--	--	--

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de personas aseguradas que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — Ninguna asistencia médica formal	Ratio de personas aseguradas que no utilizan ninguna asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
...								

Total pandemia en todos los países	R4420							
---	--------------	--	--	--	--	--	--	--

S.28.01.01

Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida

Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida

		C0010	
Resultado MCR_{NL}	R0010		
		Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas cal- culadas como un todo	Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
		C0020	C0030
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R0020		
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R0030		
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R0040		
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0050		
Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos auto- móviles	R0060		
Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0070		
Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes	R0080		
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general	R0090		
Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución	R0100		
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica	R0110		
Seguro y reaseguro proporcional de asistencia	R0120		
Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas	R0130		
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R0140		
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	R0150		
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y trans- porte	R0160		
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0170		

Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de vida

		C0040	
Resultado MCR_L	R0200		
		C0050	C0060
		Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas cal- culadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro / en- tidades con cometido especial)
Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas	R0210		
Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones discrecionales futuras	R0220		
Obligaciones de seguro vinculadas a índices y fondos de inversión	R0230		
Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad	R0240		
Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida	R0250	 	

Cálculo del MCR global

		C0070
MCR lineal	R0300	
SCR	R0310	
Nivel máximo del MCR	R0320	
Nivel mínimo del MCR	R0330	
MCR combinado	R0340	
Mínimo absoluto del MCR	R0350	
		C0070
Capital mínimo obligatorio	R0400	

	Actividades de no vida	Actividades de vida
	Resultado $MCR_{(NL,NL)}$	Resultado $MCR_{(NL,L)}$
	C0010	C0020
R0010		

Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida

Actividades de no vida

Actividades de vida

	Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
	C0030	C0040	C0050	C0060
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R0020			
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R0030			
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R0040			
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0050			
Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles	R0060			
Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0070			
Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes	R0080			
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general	R0090			
Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución	R0100			
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica	R0110			

Seguro y reaseguro proporcional de asistencia

Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas

Reaseguro no proporcional de enfermedad

Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños

Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte

Reaseguro no proporcional de daños a los bienes

	entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	tas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
	C0030	C0040	C0050	C0060
R0120				
R0130				
R0140				
R0150				
R0160				
R0170				

	Actividades de no vida	Actividades de vida
	Resultado MCR _(L,NL)	Resultado MCR _(L,L)
	C0070	C0080
R0200		

Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de vida

Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas

Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones discrecionales futuras

Obligaciones de seguro vinculadas a índices y fondos de inversión

	Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial)	Mejor estimación neta (de reaseguro / entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial)
	C0090	C0100	C0110	C0120
R0210				
R0220				
R0230				

entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial)	entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	total neto (de reaseguro / entidades con cometido especial)
---	---	---	---

C0090

C0100

C0110

C0120

Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad

Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida

R0240				
R0250				

Cálculo del MCR global

	C0130
MCR lineal	R0300
SCR	R0310
Nivel máximo del MCR	R0320
Nivel mínimo del MCR	R0330
MCR combinado	R0340
Mínimo absoluto del MCR	R0350
	C0130
Capital mínimo obligatorio	R0400

Cálculo del MCR nacional de no vida y de vida	Actividades de no vida	Actividades de vida
	C0140	C0150
MCR lineal nacional	R0500	
SCR nacional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último)	R0510	
Nivel máximo del MCR nacional	R0520	
Nivel mínimo del MCR nacional	R0530	
MCR combinado nacional	R0540	
Mínimo absoluto del MCR nacional	R0550	
MCR nacional	R0560	

S.29.01.01

Excedente de los activos respecto a los pasivos

Conciliación con fondos propios — Elementos notificados en «Fondos propios»

	Año N	Año N-1	Variación
	C0010	C0020	C0030
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35			
Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)	R0010		
Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario	R0020		
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0030		
Cuentas de mutualistas subordinadas	R0040		
Fondos excedentarios	R0050		
Acciones preferentes	R0060		
Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes	R0070		
Reserva de conciliación antes de la deducción por participaciones	R0080		
Pasivos subordinados	R0090		
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0100		
Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R0110		
Variación del total de elementos de los fondos propios básicos antes de ajustes	R0120		
Variación de los componentes de la reserva de conciliación — Elementos notificados en «Fondos propios»			
Excedente de los activos con respecto a los pasivos (variación de los fondos propios básicos explicadas por las plantillas de análisis de variaciones)	R0130		
Acciones propias	R0140		
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	R0150		
Otros elementos de los fondos propios básicos	R0160		
Elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento	R0170		

	Año N	Año N-1	Variación
Variación total de la reserva de conciliación	R0180		
Análisis resumido de las variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos			
Variaciones debidas a inversiones y pasivos financieros	R0190		
Variaciones debidas a provisiones técnicas	R0200		
Variaciones de elementos fundamentales de los fondos propios básicos y otros elementos aprobados	R0210		
Variación en la posición de impuestos diferidos	R0220		
Impuesto sobre las ganancias del período de referencia	R0230		
Distribución de dividendos	R0240		
Otras variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos	R0250		

Análisis de las variaciones que afectan al excedente de los activos con respecto a los pasivos

De las cuales: variaciones en la valoración que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos

Variaciones en la valoración de las inversiones

Variaciones en la valoración de las acciones propias

Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados

De las cuales: ingresos y gastos de inversiones que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos

Ingresos de inversiones

Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros

Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros

Detalle de los ingresos de inversiones

Dividendos

Intereses

Alquileres

Otros

	C0010
R0010	
R0020	
R0030	
R0040	
R0050	
R0060	
R0070	
R0080	
R0090	
R0100	

S.29.03.01

Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a provisiones técnicas

Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por año de suscripción, si procede

	VIDA	NO VIDA
	Con inclusión de reaseguros	Con inclusión de reaseguros
	C0010	C0020
Mejor estimación de apertura	R0010	
Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	R0020	
Cambios en el perímetro	R0030	
Variación de tipos de cambio	R0040	
Mejor estimación del riesgo aceptado durante el período	R0050	
Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — Riesgos aceptados antes del período	R0060	
Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos aceptados antes del período	R0070	
Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — Riesgos aceptados antes del período	R0080	
Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos aceptados antes del período	R0090	
Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos aceptados antes del período	R0100	
Otros cambios no explicados en otro lugar	R0110	
Mejor estimación de cierre	R0120	

	VIDA	NO VIDA
	Importes recuperables de reaseguro	Importes recuperables de reaseguro
	C0030	C0040
Mejor estimación de apertura	R0130	
Mejor estimación de cierre	R0140	

Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por año de accidente, si procede

		VIDA	NO VIDA
		Con inclusión de reaseguros	Con inclusión de reaseguros
		C0050	C0060
Mejor estimación de apertura	R0150		
Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	R0160		
Cambios en el perímetro	R0170		
Variación de tipos de cambio	R0180		
Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período	R0190		
Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período	R0200		
Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — Riesgos cubiertos antes del período	R0210		
Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos cubiertos antes del período	R0220		
Variación de la mejor estimación debida a la experiencia y otras fuentes — Riesgos cubiertos antes del período	R0230		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos cubiertos antes del período	R0240		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos cubiertos antes del período	R0250		
Otros cambios no explicados en otro lugar	R0260		
Mejor estimación de cierre	R0270		

		VIDA	NO VIDA
		Importes recuperables de reaseguro	Importes recuperables de reaseguro
		C0070	C0080
Mejor estimación de apertura	R0280		
Mejor estimación de cierre	R0290		

Del cual, ajustes en las provisiones técnicas en relación con la valoración de los contratos vinculados a fondos de inversión con efecto teóricamente neutralizante sobre el excedente de los activos con respecto a los pasivos

		VIDA
		C0090
Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0300	

Flujos técnicos que afectan a las provisiones técnicas

		VIDA	NO VIDA
		C0100	C0110
Primas emitidas durante el período	R0310		
Siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones	R0320		
Gastos (excluidos los gastos de inversiones)	R0330		
Total de flujos técnicos en las provisiones técnicas brutas	R0340		
Flujos técnicos relacionados con reaseguros durante el período (importes recuperables recibidos, netos de primas pagadas)	R0350		

Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por las provisiones técnicas

		VIDA	NO VIDA
		C0120	C0130
Provisiones técnicas brutas	R0360		
Importes recuperables de reaseguro	R0370		

S.29.04.01

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — Año de suscripción

Línea de negocio
Z0010

		Riesgos acepta- dos durante el período	Riesgos acepta- dos antes del período
		C0010	C0020
Primas emitidas suscritas durante el período	R0010		
Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	R0020		
Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	R0030		
Variación de la mejor estimación	R0040		
Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050		
Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0060		
Total	R0070		

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — Año de accidente

		Riesgos cubiertos después del período	Riesgos cubiertos durante el período	Riesgos cubiertos antes del período
		C0030	C0040	C0050
Primas emitidas	R0080			X
Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	R0090			
Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	R0100			
Variación de la mejor estimación	R0110			
Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0120			
Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0130			
Total	R0140			

Coberturas facultativas de no vida (20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes)

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Línea de negocio de no vida	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Proporcional	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Descripción del riesgo
C0020	C0030	C0040	C0041	C0042	C0050	C0060	C0070	C0080

(cont.)

Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Período de validez (fecha de inicio)	Período de validez (fecha de extinción)	Moneda	Suma asegurada	Tipo de modelo de suscripción	Importe del modelo de suscripción	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

(cont.)

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Línea de negocio de vida	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Proporcional	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Período de validez (fecha de inicio)
C0190	C0200	C0210	C0211	C0212	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

Período de validez (fecha de extinción)	Moneda	Suma asegurada	Capital en riesgo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro
C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320

Coberturas facultativas de no vida (20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes)

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Código del reasegurador	Tipo del reasegurador	Línea de negocio de no vida	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Cuota del reasegurador (%)	Moneda	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Prima de reaseguro facultativo cedida	Anotaciones
C0020	C0030	C0040	C0050	C0051	C0061	C0065	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Coberturas facultativas de vida (20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes)

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Línea de negocio de vida	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Cuota del reasegurador (%)	Moneda	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Prima de reaseguro facultativo cedida	Anotaciones
C0150	C0160	C0170	C0180	C0181	C0191	C0195	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270

Información específica sobre el reasegurador

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del tratado	Número consecutivo de la sección del tratado	Número consecutivo del excedente/tramo del programa	Cantidad de excedentes/tramos del programa	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Línea de negocio	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Tipo de tratado de reaseguro	Inclusión de cobertura en reaseguro del riesgo de catástrofe	Período de validez (fecha de inicio)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Período de validez (fecha de extinción)	Moneda	Tipo de modelo de suscripción	Ingresos estimados por primas de base (exceso de pérdidas-ESPI)	Ingresos estimados brutos por primas por tratado (proporcional y no proporcional)	Franquicias agregadas (importe)	Franquicias agregadas (%)	Retención o prioridad (importe)	Retención o prioridad (%)	Límite (importe)	Límite (%)
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220

(cont.)

Cobertura máxima por riesgo o suceso	Cobertura máxima por tratado	Cobertura de un tramo cubierto por reaseguro	Número de reinstalaciones	Descripción de las reinstalaciones	Tratados de exceso de pérdidas — Tarifa 1	Tratados de exceso de pérdidas — Tarifa 2	Tratados de exceso de pérdidas — Prima fija	Comisión de escala móvil	Ratio mínima de siniestros de la que depende el importe de la comisión de escala móvil	Ratio máxima de siniestros de la que depende el importe de la comisión de escala móvil
C0230	C0240	C0245	C0250	C0260	C0360	C0370	C0380	C0390	C0400	C0410

Comisión mínima	Comisión máxima	Comisión esperada
C0420	C0430	C0440

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Importes recuperables de reaseguro: Provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: Provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: Provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Importes recuperables de reaseguro: Total importes recuperables de reaseguro	Cuentas a cobrar netas	Activos pignorados por el reasegurador	Garantías financieras	Depósitos en efectivo	Total de garantías recibidas	Moneda
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0155

Información sobre los reaseguradores

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240

País	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Razón social de la empresa	Tipo de empresa	Forma jurídica	Categoría (mutua / no mutua)	Autoridad de supervisión	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	

Criterios de clasificación (en la moneda del grupo)

Total del balance [para las empresas de (rea)seguros]	Total del balance (para otras empresas reguladas)	Total del balance (para las empresas no reguladas)	Primas emitidas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o PCGA locales, de las empresas de (rea)seguros	Volumen de negocios definido como los ingresos brutos de acuerdo con las NIIF o PCGA locales para otros tipos de empresas, sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera.	Resultados de suscripción	Resultados de las inversiones	Resultados totales	Norma contable	(cont.)
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	

Cuota porcentual en el capital	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	% de los derechos de voto	Otros criterios	Nivel de influencia	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	Sí/No	Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

(cont.)

Cubierto por el modelo interno para cálculos del SCR del grupo	Tipo de ajuste por volatilidad utilizado en el modelo interno
C0270	C0280

					Empresas de seguros y de reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas de SII)						
Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Nivel de la entidad / RFF o MAP / parte restante	Número de fondo	SCR por riesgo de mercado	SCR por riesgo de impago de la contraparte	SCR por riesgo de suscripción de vida	SCR por riesgo de suscripción de enfermedad	SCR por riesgo de suscripción de no vida	SCR Riesgo operacional	SCR individual
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120

(cont.)

Empresas de seguros y de reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas de SII)										
MCR individual	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR	Uso de fórmula estándar			Modelo interno individual o del grupo			Adición de capital individual		
		Uso de parámetros específicos de la empresa	Uso de simplificaciones	Uso de modelo interno parcial	Modelo interno individual o del grupo	Fecha de aprobación inicial del modelo interno	Fecha de aprobación de la última modificación de mayor entidad del modelo interno	Fecha de la decisión de adición de capital	Importe de la adición de capital	Motivo de la adición de capital
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230

(cont.)

Empresas de seguros y de reaseguros no del EEE (siguiendo o no las normas de SII) independientemente del método utilizado			Empresas de seguros y de reaseguros del EEE y no del EEE
Capital obligatorio local	Capital obligatorio mínimo local	Fondos propios admisibles conforme a las normas locales	Contribución del SCR individual al SCR del grupo.
C0240	C0250	C0260	C0270

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Agregado o no	Tipo de capital obligatorio	SCR nacional o capital obligatorio sectorial	MCR nacional o capital mínimo obligatorio sectorial	Fondos propios admisibles nacionales o sectoriales	Contribución del SCR (nacional) individual al SCR del grupo.
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0085

S.35.01.04

Contribución a las provisiones técnicas del grupo

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Método usado para el cálculo de la solvencia del grupo	Importe total de las provisiones técnicas		Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)			Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)		
				Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120

(cont.)

(cont.)

Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230

Medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	Medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por volatilidad	Medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por casamiento
Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo
C0240	C0250	C0260

Identificación de la operación intragrupo	Nombre del inversor/prestamista	Código de identificación del inversor/prestamista	Tipo de código del inversor/prestamista	Sector del inversor/prestamista	Nombre del emisor/prestatarario	Código de identificación del emisor/prestatarario	Tipo de código del emisor/prestatarario	Sector del emisor/prestatarario	Operaciones indirectas	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0031	NC0040	C0050	C0060	C0061	NC0070	NC0080	

Operación económica única	Código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de instrumento	Instrumento	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Moneda de la operación	Importe en la fecha de la operación	Importe en la fecha de notificación	(cont.)
NC0090	NC0100	NC0101	NC0110	NC0120	NC0130	NC0140	NC0150	NC0160	NC0170	

Valor de las garantías reales	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	Cupón/Tipo de interés	Observaciones
NC0180	NC0190	C0200	C0210

Identificación de la operación intragrupo	Inversor/Comprador	Código de identificación del inversor/comprador	Tipo de código del inversor/comprador	Sector del inversor/comprador	Nombre del emisor/venedor	Código de identificación del emisor/venedor	Tipo de código del emisor/venedor	Sector financiero del emisor/venedor	Operaciones indirectas	Operación económica única	Código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación del instrumento
C0010	C0020	C0030	C0031	NC0040	C0050	C0060	C0061	NC0070	NC0080	NC0090	NC0100	NC0101

(cont.)

Descripción del instrumento			Vencimiento de la operación		Importe de la operación				Subyacentes			
Tipo de instrumento	Tipo de garantía	Propósito del instrumento	Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Moneda de la operación	Importe nominal	Importe en libros	Valor de las garantías reales	Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)
NC0110	NC0120	NC0130	NC0140	NC0150	NC0160	NC0170	NC0180	NC0190	NC0200	NC0201	NC0220	NC0230

(cont.)

Subyacentes		Pérdidas y ganancias relacionadas	Observaciones
Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Ingresos procedentes de derivados	
NC0240	C0250	C0260	C0270

Identificación de la operación							
Identificación de la operación intragrupo	Nombre del proveedor	Código de identificación del proveedor	Tipo de código del proveedor	Sector financiero del proveedor	Nombre del beneficiario	Código de identificación del beneficiario	Tipo de código del beneficiario
C0010	C0020	C0030	C0031	C0040	C0050	C0060	C0061

(cont.)

Identificación de la operación				Vencimiento de la operación		Valor de la operación	
Sector financiero del beneficiario	Operaciones indirectas	Operación económica única	Tipo de operación	Fecha de emisión de la operación	Fecha de extinción del acuerdo/contrato subyacente a la operación	Moneda de la operación	Evento desencadenante
C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

(cont.)

Valor de la operación				Pérdidas y ganancias relacionadas	Observaciones
Valor de la operación en la fecha inicial	Valor de la operación en la fecha de información	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor de los activos garantizados	Ingresos procedentes de partidas fuera de balance	
C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200

Identificación de la operación									
Identificación de la operación intragrupo	Asegurado/nombre del cedente	Código de identificación del asegurado/cedente	Tipo de código del asegurado/cedente	Sector del asegurado/cedente	Nombre del asegurador/reasegurador	Código de identificación del asegurador/reasegurador	Tipo de código del asegurador/reasegurador	Sector del asegurador/reasegurador	Operaciones indirectas
C0010	C0020	C0030	C0031	C0040	C0050	C0060	C0061	C0070	C0080

(cont.)

Identificación de la operación	Descripción del instrumento		Período de validez de la operación		Importe de la operación			Total importes recuperables de reaseguro
	Operación económica única	Tipo de operación	Transacción	Fecha inicial	Fecha de extinción	Moneda de la operación	Cobertura máxima por operación	
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

(cont.)

Pérdidas y ganancias relacionadas				Observaciones
Resultado técnico del reaseguro (para el reaseguro)	Primas (para seguro)	Siniestros (para seguro)	Línea de negocio	
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220

Identificación de la operación intragrupo	Nombre del lado de los ingresos	Código de identificación para el lado de los ingresos	Tipo de código para el lado de los ingresos	Sector del lado de los ingresos	Nombre del lado de los gastos	Código de identificación para el lado de los gastos	Tipo de código para el lado de los gastos	Sector del lado de los gastos	Operaciones indirectas
C0010	C0020	C0030	C0031	C0040	C0050	C0060	C0061	C0070	C0080

(cont.)

Operación económica única	Descripción del instrumento		Características de la operación			Observaciones
	Tipo de operación	Transacción	Moneda de la operación	Fecha de la operación	Importe	
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150

Nombre de la contraparte externa	Código de identificación de la contraparte externa del grupo	Tipo de código de identificación de la contraparte externa del grupo	Nombre del grupo (en caso de grupo de contrapartes)	Clasificación	ECAI designada	Sector	País	Entidad del grupo	Código de identificación de la entidad del grupo
C0010	C0020	C0030	C0045	C0080	C0090	C0100	C0040	C0011	C00120

(cont.)

Tipo de código de identificación de la entidad del grupo	Acciones	Bonos	Activos cuyos riesgos son soportados principalmente por los tomadores de seguros.	Derivados	Otras inversiones	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Garantías y compromisos	Pólizas de seguro	Reaseguro externo
C0125	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

(cont.)

Otras exposiciones directas	Descripción de otros	Exposiciones indirectas	Operaciones en las que existe una exposición frente a activos subyacentes	Moneda	Importe total de la exposición	Técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro	Exenciones	Importe de las exposiciones tras técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y exenciones
C0270	C0280	C0290	C0300	C0160	C0150	C0310	C0320	C0330

Exposición por moneda

Zona monetaria	Exposición neta	%
C0010	C0030	C0040

Exposición por sector

Sector	Exposición neta	%
C0050	C0030	C0040

Exposición por país

País	Exposición neta	%
C0060	C0030	C0040

Total

		Exposición total neta
		C0070
Exposición por moneda	R0010	
Exposición por sector	R0020	
Exposición por país	R0030	

Tipos de bonos	Z0010
----------------	-------

Acciones

		Exposición neta
		C0010
Total	R0010	

Bonos

		Exposición neta	%
		C0010	C0020
AAA	R0020		
AA	R0030		
A	R0040		
BBB	R0050		
De grado especulativo	R0060		
Total	R0070		

Instrucciones relativas a las plantillas de información de las empresas individuales

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna de los cuadros se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla del anexo I.

En todo el texto del presente anexo, «esta/la presente plantilla» hace referencia a las plantillas que habrán de cumplimentarse de conformidad con las instrucciones de las diferentes secciones del anexo.

Todas las referencias a artículos se entienden hechas a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), salvo indicación en contrario.

S.01.01 — Contenido de la información presentada

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información de entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de información, sino que formará parte del diálogo entre las entidades y las autoridades nacionales competentes.

Cuando se presente la plantilla solo con ceros o sin cifras, se deberá marcar en la sección S.01.01 una de las opciones «No se informa».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/parte restante	Indica si las cifras consignadas en el informe se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (RFF), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0020	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0010 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0010/R0010	S.01.02 — Información básica — Generalidades	Esta plantilla siempre se incluirá en la información presentada. La única opción posible es: 1 — Consignado
C0010/R0020	S.01.03 — Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de un RFF ni una MAP 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0030	S.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	S.02.02 — Pasivos, por monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0060	S.03.01 — Partidas fuera de balance — Generalidades	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de partidas fuera del balance 3 — No consignado por ser el valor de la garantía/la garantía real/los pasivos contingentes inferior al umbral y por no haberse proporcionado o recibido garantía ilimitada con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0100	S.04.02 — Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se realizan actividades fuera del país de origen en relación con el ramo específico 18 — No consignado porque no se trata de [operaciones de] seguro directo 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0104	S.04.03 — Información básica — Lista de entidades suscriptoras	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se realizan actividades fuera del país de origen 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0105	S.04.04 — Actividad por país — Ubicación de la suscripción	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se realizan actividades fuera del país de origen 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0106	S.04.05 — Actividad por país — Ubicación del riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se realizan actividades fuera del país de origen 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0110	S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0140	S.06.02 — Lista de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0150	S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de organismos de inversión colectiva (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0151	S.06.04 — Riesgos para las inversiones relacionados con el cambio climático	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0160	S.07.01 — Productos estructurados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de productos estructurados (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0170	S.08.01 — Derivados abiertos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de operaciones de derivados (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0190	S.09.01 — Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0200	S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de préstamos de valores y pactos de recompra (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0210	S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no mantenerse activos como garantía real (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0220	S.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de seguros de vida y enfermedad SLT (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0230	S.12.02 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — Por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0240	S.13.01 — Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0250	S.14.01 — Análisis de las obligaciones de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0251	S.14.02 — Seguros de no vida — Información sobre las pólizas y los clientes	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0252	S.14.03 — Riesgo de suscripción cibernético	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de coberturas cibernéticas 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0280	S.16.01 — Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0290	S.17.01 — Provisiones técnicas para no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al no tratarse de operaciones con seguros de no vida (solo para empresas no exentas con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8) 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0300	S.17.03 — Provisiones técnicas para no vida — Por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0310	S.18.01 — Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — No vida)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0320	S.19.01 — Siniestros en seguros de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0330	S.20.01 — Evolución de la distribución de la siniestralidad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 18 — No consignado porque no se trata de [operaciones de] seguro directo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0340	S.21.01 — Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 18 — No consignado porque no se trata de [operaciones de] seguro directo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0350	S.21.02 — Riesgos de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 18 — No consignado porque no se trata de [operaciones de] seguro directo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0360	S.21.03 — Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — Por importe asegurado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 18 — No consignado porque no se trata de [operaciones de] seguro directo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0370	S.22.01 — Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplican medidas de garantía a largo plazo ni medidas transitorias 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0380	S.22.04 — Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica tal medida transitoria 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0390	S.22.05 — Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica tal medida transitoria 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0400	S.22.06 — Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica el ajuste por volatilidad 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0410	S.23.01 — Fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0420	S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0430	S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0440	S.23.04 — Lista de elementos de fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0450	S.24.01 — Participaciones mantenidas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, ya que no se poseen participaciones 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0460	S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — Para empresas que utilicen la fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0470	S.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0500	S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0510	S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se ha consignado a nivel de RFF/MAP 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0520	S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0530	S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0540	S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0550	S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0560	S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0561	S.26.08 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0562	S.26.09 — Modelo interno — Sensibilidades y riesgo de crédito del mercado	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos</p> <p>5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0563	S.26.10 — Modelo interno — Riesgo de evento de crédito — Detalles de la perspectiva de la cartera	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0564	S.26.11 — Modelo interno — Detalles del riesgo de crédito para los instrumentos financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0565	S.26.12 — Modelo interno — Riesgo de crédito de los instrumentos no financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0566	S.26.13 — Modelo interno — No vida y enfermedad NSLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0567	S.26.14 — Modelo interno — Riesgo de vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0568	S.26.15 — Modelo interno — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0569	S.26.16 — Modelo interno — Cambios de modelo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0570	S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0580	S.28.01 — Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado al tratarse de actividades de seguro tanto de vida como de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0590	S.28.02 — Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque se desarrollan actividades de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida, o únicamente actividades de reaseguro 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0600	S.29.01 — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0610	S.29.02 — Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a inversiones y pasivos financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0620	S.29.03 — Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0630	S.29.04 — Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0640	S.30.01 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen coberturas facultativas 3 — No consignado por tratarse de importes recuperados de reaseguro inferiores al umbral especificado en las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0650	S.30.02 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen coberturas facultativas 3 — No consignado por tratarse de importes recuperados de reaseguro inferiores al umbral especificado en las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0660	S.30.03 — Programa de cesión en reaseguro — Datos básicos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 3 — No consignado por tratarse de importes recuperados de reaseguro inferiores al umbral especificado en las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0670	S.30.04 — Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 3 — No consignado por tratarse de importes recuperados de reaseguro inferiores al umbral especificado en las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0680	S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0690	S.31.02 — Entidades con cometido especial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de entidades de seguros con cometido especial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0740	S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen operaciones intragrupo que consistan en operaciones asimiladas a operaciones con acciones ni transferencia de deudas y activos 12 — No consignado, ya que no hay una empresa matriz que sea una sociedad mixta de cartera de seguros y la empresa no forma parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0750	S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay operaciones intragrupo con derivados 12 — No consignado, ya que no hay una empresa matriz que sea una sociedad mixta de cartera de seguros y la empresa no forma parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0760	S.36.03 — Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones intragrupo con pasivos fuera de balance y contingentes 12 — No consignado, ya que no hay una empresa matriz que sea una sociedad mixta de cartera de seguros y la empresa no forma parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0770	S.36.04 — Operaciones intragrupo — Seguro y reaseguro	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay operaciones intragrupo de seguro y reaseguro 12 — No consignado, ya que no hay una empresa matriz que sea una sociedad mixta de cartera de seguros y la empresa no forma parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0775	S.36.05 — Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones intragrupo 12 — No consignado, ya que no hay una empresa matriz que sea una sociedad mixta de cartera de seguros y la empresa no forma parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva 2009/138/CE 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0790	SR.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay RFF/MAP 14 — No consignado porque se refiere a una MAP 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0800	SR.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con RFF/MAP ni con seguros de no vida o enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0810	SR.17.01 — Provisiones técnicas para no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con RFF/MAP o con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0820	SR.22.02 — Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — Carteras sujetas a ajuste por casamiento)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica ningún ajuste por casamiento 15 — No consignado porque se refiere a un RFF o la parte restante 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0830	SR.22.03 — Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica ningún ajuste por casamiento 15 — No consignado porque se refiere a un RFF o la parte restante 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0840	SR.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — Únicamente fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0855	SR.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0870	SR.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque no hay RFF/MAP 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0880	SR.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque no hay RFF/MAP

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0890	SR.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0900	SR.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0910	SR.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0920	SR.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0930	SR.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0935	SR.26.08 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0940	SR.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

S.01.02 — Información básica*Consideraciones generales:*

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Nombre de la empresa	Razón social de la empresa. Ha de ser coherente en las distintas presentaciones.
C0010/R0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación de la empresa conforme al identificador de entidad jurídica (LEI).
C0010/R0040	Tipo de empresa	Indíquese el tipo de empresa declarante. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones para identificar la actividad de la empresa: 2 — Empresas de seguros de vida 3 — Empresas de seguros de no vida 4 — Empresas de seguros que realizan actividades de seguros de vida y de no vida para los riesgos incluidos en los ramos 1 y 2 de la parte A del anexo I — Artículo 73, apartado 2 5 — Empresas de seguros que realizan actividades de seguros de vida y de no vida — Artículo 73, apartado 5 6 — Empresas de reaseguros
C0010/R0050	País de autorización	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se autorizó a la empresa (país de origen).
C0010/R0070	Lengua de la información	Indíquese el código ISO 639-1 de dos letras correspondiente a la lengua utilizada en la presentación de información.
C0010/R0080	Fecha de presentación de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de presentación de la información a la autoridad de supervisión.
C0010/R0081	Cierre de ejercicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) del cierre del ejercicio de la empresa, por ejemplo, 2017-12-01.
C0010/R0090	Fecha de referencia de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha correspondiente al último día del período de referencia.
C0010/R0100	Información periódica/ <i>ad hoc</i>	Indíquese si se trata de una presentación de información periódica o <i>ad hoc</i> . Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Información periódica 2 — Información <i>ad hoc</i> 3 — Nueva presentación de las plantillas S.30 de conformidad con las instrucciones de la plantilla 4 — Presentación sin contenido
C0010/R0110	Moneda utilizada en la información	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que están expresados los importes monetarios en cada informe.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0120	Normas contables	<p>Identificación de las normas contables utilizadas respecto a las partidas de los informes en S.02.01, valoración de los estados financieros. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — La empresa utiliza las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</p> <p>2 — La empresa utiliza principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) locales (no NIIF)</p>
C0010/R0130	Método de cálculo del SCR	<p>Indíquese el método utilizado para calcular el SCR. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Fórmula estándar</p> <p>2 — Modelo interno parcial</p> <p>3 — Modelo interno completo</p>
C0010/R0140	Uso de parámetros específicos de la empresa	<p>Indíquese si la empresa comunica las cifras con arreglo a parámetros específicos propios. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Uso de parámetros específicos de la empresa</p> <p>2 — No se utilizan parámetros específicos de la empresa</p>
C0010/R0150	Fondos de disponibilidad limitada	<p>Indíquese si la empresa comunica las actividades realizadas por fondos de disponibilidad limitada. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se refieren las actividades de los RFF</p> <p>2 — No se refieren las actividades de los RFF</p>
C0010/R0170	Ajuste por casamiento	<p>Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando el ajuste por casamiento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza el ajuste por casamiento</p> <p>2 — No se utiliza el ajuste por casamiento</p>
C0010/R0180	Ajuste de volatilidad	<p>Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando el ajuste de volatilidad. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza el ajuste de volatilidad</p> <p>2 — No se utiliza el ajuste de volatilidad</p>
C0010/R0190	Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	<p>Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente del tipo de interés sin riesgo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo</p> <p>2 — No se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo</p>
C0010/R0200	Medida transitoria sobre provisiones técnicas	<p>Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando la deducción transitoria sobre provisiones técnicas. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas</p> <p>2 — No se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0210	Presentación inicial o nueva presentación	<p>Indíquese si se trata de una presentación inicial de información o de una nueva presentación de información relacionada con una fecha de referencia de una presentación previa. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Presentación inicial</p> <p>2 — Nueva presentación</p>
R0250	Exención de la obligación de informar sobre la ECAI	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Exento en el caso de los activos (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>2 — Exento en el caso de los activos (por externalización)</p> <p>3 — Exento en el caso de los derivados (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>4 — Exento en el caso de los derivados (por externalización)</p> <p>5 — Exento en el caso de los activos y derivados (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>6 — Exento en el caso de los activos y derivados (por externalización)</p> <p>0 — No exento</p>
C0010/R0255	URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia	<p>Incluirá el URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) correspondiente a la fecha de referencia de la información introducida en C0010/R0081 «Cierre de ejercicio». Si la empresa no tiene página web, se consignará el valor «EMPRESA SIN PÁGINA WEB».</p>
C0010/R0260	URL directo de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia	<p>Incluirá el URL de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) correspondiente a la fecha de referencia de la información introducida en C0010/R0081 «Cierre de ejercicio».</p> <p>El URL enlazará directamente con el archivo del SFCR y no con una página web.</p> <p>Facultativamente, si el archivo del SFCR ya está disponible en la fecha de presentación o si el SFCR no se ha publicado en una página web, el archivo se incluirá en la presentación anual de información, y en esta celda se escogerá una de las opciones siguientes:</p> <p>«Archivo del SFCR proporcionado»</p> <p>«Archivo del SFCR no proporcionado»</p> <p>Si se escoge la opción «Archivo del SFCR no proporcionado», debe darse una explicación a la autoridad nacional competente.</p>
C0010/R0270	Actividad cautiva	<p>Indíquese si la empresa desempeña una actividad cautiva según la definición del artículo 13 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>1 — Actividad cautiva</p> <p>2 — Actividad no cautiva</p>

C0010/R0280	Negocio en <i>run-off</i>	<p>Esta partida no se aplica a las empresas a las que se haya retirado la licencia.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Empresas que gestionan en <i>run-off</i> una cartera de contratos, pero no todo el negocio (empresa con gestión en <i>run-off</i> parcial o con cartera en <i>run-off</i>)</p> <p>2 — Empresas que gestionan en <i>run-off</i> todo su negocio (anterior) (empresas con gestión en <i>run-off</i> total)</p> <p>3 — Empresas con un modelo de gestión <i>run-off</i> (empresas especializadas en el agotamiento de negocio): empresas o grupos de seguro cuyo modelo negocio sea adquirir activamente carteras heredadas o a aseguradores en situación de <i>run-off</i></p> <p>4 — Negocio no en <i>run-off</i></p>
C0010/R0290	Fusiones y adquisiciones durante el período	<p>Indíquese si se han producido, en el período de referencia, fusiones o adquisiciones o enajenaciones de actividades que afecten a la información consignada.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p>

S.01.03 — Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Se deben identificar todos los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, con independencia de si son significativos a efectos de la presentación de información.

En el primer cuadro se informará de todos los fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento. En el caso de que un fondo de disponibilidad limitada incorpore una cartera sujeta a ajuste por casamiento que no cubra el RFF en su totalidad, deberán identificarse tres fondos: uno para el RFF, otro para la MAP incorporada en el RFF y otro para la parte restante del fondo (y a la inversa en los casos en los que una MAP incorpore un RFF).

En el segundo cuadro se explicarán las relaciones entre los fondos, según lo indicado en el párrafo anterior. Únicamente los fondos con tales relaciones se consignarán en el segundo cuadro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Lista de todos los RFF/MAP (se permiten solapamientos)

C0040	Número de fondo/cartera	Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo de disponibilidad limitada y cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Dicho número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar el número de los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0050	Denominación del fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento	<p>Indíquese la denominación del fondo de disponibilidad limitada y la cartera sujeta a ajuste por casamiento.</p> <p>Cuando sea posible (si existe vinculación a un producto comercial), deberá utilizarse la denominación comercial. Si no resulta posible (p. ej., si el fondo se vincula a varios productos comerciales), se utilizará una denominación diferente.</p> <p>La denominación será única y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	RFF/MAP/Parte restante de un fondo	Indíquese si se trata de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. En los casos en que un fondo incorpore otros fondos, en esta celda se indicará el tipo de cada fondo o subfondo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento 3 — Parte restante de un fondo
C0070	RFF/MAP con sub RFF/MAP	Indíquese si el fondo identificado consta de otros fondos incorporados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo con otros fondos incorporados 2 — No es un fondo con otros fondos incorporados Únicamente el fondo «matriz» se identificará con la opción 1.
C0080	Significativo	Indíquese si el fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento son significativos a efectos de la presentación detallada de información. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Significativo 2 — No significativo En el caso de un fondo con otros fondos incorporados, esta partida sólo se consignará por lo que atañe al fondo «matriz».
C0090	Artículo 304	Indíquese si el RFF se encuentra sujeto al artículo 304 de la Directiva Solvencia II. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — RFF sujeto al artículo 304, con la opción del submódulo de riesgo de acciones 2 — RFF sujeto al artículo 304, sin la opción del submódulo de riesgo de acciones 3 — RFF no sujeto al artículo 304

Lista de RFF/MAP con sub RFF/MAP

C0100	Número de RFF/MAP con sub RFF/MAP	En el caso de los fondos con otros fondos incorporados (opción 1 consignada en la partida C0070), indíquese el número definido en la partida C0040. El fondo se repetirá en tantas filas como sea necesario para consignar los fondos incorporados.
C0110	Número de sub RFF/MAP	Indíquese el número de los fondos incorporados en otros fondos según se define en la partida C0040.
C0120	Sub RFF/MAP	Indíquese la naturaleza del fondo incorporado en otros fondos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento

S.02.01 — Balance

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada y la parte restante.

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las normas técnicas aprobadas con arreglo a la Directiva 2009/138/CE y las Directrices de la AESPJ.

En lo que atañe a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), los métodos de reconocimiento y valoración son los utilizados por las empresas en sus cuentas obligatorias con arreglo a los PCGA o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. En la plantilla SR.02.01, esta columna solo será aplicable si la normativa nacional exige la elaboración de estados financieros por RFF.

La instrucción por defecto es que cada partida se cumplimente por separado en la columna «Valor en las cuentas obligatorias». Sin embargo, en dicha columna se introdujeron filas de puntos para que puedan consignarse las cifras agregadas si no se dispone de las cifras desglosadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Activos		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada o parte restante	Indíquese si las cifras comunicadas se refieren a un RFF o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo	Cuando la partida Z0020 = 1, se trata del número o código único del fondo, atribuido por la empresa. Se mantendrá invariable en el tiempo. No se reutilizará para ningún otro fondo. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0020/R0010	Fondo de comercio	Inmovilizado intangible que surge como resultado de una combinación de empresas y representa el valor económico de activos que no pueden identificarse individualmente ni reconocerse por separado en una combinación de empresas.
C0020/R0020	Costes de adquisición diferidos	Costes de adquisición correspondientes a contratos activos en la fecha del balance y que se traspasan de un período de referencia a períodos de referencia posteriores, en relación con períodos de riesgo no extinguidos. En lo que se refiere a las operaciones de seguro de vida, los costes de adquisición se diferieren cuando es probable que se recuperen.
C0010-C0020/R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010-C0020/R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en ejercicios futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles, b) el traslado a ejercicios posteriores de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traslado a ejercicios posteriores de créditos fiscales no utilizados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/ R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos materiales destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por la empresa para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.
C0010-C0020/ R0070	Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/ R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.
C0010-C0020/ R0090	Participaciones en empresas vinculadas	Participaciones definidas en los artículos 13, apartado 20, y 212, apartado 2, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b) de la Directiva 2009/138/CE. Cuando parte de los activos relativos a participaciones y a empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010-C0020/R0220.
C0010-C0020/ R0100	Acciones	Es el importe total de las acciones, cotizadas y no cotizadas. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/ R0110	Acciones — Cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se especifica en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0120	Acciones — No cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se especifica en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0130	Bonos	Es el importe total de los bonos públicos, bonos de empresa, bonos estructurados y valores con garantía real. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de bonos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0140	Bonos públicos	<p>Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, las administraciones centrales y los bancos centrales de los Estados miembros, los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 de dicho Reglamento, las administraciones regionales y las autoridades locales contempladas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, cuando la garantía cumpla los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0150	Bonos de empresa	<p>Bonos emitidos por empresas.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0160	Bonos estructurados	<p>Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0170	Valores con garantía real	<p>Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0180	Organismos de inversión colectiva	<p>Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según se definen en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), definidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.</p>
C0010-C0020/ R0190	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;</p> <p>c) se va a liquidar en una fecha futura.</p> <p>El valor de Solvencia II del derivado en la fecha de referencia, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase R0790).</p>
C0010-C0020/ R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin algún tipo de restricción o sanción significativas.
C0010-C0020/ R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010-C0020/ R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión [clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0010-C0020/ R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	<p>Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecaria, es decir, los activos financieros creados cuando la empresa presta fondos, con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.</p>
C0010-C0020/ R0240	Préstamos sobre pólizas	<p>Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	<p>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	<p>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en las partidas R0240 o R0250), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0270	Importes recuperables de reaseguros de:	<p>Se trata del total de los importes recuperables de reaseguros. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador de las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y entidades con cometido especial).</p> <p>A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), esta celda incluirá, en particular, todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa (o viceversa) que corresponden a pagos aún no realizados por la empresa a los tomadores de seguros (o por los tomadores de seguros a la empresa). Todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa (o viceversa) correspondientes a pagos ya efectuados por la empresa a los tomadores de seguros (o por los tomadores de seguros a la empresa) se incluirán en las cuentas a cobrar de reaseguros (o cuentas a pagar de reaseguros).</p>
C0010-C0020/ R0280	No vida y enfermedad similar a no vida	<p>Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades de no vida y enfermedad similar a no vida.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre no vida, excluida enfermedad, y enfermedad similar a no vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.</p>
C0010-C0020/ R0290	No vida, excluida enfermedad	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades de no vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/ R0300	Enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/ R0310	Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Importe recuperable de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre vida, excluida enfermedad, y vinculados a índices y fondos de inversión y enfermedad similar a vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.</p>
C0010-C0020/ R0320	Enfermedad similar a vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010-C0020/ R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para actividades de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida y para vinculados a índices y fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/ R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/ R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros que no se incluyen en las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/ R0370	Cuentas a cobrar de reaseguros	A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), esta celda incluirá todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de los reaseguradores a la empresa, vinculados a operaciones de reaseguros, que no se incluyan en los importes recuperables de reaseguros. Estos pagos previstos no deben incluirse en la partida «Otros activos, no consignados en otras partidas». Se deben tener en cuenta, en particular, todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa que correspondan a pagos realizados por la empresa a los tomadores de seguros. También se incluirán todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de los reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros o aquellos que hayan sido acordados entre el cedente y el reasegurador, y cuyo importe sea seguro.
C0010-C0020/ R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende las cuentas a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidas las entidades públicas.
C0010-C0020/ R0390	Acciones propias (tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por la empresa.
C0010-C0020/ R0400	Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	Valor del importe adeudado respecto a los elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún.
C0010-C0020/ R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso en que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto ambas posiciones.
C0010-C0020/ R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010-C0020/ R0500	Total de activos	Se trata del importe global de todos los activos.
	<i>Pasivos</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0510	Provisiones técnicas — No vida	<p>Suma de las provisiones técnicas para no vida.</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para no vida entre no vida (excluida enfermedad) y enfermedad (similar a no vida) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.</p>
C0010-C0020/ R0520	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0530	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades no vida (excluida enfermedad).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0540	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0550	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de no vida (excluida enfermedad).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010-C0020/ R0560	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0570	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0580	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0590	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010-C0020/R0600	Provisiones técnicas — Vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	<p>Suma de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para vida (excluidos los vinculados a índices y fondos de inversión) entre enfermedad (similar a vida) y vida (excluida enfermedad y los vinculados a índices y fondos de inversión) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.</p>
C0010-C0020/R0610	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0620	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0630	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida) — Mejor estimación	<p>Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros.</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>
C0010/R0640	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Margen de riesgo	<p>Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0650	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0660	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0670	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0680	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010-C0020/ R0690	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0700	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0710	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0720	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0020/R0730	Otras provisiones técnicas	Otras provisiones técnicas, reconocidas por las empresas en sus cuentas obligatorias, de conformidad con los PCGA locales o las NIIF.
C0010-C0020/R0740	Pasivos contingentes	Un pasivo contingente se define como: a) una posible obligación que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia será confirmada solo por el acaecimiento, o en su caso por el no acaecimiento, de uno o varios sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o b) una obligación presente que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: i. no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla, o ii. el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance deberá atenerse a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010-C0020/R0750	Otras provisiones no técnicas	Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión». Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representen obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.
C0010-C0020/R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p. ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por estos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010-C0020/R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en ejercicios futuros respecto a diferencias temporales imponibles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0790	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;</p> <p>c) se va a liquidar en una fecha futura.</p> <p>Únicamente los derivados que constituyan partidas del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de información). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010-C0020/R0190.</p> <p>Los grupos que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligados a consignar un valor según las cuentas obligatorias.</p>
C0010-C0020/ R0800	Deudas con entidades de crédito	<p>Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (no es posible para la empresa identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo los descubiertos bancarios.</p>
C0010-C0020/ R0810	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	<p>Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por la empresa (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por la propia empresa y los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras entidades distintas de las entidades de crédito.</p> <p>Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.</p>
C0010-C0020/ R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	<p>Importes a pagar a tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros que no se incluyen en las provisiones técnicas.</p> <p>Incluye los importes a pagar a intermediarios de (rea)seguros (p. ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por la empresa).</p> <p>Se excluyen los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivos financieros).</p> <p>Se incluirán las cuentas a pagar de los reaseguros aceptados.</p>
C0010-C0020/ R0830	Cuentas a pagar de reaseguros	<p>Importes a pagar a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de los depósitos vinculados a operaciones de reaseguros que no se consignan como importes recuperables de reaseguros, incluidas las cuentas a pagar de la empresa a reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros.</p> <p>Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.</p> <p>A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), se incluirán todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de la empresa a reaseguradores que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Estos pagos previstos no deben incluirse en la partida «Otros pasivos, no consignados en otras partidas».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Se deben tener en cuenta, en particular, todos los pagos previstos de la empresa a los reaseguradores que correspondan a pagos realizados por los tomadores de seguros a la empresa.</p> <p>También se incluyen todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) a los reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros o aquellos que hayan sido acordados entre el cedente y el reasegurador, y cuyo importe sea seguro.</p>
C0010-C0020/ R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	Se trata del importe total de cuentas a pagar comerciales, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros, paralelas a las cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros) en el lado del activo; comprende las entidades públicas.
C0010-C0020/ R0850	Pasivos subordinados	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos y de los que no se incluyen en tales fondos propios básicos.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.</p>
C0010-C0020/ R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Pueden existir deudas con un grado de subordinación aún mayor. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifiquen en los fondos propios básicos.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0870	Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	<p>Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010-C0020/ R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010-C0020/ R0900	Total de pasivos	Se trata del importe global de todos los pasivos.
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la empresa, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.
C0020/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos (valor en las cuentas obligatorias)	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la columna correspondiente al valor en las cuentas obligatorias.

S.02.02 — Pasivos, por monedas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla debe cumplimentarse de conformidad con el balance (S.02.01). Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

No es obligatorio presentar esta plantilla si más del 80 % de los pasivos están denominados en una única moneda. Si el valor de las provisiones técnicas, consignado en R0030 y R0120 en S.12.01 y en R0060 y R0160 en S.17.01, es negativo, a efectos del cálculo del umbral antes referido el valor absoluto de los importes nocionales se determinará sin descontar las provisiones técnicas entre las distintas líneas de negocio.

Si se presenta, la información sobre la moneda de referencia siempre se consignará con independencia del importe de los pasivos. La información facilitada por monedas representará al menos el 80 % del total de los pasivos. El 20 % restante podrá presentarse de forma agregada. Si para cumplir el umbral del 80 % debe consignarse una determinada moneda, dicha moneda se consignará para todos los pasivos.

Las empresas cautivas están exentas de consignar esta plantilla.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010	Monedas significativas	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda que deba consignarse.
C0020/R0110	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0110	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0110	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0110) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0110).
C0050/R0110	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0120	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0120	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0120	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0120) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0120).
C0050/R0120	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0130	Valor total de todas las monedas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor total de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0130	Valor de la moneda de referencia — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0130	Valor de las monedas restantes — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0130) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0130).
C0050/R0130	Valor de las monedas significativas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0140	Valor total de todas las monedas — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0140	Valor de la moneda de referencia — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0140	Valor de las monedas restantes — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0140) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0140).
C0050/R0140	Valor de las monedas significativas — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0150	Valor total de todas las monedas — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0150	Valor de la moneda de referencia — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0150	Valor de las monedas restantes — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0150) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0150).
C0050/R0150	Valor de las monedas significativas — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0160	Valor total de todas las monedas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0160	Valor de la moneda de referencia — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0160	Valor de las monedas restantes — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0160) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0160).
C0050/R0160	Valor de las monedas significativas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0170	Valor total de todas las monedas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0170	Valor de la moneda de referencia — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0170	Valor de las monedas restantes — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0170) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0170).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0170	Valor de las monedas significativas — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0200	Valor total de todas las monedas — Total de pasivos	Se consignará el valor total del total de los pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0200	Valor de la moneda de referencia — Total de pasivos	Se consignará el valor del total de los pasivos correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0200	Valor de las monedas restantes — Total de pasivos	Se consignará el valor total del total de los pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0200) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0200).
C0050/R0200	Valor de las monedas significativas — Total de pasivos	Se consignará el valor del total de los pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

S.03.01 — Partidas fuera de balance — Generalidades

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta sección incluirá la información relativa a los elementos fuera de balance y al valor máximo y de Solvencia II de los pasivos contingentes en el balance de Solvencia II.

Los conjuntos de activos que garanticen una inversión (p. ej., el conjunto de activos que sirven de garantía real de bonos garantizados) no se consignarán en esta plantilla.

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, las normas técnicas aprobadas con arreglo a la Directiva 2009/138/CE y las Directrices de la AESPJ.

Las garantías obligan a quien las presta a realizar determinados pagos para reembolsar al beneficiario las pérdidas que ha soportado si un determinado deudor no ha realizado un pago al vencimiento, con arreglo a las condiciones originales o modificadas de un instrumento de deuda. Estas garantías pueden adoptar diversas formas jurídicas, como una garantía financiera, una carta de crédito o un contrato de cobertura por impago. Estas partidas no incluirán las garantías que se deriven de contratos de seguro, que se reconocen en las provisiones técnicas.

Un pasivo contingente se define como:

- a) una posible obligación que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia será confirmada solo por el acaecimiento, o en su caso por el no acaecimiento, de uno o varios sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o
- b) una obligación presente que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando:
 - i. no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla, o
 - ii. el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad.

Una garantía real es un activo con valor monetario o un compromiso que protege al prestamista frente a los impagos del prestatario. El valor de la garantía real se consignará por el valor económico de la garantía real en la fecha de referencia (valor de Solvencia II de los activos) y no el valor ajustado al riesgo de la garantía real con arreglo al artículo 197 del Reglamento Delegado.

Solo figurarán en esta plantilla las garantías limitadas con excepción de la información sobre las garantías ilimitadas proporcionadas o recibidas.

Esta plantilla se consignará cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) el importe de cualquiera de las siguientes sumas es superior al 2 % de Total de activos:
 - i. (C0020/R0010) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías provistas por la empresa, incluidas las cartas de crédito + (C0020/R0300) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales pignoras + (C0010/R0400) Valor máximo — Total pasivos contingentes;
 - ii. (C0020/R0030) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito + (C0020/R0200) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas; o
- b) la empresa ha proporcionado o recibido garantías ilimitadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Valor máximo — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles salidas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías proporcionadas por la empresa a un tercero. Se incluyen los flujos de caja vinculados a las cartas de crédito. En el caso de que una garantía se consigne asimismo como pasivo contingente en R0310, el importe máximo deberá incluirse asimismo en esta fila.
C0010/R0020	Valor máximo — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, entre las que figuran las garantías, incluidas las cartas de crédito, concedidas a otras empresas del mismo grupo	Parte de C0010/R0010 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, proporcionadas a otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0010	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Valor de solvencia II de las garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito.
C0020/R0020	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, entre las que figuran las garantías, incluidas las cartas de crédito, concedidas a otras empresas del mismo grupo	Parte de C0020/R0010 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, proporcionadas a otras empresas del mismo grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0030	Valor máximo — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles entradas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los sucesos que las desencadenan en relación con las garantías recibidas por la empresa de un tercero para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0010/R0040	Valor máximo — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, entre las que figuran las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	Parte de C0010/R0030 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0030	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Valor de solvencia II de las garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito.
C0020/R0040	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas cartas de crédito, de las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	Parte de C0020/R0030 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0100	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos.
C0020/R0110	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por derivados.
C0020/R0120	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0130	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de otras garantías reales mantenidas.
C0020/R0200	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales mantenidas.
C0030/R0100	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por préstamos concedidos o bonos adquiridos.
C0030/R0110	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por derivados.
C0030/R0120	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales sobre activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas.
C0030/R0130	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las otras garantías reales.
C0030/R0200	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de los activos para los que se mantiene el total de garantías reales.
C0020/R0210	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos.
C0020/R0220	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por derivados.
C0020/R0230	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0240	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas referido a otras garantías reales.
C0020/R0300	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales pignoradas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales pignoradas.
C0040/R0210	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por préstamos recibidos o bonos emitidos.
C0040/R0220	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por derivados.
C0040/R0230	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Activos pignorados a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado los activos a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).
C0040/R0240	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado otras garantías reales.
C0040/R0300	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Total garantías reales pignoradas	Valor total de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales.
C0010/R0310	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	<p>Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes no incluidos entre los valorados en el balance de Solvencia II (partida C0010/R0740 de S.02.01).</p> <p>Esto atañe a los pasivos contingentes que no son significativos.</p> <p>Este importe incluirá las garantías consignadas en R0010 si se consideran pasivos contingentes.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0320	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II, de los cuales, los pasivos contingentes con entidades del mismo grupo	Parte de C0010/R0310 relacionada con los pasivos contingentes con entidades del mismo grupo.
C0010/R0330	Valor máximo — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes que se valoran en el balance de Solvencia II según se define en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010/R0400	Valor máximo — Total pasivos contingentes	Valor máximo total posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuros flujos de caja necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes.
C0020/R0310	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II.
C0020/R0330	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II. Este valor solo se consignará en relación con los pasivos contingentes para los que se haya consignado un valor en la partida C0010/R0330 en S.03.01. Si este valor es inferior al de C0010/R0740 en S.02.01, se incluirá una explicación en la información presentada en forma de texto.
C0050/R0510	Garantías ilimitadas — Recibidas	Indicación de si la empresa ha recibido alguna garantía ilimitada. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — No se han recibido garantías ilimitadas 1 — Solo se han recibido garantías ilimitadas de entidades del mismo grupo 2 — Solo se han recibido garantías ilimitadas de entidades que no pertenecen al mismo grupo 3 — Se han recibido garantías ilimitadas de entidades del mismo grupo y de entidades que no pertenecen al mismo grupo
C0050/R0520	Garantías ilimitadas — Proporcionadas	Indicación de si la empresa ha proporcionado alguna garantía ilimitada. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — No se han proporcionado garantías ilimitadas 1 — Solo se han proporcionado garantías ilimitadas a entidades del mismo grupo

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — Solo se han proporcionado garantías ilimitadas a entidades que no pertenecen al mismo grupo</p> <p>3 — Se han proporcionado garantías ilimitadas a entidades del mismo grupo y a entidades que no pertenecen al mismo grupo</p>

S.04.02 — Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo al artículo 159 de la Directiva 2009/138/CE, y se refiere únicamente a las operaciones directas.

Se facilitará información respecto a la libre prestación de servicios por la empresa y por país del EEE, identificando por separado las operaciones realizadas por sucursal y en régimen de libre prestación de servicios.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010 ...	País del EEE	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país del EEE en el que se ubica la sucursal.
C0010/R0020	Empresa — LPS — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros, en relación con las operaciones realizadas por la empresa en régimen de libre prestación de servicios, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), por el promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del año de referencia y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0010/R0030	Empresa — LPS — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad, en relación con las operaciones realizadas por la empresa en régimen de libre prestación de servicios, con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de la siniestralidad dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0020/R0020	Sucursal — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros, por cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en el país de establecimiento de la sucursal, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), por el promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del año de referencia y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0020	LPS — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros, por cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en régimen de libre prestación de servicios, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), por el promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del año de referencia y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0020/R0030 ...	Sucursal — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad, por cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en el país de su establecimiento, con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de la siniestralidad dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0030/R0030 ...	LPS — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad, por cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en régimen de libre prestación de servicios, con respecto al ramo 10 del anexo I, parte A, de la Directiva 2009/138/CE (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de la siniestralidad dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.

S.04.03 — Información básica — Lista de entidades suscriptoras

Consideraciones generales

Esta sección atañe solo a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales de seguros y reaseguros.

Las instrucciones para la consignación de la plantilla S.04.03 deben leerse conjuntamente con las instrucciones para S.04.04 y S.04.05. En estas tres plantillas, las entidades consignarán todas las operaciones desde dos perspectivas distintas: ubicación de la suscripción y ubicación del riesgo.

En estas plantillas se incluirá la siguiente información:

- todas las operaciones de seguro, independientemente de la posible clasificación diferenciada entre contratos de inversión y contratos de seguro aplicable en los estados financieros, y
- operaciones directas y operaciones de reaseguro aceptadas.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, es decir, con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF, si se aceptan como PCGA locales. No obstante, se cumplimentará utilizando las líneas de negocio definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados (es decir, no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración), excepto para la clasificación entre contratos de inversión y contratos de seguro cuando sea aplicable en los estados financieros.

La información de estas plantillas se presentará en términos brutos, sin deducción de los reaseguros cedidos.

A efectos de esta plantilla, por «país de establecimiento» se entenderá:

- a) el país en el que está autorizada la empresa de seguros (país de origen) cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal, y

b) el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal.

A efectos de esta plantilla, un intermediario no se considerará una entidad de suscripción separada. Si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, el país de establecimiento será a) o b) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Lista de entidades suscriptoras</i>		
C0010	Código de la entidad suscriptora	El código de identificación de la entidad suscriptora será el LEI del domicilio social. Cuando una sucursal no perteneciente al EEE tenga un LEI diferente al del domicilio social, se utilizará este LEI como número de la entidad suscriptora. En el caso de las sucursales en el EEE y de las sucursales no pertenecientes al EEE que no tengan un LEI diferenciado, la empresa les asignará un código específico. Dicho código será único para la entidad suscriptora de que se trate y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o con el código LEI.
C0011	Tipo de código de la entidad suscriptora	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la entidad suscriptora»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0020	Tipo de entidad	Identificación del tipo de entidad. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Domicilio social 2 — Sucursal
C0030	Tipo de ubicación de la sucursal	Identificación del tipo de sucursal. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Sucursal del EEE 2 — Sucursal no perteneciente al EEE Cuando el «tipo de entidad» se haya identificado en C0020 como domicilio social, este campo se dejará en blanco.
C0040	País de establecimiento	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país de establecimiento de cada sucursal. Este campo no es aplicable (en esta plantilla) cuando en C0020 se seleccione «domicilio social», ya que, en tal caso, el código de país se define como el «País de autorización» consignado en la plantilla S.01.02.

S.04.04 — Actividad por país — Ubicación de la suscripción

Consideraciones generales

Esta sección atañe solo a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales de seguros y reaseguros.

Las instrucciones para la consignación de la plantilla S.04.04 deben leerse conjuntamente con las instrucciones para S.04.03 y S.04.05. En estas tres plantillas, las entidades consignarán todas las operaciones desde dos perspectivas distintas: ubicación de la suscripción y ubicación del riesgo. La plantilla S.04.04 se centra en la ubicación de la suscripción.

Se consignará la información distinguiendo entre las operaciones suscritas en el país en el que esté establecida cada una de las entidades suscriptoras (enumeradas en la plantilla S.04.03) y las operaciones suscritas en cada uno de los demás países pertenecientes al EEE en régimen de libre prestación de servicios (LPS) por cada una de las entidades suscriptoras.

Todas las operaciones suscritas por una entidad suscriptora que no se suscriban en régimen de libre prestación de servicios se clasificarán como operaciones suscritas en el país en el que esté establecida la entidad suscriptora.

La suma de cualquier fila de C0030 en todos los países considerados corresponderá al valor indicado en C0020 para esa misma fila.

Las empresas de seguros y reaseguros consignarán las primas emitidas/imputadas, tal como se definen en el artículo 1, puntos 11 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, independientemente de que se utilicen PCGA locales o las NIIF.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Por la entidad suscriptora

Z0010	Línea de negocio	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia
-------	------------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>29 — Seguro de enfermedad</p> <p>30 — Seguro con participación en los beneficios</p> <p>31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión</p> <p>32 — Otro seguro de vida</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p>
Z0020	Código de la entidad suscriptor	El código de identificación de cada una de las entidades suscriptoras consignado en la plantilla S.04.03.
C0010/R0020	Operaciones suscritas en el país de establecimiento — Primas emitidas (brutas)	<p>Primas emitidas por la entidad suscriptora individual en el país de establecimiento.</p> <p>Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes debidos durante el ejercicio respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio posterior.</p> <p>El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.</p>
C0010/R0030	Operaciones suscritas en el país de establecimiento — Siniestralidad	<p>Siniestralidad por la entidad suscriptora individual en el país de establecimiento.</p> <p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro.</p> <p>El importe por siniestralidad excluirá los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	Operaciones suscritas en el país de establecimiento — Gastos de adquisición	<p>Gastos de adquisición por la entidad suscriptor individual en el país de establecimiento.</p> <p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse a nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la entidad haya emitido el contrato en cuestión. Esta partida se consignará incluyendo los gastos de renovación.</p> <p>Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos, en su caso.</p>
C0010/R0050	Operaciones suscritas en el país de establecimiento — Gastos de adquisición, de los cuales, comisiones	<p>Comisiones abonadas por la entidad suscriptor individual en el país de establecimiento.</p> <p>La parte del total de los gastos de adquisición (consignados en R0040) que se refiere a los costes de comisiones.</p>
C0020/R0020	Operaciones suscritas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento — Primas emitidas (brutas)	<p>Primas emitidas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento de la entidad suscriptor individual.</p> <p>Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes debidos durante el ejercicio respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio posterior.</p> <p>El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.</p>
C0020/R0030	Operaciones suscritas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento — Siniestralidad	<p>Siniestralidad en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento de la entidad suscriptor individual.</p> <p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro.</p> <p>El importe por siniestralidad excluirá los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0020/R0040	Operaciones suscritas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento — Gastos de adquisición	<p>Gastos de adquisición en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento de la entidad suscriptor individual.</p> <p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse a nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la entidad haya emitido el contrato en cuestión. Esta partida se consignará incluyendo los gastos de renovación.</p> <p>Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos, en su caso.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0050	Operaciones suscritas en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento — Gastos de adquisición, de los cuales, comisiones	Comisiones en régimen de LPS en un país distinto del país de establecimiento de la entidad suscriptor individual. La parte del total de los gastos de adquisición (consignados en R0040) que se refiere a los costes de comisiones.

Por entidad suscriptor y por país del EEE (ubicación de la actividad [sobre la base del lugar de suscripción])

R0010	País del EEE	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país del EEE en el que se suscribe la operación en régimen de LPS.
C0030/R0020	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS — Primas emitidas (brutas)	Primas emitidas por la entidad suscriptor individual en régimen de LPS en el país del EEE consignado en R0010. Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes debidos durante el ejercicio respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0030	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS — Siniestralidad	Siniestralidad por la entidad suscriptor individual en régimen de LPS en el país del EEE consignado en R0010. Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro. El importe por siniestralidad excluirá los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0030/R0040	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS — Costes de adquisición	Gastos de adquisición por la entidad suscriptor individual en régimen de LPS en el país del EEE consignado en R0010. Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse a nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la entidad haya emitido el contrato en cuestión. Esta partida se consignará incluyendo los gastos de renovación. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos, en su caso.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0050	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS — Gastos de adquisición, de los cuales, comisiones	Comisiones por la entidad suscriptora individual en régimen de LPS en el país del EEE consignado en R0010. La parte del total de los gastos de adquisición (consignados en R0040) que se refiere a los costes de comisiones.

S.04.05 — Actividad por país — Ubicación del riesgo

Consideraciones generales

Esta sección atañe solo a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales de seguros y reaseguros.

Las instrucciones para la consignación de la plantilla S.04.05 deben leerse conjuntamente con las instrucciones para S.04.03 y S.04.04. En estas tres plantillas, las entidades consignarán todas las operaciones desde dos perspectivas distintas: ubicación de la suscripción y ubicación del riesgo. La plantilla S.04.05 se centra en la ubicación del riesgo.

A efectos de la presente plantilla y en el caso de los seguros directos, se entenderá por «país en el que se ubica el riesgo»:

- a) el país en el que se hallen los bienes, cuando el seguro se refiera a inmuebles o a inmuebles y a su contenido, siempre que el contenido esté cubierto por la misma póliza de seguro;
- b) el país de matriculación, cuando el seguro se refiera a vehículos de cualquier tipo;
- c) el país en el que el tomador haya suscrito la póliza, para los contratos de duración inferior o igual a cuatro meses relativos a los riesgos que sobrevengan durante un viaje o unas vacaciones, cualquiera que sea el ramo afectado;
- d) el país en el que se ubica el crédito/cuenta a cobrar, cuando el seguro se refiera a créditos/cuentas a cobrar;
- e) en todos los casos no expresamente contemplados en las letras a), b), c) o d), el país en el que se ubique:
 - i. la residencia habitual del tomador, o
 - ii. si el tomador fuera una persona jurídica, el establecimiento del tomador al que se refiere el contrato.

A efectos de la presente plantilla y en el caso de los reaseguros proporcionales o no proporcionales, se entenderá por «país en el que se ubica el riesgo» el país de ubicación de la empresa cedente.

Las empresas informarán país por país de al menos el 95 % de las primas emitidas brutas. Se consignarán todas las operaciones; sin embargo, las operaciones residuales por encima del umbral del 95 % podrán agruparse como «otros países».

Las empresas de seguros y reaseguros consignarán las primas emitidas/imputadas, tal como se definen en el artículo 1, puntos 11 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, independientemente de que se utilicen PCGA locales o las NIIF.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Actividad total de la entidad suscriptora

Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución
-------	------------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>10 — Seguro de defensa jurídica</p> <p>11 — Seguro de asistencia</p> <p>12 — Pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos</p> <p>14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos</p> <p>15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales</p> <p>16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>29 — Seguro de enfermedad</p> <p>30 — Seguro con participación en los beneficios</p> <p>31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión</p> <p>32 — Otro seguro de vida</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p>
Z0020	Código de la entidad suscriptora	El código de identificación de cada una de las entidades suscriptoras consignado en la plantilla S.04.03.
C0010/R0020	Total de las operaciones suscritas por las empresas — Primas emitidas (brutas)	<p>Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes debidos durante el ejercicio respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio posterior.</p> <p>El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0030	Total de las operaciones suscritas por las empresas — Primas imputadas (brutas)	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas.
C0010/R0040	Total de las operaciones suscritas por las empresas — Siniestralidad (importe bruto)	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro. El importe por siniestralidad excluirá los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010/R0050	Total de las operaciones suscritas por las empresas — Gastos realizados (brutos)	Todos los gastos técnicos realizados por la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.

Actividad por país — Ubicación del riesgo

R0010	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se ubica el riesgo.
C0020/R0020	Total por país — Primas emitidas (brutas)	Primas emitidas brutas para la actividad en la que el riesgo se ubica en el país consignado en R0010. Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes debidos durante el ejercicio respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0030	Total por país — Primas imputadas (brutas)	Primas imputadas brutas para la actividad en la que el riesgo se ubica en el país consignado en R0010. Es la suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas.
C0020/R0040	Total por país — Siniestralidad (importe bruto)	Siniestralidad bruta para la actividad en la que el riesgo se ubica en el país consignado en R0010. Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro. El importe por siniestralidad excluirá los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0020/R0050	Total por país — Gastos realizados (brutos)	Gastos realizados brutos para la actividad en la que el riesgo se ubica en el país consignado en R0010. Todos los gastos técnicos realizados por la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.

S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio

Consideraciones generales

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las empresas emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración, salvo que se indique otra cosa en las presentes instrucciones. La plantilla se referirá al período transcurrido desde el comienzo del ejercicio contable, excepto para la clasificación entre contratos de inversión y contratos de seguro o para diferentes requisitos de información cuando sea aplicable en los estados financieros. En esta plantilla se consignarán todas las operaciones de seguro, independientemente de la posible clasificación diferenciada entre contratos de inversión y contratos de seguro aplicable en los estados financieros.

Las empresas de seguros y reaseguros consignarán las primas emitidas/imputadas, tal como se definen en el artículo 1, puntos 11 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, independientemente de que se utilicen PCGA locales o las NIIF.

A efectos de la información trimestral, los gastos administrativos, de gestión de inversiones, de adquisición, de gestión de siniestros y generales se presentarán de manera agregada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida</i>		
C0010 a C0120/R0110	Primas emitidas — Importe bruto — Operaciones directas	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0120/R0120	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0130 a C0160/R0130	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0160/R0140	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a reaseguradores durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0160/R0200	Primas emitidas — Importe neto	Las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Operaciones directas	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de seguro directas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	La suma de la cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	La suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Operaciones directas	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado). Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0550	Gastos realizados	Todos los gastos técnicos realizados por la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0010 a C0120/R0610	Gastos administrativos — Importe bruto — Operaciones directas	Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0620	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0630	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0640	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0700	Gastos administrativos — Im- porte neto	<p>Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0010 a C0120/R0710	Gastos de gestión de inversio- nes — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R0720	Gastos de gestión de inversio- nes — Importe bruto — Re- aseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0730	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0010 a C0160/R0740	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0800	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos.</p> <p>Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0010 a C0120/R0810	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0820	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0130 a C0160/R0830	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0010 a C0160/R0840	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0900	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0910	Gastos de adquisición — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R0920	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0130 a C0160/R0930	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado.</p>
C0010 a C0160/R0940	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	<p>Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R1000	Gastos de adquisición — Importe neto	<p>Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R1010	Gastos generales — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R1020	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0130 a C0160/R1030	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0010 a C0160/R1040	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R1100	Gastos generales — Importe neto	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0200/R0110-R1100	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio.
C0200/R1210	Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	Gastos/ingresos técnicos netos no cubiertos por los gastos/ingresos mencionados anteriormente y de los que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Los otros gastos/ingresos técnicos no se desglosan por líneas de negocio. No se incluirán la variación de otras provisiones técnicas ni los gastos/ingresos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por la enajenación o disposición por otra vía, etc. El importe de gastos/ingresos técnicos netos se consignará como un importe negativo si los ingresos técnicos son mayores que los gastos técnicos.
C0200/R1300	Total de gastos técnicos	Importe de todos los gastos técnicos.

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0210 a C0280/R1410	Primas emitidas — Importe bruto	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones brutas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas. Comprende tanto las operaciones directas como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a reaseguradores adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0210 a C0280/R1500	Primas emitidas — Importe neto	Las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas de seguro y reaseguro aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	La cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	La suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1900	Gastos realizados	Todos los gastos técnicos realizados por la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0210 a C0280/R1910	Gastos administrativos — Importe bruto	Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1920	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2000	Gastos administrativos — Im- porte neto	<p>Los gastos administrativos de la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a los gastos administrativos netos.</p> <p>Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2010	Gastos de gestión de inversio- nes — Importe bruto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2020	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2100	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos.</p> <p>Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2110	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0210 a C0280/R2120	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2200	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0210 a C0280/R2210	Gastos de adquisición — Importe bruto	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>
C0210 a C0280/R2220	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2300	Gastos de adquisición — Importe neto	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y que se hayan generado porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2310	Gastos generales — Importe bruto	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2320	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2400	Gastos generales — Importe neto	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0300/R1410- R2400	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0300/R2510	Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	<p>Gastos/ingresos técnicos netos no cubiertos por los gastos/ingresos mencionados anteriormente y de los que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Los otros gastos/ingresos técnicos no se desglosan por líneas de negocio.</p> <p>No se incluirán la variación de otras provisiones técnicas ni los gastos/ingresos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por la enajenación o disposición por otra vía, etc.</p> <p>El importe de gastos/ingresos técnicos netos se consignará como un importe negativo si los ingresos técnicos son mayores que los gastos técnicos.</p>
C0300/R2600	Total de gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los rescates	<p>Se trata del importe total de los rescates ocurridos durante el ejercicio.</p> <p>Este importe también se consigna en «Siniestralidad» (partida R1610).</p>

S.06.02 — Lista de activos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla deberá reflejar la lista de todos los activos incluidos en el balance clasificables en las categorías 0 a 9 del anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento. En particular, en el caso de los préstamos de valores y pactos de recompra, se consignarán en esta plantilla los valores subyacentes que se mantienen en el balance.

Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los activos que posea directamente la empresa (es decir, no se basa en el enfoque de transparencia) y que sean clasificables en las categorías de activos 0 a 9 [en el caso de los productos vinculados a índices y fondos de inversión gestionados por la empresa de (rea)seguros, los activos que deben consignarse son también únicamente los contemplados en las categorías de activos 0 a 9; por ejemplo, los importes recuperables y pasivos relacionados con dichos productos no deben consignarse], con las siguientes excepciones:

- a) el efectivo se consignará en una fila por moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;
- b) los depósitos transferibles (equivalentes a efectivo) y otros depósitos con vencimiento inferior a un año se consignarán en una fila por par entidad bancaria-moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;
- c) los préstamos, con y sin garantía hipotecaria, a personas físicas, incluidos los préstamos sobre pólizas, se consignarán en dos filas, una relativa a los préstamos al órgano de administración, dirección o supervisión, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290, y otra relativa a los préstamos a otras personas físicas, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;
- d) los depósitos en cedentes se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;
- e) las instalaciones y equipos para uso propio de la empresa se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

se consignarán todas las partidas, excepto disposición en contrario de las presentes instrucciones. Las partidas C0110, C0120, C0121, C0122, C0130, C0140, C0200, C0230, C0270, C0280, C0310, C0370 y C0380 no son de aplicación al CIC 09 — Otras inversiones.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo se consignará por separado en tantas líneas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables no monetarias, con excepción de la partida «Cantidad», requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

La información relativa a la calificación externa (C0320) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0330) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

- a) en virtud de una decisión de la autoridad nacional de supervisión, con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7, de la Directiva 2009/138/CE; o
- b) en virtud de una decisión de la autoridad nacional de supervisión en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre las posiciones mantenidas</i>		
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0060	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose).</p> <p>Los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Número de fondo	<p>Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos a nivel nacional, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.08.01 y S.14.01). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p> <p>El número de fondo no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa.</p>
C0080	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	<p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento conforme se dispone en el artículo 77 <i>ter</i>, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/138/CE. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas. No se reutilizará para ninguna otra cartera sujeta a ajuste por casamiento.</p>
C0090	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0100	Activos pignorados como garantía real	<p>Indíquense los activos mantenidos en el balance de la empresa que se hayan pignorado como garantía real. En el caso de los activos pignorados parcialmente, se cumplimentarán dos filas por cada activo: una relativa al importe pignorado y otra para la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada para el activo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Activos en el balance pignorados como garantía real 2 — Garantía real para reaseguro aceptado 3 — Garantía real para valores tomados en préstamo 4 — Pactos de recompra 9 — No es una garantía real
C0110	País de custodia	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para determinar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será aquel en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia.</p> <p>En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.</p> <p>Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipo.</p> <p>En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país de custodia es el país del emisor, que se determina con arreglo a la dirección del inmueble.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120	Custodio	<p>Nombre de la entidad financiera que ejerce como custodio.</p> <p>En el caso de que un mismo activo esté a cargo de más de un custodio, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente a todos los custodios.</p> <p>Respecto de los activos almacenados en locales propios, la empresa de seguros será consignada como custodio.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75, CIC 09 y CIC 9 — Inmuebles y a los demás activos que no se mantengan en custodia por su naturaleza.</p> <p>Respecto de los activos sin custodio o cuando esta partida no sea aplicable, se consignará «Sin custodio».</p>
C0121	Código del custodio	<p>Identificación del código del custodio conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p>
C0122	Tipo de código del custodio	<p>Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del custodio». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p>
C0130	Cantidad	<p>Número de activos pertinentes.</p> <p>Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Importe a la par» (C0140).</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0140	Importe a la par	<p>Importe vivo medido por su valor a la par, respecto a todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC 72, 73, 74, 75, 79 y la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Cantidad» (C0130).</p>
C0145	Inversiones en acciones a largo plazo	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 3 — Acciones y 4 — Organismos de inversión colectiva.</p> <p>Indíquese si las acciones o los organismos de inversión colectiva se clasifican con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p> <p>9 — No aplicable</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Método de valoración	<p>Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos</p> <p>2 — Precio de cotización en mercados activos de activos similares</p> <p>3 — Métodos de valoración alternativos</p> <p>4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones)</p> <p>5 — Método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones);</p> <p>6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión</p>
C0160	Valor de adquisición	Valor de adquisición total de los activos mantenidos; valor neto sin intereses devengados. No aplicable a las categorías CIC 7 — Efectivo y depósitos y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria.
C0170	Importe total de Solvencia II	<p>Valor calculado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la multiplicación del «Importe a la par» (importe vivo del principal medido por su valor a la par o importe nominal) por el «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «Intereses devengados» para los activos respecto a los cuales son pertinentes las primeras dos partidas; — la multiplicación de la «Cantidad» por el «Precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas (más los «Intereses devengados» si procede); — el valor de Solvencia II del activo en el caso de activos clasificables en las categorías CIC 71 y CIC 9 — Inmuebles.
C0180	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los activos que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total de Solvencia II».

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
--	---------	-------------

Información sobre los activos

C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
-------	-------------------------------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0190	Designación de la partida	<p>Indíquese la partida sobre la que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En lo que se refiere a las categorías CIC 87 y CIC 88, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75 salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. — Respecto de los inmuebles, se consignará el país (código ISO alpha-2 + código postal + ciudad + nombre de la calle + número de la calle) del inmueble mantenido, la latitud y longitud o la región CRESTA/NUTS de las inversiones inmuebles: divisiones administrativas (p. ej., límites entre provincias o condados o nivel NUTS 3) o códigos de áreas postales unificadas (p. ej., primeros dos dígitos del código postal, de modo similar a las zonas de baja resolución del CRESTA 2019[2]).

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0200	Nombre del emisor	<p>Nombre del emisor, definido como la entidad que emite los activos destinados a los inversores.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo (entidad); la sociedad de gestión autorizada que puede ser y es responsable de la gestión del fondo es la que debe consignarse, con independencia de que algunas actividades hayan sido externalizadas, incluida la propia gestión de la cartera, es decir, la decisión de comprar/vender; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a las categorías CIC 87 y CIC 88, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0210	Código del emisor	<p>Identificación del código del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo (entidad); la sociedad de gestión autorizada que puede ser y es responsable de la gestión del fondo es la que debe consignarse, con independencia de que algunas actividades hayan sido externalizadas, incluida la propia gestión de la cartera, es decir, la decisión de comprar/vender; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.
C0220	Tipo de código del emisor	<p>Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0230	Sector del emisor	<p>Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en un Reglamento de la CE. Respecto de las secciones A a N de la NACE, es obligatorio consignar el código completo de cuatro dígitos, es decir, la letra que corresponde a la sección seguida de los cuatro dígitos de la clase (p. ej., «K6411»). Respecto de las demás secciones, se utilizará, como mínimo, la letra de referencia del código de la NACE correspondiente a la sección para identificar los sectores (p. ej., «P» o «P8501» sería aceptable).</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.
C0240	Grupo del emisor	<p>Nombre de la entidad matriz última del emisor. Respecto de los organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a los bonos emitidos por: <ul style="list-style-type: none"> — una administración central, — una administración local, — un organismo público, — un banco central nacional, — el propio grupo/entidad, — una organización supranacional (siempre que no haya un grupo emisor).

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0250	Código del grupo del emisor	<p>Código de identificación del grupo del emisor conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a los bonos emitidos por: <ul style="list-style-type: none"> — una administración central, — una administración local, — un organismo público, — un banco central nacional, — el propio grupo/entidad, — una organización supranacional (siempre que no haya un grupo emisor).
C0260	Tipo de código del grupo del emisor	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 9 — Ninguno
C0270	País del emisor	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo (entidad); — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		<p>Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2; — XA: emisores supranacionales (instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los seguros emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 o los seguros emitidos por las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, con excepción de las Instituciones de la Unión Europea); — UE: instituciones de la Unión Europea (según se definen en el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea).
C0280	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — esta partida no es aplicable a las categorías CIC 87 y CIC 88, ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 75, CIC 09 y CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo; — en cuanto a la categoría CIC 9 — Inmuebles, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0290	CIC	<p>Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.</p>
C0292	Enfoque de cálculo del SCR para OIC	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — OIC para los que se ha aplicado un enfoque de transparencia completo a efectos del cálculo del SCR de conformidad con el artículo 84, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>2 — OIC para los que se ha aplicado el enfoque de transparencia «simplificado» a partir del objetivo de asignación de los activos subyacentes o de la última asignación de activos notificada y para los que se utilizan datos agrupados de conformidad con el artículo 84, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>3 — OIC para los que se ha aplicado el enfoque de transparencia «simplificado» a partir del objetivo de asignación de los activos subyacentes o de la última asignación de activos notificada y para los que se utilizan datos agrupados de conformidad con el artículo 84, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>4 — OIC para los que se ha aplicado el «riesgo de acciones de tipo 2» de conformidad con el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>9 — No procede.</p> <p>Las opciones de transparencia de esta partida reflejarán el enfoque adoptado para el cálculo del SCR. A efectos de la comunicación de la información sobre la transparencia exigida en la plantilla S.06.03, los datos correspondientes se habrán de presentar teniendo en cuenta los umbrales definidos en las observaciones generales de dicha plantilla.</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0293	Reglas de recapitalización interna	<p>Indíquese si el activo está sujeto a reglas de recapitalización interna, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/59/UE (Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias o DRRB).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p> <p>9 — No aplicable</p>
C0294	Administraciones regionales y autoridades locales	<p>Indíquense los activos emitidos o garantizados por administraciones regionales y autoridades locales contempladas y no contempladas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, respecto de los activos clasificables en las categorías CIC 13 y 14.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011;</p> <p>2 — No contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011;</p> <p>9 — No aplicable</p>
C0295	Criptoactivos	<p>Indíquense los activos vinculados a criptoactivos.</p> <p>Por criptoactivo se entiende la representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente utilizando tecnología de registro descentralizado u otra tecnología similar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Ficha de dinero electrónico: un tipo de criptoactivo cuya principal finalidad es la de ser usado como medio de intercambio y que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de una moneda fiat de curso legal</p> <p>2 — Ficha referenciada a activos: un tipo de criptoactivo que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de varias monedas fiat de curso legal, una o varias materias primas, uno o varios criptoactivos, o una combinación de dichos activos</p> <p>3 — Ficha de servicio: un tipo de criptoactivo usado para dar acceso digital a un bien o un servicio, disponible mediante TRD, y aceptado únicamente por el emisor de la ficha en cuestión</p> <p>4 — Otros criptoactivos</p> <p>5 — No</p>
C0296	Tipo de inmuebles	<p>Indíquese el tipo de inmuebles, de conformidad con la Recomendación de la JERS, de 21 de marzo de 2019, por la que se modifica la Recomendación JERS/2016/14, para poner fin a la falta de datos inmobiliarios.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Residencial (p. ej., fincas con múltiples viviendas)</p> <p>2 — Minorista (p. ej., hoteles, restaurantes, centros comerciales)</p> <p>3 — Oficinas (p. ej., inmuebles usados principalmente como oficinas para actividades profesionales o comerciales)</p> <p>4 — Industrial (p. ej., inmuebles usados para producción, distribución y logística)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		<p>5 — Otros tipos de inmuebles comerciales</p> <p>9 — No aplicable</p> <p>Si un inmueble tiene más de un uso, se considerará que son varios inmuebles (basándose, por ejemplo, en la superficie dedicada a cada uso) siempre que sea posible hacer esta partición; de lo contrario, el inmueble se podrá clasificar con arreglo al uso dominante.</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0297	Ubicación de los inmuebles	<p>Indíquese la ubicación de los inmuebles, de conformidad con la Recomendación de la JERS, de 21 de marzo de 2019, por la que se modifica la Recomendación JERS/2016/14, para poner fin a la falta de datos inmobiliarios.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Ideal</p> <p>2 — No ideal</p> <p>9 — No aplicable</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0300	Inversión en infraestructuras	<p>Indíquese si el activo es una inversión en infraestructuras según se define en el artículo 1, apartados 55 <i>bis</i> y 55 <i>ter</i>, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No se trata de una inversión en infraestructuras</p> <p>2 — Infraestructuras no admisibles: Garantía pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>3 — Infraestructuras no admisibles: Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>4 — Infraestructuras no admisibles: Garantía/apoyo supranacionales (BCE, banco multilateral de desarrollo, organización internacional)</p> <p>9 — Infraestructuras no admisibles: Otros préstamos o inversiones en infraestructuras no admisibles, no clasificados en las categorías anteriores</p> <p>12 — Infraestructuras admisibles: Garantía pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>13 — Infraestructuras admisibles: Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>14 — Infraestructuras admisibles: Garantía/apoyo supranacionales (BCE, banco multilateral de desarrollo, organización internacional)</p> <p>19 — Infraestructuras admisibles: Otras inversiones en infraestructuras admisibles, no clasificadas en las categorías anteriores</p> <p>20 — Fondo de inversión a largo plazo europeo (FILPE que invierte en activos de infraestructura y en otros activos, distintos de las infraestructuras)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0310	Participaciones en empresas vinculadas	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 3 — Acciones y 4 — Organismos de inversión colectiva.</p> <p>Indíquese si una acción u otra tenencia en el capital constituye una participación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No es una participación;</p> <p>2 — Es una participación en la que se aplica el enfoque de transparencia de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>3 — Es una participación en la que no se aplica el enfoque de transparencia de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0320	Calificación externa	<p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real, 87 y 88, si están disponibles.</p> <p>Se trata de la calificación de emisión del activo en la fecha de referencia de la información proporcionada por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI).</p> <p>Si no se dispone de la calificación de emisión, la partida se dejará en blanco.</p>
C0330	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0320, utilizando el nombre de la ECAI publicado en la página web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista de la AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p> <p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintas de CIC 87 y 88), si están disponibles.</p> <p>Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la calificación externa (C0320). Cuando se indique que «No se ha designado ninguna ECAI y se está utilizando una simplificación para calcular el SCR», la calificación externa (C0320) se dejará en blanco, y, en relación con el grado de calidad crediticia (C0340), se utilizará una de las opciones siguientes: 2 bis; 3 bis o 3 ter.</p>
C0340	Grado de calidad crediticia	<p>Aplicable a cualquier activo para el que deba atribuirse un grado de calidad crediticia a efectos del cálculo del SCR.</p> <p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al activo, según se define en el artículo 109 bis, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, utilizando el cuadro prescrito en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1800.</p> <p>El grado de calidad crediticia reflejará en particular todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p> <p>Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		<p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>2 bis — Grado de calidad crediticia 2 debido a la aplicación del artículo 176 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 a los bonos y préstamos no calificados</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>3 bis — Grado de calidad crediticia 3 debido a la aplicación del cálculo simplificado conforme al artículo 105 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>3 ter — Grado de calidad crediticia 3 debido a la aplicación del artículo 176 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 a los bonos y préstamos no calificados</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible.</p>
C0350	Calificación interna	<p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintas de CIC 87 y 88), si están disponibles.</p> <p>Calificación interna de los activos para las empresas que aplican calificaciones internas.</p> <p>En el caso de empresas que apliquen un ajuste por casamiento, la partida se consignará en la medida en que se empleen calificaciones internas para calcular el diferencial fundamental a que se refiere el artículo 77 <i>quater</i>, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p>
C0360	Duración	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 4 — Organismos de inversión colectiva (si procede, por ejemplo, para organismos de inversión colectiva que inviertan fundamentalmente en bonos), 5 — Bonos estructurados y 6 — Valores con garantía real.</p> <p>Duración de los activos, definida como la «duración modificada residual» (duración modificada calculada sobre la base del plazo restante hasta el vencimiento del valor, contado desde la fecha de referencia de la información). En el caso de los activos sin vencimiento fijo, se utilizará la primera fecha de rescate, pero se tendrá en cuenta la probabilidad de que se ejercite la opción de compra. La duración se calculará sobre la base del valor económico.</p>
C0370	Precio unitario de Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en la moneda de referencia del activo.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado una «Cantidad» (C0130) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»).</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0380).</p>
C0380	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par del activo, deducidos los intereses devengados.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado un «Importe a la par» (C0140) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»), salvo en el caso de las categorías CIC 71 y CIC 9 — Inmuebles.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0370).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0390	Fecha de vencimiento	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 74 y CIC 79.</p> <p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento.</p> <p>Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de los valores rescatables.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31». — en el caso de las categorías CIC 87 y CIC 88, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene información sobre el examen conforme al enfoque de transparencia de los organismos de inversión colectiva o las inversiones en forma de fondos, incluso cuando se trata de participaciones, por categoría de activo subyacente, país de emisión y moneda. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y las instrucciones concretas de la plantilla, el examen por transparencia se efectuará hasta que se identifiquen las categorías de activos, los países y las monedas. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atenderá al mismo enfoque.

La plantilla incluirá la información correspondiente al 100 % del valor invertido en organismos de inversión colectiva. Sin embargo, para la identificación de los países, deberá llevarse a cabo dicho examen con el fin de determinar las exposiciones del 90 % del valor total de los fondos, menos los importes relativos a CIC 8 y 9, y, para la identificación de las monedas, deberá llevarse a cabo con el fin de determinar las exposiciones del 90 % del valor total de los fondos. Las empresas velarán por que el 10 % restante no identificado por país esté diversificado entre distintas zonas geográficas, por ejemplo, que un solo país no represente más del 5 %. Las empresas aplicarán el enfoque de transparencia teniendo en cuenta el importe invertido, comenzando desde el mayor fondo concreto hasta el menor, y el enfoque habrá de ser constante a lo largo del tiempo.

La información trimestral solo se facilitará cuando la ratio de organismos de inversión colectiva mantenidos por la empresa respecto al total de inversiones, medida como la ratio entre, por una parte, la partida C0010/R0180 de la plantilla S.02.01 más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 de la plantilla S.02.01 y los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090 y, por otra parte, la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01, sea superior al 30 %.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique otra cosa en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del organismo de inversión colectiva	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0020	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p>
C0030	Categoría del activo subyacente	<p>Indíquense las categorías de activos, cuentas a cobrar y derivados en el organismo de inversión colectiva. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos públicos</p> <p>2 — Bonos de empresa</p> <p>3L — Acciones cotizadas</p> <p>3X — Acciones no cotizadas</p> <p>4 — Organismos de inversión colectiva</p> <p>5 — Bonos estructurados</p> <p>6 — Valores con garantía real</p> <p>7 — Efectivo y depósitos</p> <p>8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria</p> <p>9 — Inmuebles</p> <p>0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)</p> <p>A — Futuros</p> <p>B — Opciones de compra</p> <p>C — Opciones de venta</p> <p>D — Permutas financieras</p> <p>E — Contratos a plazo</p> <p>F — Derivados de crédito</p> <p>L — Pasivos</p> <p>La categoría «4 — Organismos de inversión colectiva» se utilizará únicamente para los valores residuales no significativos tanto para los «Fondos de fondos» como para cualquier otro fondo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	País de emisión	<p>Desglose de cada categoría de activo identificada en C0030 por país del emisor. Indíquese el país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p> <p>Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: instituciones de la Unión Europea — AA: países agregados debido a la aplicación del umbral <p>Esta partida no es aplicable a las categorías 7, 8 y 9 consignadas en C0030.</p>
C0050	Moneda	<p>Indíquese si la moneda de la categoría del activo es la moneda de referencia o una moneda extranjera. Todas las monedas que no sean la moneda de referencia se consideran monedas extranjeras. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Moneda de referencia 2 — Moneda extranjera 3 — Monedas agregadas debido a la aplicación del umbral
C0060	Importe total	<p>Importe total invertido, por categoría de activo, país y moneda, a través de organismos de inversión colectiva.</p> <p>En el caso de los pasivos, se consignará un importe positivo, salvo que la partida sea un pasivo derivado.</p> <p>En el de los derivados, el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si se trata de un pasivo).</p>

S.06.04 — Riesgos para las inversiones relacionados con el cambio climático

Consideraciones generales:

Se consignará la presente plantilla en el caso de información periódica, incluso si no se facilitan ICR. En caso de que no se comunique ningún ICR, es necesario presentar una justificación en R0040/C0010 y/o R0050/C0010.

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La presente plantilla contiene información sobre la proporción de inversiones expuestas a la transición relacionada con el cambio climático y al riesgo físico. Como insumo para calcular la proporción de inversiones expuestas al riesgo de transición, las empresas deben comunicar los códigos NACE de cuatro dígitos para las secciones A a N de la NACE en la lista de activos S.06.02. En cuanto al riesgo físico, las empresas están obligadas a consignar de forma normalizada la ubicación de los inmuebles en la lista de activos S.06.02.

R0010/C0010	Riesgo derivado de la transición relacionada con el cambio climático — ICR	Proporción del valor de Solvencia II de las inversiones expuestas al riesgo de transición, en relación con el total de inversiones. Las empresas pueden utilizar su propia metodología para calcular los ICR. La identificación de las inversiones expuestas al riesgo de transición deberá ser coherente con la clasificación realizada y consignada mediante los códigos NACE de cuatro dígitos para las secciones A a N de la NACE, tal como se establece en S.06.02.
-------------	--	--

R0020/C0010	Riesgo físico relacionado con el cambio climático — ICR	Proporción del valor de Solvencia II de las propiedades expuestas a riesgo físico, en relación con el total de las propiedades. Las empresas pueden utilizar su propia metodología para calcular los ICR. La identificación de las propiedades expuestas a riesgo físico deberá ser coherente con la clasificación realizada en la partida C0190 título S.06.02.
R0030/C0010	Justificación por no consignar el riesgo derivado de la transición relacionada con el cambio climático — ICR	Explicación de los motivos por los que no se han consignado los ICR sobre el riesgo derivado de la transición relacionada con el cambio climático (p. ej. no es significativo).
R0040/C0010	Justificación por no consignar el riesgo físico relacionado con el cambio climático — ICR	Explicación de los motivos por los que no se han consignado los ICR sobre el riesgo físico relacionado con el cambio climático (p. ej. no es significativo).

S.07.01 — Productos estructurados

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene una lista, partida por partida, de los productos estructurados que posea directamente la empresa en su cartera (es decir, no con arreglo a un enfoque de transparencia). Los productos estructurados se definen como aquellos activos incluidos en las categorías 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real).

Esta plantilla solo se cumplimentará cuando el importe de los productos estructurados, medido como la ratio entre los activos clasificados en las categorías 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real) definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01, sea superior al 5 %.

En algunos casos, los tipos de productos estructurados (C0070) identifican el derivado incorporado en el producto estructurado. En tal caso, esta clasificación se utilizará cuando el producto estructurado incorpore el derivado mencionado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación del activo	<p>El código de identificación del producto estructurado, según se haya consignado en S.06.02., con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. El código utilizado se mantendrá constante a lo largo del tiempo y no se reutilizará para otro producto. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0060	Tipo de garantía real	<p>Indíquese el tipo de garantía real, utilizando las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos públicos</p> <p>2 — Bonos de empresa</p> <p>3 — Acciones</p> <p>4 — Organismos de inversión colectiva</p> <p>5 — Bonos estructurados</p> <p>6 — Valores con garantía real</p> <p>7 — Efectivo y depósitos</p> <p>8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria</p> <p>9 — Inmuebles</p> <p>0 — Otras inversiones</p> <p>10 — Sin garantía real</p> <p>Cuando exista más de una categoría de garantía real para un único producto estructurado, se consignará la más representativa.</p>
C0070	Tipo de producto estructurado	<p>Indíquese el tipo de estructura del producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos vinculados a crédito</p> <p>Valor o depósito con un derivado de crédito implícito (p. ej., permutas de cobertura por impago y opciones de cobertura por impago)</p> <p>2 — Permutas de vencimiento constante</p> <p>(valor con permuta de tipos de interés implícita, en la que la parte del interés variable se revisa periódicamente con arreglo a un tipo de mercado de vencimiento fijo)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — Bonos de titulización de activos (valores con un activo como garantía real)</p> <p>4 — Bonos de titulización hipotecaria (valores con un bien inmueble como garantía real)</p> <p>5 — Bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (valores cuya garantía real son bienes inmuebles como locales comerciales, oficinas, instalaciones industriales, fincas con múltiples viviendas y hoteles)</p> <p>6 — Obligaciones garantizadas por deuda (valores de deuda estructurados respaldados por una cartera compuesta por bonos garantizados o no garantizados emitidos por empresas o emisores soberanos, o préstamos garantizados o no garantizados otorgados a clientes empresariales comerciales e industriales de los bancos prestamistas)</p> <p>7 — Obligaciones garantizadas por préstamos (valores que cuentan como activo subyacente una cartera de préstamos y cuyos flujos de caja se derivan de la cartera)</p> <p>8 — Obligaciones garantizadas por hipotecas (valores de grado de inversión respaldados por un conjunto de bonos, préstamos y otros activos)</p> <p>9 — Bonos y depósitos vinculados a tipos de interés</p> <p>10 — Bonos y depósitos vinculados a acciones e índices de acciones</p> <p>11 — Bonos y depósitos vinculados a divisas y materias primas</p> <p>12 — Bonos y depósitos vinculados híbridos (se incluyen inmuebles y acciones)</p> <p>13 — Bonos y depósitos vinculados al mercado</p> <p>14 — Bonos y depósitos vinculados a seguros, incluidos los bonos que cubren el riesgo de catástrofes y meteorológico y el riesgo de mortalidad</p> <p>99 — Otros no contemplados en las anteriores opciones</p>
C0080	Protección del capital	<p>Indíquese si el producto cuenta con protección del capital. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Protección del capital plena</p> <p>2 — Protección del capital parcial</p> <p>3 — Sin protección del capital</p>
C0090	Valor/índice/cartera subyacente	<p>Describese el tipo de subyacente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Acciones y fondos (un grupo seleccionado o una cesta de acciones)</p> <p>2 — Moneda (un grupo seleccionado o una cesta de monedas)</p> <p>3 — Tipos de interés y rendimientos (índices de bonos, curvas de rendimiento, diferencias en los tipos de interés vigentes respecto a vencimientos a más corto y a más largo plazo, diferenciales de crédito, tasas de inflación y otros parámetros de referencia de tipos de interés o rendimientos)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>4 — Materias primas (un producto básico seleccionado o un grupo de productos seleccionado)</p> <p>5 — Índice (evolución de un índice seleccionado)</p> <p>6 — Múltiple (puede consistir en una combinación de los tipos posibles enumerados anteriormente)</p> <p>9 — Otros no contemplados en las opciones anteriores (p. ej., otros indicadores económicos)</p>
C0100	Con opción de compra o venta	<p>Indíquese si el producto comprende opciones de venta y/o de compra, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Opción de compra ejercida por el comprador</p> <p>2 — Opción de compra ejercida por el vendedor</p> <p>3 — Opción de venta ejercida por el comprador</p> <p>4 — Opción de venta ejercida por el vendedor</p> <p>5 — Cualquier combinación de las opciones anteriores</p> <p>6 — No aplicable</p>
C0110	Producto estructurado sintético	<p>Indíquese si se trata de un producto estructurado sin transferencia de activos (p. ej., productos que no darán lugar a ninguna entrega de activos, excepto efectivo, si se produce un suceso adverso/favorable). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Producto estructurado sin transferencia de activos</p> <p>2 — Producto estructurado con transferencia de activos</p>
C0120	Producto estructurado de prepago	<p>Indíquese si se trata de productos estructurados con la posibilidad de prepago, definido como una devolución anticipada y no programada del principal. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Producto estructurado de prepago</p> <p>2 — No es un producto estructurado de prepago</p>
C0130	Valor de la garantía real	<p>Importe total de la garantía real vinculada al producto estructurado independientemente de la naturaleza de la garantía.</p> <p>Cuando la garantía real se constituya sobre la base de una cartera, deberá consignarse únicamente el valor referido al contrato individual, y no el total.</p>
C0140	Cartera de garantías reales	<p>Con esta partida se informa de si la garantía real del producto estructurado cubre únicamente un producto estructurado, o más de uno, que posea la empresa. Las posiciones netas corresponden a las posiciones mantenidas respecto a los productos estructurados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Garantía real calculada sobre la base de las posiciones netas resultantes de un conjunto de contratos</p> <p>2 — Garantía real calculada sobre la base de un solo contrato</p> <p>10 — Sin garantía real</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Rendimiento anual fijo	Indíquese el cupón (consignado como decimal), en su caso, para las categorías CIC 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real).
C0160	Rendimiento anual variable	Indíquese la tasa de rendimiento variable, en su caso, para las categorías CIC 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real). Habitualmente se identifica como un tipo de mercado de referencia más un diferencial, o como dependiente de la evolución de una cartera o un índice (dependiente de un subyacente), o como rendimientos más complejos determinados por la trayectoria del precio del activo subyacente (<i>path dependent</i>), entre otros. Cuando sea necesario, esta partida podrá consignarse como una secuencia (<i>string</i>), para reflejar el modo en que se calcula el rendimiento.
C0170	Pérdida en caso de impago	El porcentaje (consignado como decimal) del importe invertido que no se recuperará en caso de impago, si procede, para las categorías CIC 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real). Si la información no se define en el contrato, esta partida no se consignará. Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0180	Punto de conexión (<i>attachment point</i>)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas afectan al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0190	Punto de desconexión (<i>deta- achment point</i>)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas dejan de afectar al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.

5.08.01 — Derivados abiertos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F.

Esta plantilla cubre los derivados negociados en bolsa o un mercado centralizado equivalente, así como los derivados extrabursátiles.

Cuando se negocia un derivado en bolsa o un mercado centralizado equivalente, la contraparte es esa bolsa o mercado centralizado equivalente y no la contraparte final, como ocurre con los derivados extrabursátiles.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

La información incluirá todos los contratos de derivados vigentes durante el período de referencia y no cerrados antes de la fecha de referencia de la información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, dando lugar a múltiples posiciones abiertas, dicho derivado podrá consignarse sobre una base agregada o neta, siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique otra cosa en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

- a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);
- b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;
- c) se va a liquidar en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los pasivos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar todas las variables no monetarias requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de monedas, deberá desglosarse en los componentes por pares y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

La información relativa a la calificación externa (C0290) y las ECAI designadas (C0300) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

- a) en virtud de una decisión de la autoridad nacional de supervisión, con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7, de la Directiva 2009/138/CE, o
- b) en virtud de una decisión de la autoridad nacional de supervisión en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre las posiciones mantenidas</i>		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0041	Identificador único de operaciones	Indíquense los identificadores de operación utilizados en los informes para los registros de operaciones de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones. Deben consignarse en esta partida tantos identificadores de operación como hagan falta para reflejar la posición. Los identificadores de operación se consignarán separados por comas. Se consignará «Sin identificador» en esta partida cuando el derivado no esté comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p>
C0060	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose).</p> <p>Los derivados subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los derivados subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Vida</p> <p>2 — No vida</p> <p>3 — Fondos de disponibilidad limitada</p> <p>4 — Otros fondos internos</p> <p>5 — Fondos de los accionistas</p> <p>6 — General</p> <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>
C0070	Número de fondo	<p>Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos a nivel nacional, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.06.02 y S.14.01). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p>
C0080	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquese los derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Vinculados a índices o fondos de inversión</p> <p>2 — No vinculados a índices o fondos de inversión</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Instrumento subyacente al derivado	<p>Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de las empresas. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa al instrumento subyacente, cuando no se disponga de las opciones anteriores, y que ha de ser único y constante a lo largo del tiempo para dicho instrumento — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. <p>Si el instrumento subyacente es un índice, se consignará el código del índice.</p>
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa cuando no se disponga de las opciones anteriores. Esta opción se utilizará también para los casos de «Múltiples activos/pasivos» e índices;
C0110	Uso del derivado	<p>Describase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera).</p> <p>La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo.</p> <p>La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Una gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de caja (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Cobertura micro</p> <p>2 — Cobertura macro</p> <p>3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento</p> <p>4 — Gestión eficaz de cartera, distinta de la «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento»</p>
C0131	Importe notional del derivado	<p>Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo, consignado en la moneda original.</p> <p>En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe notional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.</p>
C0140	Comprador/vendedor	<p>Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito.</p> <p>Indíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió.</p> <p>La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe notional y los flujos de las permutas.</p> <p>El vendedor de una permuta es dueño del valor o el importe notional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe notional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso.</p> <p>El comprador de una permuta será dueño del valor o el importe notional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe notional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés:</p> <p>1 — Comprador</p> <p>2 — Vendedor</p> <p>En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>3 — Entrega de fijo por variable</p> <p>4 — Entrega de fijo por fijo</p> <p>5 — Entrega de variable por fijo</p> <p>6 — Entrega de variable por variable</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Prima pagada hasta la fecha	El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el momento en que la empresa celebró el contrato de derivados.
C0160	Prima cobrada hasta la fecha	El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el momento en que la empresa celebró el contrato de derivados.
C0170	Número de contratos	Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. Será el número de contratos celebrados. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se indicará «1»; si se realizan diez permutas con las mismas características, se indicará «10». El número de contratos puede ser un número no entero si es necesario dividir contratos. El número de contratos será el correspondiente a aquellos que se encuentren pendientes en la fecha de información.
C0180	Tamaño del contrato	Número de activos subyacentes al contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato). El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros sobre acciones, es habitual que el tamaño del contrato se defina como una función del número de acciones subyacentes al mismo. En el caso de futuros sobre bonos, se trata del importe nominal del bono que subyace al contrato. Únicamente aplicable a futuros y opciones.
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F. Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero.
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220	Fecha inicial	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y solo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación.</p> <p>En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.</p>
C0230	Duración	<p>Duración del derivado, definida como la «duración modificada residual», en el caso de los derivados a los que sea aplicable una medida de su duración.</p> <p>Calculada como la duración neta entre las entradas de caja y las salidas de caja del derivado, en su caso.</p>
C0240	Valor de Solvencia II	Valor del derivado en la fecha de información, calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0250	Método de valoración	<p>Indíquese el método de valoración de los derivados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos o pasivos</p> <p>2 — Precio de cotización en mercados activos de activos o pasivos similares</p> <p>3 — Métodos de valoración alternativos</p> <p>6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Información sobre los derivados

C0040	Código de identificación del derivado	<p>Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p>
C0260	Nombre de la contraparte	<p>Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles, cuando estos se compensen a través de una ECC; o — nombre de la contraparte contractual, en el caso de los demás derivados extrabursátiles.
C0270	Código de la contraparte	<p>Código de identificación de la contraparte, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — LEI, cuando esté disponible — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de LEI, que ha de ser constante a lo largo del tiempo <p>Esta partida será aplicable a todas las entidades de contrapartida, incluso para los derivados compensados a través de una entidad de contrapartida central, en cuyo caso el código de la entidad de contrapartida se refiere a esa entidad de contrapartida central.</p>
C0280	Tipo de código de la contraparte.	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0290	Calificación externa	<p>Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles.</p> <p>La calificación de la contraparte del derivado en la fecha de referencia de la información proporcionada por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI).</p> <p>Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Si no se dispone de la calificación del emisor, la partida se dejará en blanco.</p>
C0300	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0290, utilizando el nombre de la ECAI publicado en la página web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p> <ul style="list-style-type: none"> — Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la calificación externa (C0290).
C0310	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la contraparte del derivado, conforme al artículo 109 bis, apartado 1 de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>
C0320	Calificación interna	<p>Calificación interna de los derivados para las empresas que aplican calificaciones internas.</p> <p>En el caso de empresas que apliquen un ajuste por casamiento, la calificación interna se consignará en la medida en que se empleen calificaciones internas para calcular el diferencial fundamental a que se refiere el artículo 77 <i>quater</i>, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p>
C0330	Grupo de la contraparte	<p>Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC).</p> <p>Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p>
C0340	Código del grupo de la contraparte	<p>Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC).</p> <p>Código de identificación de la contraparte, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — LEI, cuando esté disponible — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de LEI, que ha de ser constante a lo largo del tiempo <p>Cuando no sea aplicable, esta partida no se consignará en el informe.</p>
C0350	Tipo de código del grupo de la contraparte	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0360	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0370	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe notional del derivado [p. ej.: una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe notional se expresa contractualmente para la permuta de divisas, etc.].</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0371	Moneda del precio	Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio del derivado, es decir, la moneda del importe que se paga por el importe notional del derivado. Por ejemplo, si la empresa paga (o recibe) en una moneda A por el importe notional (moneda B), A es la moneda del precio. La moneda del importe notional es B, que se consigna en (C0370).
C0380	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.
C0390	Valor desencadenante	<p>Precio de referencia para los futuros, precio de ejercicio para las opciones (en el caso de los bonos, el precio será un porcentaje del precio a la par), tipo de cambio o de interés para los contratos a plazo, etc.</p> <p>No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés. En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá cumplimentarse si no resulta posible.</p> <p>En el caso de que existan varios valores desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca.</p> <p>Cuando el derivado comprenda una serie de desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».</p>
C0400	Desencadenante de la resolución de un contrato	<p>Identifíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, distinto de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia</p> <p>2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente</p> <p>3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes</p> <p>4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra</p> <p>5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos</p> <p>6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones</p> <p>9 — No existe desencadenante de la resolución</p>
C0430	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.
C0440	Prestación entregada en la permuta	Indíquese lo que la empresa entrega en el contrato de permuta (p. ej., Euribor +0,5 %; 2,3 %; EUR).
C0450	Prestación recibida en la permuta	Indíquese lo que la empresa recibe en el contrato de permuta (p. ej., Euribor +0,5 %; 2,3 %; EUR).

S.09.01 — Información sobre ingresos/pérdidas y ganancias en el período

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene información sobre ingresos/pérdidas y ganancias por categoría de activo (incluidos los derivados), es decir, no se requiere información partida por partida. Las categorías de activos consideradas en esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique otra cosa en las instrucciones respectivas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Categoría de activos	<p>Indíquese las categorías de activos presentes en la cartera.</p> <p>Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos.</p>
C0050	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Los ingresos/pérdidas y ganancias de los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los ingresos/pérdidas y ganancias de los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>
C0060	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0070	Dividendos	<p>Importe de los dividendos imputados al período de referencia; es decir, los dividendos recibidos menos el derecho a percibir un dividendo ya reconocido al inicio del período de referencia, más el derecho a percibir un dividendo reconocido al final de dicho período. Aplicable a los activos que generan dividendos como las acciones, los valores preferentes y los organismos de inversión colectiva.</p> <p>Se incluyen asimismo los dividendos recibidos de activos que se han vendido o han vencido.</p>
C0080	Intereses	<p>Importe de los intereses obtenidos, es decir, los intereses recibidos, menos los intereses devengados al inicio del período de referencia, más los intereses devengados al final de dicho período.</p> <p>Se incluyen los intereses recibidos cuando el activo se vende o vence, o cuando se cobra el cupón.</p> <p>Aplicable a los activos que generan cupones e intereses, tales como bonos, préstamos y depósitos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Alquileres	<p>Importe de los alquileres obtenidos, es decir, los alquileres recibidos, menos los alquileres devengados al inicio del período de referencia, más los alquileres devengados al final de dicho período. Se incluyen asimismo los alquileres recibidos cuando el activo se vende o vence.</p> <p>Únicamente aplicable a inmuebles, con independencia de la función.</p>
C0100	Pérdidas y ganancias netas	<p>Pérdidas y ganancias netas derivadas de los activos vendidos o vencidos durante el período de referencia.</p> <p>Las pérdidas y ganancias se calculan como la diferencia entre el valor de venta o de vencimiento y el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del año de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición).</p> <p>El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.</p> <p>Este cálculo se realizará sin intereses devengados.</p>
C0110	Pérdidas y ganancias no realizadas	<p>Pérdidas y ganancias no realizadas derivadas de los activos ni vendidos ni vencidos durante el período de referencia.</p> <p>Las pérdidas y ganancias no realizadas se calculan como la diferencia entre el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del año de referencia y el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del año de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición).</p> <p>El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.</p> <p>Este cálculo se realizará sin intereses devengados.</p>

S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene una lista, partida por partida, de las operaciones de préstamo de valores y los pactos de recompra (comprador y vendedor), mantenidos directamente por la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), incluidas asimismo las permutas de liquidez a que se alude en el artículo 309, apartado 2, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Se consignará la información únicamente cuando el valor de los valores subyacentes, dentro y fuera de balance, relacionados con contratos de préstamo de valores o pactos de recompra, con fecha de vencimiento posterior a la fecha de referencia, represente más del 5 % del total de inversiones consignado en C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01.

Se consignarán todos los contratos, tanto dentro como fuera de balance. La información incluirá todos los contratos del período de referencia, con independencia de si estaban abiertos o cerrados en la fecha de información. En el caso de los contratos que formen parte de una estrategia de cobertura sucesiva, en la que constituyan sustancialmente la misma operación, solo se consignarán las posiciones abiertas.

Un pacto de recompra se define como la venta de valores junto con un acuerdo para que el vendedor recompre los valores en una fecha posterior. El préstamo de valores se define como la entrega de valores en préstamo que exige que el prestatario proporcione al prestamista una garantía real.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique otra cosa en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Cada pacto de recompra y préstamo de valores se consignará en tantas filas como resulte necesario para proporcionar la información requerida. Si, respecto a una determinada partida, una opción es adecuada para una parte del instrumento sobre el que se informa y otra opción diferente es adecuada para la otra parte, el contrato deberá desagregarse, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p> <p>En el caso de los activos fuera de balance, esta partida no se consignará.</p>
C0050	Número de fondo	<p>Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos conforme a los mercados nacionales, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.06.02 y S.14.01). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p> <p>El número de fondo no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa.</p>
C0060	Categoría de activos	<p>Indíquese la categoría del activo subyacente prestado o proporcionado como parte de un contrato de préstamo de valores o un pacto de recompra.</p> <p>Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.</p>
C0070	Nombre de la contraparte	<p>Nombre de la contraparte del contrato.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p>
C0080	Código de la contraparte	<p>Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste.</p> <p>Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.</p>
C0090	Tipo de código de la contraparte.	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 9 — Ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Categoría de activo de la contraparte	Indíquese la categoría más significativa de activo tomado en préstamo o recibido como parte de una operación de préstamo de valores o de un pacto de recompra. Se utilizan las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.
C0110	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquese si el activo subyacente identificado en C0060 se mantiene en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0120	Posición en el contrato	Indíquese si la empresa es comprador o vendedor en el pacto de recompra, o prestamista o prestatario en el contrato de préstamo de valores. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Comprador en un pacto de recompra 2 — Vendedor en un pacto de recompra 3 — Prestamista en un préstamo de valores 4 — Prestatario en un préstamo de valores
C0130	Importe del componente inicial	Representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe recibido al comienzo del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe cedido al comienzo del contrato — prestamista en un préstamo de valores: importe recibido como garantía al comienzo del contrato — prestatario en un préstamo de valores: importe o valor de mercado de los valores recibidos al comienzo del contrato.
C0140	Importe del componente final	Esta partida es aplicable únicamente a pactos de recompra y representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe cedido al vencimiento del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe recibido al vencimiento del contrato.
C0150	Fecha de inicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato. La fecha de inicio del contrato alude a la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.
C0160	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato. Aun cuando el contrato sea sobre la base de una fecha de exigibilidad abierta, suele establecerse una fecha en la que el contrato queda extinguido. En estos casos, deberá consignarse esta fecha, salvo que la exigencia de ejecución se produzca antes. Un contrato se considera cerrado cuando ha llegado a su vencimiento, es objeto de exigencia de ejecución o se cancela. En el caso de los contratos sin una fecha de vencimiento definida, se consignará «9999-12-31».
C0170	Valor de Solvencia II	Esta partida solo es aplicable a los contratos que sigan abiertos en la fecha de información. Valor del pacto de recompra o el contrato de préstamo de valores con arreglo a las normas del artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE relativas a la valoración de los contratos. Este valor puede ser positivo, negativo o cero.

S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Se informará sobre esta plantilla anualmente solo cuando la ratio entre el valor de los activos mantenidos como garantía real y el total del balance supere el 10 %.

El conjunto de activos que garanticen una inversión (p. ej., el conjunto de activos que sirven de garantía real de bonos garantizados) no se consignarán en esta plantilla. La garantía real que cubra las cuentas a cobrar de reaseguros se consignará en la plantilla S.11.01.

Esta plantilla contiene una lista, partida por partida, de los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para la cobertura de los activos del balance mantenidos directamente la empresa (es decir, no se basa en el enfoque de transparencia) al final del período de referencia. Las garantías reales se consideran «mantenidas» cuando la empresa tenga el «derecho directo a disponer de la garantía real», es decir, si la garantía real se ha constituido en favor de la entidad y se puede individualizar.

Consta de información detallada desde la perspectiva de los activos mantenidos como garantía real, y no desde la perspectiva del acuerdo sobre tal garantía.

Si existe un conjunto de garantías reales o un acuerdo sobre tales garantías que comprenda múltiples activos, se consignarán tantas filas como activos figuren en dicho conjunto o acuerdo.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila. Los bienes inmuebles mantenidos como garantía real de las hipotecas en relación con personas físicas se consignarán en una sola línea.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

Todas las partidas excepto «Tipo de activos para los que se mantiene la garantía real» (C0140), «Nombre de la contraparte que pignora la garantía real» (C0060) y «Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real» (C0070) atañen a la información sobre los activos mantenidos como garantía real. La partida C0140 se refiere a los activos incluidos en el balance para los que se mantiene la garantía real, mientras que las partidas C0060 y C0070 atañen a la contraparte que pignora la garantía real.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

La plantilla S.11.01 incluye los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para cubrir los activos dentro de balance mantenidos directamente por la empresa, y dichos importes se consignarán también en S.03.01 en C0020/R0100 a R0130.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre las posiciones mantenidas</i>		
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none">— Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible— Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters)— Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0060	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	<p>Nombre de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas, se consignará el «Tomador del seguro».</p>
C0070	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	<p>Indíquese el grupo económico de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>La partida no es aplicable cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas.</p>
C0080	País de custodia	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para determinar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será aquel en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia.</p> <p>En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.</p> <p>Esta partida no es aplicable a la garantía real con categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipos.</p> <p>En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Cantidad	Número de activos, de la totalidad de activos, en su caso. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Importe a la par» (C0100).
C0100	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, respecto a todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75, 79 y 8. Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 71 y 9. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Cantidad» (C0090).
C0110	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos 2 — Precio de cotización en mercados activos de activos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones) 5 — Método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones) 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión
C0120	Importe total	Valor calculado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que corresponde a: — la multiplicación del «Importe a la par» (importe vivo del principal medido por su valor a la par o importe nominal) por el «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «Intereses devengados» para los activos respecto a los cuales son pertinentes las primeras dos partidas; — la multiplicación de la «Cantidad» por el «Precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — el valor de Solvencia II del activo en el caso de los activos clasificables en las categorías 71 y 9.
C0130	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total».
C0140	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real	Indíquese el tipo de activo respecto al que se mantiene la garantía real. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)</p> <p>X — Derivados</p> <p>P. ej., la opción «0 — Otras inversiones» se utilizará para la garantía real que cubra las Cuentas a cobrar de reaseguros</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Información sobre los activos

C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Designación de la partida	<p>Indíquese la partida sobre la que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos; los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75; — cuando la garantía real comprenda pólizas de seguro (respecto a préstamos garantizados mediante tales pólizas), estas no tendrán que individualizarse y esta partida no será aplicable; — respecto de los inmuebles, se consignará el país (código ISO alpha-2 + código postal + ciudad + nombre de la calle + número de la calle) del inmueble mantenido, la latitud y longitud o la región CRESTA/NUTS de las inversiones inmuebles: divisiones administrativas (p. ej., límites entre provincias o condados o nivel 3 NUTS) o códigos de áreas postales unificadas (p. ej., primeros dos dígitos del código postal, de modo similar a las zonas de baja resolución del CRESTA 2019[2]).
C0160	Nombre del emisor	<p>Nombre del emisor, definido este como una entidad que emite activos destinados a inversores, que representan parte de su capital, parte de su deuda, derivados, etc.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0170	Código del emisor	<p>Identificación del código del emisor conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario;</p> <p>— esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p> <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p>
C0180	Tipo de código del emisor	<p>Identificación del código utilizado para la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p> <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0190	Sector del emisor	<p>Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la NACE, publicado en un Reglamento de la CE. Respecto de las secciones A a N de la NACE, es obligatorio consignar el código completo de cuatro dígitos, es decir, la letra que corresponde a la sección seguida de los cuatro dígitos de la clase (p. ej., «K6411»). Respecto de las demás secciones, se utilizará, como mínimo, la letra de referencia del código de la NACE correspondiente a la sección para identificar los sectores (p. ej., «P» o «P8501» sería aceptable).</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo;</p> <p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria;</p> <p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario;</p> <p>— esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles;</p> <p>— esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p>
C0200	Nombre del grupo del emisor	<p>Nombre de la entidad matriz última del emisor.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo;</p> <p>— en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria;</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0210	Código del grupo del emisor	<p>Código de identificación del grupo del emisor conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0220	Tipo de código del grupo del emisor	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p> <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0230	País del emisor	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: instituciones de la Unión Europea
C0240	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75 y CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo. — En cuanto a la categoría CIC 9, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0250	CIC	<p>Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.</p>
C0260	Precio unitario	<p>Importe en la moneda del activo, en su caso.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0270).</p>
C0270	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par del activo, deducidos los intereses devengados.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado un «importe a la par» (C0100) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»), salvo en el caso de las categorías CIC 71 y 9.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0260).</p>
C0280	Fecha de vencimiento	<p>Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79.</p> <p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento.</p> <p>Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de valores rescatables. Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información para entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones pertinentes en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para estimar el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Línea de negocio para obligaciones de vida: Las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma). Por defecto, cuando un contrato de seguro o de reaseguro cubra riesgos de varias líneas de negocio, las empresas, siempre que resulte posible, desagregarán las obligaciones en las líneas de negocio pertinentes [artículo 55 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

Las líneas de negocio «Seguros vinculados a índices y fondos de inversión», «Otros seguros de vida» y «Seguros de enfermedad» se dividen entre «Contratos sin opciones ni garantías» y «Contratos con opciones y garantías». Para tal división, deberá considerarse lo siguiente:

- «Contratos sin opciones ni garantías» deberá incluir los importes relacionados con los contratos sin ninguna garantía financiera u opción contractual, lo que significa que el cálculo de las provisiones técnicas no reflejará el importe de garantía financiera u opción contractual alguna. Los contratos con opciones contractuales o garantías financieras no significativas que no se reflejen en el cálculo de las provisiones técnicas también deberán consignarse en esta columna;
- «Contratos con opciones o garantías» deberá incluir los contratos que cuenten con garantías financieras y/u opciones contractuales, siempre que el cálculo de las provisiones técnicas refleje la existencia de tales garantías u opciones.

La información consignada deberá incluir los reaseguros, ya que la información sobre los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado se requiere en filas específicas.

Todas las referencias a los valores de rescate no serán aplicables a la actividad de reaseguro.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0100 se incluirá tras el ajuste de volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, si se aplican, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se solicita por separado, entre las filas R0110 y R0130.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.

Provisiones técnicas calculadas como un todo

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0110, C0120, C0130, C0140, C0160, C0190, C0200/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/R0020	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0020	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte asociadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0020	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Mejor estimación bruta	Importe de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo, mejor estimación bruta — Total (Seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades con cometido especial ni contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo; mejor estimación bruta — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades con cometido especial ni contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0040	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Cuantía de los importes recuperables antes del ajuste relativo a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, respecto a cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0040	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguros limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0040	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por impago de la contraparte, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0050	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables (antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas) de reaseguros «tradicionales», es decir, sin entidades con cometido especial ni reaseguros limitados, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, respecto a cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0050	Total de los importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y reaseguros limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables (antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas) de reaseguros «tradicionales», es decir, sin entidades con cometido especial ni reaseguros limitados, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0050	Total de los importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y reaseguros limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0060	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio.
C0150/R0060	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0060	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0070	Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0070	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de importes recuperables de reaseguros limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0070	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas para seguros de enfermedad similares a los de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0080	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Importes recuperables tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0080	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Cuantía total de los importes recuperables tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0080	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Cuantía total de los importes recuperables tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado	Importe de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, por línea de negocio.
C0150/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y reaseguros limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas por la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, para los seguros de enfermedad similares a los de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/R0100	Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, conforme se define en el artículo 77, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total del margen de riesgo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total del margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0150/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0210/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas en su conjunto para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0120	Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0210/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0130	Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo, por línea de negocio. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0150/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0210/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.

Provisiones técnicas — Total

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0200	Provisiones técnicas — Total	Importe total de las provisiones técnicas para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0150/R0200	Provisiones técnicas — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0210/R0200	Provisiones técnicas — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas para los seguros de enfermedad similares a los de vida, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0110, C0120, C0130, C0140, C0160, C0190, C0200/R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0210/R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado para seguros de enfermedad similares a los de vida, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

Mejor estimación de los productos con opción de rescate

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190/R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate	Importe de la mejor estimación bruta de los productos con opción de rescate, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.
C0150/R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta de los productos con opción de rescate para los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.
C0210/R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación de los productos con opción de rescate para los seguros de enfermedad similares a los de vida. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.

Mejor estimación bruta de los flujos de caja

C0030, C0060, C0090, C0160, C0190, C0200/R0230	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	Importe de las salidas de caja descontadas (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones garantizadas y discrecionales futuras, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Por prestaciones discrecionales futuras se entiende aquellas prestaciones futuras distintas a las prestaciones vinculadas a índices o a fondos de inversión de contratos de seguro o reaseguro que tengan una de las siguientes características: a) que las prestaciones estén basadas por ley o contrato en uno o en varios de los resultados siguientes: i. la ejecución de un grupo específico de contratos, un tipo específico de contrato o un contrato individual; ii. el rendimiento realizado o no realizado de la inversión en un conjunto específico de activos en poder de la empresa de seguros o reaseguros; iii. las pérdidas o beneficios de la empresa de seguros o reaseguros o del fondo correspondientes al contrato; b) que las prestaciones se basen en una declaración de la empresa de seguros o reaseguros y el calendario o el importe de las mismas quede total o parcialmente a su discreción.
--	--	--

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0230	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas y discrecionales futuras — Total (Seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las salidas de caja descontadas (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones garantizadas y discrecionales futuras, para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0230	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas y discrecionales futuras — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida).	Importe total de las salidas de caja descontadas (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones garantizadas y discrecionales futuras, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0100/R0240	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas futuras	Importe de las salidas de caja descontadas (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones garantizadas futuras. Respecto a C0020/R0240, se consignará la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro con participación en los beneficios». Por lo que respecta a C0100/R0240, se consignarán todas las prestaciones garantizadas futuras en relación con reaseguros aceptados, independientemente de la línea de negocio.
C0150/R0240	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas futuras — Total (Seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones garantizadas futuras para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0020, C0100/R0250	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones discrecionales futuras — Seguros con participación en los beneficios	<p>Importe de las salidas de caja descontadas (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones discrecionales futuras, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en los beneficios».</p> <p>Por prestaciones discrecionales futuras se entiende aquellas prestaciones futuras distintas a las prestaciones vinculadas a índices o a fondos de inversión de contratos de seguro o reaseguro que tengan una de las siguientes características:</p> <p>a) que las prestaciones estén basadas por ley o contrato en uno o en varios de los resultados siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la ejecución de un grupo específico de contratos, un tipo específico de contrato o un contrato individual; ii. el rendimiento realizado o no realizado de la inversión en un conjunto específico de activos en poder de la empresa de seguros o reaseguros; iii. las pérdidas o beneficios de la empresa de seguros o reaseguros o del fondo correspondientes al contrato; <p>b) que las prestaciones se basen en una declaración de la empresa de seguros o reaseguros y el calendario o el importe de las mismas quede total o parcialmente a su discreción.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0250	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones discretionales futuras — Seguro con participación en los beneficios — Total (Seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja y las prestaciones discretionales futuras — Seguro con participación en los beneficios para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de las salidas de caja descontadas para gastos y otras salidas de caja futuros, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Deberá reflejar los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.
C0150/R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las salidas de caja descontadas para gastos y otras salidas de caja futuros, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Deberá reflejar los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.
C0210/R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las salidas de caja descontadas para gastos y otras salidas de caja futuros, para seguros de enfermedad similares a los de vida. Deberá reflejar los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y las primas futuras	Importe de las entradas de caja descontadas de las primas futuras y otros flujos de cada que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y las primas futuras — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de las entradas de caja descontadas de las primas futuras y otros flujos de caja adicionales que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y las primas futuras — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de las entradas de caja descontadas de las primas futuras y otros flujos de caja que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y otras entradas de caja	Importe de otras entradas de caja descontadas no incluidas en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y otras entradas de caja — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de otras entradas de caja descontadas no incluidas en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, las entradas de caja y otras entradas de caja — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de otras entradas de caja descontadas no incluidas en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0290	Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	Indíquese el porcentaje de la mejor estimación bruta incluida en la «Mejor estimación bruta» (R0030), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0300	Valor de rescate	Indíquese el importe del valor de rescate, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, según se menciona en el artículo 185, apartado 3, letra f), de la Directiva 2009/138/CE, una vez deducidos los impuestos. Deberá reflejar el importe, definido contractualmente, que debe abonarse al tomador del seguro en caso de una resolución anticipada del contrato (es decir, antes de que devenga pagadero por vencimiento o materialización del suceso asegurado, como puede ser el fallecimiento), neto de cualquier gasto y préstamos sobre pólizas. Incluye los valores de rescate garantizados y no garantizados.
C0150/R0300	Valor de rescate — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Valor de rescate total de los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0300	Valor de rescate — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Valor de rescate total de los seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0320	Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	<p>Importe de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal ajuste, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicho ajuste transitorio, pero con el ajuste por volatilidad.</p>
C0150/R0320	Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	<p>Importe total de las provisiones técnicas calculadas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.</p> <p>En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicho ajuste transitorio, pero con el ajuste por volatilidad.</p>
C0210/R0320	Provisiones técnicas sin la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	<p>Importe total de las provisiones técnicas calculadas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.</p> <p>En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicho ajuste transitorio, pero con el ajuste por volatilidad.</p>
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	<p>Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0150/R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	<p>Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad para seguros de vida distintos del seguro de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.</p>
C0210/R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	<p>Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad para seguros de enfermedad similares a los de vida.</p>
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0340	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	<p>Importe de las provisiones técnicas calculadas sin ajuste por volatilidad, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción transitoria/ajuste transitorio.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0340	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	<p>Importe total de las provisiones técnicas calculadas sin ajuste por volatilidad para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.</p> <p>En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción transitoria/ajuste transitorio.</p>
C0210/R0340	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	<p>Provisiones técnicas calculadas sin ajuste por volatilidad para seguros de enfermedad similares a los de vida.</p> <p>En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción transitoria/ajuste transitorio.</p>
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	<p>Importe de las provisiones técnicas calculadas sin ajuste por casamiento, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.</p>
C0150/R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	<p>Provisiones técnicas calculadas sin ajuste por casamiento para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos los vinculados a fondos de inversión.</p> <p>En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Provisiones técnicas calculadas sin ajuste por casamiento para seguros de enfermedad similares a los de vida. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0370	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	Indíquese el importe de los beneficios esperados incluidos en primas futuras («EPIFP»), bruto de reaseguro e impuestos (es decir, sin tener en cuenta su incidencia), para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0370	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de los beneficios esperados incluidos en primas futuras («EPIFP»), bruto de reaseguro e impuestos (es decir, sin tener en cuenta su incidencia), para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0370	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de los beneficios esperados incluidos en primas futuras («EPIFP»), bruto de reaseguro e impuestos (es decir, sin tener en cuenta su incidencia), para seguros de enfermedad similares a los de vida.

S.12.02 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — Por países

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales. La plantilla no es exigible cuando los umbrales para la presentación de información por país que se describen a continuación no son aplicables, es decir, cuando el país de origen representa el 100 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta. Cuando ese importe sea superior al 90 %, pero inferior al 100 %, únicamente se consignarán R0010, R0020 y R0030.

Las empresas tendrán en cuenta todas las obligaciones en las diferentes monedas y convertirán estas a la moneda de referencia.

La información por país se referirá con arreglo a las siguientes especificaciones:

- la información sobre el país de origen se consignará en todo caso, con independencia del importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta;
- la información consignada por país representará al menos el 90 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta de cualquier línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;
- si ha de informarse de un determinado país respecto a una línea de negocio en concreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b), se informará de dicho país respecto a todas las líneas de negocio;
- los demás países se consignarán agregados en «otros países del EEE» u «otros países no pertenecientes al EEE»;
- en el caso de las operaciones directas, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;
- la información sobre reaseguros proporcionales y no proporcionales se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

- el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguros cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;
- el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

- c) el país en el que se haya notificado el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;
- d) si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio o los países se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa de dichos umbrales.

La información que deberá consignarse incluirá el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040, ...	Países dentro del umbral de importancia relativa	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de país para identificar a los países dentro del umbral de importancia relativa.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0010	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta por país en el que se haya celebrado el contrato, o por país de localización de la empresa cedente, cuando se trate del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0020	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, para países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, los no declarados por separado por países), a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0030	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, para países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, los no declarados por separado por países), a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0040, ...	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País 1 [una fila para cada país en el umbral de importancia relativa]	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta por país en el que se haya celebrado el contrato, o por país de localización de la empresa cedente, para cada uno de los países dentro del umbral de importancia relativa, a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.

S.13.01 — Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto (Mejor estimación — Seguros de vida)

Consideraciones generales:

Esta parte del anexo II atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla incluye información únicamente en relación con las mejores estimaciones. Los flujos de caja que deban consignarse incluyen los importes de reaseguros y figuran no descontados.

Las proyecciones de los flujos de caja, como los supuestos intermedios, pueden utilizarse, ya que no se requiere una conciliación perfecta con el cálculo de la mejor estimación. Las empresas pueden seguir diferentes enfoques para calcular las Prestaciones discretionales futuras, por ejemplo, utilizando el supuesto de certeza equivalente o una media de todos los supuestos considerados. Si resulta difícil prever ciertos flujos de caja futuros, como las futuras prestaciones discretionales colectivas, la empresa consignará el flujo de caja que utilice en la práctica para calcular la mejor estimación. Otro ejemplo de proyecciones complejas son los contratos de reaseguros que cubren múltiples líneas de negocio. En este caso, la asignación de flujos de caja de reaseguros por línea de negocio debe ser coherente con el enfoque seguido para desagregar los importes recuperables de seguros por línea de negocio.

Todos los flujos de caja expresados en diferentes monedas se considerarán y convertirán a la moneda de referencia aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de referencia.

En caso de que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, respecto a las que no se estimen los flujos de caja futuros esperados derivados de los contratos, la información no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0011/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (bruto), salidas de caja, prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras garantizadas en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro con participación en los beneficios».</p>
C0015/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (bruto), salidas de caja, prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro con participación en los beneficios».</p>
C0020/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios».</p> <p>También se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que aún no se liquidan formalmente como tales, y que se gestionan en la misma empresa.</p>
C0030/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios».</p>
C0040/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0045/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0051/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones garantizadas futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».</p>
C0055/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».</p>
C0060/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».</p> <p>También se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que aún no se liquidan formalmente como tales, y que se gestionan en la misma empresa.</p>
C0070/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».</p>
C0085/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (importe bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras los ajustes)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0091/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones garantizadas futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».</p>
C0095/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida» (importe bruto)</p>
C0100/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».</p> <p>También se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que aún no se liquidan formalmente como tales, y que se gestionan en la misma empresa.</p>
C0110/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».</p>
C0125/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0131/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones garantizadas futuras correspondientes a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación con las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad.</p> <p>Las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que aún no se liquidan formalmente como tales, no se incluirán.</p>
C0135/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida» (bruto).</p>
C0140/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación con las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad.</p> <p>No se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que no se liquidan aún como rentas, pero se transformarán en estas, y que se gestionan en la misma empresa.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las primas futuras y los flujos de caja adicionales que se deriven de las mismas, correspondientes a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación con las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad.</p>
C0160/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación con las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad.</p>
C0165/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (bruto), flujos de caja — Importes recuperables totales de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0171/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras garantizadas respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro aceptado».</p>
C0175/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras discrecionales respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro aceptado».</p>
C0180/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro aceptado».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		También se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que aún no se liquidan formalmente como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0190/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro aceptado».</p>
C0200/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro aceptado».</p>
C0205/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0211/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones garantizadas futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».</p>
C0215/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad» (bruto).</p>
C0220/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».</p>
C0240/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».</p>
C0245/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0251/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones garantizadas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones garantizadas futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».</p>
C0255/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones discrecionales futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones discrecionales futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».</p>
C0260/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los relacionados con los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».</p> <p>También se incluirán las salidas de caja derivadas de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».</p>
C0280/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».</p>
C0285/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (bruto), flujos de caja — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados de obligaciones de seguro de enfermedad SLT para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>
C0290/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación — Importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	<p>Importe de los flujos de caja esperados no descontados de seguros de vida y enfermedad SLT para cada año del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.</p> <p>Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.</p>

S.14.01 — Análisis de las obligaciones de vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La presente plantilla incluye información sobre los contratos de seguro de vida solo para operaciones directas y también incluye las obligaciones de vida derivadas de contratos de no vida, como las rentas derivadas de contratos de no vida (que también se analizan en S.16.01). No se consignará información sobre operaciones de reaseguro aceptadas. Se consignarán todos los contratos de seguro, aun cuando se clasifiquen como contratos de inversión desde el punto de vista contable. En el caso de los productos desagregados, las distintas partes de cada producto se consignarán en líneas diferentes, utilizando códigos de identificación específicos.

Toda la información se consignará por producto, incluida la tabla sobre productos de cartera. La consignación por número de fondo no es obligatoria, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. La consignación de partidas específicas relacionadas con el número del fondo puede ser definida por la autoridad nacional de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Cartera		
C0010	Código de identificación del producto	Código interno de identificación de producto utilizado por la empresa respecto al producto. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>El código de identificación será constante a lo largo del tiempo.</p> <p>En los casos en los que deba consignarse el mismo producto en más de una fila el contenido de C0010 (y C0090) se ajustará al modelo específico siguiente:</p> <p>{{código de identificación del producto}}+/{{número de la versión}}. Por ejemplo, «AB222/+3».</p>
C0030	Línea de negocio	<p>Líneas de negocio, según se definen en el anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>29 — Seguro de enfermedad</p> <p>30 — Seguro con participación en los beneficios</p> <p>31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión</p> <p>32 — Otro seguro de vida</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p>
C0040	Número de contratos a finales de año	<p>Número de contratos adjuntos a cada producto consignado. Los contratos con más de un tomador de seguro cuentan como un único contrato.</p> <p>En el caso de un tomador de seguro inactivo (que no abone las primas), el contrato se consignará de todos modos, a menos que se haya rescindido. Dado que en este caso no se pagan primas, estos tomadores de seguros inactivos se incluyen con primas iguales a cero.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de no vida, se utilizará el número de obligaciones vinculadas a tales rentas.</p> <p>En el caso de los productos desagregados en más de una fila, indíquese el número de contratos en todas las filas consignadas.</p>
C0041	Número de contratos al final del ejercicio — De los cuales: contratos con opción de rescate	<p>Número de contratos al final del ejercicio que incluyen una opción de rescate para el tomador de seguro.</p> <p>En esta celda deben incluirse los contratos en los que los tomadores de seguros no tienen derecho al rescate de su póliza, pero sí pueden transferirla a otra aseguradora.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0050	Número de nuevos contratos durante el año	<p>Número de nuevos contratos emitidos durante el año de referencia (para todos los nuevos contratos). En cualquier otro caso, se aplicarán las mismas instrucciones que para la celda C0040.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de no vida, se utilizará el número de obligaciones vinculadas a tales rentas.</p> <p>Los contratos se consideran nuevos contratos cuando se reconocen en la valoración de las provisiones técnicas en cualquier momento del año, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado. Por lo tanto, los nuevos contratos incluyen renovaciones no incluidas previamente en los límites del contrato, así como nuevas ventas de negocios.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0051	Número de contratos rescatados durante el año	<p>Número de contratos rescatados durante el año de referencia.</p> <p>Cuando un contrato solo se haya rescatado parcialmente o se convierta en contrato desembolsado, no se considerará como un rescate a efectos de C0051, ya que el contrato sigue figurando en el libro de operaciones.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0054	Número de asegurados a finales de año	<p>Número de personas aseguradas al final del año con respecto a los contratos consignados en C0040.</p> <p>El número de asegurados debe corresponder al número de tomadores de seguros para un contrato. En el caso de las pólizas colectivas/de grupo, en las que el «tomador del seguro» actúa como distribuidor y como tomador del seguro, el número de asegurados debe corresponder al número de asegurados que se adhieren a dicho contrato colectivo/de grupo.</p>
C0055	Tratamiento fiscal de los productos	<p>Este campo tiene por objeto proporcionar información sobre el tratamiento fiscal de los productos, en particular cuando el tratamiento fiscal pueda influir en la decisión de ejercer el rescate o la cancelación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — En caso de caída o rescate, no se produce ninguna pérdida fiscal o de bonificaciones.</p> <p>2 — En caso de caída o rescate, se pierden beneficios fiscales pasados o futuros u otras bonificaciones.</p> <p>3 — Se producen otras pérdidas fiscales no cubiertas anteriormente.</p> <p>4 — No aplicable</p> <p>La opción 1 incluye los casos en que los tomadores de seguros sufrirían una pérdida fiscal o de bonificaciones a menos que un asegurador similar estuviera dispuesto a aceptar el contrato.</p> <p>Las ventajas fiscales relacionadas con primas futuras, es decir, cuando las primas reduzcan pagos futuros del impuesto sobre la renta, no son pertinentes a efectos de la clasificación anterior.</p> <p>La cuestión de si para un determinado contrato dentro de un producto se produciría realmente una pérdida fiscal en la fecha de valoración puede depender de parámetros contractuales individuales como la duración o la edad del tomador de la póliza. No obstante, a efectos de la consignación en C0210, no es necesaria ninguna diferenciación en función de dichos parámetros. Se deben seleccionar estos criterios cuando pueda producirse tal pérdida fiscal para los contratos de dicho producto.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0080	País	<p>Código de país ISO 3166-1 alpha-2, o lista de códigos con arreglo a las instrucciones que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 3166-1 alpha 2 del país en el que se celebró el contrato, para los países que representen más del 10 % de las provisiones técnicas o las primas emitidas por un determinado producto. — En el caso de los países que representen menos del 10 % de las provisiones técnicas o las primas emitidas por un determinado producto, se consignará una lista de los códigos ISO 3166-1 alpha-2 de los países de que se trate.

Producto de cartera

C0020	Número de fondo	<p>Aplicable a los productos que forman parte de fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos, definidos a nivel nacional, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p>
-------	-----------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.08.01). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p> <p>El número de fondo no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa.</p>
C0060	Importe total de las primas emitidas	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>
C0061	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas directamente por la empresa de seguros	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas directamente por la empresa de seguros.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>
C0062	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas a través de entidades de crédito	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas a través de entidades de crédito que actúan como distribuidoras de seguros.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>
C0063	Importe total de las primas emitidas — De las cuales: emitidas a través de otros distribuidores de seguros	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas a través distribuidores de seguros distintos de las entidades de crédito.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>
C0070	Importe total de los siniestros pagados durante el año	<p>Importe total de los siniestros brutos abonados durante el año, incluidos los gastos para su gestión.</p>
C0071	Importe total de las comisiones pagadas durante el año	<p>Las comisiones deben incluir cualquier forma de beneficios monetarios abonados a un distribuidor de seguros por cualquier persona distinta del cliente o de un tercero que actúe en nombre del cliente, en relación con las actividades de distribución de seguros. Si bien las comisiones se calculan generalmente como porcentaje de la prima pagada por el cliente por la cobertura de seguro, esto se aplica a cualquier tipo de pago efectuado a un distribuidor de seguros (por ejemplo, pagado/recibido inicialmente sobre la base de la celebración de un contrato de seguro o pagado/recibido de forma recurrente).</p> <p>Cuando esta celda no sea aplicable, por ejemplo, en el caso de las rentas derivadas de gastos de no vida, debe dejarse en blanco.</p>
C0075	Primas futuras previstas	<p>Primas futuras totales previstas por todos los contratos en vigor en la fecha de valoración, según lo previsto en el cálculo de la mejor estimación. Las primas futuras previstas deben ser el valor actual (que refleje el volumen total de las primas en la duración prevista del contrato).</p> <p>Las primas solo deben reconocerse dentro de los límites del contrato.</p> <p>Dado que el cálculo de las provisiones técnicas solo es necesario a nivel de grupo de riesgo homogéneo, pueden aplicarse aproximaciones para el desglose de las provisiones por producto.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0077	Comisiones futuras previstas	<p>Comisiones futuras totales previstas por todos los contratos en vigor en la fecha de valoración, según lo previsto en el cálculo de la mejor estimación.</p> <p>Las comisiones futuras previstas deben ser el valor actual (que refleje el volumen total de las comisiones futuras en la duración prevista del contrato). Para la definición de comisiones, consúltese C0071.</p> <p>Las comisiones solo deben reconocerse dentro de los límites del contrato.</p> <p>Dado que el cálculo de las provisiones técnicas solo es necesario a nivel de grupo de riesgo homogéneo, pueden aplicarse aproximaciones para el desglose de las provisiones por producto.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0180	Mejor estimación y provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Importe de la mejor estimación bruta y provisiones técnicas calculadas como un todo por producto.</p> <p>Dado que el cálculo de las provisiones técnicas solo es necesario a nivel de grupo de riesgo homogéneo, pueden aplicarse aproximaciones para el desglose de las provisiones por producto.</p>
C0190	Capital en riesgo	<p>El capital en riesgo, según se define en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Dado que el cálculo de las provisiones técnicas solo es necesario a nivel de grupo de riesgo homogéneo, pueden aplicarse aproximaciones para el desglose de las provisiones por producto.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, en esta celda se consignará un cero, salvo que tales rentas tengan un riesgo positivo.</p>
C0200	Valor de rescate	<p>Valor de rescate (en su caso), mencionado en el artículo 185, apartado 3, letra f), de la Directiva 2009/138/CE, neto de impuestos: importe que debe abonarse al tomador del seguro en caso de una resolución anticipada del contrato (es decir, antes de que devenga pagadero por vencimiento o materialización del suceso asegurado, como puede ser el fallecimiento), neto de cualquier gasto y préstamos sobre pólizas; no afecta a los contratos sin opciones, dado que el valor de rescate es una opción.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0260	Tipo garantizado — Tipo garantizado anualizado (a lo largo de la duración media de la garantía)	<p>Tipo de interés anual medio garantizado para el tomador del seguro a lo largo de la vigencia restante del contrato, expresado en porcentaje.</p> <p>Cuando en el contrato no se indique un tipo de interés garantizado implícita o explícitamente, la celda deberá dejarse en blanco; si se indica un tipo de interés garantizado implícita o explícitamente, este deberá notificarse en consecuencia (por ejemplo, «0 %»).</p> <p>Es aplicable cuando en el contrato se establezca explícitamente un tipo de interés medio garantizado o cuando se proporcione implícitamente una garantía financiera alternativa, por ejemplo, en forma de una suma garantizada, un rendimiento garantizado de las primas o una prestación en forma de renta garantizada.</p> <p>Cuando en el contrato no se prescriba explícitamente ninguna garantía del tipo de interés anual, deberá comunicarse el tipo garantizado (anual) implícito desde la fecha de valoración hasta el final previsto de la garantía.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0261	Tipo garantizado — Garantía del tipo de interés anual para el año de referencia	<p>Tipo de interés anual garantizado al tomador del contrato para el año de referencia, expresado en porcentaje.</p> <p>Cuando en el contrato no se indique un tipo de interés garantizado implícita o explícitamente, la celda deberá dejarse en blanco; si se indica un tipo de interés garantizado implícita o explícitamente, este deberá notificarse en consecuencia (por ejemplo, «0 %»).</p> <p>Es aplicable cuando en el contrato se establezca explícitamente un tipo de interés medio garantizado o cuando se proporcione implícitamente una garantía financiera alternativa, por ejemplo, en forma de una suma garantizada o un rendimiento garantizado de las primas.</p> <p>Cuando en el contrato no se prescriba explícitamente ninguna garantía del tipo de interés anual, deberá comunicarse el tipo garantizado (anual) implícito para el año de referencia.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>
C0270	Condiciones de salida en la fecha de referencia	<p>Clasifíquese el producto con arreglo a la siguiente lista cerrada de condiciones de salida en la fecha de referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Valor de rescate igual a la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio inferior a una semana 2 — Valor de rescate igual a la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a una semana, pero inferior a tres meses 3 — Valor de rescate igual a la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a tres meses 4 — Valor de rescate entre el 100 % (exclusivamente) y el 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio inferior a una semana 5 — Valor de rescate entre el 100 % (exclusivamente) y el 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a una semana, pero inferior a tres meses 6 — Valor de rescate entre el 100 % (exclusivamente) y el 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a tres meses 7 — Valor de rescate inferior al 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio inferior a una semana 8 — Valor de rescate inferior al 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a una semana, pero inferior a tres meses 9 — Valor de rescate inferior al 80 % de la mejor estimación/reservas legales locales y plazo de preaviso obligatorio superior a tres meses 10 — Otra <p>El plazo de preaviso debe entenderse como el plazo (por ejemplo, días o semanas) solicitado por la compañía de seguros entre la notificación del tomador del seguro de su intención de cancelar la póliza de seguro y la fecha real de cancelación. Este plazo no se refiere al período de reflexión que tiene un cliente para cancelar la póliza sin penalización.</p> <p>Cuando esta celda no sea aplicable, es decir, cuando un contrato no pueda ser rescatado, por ejemplo, en el caso de las rentas derivadas de contratos de no vida, podrá dejarse en blanco.</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0280	Importe sobre el que se garantiza el tipo de interés	Importe monetario al que debe aplicarse el tipo de interés garantizado indicado en C0260. El importe debe consignarse como el valor monetario en la fecha de referencia. No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.

Características del producto

C0101	Clasificación del producto	Se utilizará la siguiente lista cerrada: <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguro de vida único 2. Seguro de vida conjunto 3. Seguro colectivo 4. Otros <p>Si concurre más de una característica, se utilizará «4 — Otros».</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de seguros distintos del de vida, se utilizará «4 — Otros».</p>
C0102	Derechos de pensión	Especifíquese si la categoría de producto es un derecho de pensión. Se utilizará la siguiente lista cerrada: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sí 2. No <p>Al evaluar si un producto debe clasificarse como derecho de pensión con arreglo a la plantilla S.14, debe tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Si el producto es un producto de pensiones basado en la normativa o la legislación nacional. Para ello, podría considerarse la «Base de datos de planes y productos de pensiones en el EEE» publicada en el sitio web de la AESPJ (con las salvedades mencionadas en el sitio web); — Si el producto (por ejemplo, un producto vinculado a fondos de inversión) acumula dinero para la jubilación haciendo uso de ventajas fiscales relacionadas con las pensiones; — Si los pagos futuros están explícitamente vinculados a la propia jubilación; — Si el producto cumple todas las características señaladas, pero también incluye algunas situaciones muy excepcionales en las que el dinero podría ser rescatado, como en el caso de desempleo de larga duración o enfermedad grave, debe seguir considerándose un derecho de pensión. <p>Los siguientes aspectos no deben influir en la decisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Si el producto sustituye al sistema de seguridad social vigente, o lo complementa; — Si el producto es obligatorio (normalmente es el caso si se trata de un sustituto de la pensión) o no obligatorio (normalmente es el caso si es adicional a la misma); — Si el pago futuro debe efectuarse a través de rentas o mediante una cantidad a tanto alzado, siempre que el pago se efectúe a la edad de jubilación.
C0110	Tipo de producto	Descripción cualitativa general del tipo de producto. Si la autoridad competente atribuye un código de producto con fines de supervisión, se utilizará la descripción del tipo de producto de dicho código.
C0120	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	¿Todavía se comercializa el producto?	<p>Especifíquese si el producto sigue a la venta o se encuentra en proceso de liquidación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Se sigue comercializando</p> <p>2 — En run-off</p>
C0141	Participación en los beneficios	<p>Especifíquese si la categoría de producto incluye o no la participación en los beneficios. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p>
C0142	Vencimiento contractual residual	<p>Este campo tiene por objeto proporcionar información sobre el vencimiento residual medio definido contractualmente de los contratos en función de dicha categoría de productos. Se debe seleccionar una de las siguientes seis opciones:</p> <p>1 — <5 años</p> <p>2 — De 5 a 10 años</p> <p>3 — De 10 a 15 años</p> <p>4 — De 15 a 20 años</p> <p>5 — >20 años</p> <p>6 — Vitalicio</p> <p>La selección se basa en las hipótesis de que el contrato no finalice debido a la materialización de un riesgo biométrico, que el tomador del seguro no ejerza ninguna opción de rescate/cancelación y ejerza todas las opciones de renovación, y que la empresa de seguros o reaseguros no ejerza ninguna opción para rescindir el contrato y ejerza todas las opciones de renovación. En el caso de una póliza del tipo endowment, esto significaría, por ejemplo, que la persona asegurada no fallezca y que el tomador del seguro no cancele el contrato. Para elegir una de las opciones, debe tomarse en consideración la edad típica del tomador del seguro en el momento de la celebración del contrato.</p> <p>Considérese, por ejemplo, una póliza del tipo endowment que puede ser cancelada en cualquier momento y en la que el contrato típico se celebra a los 30 años y finaliza con un pago de una cantidad a tanto alzado a los 65 años en caso de que la persona asegurada siga viva. Aunque el contrato pueda terminar antes por fallecimiento o cancelación, debe seleccionarse la opción «>20 años».</p> <p>No aplicable a las rentas derivadas de contratos de no vida.</p>

S.14.02 — Análisis de las obligaciones de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La presente plantilla incluye información sobre los contratos de seguro de no vida solo para operaciones directas. No se consignará información sobre operaciones de reaseguro aceptadas.

Las columnas C0010 a C0120 se consignarán por línea de negocio, con las excepciones que se indican a continuación cuando se prevea un desglose adicional por categorías de productos, tal como se define en C0020.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Cartera</i>	
C0010	Línea de negocio (1 a 12)	<p>Línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. La información sobre los productos, salvo que se especifique otra cosa en C0020, no debe desglosarse, sino consignarse en la línea de negocio principal. Todos los productos de seguro de no vida comercializados deben consignarse en la línea de negocio que mejor corresponda a las principales características del producto, teniendo en cuenta las características del producto y los principales riesgos cubiertos por el producto. En el caso de los productos modulares, se desglosarán los productos y se consignará la información correspondiente a cada producto que forme el paquete en la línea de negocio que mejor corresponda a las características principales:</p> <p>Se utilizará la siguiente lista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
C0020	De las cuales: categoría de productos	<p>En el caso de los productos de seguro de no vida incluidos en una de las categorías de productos de la lista cerrada, la información que se indica a continuación se consignará en una fila aparte:</p> <p>7.1 Incendio y otros daños a los bienes: Seguro de catástrofe natural: Productos que cubren daños a bienes y personas causados por fuerzas naturales, como terremotos, inundaciones, tormentas, granizo, heladas y sequías.</p> <p>11.1 Asistencia: Seguro de viaje: Productos que cubren las pérdidas imprevistas que se realizan durante un viaje, como la cobertura de la cancelación del viaje, la pérdida de equipaje, los retrasos de los vuelos o los gastos médicos durante el viaje.</p> <p>12.1 Pérdidas pecuniarias diversas: Interrupción de la actividad: Productos que cubren la interrupción de la actividad, su cierre, o cualquier pérdida pecuniaria de esta naturaleza, independientemente de si se requiere que se produzcan daños físicos en un bien asegurado (por ejemplo, interrupción de la actividad relativa a la cobertura de los daños materiales derivados de tormentas o inundaciones; cierre de la actividad que cubre los daños causados por el cierre temporal de comercios debido a acciones administrativas o a decisiones de las autoridades sanitarias)</p> <p>12.2 Pérdidas pecuniarias diversas: Seguro de protección de pagos: Productos que cubren el supuesto de no estar en condiciones de hacer frente a las obligaciones financieras de una hipoteca, un préstamo o cualquier línea de crédito por cualquier motivo, excluido el fallecimiento.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	En el caso de los productos comercializados en esta categoría de productos/línea de negocio, ¿qué proporción (medida mediante las primas emitidas brutas) cubre los peligros relacionados con el clima? (0-100)	Los peligros relacionados con el clima incluyen fenómenos como inundaciones, olas de calor, corrimientos de tierras, sequías o incendios forestales, por ejemplo. Teniendo en cuenta que en una línea de negocio podría haber múltiples productos, de los cuales solo algunos cubran los peligros relacionados con el clima, indíquese aquí el porcentaje de productos de esta categoría (medido mediante las primas emitidas brutas) que cubra al menos un aspecto de los peligros relacionados con el clima, entre 0 y 100.
C0040	Si el producto cubre peligros relacionados con el clima, ¿contiene el diseño del producto medidas de prevención de riesgos? (Sí/No/No aplicable)	Si esta línea de negocio contiene al menos un producto que cubra al menos un aspecto de los peligros relacionados con el clima, indíquese mediante «Sí» o «No» si alguno de tales productos incluye medidas de prevención de riesgos en su diseño. En este contexto, las medidas de prevención se refieren a aspectos como los incentivos financieros para que el tomador del seguro mitigue el riesgo asegurado subyacente (por ejemplo, mediante reducciones de las primas o deducciones más bajas) o a los conocimientos especializados en materia de riesgos proporcionados por el asegurador para asesorar al tomador sobre las medidas de reducción del riesgo disponibles que pueden aplicarse.
C0050	Número de contratos a finales de año	Número de contratos vinculados a cada producto incluidos en la línea de negocio correspondiente. Los contratos con más de un tomador de seguro cuentan como un único contrato. En el caso de un tomador de seguro inactivo (que no abone las primas), el contrato se consignará de todos modos, a menos que se haya rescindido.
C0060	Número de nuevos contratos durante el año	Número de nuevos contratos durante el año de referencia (para todos los nuevos contratos, incluidos aquellos que son renovados). Por «nuevos contratos» se entienden aquellos contratos suscritos durante el ejercicio en relación con otros contratos en curso suscritos en años anteriores. Los contratos con más de un tomador de seguro cuentan como un único contrato. En el caso de un tomador de seguro inactivo (que no abone las primas), el contrato se consignará de todos modos, a menos que se haya rescindido.
C0070	Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas directamente por la empresa de seguros	Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas directamente por la empresa de seguros.
C0080	Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas a través de entidades de crédito	Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas a través de entidades de crédito que actúan como distribuidoras de seguros.
C0090	Importe total de las primas emitidas brutas — Emitidas a través distribuidores de seguros distintos de las entidades de crédito	Importe total de las primas emitidas brutas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, emitidas a través distribuidores de seguros distintos de las entidades de crédito.
C0100	Importe total de las comisiones pagadas durante el año	Las comisiones deben incluir cualquier forma de beneficios monetarios abonados a un distribuidor de seguros por cualquier persona distinta del cliente o de un tercero que actúe en nombre del cliente, en relación con las actividades de distribución de seguros. Si bien las comisiones se calculan generalmente como porcentaje de la prima pagada por el cliente por la cobertura de seguro, esto se aplica a cualquier tipo de pago efectuado a un distribuidor de seguros (por ejemplo, pagado/recibido inicialmente sobre la base de la celebración de un contrato de seguro o pagado/recibido de forma recurrente).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Importe total de los siniestros pagados durante el año	Los siniestros pagados durante el año en relación con la suma de las operaciones directas. No incluirá los cambios en las provisiones para siniestros que aún no se hayan pagado, ni excluirá los gastos de gestión de siniestros ni la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0120	País	Código de país ISO 3166-1 alpha-2, o lista de códigos con arreglo a las instrucciones que siguen: — Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se celebró el contrato, para los países que representen más del 10 % de las provisiones técnicas o las primas emitidas por un determinado producto. — En el caso de los países que representen menos del 10 % de las provisiones técnicas o las primas emitidas por un determinado producto, se consignará una lista de los códigos ISO 3166-1 alpha-2 de los países de que se trate.

Información sobre el número de asegurados

C0130	Número de asegurados a finales de año	En el caso de los productos incluidos en la línea de negocio 1 y las categorías de productos 11.1 y 12.2, se indicará el número total de asegurados por los contratos consignados en C0050.
C0140	Número de bienes asegurados al final del año	En el caso de los productos incluidos en las líneas de negocio 4 y 5, se indicará el número total de bienes asegurados por los contratos consignados en C0050.

S.14.03 — Riesgo de suscripción cibernético

Consideraciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros de no vida que suscriban productos que cubran riesgos cibernéticos, tal como se definen en las presentes instrucciones.

Las empresas deberán facilitar información relacionada con el riesgo cibernético suscrito por código de grupo de productos y por identificación de producto. Cuando se facilite más de un producto comercial para la misma identificación de producto, para el mismo conjunto de líneas de negocio y para el mismo conjunto de cobertura del riesgo, los productos se consignarán utilizando una sola línea, proporcionando un «código de grupo de productos» definido por la empresa para identificar el grupo de productos consignados. Los productos dentro de la misma identificación de producto que no compartan la característica mencionada no pueden agregarse y, por lo tanto, se notificarán utilizando líneas individuales.

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de información, sino que formará parte del diálogo entre las empresas y las autoridades nacionales competentes.

La plantilla estará sujeta a la aplicación de un umbral basado en lo siguiente:

- La suma de las primas imputadas por las pólizas cibernéticas autónomas y las pólizas con cobertura cibernética como cobertura adicional [en las que solo deben tenerse en cuenta las primas imputadas (estimadas) por riesgo cibernético] es superior al 5 % del total de las operaciones de no vida realizadas por la empresa, o superior a 5 millones EUR.

o

- El número de pólizas que incluyen cobertura cibernética (es decir, las pólizas cibernéticas autónomas y las pólizas con cobertura cibernética como cobertura adicional) representa más del 3 % del número total de pólizas del sector de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de grupo de productos	Código interno de identificación de grupo de productos definido por la empresa. El código de grupo de productos será constante a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>En los casos en los que deba consignarse el mismo grupo de productos en más de una fila, el contenido de C0010 se ajustará al modelo específico siguiente:</p> <p>{{Código de grupo de productos}}/+/{{número cardinal}}. Por ejemplo, «AB222/+1».</p>
C0020	Mercado destinatario	<p>Identificación del mercado destinatario. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - B2B Business to Business (de empresa a empresa) 2 - Privado 3 - Ambos <p>Dado el grado de desglose de los riesgos identificados en la celda C0060, la opción 3 está prevista únicamente como un caso excepcional de la identificación normal del mercado destinatario para las categorías de productos.</p>
C0030	Identificación del producto	<p>Identificación de la categoría de producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pérdida del primer interesado 2) Pérdida de terceros 3) Gastos y servicios conexos <p>La pérdida del primer interesado comprende las pérdidas relacionadas con los datos o los ingresos de los propios tomadores de seguros, incluida cualquier consecuencia negativa que, como resultado de un suceso, pueda dar lugar a una violación de la seguridad de los datos o un ciberataque a la esfera empresarial o personal del tomador del seguro.</p> <p>La pérdida de terceros comprende las pérdidas relacionadas con la responsabilidad de los tomadores de seguros por los daños causados a los datos o los ingresos de terceros, incluida cualquier consecuencia negativa que, como resultado de un suceso, pueda dar lugar a una violación de la seguridad de los datos o un ciberataque a la esfera empresarial o personal del tomador del seguro.</p> <p>Los gastos y los servicios conexos comprenden las coberturas que solo están relacionadas con los gastos o los servicios prestados por el emisor de la cobertura para restablecer los sistemas y los datos tras un suceso cibernético (incluidos los costes jurídicos).</p> <p>En principio, solo puede elegirse un elemento de la lista para caracterizar la identificación del producto; no obstante, en casos excepcionales y en caso de notificación por parte de empresas de reaseguros, se permite la selección múltiple.</p> <p>La identificación del producto se define de manera unívoca mediante la combinación de «Línea(s) de negocio» y «Descripción de los riesgos incluidos en la cobertura», siempre que esta última no haya sido cumplimentada como «Otros» o no se haya optado por seleccionar múltiples elementos disponibles en la lista. Si este es el caso, dos categorías de productos caracterizadas por la misma o las mismas líneas de negocios y descripción de los riesgos incluidos en la cobertura como «Otros» no pueden considerarse como la misma identificación del producto y deberán notificarse como líneas separadas.</p>
C0040	Cobertura cibernética en la identificación del producto	<p>Identificación de la cobertura cibernética incluida en los productos comerciales comprendidos en la identificación del producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cobertura cibernética autónoma 2) Cobertura cibernética como cobertura adicional, pero representa el riesgo principal cubierto 3) Cobertura cibernética como cobertura adicional y no como riesgo principal cubierto

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>La cobertura cibernética autónoma comprende todas las coberturas en las que la cobertura cibernética se presta como cobertura autónoma (es decir, única).</p> <p>La cobertura cibernética como cobertura adicional, pero que representa el riesgo principal cubierto (>50 %), comprende todas las coberturas en las que la cobertura cibernética es un elemento adicional, pero representa el riesgo principal cubierto.</p> <p>La cobertura cibernética como cobertura adicional, pero no como el riesgo principal cubierto (<50 %), comprende todas las coberturas en las que la cobertura cibernética es un elemento adicional, pero no representa el riesgo principal cubierto.</p> <p>Solo puede elegirse un elemento de la lista para caracterizar la identificación del producto.</p>
C0050	Línea(s) de negocio	<p>Identificación de las líneas de negocio cubiertas en los productos comerciales. Se utilizarán las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional — Seguro de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional — Seguro de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional — Seguro de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Reaseguro proporcional — Otro seguro de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional — Seguro marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional — Seguro de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional — Seguro de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional — Seguro de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional — Seguro de asistencia 24 — Reaseguro proporcional — Pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional — Enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional — Responsabilidad civil por daños

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		27 — Reaseguro no proporcional — Marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional — Daños a los bienes
C0060	Descripción de los riesgos incluidos en la cobertura	<p>Descripción de los riesgos incluidos en la cobertura mediante una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Interrupción de la red [se refiere a un fallo en la seguridad de la red que da lugar a la interrupción de las actividades; algunos ejemplos pueden ser un ataque distribuido de denegación de servicio o «ataque DDoS» (es decir, la sobrecarga de un sitio web con solicitudes organizadas por una parte malintencionada) o un pirata informático que acceda a la red y suprima archivos esenciales, o que añada un código malicioso que provoque el fallo del sistema]. 2) Interrupción de la red relacionada con los proveedores de servicios externalizados (en inglés «OSP», de Outsourced Service Providers), un protocolo cliente-servidor que gestiona el control de acceso, la contabilidad, los datos de uso y el enrutamiento interdominio a fin de facilitar a los proveedores de servicios de Internet el apoyo a la VoIP. 3) Interrupción de la red: fallo del sistema que puede incluir una «indisponibilidad involuntaria o no planificada» en la red. El fallo se puede deber a un error humano, del sistema, o de ambos (por ejemplo, una empresa que al actualizar su sistema contable provoca inesperadamente un bloqueo de toda la red en el proceso). 4) Ciberextorsión [una forma de delincuencia en línea en la que un sitio web, un servidor de correo electrónico o un sistema informático son objeto de una denegación de servicio (DDoS) repetida u otros ataques de piratas informáticos maliciosos que exigen dinero a cambio de la promesa de detener los ataques]. 5) Incidente electrónico de datos [incidente en el que se accede a datos sensibles, confidenciales o protegidos y/o se divulgan esos datos de forma no autorizada; las violaciones de la seguridad de los datos pueden afectar a información sanitaria personal, información de identificación personal (PII), secretos comerciales o propiedad intelectual]. 6) Ciberrobo (puede incluir el fraude en línea u otras actividades ilícitas similares). 7) Restauración de datos (se refiere al proceso de copia de los datos de seguridad desde un almacenamiento secundario y su restauración a su ubicación original o a una nueva ubicación; la restauración se lleva a cabo para devolver datos perdidos, robados o dañados a su estado original o para trasladar dichos datos a un nuevo lugar). 8) Gastos adicionales 9) Gastos derivados de una limpieza del sistema 10) Investigación y sanciones administrativas 11) Lesiones corporales 12) Protección de datos y responsabilidad cibernética (incluye también las implicaciones del RGPD en relación con la protección de datos de terceros) 13) Responsabilidad de los medios de comunicación (es decir, riesgo reputacional) 14) Recopilación ilícita de información 15) Infracción del contenido de los medios de comunicación/contenido difamatorio 16) Incumplimiento de las obligaciones de notificación (la notificación de las violaciones de la seguridad de los datos se realiza en plazos definidos por ley o por disposiciones del RGPD)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		17) Primera intervención (costes realizados para responder rápidamente a los ataques a fin de restablecer el servicio) 18) Gestión de sucesos (todas las actividades necesarias para restablecer las actividades normales) 19) Gastos de comunicación (las violaciones de la seguridad de los macrodatos pueden requerir una comunicación masiva de los resultados de la violación) 20) Supervisión de los datos de crédito/identidad (garantizar el restablecimiento/bloqueo de datos de crédito o identidad recopilados de clientes/empleados, etc.) 21) Fondo de indemnización por actos delictivos (contribución a fondos públicos establecidos para cubrir responsabilidades cibernéticas frente a terceros) 22) Interrupción contingente de la actividad 23) Fraude financiero 24) Otros riesgos Se puede consignar más de una opción.
C0070	Descripción detallada de otros riesgos	Si se consigna «Otros riesgos», descripción detallada de los riesgos.
C0080	Suma(s) asegurada(s)	Importe de la(s) suma(s) total(es) asegurada(s) para la identificación del producto consignada.
C0090	Prima(s)	Importe de la(s) prima(s) total(es) imputada(s) para la identificación del producto consignada.
C0100	Suma(s) reasegurada(s)	Importe de la(s) suma(s) total(es) cedida(s) a empresas de reaseguros para la identificación del producto consignada.
C0110	Número de siniestros liquidados mediante pago	Número de siniestros, para la categoría de productos pertinente, que se han liquidado mediante pago durante el año de referencia.
C0120	Importe de siniestros pagados	Importe de siniestros pagados, respecto de la identificación del producto pertinente, para siniestros que se han liquidado mediante pago durante el año de referencia.
C0130	Número de siniestros liquidados sin ningún pago	Número de siniestros, respecto de la identificación del producto pertinente, que se han liquidado sin ningún pago durante el año de referencia.
C0140	Provisiones técnicas	Importe de las provisiones técnicas para la identificación del producto pertinente.

S.16.01 — Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

La presente plantilla no se consignará para operaciones de reaseguro aceptadas.

Esta plantilla se consignará únicamente en el caso de las rentas liquidadas formalmente que se deriven de contratos de seguro distinto del de vida y estén relacionadas con obligaciones de seguro de enfermedad y con obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.

«Liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta» significa que un proceso legal ha dado lugar a que se ordene que el beneficiario reciba determinados pagos en concepto de seguro de renta.

En el caso de que, después de que una obligación se haya liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta, parte de tal obligación acabe siendo liquidada mediante el pago de una cantidad a tanto alzado que no figuraba en la orden original del pago del seguro de renta, tal suma a tanto alzado se registrará como pago en la plantilla S.16.01; es decir, no existe movimiento de datos de siniestros de la plantilla S.16.01 a la S.19.01.

Las empresas están obligadas a comunicar los datos sobre la base del año de accidente o del año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si la autoridad nacional de supervisión no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

Esta plantilla se consignará por línea de negocio de seguros de no vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que originen la renta, y por moneda, considerando las siguientes especificaciones:

- i. Si la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas derivadas de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del seguro de vida representa más del 3 % del total de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta, la información se facilitará con el siguiente desglose por monedas, además del total correspondiente a la línea de negocio:
 - a) cantidades de la moneda de referencia;
 - b) cantidades de cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida; o
 - c) cantidades de cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta (descontadas) de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida, pero más del 5 % de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta.
- ii. Si la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas derivadas de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida representa menos del 3 % del total de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta, no se requiere desglose por monedas, y únicamente se consignará el total correspondiente a la línea de negocio.
- iii. La información se consignará en la moneda original de los contratos, salvo que se especifique otra cosa.
- iv. En el caso de las empresas de seguros y reaseguros cautivas que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 5, apartados 4 y 5, esta plantilla se consignará sin desglose por monedas, es decir, Z0030 se consignará siempre como total.

Como ya se ha especificado anteriormente, esta plantilla está interrelacionada con la plantilla para no vida S.19.01. La suma de las provisiones técnicas en las plantillas S.16.01 y S.19.01 para una línea de negocio de seguros distintos del de vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, representa el total de la mejor estimación de los siniestros derivados de esta línea de negocio (véase asimismo la plantilla S.19.01). La totalidad o una parte de la obligación se traslada de S.19.01 a S.16.01 cuando se cumplan las dos condiciones que siguen:

- i. la obligación se ha liquidado formalmente en todo o en parte como prestación en forma de seguro de renta; y
- ii. puede establecerse una mejor estimación de la obligación liquidada formalmente como prestación en forma de seguro de renta utilizando técnicas de seguros de vida.

El año N es el año de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio de no vida asociada	<p>Denominación de la línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Origen del pasivo (gastos médicos, protección de ingresos, accidentes laborales, responsabilidad civil de vehículos automóviles, etc.). Todas las cifras de la plantilla se derivan de la línea de negocio asociada.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — 1 y 13 Seguro de gastos médicos</p> <p>2 — 2 y 14 Seguro de protección de ingresos</p> <p>3 — 3 y 15 Seguro de accidentes laborales</p> <p>4 — 4 y 16 Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>5 — 5 y 17 Otros seguros de vehículos de motor</p> <p>6 — 6 y 18 Seguro marítimo, de aviación y transporte</p> <p>7 — 7 y 19 Seguro de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>8 — 8 y 20 Seguro de responsabilidad civil general</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>9 — 9 y 21 Seguro de crédito y caución</p> <p>10 — 10 y 22 Seguro de defensa jurídica</p> <p>11 — 11 y 23 Seguro de asistencia</p> <p>12 — 12 y 24 Pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p>
Z0020	Año del accidente/suscripción	<p>Indíquese el estándar utilizado por las empresas para comunicar la evolución de los siniestros.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Año de accidente</p> <p>2 — Año de suscripción</p>
Z0030	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de liquidación de la obligación. Todos los importes no consignados por moneda se consignarán en la moneda de referencia de la empresa.</p> <p>En esta partida se consignará el «Total» cuando se refiera el total correspondiente a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de las empresas de seguros y reaseguros cautivas que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 5, apartados 4 y 5, esta celda se consignará siempre como total.</p>
Z0040	Conversión de moneda	<p>Indíquese si la información consignada por moneda se denomina en la moneda original (por defecto) o en la moneda de referencia (si se especifica otra cosa). Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Moneda original</p> <p>2 — Moneda de referencia</p> <p>Únicamente aplicable cuando se consigne la información por moneda.</p>
<i>Información sobre el año N:</i>		
C0010/R0010	Tipo de interés medio	Tipo de interés medio utilizado, en porcentaje (expresado como decimal), correspondiente al final del año N.
C0010/R0020	Duración media de las obligaciones	Duración media en años del total de las obligaciones al final del año N.
C0010/R0030	Edad media ponderada de los beneficiarios	<p>La ponderación consistirá en la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N. La edad de los beneficiarios se calcula con arreglo a una media ponderada para el total de las obligaciones.</p> <p>El beneficiario es la persona destinataria de los pagos, tras el acaecimiento de un siniestro (que afecta al asegurado) que origine este tipo de pagos.</p> <p>La información debe considerarse sin deducción del reaseguro.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre los seguros de renta:</i>		
C0020/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N	Importe de la mejor estimación de los siniestros de seguro de renta derivada de las obligaciones de seguro distinto del de vida al comienzo del año N.
C0030/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas durante el año N	Importe total de las provisiones para siniestros de seguro de renta derivadas de obligaciones de seguro de no vida establecidas durante el año N, en la fecha en que se constituyeron por vez primera (es decir, cuando las hipótesis utilizadas se basaron por primera vez en técnicas de los seguros de vida). Es una parte de las provisiones técnicas constituidas durante el año N (movimientos netos entre las nuevas reservas durante N/emisión de reservas durante N).
C0040/R0040-R0190	Pagos de seguro de renta durante el año N	Importe total de los pagos de seguro de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida efectuados durante el año natural N.
C0050/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al final del año N	Importe total de los siniestros de seguro de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida al final del año N.
C0060/R0040-R0190	Número de obligaciones por seguro de renta al final del año N	Número de obligaciones por seguro de renta derivadas de seguros distintos del de vida.
C0070/R0040-R0190	Mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N (base descontada)	Mejor estimación que abarca los seguros de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida al final del año natural N. La información debe considerarse sin deducción del reaseguro.
C0080/R0040-R0190	Resultado de la evolución sin descontar	Resultado de la evolución sin descontar calculado como el importe de las provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N, menos los pagos de seguro de renta durante el año N, menos las provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N.
C0020-C0080/R0200	Total	Importe total del resultado de la evolución sin descontar correspondiente a todos los años de accidente/suscripción.

S.17.01 — Provisiones técnicas para no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información para entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones pertinentes en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para calcular el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Línea de negocio para obligaciones de no vida: Las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, correspondientes a seguro directo/reaseguro proporcional aceptado y reaseguro no proporcional aceptado. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma).

Las operaciones directas de seguro de enfermedad llevadas a cabo conforme a criterios técnicos no similares a los de los seguros de vida se segmentarán en las líneas de negocio de seguros de no vida 1 a 3.

Los reaseguros proporcionales aceptados se considerarán junto con las operaciones directas en las partidas C0020 a C0130.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0280 se incluirá tras el ajuste de volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, si se aplican, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se solicita por separado, entre las filas R0290 y R0310.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
	<i>Provisiones técnicas calculadas como un todo</i>	
C0020 a C0170/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones directas y aceptadas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total de obligaciones de no vida	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto al seguro directo y aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0020 a C0130/R0020	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Seguro directo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones directas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0020	Total de obligaciones de no vida — Provisiones técnicas calculadas como un todo, total de seguro directo	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones directas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0020 a C0130/R0030	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0030	Total de obligaciones de no vida — Provisiones técnicas calculadas como un todo, total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0140 a C0170/R0040	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0040	Total de obligaciones de no vida — Provisiones técnicas calculadas como un todo, total de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0020 a C0170/R0050	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0050	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Cuantía total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio.
<i>Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Mejor estimación</i>		
C0020 a C0170/R0060	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0060	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para primas, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0020 a C0130/R0070	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — Seguro directo	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con el seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0070	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de provisiones para primas — Importe bruto, total de seguro directo	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con el seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0080	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0080	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de provisiones para primas — Importe bruto, total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0140 a C0170/R0090	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0090	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones para primas — Importe bruto, total de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0170/R0100	Mejor estimación de las provisiones para primas — Importe recuperable total de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Reaseguro directo y aceptado	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0100	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones de primas — Importe recuperable total de reaseguros/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0110	Mejor estimación de las provisiones para primas — Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directo y aceptado	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0110	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones de primas — Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, referido a la mejor estimación de las provisiones para primas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0120	Mejor estimación de las provisiones para primas — Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, referido a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directo y aceptado.
C0180/R0120	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones de primas — Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0130	Mejor estimación de las provisiones para primas — Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas — Reaseguro directo y aceptado	Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0130	Total de obligaciones de no vida — Mejor estimación de las provisiones de primas — Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0140	Mejor estimación de las provisiones de primas, total del importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	El importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0140	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0150	Mejor estimación neta de las provisiones para primas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe de la mejor estimación neta de las provisiones para primas, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0150	Total de obligaciones no vida, mejor estimación neta de las provisiones para primas	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para primas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0160	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0160	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, importe bruto, total	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0170	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — Seguro directo	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas.
C0180/R0170	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, importe bruto, total de seguro directo	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0180	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado.
C0180/R0180	Total de obligaciones de seguros de no vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, importe bruto, total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, para las operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguros limitados.
C0140 a C0170/R0190	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro no proporcional aceptado.
C0180/R0190	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0170/R0200	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable total de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0200	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable total de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0210	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0210	Total de obligaciones de seguros distintos del de vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables totales de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0220	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0220	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0230	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a seguro directo y operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0230	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0240	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, total del importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	El importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0240	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total del importe recuperable de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0250	Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe neto de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0250	Total de obligaciones no vida, mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0260	Mejor estimación total, importe bruto — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe bruto de la mejor estimación total, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0260	Total de obligaciones de no vida; mejor estimación total, importe bruto	Importe total de la mejor estimación bruta (suma de las provisiones para primas y las provisiones para siniestros).
C0020 a C0170/R0270	Mejor estimación total, importe neto — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe neto de la mejor estimación total, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0270	Total de obligaciones de no vida; mejor estimación total, importe neto	Importe total de la mejor estimación neta (suma de las provisiones para primas y las provisiones para siniestros).
C0020 a C0170/R0280	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3). El margen de riesgo se calcula respecto al conjunto de la cartera de obligaciones de (re)seguros, y a continuación se asigna a cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto al seguro directo y las operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0280	Total de obligaciones de no vida; margen de riesgo total	Importe total del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas</i>	
C0020 a C0170/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0180/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe total, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0020 a C0170/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación, por línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0180/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe total, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0020 a C0170/R0310	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo, por línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
C0180/R0310	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe total, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo. Este valor se consignará como valor negativo cuando reduzca las provisiones técnicas.
	<i>Provisiones técnicas — Total</i>	
C0020 a C0170/R0320	Provisiones técnicas, total — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total bruto de las provisiones técnicas, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0180/R0320	Total de obligaciones de no vida, Provisiones técnicas — Total	Importe total bruto de las provisiones técnicas, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0330	Provisiones técnicas, total — Importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, por cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0330	Total de obligaciones de no vida — Importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total del importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0020 a C0170/R0340	Provisiones técnicas, Total — Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total neto de las provisiones técnicas, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0180/R0340	Total de obligaciones de no vida, Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total neto de las provisiones técnicas, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
<i>Línea de negocio: mayor segmentación (grupos de riesgo homogéneos)</i>		
C0020 a C0170/R0350	Línea de negocio, mayor segmentación por (grupos de riesgo homogéneos) — Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneos	Información relativa al número de grupos de riesgo homogéneos en la segmentación, si la empresa de (rea)seguros segmentó adicionalmente las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en grupos de riesgo homogéneos en función de la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato, por cada línea de negocio en la que se haya practicado la segmentación, respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, y a las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0360	Línea de negocio, mayor segmentación por (grupos de riesgo homogéneos) — Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneos	Información relativa al número de grupos de riesgo homogéneos en la segmentación, si la empresa de (rea)seguros segmentó adicionalmente las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en grupos de riesgo homogéneos en función de la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato, por cada línea de negocio en la que se haya practicado la segmentación, respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, y a las provisiones para siniestros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0370	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0370	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros — Total	Importe total de los flujos de caja para prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0380	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0380	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros — Total	Importe total de los gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0390	Mejor estimación de las provisiones para primas, entradas de caja, primas futuras	El importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las entradas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0390	Mejor estimación de las provisiones para primas, entradas de caja, primas futuras — Total	Importe total de las primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0400	Mejor estimación de las provisiones para primas, entradas de caja, otras entradas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	El importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a otras entradas de caja, incluidos los importes recuperables de salvamentos y subrogaciones, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las entradas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0400	Mejor estimación de las provisiones para primas, entradas de caja, otras entradas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones) — Total	Importe total de otras entradas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones) utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0410	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0410	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0420	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0420	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0430	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, entradas de caja, primas futuras	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las entradas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0430	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, entradas de caja, primas futuras — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, entradas de caja, primas futuras, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0440	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, entradas de caja, otras entradas de caja (incluido el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones)	Importe del desglose, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativo al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de otras entradas de caja (incluido el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones) utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las entradas de caja futuras, descontadas para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0440	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, entradas de caja, otras entradas de caja (incluido el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones) — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, entradas de caja, otras entradas de caja (incluido el importe recuperable por salvamentos y subrogaciones), utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0450	Uso de técnicas y métodos simplificados para calcular las provisiones técnicas — Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	Porcentaje de la mejor estimación bruta incluido en la «Mejor estimación bruta total» (R0260), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio.
C0180/R0450	Uso de técnicas y métodos simplificados para calcular las provisiones técnicas — Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones — Total	Porcentaje de la mejor estimación bruta total incluido en la «Mejor estimación bruta total» (R0260), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado.
C0020 a C0170/R0460	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	Importe de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, por línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0460	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total de la obligación de no vida	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0020 a C0170/R0470	Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés	Importe de las provisiones técnicas calculadas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, por línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicho ajuste transitorio, pero con el ajuste por volatilidad.
C0180/R0470	Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés — Total de la obligación de no vida	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de las provisiones técnicas calculadas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicho ajuste transitorio, pero con el ajuste por volatilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0480	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	Importe de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a ajuste por volatilidad, por línea de negocio.
C0180/R0480	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total de la obligación de no vida	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a ajuste por volatilidad.
C0020 a C0170/R0490	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	Importe de las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad, para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin tal ajuste transitorio, y sin el ajuste por volatilidad.
C0180/R0490	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias — Total de obligación de no vida	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin tal ajuste transitorio, y sin el ajuste por volatilidad.
C0020, C0030, C0040, C0050, C0060, C0070, C0080, C0090, C0100, C0110, C0120, C0130, C0140, C0150, C0160, C0170 /R0500	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	Importe del beneficio esperado incluido en primas futuras («EPIFP») con inclusión de reaseguros e impuestos (es decir, sin considerar su repercusión), para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0500	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Total de obligaciones de no vida	Importe total del beneficio esperado incluido en primas futuras («EPIFP») con inclusión de reaseguros e impuestos (es decir, sin considerar su repercusión), para obligaciones de no vida.

S.17.03 — Provisiones técnicas para no vida — Por países

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales. La plantilla no es exigible cuando los umbrales para la presentación de información por país que se describen a continuación no son aplicables, es decir, cuando el país de origen representa el 100 % de la suma de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta. Cuando ese importe sea superior al 90 %, pero inferior al 100 %, únicamente se consignarán R0010, R0020, R0030, R0040, R0050, R0060, R0070, R0080 y R0090.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio o los países se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa de dichos umbrales.

Las operaciones directas de seguro de enfermedad llevadas a cabo conforme a criterios técnicos no similares a los de los seguros de vida se segmentarán en las líneas de negocio de seguros de no vida 1 a 3.

Las empresas tendrán en cuenta todas las obligaciones en las diferentes monedas y convertirán estas a la moneda de referencia.

La información por país se facilitará con arreglo a lo que sigue:

- a) la información sobre el país de origen se consignará en todo caso, con independencia del importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo y la mejor estimación bruta (en referencia al seguro directo);
- b) la información consignada por país representará al menos el 90 % del total de las provisiones técnicas en su conjunto y la mejor estimación bruta (en referencia al seguro directo) de cualquier línea de negocio;
- c) si ha de informarse de un determinado país respecto a una línea de negocio en concreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b), se informará de dicho país respecto a todas las líneas de negocio;
- d) los demás países se consignarán agregados en «otros países del EEE» u «otros países no pertenecientes al EEE»;
- e) en el caso de las operaciones directas de seguro y las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendio y otros daños a la propiedad» y «crédito y caución», la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, según se define en el artículo 13, apartado 13, de la Directiva 2009/138/CE;
- f) en el caso de las operaciones de seguro directas correspondientes a todas las demás líneas de negocio no referidas en la letra e), la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

- a) el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguros cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;
- b) el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;
- c) el país en el que se haya notificado el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;
- d) si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

La información que deberá consignarse incluirá el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	País 1 ...	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de cada país requerido en el umbral de importancia relativa, fila por fila.
Z0010	Tipo de negocio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — Seguro 2 — Reaseguro proporcional aceptado el valor correcto entre la opción a) y la b)
C0020 a C0130/R0010	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país en el que se localice el riesgo, o en el que se haya celebrado el contrato cuando se trate del país de origen, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.
C0020 a C0130/R0020	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), excepto el país de origen, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las PT.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0130/R0030	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados).</p> <p>En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las PT.</p>
C0020 a C0130/R0041	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para operaciones de reaseguro proporcional aceptado de diferentes países — País de origen	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país del asegurador directo, para cada línea de negocio, respecto al reaseguro proporcional aceptado únicamente.</p> <p>En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.</p>
C0020 a C0130/R0050	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para operaciones de reaseguro proporcional aceptado de diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), excepto el país del asegurador, para cada línea de negocio, respecto al reaseguro proporcional aceptado.</p> <p>En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.</p>
C0020 a C0130/R0060	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para operaciones de reaseguro proporcional aceptado de diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), para cada línea de negocio, respecto al reaseguro proporcional aceptado únicamente.</p> <p>En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.</p>
C0140 a C0170/R0070	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado de diferentes países — País de origen	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país del asegurador directo, para cada línea de negocio, respecto al reaseguro no proporcional aceptado únicamente.</p> <p>En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.</p>
C0140 a C0170/R0080	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado de diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	<p>Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), excepto el país del asegurador directo, para cada línea de negocio, respecto al reaseguro no proporcional aceptado.</p> <p>En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140 a C0170/R0090	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para operaciones de reaseguro no proporcional aceptado de diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — No declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), para cada línea de negocio, respecto al reaseguro no proporcional aceptado únicamente. En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.
C0020 a C0130/R0100	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País 1 [una fila para cada país en el umbral de importancia relativa]	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país en el que se localice el riesgo, o en el que se haya celebrado el contrato, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente o al reaseguro proporcional aceptado únicamente dependiendo de Z0020 (excluidos los reaseguros no proporcionales aceptados). En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.
C0140 a C0170/R0110	Provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País 1 [una fila para cada país en el umbral de importancia relativa] para el reaseguro no proporcional aceptado	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país en el que se localice el riesgo, o en el que se haya celebrado el contrato, para cada línea de negocio, respecto al reaseguro no proporcional aceptado únicamente. En algunos casos, puede que las empresas tengan que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar datos significativos, con arreglo a las hipótesis empleadas para la estimación de las provisiones técnicas.

S.18.01 — Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — No vida)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla se consignará para las líneas de negocio de no vida significativas, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que representen una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida. Las líneas de negocio se consignarán con arreglo al importe de las provisiones técnicas, es decir, la línea de negocio con mayor importe de provisiones técnicas.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa de los umbrales mencionados.

En caso de que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, respecto a las que no se estimen los flujos de caja futuros esperados derivados de los contratos, la información no se consignará.

Esta plantilla se aplica únicamente a la mejor estimación, y se considerará lo que sigue:

- todos los flujos de caja expresados en diferentes monedas se considerarán y convertirán a la moneda de referencia aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de referencia;
- los flujos de caja se consignarán no descontados con inclusión de los reaseguros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Salidas de caja — Prestaciones futuras	Importes de la totalidad de pagos previstos a tomadores y beneficiarios de seguros, según se define en el artículo 78, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, referidos a la cartera de obligaciones de no vida en su conjunto comprendidas dentro de los límites contractuales, y utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, según se define en el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, y en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y otras partidas de salidas de caja, como los pagos de impuestos que se cobran a los tomadores de seguros, utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, en referencia a la cartera de obligaciones de no vida en su conjunto del año 1 al año 30, y del año 31 en adelante.
C0030/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Entradas de caja — Primas futuras	Importes de la totalidad de las primas futuras derivadas de las pólizas vigentes, excluidas las primas vencidas y pendientes de pago, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, y utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0040/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Entradas de caja — Otras entradas de caja	Importes recuperables por salvamentos y subrogaciones y otras entradas de caja (sin incluir los rendimientos de inversiones), utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, y referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0050/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Salidas de caja — Prestaciones futuras	Importes de la totalidad de pagos previstos a tomadores y beneficiarios de seguros, según se define en el artículo 78, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto y los contratos vigentes vinculados, y utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0060/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los gastos que generará la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, según se define en el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, y otras partidas del flujo de caja, como los pagos de impuestos que se cobran a los tomadores de seguros, utilizado en el cálculo de las provisiones para siniestros, en referencia a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto del año 1 al año 30, y del año 31 en adelante.
C0070/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Entradas de caja — Primas futuras	Importes de la totalidad de las primas futuras derivadas de las pólizas vigentes, excluidas las primas vencidas y pendientes de pago, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, y utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0080/ R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Entradas de caja — Otras entradas de caja	Importes recuperables por salvamentos y subrogaciones y otras entradas de caja (sin incluir los rendimientos de inversiones), utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, y referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida y los contratos vigentes vinculados en su conjunto, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0090/ R0010 a R0310	Total del importe recuperable de reaseguro (después del ajuste)	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada ejercicio desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante. Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.
C1000/R1000	Líneas de negocio incluidas	Indíquense las líneas de negocio significativas consideradas en esta plantilla. Se utilizará la siguiente lista cerrada de selección de opciones múltiples: 1 — 1 y 13 Seguro de gastos médicos 2 — 2 y 14 Seguro de protección de ingresos 3 — 3 y 15 Seguro de accidentes laborales 4 — 4 y 16 Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		5 — 5 y 17 Otros seguros de vehículos de motor 6 — 6 y 18 Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — 7 y 19 Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — 8 y 20 Seguro de responsabilidad civil general 9 — 9 y 21 Seguro de crédito y caución 10 — 10 y 22 Seguro de defensa jurídica 11 — 11 y 23 Seguro de asistencia 12 — 12 y 24 Pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes

S.19.01 — Siniestros en seguros de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Los triángulos de desarrollo de los siniestros muestran la estimación efectuada por el asegurador del coste de los siniestros (siniestros abonados y provisiones para siniestros con arreglo al principio de valoración de Solvencia II), y el modo en que tal estimación evoluciona en el tiempo.

Se requieren tres conjuntos de triángulos respecto a los siniestros abonados, la mejor estimación de las provisiones para siniestros y los siniestros declarados pero no liquidados.

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, considerando las especificaciones que siguen:

- i. información por línea de negocio: se requiere la consignación de las líneas de negocio 1-12 (según se refiere en S.17.01) para los reaseguros proporcionales directos y aceptados (se consignarán conjuntamente), y las líneas de negocio 25-28 para los reaseguros no proporcionales aceptados que representen una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida. Las líneas de negocio deben seleccionarse utilizando un orden decreciente de provisiones técnicas;
- ii. si la mejor estimación bruta total de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida representa más del 10 % de la mejor estimación bruta total de la provisión para siniestros, la información se facilitará con el siguiente desglose por monedas, además del total correspondiente a la línea de negocio:
 - a) cantidades de cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida; o
 - b) cantidades de cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida pero más del 5 % de la mejor estimación total bruta de las provisiones para siniestros;
- iii. si la mejor estimación bruta total de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida representa menos del 10 % del total de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros, no se requiere desglose por monedas, y únicamente se consignará el total correspondiente a la línea de negocio;
- iv. la información por moneda se consignará en la moneda original de los contratos, salvo que se especifique lo contrario;
- v. por lo que respecta a las empresas de seguros y de reaseguros cautivas que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 5, apartados 4 y 5, esta plantilla se cumplimentará sin el desglose por monedas, es decir, Z0030 se consigna siempre como Total.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio o las monedas se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa de los umbrales mencionados.

Las empresas están obligadas a comunicar los datos sobre la base del año de accidente o del año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si esta no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

La duración por defecto del triángulo de run-off es de 15+1 años para todas las líneas de negocio, pero el requisito de información se basa en la evolución de los siniestros de la empresa (si la duración del ciclo de liquidación de siniestros es inferior a 15 años, las empresas deberán presentar la información pertinente con arreglo a la evolución interna a más corto plazo).

Los datos históricos, comenzando por la primera aplicación de Solvencia II, se requieren para los siniestros abonados y los siniestros declarados pero no liquidados, pero no para la mejor estimación de la provisión para siniestros. En cuanto a la compilación de los datos históricos correspondientes a los siniestros abonados y los siniestros declarados pero no liquidados, se aplicará el mismo enfoque respecto a la duración del triángulo para la información en curso (es decir, el período más corto entre 15+1 años y el ciclo de liquidación de siniestros de la empresa).

La totalidad o una parte de la obligación se traslada de S.19.01 a S.16.01 cuando se cumplan las dos condiciones que siguen:

- i. la obligación se ha liquidado formalmente en todo o en parte como prestación en forma de seguro de renta; y
- ii. puede establecerse una mejor estimación de la obligación liquidada formalmente como prestación en forma de seguro de renta utilizando técnicas de seguros de vida.

«Liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta» significa habitualmente que un proceso legal ha dado lugar a que se ordene que el beneficiario reciba determinados pagos en concepto de seguro de renta.

La suma de las provisiones en las plantillas S.16.01 y S.19.01 para una línea de negocio de seguros de no vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, representa el total de las reservas para siniestros derivadas de esa línea de negocio.

Si la opción «2 — Moneda de referencia» se selecciona en Z0040 «conversión de moneda», el valor por defecto debe consignarse en Z0030 «moneda».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — 1 y 13 Seguro de gastos médicos 2 — 2 y 14 Seguro de protección de ingresos 3 — 3 y 15 Seguro de accidentes laborales 4 — 4 y 16 Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — 5 y 17 Otros seguros de vehículos de motor 6 — 6 y 18 Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — 7 y 19 Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — 8 y 20 Seguro de responsabilidad civil general 9 — 9 y 21 Seguro de crédito y caución 10 — 10 y 22 Seguro de defensa jurídica 11 — 11 y 23 Seguro de asistencia 12 — 12 y 24 Pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
Z0020	Año de accidente/suscripción	<p>Indíquese el estándar utilizado por las empresas para comunicar la evolución de los siniestros. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Año de accidente 2 — Año de suscripción

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se denomina la obligación.</p> <p>En esta partida se consignará el «Total» cuando se refiera el total correspondiente a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
Z0040	Conversión de moneda	<p>Indíquese si la información consignada por moneda se denomina en la moneda original (por defecto) o en la moneda de referencia (si se especifica otra cosa). Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Moneda original</p> <p>2 — Moneda de referencia</p> <p>Únicamente aplicable cuando se consigne la información por moneda.</p>
C0010 a C0160/ R0100 a R0250	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — Triángulo	<p>Siniestros pagados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, con exclusión de los gastos, en un triángulo que muestra la evolución de los pagos brutos de siniestros ya efectuados: para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y previos) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), se consignarán los pagos ya efectuados correspondientes a cada año de evolución (que corresponde al lapso de tiempo entre la fecha del accidente/la suscripción y la fecha de pago).</p> <p>Los datos se indican en importes absolutos, no acumulados y sin descontar.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.</p>
C0170/ R0100 a R0260	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — En el año en curso	<p>El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de referencia) de R0100 a R0250.</p> <p>R0260 es el total de R0100 a R0250.</p>
C0180/ R0100 a R0260	Siniestros brutos pagados — Suma de años (acumulado)	<p>El total «Suma de todos los años» contiene la suma de todos los datos en las filas (suma de todos los pagos referidos al año de accidente/suscripción), incluido el total.</p>
C0200 a C0350/ R0100 a R0250	Mejor estimación bruta sin descontar de las provisiones para siniestros — Triángulo	<p>Triángulos de la mejor estimación sin descontar de las provisiones para siniestros, con inclusión del reaseguro para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y anteriores) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia). La mejor estimación de la provisión para siniestros corresponde a los sucesos ocurridos antes de la fecha de valoración o en esta, con independencia de que los siniestros derivados de tales sucesos se hayan consignado o no.</p> <p>Los datos se indican en importes absolutos, no acumulados y sin descontar, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, y excluidos cualesquiera gastos y primas futuras.</p>
C0360/ R0100 a R0260	Mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros — Final del año (datos descontados)	<p>El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0100 a R0250.</p> <p>R0260 es el total de R0100 a R0250</p>
C0400 a C0550/ R0100 a R0250	Siniestros declarados pero no liquidados brutos — Triángulo	<p>Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de las provisiones respecto a los sucesos que hayan ocurrido y se hayan comunicado al asegurador, pero no se hayan liquidado aún, con exclusión de la siniestralidad no declarada. Puede tratarse de reservas establecidas caso por caso y estimadas por los gestores de siniestros que no requieren ajustarse a la mejor estimación conforme a los principios de Solvencia II. Los siniestros declarados pero no liquidados se medirán aplicando una solidez de reservas constante en el tiempo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Los datos se indican en importes absolutos, no acumulados y sin descontar, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.</p>
C0560/ R0100 a R0260	Siniestros declarados pero no liquidados brutos — Final del año (datos descontados)	<p>El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0100 a R0250.</p> <p>R0260 es el total de R0100 a R0250.</p>
C0600 a C0750/ R0300 a R0450	Importes recuperados de reaseguro (no acumulado) — Triángulo	<p>Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de los pagos (siniestros abonados por el reasegurador más importes recuperables de reaseguro), consignados en «Siniestros pagados brutos (no acumulado)», cubiertos por un contrato de reaseguro.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro se considerarán después del ajuste por impago de la contraparte.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.</p>
C0760/ R0300 a R0460	Importes recuperados de reaseguro recibidos (no acumulado) — En el año en curso	<p>El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de referencia) de R0300 a R0450.</p> <p>R0460 es el total de R0300 a R0450.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.</p>
C0770/ R0300 a R0450	Importes recuperados de reaseguro recibidos — Suma de años (acumulado)	<p>El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos de las filas (suma de todos los pagos referidos al año i de accidente/suscripción), incluido el total.</p>
C0800 a C0950/ R0300 a R0450	Mejor estimación de las provisiones para siniestros sin descontar — Importe recuperable de reaseguro — Triángulo	<p>Provisiones referidas a los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. En el triángulo se requiere la consignación de datos sin descontar, mientras que en la columna de «Final del año» figurarán los datos descontados.</p> <p>Los importes se considerarán después del ajuste por impago de la contraparte, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, y excluidos cualesquiera gastos y primas futuras.</p>
C0960/ R0300 a R0460	Mejor estimación de las provisiones para siniestros — Importe recuperable de reaseguro — Final del año (datos descontados)	<p>El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0300 a R0450.</p> <p>R0460 es el total de R0300 a R0450.</p>
C1000 a C1150/ R0300 a R0450	Siniestros declarados pero no liquidados con reaseguro — Triángulo	<p>Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de la cuota de reaseguro de las provisiones, consignados en «Siniestros brutos declarados pero no liquidados», cubiertos por un contrato de reaseguro.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto y se han deducido salvamentos y subrogaciones.</p>
C1160/ R0300 a R0460	Siniestros declarados pero no liquidados con reaseguro — Final del año (datos descontados)	<p>El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0300 a R0450.</p> <p>R0460 es el total de R0300 a R0450.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1200 a C1350/ R0500 a R0650	Siniestros pagados netos (no acumulado) — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de los siniestros abonados (una vez deducidos salvamentos/subrogaciones) y reaseguros. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C1360/ R0500 a R0660	Siniestros pagados netos (no acumulado) — En el año en curso	El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de referencia) de R0500 a R0650. R0660 es el total de R0500 a R0650
C1370/ R0500 a R0660	Siniestros pagados netos — Suma de años (acumulado)	El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos de las filas (suma de todos los pagos referidos al año de accidente/suscripción), incluido el total.
C1400 a C1550/ R0500 a R0650	Mejor estimación neta sin descontar de las provisiones para siniestros — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con exclusión de reaseguros, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, y excluidos cualesquiera gastos y primas futuras.
C1560/ R0500 a R0660	Mejor estimación neta sin descontar de las provisiones para siniestros — Final del año (datos descontados)	El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0500 a R0650. R0660 es el total de R0500 a R0650
C1600 a C1750/ R0500 a R0650	Siniestros declarados pero no liquidados netos — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos a N, inclusive (último año de referencia), de los siniestros pendientes con exclusión de salvamentos/subrogaciones y reaseguros. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C1760/ R0500 a R0660	Siniestros declarados pero no liquidados netos — Final del año (datos descontados)	El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de referencia), de R0500 a R0650. R0660 es el total de R0500 a R0650.

Tasas de inflación (solo en el caso de utilizar métodos que tengan en cuenta la inflación para ajustar los datos)

C1800 a C1940/ R0700	Tasa de inflación histórica — Total	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación histórica utilizada para ajustar los triángulos históricos de las pérdidas abonadas.
C1800 a C1940/ R0710	Tasa de inflación histórica — Inflación externa	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación externa histórica, que es la inflación «económica» o «general», es decir, el aumento del precio de los bienes y servicios en una determinada economía (p. ej., el índice de precios al consumo, el índice de precios a la producción, etc.).
C1800 a C1940/ R0720	Tasa de inflación histórica — Inflación endógena	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación endógena histórica, que es el aumento de los costes de los siniestros específicos de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de que se trate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C2000 a C2140/ R0730	Tasa de inflación esperada — Total	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación esperada utilizada para ajustar los triángulos históricos de las pérdidas abonadas.
C2000 a C2140/ R0740	Tasa de inflación esperada — Inflación externa	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación externa esperada, que es la inflación «económica» o «general», es decir, el aumento del precio de los bienes y servicios en una determinada economía (p. ej., el índice de precios al consumo, el índice de precios a la producción, etc.).
C2000 a C2140/ R0750	Tasa de inflación esperada — Inflación endógena	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se indicará por año, y para un período de 15 años, la tasa de inflación endógena esperada, que es el aumento de los costes de los siniestros específicos de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de que se trate.
C2200/R0760	Descripción de la tasa de inflación utilizada	En el caso de utilizar técnicas de <i>run-off</i> en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se consignará una descripción textual de la tasa de inflación utilizada.

S.20.01 — Evolución de la distribución de la siniestralidad

Consideraciones generales:

Esta sección ofrece una visión general del *run-off*/la evolución de las carteras de siniestros de no vida, en lo que se refiere tanto a los siniestros abonados (desglosados por tipo) como a los siniestros declarados pero no liquidados (según se especifican en S.19.01).

Los siniestros declarados pero no liquidados se consignarán sin descontar.

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio de no vida significativa con respecto al seguro directo, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que represente una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida. Las líneas de negocio deben seleccionarse utilizando un orden decreciente de provisiones técnicas.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa de los umbrales mencionados.

Con respecto al número de siniestros que deben consignarse, las empresas utilizarán su definición específica o, si se encuentra disponible, la especificación existente a escala nacional (p. ej., el requisito establecido por la autoridad nacional de supervisión pertinente). No obstante, cada siniestro deberá consignarse una vez por línea de negocio. Si un siniestro se cierra y se reabre durante el año, no deberá consignarse en la columna de «Siniestros reabiertos durante el año», sino en la columna correspondiente relativa a «Siniestros pendientes al principio del año» o «Siniestros declarados durante el año».

Las empresas están obligadas a consignar los datos con arreglo al año de accidente o de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si la autoridad nacional de supervisión no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

En cuanto al número de años que deberán consignarse, se aplica el mismo requisito de notificación introducido en S.19.01.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: <ul style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>5 — Otro seguro de vehículos automóviles</p> <p>6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte</p> <p>7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>8 — Seguro de responsabilidad civil general</p> <p>9 — Seguro de crédito y caución</p> <p>10 — Seguro de defensa jurídica</p> <p>11 — Seguro de asistencia</p> <p>12 — Pérdidas pecuniarias diversas</p>
Z0020	Año del accidente/suscripción	<p>Indíquese el estándar utilizado por las empresas para comunicar la evolución de los siniestros. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Año de accidente</p> <p>2 — Año de suscripción</p>
C0020/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al inicio del año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	<p>Número de siniestros pendientes al principio del año y que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p>
C0030/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	<p>Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al principio del ejercicio y que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0040/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0050/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	<p>Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros pendientes al inicio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0070/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, pendientes al principio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0080/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros cerrados al final del año de notificación y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0090/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año — Siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros pendientes al principio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0100/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año — Siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año con referencia a los siniestros liquidados sin ningún pago	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, pendientes al principio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0110/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número de siniestros declarados durante el año y que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0130/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros abiertos al final del ejercicio — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	<p>Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0140/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0150/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pagos, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0160/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el ejercicio — Siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0170/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el ejercicio, siniestros abiertos al final del ejercicio — Número de siniestros	Número de siniestros reabiertos durante el año y que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros reabiertos durante el año que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0190/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	<p>Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros reabiertos durante el año que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0200/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros cerrados al final del período — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros reabiertos durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y cerrados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0210/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros cerrados al final del período — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros reabiertos durante el año, cerrados a la conclusión del mismo mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de referencia) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0110/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.
C0120/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del año de referencia, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros abiertos al final del ejercicio — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	<p>Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del año de referencia, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0140/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.
C0150/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Importe de los pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0160/R0170	Siniestros declarados durante el ejercicio — Siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados sin ningún pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de referencia N.
C0110/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número total de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes al final del mismo.
C0120/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	<p>Total de pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso en relación con el número total de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>
C0130/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	<p>Total de siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, al final del período en relación con el número total de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo.</p> <p>El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número total de siniestros declarados durante el año y liquidados mediante pago.
C0150/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Pagos brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso en relación con los siniestros declarados durante el año y liquidados mediante pago. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0160/R0180	Total de siniestros declarados durante el año — Siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número total de siniestros declarados durante el año y liquidados sin ningún pago.

S.21.01 — Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio de no vida significativa con respecto al seguro directo, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que represente una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida. Las líneas de negocio se consignarán con arreglo al importe de las provisiones técnicas, es decir, la línea de negocio con mayor importe de provisiones técnicas.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa del umbral.

El perfil de distribución de pérdidas de seguros de no vida muestra la distribución, en categorías (predefinidas), de la siniestralidad acumulada al final del año de referencia.

Por siniestralidad acumulada se entiende la suma de siniestros brutos abonados y siniestros declarados pero no liquidados brutos en cada caso y para cada siniestro concreto, pendientes o cerrados, que pertenezca a un determinado año de accidente/suscripción. Los importes de siniestralidad incluyen todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluyen todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos. Los datos relativos a siniestros se consignarán una vez deducidos salvamentos y subrogaciones. Se requieren los datos históricos, comenzando por la primera aplicación de Solvencia II.

Las empresas están obligadas a comunicar los datos sobre la base del año de accidente o del año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si la autoridad nacional de supervisión no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

Las categorías por defecto que deben utilizarse se definen en euros. Para cada moneda de notificación diferente, la autoridad de supervisión que corresponda definirá las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.

Una empresa podrá utilizar categorías específicas propias, en particular cuando las pérdidas en que se haya incurrido sean inferiores a 100 000 EUR. Las categorías elegidas se utilizarán de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. En este caso, la empresa lo notificará previamente a la autoridad de supervisión, salvo que esta haya especificado tal modificación con anterioridad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
Z0020	Año de accidente/suscripción	<p>Indíquese el estándar utilizado por las empresas para la cumplimentación de la plantilla S.19.01. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Año de accidente 2 — Año de suscripción
C0030/ R0010 a R0210	Siniestralidad al inicio	<p>Importe de apertura del intervalo de la categoría correspondiente.</p> <p>En el caso de que la moneda de referencia sea el euro, puede utilizarse una de las cinco opciones básicas siguientes, basadas en la distribución normal de pérdidas:</p> <p>categorías 1-20 de 5000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas realizadas acumuladas >100 000;</p> <p>categorías 2-20 de 50000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas realizadas acumuladas >1 millón;</p> <p>categorías 3-20 de 250 000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas realizadas acumuladas >5 millones;</p> <p>categorías 4-20 de 1 millón más 1 categoría abierta adicional para pérdidas realizadas acumuladas >20 millones;</p> <p>categorías 5-20 de 5 millones más 1 categoría abierta adicional para pérdidas realizadas acumuladas >100 millones.</p> <p>No obstante, una empresa utilizará categorías específicas propias, en particular cuando las pérdidas realizadas acumuladas sean <100 000, con el fin de garantizar que el nivel de detalle sea suficiente para ofrecer una visión adecuada de la distribución de los siniestros acumulados producidos, salvo que las categorías hayan sido especificadas previamente por la autoridad de supervisión.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>La opción elegida ha de utilizarse de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa.</p> <p>Para cada moneda de notificación diferente, las autoridades nacionales de supervisión definirán las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.</p>
C0040/ R0010 a R0200	Siniestralidad al cierre	Importe al cierre del intervalo de la categoría correspondiente.
C0050, C0070, C0090, C0110, C0130, C0150, C0170, C0190, C0210, C0230, C0250, C0270, C0290, C0310, C0330 /R0010 a R0210	Número de siniestros en los años N a N-14 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros atribuidos a cada uno de los años de accidente/suscripción N a N-14, cuando los siniestros acumulados acaecidos al final del año de referencia se sitúan entre el importe de inicio y el importe de cierre de la categoría correspondiente. El número de siniestros equivale a la suma de la cifra acumulada de siniestros pendientes al final del período, y el número acumulado de siniestros cerrados mediante pago.
C0060, C0080, C0100, C0120, C0140, C0160, C0180, C0200, C0220, C0240, C0260, C0280, C0300, C0320, C0340 /R0010 a R0210	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en los años N a N-14	<p>Importe acumulado y agregado del conjunto de siniestros individuales atribuidos a cada uno de los años de accidente/suscripción N a N-14, cuando los siniestros acumulados acaecidos al final del año de referencia se sitúan entre el importe de inicio y el importe de cierre de la categoría correspondiente.</p> <p>En el caso de los siniestros de importe menor, se permiten las estimaciones (p. ej., importe por defecto) en la medida en que sean conformes con los importes considerados en los triángulos de <i>run-off</i> consignados en «Información sobre siniestros en seguros de no vida» (plantilla S.19.01).</p> <p>La siniestralidad acumulada equivale a la suma de siniestros brutos abonados y siniestros declarados pero no liquidados brutos en cada caso y para cada siniestro concreto, pendiente y cerrado, que pertenezca a un determinado año de accidente/suscripción.</p>
C0050, C0070, C0090, C0110, C0130, C0150, C0170, C0190, C0210, C0230, C0250, C0270, C0290, C0310, C0330/R0300	Número de siniestros en los años N a N-14 (año de accidente/suscripción) — Total	Cifra total acumulada y agregada de siniestros de todas las categorías para cada uno de los años N a N-14.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060, C0080, C0100, C0120, C0140, C0160, C0180, C0200, C0220, C0240, C0260, C0280, C0300, C0320, C0340/R0300	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en los años N a N-14 — Total	Cifra total acumulada y agregada de siniestros acaecidos de todas las categorías para cada uno de los años N a N-14.

S.21.02 — Riesgos de suscripción de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

La información se cumplimentará en relación con las operaciones de no vida (incluidos los seguros de enfermedad no SLT) únicamente respecto al seguro directo.

En esta plantilla se deben consignar los 20 mayores riesgos de suscripción, con arreglo a la retención neta, de la totalidad de líneas de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Si los dos mayores riesgos de suscripción de cualquiera de las líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, no quedan cubiertos mediante la anterior metodología, deberán consignarse adicionalmente. En el caso de que un determinado riesgo de suscripción de una línea de negocio concreta forme parte de la clasificación de los 20 mayores riesgos, ese mismo riesgo de la línea de negocio en cuestión solo deberá consignarse una vez.

La retención neta de un determinado riesgo de suscripción equivale a la máxima responsabilidad posible de la empresa después de tener en cuenta los importes recuperables de los reaseguradores (incluidas las entidades con cometido especial y los reaseguros limitados) y la franquicia original del tomador del seguro. En el caso de que la retención neta sea equivalente para un número excesivo de riesgos, la póliza con la mayor suma asegurada deberá utilizarse como segundo criterio. En caso de que la suma asegurada también coincida, el riesgo más apropiado, teniendo en cuenta el perfil de riesgo de la empresa, deberá utilizarse como criterio en última instancia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del riesgo	El código es un número de identificación único asignado por la empresa que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.
C0020	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Si el riesgo atañe a una empresa, se indicará el nombre de la empresa en cuestión. Si el riesgo atañe a una persona física, se seudonimizarán el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos seudonimizados son aquellos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato seudonimizado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo. Dependiendo de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirá el tipo de empresa, inmueble u ocupación del riesgo específico asegurado.
C0040	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
C0050	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría de riesgo» no se basa en las terminologías de niveles 1 y 2, y puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.
C0060	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica, es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0070	Período de validez (fecha de extinción)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción final de la cobertura de que se trate.
C0080	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda original.
C0090	Suma asegurada	El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza. La suma asegurada se asocia al riesgo de suscripción. Cuando la póliza cubre un determinado número de exposiciones/riesgos en todo el país, se especificará el riesgo de suscripción individual con la retención neta más elevada. Si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, la suma asegurada indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de no vida que elabora el informe. En caso de que se asuma una responsabilidad solidaria, deberá incluirse además la parte perteneciente al coasegurador que incurra en impago.
C0100	Franquicia original del tomador del seguro	Parte del importe asegurado retenida por el tomador del seguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Tipo de modelo de suscripción	<p>Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Importe asegurado:</p> <p>El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. El importe asegurado también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable.</p> <p>2 — Máxima pérdida posible:</p> <p>Pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles.</p> <p>3 — Pérdida máxima probable:</p> <p>Definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas, como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros.</p> <p>4 — Pérdida máxima estimada:</p> <p>Pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resulten poco probables.</p> <p>5 — Otros:</p> <p>Definidos como otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión.</p> <p>Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio «Seguro de incendio y otros daños a los bienes», como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, pueden aplicarse definiciones similares a otras líneas de negocio.</p>
C0120	Importe del modelo de suscripción	<p>Importe máximo de la pérdida del riesgo de suscripción único que resulte del modelo de suscripción aplicado. En caso de que no se utilice un tipo específico de modelo de suscripción, el importe deberá equivaler al importe asegurado consignado en C0090, menos la franquicia original referida en C0100.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Parte de la suma asegurada que el asegurador ha reasegurado con carácter facultativo (mediante tratado y/o cobertura individual) con los reaseguradores. Cuando la cobertura facultativa no se establece respecto al 100 %, sino únicamente para el 80 %, el 20 % restante debe considerarse una retención.
C0140	Suma reasegurada, sin carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Parte de la suma asegurada que el asegurador ha reasegurado mediante tratados de reaseguro tradicionales o por otra vía (incluidos las entidades con cometido especial y el reaseguro limitado) distinta del reaseguro facultativo.
C0150	Retención neta del asegurador	Importe neto respecto al que el asegurador actúa como portador del riesgo; es decir, parte de la suma asegurada que excede la franquicia original del tomador del seguro y no está reasegurada.

S.21.03 — Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — Por importe asegurado

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio de no vida significativa con respecto al seguro directo, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que represente una cobertura del 90 % de las provisiones técnicas para no vida. Las líneas de negocio se consignarán con arreglo al importe de las provisiones técnicas, es decir, la línea de negocio con mayor importe de provisiones técnicas.

Las provisiones técnicas negativas al nivel de las líneas de negocio se considerarán con valor absoluto a efectos del cálculo de la importancia relativa del umbral.

La cartera de riesgos de suscripción es la distribución, en categorías (predefinidas), del importe asegurado de todos y cada uno de los riesgos de suscripción que hayan sido aceptados por la empresa. La cartera de riesgos de suscripción se establece por línea de negocio. No obstante, si bien todos los Estados miembros deben informar de ciertas líneas de negocio de manera obligatoria, los Estados miembros, a título individual, pueden exigir igualmente que se informe obligatoriamente de otras líneas de negocio cuando se considere pertinente. Para ciertas líneas de negocio, la plantilla no sería aplicable. (Véase asimismo la partida «Línea de negocio»).

Las categorías por defecto que deben utilizarse se definen en euros. Para cada moneda de notificación diferente, la autoridad de supervisión que corresponda definirá las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.

Una empresa podrá utilizar categorías específicas propias, en particular cuando el importe asegurado sea inferior a 100 000 EUR. Las categorías elegidas se utilizarán de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. En este caso, la empresa lo notificará previamente a la autoridad de supervisión, salvo que esta haya especificado tal modificación con anterioridad.

Por defecto, la fecha de referencia debe ser el final del año de referencia; no obstante, si está debidamente justificado, la empresa podrá elegir la fecha de referencia de la recogida de información de la administración de pólizas. Esto significa que la cartera de riesgos de suscripción puede basarse, por ejemplo, en la misma fecha de referencia que se utiliza para recabar información similar destinada a la renovación de los tratados de reaseguro y la cobertura facultativa.

El importe asegurado atañe a todos y cada uno de los riesgos de suscripción, únicamente considerando la cobertura principal de la póliza por línea de negocio, y equivale al mayor importe que el asegurador pueda ser obligado a desembolsar. Esto significa:

- si el importe asegurado de la cobertura adicional para «Robo» es inferior al importe asegurado para la cobertura principal para «Incendios y otros daños» (ambas pertenecientes a la misma línea de negocio), deberá optarse por el mayor importe asegurado;
- una cobertura de póliza que comprenda varios inmuebles en el país/una flota de vehículos, etc. deberá desglosarse.

- Si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, la suma asegurada indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de no vida que elabora el informe.
- En caso de que se asuma una responsabilidad solidaria mediante el coaseguro, la parte perteneciente al coasegurador que incurra en impago deberá incluirse igualmente en el importe asegurado.

	PARTIDAS	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Primera categoría: líneas de negocio obligatorias para todos los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Otro seguro de vehículos automóviles — Seguros marítimos, de aviación y de transporte — Seguro de incendio y otros daños a los bienes — Seguro de crédito y caución <p>Segunda categoría: líneas de negocio obligatorias a la discreción de cada ANS:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Seguro de responsabilidad civil general — Seguro de gastos médicos — Seguro de protección de ingresos — Seguro de accidentes laborales — Pérdidas pecuniarias diversas — Seguro de defensa jurídica — Seguro de asistencia <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
C0020/R0010-R0210	Importe asegurado inicial	Importe inicial del intervalo al que pertenece el importe asegurado del riesgo de suscripción individual y que ha de agregarse.

	PARTIDAS	INSTRUCCIONES
		<p>En el caso de que la moneda de referencia sea el euro, puede utilizarse una de las cinco opciones básicas siguientes para la distribución de los riesgos de suscripción:</p> <p>categorías 1 — 20 de 25000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada >500 000;</p> <p>categorías 2 — 20 de 50000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada >1 millón;</p> <p>categorías 3 — 20 de 250 000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada >5 millones;</p> <p>categorías 4 — 20 de 1 millón más 1 categoría adicional para la suma asegurada >20 millones;</p> <p>categorías 5 — 20 de 5 millones más 1 categoría adicional para la suma asegurada >100 millones.</p> <p>No obstante, una empresa utilizará categorías específicas propias, en particular cuando la suma asegurada sea <100 000, con el fin de garantizar que el nivel de detalle sea suficiente para ofrecer una visión adecuada de la distribución de los siniestros producidos, salvo que las categorías hayan sido especificadas previamente por la autoridad de supervisión.</p> <p>En las pólizas en las que no se define el importe asegurado, la empresa deberá realizar sus propias estimaciones o utilizar valores por defecto.</p> <p>La opción elegida ha de utilizarse de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa.</p> <p>Para cada moneda de notificación diferente, las autoridades nacionales de supervisión definirán las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.</p>
C0030/R0010-R0200	Importe asegurado al cierre	Importe final del intervalo al que pertenece el importe asegurado del riesgo de suscripción individual y que ha de agregarse.
C0040/R0010-R0210	Número de riesgos de suscripción	El número de riesgos de suscripción cuyo importe asegurado se sitúa entre los importes inicial y al cierre de la categoría aplicable.
C0040/R0220	Número de riesgos de suscripción — Total	Número total de riesgos de suscripción consignados en todas las categorías.
C0050/R0010-R0210	Importe asegurado total	Cuantía agregada del importe asegurado, bruto y utilizando la moneda de referencia, de todos los riesgos de suscripción individuales, cuyo importe asegurado se sitúa entre los importes inicial y de cierre de la categoría aplicable.
C0050/R0220	Importe asegurado total — Total	Total de las cuantías agregadas del importe asegurado, bruto y utilizando la moneda de referencia, de todos los riesgos de suscripción individuales consignados en todas las categorías.
C0060/R0010-R0210	Total de primas anuales emitidas	Cuantía agregada de las primas emitidas, según se definen en el artículo 1, punto 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de los riesgos de suscripción subyacentes.
C0060/R0220	Total de primas anuales emitidas — Total	Total de las cuantías agregadas de la prima anual emitida consignada en todas las categorías.

S.22.01 — Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla será pertinente cuando la empresa utilice al menos una medida de garantía a largo plazo o una medida transitoria.

Esta plantilla ha de reflejar la incidencia sobre la situación financiera de no utilizar ninguna medida transitoria y de fijar en cero cada medida de garantía a largo plazo o cada medida transitoria. A tal efecto, deberá adoptarse un enfoque gradual acumulativo, abordando cada medida transitoria y de garantía a largo plazo una por una, y sin recalcular la repercusión de las medidas restantes después de cada paso.

La incidencia deberá consignarse como positiva si eleva el importe de la partida que se publica, y como negativa si lo reduce (p. ej., si el importe del SCR aumenta o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas, incluidas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0010	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0010	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0010	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0010	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0010	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento, en su caso. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0010	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.</p>
C0080/R0010	Sin ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias — Provisiones técnicas	<p>Importe total de las provisiones técnicas brutas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0010	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.</p>
C0100/R0010	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.</p>
C0010/R0020	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0020/R0020	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0020	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0020	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0020	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.
C0060/R0020	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.
C0070/R0020	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0020	Sin ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo. Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0020	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0020	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.
C0010/R0030	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0030	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0030	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0040/R0030	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0030	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0030	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0030	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0030	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo. Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0030	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0030	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0040	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0040	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0040	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0040	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0040	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0040	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de los tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0040	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0040	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0040	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0040	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0050	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0050	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0050	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0050	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0050	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0050	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0050	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0050	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0050	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0050	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0010/R0060	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0020/R0060	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0060	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0060	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0060	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0060	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0060	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0060	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0060	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0060	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0070	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0070	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0070	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0070	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0070	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.
C0060/R0070	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0070	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0070	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0070	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0070	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0080	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0080	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0080	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0080	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0080	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0080	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0080	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0080	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo. Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0080	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0080	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0090	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0090	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0090	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones y el SCR calculado con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0090	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0090	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0020.
C0060/R0090	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.
C0070/R0090	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0090	Sin ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo. Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0090	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0090	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0100	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0100	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0100	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0100	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0100	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.
C0060/R0100	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.
C0070/R0100	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0100	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0100	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el MCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0100	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0110	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del MCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0110	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital mínimo obligatorio	Importe total del MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0110	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del MCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones y el MCR calculado con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0110	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital mínimo obligatorio	Importe total del MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0110	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del MCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el MCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0020.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0110	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.
C0070/R0110	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del MCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el MCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0040.
C0080/R0110	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — MCR	Importe total del MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo. Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.
C0090/R0110	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del MCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el MCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y el MCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0060.
C0100/R0110	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del MCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010-C0100/R0120	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Ratio de capital de solvencia obligatorio	Ratio de capital de solvencia obligatorio calculada considerando las provisiones técnicas consignadas en R0010 por cada columna. Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR (R0050) dividido por el importe total del SCR (R0090) por cada columna.
C0010-C0100/R0130	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Ratio de capital mínimo obligatorio	Ratio de capital mínimo obligatorio calculada considerando las provisiones técnicas consignadas en R0010 por cada columna. Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR (R0100) dividido por el importe total del MCR (R0110) por cada columna.

S.22.02 — Proyección de los flujos de caja futuros (Mejor estimación — Carteras sujetas a ajuste por casamiento)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento aprobada por la autoridad de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y debe utilizarse para identificar el número de la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0020/ R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja futuras correspondientes a las prestaciones de longevidad, mortalidad y revisión por obligaciones de seguro y reaseguro para cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento del flujo de caja, contando los períodos de doce meses desde la fecha de referencia de la información.
C0030/ R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Salidas de caja por gastos	Salidas de caja futuras correspondientes a los gastos por obligaciones de seguro y reaseguro, para cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento del flujo de caja, contando los períodos de doce meses desde la fecha de referencia de la información.
C0040/ R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Flujos de caja por activos cuyo riesgo se ha eliminado	Flujos de caja (salidas y entradas) de activos relacionados con cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento o recepción del flujo de caja. Estos flujos deben corregirse debidamente para tener en cuenta la probabilidad de impago o el porcentaje de la media a largo plazo del diferencial con respecto al tipo de interés sin riesgo, conforme al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0050/ R0010 a R0450	Desfase durante el período de referencia — Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Si la frecuencia es inferior a la anual, se consignará la suma de los desfases positivos sin descontar (entradas > salidas) a lo largo del año de cada fila. Los desfases positivos de determinados períodos no se compensarán con los desfases negativos.
C0060/ R0010 a R0450	Desfase durante el período de referencia — Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)	Si la frecuencia es inferior a la anual, se consignará la suma de los desfases negativos sin descontar (entradas < salidas) a lo largo del año de cada fila. Los desfases negativos de determinados períodos no se compensarán con los desfases positivos.

S.22.03 — Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento aprobada por la autoridad de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y debe utilizarse para identificar el número de la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Cálculo global del ajuste por casamiento</i>	
C0010/R0010	Tipo efectivo anual aplicado a los flujos de caja de las obligaciones	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la cartera de activos asignados determinado conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
C0010/R0020	Tipo efectivo anual de la mejor estimación	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la mejor estimación de la cartera de obligaciones de seguro y reaseguro, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero utilizando la estructura temporal básica de tipos de interés sin riesgo.
C0010/R0030	Probabilidad de impago utilizada para eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	<p>La probabilidad de impago corresponde al importe expresado como porcentaje financiero (mismo formato que para las filas R0010 y R0020) utilizado para ajustar los flujos de caja de activos de la cartera asignada de activos, con arreglo al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Por «flujos de caja de activos cuyo riesgo se ha eliminado» se entiende los «flujos de caja esperados» de activos a que se refiere el artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Este importe no incluirá el aumento consignado en la fila R0050.</p>
C0010/R0040	Parte del diferencial fundamental no reflejado al eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	<p>Parte del diferencial fundamental que no se ha reflejado en el ajuste de los flujos de caja de la cartera de activos asignada con arreglo al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Este importe se expresará como porcentaje financiero (mismo formato que las filas R0010 y R0020). Este importe no incluirá el aumento consignado en la fila R0050.</p>
C0010/R0050	Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión	Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión expresado como porcentaje financiero (mismo formato que las filas R0010, R0020 y R0120). El aumento de la probabilidad de impago de los activos por debajo del grado de inversión se tendrá en cuenta en la eliminación del riesgo de los flujos de caja.
C0010/R0060	Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo	Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo de la cartera sobre la que se informa, expresado en puntos básicos mediante notación decimal: por ejemplo, 100 pb se expresará como 0,01.
	<i>Criterios de admisibilidad utilizando la tensión del riesgo de mortalidad del SCR</i>	
C0010/R0070	Tensión del riesgo de mortalidad a los efectos del ajuste por casamiento	Aumento de la mejor estimación bruta calculada con el tipo básico sin riesgo tras una tensión del riesgo de mortalidad, comparada con la mejor estimación bruta calculada con el tipo básico con riesgo, con arreglo al artículo 77ter, apartado 1, letra f), de la Directiva 2009/138/CE y al artículo 52 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Cartera</i>	
C0010/R0080	Valor de mercado de los activos de la cartera	Valor de Solvencia II de los activos de la cartera
C0010/R0090	Valor de mercado de los activos vinculados a la inflación	Valor de Solvencia II de los activos cuyo rendimiento está vinculado a la inflación (artículo 77ter, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE).
C0010/R0100	Mejor estimación vinculada a la inflación	Importe de la mejor estimación de los flujos de caja de las obligaciones de seguro y de reaseguro vinculadas a la inflación.
C0010/R0110	Valor de mercado de los activos cuando un tercero puede modificar los flujos de caja	Valor de los activos cuando un tercero puede modificar los flujos de caja (artículo 77ter, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE).
C0010/R0120	Rendimiento de los activos — Activos de la cartera	Indíquese la tasa interna de rendimiento con eliminación del riesgo de los activos vinculados a cualquier cartera sujeta a ajuste por casamiento, medida como el tipo de descuento al que el valor actual de las salidas de caja de un activo equivale al valor actual de sus entradas de caja sin riesgo.
C0010/R0130	Valor de mercado de los contratos rescatados	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro derivadas de los contratos que subyacen a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento que han sido rescatados durante el período de referencia.
C0010/R0140	Número de opciones de rescate ejercidas	Número de opciones de rescate ejercidas durante el período de referencia respecto a las obligaciones de seguro y reaseguro de cada cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0010/R0150	Valor de mercado de los activos que cubren los contratos rescatados	Valor de los activos, valorado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que cubren las obligaciones de seguro y de reaseguro rescatadas en el momento de ejercicio de las opciones de rescate.
C0010/R0160	Importe abonado a los tomadores de seguros	Valor del importe abonado a los tomadores de seguros con arreglo a sus derechos de rescate. Este importe difiere del de las filas R0130 y R0150 cuando la cláusula de rescate del contrato no otorga al tomador del seguro el derecho a percibir el importe completo consignado en tales filas.
	<i>Pasivos</i>	
C0010/R0170	Duración	Medida equivalente a la duración Macaulay de los pasivos, considerando todos los flujos de caja de las obligaciones de seguro y reaseguro derivadas de carteras en las que se ha utilizado el ajuste por casamiento.

S.22.04 — Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se presentará para cada moneda en relación con la cual se aplique el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Al cumplimentar C0020, únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.

La evaluación para distinguir entre los intervalos de tipos de interés de Solvencia I podrá efectuarse por grupos de riesgo homogéneos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Cálculo global del ajuste transitorio</i>		
Z0010	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada una de las monedas en relación con las cuales se aplica el ajuste transitorio en la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0010/R0010	Tipo de interés de Solvencia I	El tipo de interés (en valor decimal) determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva.
C0010/R0020	Tipo efectivo anual	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones admisibles de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la mejor estimación de la cartera de obligaciones admisibles de seguro y reaseguro, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero utilizando la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo a que se refiere el artículo 77, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE.
C0010/R0030	Parte de la diferencia aplicada en la fecha de referencia	Porcentaje (en forma decimal) de la diferencia entre el tipo de interés de Solvencia I (R0010) y el tipo efectivo anual (R0020) (p.ej., 1,00 al inicio del período transitorio y 0,00 al final).
C0010/R0040	Ajuste al tipo sin riesgo	Ajuste transitorio al tipo sin riesgo expresado como porcentaje (en valor decimal).
<i>Tipo de interés de Solvencia I</i>		
C0020/R0100	Mejor estimación — Hasta el 0,5 por ciento	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea de hasta un 0,5 % (incluido). Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.
C0020/ R0110 a R0200	Mejor estimación — Entre 0,5 % y 8,0 %	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva se sitúe en el intervalo correspondiente. Excluida la referencia inferior e incluida la referencia superior. Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0210	Mejor estimación — Más del 8,0 %	<p>Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea superior al 8,0 % (excluido).</p> <p>Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.</p>
C0030/R0100	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Hasta el 0,5 por ciento	Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea como máximo del 0,5 % (incluido).
C0030/ R0110 a R0200	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Entre 0,5 % y 8,0 %	<p>Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva esté en el intervalo correspondiente.</p> <p>Excluida la referencia inferior e incluida la referencia superior.</p>
C0030/R0210	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Más del 8,0 %	Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea superior al 8,0 % (excluido).

S.22.05 — Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Provisiones técnicas Solvencia II, día 1	<p>Importe de las provisiones técnicas, sujetas a una deducción transitoria, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la primera fecha de aplicación de la Directiva 2009/138/CE. En este cálculo se considerarán todas las obligaciones de seguro y reaseguro existentes en la primera fecha de aplicación de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i>, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria y que sigan vigentes en la fecha de referencia del nuevo cálculo, valoradas en la fecha de información (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Provisiones técnicas sujetas a una medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo, sujetas a una deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria.
C0010/R0030	Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	<p>Importe de la mejor estimación, sujeta a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria.</p> <p>Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i>, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria y que sigan vigentes en la fecha de referencia del nuevo cálculo, valoradas en la fecha de información (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).</p>
C0010/R0040	Medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Margen de riesgo	<p>Importe del margen de riesgo, sujeto a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria.</p> <p>Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i>, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria y que sigan vigentes en la fecha de referencia del nuevo cálculo, valoradas en la fecha de información (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).</p>
C0010/R0050	Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas Solvencia I	<p>Importe de las provisiones técnicas, sujeto a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro calculados con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas conforme al artículo 15 de la Directiva 73/239/CEE, el artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE y el artículo 32 de la Directiva 2005/68/CE el día anterior a aquel en que tales Directivas queden derogadas en virtud del artículo 310 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i>, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro vigentes en la fecha de referencia del nuevo cálculo.</p>
C0010/R0060	Provisiones técnicas sujetas a una medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Parte de la diferencia ajustada	<p>Porcentaje (en valor decimal) de la parte de la diferencia ajustada.</p> <p>La parte máxima deducible se reducirá linealmente al final de cada año, desde 1 durante el año que comienza el 1 de enero de 2016 hasta 0 el 1 de enero de 2032.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0070	Ajuste de las provisiones técnicas después de cualquier limitación aplicada con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i> , apartado 4	Importe del ajuste de las provisiones técnicas después de cualquier limitación aplicada con arreglo al artículo 308 <i>quinquies</i> , apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE, en su caso. Si no existe limitación, se consignará el mismo importe que en R0060* (R0010-R0050).
C0010/R0080	Provisiones técnicas después de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Importe de las provisiones técnicas sujetas a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, tras efectuar tal deducción.

S.22.06 — Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla solo la presentarán las empresas de seguro y reaseguro que apliquen el ajuste por volatilidad con arreglo al artículo 77 *quinquies* de la Directiva 2009/138/CE.

Esta plantilla reflejará la mejor estimación bruta de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida sujetas a ajuste por volatilidad, desglosadas por moneda de las obligaciones y por país en el que se haya celebrado el contrato. En la mejor estimación consignada se tendrá en cuenta el ajuste por volatilidad. La mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento no deberá consignarse en esta plantilla.

La información se referirá a las obligaciones significativas en países y monedas en relación con los cuales se aplica un ajuste por volatilidad, y un aumento por país, en su caso, de hasta el 90 % del total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por moneda y por país.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Indíquese si la información consignada se refiere a la actividad de vida o de no vida. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Vida y enfermedad SLT 2 — No vida y enfermedad distinto del que se practique con arreglo a una base técnica similar a la del seguro de vida.
R0010	Moneda distinta de la moneda de referencia	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda consignada.

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Total y país de origen, por monedas

C0030/R0020	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) — Valor total de todos los países	Valor total, para todas las monedas y países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0020	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia — Valor total de todos los países	Valor total, para todos los países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, para la moneda de referencia.
C0050/R0020	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas — Valor total de todos los países	Valor total, para todos los países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosado por monedas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0030	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) — País de origen	Valor total, para todas las monedas y para el país de origen, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0030	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia — País de origen	Valor total, para el país de origen, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, para la moneda de referencia.
C0050/R0030	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas — País de origen	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosada por monedas, para el país de origen.

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Por países y monedas

C0020/R0040	Países	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de cada país consignado.
C0030/R0040	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) — Por países	Valor total, para todas las monedas y por país, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0040	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia — Por países	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad para la moneda de referencia, desglosada por países.
C0050/R0040	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas — Por países	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosada por monedas y por países.

S.23.01 — Fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario de la empresa que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de los niveles 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.

Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Es el importe del capital social ordinario exigido que satisface los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario de la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 o 2.
R0030/C0020	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 1 no restringido porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondiente al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 2 porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 o 2.
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0110/C0010	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital en acciones preferentes de la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios para los elementos de nivel 1 restringido porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como elementos de nivel 1 restringido.
R0110/C0040	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 2 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 3 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 3.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración a que se refiere el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración a que se refiere la Directiva 2009/138/CE.
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados emitidos por la empresa.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Se trata del importe total de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa.
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3	Se trata del importe de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3. Deben aparecer impuestos diferidos netos, si hay un exceso de activos por impuestos diferidos sobre los pasivos por impuestos diferidos. Si los pasivos por impuestos diferidos son superiores a los activos por impuestos diferidos, los activos por impuestos diferidos netos deben ser iguales a 0.
R0180/C0010	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Total	Es el total de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0030	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios básicos no identificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	<p>Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios de los estados financieros que no están representados por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.</p> <p>Estos elementos de los fondos propios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. elementos que figuran en las listas de elementos de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias, o ii. elementos concebidos para desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de elementos de fondos propios y no han recibido la aprobación de la autoridad de supervisión ni constan en el balance como pasivos.
-------------	---	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Los pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos.

Deducciones

R0230/C0010	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Total	Se trata de la deducción total por participaciones en entidades financieras y de crédito con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0020	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0030	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0040	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 2	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 2 con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0050	Deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 3	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica respecto al nivel 3 con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios complementarios

R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos iniciales, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3, distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0360/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0370/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfagan los criterios de nivel 2.
R0370/C0050	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios disponibles y admisibles

R0500/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios de los niveles 1, 2 y 3 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 no restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el SCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0510/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios de los niveles 1 y 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el MCR.
R0510/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 1 no restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 no restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el MCR.
R0510/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 restringido y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el MCR.
R0510/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras las deducciones, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2 y que, por tanto, se encuentran disponibles para cubrir el MCR.
R0540/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR	Se trata del importe total de los fondos propios disponibles y admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 restringido admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 2 admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 3 admisibles para cubrir el SCR.
R0550/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Es el importe de los elementos de los fondos propios del nivel 1 restringido admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos de nivel 2 admisibles para cubrir el MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0580/C0010	SCR	<p>Se trata del SCR total de la empresa considerada como un todo, y debe corresponder al SCR consignado en la plantilla de SCR pertinente.</p> <p>Para los informes trimestrales, se trata del último SCR que debe calcularse y notificarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea el anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo, a un incumplimiento o a un riesgo de incumplimiento del SCR). El importe incluirá las adiciones de capital fijadas por la autoridad nacional de supervisión</p> <p>En caso de que no se haya realizado un nuevo cálculo completo a efectos de la información trimestral, sino que las empresas hayan actualizado el SCR mediante aproximaciones, podrá consignarse este SCR actualizado en la información trimestral.</p>
R0600/C0010	MCR	Se trata del MCR de la empresa, y debe corresponder al MCR total consignado en la plantilla de MCR pertinente.
R0620/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR, dividido por el importe del SCR.
R0640/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y MCR	Se trata de la ratio de MCR calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR, dividido por el importe del MCR.

Reserva de conciliación

R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Se trata del importe de las acciones propias mantenidas por la empresa, tanto directa como indirectamente.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	<p>Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles por la empresa. Tan pronto como los dividendos sean previsibles, se considerarán en su totalidad en la información trimestral. Tan pronto como los dividendos sean previsibles, deberá incluirse su importe total en la información trimestral de una sola vez, es decir, no irán añadiéndose de manera aumentativa trimestre a trimestre.</p> <p>Se considera que los dividendos son previsibles cuando su pago resulta probable teniendo en cuenta el historial de pago de dividendos de la empresa, la evolución del negocio a lo largo del año, la fecha de referencia de la evaluación y, cuando proceda, otras circunstancias pertinentes.</p> <p>Los dividendos se consignarán previsibles hasta que hayan sido aprobados en la reunión general anual (no hasta que hayan sido pagados).</p>
R0730/C0060	Otros elementos de los fondos propios básicos	Son los elementos de los fondos propios básicos incluidos en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como los elementos de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad de supervisión con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de elementos de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Se trata de la reserva de conciliación de la empresa, antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras («EPIFP»). Esta celda representa dicho importe con inclusión de reaseguros e impuestos (es decir, sin considerar su repercusión) correspondiente a la actividad de vida de la empresa.
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP) — Actividad de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). Esta celda representa dicho importe con inclusión de reaseguros e impuestos (es decir, sin considerar su repercusión) correspondiente a la actividad de no vida de la empresa.
R0790/C0060	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP).

S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario — Desembolsado — Total	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado, incluidas las acciones propias.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1, incluidas las acciones propias.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del importe total de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, incluidas las acciones propias.
R0020/C0040	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Total	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Nivel 1	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0100/C0010	Total de capital social ordinario	Se trata del total de capital social ordinario. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 1. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.
R0100/C0040	Total de capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 2.
R0110/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o los elementos equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Total	Se trata del total desembolsado del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0120/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o los elementos equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del total, exigido pero todavía no desembolsado, del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0120/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o los elementos equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0200/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	Se trata del importe total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0200/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0040	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 2.
R0210/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento.
R0210/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0210/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0220/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0220/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0220/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0220/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0230/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0230/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0230/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0300/C0010	Total de cuentas de mutualistas subordinadas	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas.
R0300/C0020	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0300/C0030	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0040	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0050	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0060	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0310/C0010	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento.
R0310/C0020	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0310/C0030	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0040	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0310/C0050	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0060	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0320/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0320/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0320/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0330/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0400/C0010	Total de acciones preferentes	Se trata del total de las acciones preferentes.
R0400/C0020	Total de acciones preferentes — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0400/C0030	Total de acciones preferentes — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0040	Total de acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de acciones preferentes — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0060	Total de acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0410/C0010	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento.
R0410/C0020	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0410/C0030	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1— Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0040	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0410/C0050	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0060	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate.
R0420/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0420/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0420/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0430/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0430/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0430/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0430/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0500/C0010	Total de pasivos subordinados	Se trata del total de pasivos subordinados.
R0500/C0020	Total de pasivos subordinados — Nivel 1	Es el total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0500/C0030	Total de pasivos subordinados — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0040	Total de pasivos subordinados — Nivel 2	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0500/C0050	Total de pasivos subordinados — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0060	Total de pasivos subordinados — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0510/C0070	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0080	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0090	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.
R0510/C0100	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.
R0520/C0080	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 2.
R0520/C0100	Elementos de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 3.

S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios

Consideraciones generales:

Se consignará esta plantilla si el importe de los fondos propios para cualquier nivel varía más de un 5 % en comparación con el ejercicio anterior, calculado como se indica a continuación.

$$\% \text{ change } (T; T - 1) : = \frac{\text{Available Own funds in tier } i \text{ to cover SCR in } T}{\text{Available Own funds in tier to cover SCR in } T - 1}$$

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Capital social ordinario — Variaciones en el período de referencia</i>		
R0010/C0010	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0030	Capital social ordinario — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0060	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0020/C0020	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0030	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0060	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas, trasladado del período de referencia anterior.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Incremento	Se trata del aumento de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia.
R0030/C0030	Tenencia de acciones propias — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0060	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0010	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado del período de referencia anterior. R0100/C0010 incluye las acciones propias mantenidas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0030	Total de capital social ordinario — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0060	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado al período de referencia siguiente.

Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Variaciones en el período de referencia

R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0110/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0110/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0120/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0120/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0200/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario a lo largo del período de referencia.
R0200/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario a lo largo del período de referencia.
R0200/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado al período de referencia siguiente.

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Variaciones en el período de referencia

R0210/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0210/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0220/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0300/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0300/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0030	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0060	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en el período de referencia

R0310/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0310/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0310/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0310/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0320/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0320/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0320/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0330/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0330/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0330/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0400/C0010	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado del período de referencia anterior.
R0400/C0070	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Emisión	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas emitidas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0080	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Rescate	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0090	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja el total de las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0100	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja el total de los aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas debidos a actuación reglamentaria, a lo largo del período de referencia.
R0400/C0060	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado al período de referencia siguiente.
<i>Fondos excedentarios</i>		
R0500/C0010	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado del período de referencia anterior.
R0500/C0060	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado al período de referencia siguiente.
<i>Acciones preferentes — Variaciones en el período de referencia</i>		
R0510/C0010	Acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0510/C0020	Acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0060	Acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0520/C0010	Acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0020	Acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0030	Acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0060	Acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0530/C0010	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0530/C0020	Acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0030	Acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0060	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0600/C0010	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0600/C0020	Total de acciones preferentes — Incremento	Se trata del incremento del total de acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0030	Total de acciones preferentes — Reducción	Se trata de la reducción del total de las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0060	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes

R0610/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0610/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0610/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0610/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0620/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0620/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0620/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0620/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0630/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0630/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0700/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0700/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0700/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de las primas de emisión total correspondientes a las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0700/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

Pasivos subordinados — Variaciones en el período de referencia

R0710/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado del período de referencia anterior.
R0710/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 emitidos a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0710/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0710/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0710/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 1 debido a una actuación reglamentaria.
R0710/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado al período de referencia siguiente.
R0720/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.
R0720/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0720/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0720/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0720/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 2 debido a una actuación reglamentaria.
R0720/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R0730/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R0730/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0730/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0730/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0730/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 3 debido a una actuación reglamentaria.
R0730/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0010	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado del período de referencia anterior.
R0800/C0070	Total de pasivos subordinados — Emisión	Se trata del importe del total de pasivos subordinados emitidos a lo largo del período de referencia.
R0800/C0080	Total de pasivos subordinados — Rescate	Se trata del importe del total de pasivos subordinados rescatados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0090	Total de pasivos subordinados — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de pasivos subordinados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0100	Total de pasivos subordinados — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones del total de pasivos subordinados debido a actuación reglamentaria.
R0800/C0060	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado al período de referencia siguiente.

Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos

R0900/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado del período de referencia anterior.
R0900/C0060	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado al período de referencia siguiente.

Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en el período de referencia

R1000/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, no restringidos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladados del período de referencia anterior.
R1000/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, no restringidos — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos no restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1000/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, no restringidos — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos no restringidos, rescatados a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1000/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, no restringidos — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos no restringidos.
R1000/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, no restringidos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladados al período de referencia siguiente.
R1010/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, restringidos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos restringidos, trasladados del período de referencia anterior.
R1010/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, restringidos — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1010/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidos — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos restringidos, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1010/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidos — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos restringidos.
R1010/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidos — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como elementos restringidos, trasladados al período de referencia siguiente.
R1020/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 2, trasladados del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1020/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 2, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1020/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 2, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1020/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 2.
R1020/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 2, trasladados al período de referencia siguiente.
R1030/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 3, trasladados del período de referencia anterior.
R1030/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 3, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1030/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 3, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1030/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 3.
R1030/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, de nivel 3, trasladados al período de referencia siguiente.
R1100/C0010	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, trasladados del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1100/C0070	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Emisión	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1100/C0080	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Rescate	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1100/C0090	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente.
R1100/C0060	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificados anteriormente, trasladados al período de referencia siguiente.

Fondos propios complementarios — Variaciones en el período de referencia

R1110/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.
R1110/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 2 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1110/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de fondos propios complementarios de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R1110/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de fondos básicos complementarios de nivel 2 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1110/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R1120/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R1120/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 3 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1120/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de los fondos propios complementarios de nivel 3 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1120/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de fondos básicos complementarios de nivel 3 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1120/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R1200/C0010	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de fondos propios complementarios trasladado del período de referencia anterior.
R1200/C0110	Total de fondos propios complementarios — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe del total de fondos propios complementarios puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1200/C0120	Total de fondos propios complementarios — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible del total de fondos propios complementarios a lo largo del período de referencia.
R1200/C0130	Total de fondos propios complementarios — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe del total de fondos básicos complementarios exigido para un elemento de fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1200/C0060	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de los fondos propios complementarios trasladado al período de referencia siguiente.

S.23.04 — Lista de elementos de fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Se consignará esta plantilla si el importe de los fondos propios para cualquier nivel varía más de un 5 % en comparación con el ejercicio anterior, calculado como se indica a continuación.

$$\% \text{ change } (T; T - 1) := \frac{\text{Available Own funds in tier } i \text{ to cover SCR in } T}{\text{Available Own funds in tier to cover SCR in } T - 1}$$

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Figurarán aquí las cuentas de mutualistas subordinadas de cada empresa individual.
C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Importe (en la moneda de referencia)	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas individuales.
C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nivel 1 2 — Nivel 1 — No restringido

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — Nivel 1 — Restringido</p> <p>4 — Nivel 2</p> <p>5 — Nivel 3</p>
C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda. Se trata de la moneda original.
C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — ¿Contabilizadas en virtud de medidas transitorias?	<p>Se indicará aquí si las cuentas de mutualistas subordinadas se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias</p> <p>2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias</p>
C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de emisión	Es la fecha de emisión de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de vencimiento	Es la fecha de vencimiento de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0110	Cuentas de mutualistas subordinadas — Primera fecha de exigibilidad	Es la primera fecha de exigibilidad de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0130	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de los incentivos para rescatar	Se trata de los incentivos para rescatar las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0140	Cuentas de mutualistas subordinadas — Período de notificación	Se trata de la notificación de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Cuentas de mutualistas subordinadas — Recompra durante el año	Explíquese si la partida se ha recomprado durante el año.
C0190	Descripción de las acciones preferentes	Se consignará aquí una lista de las acciones preferentes.
C0200	Acciones preferentes — Importe	Se trata del importe de las acciones preferentes.
C0210	Acciones preferentes — ¿Contabilizadas en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las acciones preferentes se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias
C0220	Acciones preferentes — Contraparte (si es específica)	Se indicará el tenedor de las acciones preferentes si se trata de una sola parte. Si se trata de una emisión general de acciones, no se requieren datos al respecto.
C0230	Acciones preferentes — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0240	Acciones preferentes — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0250	Acciones preferentes — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las acciones preferentes.
C0260	Acciones preferentes — Detalle de los incentivos para rescatar	Se indicarán aquí los incentivos para rescatar las acciones preferentes.
C0270	Descripción de los pasivos subordinados	Se indicarán los pasivos subordinados individuales de cada empresa individual.
C0280	Pasivos subordinados — Importe	Se trata del importe de los pasivos subordinados individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	Pasivos subordinados — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente a los pasivos subordinados.
C0300	Pasivos subordinados — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0320	Pasivos subordinados — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de los pasivos subordinados, si es uno específico. En caso contrario, esta partida no se consignará en el informe.
C0330	Pasivos subordinados — ¿Contabilizados en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si los pasivos subordinados se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias
C0350	Pasivos subordinados — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0360	Pasivos subordinados — Fecha de vencimiento	Se trata de la fecha de vencimiento de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0370	Pasivos subordinados — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha futura de exigibilidad de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0380	Pasivos subordinados — Fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de los pasivos subordinados.
C0390	Pasivos subordinados — Detalle de los incentivos para rescatar	Se consignará aquí el detalle de los incentivos para rescatar los pasivos subordinados.
C0400	Pasivos subordinados — Período de notificación	Se trata de la notificación de los pasivos subordinados. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0450	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Se indicarán aquí otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión respecto a una empresa en concreto.
C0460	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Importe	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión.
C0470	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0480	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 1.
C0490	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 2.
C0500	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 3.
C0510	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0570	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Descripción	En esta celda figurará una descripción de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0580	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Importe total	Se trata del importe total de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0590	Descripción de los fondos propios complementarios	Se consignarán aquí el detalle de cada fondo propio complementario de cada empresa individual.
C0600	Fondos propios complementarios — Importe	Se trata del importe de cada fondo propio complementario.
C0610	Fondos propios complementarios — Contraparte	Se trata de la contraparte de cada fondo propio complementario.
C0620	Fondos propios complementarios — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0630	Fondos propios complementarios — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

Ajustes aplicables a los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento

C0660	Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0670	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional	Se trata del SCR nocional de cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0680	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional (resultados negativos fijados en cero)	Se trata del SCR nocional. Cuando el valor sea negativo, deberá consignarse cero.
C0690	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos con respecto a los pasivos de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este valor reflejará toda deducción de transferencias futuras atribuibles a los accionistas.
C0700	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Valor de las futuras transferencias atribuibles a accionistas de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento con arreglo al artículo 80, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0710	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Deducción por RFF/carteras sujetas a ajuste por casamiento

C0970/R0010	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción total por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento consignada en C0710.
-------------	--	--

S.24.01 — Participaciones mantenidas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Cuadro 1 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

C0010	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas.
C0020	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0030	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0020 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0040	Total	Es el valor total del conjunto de niveles mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas.
C0050	Capital de nivel 1 ordinario	Es el valor total del capital de nivel 1 ordinario mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «capital de nivel 1 ordinario» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.
C0060	Capital de nivel 1 adicional	Es el valor total del nivel 1 adicional mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que supere individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «nivel 1 adicional» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.
C0070	Capital de nivel 2	Es el valor total del nivel 2 mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que supere individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «nivel 2» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.

Cuadro 2 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen de forma agregada el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), v) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

C0080	Nombre de la empresa vinculada	<p>Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación.</p> <p>Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.</p>
-------	--------------------------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0100	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0090 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0110	Total	<p>Es el valor total mantenido en la participación (aún no es el importe que debe deducirse).</p> <p>Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.</p>
C0120	Capital de nivel 1 ordinario	<p>Es el valor del capital de nivel 1 ordinario mantenido en la participación (no únicamente la parte que debe deducirse).</p> <p>El significado de «capital de nivel 1 ordinario» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.</p> <p>Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	Capital de nivel 1 adicional	Es el valor del nivel 1 adicional mantenido en la participación (no únicamente la parte que debe deducirse). El significado de «nivel 1 adicional» es el definido en las normas sectoriales pertinentes. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.
C0140	Capital de nivel 2	Es el valor del nivel 2 mantenido en la participación. El significado de «nivel 2» es el definido en las normas sectoriales pertinentes (no únicamente la parte que debe deducirse). Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.

Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios)

R0001/C0150	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
R0001/C0160	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Capital de nivel 1 ordinario	Se trata del valor total del capital de nivel 1 ordinario mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
R0001/C0170	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 adicional	Se trata del valor total del nivel 1 adicional mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
R0001/C0180	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 2	Se trata del valor total del nivel 2 mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
<i>Deducciones de los fondos propios</i>		
R0010/C0190	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Total	Se trata del valor total de la deducción del artículo 68, apartado 1, contemplada en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0200	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0210	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0220	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 2	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 2 con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0190	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Total	Es el valor total de la deducción del artículo 68, apartado 2, especificada en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0020/C0200	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0210	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0220	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 2	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 2 con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0190	Deducciones totales	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0200	Total de deducciones — Nivel 1 no restringido	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 1 no restringido contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0210	Total de deducciones — Nivel 1 restringido	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 1 restringido contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0220	Total de deducciones — Nivel 2	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 2 contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Cuadro 3 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 (sin deducción de los fondos propios de conformidad con el artículo 68, apartado 3).

C0230	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.
C0240	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0250	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0240 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0260	Total	Es el valor total de todos los elementos de todos los niveles mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que se considere estratégica con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluya en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.
C0270	Acciones de tipo 1	<p>Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en cada participación en entidades financieras y de crédito que se considere estratégica con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluya en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.</p> <p>Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0280	Acciones de tipo 2	<p>Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenidas en cada participación en entidades financieras y de crédito que se considere estratégica con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluya en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.</p> <p>Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0290	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que se considere estratégica con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluya en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Cuadro 4 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que sean estratégicas (con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), que no se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 y no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2 [deberán incluir la parte restante (la parte de la participación no deducida) después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35]

C0300	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada que es una entidad financiera o de crédito de la que se posee la participación. Las participaciones en estas empresas vinculadas son estratégicas [según se definen en el artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], no se incluyen en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2.
C0310	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0320	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0310 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0330	Total	<p>Es el valor total de todos los elementos de todos los niveles de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, de índole estratégica, no incluida en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni deducida con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0340	Acciones de tipo 1	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones del tipo 1. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. <p>Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0350	Acciones de tipo 2	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones del tipo 2. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %,

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0360	Pasivos subordinados	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en pasivos subordinados. Resulta de la suma de:</p> <p>1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %,</p> <p>2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>

Cuadro 5 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que no sean estratégicas y que no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

[Deberán incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

C0370	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada que es una entidad financiera o de crédito de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en empresas vinculadas que no sean estratégicas y que no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado 2015/35.
C0380	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0390	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 del ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0380 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0400	Total	<p>Es el valor total de todos los elementos de todos los niveles de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no es estratégica ni se deduce con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones no estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0410	Acciones de tipo 1	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no es estratégica ni se deduce con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenida en acciones de tipo 1. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones no estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. <p>Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0420	Acciones de tipo 2	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no es estratégica ni se deduce con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenida en acciones de tipo 2. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones no estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. <p>Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0430	Pasivos subordinados	<p>Es el valor de cada participación, en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no es estratégica ni se deduce con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y mantenida en pasivos subordinados. Resulta de la suma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el valor de las participaciones no estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Cuadro 6 — Otras participaciones estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

C0440	Nombre de la empresa vinculada	<p>Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación.</p> <p>Son participaciones en entidades que no sean financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.</p>
C0450	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0460	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 del ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0450 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0470	Total	Es el valor total mantenido de todos los niveles en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.
C0480	Acciones de tipo 1	<p>Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.</p> <p>Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0490	Acciones de tipo 2	<p>Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenidas en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.</p> <p>Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0500	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados mantenidos en cada participación en entidades que no son financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.

Cuadro 7 — Otras participaciones no estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

C0510	Nombre de la empresa vinculada	<p>Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación.</p> <p>Son participaciones en entidades que no sean financieras y de crédito y que no se consideran estratégicas.</p>
-------	--------------------------------	--

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0520	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0530	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0520 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0540	Total	Es el valor total mantenido de todos los niveles en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que no se consideran estratégicas.
C0550	Acciones de tipo 1	<p>Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que no se consideran estratégicas.</p> <p>Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0560	Acciones de tipo 2	Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenidas en las participaciones en entidades que no son financieras y de crédito y que no se consideran estratégicas. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0570	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados mantenidos en cada participación que no son entidades financieras y de crédito y que no consideran estratégicas.
<i>Total del cálculo del SCR</i>		
R0040/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito.
R0040/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0040/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0040/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados	Se trata del valor total de los pasivos subordinados de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito.
R0050/C0580	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Total	Es el valor total de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito.
R0050/C0590	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Acciones de tipo 1	Es el valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0050/C0600	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Acciones de tipo 2	Es el valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0610	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Pasivos subordinados	Es el valor total de los pasivos subordinados de participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito.
R0060/C0580	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Total	Es el valor total de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito.
R0060/C0590	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Acciones de tipo 1	Es el valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 % — C0500) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0600	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Acciones de tipo 2	Es el valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0610	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Pasivos subordinados	Es el valor total de los pasivos subordinados de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito.
R0070/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0470 y C0540.
R0070/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0480 y C550.
R0070/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0490 y C0560.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0070/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0500 y C0570.
R0080/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total — Estratégicas	Se trata del valor total de las participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0470.
R0080/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1 — Estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0480.
R0080/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2 — Estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0490.
R0080/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados — Estratégicas	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0500.
R0090/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total — No estratégicas	Se trata del valor total de las participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0540.
R0090/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1 — No estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0550.
R0090/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2 — No estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0560.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0090/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados — No estratégicas	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0570.
<i>Total</i>		
C0620	Total del conjunto de participaciones	Se trata del valor total del conjunto de participaciones.

S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — Para empresas que utilicen la fórmula estándar

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.25.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Cuando la entidad cuente con una MAP o un RFF (excepto en el caso de los comprendidos en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el capital de solvencia obligatorio nocional (SCR nocional) a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que deberán notificarse se calcularán como sigue:

- cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante;
- cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de submódulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante;
- cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de módulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida). El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

- Calculation of q factor = $\frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde
 - *adjuste* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados
 - *BSCR'* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0040/R0100)
 - *nSCR_{int}* = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0040/R0070)
- multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	<p>Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7</p> <p>2 — Información periódica</p>
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	<p>Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — RFF/MAP</p> <p>2 — Parte restante</p>
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0010-R0050/ C0030	Capital de solvencia obligatorio neto	<p>Importe del capital obligatorio neto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es el resultado de tener en consideración las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.</p> <p>Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p>
R0010-R0050/ C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto	<p>Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo a lo establecido en el artículo 206 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p>
R0010-R0050/ C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Diversificación	<p>Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto, incluida la diversificación dentro de cada módulo de riesgo, debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Este importe se consignará como valor negativo.</p>
R0060/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	<p>Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto, incluida la diversificación dentro de cada módulo de riesgo, debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Este importe se consignará como valor negativo.</p>
R0070/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de activos intangibles	<p>Importe del requisito de capital, tras el ajuste de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, por el riesgo de activos intangibles, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p>
R0070/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	<p>Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar, por lo que R0070/C0040 es igual a R0070/C0030.</p>
R0100/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Capital de solvencia obligatorio básico	<p>Importe del capital obligatorio básico, tras la consideración de las futuras prestaciones discrecionales según se establece en el artículo 206 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación referidos en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p> <p>Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital netos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.</p>
R0100/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	<p>Importe del capital obligatorio básico, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales a que se refiere el artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p> <p>Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Cálculo del Capital de solvencia obligatorio</i>		
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocio- nal para los RFF/MAP	Ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocio- nal para los RFF/MAP a nivel de los módulos de riesgo. Este importe será positivo.
R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital obligatorio por módulo de riesgo operacional, calcu- lado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe se consignará como valor negativo. A nivel del RFF/MAP y a nivel de la entidad cuando no existen RFF (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) ni MAP, es el máximo entre cero y el importe correspon- diente al mínimo entre el importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras, deduci- dos los reaseguros, y la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio básico bruto y neto. Cuando existan RFF (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) o MAP, este importe se calculará como la suma de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas de cada RFF/MAP y la parte restante, teniendo en cuenta las prestaciones futuras discrecionales netas como límite máximo.
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artícu- lo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas esta- blecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, ex- cluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adiciones de capital ya fijadas	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0211/C0100	de la cual, adiciones de capital ya es- tablecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión de conformidad con el artículo 37, apartado 1, letra a), en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0212/C0100	de la cual, adiciones de capital ya es- tablecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión de conformidad con el artículo 37, apartado 1, letra b), en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0213/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión de conformidad con el artículo 37, apartado 1, letra c), en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0214/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión de conformidad con el artículo 37, apartado 1, letra d), en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del capital de solvencia obligatorio.
	<i>Otra información sobre el SCR</i>	
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	Importe del SCR nacional de la parte restante cuando la empresa cuente con RFF.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nacionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con RFF (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de SCR nacional de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los RFF a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nacional para RFF/MAP	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nacional en relación con los RFF. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando la empresa carezca de RFF (o únicamente disponga de RFF conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.
	<i>Enfoque respecto al tipo impositivo</i>	
R0590/C0109	Enfoque basado en el tipo impositivo medio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Sí 2 — No

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — No aplicable, ya que no se utiliza el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (en este caso no son aplicables las filas R0600 a R0690)</p> <p>Véanse las Directrices de la AESPJ sobre la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos (EIOPA-BoS-14/177)</p>

Cálculo del ajuste destinado a tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

R0600/C0110	Activos por impuestos diferidos antes del choque	Importe total de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de los activos por impuestos diferidos consignado en esta celda será coherente con el consignado en la celda R0040/C0010 de la plantilla S.02.01.
R0600/C0120	Activos por impuestos diferidos después del choque	Importe total de los activos por impuestos diferidos si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0610/C0110	Activos por impuestos diferidos, traspaso — Antes del choque	Importe total de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II debido al traspaso de deducciones tributarias o pérdidas previas antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0610/C0120	Activos por impuestos diferidos, traspaso — Después del choque	Importe de los activos por impuestos diferidos debido al traspaso de deducciones tributarias o pérdidas previas si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0620/C0110	Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles — Antes del choque	Importe de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II debido a diferencias entre la valoración conforme a Solvencia II de un activo o de un pasivo y su base imponible antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0620/C0120	Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles — Después del choque	Importe de los activos por impuestos diferidos debido a diferencias entre la valoración conforme a Solvencia II de un activo o de un pasivo y su base imponible si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco si en R0590/C0109 se ha consignado «1 — Sí».
R0630/C0110	Pasivos por impuestos diferidos — Antes del choque	Importe de los pasivos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de los pasivos por impuestos diferidos consignado en esta celda será coherente con el consignado en la celda R0780/C0010 de la plantilla S.02.01

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0630/C0120	Pasivos por impuestos diferidos — Después del choque	Importe de los pasivos por impuestos diferidos si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco en caso de aplicación de un enfoque basado en el tipo impositivo medio y cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0640/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de la capacidad de absorción de pérdidas consignado en esta celda será idéntico al consignado en la celda R0150/C0100 de la plantilla S.25.01.01
R0650/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por la reversión de pasivos por impuestos diferidos	Importe de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por reversión de pasivos por impuestos diferidos.
R0660/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por referencia a probables beneficios económicos impondibles futuros	Importe de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por referencia a probables beneficios económicos impondibles futuros.
R0670/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, ejercicio en curso	Importe de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por beneficios de años anteriores. Importe de las pérdidas asignadas al año siguiente.
R0680/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, futuros ejercicios	Importe de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por beneficios de años anteriores. Importe de las pérdidas asignadas a los años posteriores al siguiente.
R0690/C0130	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos máxima	Importe máximo de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos que podría estar disponible antes de evaluar si cabe utilizar el incremento de los activos por impuestos diferidos netos a efectos del ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 207, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante, cuando se utilice un modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

La finalidad de la presente plantilla es recopilar datos a nivel agregado y mostrar los beneficios de diversificación entre módulos de riesgo separados. Salvo que se indique otra cosa, todos los valores se consignarán antes de cualquier efecto fiscal.

Modelos internos parciales:

Todas las filas de C0010 se refieren al importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.

Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas» y/o «Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos» se notifiquen como componentes separados, deberán corresponder al importe de la capacidad de absorción de pérdidas (tales importes se consignarán como valores negativos).

En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.

En estos importes se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.

Cuando proceda, estas celdas no incluirán la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad.

La plantilla SR.25.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todas las empresas sujetas a un modelo interno. En el caso de modelos internos parciales, se incluyen las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

En el caso de las empresas sujetas a un modelo interno parcial a las que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP, cuando la entidad cuente con MAP o RFF (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

- Cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad: el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna RFF y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— Cálculo del «factor q» = $\frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

— *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

— *BSCR'* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla

— *nSCR_{int}* = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla

— Multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

Modelos internos completos:

La plantilla SR.25.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante, en todas las empresas sujetas a un modelo interno completo. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Agregación</i>		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010/R0020	Total de la diversificación	Importe de los efectos de diversificación entre módulos de riesgo. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0010/R0030	Riesgo diversificado total antes de impuestos	Importe de capital diversificado antes de impuestos. Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0030.
C0010/R0040	Riesgo diversificado total después de impuestos	Importe de capital diversificado después de impuestos. Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0040.
C0010/R0070	Total del riesgo de crédito y de mercado	Suma de los valores respectivos siguientes de C0020 de S.26.09.01: — Riesgo de tipo de interés diversificado (R0050) — Riesgo de inflación (R0080) — Riesgo de acciones diversificado (R0100) — Riesgo inmobiliario (R0130) — Riesgo de divisa (R0140) — Suma del riesgo de crédito (R0150) Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0070.
C0010/R0080	Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0080.
C0010/R0190	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0190.
C0010/R0200	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0200.
C0010/R0270	Total del riesgo de las operaciones	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0270.
C0010/R0280	Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0280.
C0010/R0310	Total del riesgo neto de suscripción de no vida	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0310.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0320	Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0320.
C0010/R0400	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0400.
C0010/R0410	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0410.
C0010/R0480	Total del riesgo operacional	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0480.
C0010/R0490	Total del riesgo operacional — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0490.
C0010/R0500	Otros riesgos	Lo mismo que en S.26.08.01 C0010/R0500.
C0050/R0020-R0530	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
C0060/R0020-R0530	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	<p>Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente;</p> <p>2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.</p>
C0070/R0020-R0530	Importe modelizado	Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	<p>Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030.</p> <p>Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030.</p> <p>Este importe se consignará como valor negativo.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	En su caso, ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel del módulo de riesgo. Aplicable solo para modelos internos parciales.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adiciones de capital ya fijadas	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0211/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0212/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0213/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0214/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	Importe de la adición de capital fijado por la autoridad nacional de supervisión en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad de supervisión.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global, incluidas las adiciones de capital.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0310/C0100	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe/estimación del ajuste global de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración. Aplicable solo para modelos internos parciales.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para la parte restante	Importe del SCR nacional de la parte restante cuando la empresa cuente con RFF.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma del SCR nacional de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuente con RFF [distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (medida transitoria)].
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nacional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nacionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del RFF o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nacional para los RFF a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nacional para cada RFF/MAP/RP y el SCR consignado en R0200/C0100.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nacional para los RFF	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nacional en relación con los RFF. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando la empresa carezca de RFF (o únicamente disponga de RFF conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4. Aplicable solo para modelos internos parciales.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.

Enfoque respecto al tipo impositivo si se calcula con arreglo a la fórmula estándar

R0590/C0109	Enfoque basado en el tipo impositivo medio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Sí 2 — No 3 — No aplicable, ya que no se utiliza el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (en este caso no son aplicables las filas R0600 a R0690) Véanse las Directrices de la AESPJ sobre la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos.
-------------	--	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Cálculo del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar

R0600/C0110	Activos por impuestos diferidos antes del choque	Importe total de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de los pasivos por impuestos diferidos consignado en esta celda será coherente con el consignado en la celda R0040/C0010 de la plantilla S.02.01.
R0600/C0120	Activos por impuestos diferidos después del choque	Importe/estimación total de los activos por impuestos diferidos si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0610/C0110	Activos por impuestos diferidos, traspaso — Antes del choque	Importe total de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II debido al traspaso de deducciones tributarias o pérdidas previas antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0610/C0120	Activos por impuestos diferidos, traspaso — Después del choque	Importe/estimación de los activos por impuestos diferidos debido al traspaso de deducciones tributarias o pérdidas previas si se ha presentado un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0620/C0110	Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles — Antes del choque	Importe de los activos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II debido a diferencias entre la valoración conforme a Solvencia II de un activo o de un pasivo y su base imponible antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0620/C0120	Activos por impuestos diferidos debido a diferencias temporales deducibles — Después del choque	Importe/estimación de los activos por impuestos diferidos debido a diferencias entre la valoración conforme a Solvencia II de un activo o de un pasivo y su base imponible si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».
R0630/C0110	Pasivos por impuestos diferidos — Antes del choque	Importe de los pasivos por impuestos diferidos en el balance utilizando la valoración de Solvencia II antes de la pérdida instantánea descrita en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de los pasivos por impuestos diferidos consignado en esta celda será coherente con el consignado en la celda R0780/C0010 de la plantilla S.02.01
R0630/C0120	Pasivos por impuestos diferidos — Después del choque	Importe/estimación de los pasivos por impuestos diferidos si se ha establecido un balance utilizando la valoración de Solvencia II después de la pérdida instantánea, según lo dispuesto en el artículo 207, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta celda se dejará en blanco en caso de aplicación de un enfoque basado en el tipo impositivo medio y cuando en R0590/C0109 se haya consignado «1 — Sí».

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0640/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El importe de la capacidad de absorción de pérdidas consignado en esta celda será idéntico al consignado en la celda R0310/C0100 de la plantilla S.25.05.01
R0650/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por la reversión de pasivos por impuestos diferidos	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por reversión de pasivos por impuestos diferidos.
R0660/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por referencia a probables beneficios económicos imponibles futuros	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por referencia a probables beneficios económicos imponibles futuros.
R0670/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, ejercicio en curso	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por beneficios de años anteriores. Importe de las pérdidas asignadas al año siguiente.
R0680/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos justificada por el traslado a ejercicios anteriores, futuros ejercicios	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculada de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y justificada por beneficios de años anteriores. Importe de las pérdidas asignadas a los años posteriores al siguiente.
R0690/C0130	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos máxima	Importe máximo de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos que podría estar disponible antes de evaluar si cabe utilizar el incremento de los activos por impuestos diferidos netos a efectos del ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 207, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.01.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0012/C0010	Simplificaciones — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se utilizarán las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Simplificación a efectos del artículo 104 2 — Simplificaciones a efectos del artículo 105 bis 9 — No utilización de simplificaciones Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente. Si R0012/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0410.
R0014/C0010	Simplificaciones — Concentración de riesgo de mercado — Utilización de simplificaciones	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Simplificaciones a efectos del artículo 105 bis 9 — No utilización de simplificaciones
R0020/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de tipo de interés	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de tipo de interés. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100-R0120.
R0030/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones
R0040/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — Concentración de riesgo de mercado	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular la concentración del riesgo de mercado. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de tipo de interés</i>		
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas.
R0110-R0120/ C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/ C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas (PT) se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/ C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
R0110-R0120/ C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110-R0120/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés — Choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
<i>Riesgo de acciones</i>		
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de la categoría de acciones de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 1), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0221, R0230, R0231, R0240/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0221, R0230, R0231, R0240/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0261, R0270, R0271, R0280/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0261, R0270, R0271, R0280/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0020, R0293-R0295/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0291/C0040, R0293-R0295/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles), después del choque y tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0291/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles) tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0291/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles), después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0291/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0292/C0020, R0296-R0298/ C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0292/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0292/C0040, R0296-R0298/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0292/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades), después del choque y tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0292/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades) tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0292/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades), después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0292/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — Acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Riesgo inmobiliario</i>		
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor de los pasivos sensibles al riesgo inmobiliario. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital neto por riesgo inmobiliario, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo inmobiliario, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Riesgo de diferencial</i>	
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0412/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0412/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0412/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0412/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0412/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.
R0412/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0412/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.
R0413/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0413/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Si no es posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0413/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0413/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0413/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0413/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0413/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.
R0414/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0414/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0414/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0414/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0414/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.
R0414/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0414/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1, esta partida no se consignará.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430-R0440/ C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430-R0440/ C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430-R0440/ C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430-R0440/ C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Derivados de crédito — Choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0461/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0461/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0461/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0461/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0461/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0461/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0461/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0462/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0462/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0462/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0462/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0462/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Tipo de titulización STS no preferente	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0462/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0462/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0480/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Retitulización	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0480/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Retitulización	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0480/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Retitulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0480/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Retitulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0481/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0481/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0481/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0481/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0481/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial respecto a otras posiciones de titulación, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0481/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0481/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0482/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Titulación de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulación de tipo 1 transitorias.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0482/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Titulación de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulación de tipo 1 transitorias.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0482/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0482/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0482/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0482/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0482/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0483/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0483/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0483/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0483/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0483/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0483/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0483/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo del SCR por riesgo de diferencial. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de concentración</i>		
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Concentraciones del riesgo de mercado	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado.</p> <p>En el caso de las empresas cautivas, si R0040/C0010=1, esta partida representa el valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado, después de tener en cuenta las simplificaciones permitidas a las empresas cautivas.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Concentraciones del riesgo de mercado	<p>Se trata del requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, agregado para cada exposición uninominal.</p> <p>En el caso de las empresas cautivas, si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado resultante del cálculo simplificado.</p>
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto por concentración del riesgo de mercado, agregado para cada exposición uninominal, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Riesgo de divisa</i>		
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa	<p>Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de divisa	<p>Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0610-R0620/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	<p>Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0610-R0620/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	<p>Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0610-R0620/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0610-R0620/ C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.
R0610-R0620/ C0070	Valores absolutos después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — Aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, es decir, excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.

Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado

R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — Capital de solvencia obligatorio neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de mercado</i>		
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto total para el conjunto de riesgos de mercado, tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto total para el conjunto de riesgos de mercado, excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.

S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Consideraciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.02.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0010/C0010	Simplificaciones	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de impago de la contraparte. Se utilizarán las opciones de la siguiente lista cerrada: 3 — Simplificación, agrupaciones de reaseguro, a efectos del artículo 109 4 — Simplificación, agrupamiento de exposiciones uninominales, a efectos del artículo 110 5 – Simplification of the LGD for reinsurance arrangements, Article 112a

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>6 – Simplification for type 1 exposures, Article 112b</p> <p>7 – Simplification for the risk-mitigating effect of reinsurance arrangements, Article 111</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 3 a 7 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Si R0010/C0010 = 4 o 6, respecto a las exposiciones de tipo 1, únicamente deberá cumplimentarse R0100/C0080 en R0100.</p>
R0100/C0080	Exposiciones de tipo 1 — Capital de solvencia obligatorio bruto	<p>Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 1.</p> <p>Si R0010/C0010 = 4 o 6, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio bruto calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0110-R0200/C0020	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
R0110-R0200/C0030	Código de la exposición uninominal	<p>Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.</p>
R0110-R0200/C0040	Tipo de código de la exposición uninominal	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de la exposición uninominal». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p>
R0110-R0200/C0050	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0110-R0200/C0060	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0300/C0080	Exposiciones de tipo 2 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 2, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0310/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago correspondiente al riesgo de contraparte de tipo 2 que se deriva de intermediarios con cuentas vencidas durante más de tres meses.
R0320/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago correspondiente al riesgo de contraparte de tipo 2 que se deriva de todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2.
R0400/C0070	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.
R0400/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.

Detalles adicionales sobre hipotecas

R0500/C0090	Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios clasificados como exposiciones de tipo 2 con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0510/C0090	Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.03.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de mortalidad	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.</p>
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de longevidad	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.</p>
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0300.</p>
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de caída	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 95</p> <p>2 — Simplificación a efectos del artículo 95 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420.</p>
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de gastos de vida	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de vida. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de catástrofe de vida	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe de vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0700.

Riesgo de suscripción de vida

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo, después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad, después del choque (incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad	Es el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de longevidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas para reflejar la experiencia en materia de discapacidad y morbilidad en los 12 meses siguientes, y durante todos los meses posteriores a los 12 meses siguientes, y una disminución de las tasas de recuperación de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas con respecto a los 12 meses siguientes y durante todos los años posteriores).</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040).</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040).</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).</p> <p>Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída	<p>Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída	<p>Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída.</p> <p>Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el capital obligatorio bruto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto por el riesgo de disminución de las tasas de caída utilizado para computar el riesgo (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0040/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital bruto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — Riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento del 10 % del importe de los gastos considerados en el cálculo de las provisiones técnicas y un aumento de un punto porcentual de la tasa de inflación de gastos, expresada como porcentaje, utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de vida, incluido el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento porcentual del importe de las prestaciones en forma de renta consideradas en el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión.
R0700/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0700/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0800/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — Neto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — Bruto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0900/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0900/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de vida, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R1000/C0090	Parámetros específicos de la empresa — Factor aplicado al choque de revisión	Choque de revisión — Parámetro específico de la empresa calculado por esta y aprobado por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
-------------	--	---

S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.04.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	<p>Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7</p> <p>2 — Información periódica</p>
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	<p>Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — RFF/MAP</p> <p>2 — Parte restante</p>
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.</p>
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de longevidad de enfermedad	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.</p>
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060/R0310 y C0080/R0310. R0320 y R0330 no deberán cumplimentarse.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0340.
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de caída de enfermedad SLT	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 102 2 — Simplificación a efectos del artículo 102 bis 9 — No utilización de simplificaciones Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente. Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420.
R0051/C0010	Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad NSLT	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 96 bis 9 — No utilización de simplificaciones
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgo de gastos de enfermedad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de mortalidad de enfermedad. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de longevidad de enfermedad. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad.
R0310/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0310/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0320/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — Disminución de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0340/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0040	Valores absolutos iniciales después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0340/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0340/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por un aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas de caída.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad — Riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT — Riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de gastos de enfermedad. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar, un incremento porcentual del importe anual a pagar por las prestaciones en forma de renta expuestas al riesgo de revisión). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión de enfermedad.
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — Neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R0900/C0090	Choque de revisión — Parámetros específicos de la empresa	Choque de revisión — Parámetro específico de la empresa calculado por esta y aprobado por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
-------------	---	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT</i>		
R1000-R1030/ C0100	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica, específica de la empresa, correspondiente al riesgo de prima para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R1000-R1030/ C0110	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R1000-R1030/ C0120	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico de la empresa por reaseguro no proporcional de cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que permite a las empresas tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por la empresa y aprobado o prescrito por la autoridad de supervisión. Cuando no se utilice ningún parámetro específico de la empresa, esta celda se dejará en blanco.
R1000-R1030/ C0130	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica, específica de la empresa, correspondiente al riesgo de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R1000-R1030/ C0140	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: V_{prem}	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/ C0150	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: V_{res}	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/ C0160	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Representa la diversificación geográfica que debe utilizarse respecto a la medida del volumen del riesgo de prima y de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1000-R1030/ C0170	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 para cada línea de negocio definida en el anexo I de dicho Reglamento, y su reaseguro proporcional.
R1040/C0170	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todas las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1050/C0100	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R1100/C0180	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1200/C0190	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0200	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0210	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0220	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0230	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1300/C0240	Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT y riesgo de caída de enfermedad NSLT. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1400/C0240	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Riesgo de catástrofe de enfermedad

R1500/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1500/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0250	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — Neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0260	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1540/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto total (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1540/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto total para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).

Total del riesgo de suscripción de enfermedad

R1600/C0270	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — Neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1600/C0280	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1700/C0270	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio neto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.
R1700/C0280	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio bruto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.

S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.05.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0010/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de prima y de reserva de no vida	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de prima y de reserva de no vida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060, C0070 y C0090 en R0100 a R0230.
R0011/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de no vida	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de suscripción de no vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 90 bis 9 — No utilización de simplificaciones

Riesgo de prima y de reserva de no vida

R0100-R0210/ C0020	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Se trata de la desviación típica, específica de la empresa, correspondiente al riesgo de prima para cada segmento, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R0100-R0210/ C0030	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R0100-R0210/ C0040	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico de la empresa por reaseguro no proporcional de cada segmento, que permite a las empresas tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por la empresa y aprobado o prescrito por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100-R0210/ C0050	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica de la empresa correspondiente al riesgo de reserva para cada segmento, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad de supervisión. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R0100-R0210/ C0060	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: V_{prem}	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100-R0210/ C0070	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: V_{res}	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada segmento, igual a la mejor estimación de las provisiones para siniestros pendientes del segmento, tras la deducción del importe recuperable de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0100-R0210/ C0080	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Diversificación geográfica utilizada para la medida del volumen de cada segmento. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R0100-R0210/ C0090	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de no vida para cada segmento. Si $R0010/C0010 = 1$, esta partida representará el capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de no vida de un determinado segmento calculado utilizando simplificaciones.
R0220/C0090	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todos los segmentos.
R0230/C0020	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R0300/C0100	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de prima y de reserva de no vida.	Se trata del requisito de capital total de solvencia para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida.

Riesgo de caída de no vida

R0400/C0110	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0120	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0130	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0140	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0150	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de suscripción de no vida.

Riesgo de catástrofe de no vida

R0500/C0160	Capital de solvencia obligatorio por riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del capital obligatorio total por riesgo de catástrofe de no vida.
-------------	--	---

Total del riesgo de suscripción de no vida

R0600/C0160	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de no vida, como resultado de la agregación del capital obligatorio correspondiente a los riesgos de prima y de reserva, de catástrofe y de caída. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0160	Capital obligatorio total por riesgo de suscripción de no vida	Se trata del capital de solvencia obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de no vida.

S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.06.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0100/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida (excluido margen de riesgo) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0110/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0120/C0020	Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de no vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0130/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas.
R0200/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses anteriores) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0210/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0220/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0230/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0240/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0250/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0260/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas.
R0300/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional antes del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0310/C0020	Límite máximo basado en el capital de solvencia obligatorio básico	Es el resultado del porcentaje fijado como límite máximo aplicado al SCR básico.
R0320/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional después del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0330/C0020	Gastos realizados en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Es el importe de los gastos que se hayan realizado en los 12 meses anteriores respecto a los seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores.
R0340/C0020	Total de capital obligatorio por riesgo operacional	Es el requisito de capital por riesgo operacional.

S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.07.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
Z0040	Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de emisión. Cada moneda se consignará en una línea diferente.

Riesgo de mercado (incluidas empresas cautivas)

R0010/C0010-C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Por grado de calidad crediticia	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0010/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Sin calificación disponible	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0010-C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Por grado de calidad crediticia	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Sin calificación disponible	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0030/C0090	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	Aumento de las provisiones técnicas menos el margen de riesgo en relación con las pólizas en las que los tomadores de seguros asuman el riesgo de inversión, con opciones y garantías incorporadas, que se derivaría de una disminución instantánea del valor de los activos sujetos al capital obligatorio por riesgo de diferencial de los bonos con arreglo al cálculo simplificado.

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)

R0040/C0100	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Aumento del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de un incremento de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
R0040/C0110	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Disminución del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de una reducción de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de suscripción de vida</i>		
R0100/C0120	Riesgo de mortalidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 91 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad.
R0100/C0160	Riesgo de mortalidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0100/C0180	Riesgo de mortalidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0110/C0150	Riesgo de longevidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad.
R0110/C0160	Riesgo de longevidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0110/C0180	Riesgo de longevidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0120/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 93 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0120/C0120 después de 12 meses (t+1).
R0120/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0130/C0140	Riesgo de caída (aumento) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0130/C0160	Riesgo de caída (aumento) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0130/C0190	Riesgo de caída (aumento) — Período medio de <i>run-off</i>	Período medio en años de <i>run-off</i> de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0140/C0140	Riesgo de caída (disminución) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0140/C0160	Riesgo de caída (disminución) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0140/C0190	Riesgo de caída (disminución) — Período medio de <i>run-off</i>	Período medio en años de <i>run-off</i> de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0150/C0180	Riesgo de gastos de vida — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida.
R0150/C0210	Riesgo de gastos de vida — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de vida en los últimos 12 meses.
R0150/C0220	Riesgo de gastos de vida — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de vida existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.
R0160/C0120	Riesgo de catástrofe de vida — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 96 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Riesgo de suscripción de enfermedad

R0200/C0120	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 97 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad de enfermedad.
R0200/C0160	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0200/C0180	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0210/C0150	Riesgo de longevidad de enfermedad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad de enfermedad.
R0210/C0160	Riesgo de longevidad de enfermedad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0210/C0180	Riesgo de longevidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0220/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0210	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de gastos médicos en los últimos 12 meses.
R0220/C0220	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada de los pagos médicos utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los pagos médicos incluidos en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones.
R0230/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 100 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos).
R0230/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0230/C0120 después de 12 meses.
R0230/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0230/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0240/C0140	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0240/C0160	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0240/C0190	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Período medio de <i>run-off</i>	Período medio en años de <i>run-off</i> de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0250/C0140	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0160	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0250/C0190	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Período medio de <i>run-off</i>	Período medio en años de <i>run-off</i> de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0260/C0180	Riesgo de gastos de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
R0260/C0210	Riesgo de gastos de enfermedad — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de enfermedad en los últimos 12 meses.
R0260/C0220	Riesgo de gastos de enfermedad — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de enfermedad existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.

Riesgo de mercado — Concentraciones del riesgo de mercado

R0300/C0300	Proporción de la cartera de deuda	La proporción de la cartera de deuda para la que se ha llevado a cabo un cálculo simplificado del SCR. Este dato solo se consignará en el caso de la exención de comunicación de información de S.06.02.
<i>Simplificaciones para catástrofes naturales</i>		
R0400/C0330	Tormenta de viento — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para tormenta de viento.
R0410/C0330	Granizo — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para granizo.
R0420/C0330	Terremoto — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para terremoto.
R0430/C0330	Inundación — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para inundación.
R0440/C0330	Hundimiento de terreno — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para hundimiento de terreno.

S.26.08 — Capital de solvencia obligatorio (para empresas que utilicen modelos internos, parciales o completos)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

La finalidad de la presente plantilla es recopilar datos a nivel agregado y mostrar los beneficios de diversificación entre módulos de riesgo separados. Algunas entradas proceden de otras plantillas, pero se indican a continuación. Desde un punto de vista técnico, no se duplican, ya que son esencialmente los mismos puntos de datos. Por lo tanto, al cumplimentar los datos en una plantilla estos aparecerán automáticamente en la otra.

Modelos internos parciales:

Todas las filas de C0010 se refieren al importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.

Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas» y/o «Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos» se notifiquen como componentes separados, deberán corresponder al importe de la capacidad de absorción de pérdidas (tales importes se consignarán como valores negativos).

En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.

En estos importes se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.

Cuando proceda, estas celdas no incluirán la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad.

La plantilla SR.26.08 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todas las empresas sujetas a un modelo interno. En el caso de modelos internos parciales, se incluyen las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

En el caso de las empresas sujetas a un modelo interno parcial a las que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP, cuando la entidad cuente con MAP o RFF (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

- Cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad: el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna RFF y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0060) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— Cálculo del «factor q» = $\frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

— *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

- $BSCR'$ = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla
- $nSCR_{int}$ = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla
- Multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

Modelos internos completos:

La plantilla SR.26.08 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante, en todas las empresas sujetas a un modelo interno completo. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Agregación</i>		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010/R0010	Total de riesgo autónomo	Suma de los requisitos de capital diversificados para cada módulo de riesgo. La diversificación entre módulos de riesgo no está incluida. $S.26.09.01 \ C0020/R0020 + S.26.11.01 \ C0110/R0210 + S.26.12.01 \ C0070/R0220 + S.26.13.01 \ C0450/R2120 + S.26.13.01 \ C0150/R1210 + S.26.14.01 \ C0320/R0630 + S.26.15.01 \ C0220/R0070$ + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para empresas mediante un modelo interno parcial, cuando proceda
C0010/R0020	Total de la diversificación	Importe de los efectos de diversificación entre módulos de riesgo. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0010/R0030	Riesgo diversificado total antes de impuestos	Importe de capital diversificado antes de impuestos.
C0010/R0040	Riesgo diversificado total después de impuestos	Importe de capital diversificado después de impuestos.
C0010/R0050	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste destinado a tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos. Este importe debe consignarse como valor negativo.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0060	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste destinado a tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0010/R0070	Total del riesgo de crédito y de mercado	Igual que S.26.09.01 C0020/R0010 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0080	Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de crédito y de mercado por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0090	Riesgo de tipo de interés	Igual que S.26.09.01 C0020/R0060 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0100	Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	Igual que S.26.09.01 C0020/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0110	Riesgo de inflación	Igual que S.26.09.01 C0020/R0080 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0120	Riesgo de acciones	Igual que S.26.09.01 C0020/R0110 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0130	Riesgo de volatilidad de las acciones	Igual que S.26.09.01 C0020/R0120 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0140	Riesgo inmobiliario	Igual que S.26.09.01 C0020/R0130 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0150	Riesgo de divisa	Igual que S.26.09.01 C0020/R0140 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0160	Riesgo de diferencial de crédito	Igual que S.26.09.01 C0020/R0180 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0170	Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	Igual que S.26.09.01 C0020/R0170 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0180	Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	Igual que S.26.09.01 C0020/R0150 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0190	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	SCR asignado al riesgo de evento de crédito que no está cubierto por el módulo de riesgo de crédito y de mercado.
C0010/R0200	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0190 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la diversificación asignada al riesgo de evento de crédito que no esté cubierta por el módulo de riesgo de crédito y de mercado.
C0010/R0210	Riesgo de base de los instrumentos financieros	Requisito de capital asignado al riesgo de base de los instrumentos financieros (riesgo de coberturas imperfectas. La suma de las diferencias de precio entre el activo y el instrumento de cobertura). Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0760.
C0010/R0220	Riesgo de derivados	Requisito de capital asignado al riesgo de derivados (todos los derivados no utilizados con fines de cobertura). Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0770.
C0010/R0230	Participaciones	Requisito de capital asignado a participaciones Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0720.
C0010/R0240	Riesgo de liquidez	Requisito de capital asignado a riesgo de liquidez Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0730.
C0010/R0250	Riesgo de pensiones	Requisito de capital asignado a riesgo de pensiones Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0740.
C0010/R0260	Riesgo de concentración	Requisito de capital asignado a riesgo de concentración Para empresas que utilicen un modelo interno completo debe consignarse únicamente si los modelos de empresa lo contemplan explícitamente en su propio módulo y así lo han indicado en C0140/R0750.
C0010/R0270	Total del riesgo de las operaciones	Requisito de capital asignado a riesgo de las operaciones Debe consignarse únicamente si los modelos de empresa lo contemplan explícitamente en su propio módulo.
C0010/R0280	Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0240 menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de las operaciones por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0290	Total del riesgo de suscripción	S.26.08.01 C0010/R0310 + S.26.08.01 C0010/R0400 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0300	Total del riesgo de suscripción — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0290 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de suscripción por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0310	Total del riesgo neto de suscripción de no vida	La suma de S.26.08.01 C0010/R0360, R0370, R0380 + R0390 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0320	Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0310 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de suscripción de no vida por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0330	Riesgo neto de catástrofes naturales	S.26.13.01 C0430/R1690 + S.26.13.01 C0430/R1700 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0340	Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	S.26.13.01 C0430/R1710 + S.26.13.01 C0430/R1720 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0350	Riesgo de reserva bruto	Igual que S.26.13.01 C0050/R0090 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0360	Riesgo de prima bruto	Igual que S.26.13.01 C0080/R0540 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0370	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	La suma de S.26.08.01 C0010/R0420-R0480 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, o la suma de S.26.08.01 C0010/R0480-R0500 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0380	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0400 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de vida y enfermedad por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0390	Riesgo de mortalidad	S.26.14.01 C0070/R0010 + S.26.14.01 C0070/R0310 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0400	Riesgo de longevidad	S.26.14.01 C0070/R0050 + S.26.14.01 C0070/R0360 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0410	Riesgo de discapacidad y morbilidad	S.26.14.01 C0070/R0110 + S.26.14.01 C0070/R0410 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0420	Caída	S.26.14.01 C0070/R0160 + S.26.14.01 C0070/R0470 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0430	Riesgo de gastos	S.26.14.01 C0070/R0240 + S.26.14.01 C0070/R0550 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0440	Riesgo de revisión	S.26.14.01 C0070/R0260 + S.26.14.01 C0070/R0570 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0450	Riesgo de catástrofe	Igual que S.26.14.01 C0070/R0250 + S.26.14.01 C0070/R0560 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, o S.26.14.01 C0070/R0300 + S.26.14.01 C0070/R0600 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, dependiendo de la estructura del modelo.
C0010/R0460	Riesgo de tendencia	Igual que S.26.14.01 C0070/R0280 + S.26.14.01 C0070/R0580.
C0010/R0470	Riesgo de nivel	Igual que S.26.14.01 C0070/R0290 + S.26.14.01 C0070/R0590.
C0010/R0480	Total del riesgo operacional	Igual que S.26.15.01 C0220/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0490	Total del riesgo operacional — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0510 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo operacional por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0500	Otros riesgos	Requisito de capital no asignado a las categorías consignadas aquí + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0050/R0010-R0500	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
C0060/R0010-R0500	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente; 2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente;

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.</p>
C0070/R0010-R0500	Importe modelizado	Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial.
C0080/R0510	Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	Descripción de lo que se incluye en el requisito de capital de C0010/R0530

Riesgos específicos modelizados — Se permite cumplimentar varias columnas con «Modelizado» en cada fila si C0140 se cumplimenta con «No modelizado».

R0700-R0820/ C0140	Modelizado explícitamente en su propio módulo	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta es «Modelizado», consulte el cuadro al principio del archivo de registro para ver qué debe completarse. Si la respuesta es «No modelizado», deberán cumplimentarse C0150 a C0190 para cada fila en función de dónde esté cubierto dicho riesgo. Si no está cubierto, todos los códigos de la misma fila deben cumplimentarse como «No modelizado».</p>
R0700-R0770/ C0150	Mercado y crédito	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de crédito y de mercado.</p>
R0700-R0770/ C0160	No vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de no vida.</p>
R0700-R0770/ C0170	Vida y enfermedad	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de vida y enfermedad.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700-R0770/ C0180	Operacional	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo operacional.</p>
R0700-R0770/ C0190	Otros	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelizado</p> <p>2 — No modelizado</p> <p>Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en otro módulo de riesgo no mencionado aquí.</p>

S.26.09 — Modelo interno: Riesgo de crédito y de mercado — En instrumentos financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

Si no se indica otra cosa, se utilizarán los «valores de Solvencia II», es decir, se aplicarán los principios de valoración establecidos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, las normas técnicas aprobadas con arreglo a la Directiva 2009/138/CE y las Directrices de la AESPJ.

Esta plantilla cubre el riesgo de crédito y de mercado derivado del nivel o volatilidad de los precios de mercado de los instrumentos financieros, que inciden en el valor de los activos y pasivos de la empresa o del grupo. El riesgo de crédito cubre las tres facetas habituales: «diferencial», «migración» e «impago».

Las cifras incluirán la incidencia en los activos y pasivos, incluida cualquier incidencia en las opciones y garantías y en las futuras prestaciones discrecionales para los tomadores de seguros («capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas»).

Las cifras no incluirán la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.

La plantilla consta de tres componentes principales:

1. «Información general» sobre algunos aspectos clave del enfoque de modelización
2. «Requisitos de capital autónomos para el riesgo de crédito y de mercado y como complemento de los datos de distribución»
3. «Sensibilidades y datos de exposición»

S.26.09.01.01: Información general

En lo que respecta a los modelos de riesgo de crédito y de mercado, se solicitan tres aspectos sobre el enfoque y el alcance de la modelización, ya que son importantes para el análisis de los datos, a saber: si el modelo incluye un «ajuste de volatilidad dinámico», si el modelo incluye «efectos del envejecimiento de la población» y si los instrumentos no financieros están cubiertos por el riesgo de crédito. Para más información, véase a continuación.

S.26.09.01.02: Requisitos de capital autónomos para el riesgo de crédito y de mercado y como complemento de los datos de distribución

Sobre la base de los requisitos del artículo 228 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, la previsión de distribución de probabilidad subyacente al modelo interno asignará probabilidades a los cambios en el importe de los fondos propios básicos de la empresa de seguros o reaseguros o en otros importes monetarios, como las pérdidas y ganancias, siempre que dichos importes monetarios puedan utilizarse para determinar las variaciones de los fondos propios básicos. El conjunto exhaustivo de sucesos futuros mutuamente excluyentes a que se refiere el artículo 13, punto 38, de la Directiva 2009/138/CE contendrá un número suficiente de sucesos para reflejar el perfil de riesgo de la empresa.

En la plantilla S.26.09.01.02, se pide a los usuarios de modelos internos que faciliten determinados valores estadísticos básicos de la distribución de las incidencias de los fondos propios asociados a la «previsión de distribución de probabilidad» al restringir los eventos a los asociados a un determinado tipo de riesgo («riesgo autónomo» o «riesgo marginal»). Por ejemplo, el «riesgo marginal» para los tipos de interés cubriría especialmente las variaciones del nivel del tipo de interés, pero, entre otras cosas, normalmente el valor del patrimonio neto no se modificaría en las simulaciones.

S.26.09.01.02 cubre los subriesgos típicos del riesgo de crédito y de mercado y requiere cumplimentar cifras en dos subconjuntos:

I. «SCR», como las cifras teniendo en cuenta la variación de la provisión para «medidas de garantía a largo plazo» similares a las de la plantilla S.22.01:

Estas cifras deben asociarse a un VaR del 99,5 % en el marco de la medida del riesgo utilizada para el cálculo del capital de solvencia obligatorio (SCR). En términos generales, se espera que aplique su «definición del SCR» modelizada a los fondos propios básicos sin restricciones de admisibilidad y sin la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos. Por lo tanto, la cifra solicitada puede diferir del cuantil de la muestra del 0,5 % en las incidencias simuladas (con signo negativo), debido al estimador estadístico para el percentil 0,5 (por ejemplo, incluyendo cualquier interpolación o esquema estabilizador).

A efectos de estos requisitos de información, este valor se denomina «VaR modelizado» (mVar) para el 99,50 % de los fondos propios básicos.

Este «mVar 99,50 %» se solicita para las siguientes variaciones de las «medidas de garantía a largo plazo» (LTGM):

- mVar 99,50 % que incluya todas las LTGM que aplique habitualmente
- mVar 99,50 % sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas
- mVar 99,50 % sin medida transitoria sobre los tipos de cambio
- mVar 99,50 % sin el ajuste por volatilidad (VA, por sus siglas en inglés) y sin medidas transitorias
- mVar 99,50 % sin ajuste por casamiento (MA, por sus siglas en inglés) ni todas las demás LTGM

II. Datos estadísticos básicos de la «distribución marginal»

A partir de la distribución del riesgo marginal considerado, indíquense las incidencias asociadas a los siguientes datos. Estos valores deben tomarse directamente de la distribución, es decir, en caso de que mVar fuera diferente del cuantil del 99,50 %, facilite las cifras sin tener en cuenta las características de su estimador estadístico:

- Media
- Desviación estándar
- Incidencias correspondientes al mVar para los cuantiles identificados

S.26.09.01.03: Datos sobre sensibilidades y exposición

En la plantilla S.26.09.01.03 se piden datos que deben servir de apoyo para el análisis de los resultados y el perfil de riesgo, a saber, información sobre las «sensibilidades» de los fondos propios y la «exposición» con respecto al riesgo de mercado y de crédito correspondiente a los instrumentos financieros.

S.26.09.01.03 para cada uno de los subriesgos cubiertos por S.26.09.01.02 pide datos sobre la exposición en el supuesto de base y en determinados escenarios de tensión. Los datos de exposición son el valor de Solvencia II de las partidas siguientes, pero solo para aquellas entradas subsumidas en dichas partidas que estén sujetas al riesgo correspondiente:

- Activos
- Pasivos

- Activos menos pasivos
- Activos excl. vinculados a fondos de inversión
- Pasivos excl. vinculados a fondos de inversión
- Activos excl. vinculados a fondos de inversión menos pasivos excl. vinculados a fondos de inversión

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información general</i>		
C0010/R0010	Tipo de ajuste por volatilidad utilizado	<p>Indíquese si la empresa aplica un ajuste por volatilidad en el cálculo del SCR y, en caso afirmativo, indíquese si, en el horizonte temporal de un año de Solvencia II se prevén cambios del ajuste por volatilidad («ajuste por volatilidad dinámico») o no («ajuste por volatilidad constante»). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No se aplica ajuste por volatilidad</p> <p>2 — Ajuste por volatilidad constante</p> <p>3 — Ajuste por volatilidad dinámico</p>
C0010/R0020	Tipo de modelo de choque para el riesgo de mercado	<p>Para el riesgo de mercado y de crédito, los modelos internos correspondientes al horizonte temporal de un año de Solvencia II siguen, a grandes rasgos, dos enfoques. Modelos de choque instantáneo o una proyección a un año, al final de la cual, por ejemplo, un bono con un vencimiento de dos años al comienzo de la proyección tendría un vencimiento de un año. Se pide a la empresa que responda a la pregunta sobre el «riesgo de mercado».</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelo de choque instantáneo</p> <p>2 — Modelo de proyección</p>
C0010/R0030	Tipo de modelo de choque para el riesgo de crédito	<p>Para el riesgo de mercado y de crédito, los modelos internos correspondientes al horizonte temporal de un año de Solvencia II siguen, a grandes rasgos, dos enfoques. Modelos de choque instantáneo o una proyección a un año, al final de la cual, por ejemplo, un bono con un vencimiento de dos años al comienzo de la proyección tendría un vencimiento de un año. La respuesta debe darse para el «riesgo de crédito».</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelo de choque instantáneo</p> <p>2 — Modelo de proyección</p>
C0010/R0040	Cobertura de instrumentos no financieros	<p>Indica si el riesgo de crédito para instrumentos no financieros queda cubierto en los cuadros 2 y 3, y en qué medida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No</p> <p>2 — Plenamente</p> <p>3 — Parcialmente</p> <p>La elección se refiere principalmente al enfoque para la modelización del riesgo de «evento de crédito», es decir, «migración» e «impago». Especialmente los llamados «modelos de cartera de crédito» cubren no solo las inversiones, sino también, por ejemplo, los reaseguros, las cuentas a cobrar e incluso las partidas fuera de balance.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		La información correspondiente es pertinente para la interpretación de la línea vinculada al riesgo de crédito R12 a R17 en el cuadro 2 («riesgos marginales», S.26.09 R0150 a R0200) y para el cuadro 3 («riesgos combinados», S.26.09 R0010 a R0030).

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: «SCR» Y DATOS DE DISTRIBUCIÓN

C0020-C0060/ R0040	Suma del riesgo de tipo de interés	Suma de los valores respectivos de C0020-C0060/R0060 y C0020-C0060/R0070.
C0020-C0300/ R0050	Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de tipo de interés diversificado	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de tipo de interés abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés o en la volatilidad de los tipos de interés. No incluye la sensibilidad a ninguno de los aspectos del riesgo de crédito. En esta línea, solo debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés y los cambios en la volatilidad de los tipos de interés.
C0020-C0300/ R0060	Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de tipo de interés	Este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés, pero no abarca ni los cambios en la volatilidad de los tipos de interés ni ninguno de los aspectos del riesgo de crédito.
C0020-C0300/ R0070	Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	Este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la volatilidad de los tipos de interés, pero no frente a los diferentes aspectos del riesgo de crédito.
C0020-C0300/ R0080	Riesgo de inflación	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la inflación. Dado que, en determinados modelos internos, también se tiene en cuenta la inflación —por ejemplo, en el riesgo de suscripción—, asegúrese de que no se produce una doble contabilización.
C0020-C0060/ R0090	Suma del riesgo de acciones	Suma de los valores respectivos de C0020-C0060/R0110 y C0020-C0060/R0120.
C0020-C0300/ R0100	Suma del riesgo de acciones, del cual: riesgo de acciones diversificado	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los precios de mercado de las acciones. En esta línea debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en el nivel y los cambios en la volatilidad de los precios de mercado.
C0020-C0300/ R0110	Suma del riesgo de acciones, del cual: Riesgo de acciones	El riesgo de acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel de los precios de mercado de las acciones.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020-C0300/ R0120	Suma del riesgo de acciones, del cual: Riesgo de volatilidad de las acciones	El riesgo de volatilidad de las acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la volatilidad de los precios de mercado de las acciones.
C0020-C0300/ R0130	Riesgo inmobiliario	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo inmobiliario abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los precios de mercado de los bienes inmuebles. A diferencia de, por ejemplo, el riesgo de acciones, no se pide desglose en «nivel» y «volatilidad».
C0020-C0300/ R0140	Riesgo de divisa	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de divisa abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los tipos de cambio. A diferencia de, por ejemplo, el riesgo de acciones, no se pide desglose en «nivel» y «volatilidad».
C0020-C0060/ R0150	Suma del riesgo de crédito	Suma de los valores respectivos siguientes: — Riesgo de evento de crédito («migración e impago») (R0170) — Riesgo de diferencial de crédito «Administraciones centrales y bancos centrales» (R0190) — Riesgo de diferencial de crédito «Otros» (R0200) Si el desglose en «Administraciones centrales y bancos centrales» (R0190) y «Otros» (R0200) no está disponible en el modelo, utilice en su lugar «Riesgo de diferencial de crédito» (R0180) en la suma.
C0020-C0300/ R0160	Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de crédito diversificado	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de los activos debidas a cambios en los diferenciales de crédito, a la migración de créditos o al impago de créditos. En esta línea debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en los diferenciales de crédito o migración de créditos o impago de créditos. El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.
C0020-C0300/ R0170	Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	El riesgo de evento de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de los activos debidas a cambios en la migración de créditos o al impago de créditos. Debe tenerse en cuenta la diversificación entre migración de créditos e impago de créditos. El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020-C0300/ R0180	Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de diferencial de crédito	El riesgo de diferencial de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).
C0020-C0300/ R0190	Riesgo de diferencial de crédito — Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	<p>El riesgo de diferencial de crédito «Administraciones centrales y bancos centrales» abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros emitidos por Administraciones centrales y bancos centrales debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).</p> <p>La lista siguiente enumera los códigos CIC de las clases de activos que se atribuyen a Administraciones centrales o bancos centrales: 13, 14, 15, 16, 17, 19. Los códigos CIC 13 y 14 se utilizaron para indicar los bonos emitidos por administraciones regionales o autoridades locales. Las administraciones regionales o autoridades locales deben adscribirse a la cartera del sector público si están enumeradas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011 de la Comisión o, en caso contrario, a la cartera de empresas no financieras según su grado de calidad crediticia.</p>
C0020-C0300/ R0200	Riesgo de diferencial de crédito «Otros»	El riesgo de diferencial de crédito «Otros» abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros no emitidos por Administraciones centrales y bancos centrales debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: Riesgo de mercado y de crédito combinado

C0020-C0060/ R0020	Riesgo de mercado y de crédito diversificado	<p>En esta línea, facilite datos sobre el riesgo combinado de mercado y de crédito, es decir, el riesgo derivado del nivel o la volatilidad de los precios de mercado de los activos, que inciden en el valor de los activos y los pasivos de la empresa o del grupo. El riesgo de crédito cubre las tres facetas habituales: «diferencial», «migración» e «impago».</p> <p>El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.</p>
C0020-C0060/ R0010	Suma del riesgo de mercado y de crédito (componentes de nivel 2)	<p>Suma de los valores respectivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Riesgo de tipo de interés diversificado (R0050) — Riesgo de inflación (R0080) — Riesgo de acciones diversificado (R0100) — Riesgo inmobiliario (R0130) — Riesgo de divisa (R0140) — Suma del riesgo de crédito (R0150)

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020-C0060/ R0030	Diversificación del riesgo de mercado y de crédito	Importe correspondiente a la diferencia entre C0020-C0060/R0020 y C0020-C0060/R0010. Este importe debe consignarse como valor negativo.

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: Datos sobre sensibilidades y exposición

C0310-C0360/ R0210	Exposición sensible a tipos de interés — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de tipos de interés.
C0310-C0360/ R0220	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de -100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de -100 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (<i>«last liquid point»</i>).
C0310-C0360/ R0230	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de +100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de +100 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (<i>«last liquid point»</i>).
C0310-C0360/ R0240	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de -50 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de -50 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (<i>«last liquid point»</i>).
C0310-C0360/ R0250	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de +50 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de +50 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (<i>«last liquid point»</i>).
C0310-C0360/ R0260	Exposición sensible a tasas de inflación — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de inflación.
C0310-C0360/ R0270	Tasas de inflación -100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de inflación según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de -100 puntos básicos con respecto a las tasas de inflación. Esta sensibilidad debe aplicarse en línea con la definición de los modelos internos y la adscripción del riesgo de inflación.
C0310-C0360/ R0280	Tasas de inflación +100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de inflación según se especifica anteriormente, pero en un escenario de aumento de +100 puntos básicos con respecto a las tasas de inflación. Esta sensibilidad debe aplicarse en línea con la definición de los modelos internos y la adscripción del riesgo de inflación.
C0310-C0360/ R0290	Exposición sensible a diferenciales de crédito — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de diferencial de crédito.
C0310-C0360/ R0300	Diferencial (cambio uniforme para todos los vencimientos y activos) -100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de diferencial de crédito según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio uniforme en los diferenciales de crédito para todos los vencimientos de -100 puntos básicos.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310-C0360/ R0310	Diferencial (cambio uniforme para todos los vencimientos y activos) +100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de diferencial de crédito según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio uniforme en los diferenciales de crédito para todos los vencimientos de +100 puntos básicos.
C0310-C0360/ R0320	Exposición sensible al riesgo del nivel de las acciones — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo del nivel de las acciones.
C0310-C0360/ R0330	Acciones (cambio uniforme en valores) -30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo del nivel de las acciones según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los valores del -30 %.
C0310-C0360/ R0340	Acciones (cambio uniforme en valores) +30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo del nivel de las acciones según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los valores del +30 %.
C0310-C0360/ R0350	Exposición sensible al riesgo inmobiliario — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo inmobiliario.
C0310-C0360/ R0360	Inmuebles (cambio uniforme en valores) -30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo inmobiliario según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los valores del -30 %.
C0310-C0360/ R0370	Inmuebles (cambio uniforme en valores) +30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo inmobiliario según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los valores del +30 %.
C0310-C0360/ R0380	Exposición sensible al riesgo de divisa — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de divisa.
C0310-C0360/ R0390	Moneda (cambio uniforme en tipos de cambio) -10 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de divisa según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los tipos de cambio del -10 %.
C0310-C0360/ R0400	Moneda (cambio uniforme en tipos de cambio) +10 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de divisa según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los tipos de cambio del +10 %.
C0310-C0360/ R0410	Exposición sensible a la volatilidad de los tipos de interés — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de volatilidad de los tipos de interés.
C0310-C0360/ R0420	Volatilidad de los tipos de interés reducida en -25 %	<p>Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de los tipos de interés del -25 %.</p> <p>Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales.</p> <p>Solo puede consignarse una de las filas, R0420 o R0430.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310-C0360/ R0430	Volatilidad de los tipos de interés reducida en -20 puntos básicos para volatilidades normales	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de los tipos de interés de -20 puntos básicos para volatilidades normales. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0420 o R0430.
C0310-C0360/ R0440	Volatilidad de los tipos de interés incrementada en +25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de los tipos de interés del +25 %. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0440 o R0450.
C0310-C0360/ R0450	Volatilidad de los tipos de interés incrementada en +20 puntos básicos para volatilidades normales	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de los tipos de interés de +20 puntos básicos para volatilidades normales. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0440 o R0450.
C0310-C0360/ R0460	Exposición sensible a la volatilidad de las acciones — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de volatilidad de las acciones.
C0310-C0360/ R0470	Volatilidad de las acciones reducida en -25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de las acciones del -25 %.
C0310-C0360/ R0480	Volatilidad de las acciones incrementada en +25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de las acciones del +25 %.

S.26.10 — Modelo interno: Riesgo de evento de crédito — Detalles de la perspectiva de la cartera

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

Los siguientes requisitos en materia de datos piden seis tipos de perspectivas de la cartera de activos que está sujeta a migración de créditos y riesgo de impago de créditos desde una perspectiva de cartera. Todos los tipos de exposiciones están cubiertos, especialmente las inversiones y el reaseguro.

Las cuatro perspectivas principales son:

- Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR
- Diez principales exposiciones por su valor de mercado
- Desglose por clases de activos
- Desglose por grados de calidad crediticia

En lo que respecta a las diez exposiciones principales, cada una de ellas se exige en dos parámetros:

- «grupo», es decir, clasificación de la exposición entre grupos de contrapartes conectadas
- «individual», es decir, contrapartes autónomas

Ejemplo: Una empresa A tiene las siguientes relaciones contractuales con empresas de un grupo de seguros G. Y A no forma parte del grupo G: (1) A tiene un contrato de reaseguros con la empresa R del grupo G; (2) A mantiene acciones del capital desembolsado de R; y (3) A mantiene un préstamo concedido por una empresa de seguros de vida L del grupo G en su cartera de activos. Los bloques «grupo» mostrarían las tres exposiciones combinadas. Los bloques «individual» las mostrarían separadamente: (1) y (2) combinadas para la contraparte R y (3) para la contraparte L.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR (grupo)

C0010/R0030-R0120	Exposición por nombre de grupo	<p>Nombres de las diez principales exposiciones de grupos de contrapartes por su incidencia en el SCR.</p> <p>La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.</p>
C0020/R0010-R0130	Valor de mercado	<p>Valor de mercado en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia de</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0010-R0130	Exposición en caso de impago	<p>Importe de la exposición en caso de impago:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0010-R0130	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0020-R0120	Probabilidad media de impago (en %)	<p>Probabilidad media de impago en un año, en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0020-R0120	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0010-R0130	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0010-R0130	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR (individual)

C0090/R0160-R0250	Nombre de la exposición	Nombres de las diez principales exposiciones individuales por su incidencia en el SCR. La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.
C0020/R0140-R0260	Valor de mercado	Valor de mercado según la valoración utilizada a efectos de solvencia: — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0140-R0260	Exposición en caso de impago	Importe de la exposición en caso de impago: — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0140-R0260	Contribución al riesgo de crédito	Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito: — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0150-R0250	Probabilidad media de impago (en %)	<p>Probabilidad media de impago en un año, en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0150-R0250	Pérdida media en caso de impago (en %)	<p>Pérdida media en caso de impago en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0140-R0260	Valor de mercado (% de la suma total)	<p>Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0140-R0260	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	<p>Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su valor de mercado (grupo)

C0010/R0290-R0380	Exposición por nombre de grupo	Nombres de las diez principales exposiciones de grupos de contrapartes en términos de valor de mercado.
C0020/R0270-R0390	Valor de mercado	<p>Valor de mercado según la valoración utilizada a efectos de solvencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0270-R0390	Exposición en caso de impago	<p>Importe de la exposición en caso de impago:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0270-R0390	Contribución al riesgo de crédito	Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito: <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0280-R0380	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año, en % <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0280-R0380	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0270-R0390	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0270-R0390	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su valor de mercado (individual)

C0090/R0420-R0510	Nombre de la exposición	Nombres de las diez principales exposiciones individuales por su incidencia en el SCR. La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.
C0020/R0400-R0520	Valor de mercado	Valor de mercado en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia de <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0400-R0520	Exposición en caso de impago	<p>Exposición en caso de impago en la moneda de referencia de</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0400-R0520	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0410-R0510	Probabilidad media de impago (en %)	<p>Probabilidad media de impago en un año, en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0410-R0510	Pérdida media en caso de impago (en %)	<p>Pérdida media en caso de impago en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0400-R0520	Valor de mercado (% de la suma total)	<p>Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0400-R0520	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	<p>Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Desglose por clases de activos

C0020/R0530-R0640	Valor de mercado	Valor de mercado total según la valoración utilizada a efectos de solvencia con desglose por clases de activos.
-------------------	------------------	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0530-R0640	Exposición en caso de impago	Exposición total en caso de impago desglosada por clases de activos.
C0040/R0530-R0640	Contribución al riesgo de crédito	Contribución total al SCR de crédito (en la moneda de referencia), incl. la diversificación, desglosada por clases de activos, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito.
C0050/R0530-R0630	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año expresada en % para los activos según su clasificación por clases de activos.
C0060/R0530-R0630	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago expresada en % para los activos según su clasificación por clases de activos.
C0070/R0530-R0640	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte total del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito desglosado por clases de activos. Fuera de balance y otros.
C0080/R0530-R0640	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte total de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total desglosado por clases de activos.

Desglosado por grados de calidad crediticia

C0020/R0650-R0730	Valor de mercado	Valor de mercado total en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia desglosado por grados de calidad crediticia.
C0030/R0650-R0730	Exposición en caso de impago	Exposición total en caso de impago en la moneda de referencia desglosada por grados de calidad crediticia.
C0040/R0650-R0730	Contribución al riesgo de crédito	Contribución total al SCR de crédito (en la moneda de referencia), incl. la diversificación, desglosada por grados de calidad crediticia, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito.
C0050/R0650-R0720	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año expresada en % para los activos según su clasificación por grado de calidad crediticia.
C0060/R0650-R0720	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago expresada en % para los activos según su clasificación por grado de calidad crediticia.
C0070/R0650-R0730	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte total del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito desglosado por grado de calidad crediticia.
C0080/R0650-R0730	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte total de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total desglosado por grado de calidad crediticia.
C0100/R0740	Riesgo de evento de crédito («migración e impago») — 99,5 %	Esto es el importe total del capital obligatorio por riesgo de evento de crédito («migración e impago») para el cuantil 99,5 %.
C0100/R0750	Pérdidas esperadas — Media	Esto es el importe total de la media de la distribución de probabilidad de las pérdidas esperadas por riesgo de evento de crédito («migración e impago»).

S.26.11 — Modelo interno: Riesgo de crédito — Detalles para instrumentos financieros

Consideraciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Exposición en caso de impago</i>		
C0010-C0090/ R0010	Exposición global en caso de impago	Exposición en caso de impago para los diferentes grados de calidad crediticia.
C0010- C0090/R0020- R0080	Exposición en caso de impago: desglose	Importe de la exposición en caso de impago para las diferentes clases de activos y los diferentes grados de calidad crediticia.

Probabilidad de impago — Media ponderada, con la exposición en caso de impago como ponderación

R0100	Probabilidad de impago global	Probabilidad de impago para los diferentes grados de calidad crediticia.
C0010- C0090/R0110- R0170	Probabilidad de impago: desglose	Probabilidad de impago para las diferentes clases de activos y los diferentes grados de calidad crediticia.
C0100/R0180	Otra descripción	Resumen de la categoría «Otros» a la que se hace referencia en las filas R0080 y R0170 para que pueda valorarse la importancia relativa.

Capital de solvencia obligatorio

C0110/R0190	Total del riesgo de crédito no diversificado	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de crédito antes de cualesquiera efectos de diversificación.
C0110/R0200	Diversificación: riesgo de crédito	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de crédito. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0110/R0210	Riesgo diversificado: riesgo de crédito	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de crédito.

S.26.12 — Modelo interno: Riesgo de crédito — Para instrumentos no financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Exposiciones de tipo 1 por su incidencia en el SCR</i>		
C0010/R0020-R0110	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
C0020/R0020-R0110	Código de la exposición uninominal	Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone de él, esta partida no debe consignarse.
C0030/R0010	Suma de todas las pérdidas en caso de impago	La suma de todas las pérdidas en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1.
C0030/R0020-R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
C0030/R0120	Pérdida en caso de impago agregada de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.	Pérdida en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.
C0040/R0010	Suma de todas las exposiciones en caso de impago	La suma de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1.
C0040/R0020-R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Exposición en caso de impago	Valor de la exposición en caso de impago para cada una de las diez mayores exposiciones uninominales.
C0040/R0120	Exposición en caso de impago agregada de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.	El valor de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.
C0050/R0010	Probabilidad de impago media ponderada para exposiciones de tipo 1	Media ponderada de la probabilidad de impago para exposiciones de tipo 1, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0050/R0020-R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.

Exposiciones de tipo 2 por su incidencia en el SCR

C0030/R0130	Suma de todas las pérdidas en caso de impago	La suma de todas las pérdidas en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2.
C0030/R0140-R0180	Exposiciones de tipo 2 — Pérdidas en caso de impago	Pérdidas en caso de impago para las diferentes exposiciones. Para R0160, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0150. Para R0170, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0160. Para R0180, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0170.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0190	Pérdida en caso de impago agregada de tipo 2 excluyendo R0140-R0180	Pérdida en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2 excluyendo R0140-R0180
C0040/R0130	Suma de todas las exposiciones en caso de impago	La suma de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2.
C0040/R0140-R0180	Exposiciones de tipo 2 — Exposición en caso de impago	Exposición en caso de impago para las diferentes exposiciones: Para R0160, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0150. Para R0170, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0160. Para R0180, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0170.
C0040/R0190	Exposición en caso de impago agregada de tipo 2 excluyendo R0140-R0180	Exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2 excluyendo R0140-R0180
C0050/R0130	Probabilidad de impago media ponderada para exposiciones de tipo 2	Media ponderada de la probabilidad de impago para exposiciones de tipo 2, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0050/R0140-R0180	Exposiciones de tipo 2 — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago para cada R0140-R0180. Para R0140 y R0150 será la media ponderada de las probabilidades de impago, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0060/R0140-R0180	Descripción de la exposición	Breve descripción de la exposición de tipo 2. Para R0160, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0150. Para R0170, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0160. Para R0180, inclúyase la otra exposición principal más alta excluyendo R0140-R0170.

Capital de solvencia obligatorio

C0070/R0200	Total del riesgo de impago de la contraparte no diversificado	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte antes de cualesquiera efectos de diversificación.
C0070/R0210	Diversificación: riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0070/R0220	Riesgo diversificado: riesgo de impago de la contraparte	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte.

S.26.13 — Modelo interno: Riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

Esta plantilla recoge información sobre el riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT en los distintos grados de desglose siguientes, brutos y netos de reaseguro:

- Riesgo de prima y de reserva: Datos sobre el riesgo de prima y de reserva, incl. Cat.
- Riesgo de catástrofe (Cat): Datos sobre el riesgo de catástrofe.
- Riesgo de prima y de reserva (excluyendo Cat. explícita): Datos sobre el riesgo de prima y de reserva, excluyendo Cat. explícita
- Riesgo de prima: La distribución del riesgo de prima debe ser tal que su media refleje unos beneficios o pérdidas esperados que incluyan el movimiento de las provisiones para primas a lo largo del año. Los resultados deben excluir Cat.
- Riesgo de reserva: La distribución del riesgo de reserva debe ser tal que su media sea de aproximadamente cero, ya que no hay beneficios esperados en una mejor estimación. Los resultados deben excluir Cat.
- Dentro del riesgo de prima y de reserva se piden las dos segmentaciones siguientes:
 - Líneas de negocio de Solvencia II (S2LoB): Según la definición del anexo II del Reglamento Delegado, sobre la base de las líneas de negocio (LoB) definidas en el anexo I.
 - Líneas de negocio de modelo interno (IntLoB): Entendidas como el nivel más detallado de los datos de salida directos del modelo interno para el cual están disponibles la función de distribución de probabilidad de las pérdidas y el SCR. Se espera que las IntLoB sean utilizadas para los informes internos y para la gestión de las posiciones de capital por parte de la empresa. Normalmente, las IntLoB son cercanas al nivel de parametrización. Deben permitir la comprensión del comportamiento específico del modelo interno.

Cuando haya coaseguro de operaciones directas, en el caso de las empresas de seguros abridoras se entiende que la proporción total de sus actividades ha de consignarse como operaciones directas brutas, mientras que la proporción compartida con empresas de seguros no abridoras ha de tratarse como reaseguro cedido.

De forma general, resulta de aplicación lo siguiente:

- Los importes monetarios de esta plantilla están descontados.
- Los percentiles altos representan resultados adversos para la empresa, ya que la distribución subyacente es una distribución de pérdidas (es decir, se utiliza 99,5 para el cálculo del SCR).
- En general, se espera que las cifras que se piden estén disponibles para ambos grados de desglose (interno o de LoB de Solvencia II) y sean consignadas de forma coherente para cada uno de estos dos grados de desglose en la medida de lo posible (las medias son congruentes, etc.).
- La palabra «diversificado» se utiliza en esta plantilla para diferenciar entre los distintos niveles de desglose (por ejemplo, el riesgo de reserva diversificado es el riesgo de reserva agregado global en comparación con la suma de S2LoB no diversificados).

Dado que existen diferentes maneras de modelizar estos riesgos, no se pide a las empresas que modifiquen sus modelos internos para poder seguir la estructura de los códigos. Así, si las empresas modelizan el riesgo de catástrofe junto con el riesgo de primas y/o reservas, entonces no deben cumplimentar la sección «Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe». Además, si las empresas obtienen una distribución de riesgos de prima y de seguros específica para el riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y una separada para el riesgo de suscripción de no vida sin agregar las dos conjuntamente, la información se incluirá, respectivamente, en las secciones «Enfermedad NSLT global con inclusión de reaseguro» — «Enfermedad NSLT neto de reaseguro» y en las secciones «No vida global con inclusión de reaseguro» — «No vida global neto de reaseguro». En caso contrario, las secciones «No vida global con inclusión de reaseguro» — «No vida global neto de reaseguro» no deben consignarse.

La Probabilidad de Superación del Siniestro (OEP) es la probabilidad de que el nivel de pérdidas asociado sea superado por cualquier evento en cualquier año dado. Se utiliza cuando el programa de seguro se elabora basándose en la supervención, o cuando la pérdida asociada con un evento es importante.

La Probabilidad de Superación Agregada (AEP) es la probabilidad de que el nivel de pérdidas asociado se vea superado por las pérdidas agregadas en cualquier año dado y se utiliza cuando el programa de seguro se elabora de forma agregada.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Datos del modelo de riesgo</i>		
C0010/R0010	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de prima centrada?	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>Sí — El SCR se mide como desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado) Describa en el código C0010/R0020. No — El SCR se mide como desviación con respecto a cero (riesgo no centrado) Describa en el código C0010/R0020.</p> <p>Otros — Describa en el código C0010/R0020.</p>
C0010/R0020	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de prima	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de prima (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias «económica»).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro definido para el SCR en el artículo 101 de la Directiva Solvencia II y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada se ajusta a la medida del riesgo tal y como está definida en el artículo 101 de la Directiva Solvencia II, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición del artículo 101 de la Directiva Solvencia II».</p>
C0010/R0030	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de reserva centrada?	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>Sí — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado). Describa en el código C0010/R0040.</p> <p>No — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto a cero (riesgo no centrado). Describa en el código C0010/R0040.</p> <p>Otros — Describa en el código C0010/R0040.</p>
C0010/R0040	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de reserva	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de reserva (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias económicas).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro estándar utilizado para el SCR con arreglo a la Directiva Solvencia II, sección 4, subsecciones 1 y 2, (con especial atención a los artículos 101, 104, 105 y 108) y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, empresa en funcionamiento, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada cumple todas las hipótesis de la sección 4, subsección 2, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición de medida del riesgo de la fórmula estándar».</p>
C0010/R0050	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de catástrofe centrada?	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>Sí — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado). Describa en el código C0010/R0060.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>No — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto a cero (riesgo no centrado). Describa en el código C0010/R0060.</p> <p>Otros — Describa en el código C0010/R0060.</p>
C0010/R0060	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de catástrofe	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de catástrofe. (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias económicas).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro estándar utilizado para el SCR con arreglo a la Directiva Solvencia II, sección 4, subsecciones 1 y 2, (con especial atención a los artículos 101, 104, 105 y 108) y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, empresa en funcionamiento, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada cumple todas las hipótesis de la sección 4, subsección 2, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición de medida del riesgo de la fórmula estándar».</p>

Correspondencia de LoB internas

C0020	Línea de negocio interna	Nombre de la línea de negocio interna utilizada en el modelo interno. Será coherente en toda la plantilla.
C0030	Línea de negocio de Solvencia II	<p>Identificación de la línea de negocio de no vida consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>Se espera de las empresas de seguros y reaseguros que indiquen en qué LoB de Solvencia II se incluye cada LoB interna.</p> <p>Si hay una correspondencia entre una LoB interna y dos o más LoB de Solvencia II, entonces C0040 indica la proporción correspondiente (como valor entre 0 y 1) de la LoB interna para cada una de las LoB de Solvencia II correspondientes. Estos valores deben sumar 1 para cada LoB interna que corresponda a dos o más LoB de Solvencia II. Si hay una correspondencia exacta, entonces C0040 será 1.</p>
C0040	Indicador de riesgo de prima	<p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asignado a riesgo de prima — No asignado a riesgo de prima
C0050	Indicador de riesgo de reserva	<p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asignado a riesgo de reserva — No asignado a riesgo de reserva
C0060	Proporción de la línea de negocio interna asignada a línea de negocio SII	<p>Proporción de la línea de negocio interna asignada a línea de negocio SII como número decimal, p. ej., si es el 10 %, utilizar 0,1.</p>

Datos del modelo de riesgo de reserva bruto

Z0010	Línea de negocio de SII	<p>Identificación de la línea de negocio de no vida consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución
-------	-------------------------	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>10 — Seguro de defensa jurídica</p> <p>11 — Seguro de asistencia</p> <p>12 — Pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos</p> <p>14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos</p> <p>15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales</p> <p>16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p>
Z0020	Tipo de riesgo	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito</p> <p>2 — Riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente</p> <p>3 — Riesgo de reserva de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito</p> <p>4 — Riesgo de reserva de suscripción de no vida</p>
C0070	Riesgo de reserva diversificado excluyendo el riesgo de catástrofe explícito	<p>Riesgo de reserva agregado bruto/neto de reaseguro tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos.</p> <p>Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).</p>
C0080	Línea de negocio de SII	<p>Riesgo de reserva bruto/neto de reaseguro por cada LoB de Solvencia II.</p> <p>Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Línea de negocio interna	Riesgo de reserva bruto/neto de reaseguro por cada LoB interna. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
R0070	Provisión para siniestros pendientes — Descontada	La mejor estimación de siniestros (con inclusión de reaseguro) que no han sido liquidados. Incluye todos los siniestros por liquidar, notificados y no notificados. Sobre la base del artículo 77 de la Directiva Solvencia II, la mejor estimación corresponde a la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de caja futuros, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero (valor actual esperado de flujos de caja futuros), utilizando la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
R0080	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de reserva.
R0090	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos con inclusión de reaseguros. Esta celda representa el riesgo autónomo del grado de desglose respectivo con la medida del riesgo aprobada del modelo interno.
R0100	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la previsión de distribución de pérdidas y ganancias según el modelo aprobado, es decir, como sea pertinente para el cálculo del SCR oficial. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y no descontados).
R0110	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad de las salidas de caja futuras (ratio combinada) relacionadas con eventos de siniestralidad en un horizonte temporal de un año en la fecha de referencia de la información. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0120-R0330	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad de las salidas de caja futuras relacionadas con eventos de siniestralidad en un horizonte temporal de un año en la fecha de referencia de la información obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados). Si la definición de la medida del riesgo está en consonancia con la definición de la medida del riesgo del artículo 101 de la Directiva Solvencia II, el percentil 99,5 diferirá en la media simulada (datos de salida) del SCR.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Datos del modelo de riesgo de reserva neto

R0340	Provisión para siniestros pendientes — Descontada	La mejor estimación de siniestros (neta de importes recuperables de reaseguro) que no han sido liquidados. Incluye todos los siniestros por liquidar, notificados y no notificados. Sobre la base del artículo 77 de la Directiva Solvencia II, la mejor estimación corresponde a la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de caja futuros, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero (valor actual esperado de flujos de caja futuros), utilizando la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
R0350	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas netas de importes recuperables de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de reserva.
R0360	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
R0370	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0380	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0390-R0600	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

Datos del modelo de riesgo de prima bruto

Z0020	Tipo de riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de prima de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito 2 — Riesgo de prima de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente 3 — Riesgo de prima de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito 4 — Riesgo de prima de suscripción de no vida
C0100	Riesgo de prima diversificado excluyendo el riesgo de catástrofe explícito	Riesgo de prima agregado bruto/neto de reaseguro tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS POR PELIGROS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0110	Línea de negocio de SII	Riesgo de prima bruto/neto de reaseguro por cada LoB de Solvencia II.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS POR PELIGROS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0120	Línea de negocio interna	Riesgo de prima bruto/neto de reaseguro por cada LoB interno. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS POR PELIGROS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
R0610	Primas emitidas brutas	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el ejercicio financiero respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio financiero posterior.
R0620	Primas imputadas brutas	Es la suma de las primas emitidas brutas menos el cambio en la provisión bruta por primas no consumidas relacionadas con operaciones de seguro directo.
R0630	Primas emitidas brutas previstas en los doce meses posteriores a la fecha de referencia de la información	Prima bruta que se prevé emitir en los doce meses siguientes a la fecha de referencia de la información en virtud de resguardos provisionales firmados antes o después de la fecha de referencia.
R0640	Prima emitida no consumida bruta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	Prima emitida no consumida con inclusión de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0650	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0660	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos con inclusión de reaseguros.
R0670	Media simulada (datos de salida)	Es el índice de siniestralidad medio de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0680	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0690-R0900	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados).

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Datos del modelo de riesgo de prima neto

R0910	Prima emitida neta	Las primas emitidas netas comprenderán todos los importes adeudados durante el ejercicio financiero respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio financiero posterior.
R0920	Prima imputada neta	Es la suma de las primas netas emitidas menos el cambio en la provisión neta por primas no consumidas relacionadas con operaciones de seguro directo.
R0930	Prima emitida neta prevista en los doce meses posteriores a la fecha de referencia.	Prima neta que se prevé emitir en los doce meses siguientes a la fecha de referencia de la información en virtud de resguardos provisionales firmados antes o después de la fecha de referencia.
R0940	Prima emitida no consumida neta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	Prima emitida no consumida neta de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0950	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas netas de importes recuperables de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0960	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
R0970	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0980	Desviación estándar simulada	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0990-R1200	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (brutos de reaseguro y descontados).

No vida y enfermedad NSLT global con inclusión de reaseguro

Z0020	Tipo de riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregados conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito 2 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente
-------	----------------	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito</p> <p>4 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de no vida</p> <p>5 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de enfermedad NSLT agregados separadamente con el riesgo implícito de catástrofe</p> <p>6 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de enfermedad NSLT agregados separadamente</p>
C0130	Total no diversificado	El importe total del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT antes de aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos de no vida. Este importe incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima y de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS POR PELIGROS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0140	Diversificación	La diferencia entre el total no diversificado del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT autónomo y el total diversificado del riesgo de suscripción de no vida. Este importe es el efecto de diversificación y se consignará como valor negativo.
C0150	Diversificado	El importe total del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos. Este importe incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima y de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS POR PELIGROS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
R1210	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos con inclusión de reaseguros.
R1220	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R1230	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R1240-R1450	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados).

No vida y enfermedad NSLT global neto de reaseguro

R1460	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
-------	----------------------------------	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1470	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R1480	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R1490-R1700	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (brutos de reaseguro y descontados).

Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe

C0020	Clases afectadas por el evento catastrófico	Lista de todas las clases afectadas por el evento catastrófico para el peligro pertinente.
C0160	Catástrofe	Nombre de la catástrofe natural o del peligro causado por el hombre por región modelizada. Indique el nombre de la región y del peligro. No incluya nombres genéricos como región1 o peligro1. Se recomienda poner los nombres de los peligros y las regiones en inglés.
C0170	Modelo de vendedor comercialmente disponible utilizado (si procede)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: — Sí — No
C0180	Nombre del modelo de vendedor comercialmente disponible y versión utilizada (si procede)	Si se utiliza un modelo de vendedor comercialmente disponible en el modelo interno para el peligro, en este campo deben figurar el nombre del modelo y la versión del modelo en que se basan las simulaciones.
C0190	Información explicativa (si no está disponible el campo «Pérdidas AEP»)	Facilite información corta y concisa sobre modelo y motivos, en caso de que el campo «Pérdidas AEP» no esté disponible. Si así se acuerda con el supervisor responsable, este campo puede también ser utilizado para facilitar información sobre los enfoques de modelización en otros casos.
C0200	Suma asegurada total	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros indique su suma total asegurada para operaciones directas por peligro y región.
C0210	Importe de la exposición	El importe de la exposición utilizado por la empresa que haya sido acordado con el respectivo supervisor. El parámetro utilizado puede ser diferente según el peligro y la región.
C0220	Parámetros de la exposición	Breve descripción del parámetro de la exposición utilizado en la columna anterior (C6).

Distribución de pérdidas por peligros de catástrofe — Total de actividades (propiedad y no propiedad)

Z0010	Línea de negocio interna	Nombre de la línea de negocio interna utilizada por la empresa.
C0230-C0400/ R1710	Media simulada del modelo para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	Es la media de la distribución de probabilidad correspondiente a cada peligro y agregación de peligros. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación. La media debe consignarse con los siguientes desgloses: — Media de la OEP para todas las operaciones sin deducción de reaseguro — Media de la AEP para todas las operaciones sin deducción de reaseguro

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — Media de las pérdidas anuales para todas las operaciones sin deducción de reaseguro — Media de la OEP para todas las operaciones netas de reaseguro — Media de la AEP para todas las operaciones netas de reaseguro — Media de las pérdidas anuales para todas las operaciones netas de reaseguro <p>Cabe explicitar que las «pérdidas anuales» no son las «pérdidas medias anuales» (AAL), sino las pérdidas determinadas con arreglo a la medida estadística, es decir, la media, la desviación estándar o el percentil. AAL corresponde a las pérdidas medias anuales.</p>
C0230-C0400/ R1720	Desviación estándar simulada para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad correspondiente a cada peligro y agregación de peligros. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación. La desviación estándar debe consignarse con el mismo desglose que la media simulada.
C0230- C0400/R1730- R1810	Percentiles simulados para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	Percentiles de distribución de probabilidad obtenidos sobre la base del proceso de simulación para cada peligro o agregación de peligros. Los percentiles consignados son 0,75; 0,9; 0,96; 0,98; 0,99; 0,995; 0,996; 0,998 y 0,999. La información para cada percentil separado se consignará con el mismo desglose que la media simulada.

Datos sobre primas y sumas aseguradas

C0410/R1820- R1950	Prima anual bruta — Seguro directo	<p>Desglose de la prima emitida anual bruta para operaciones directas por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, África, noreste de los Estados Unidos, sudeste de los Estados Unidos, medio oeste de los Estados Unidos, oeste de los Estados Unidos, Norteamérica (excluyendo los Estados Unidos), Caribe y Centroamérica, Sudamérica, Australia, Japón, Asia (excluyendo Japón) y resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.</p> <p>La definición de estas áreas geográficas puede encontrarse en el anexo III del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN. Cuando una de las regiones geográficas mencionadas sea un superconjunto de las regiones definidas en el Reglamento Delegado, se considerará que todos los países de los subconjuntos forman parte de esta región. La única excepción es Japón, que se distingue del resto de Asia.</p>
C0420/R1820- R1950	Suma asegurada total — Seguro directo	<p>Desglose de la suma asegurada total para operaciones directas por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, África, noreste de los Estados Unidos, sudeste de los Estados Unidos, medio oeste de los Estados Unidos, oeste de los Estados Unidos, Norteamérica (excluyendo los Estados Unidos), Caribe y Centroamérica, Sudamérica, Australia, Japón, Asia (excluyendo Japón) y resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.</p> <p>La definición de estas áreas geográficas puede encontrarse en el anexo III del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN. Cuando una de las regiones geográficas mencionadas sea un superconjunto de las regiones definidas en el Reglamento Delegado, se considerará que todos los países de los subconjuntos forman parte de esta región. La única excepción es Japón, que se distingue del resto de Asia.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0410/R1960-R1990	Prima anual bruta — Reaseguro	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros desglose su prima emitida anual bruta para reaseguro por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, Norteamérica y el resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.
C0420/R1960-R1990	Suma asegurada total — Reaseguro	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros desglose su suma total asegurada para reaseguro por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, Norteamérica y el resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.

DESGLOSE DE INGRESOS POR PRIMAS

C0430/R2000	Seguro directo	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para las operaciones directas de las empresas de seguros o reaseguros.
C0430/R2010	Reaseguros	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para las operaciones de reaseguro de las empresas de seguros o reaseguros.
C0430/R2020	Retrocesión	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para la retrocesión de la empresa de seguro o reaseguro.

OTROS PELIGROS SIGNIFICATIVOS

C0440/R2030	Otros peligros significativos	La empresa de seguros o reaseguros debe indicar aquí si su actividad incluye otros peligros significativos no incluidos en los peligros de NatCat o causados por el hombre antes mencionados con un Sí; en caso contrario, en esta celda debe figurar un No.
C0440/R2040	Descripción de otros peligros	Si la celda que figura arriba es Sí, la empresa de seguros o reaseguros debe facilitar aquí una descripción de texto de eso(s) otro(s) peligro(s) significativo(s).

AGREGACIÓN DEL SCR DE CATÁSTROFE — *Consignado neto de reaseguro*

C0450/R2050	Total del riesgo de NatCat no diversificado	Suma de SCR separados para todos los peligros de riesgo de NatCat
C0450/R2060	Diversificación entre peligros de NatCat	Efecto de diversificación en el SCR entre peligros de NatCat. Calculado como SCR para peligros de riesgo de NatCat — Suma de los SCR separados para todos los peligros de riesgo de NatCat
C0450/R2070	Total del riesgo causado por el hombre, no diversificado	Suma del SCR para todos los peligros de riesgo causado por el hombre
C0450/R2080	Diversificación entre peligros causados por el hombre	Efecto de diversificación en el SCR entre peligros causados por el hombre. Calculado como SCR para peligros de riesgo causado por el hombre — Suma de los SCR separados para todos los peligros de riesgo causado por el hombre
C0450/R2090	Otro riesgo de catástrofe de no vida	SCR para otros riesgos de catástrofe de no vida.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0450/R2100	Diversificación entre otros peligros de catástrofe de no vida	Efecto de diversificación en el SCR entre Otros peligros. Calculado como SCR para peligros de Otro riesgo — Suma de los SCR separados para todos los peligros de Otro riesgo.
C0450/R2110	Riesgo de catástrofe de no vida — Total diversificación	Efecto de diversificación en el SCR entre peligros de NatCat, causados por el hombre y otros peligros. Calculado como SCR para riesgo de catástrofe — SCR para peligros de riesgo de NatCat — SCR para todos los peligros de riesgo causado por el hombre — SCR para todos los peligros de Otro riesgo.
C0450/R2120	Total del riesgo de catástrofe de no vida — Diversificado	SCR para riesgo de catástrofe.

S.26.14 — Modelo interno: Riesgo de suscripción de vida y enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

En esta plantilla se consignan los resultados de los modelos internos para riesgo de suscripción de vida y enfermedad SLT. Si los aseguradores también integran el riesgo de suscripción de enfermedad NSLT en la estructura del modelo de riesgo Vida + Enfermedad SLT, los resultados del modelo Enfermedad NSLT también deben consignarse en esta plantilla.

Dependiendo de la estructura de la modelización del riesgo de suscripción de vida y enfermedad SLT, debe utilizarse uno de los dos enfoques para el riesgo de longevidad y de mortalidad. Si la estructura del modelo interno es tal que los riesgos de mortalidad y longevidad están modelizados juntos, entonces solo se consignará R0270 para estos riesgos cuando estos estén combinados.

En general, si las celdas no se pueden cumplimentar de forma que tenga sentido, debe seleccionarse una alternativa. Por ejemplo, si una empresa no puede separar la modelización de la tendencia, el nivel o la volatilidad dentro de un submódulo, entonces la información debe facilitarse al nivel agregado correspondiente.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

OPCIÓN 1 - RIESGO DE VIDA

C0010/R0010, R0060, R0250, R0270	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo.
C0030-C0040/R0110		El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas. Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 (Mortalidad) y R0060 (Longevidad).
C0050/R0010, R0060, R0110, R0250, R0270	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas de reaseguro se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 (Mortalidad) y R0060 (Longevidad).

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0010, R0060, R0110, R0250, R0270	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 (Mortalidad) y R0060 (Longevidad).
C0070/R0010- R0270	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para C0070-C0260 resultan de aplicación las explicaciones siguientes: Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR tras agregación sobre los riesgos subyacentes. Por lo que respecta al riesgo de caída, resulta de aplicación lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> — «Caída» cubre el ejercicio de opciones contractuales en un sentido general. — Riesgo de incremento en las tasas de caída (R0170) y reducción en las tasas de caída (R0180) y riesgos de caída distintos del riesgo de caída masiva, con R0170 (R0180) cubriendo la parte del negocio que lleva a una pérdida si las tasas de caída se incrementan (reducen) según lo definido en el modelo interno. — El riesgo de caída masiva (R0190) es el riesgo de acumulación o el riesgo de catástrofe de caída según lo definido en el modelo interno. — «Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)» cubre el riesgo de caída no masiva si no está disponible un desglose en incremento/reducción y ofrece un desglose en tres categorías aproximadas: «rescate pleno», es decir, resolución del contrato, «rescate parcial» y «otros» ejercicios de opciones contractuales o «Comportamiento del tomador del seguro». Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 a R0100.
C0080/R0010- R0270	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 a R0100.
C0090/R0010- R0270	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 a R0100.
C0100- C0310/R0010- R0270	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados). Si se consigna la fila R0270, entonces no se consignarán las filas R0010 a R0100.

OPCIÓN 2 - RIESGO DE VIDA

A completar si el modelo interno solo contiene un desglose entre riesgo de Tendencia y Nivel. En ese caso, la plantilla siguiente (S.26.14.01.02) sustituye a la plantilla anterior (S.26.14.01.01).

C0010/R0300	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación del riesgo de catástrofe se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo.
-------------	--	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0300	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas por riesgo de catástrofe se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0300	Suma asegurada	El total de la suma asegurada por riesgo de catástrofe se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0280-R0300	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR neto tras agregación sobre los submódulos subyacentes.
C0080/R0280-R0300	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR
C0090/R0280-R0300	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100-C0310/R0280-R0300	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

OPCIÓN 1 - RIESGO DE ENFERMEDAD

Z0010	¿Tipo de riesgo de enfermedad modelizado en vida y enfermedad?	En la lista cerrada figuran tres opciones: SLT, NSLT y SLT+NSLT
C0010/R0310, R0360, R0560 C0030-C0040/R0410-R0460	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo. El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas.
C0050/R0310, R0360, R0410-R0460, R0560	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0310, R0360, R0410-R0460, R0560	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0310-R0570	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para C0070-C0260 resultan de aplicación las explicaciones siguientes: Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR tras agregación sobre los submódulos subyacentes.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Por lo que respecta al riesgo de caída, resulta de aplicación lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — «Caída» cubre el ejercicio de opciones contractuales en un sentido general. — Riesgo de incremento en las tasas de caída (R0480) y reducción en las tasas de caída (R0490) y riesgos de caída distintos del riesgo de caída masiva, con R0480 (R0490) cubriendo la parte del negocio que lleva a una pérdida si las tasas de caída se incrementan (reducen) según lo definido en el modelo interno. — El riesgo de caída masiva (R0500) es el riesgo de acumulación o el riesgo de catástrofe de caída según lo definido en el modelo interno. <p>«Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)» cubre el riesgo de caída no masiva si no está disponible un desglose en incremento/reducción y ofrece un desglose en tres categorías aproximadas: «rescate pleno», es decir, resolución del contrato, «rescate parcial» y «otros» ejercicios de opciones contractuales o «Comportamiento del tomador del seguro».</p>
C0080/R0310-R0570	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0090/R0310-R0570	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100-C0310/R0310-R0570	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

OPCIÓN 2 - RIESGO DE ENFERMEDAD

A completar si el modelo interno solo contiene un desglose entre riesgo de Tendencia y Nivel. En ese caso, la plantilla siguiente (S.26.14.01.05) sustituye a la plantilla anterior (S.26.14.01.03).

C0010/R0600	Mejor estimación de pasivo neto + Provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo.</p> <p>El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas.</p>
C0050/R0600	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0600	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0580-R0600	Capital de solvencia obligatorio	<p>El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro.</p> <p>Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR neto tras agregación sobre los submódulos subyacentes.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0580-R0600	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0090/R0580-R0600	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100-C0310/R0580-R0600	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO

C0320/R0610	Total del riesgo no diversificado: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	La suma de todos los (sub-) SCR. Para la caída, elija la suma según lo apropiado para los desgloses presentados al nivel más detallado. Ejemplos: 1) Si están disponibles el aumento de la caída, la reducción de la caída y la caída masiva, súmelos. Con independencia de si está disponible, adicionalmente, el desglose de la caída. 2) Si están disponibles la caída masiva y el desglose de la caída y también los subniveles de desglose de la caída, coja la suma de la caída masiva y del desglose de la caída. Si solo están disponibles subniveles de desglose de la caída, elija esos.
C0320/R0620	Diversificación: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	La diversificación entre los subriesgos. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0320/R0630	Riesgo diversificado: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	El riesgo de SCR de vida y de enfermedad agregado tras agregar todos los subriesgos.

S.26.15 — Modelo interno: Riesgo operacional

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

Cada empresa puede utilizar su propia clasificación de riesgos operacionales.

Las columnas C0020 a C0060 contienen información sobre los escenarios definidos por la empresa. En caso de clasificaciones de varios niveles, deben facilitarse los datos de al menos los dos niveles más altos de riesgo operacional (defina L1 como el nivel más alto y L2 como el inmediatamente inferior, si existe). Toda la información que debe cumplimentarse está relacionada con las distribuciones de probabilidad de pérdidas previstas para un año.

Para categorías de tipo de evento definidas como siniestro de Nivel 1 (L1), toda la información numérica (SCR, cuantiles) debe referirse a la agregación del riesgo realizada a ese nivel. Por supuesto, cada categoría definida como siniestro de Nivel 2 (L2) podría proceder de una agregación de distribuciones de pérdidas de niveles más bajos.

Clasificación de escenarios internos [texto libre]	Identificador único [número]	Identificador único de nivel de empresa matriz. [número]	
L2 A	201	101	Téngase en cuenta que la identificación del nivel continente no se evalúa para niveles L1, ya que el nivel de empresa matriz último es el propio riesgo operacional.
L2 B	202	101	
L2 C	203	101	
L2 D	204	102	
L2 E	205	102	
L1 A	101		
L1 B	102		

Riesgo operacional

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	¿Se utiliza la clasificación L1 de Basilea?	Indique si se utilizan las siete categorías de alto nivel (L1) especificadas en Basilea II. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: — Sí — No
C0010/R0020	¿Se utiliza la clasificación L1 y L2 de Basilea?	Indique si se utilizan las categorías de nivel 1 y 2 de Basilea y su jerarquía (qué L2 están incluidos en cada L1) especificadas en Basilea II [anexo 7]. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: — Sí — No
C0020	Nombre del escenario	Este cuadro debe ser completado por todas las empresas, también en los casos en que la empresa responde «No» a «C0010/R0010» y/o «C0010/R0020», con los nombres de los escenarios internos utilizados para los cálculos de riesgo operacional por el modelo interno.
C0030	Identificador único	Es un identificador único del escenario interno. Debe mantener la coherencia entre los diferentes períodos de referencia. Es un campo numérico.
C0040	Identificador único de nivel de empresa matriz.	Es un identificador único del escenario interno de la matriz inmediata. Debe mantener la coherencia entre los diferentes períodos de referencia. Es un campo numérico.
C0050	Correspondencia de la clasificación L1 de Basilea	Para que lo completen las empresas que responden «Sí» en C0010/R0010 o para las que existe correspondencia con L1 de Basilea. El campo debe estar vacío si el escenario está por encima del nivel 2 en la clasificación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fraude interno 2) Fraude externo 3) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo 4) Daños a activos físicos 5) Interrupción de la actividad y fallos de sistema 6) Clientes, productos y prácticas empresariales 7) Ejecución, entrega y gestión de procesos
C0060	Correspondencia de la clasificación L2 de Basilea	<p>Para que lo completen las empresas que responden «Sí» en C0010/R0020 o para las que existe correspondencia con L2 de Basilea. El campo debe estar vacío si el escenario está por encima del nivel 2 en la clasificación.</p> <p>El siniestro «Otros» puede utilizarse en caso de que el riesgo pueda ser clasificado en una categoría de nivel 1 de Basilea, pero no exista una de nivel 2.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fraude interno — Actividad no autorizada 2) Fraude interno — Robo y fraude 3) Fraude interno — Otros 4) Fraude externo — Robo y fraude 5) Fraude externo — Seguridad de sistemas 6) Fraude externo — Otros 7) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Relaciones con los empleados 8) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Entorno seguro 9) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Diversidad y discriminación 10) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Otros 11) Daños a activos físicos — Desastres y otros sucesos 12) Daños a activos físicos — Otros 13) Interrupción de la actividad y fallos de sistema — Sistemas 14) Interrupción de la actividad y fallos de sistema — Otros 15) Clientes, productos y prácticas empresariales — Adecuación, divulgación de información y confianza 16) Clientes, productos y prácticas empresariales — Prácticas empresariales o de mercado abusivas 17) Clientes, productos y prácticas empresariales — Productos defectuosos 18) Clientes, productos y prácticas empresariales — Selección, patrocinio y exposición 19) Clientes, productos y prácticas empresariales — Actividades de asesoramiento

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>20) Clientes, productos y prácticas empresariales — Otros</p> <p>21) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones</p> <p>22) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Seguimiento y notificación</p> <p>23) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Aceptación de clientes y documentación</p> <p>24) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Gestión de cuentas de clientes</p> <p>25) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Contrapartes comerciales</p> <p>26) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Vendedores y proveedores</p> <p>27) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Otros</p>
C0070	Distribución de probabilidad	<p>Indique la distribución de probabilidad. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poisson-lognormal 2. Lognormal 3. Poisson-Pareto 4. Conocimiento empírico 5. Pareto 6. Otros (especifique) 7. Obtenido por agregación de niveles más bajos. <p>Usar las partidas 1 a 6 en caso de que la distribución de probabilidad esté cuantificada; la partida 7 en caso de que la distribución de probabilidad se obtenga por agregación de distribuciones de niveles más bajos.</p>
C0080	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio neto de contratos de reducción del riesgo por escenario.
C0090-C0210	Percentiles	Percentiles de la distribución de pérdidas (pérdidas corresponde al extremo derecho) netas de contratos de reducción del riesgo por escenario.
C0220/R0030	Total no diversificado Nivel 2	<p>Suma de las contribuciones de capital obligatorio autónomo para la clasificación de riesgos operacionales de nivel 2.</p> <p>Cualquier nivel de agregación inferior ya debe estar considerado.</p>
C0220/R0040	Suma de diversificación dentro de partidas de nivel 2	<p>Diferencia entre la suma del SCR de los riesgos de vida no diversificados y C0220/R0030.</p> <p>Este importe debe consignarse como valor negativo.</p> <p>Por ejemplo, si el nivel más bajo es L3 (los cuantificados con distribuciones de probabilidad), consigne la diferencia entre la suma del nivel 3 y la suma del nivel 2 (autónomo).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220/R0050	Total no diversificado Nivel 1	Suma de las contribuciones de capital obligatorio autónomo para la clasificación de riesgos operacionales de nivel 1 (si procede, neta de contratos de reducción del riesgo). Cualquier nivel de agregación inferior ya debe estar considerado.
C0220/R0060	Riesgo operacional — Diversificación entre partidas de nivel 1	Diferencia de C0220/R0050 y C0220/R0070. Este importe debe consignarse como valor negativo.
C0220/R0070	Riesgo operacional — Diversificado	Capital obligatorio del riesgo operacional diversificado neto de contratos de reducción del riesgo.

S.26.16 — Modelo interno — Cambios de modelo

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

El propósito de esta plantilla es recoger información sobre las características de las modificaciones del modelo con arreglo a la política de modificación del modelo aprobada y sobre cómo el SCR ha evolucionado en un período de referencia anual debido a dichas modificaciones, introducidas en ese período. Este período puede ser diferente del determinado por la política de modificación del modelo en cuanto a la acumulación de modificaciones menores, por ejemplo.

Las modificaciones menores del modelo no deben contabilizarse doblemente dentro de un período de referencia o entre distintos períodos de referencia. Por tanto, si una modificación sustancial incluye modificaciones menores o resulta de la acumulación de modificaciones menores, debe:

- eliminar la incidencia de estas modificaciones menores en la modificación sustancial si las modificaciones menores fueron implementadas en un período de referencia anterior; o
- incluirlas en el «total de modificaciones menores» y eliminar su efecto de la modificación sustancial debida a la incidencia de la acumulación de modificaciones menores.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Tipo de cambio</i>		
C0010	Graves	La información de esta fila debe referirse a un cambio sustancial (en un período de referencia dado). Si bien cabe agrupar varias modificaciones sustanciales para una única aprobación, deben separarse cuando haya modificaciones sustanciales perceptibles. Convención de denominación: Modificación sustancial 1_Compone nte 1.
<i>ID cambio</i>		
C0020	ID cambio	Este ID de cambio debe mantener la coherencia entre la presentación individual y la de grupo. Se usa para asignar los cambios individuales que corresponden al cambio de grupo para el período de referencia.
<i>Descripción de la modificación</i>		
C0030	Fecha de aprobación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en que se concede la aprobación, según la decisión de las ANC de que se trate.
C0040	Fecha de presentación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en que se presentó la solicitud escrita de aprobación a las ANC de que se trate (para las modificaciones aprobadas).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Descripción de la modificación de la póliza	Describa brevemente la naturaleza de la modificación y los aspectos del modelo que han sido modificados.
C0060	Modificación resultante de	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cambio en el perfil de riesgo 2 — Cambio en los datos de entrada y las hipótesis 3 — Cambio en la metodología 4 — Otro tipo de cambio
C0070	Otra categorización y explicación	Describa la categorización cuando sea diferente de la columna C0060. En caso de que esté cumplimentada, utilice la opción «Otros» en la columna C0060.
C0080	Incidencia en el riesgo de mercado	Si el capital obligatorio por riesgo de mercado se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0090	Incidencia del riesgo de CRE-DIT FinInstr	Si el capital obligatorio por riesgo de crédito de instrumentos financieros se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0100	Incidencia del riesgo de CRE-DIT NonFinInstr	Si el capital obligatorio por riesgo de crédito de instrumentos no financieros se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0110	Incidencia en el riesgo de no vida y de enfermedad NSLT	Si el capital obligatorio por riesgo de no vida y de enfermedad NSLT se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0120	Incidencia en el riesgo de vida y enfermedad	Si el capital obligatorio por riesgo de vida y enfermedad se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0130	Incidencia en el riesgo operacional	Si el capital obligatorio por riesgo operacional se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Incidencia en el riesgo de pensiones	Si el capital obligatorio por riesgo de pensiones se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0150	Incidencia en la estructura de dependencia y la correlación	Si el beneficio de diversificación debido a modificaciones en la estructura de dependencia y/o las correlaciones se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0160	Otros (texto libre)	Describa como otras contribuciones modelizadas (si las hay) al SCR se vieron afectadas por el cambio de modelo.
C0170	Calificación de la modificación	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cualitativa 2 — Cuantitativa 3 — Combinación de cuantitativa y cualitativa

Incidencia de la modificación

C0180	Valor total del SCR antes de la modificación (importe)	Importe del valor total del SCR (ejecución completa del modelo, incluyendo la parte de la fórmula estándar para los modelos internos parciales y el beneficio de diversificación) antes de la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0190	Fecha de referencia de la incidencia en el SCR	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de referencia de la incidencia en el SCR causada por la modificación de modelo (solo modificaciones sustanciales). Fecha especificada dada por las ANC en la carta de aprobación de la solicitud de modificación sustancial a partir de la cual el modelo aprobado puede ser utilizado para calcular el SCR.
C0200	Valor total del SCR tras el cambio (importe)	Importe del valor total del SCR (ejecución completa del modelo, en caso necesario, incluyendo la parte de la fórmula estándar para los modelos internos parciales y el beneficio de diversificación) tras la modificación del modelo especificada en la solicitud de modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0210	Modificación total del SCR en %	La modificación relativa del total del SCR en porcentaje únicamente respecto de las modificaciones sustanciales.
C0220	Fondos propios sin modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0540/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0660/C0010 para grupos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Fondos propios con modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles con la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0540/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0660/C0010 para grupos.
C0260	Otro factor desencadenante	Si el nivel de modificación en el SCR no es el desencadenante para la clasificación como modificación sustancial, entonces describa en virtud de qué criterio se clasifica la modificación como sustancial (solo el desencadenante pertinente que dio lugar a la modificación).
C0270	Incidencia del otro desencadenante (importe)	Importe de la incidencia en relación con el desencadenante de C0260 (distinto de SCR)
C0280	Incidencia del otro desencadenante %	Porcentaje de incidencia en relación con el desencadenante de C0260 (distinto de SCR)

Cambios secundarios

C0220	Fondos propios sin modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin las modificaciones menores del modelo.
C0230	Fondos propios con modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin las modificaciones menores del modelo más la suma de la incidencia de las modificaciones menores del modelo en el total de los fondos propios admisibles para este período de referencia.
C0240	Suma del SCR para modificaciones menores que incrementan el SCR	Suma de la incidencia de únicamente las modificaciones menores del modelo en el SCR total que incrementaron el SCR para este período de referencia. El valor SCR de referencia utilizado debe ser como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0250	Suma del SCR para modificaciones menores que reducen el SCR	Suma de la incidencia de únicamente las modificaciones menores del modelo en el SCR total que redujeron el SCR, en unidades de la moneda de referencia, para este período de referencia. El valor SCR de referencia utilizado debe ser como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0290	Número de modificaciones menores introducidas durante el período de referencia.	Número de modificaciones menores introducidas durante el período de referencia.
C0300	Umbral para la acumulación	Umbral para la acumulación según lo especificado en la política de modificación del modelo.
C0310	Reajuste	Indique si, durante el período de referencia, se ha producido un reajuste de la acumulación de modificaciones menores: <ul style="list-style-type: none"> — Se ha producido un reajuste de las modificaciones menores del modelo interno durante el período de referencia. — No se ha producido ningún reajuste de las modificaciones menores del modelo interno durante el período de referencia.
C0320	Motivos del reajuste	Justifique brevemente por qué se ha producido un reajuste de la acumulación de modificaciones menores durante el período de referencia.

S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Las empresas de seguro y reaseguro cautivas que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 4, apartados 4 y 5, solo presentarán los cuadros correspondientes a R0001, R002/C0001 y R0010/C0010 a R0340/C0030.

La plantilla SR.27.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Esta plantilla está destinada a hacer comprensible el modo en que se ha calculado el módulo de riesgo de catástrofe del SCR y cuáles son los principales factores determinantes.

Para cada tipo de riesgo de catástrofe, deberá determinarse el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. Este cálculo es prospectivo y debe basarse en el programa de reaseguro del siguiente año de referencia, según se describe en las plantillas de reaseguro relativas a las Coberturas facultativas (S.30.01 y S.30.02) y el Programa de cesión en reaseguro en el siguiente año de referencia (S.30.03 y S.30.04).

Las empresas han de estimar sus importes recuperados en razón de la reducción del riesgo con arreglo a la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y toda norma técnica pertinente. Las empresas cumplimentarán la plantilla de notificación de catástrofes únicamente con el grado de desglose requerido para efectuar este cálculo.

En los módulos de riesgo de suscripción de no vida y enfermedad, el riesgo de catástrofe se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de las responsabilidades derivadas de los seguros, debido a una notable incertidumbre en las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones correspondientes a sucesos extremos o excepcionales, según se dispone en el artículo 105, apartado 2, letra b), y apartado 4, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.

El capital obligatorio consignado refleja el capital obligatorio antes y después de la reducción del riesgo, esto es, el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. El capital obligatorio consignado tras la reducción del riesgo es el estimado antes de tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. El valor por defecto de la reducción del riesgo se consignará como un valor positivo para que pueda ser deducido.

En el caso de que el efecto de diversificación reduzca el capital obligatorio, el valor por defecto de la diversificación se consignará como un valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0001/C0001	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de incendio	Indíquese si la empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de incendio. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>quater</i> 9 — No utilización de simplificaciones Si R0001/C0001 = 1, únicamente deberá cumplimentarse C0880 en R2600.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0002/C0001	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de catástrofe natural	<p>Indíquese si la empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe natural. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i>, tormenta de viento</p> <p>2 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i>, terremoto</p> <p>3 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i>, inundación</p> <p>4 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i>, granizo</p> <p>5 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i>, hundimiento de terreno</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 1 a 5 pueden utilizarse simultáneamente.</p>

Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen

C0010/R0010	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de peligros de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0010/R0070.
C0010/R0020-R0060	SCR antes de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe natural	<p>Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por peligro de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones.</p> <p>Por cada peligro natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.</p>
C0010/R0070	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos peligros de catástrofe natural.
C0020/R0010	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de peligros de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0070.
C0020/R0020-R0060	Total de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por peligro de catástrofe natural.
C0020/R0070	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa relativo a los distintos peligros de catástrofe natural.
C0030/R0010	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de peligros de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0030/R0070.
C0030/R0020-R0060	SCR después de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por peligro de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Por cada peligro natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0070	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos peligros de catástrofe natural.
C0010/R0080	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0020/R0080	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con el reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0030/R0080	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0010/R0090	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de peligros de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0010/R0160.
C0010/R0100-R0150	SCR antes de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por peligro de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subpeligros. Por cada peligro provocado por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0160	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos peligros de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0090	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de peligros provocadas por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0160.
C0020/R0100-R0150	Total de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por peligro de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0160	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos peligros de catástrofe provocada por el hombre.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0090	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de peligros de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0030/R0160.
C0030/R0100-R0150	SCR después de la reducción del riesgo — Peligros del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por peligro de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subpeligros. Por cada peligro provocado por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0160	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos peligros de catástrofe provocada por el hombre.
C0010/R0170	SCR antes de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0010/R0180.
C0010/R0180	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros peligros de no vida».
C0020/R0170	Total de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0180.
C0020/R0180	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos «otros peligros de no vida».
C0030/R0170	SCR después de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros peligros de catástrofe de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0030/R0180.
C0030/R0180	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre peligros	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros peligros de catástrofe de no vida».
C0010/R0190	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0010/R0200	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0210	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0200.
C0020/R0190	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0020/R0200	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0020/R0210	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»), teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0200.
C0030/R0190	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0030/R0200	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0030/R0210	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0200.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen</i>		
C0010/R0300	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0340.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0310-R0330	SCR antes de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0340	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0300	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0340.
C0020/R0310-R0330	Total de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0340	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0030/R0300	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0340.
C0030/R0310-R0330	SCR después de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0340	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
<i>Riesgo de catástrofe de no vida</i>		
<i>Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento</i>		
C0040/R0610-R0780	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con las 14 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto al contrato correspondiente a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de seguro de incendio y otros daños con cobertura del riesgo de tormenta de viento, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, y de seguro marítimo, de aviación y transporte con cobertura de los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0040/R0790	Estimación de las primas brutas a imputar — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros antes de la diversificación durante el año siguiente para las otras 14 regiones distintas de las regiones especificadas.
C0050/R0400-R0590	Exposición — Región especificada	Suma del importe total asegurado por cada una de las 23 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de tormenta de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0050/R0600	Exposición — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición antes de la diversificación para las 23 regiones especificadas.
C0060/R0400-R0590	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por tormenta de viento, por cada una de las 23 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0060/R0600	Pérdida bruta especificada — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada antes de la diversificación para las 23 regiones especificadas.
C0070/R0400-R0590	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de tormenta de viento, por cada una de las 23 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0070/R0600	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0080/R0400-R0590	Escenario A o B — Región especificada	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de tormenta de viento por cada una de las 23 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0090/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento por cada una de las 23 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento para las 23 regiones especificadas.
C0090/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0090/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del riesgo de tormenta de viento para todas las regiones.
C0090/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de tormenta de viento relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0090/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0090/R0810.
C0100/R0400-R0590	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 23 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0600	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para las 23 regiones especificadas.
C0100/R0790	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0800	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para todas las regiones.
C0110/R0400-R0590	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 23 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110/R0600	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 23 regiones especificadas.
C0110/R0790	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en otras regiones antes de la diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0110/R0800	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0120/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado de tormentas de viento en cada una de las regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0120/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 23 regiones especificadas.
C0120/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0120/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todas las regiones.
C0120/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0120/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0120/R0810.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	Riesgo de catástrofe natural — Terremoto	
C0130/R1040-R1210	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	<p>Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Incendio y otros daños que cubran el riesgo de terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>
C0130/R1220	Estimación de las primas brutas a imputar — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0140/R0830-R1020	Exposición — Región especificada	<p>Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0140/R1030	Exposición — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 20 regiones especificadas.
C0150/R0830-R1020	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por terremoto, por cada una de las 20 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0150/R1030	Pérdida bruta especificada — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por terremoto para las 20 regiones especificadas.
C0160/R0830-R1020	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de terremoto, por cada una de las 20 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160/R1030	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0170/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones especificadas.
C0170/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para las 20 regiones especificadas.
C0170/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0170/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para todas las regiones.
C0170/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de terremoto relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «Otras regiones»).
C0170/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0170/R1240.
C0180/R0830-R1020	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 20 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0180/R1030	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 20 regiones especificadas.
C0180/R1220	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R1230	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0190/R0830-R1020	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 20 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0190/R1030	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones especificadas.
C0190/R1220	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0190/R1230	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0200/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones especificadas.
C0200/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado de terremotos en las 20 regiones especificadas.
C0200/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0200/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado de terremotos en todas las regiones.
C0200/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «Otras regiones»).
C0200/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0200/R1240.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Riesgo de catástrofe natural — Inundación</i>	
C0210/R1410-R1580	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	<p>Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — incendio y otros daños que cubran el riesgo de inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>
C0210/R1590	Estimación de las primas brutas a imputar — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0220/R1260-R1390	Exposición — Región especificada	<p>Suma del importe total asegurado por cada una de las 14 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 1,5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0220/R1400	Exposición — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 14 regiones especificadas.
C0230/R1260-R1390	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por inundación, por cada una de las 14 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0230/R1400	Pérdida bruta especificada — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por inundación para las 14 regiones especificadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240/R1260-R1390	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de inundación, por cada una de las 14 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0240/R1400	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0250/R1260-R1390	Escenario A o B — Región especificada	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de inundación por cada una de las 14 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0260/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones por cada una de las 14 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0260/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones para las 14 regiones especificadas.
C0260/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las especificada. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0260/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de inundaciones para todas las regiones.
C0260/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de inundación relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «Otras regiones»).
C0260/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0260/R1610.
C0270/R1260-R1390	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 14 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270/R1400	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 14 regiones especificadas.
C0270/R1590	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1600	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0280/R1260-R1390	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 14 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0280/R1400	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 14 regiones especificadas.
C0280/R1590	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0280/R1600	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0290/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado de inundaciones en cada una de las 14 regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0290/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 14 regiones especificadas.
C0290/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0290/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa, para todas las regiones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0290/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0290/R1610.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Granizo</i>		
C0300/R1730-R1900	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	<p>Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 11 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — incendio y otros daños que cubran el riesgo de granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>
C0300/R1910	Estimación de las primas brutas a imputar — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0310/R1630-R1710	Exposición — Región especificada	<p>Suma del importe total asegurado por cada una de las 11 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0310/R1720	Exposición — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 11 regiones especificadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0320/R1630-R1710	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por granizo, por cada una de las 9 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0320/R1720	Pérdida bruta especificada — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por granizo para las 11 regiones especificadas.
C0330/R1630-R1710	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de granizo, por cada una de las 11 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0330/R1720	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0340/R1630-R1710	Escenario A o B — Región especificada	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de granizo por cada una de las 9 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0350/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo por cada una de las 11 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0350/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo para las 11 regiones especificadas.
C0350/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0350/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de granizo para todas las regiones.
C0350/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de granizo relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «Otras regiones»).
C0350/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0350/R1930.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360/R1630-R1710	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 9 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1720	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 11 regiones especificadas.
C0360/R1910	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1920	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0370/R1630-R1710	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 11 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0370/R1720	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 11 regiones especificadas.
C0370/R1910	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0370/R1920	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0380/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado del granizo en cada una de las 11 regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0380/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 11 regiones especificadas.
C0380/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0380/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todas las regiones.
C0380/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0380/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0380/R1930.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno</i>		
C0390/R1950	Estimación de las primas brutas a imputar — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro, y en relación con el territorio de Francia.
C0400/R1950	Exposición — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Suma del total asegurado, integrado por las divisiones geográficas del territorio de Francia, por incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, que sean suficientemente homogéneas en relación con el riesgo de hundimiento de terreno al que se expongan las empresas de seguros y de reaseguros con respecto al territorio. Conjuntamente, las zonas comprenderán la totalidad del territorio.
C0410/R1950	Pérdida bruta especificada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Pérdida bruta especificada por hundimiento de terreno, antes de tener en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0420/R1950	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Factor del capital obligatorio por riesgo de hundimiento de terreno respecto del territorio de Francia, antes de tener en cuenta el efecto de la diversificación entre zonas.
C0430/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno en el territorio de Francia. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, que en el caso del hundimiento de terreno equivale a la pérdida bruta especificada (partida C0410/R1950).
C0430/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de hundimiento de terreno relativos a las distintas zonas del territorio de Francia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0430/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0430/R1960.
C0440/R1950	Reducción del riesgo estimada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0450/R1950	Primas de reinstalación estimadas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C0460/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado del riesgo de hundimiento de terreno.
C0460/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, tras la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno relativo a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0460/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0460/R1960.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</i>		
C0470/R2000	Estimación de las primas brutas a imputar	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto al contrato correspondiente a las obligaciones de la línea de negocio de reaseguro no proporcional de daños a los bienes, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, distintas de las obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a obligaciones de seguro comprendidas en las líneas de negocio 9 y 21. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0480/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por reaseguro no proporcional de daños a los bienes. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0490/R2000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0500/R2000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
C0510/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
	<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles</i>	
C0520/R2100	Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de responsabilidad civil de automóviles, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado superior a 24 millones EUR.
C0530/R2100	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de responsabilidad civil de automóviles, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado inferior o igual a 24 millones EUR.
C0540/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de responsabilidad civil de automóviles.
C0550/R2100	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0560/R2100	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.
C0570/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles después de reducción del riesgo	Capital obligatorio neto, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna</i>	
C0580/R2200	Tipo de cobertura — Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Casco del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	<p>Es el capital obligatorio bruto, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de casco de buque, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.</p> <p>El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>
C0590/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	<p>Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad civil marítima, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.</p> <p>El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>
C0600/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo	<p>Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad por contaminación marítima por petróleo, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.</p> <p>El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0610/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0620/R2200	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0630/R2200	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0640/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0650/R2200	Nombre del buque	Nombre del buque correspondiente.
	<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0660-C0700/ R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — <i>Tipo de cobertura</i> — Antes de reducción del riesgo	<p>Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (daños a los bienes, retirada de restos, pérdida de ingresos de producción, cubrimiento o aseguramiento del pozo, obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil), por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.</p> <p>El máximo corresponde al total de plataformas marítimas de petróleo y de gas aseguradas por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la explosión de plataformas en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35:</p> <ul style="list-style-type: none"> — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. <p>El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros en relación con la plataforma seleccionada.</p>
C0710/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0720/R2300	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0730/R2300	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0740/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0750/R2300	Nombre de la plataforma	Nombre de la plataforma correspondiente.
<i>Número de buques</i>		
C0781/R2421	Número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR	Se trata del número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo</i>		
C0760/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0760/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0760/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0770/R2400	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos marítimos.
C0780/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0780/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0780/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación</i>		
C0790-C0800/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo — <i>Tipo de cobertura</i> — Antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (casco de aeronave y responsabilidad civil de aviación), por los riesgos derivados de la aviación. El máximo corresponde al total de aeronaves aseguradas por la empresa de seguros o de reaseguros en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros a efectos de seguro o reaseguro de aviación y en relación con la aeronave seleccionada.
C0810/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos relacionados con la aviación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0820/R2500	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la aviación, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0830/R2500	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la aviación.
C0840/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Después de reducción del riesgo — Total (fila)	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos relacionados con la aviación.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio</i>		
C0850/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos de incendio. El importe es igual a la mayor concentración de riesgo de incendio de una empresa de seguros o de reaseguros, que será el conjunto de edificios con la mayor suma asegurada y que cumpla las siguientes condiciones: — que la empresa de seguros o de reaseguros tenga obligaciones de seguro o de reaseguro en la línea de negocio de seguro de incendio y otros daños a los bienes, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con cada edificio, que cubran los daños ocasionados por un incendio o explosión, incluso a raíz de ataques terroristas, — que todos los edificios estén total o parcialmente ubicados en un radio de 200 metros.
C0860/R2600	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de incendios, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0870/R2600	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de incendios.
C0880/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos relacionados con incendios.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil	
C0890/R2700-R2740	Primas imputadas 12 meses siguientes — Tipo de cobertura	<p>Primas imputadas, por tipo de cobertura, por la empresa de seguros o de reaseguros, en los siguientes 12 meses, en relación con las obligaciones de seguro y reaseguro por riesgos de responsabilidad civil, para los siguientes tipos de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> — obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por negligencia profesional distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; — obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil del empleador; — obligaciones de seguro y de reaseguro proporcional de responsabilidad civil de administradores y directivos; — obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil comprendidas en la línea de negocio de seguro de responsabilidad civil general, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones comprendidas en los grupos de riesgo de responsabilidad civil 1 a 3, distintas de las de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por daños en el hogar, y distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; — reaseguro no proporcional. <p>A tal efecto, las primas se expresarán en términos brutos, sin deducción de las primas por contratos de reaseguro.</p>
C0890/R2750	Primas imputadas 12 meses siguientes — Total	Total, para todos los tipos de cobertura, de las primas imputadas por la empresa de seguros o reaseguros durante los siguientes 12 meses.
C0900/R2700-R2740	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido — Tipo de cobertura	El mayor límite de responsabilidad civil, por tipo de cobertura, ofrecido por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a los riesgos de responsabilidad civil.
C0910/R2700-R2740	Número de siniestros — Tipo de cobertura	Número de siniestros, por tipo de cobertura, equivalente al número entero más bajo que exceda el importe obtenido con arreglo a la fórmula facilitada.
C0920/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0920/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0930/R2700-R2740	Reducción del riesgo estimada — Tipo de cobertura	El efecto de reducción del riesgo estimado, por tipo de cobertura, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de responsabilidad civil, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0930/R2750	Reducción del riesgo estimada — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de la reducción del riesgo estimada.
C0940/R2700-R2740	Primas de reinstalación estimadas — Tipo de cobertura	Las primas de reinstalación estimadas, por tipo de cobertura, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0940/R2750	Primas de reinstalación estimadas — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de las primas de reinstalación estimadas.
C0950/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Capital obligatorio, por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0950/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de coberturas, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0970/R2800	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución</i>	
C0990/R2900-R2910	Exposición (individual o del grupo) — Mayor exposición	Las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, de la empresa de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0990/R2920	Exposición (individual o del grupo) — Total	Total de las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, de la empresa de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C1000/R2900-R2910	Proporción de daños causados por el escenario — Mayor exposición	Porcentaje representativo de la pérdida en caso de impago de la exposición bruta de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, por cada una de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito de la empresa de seguros o de reaseguros.
C1000/R2920	Proporción de daños causados por el escenario — Total	Pérdida media en caso de impago de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial.
C1010/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada una de las mayores exposiciones, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1010/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1020/R2900-R2910	Reducción del riesgo estimada — Mayor exposición	El efecto de reducción del riesgo estimado, por cada una de las mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1020/R2920	Reducción del riesgo estimada — Total	El efecto de reducción del riesgo estimado, para las dos mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1030/R2900-R2910	Primas de reinstalación estimadas — Mayor exposición	Las primas de reinstalación estimadas, por cada una de las mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1030/R2920	Primas de reinstalación estimadas — Total	Las primas de reinstalación estimadas, para las dos mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Capital obligatorio neto, por cada una de las mayores exposiciones, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1050/R3000	Primas imputadas 12 meses siguientes	Primas brutas imputadas por la empresa de seguros o de reaseguros en los siguientes 12 meses, en la línea de negocio de seguros de crédito y caución, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.
C1060/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1070/R3000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimada de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1080/R3000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1090/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1100/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1100/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1110/R3100	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de crédito y caución.
C1120/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Otro riesgo de catástrofe de no vida</i>		
C1130/R3200-R3240	Estimación de las primas brutas a imputar — Grupos de obligaciones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos relativos al siguiente grupo de obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> — obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de seguro marítimo, de aviación y transporte, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las de seguro y reaseguro marítimo y de seguro y reaseguro de aviación; — obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de reaseguro marítimo, de aviación y transporte no proporcional, distintas de las de reaseguro marítimo y de aviación;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de pérdidas pecuniarias diversas, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones de seguro y reaseguro de ampliación de garantía, siempre que la cartera de estas obligaciones esté muy diversificada y tales obligaciones no cubran los costes de retirada de productos del mercado;</p> <p>— obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, distintas del reaseguro de responsabilidad civil general;</p> <p>— obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a las obligaciones de seguro incluidas en la línea de negocio de seguro de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.</p> <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>
C1140/R3200-R3240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Grupos de obligaciones	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por grupo de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1150/R3250	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad</i>	
	<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo</i>	
C1170/R3300-R3600, C1190/R3300-R3600, C1230/R3300-R3600, C1250/R3300-R3600	Tomadores de seguros — Por tipo de suceso	Todos los asegurados de la empresa de seguros o de reaseguros que sean habitantes de cada uno de los países y se encuentren asegurados frente a los siguientes tipos de suceso: <ul style="list-style-type: none"> — muerte causada por un accidente; — discapacidad permanente causada por un accidente; — discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; — tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1180/R3300-R3600, C1200/R3300-R3600, C1240/R3300-R3600, C1260/R3300-R3600	Valor de las prestaciones a pagar — Por tipo de suceso	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, utilizando la previsión de flujos de caja, por tipo de suceso. <p>Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de la lesión derivada de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso.</p> <p>En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.</p>
C1270/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1270/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1280/R3300-R3600	Reducción del riesgo estimada	Para cada país, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1280/R3610	Reducción del riesgo estimada — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total del efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1290/R3300-R3600	Primas de reinstalación estimadas	Para cada país, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C1290/R3610	Primas de reinstalación estimadas — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1300/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, por cada uno de los países.
C1300/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1300/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1300/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1300/R3620.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes</i>		
C1310/R3700-R4010	Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes — Países	La mayor concentración de riesgo de accidentes de una empresa de seguros o de reaseguros, por cada uno de los países, será igual al mayor número de personas respecto a las que se cumplan las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — que la empresa de seguros o reaseguros tenga frente a cada una de ellas una obligación de seguro o reaseguro de accidentes laborales o una obligación de seguro o reaseguro colectivo de protección de ingresos; — que las obligaciones frente a cada una de ellas cubran al menos uno de los sucesos indicados a continuación; — que las personas trabajen en el mismo edificio, situado en el país de que se trate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Estas personas están aseguradas frente a los siguientes tipos de suceso: <ul style="list-style-type: none"> — muerte causada por un accidente; — discapacidad permanente causada por un accidente; — discapacidad que dura diez años causada por un accidente; — discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; — tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1320/R3700-R4010, C1330/R3700-R4010, C1350/R3700-R4010, C1360/R3700-R4010	Suma asegurada media por tipo de suceso	El valor medio de las prestaciones a pagar por las empresas de seguros y de reaseguros por la mayor concentración de riesgo de accidentes.
C1370/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1410	Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1370/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1370/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1370/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1380/R3700-R4010	Reducción del riesgo estimada — Países	Por cada uno de los países indicados, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1380/R4020	Reducción del riesgo estimada — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Efecto total de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1390/R3700-R4010	Primas de reinstalación estimadas — Países	Por cada uno de los países indicados, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro.
C1390/R4020	Primas de reinstalación estimadas — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1400/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, por cada uno de los países indicados.
C1400/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1400/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1400/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1400/R4020.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia</i>		
C1440/R4100-R4410	Gastos médicos — Número de asegurados — Países	<p>El número de asegurados de empresas de seguros y de reaseguros, por cada uno de los países indicados, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — que residan en el país de que se trate; — que estén cubiertos por obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las obligaciones de seguro o reaseguro de accidentes laborales, que cubran los gastos médicos resultantes de una enfermedad infecciosa. <p>Estos asegurados podrán reclamar prestaciones por la siguiente utilización de medios de asistencia sanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> — hospitalización; — consulta a un médico; — no se recurrió a asistencia médica formal.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1450/R4100-R4410, C1470/R4100-R4410, C1490/R4100-R4410	Gastos médicos — Coste unitario del siniestro por tipo de asistencia sanitaria — Países	Mejor estimación de los importes a pagar a asegurados, utilizando la previsión de flujos de caja, por empresas de seguros y reaseguros, en relación con las obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las de seguro o reaseguro de accidentes laborales, por tipo de utilización de asistencia sanitaria, en caso de pandemia, por cada uno de los países indicados.
C1460/R4100-R4410, C1480/R4100-R4410, C1500/R4100-R4410	Gastos médicos — Ratio de asegurados que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria — Países	Ratio de asegurados con síntomas clínicos que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria, por cada uno de los países indicados.
C1510/R4100-R4410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países indicados, derivado del submódulo de pandemia de enfermedad.
C1550	Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la pandemia.
C1420/R4420	Protección de ingresos — Número de asegurados — Total pandemia en todos los países	Número total de asegurados cubiertos, en todos los países indicados, por las obligaciones de seguro o reaseguro de protección de ingresos distintas de las obligaciones de seguro o de reaseguro de accidentes laborales.
C1430/R4420	Protección de ingresos — Total de exposición pandémica — Total pandemia en todos los países	El total de la protección de ingresos en caso de exposición pandémica, respecto a todos los países indicados de las empresas de seguros y reaseguros. El valor de las prestaciones a pagar al asegurado será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, suponiendo que el asegurado quede discapacitado de manera permanente y no se recupere.
C1510/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.
C1520/R4420	Reducción del riesgo estimada — Total pandemia en todos los países	El efecto total de la reducción del riesgo estimada de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas para todos los países indicados.
C1530/R4420	Primas de reinstalación estimadas — Total pandemia en todos los países	El total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este peligro para todos los países indicados.
C1540/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.

S.28.01 — Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, S.28.01 deberá ser presentada por las empresas de seguro y reaseguro distintas a las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida, como de no vida. Estas empresas presentarán en cambio la S.28.02.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas emitidas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período [conforme se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas transitorias y de garantía a largo plazo.

El cálculo del MCR combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del SCR. El MCR se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Resultado MCR_{NL}	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida calculado con arreglo al artículo 250 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0020/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas
C0020/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0020/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0040/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado MCR_L	Este es el resultado del componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y de reaseguro de vida calculado con arreglo al artículo 251 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0050/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo respecto a las prestaciones garantizadas para obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, y las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro de vida subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras para obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0230	Obligaciones de seguro vinculadas a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para todas las demás obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero. Las prestaciones en forma de renta relacionadas con contratos de no vida deberán consignarse aquí.
C0060/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida del capital en riesgo de los contratos.
C0070/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros distintos del seguro de vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR relativo a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último SCR que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad nacional de supervisión requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0070/R0320	Cálculo del MCR global — Nivel máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0070/R0350	Cálculo del MCR global — Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme a lo dispuesto en el artículo 129, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.28.02 — Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, S.28.02 deberá ser presentada por las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida como de no vida. Las empresas de seguro y reaseguro distintas a las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida como de no vida presentarán en cambio la S.28.01.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas emitidas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período [conforme se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

Las empresas de seguro y reaseguro consignarán las primas emitidas/imputadas, tal como se definen en el artículo 1, puntos 11 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, independientemente de que se utilicen los PCGA locales o las NIIF. Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas transitorias y de garantía a largo plazo.

El cálculo del MCR combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del SCR. El MCR se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Resultado MCR $(N_{L,NL})$ — Actividades de no vida	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Resultado MCR (NL,L)	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguros y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias directas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0050/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas emitidas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas emitidas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{(L,NL)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de seguro de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0080/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{(L,L)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de seguro de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0090/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguros de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de no vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de no vida.
C0110/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguros de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, en relación con las actividades de vida.
C0090/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para futuras prestaciones discrecionales respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a actividades de no vida.
C0110/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para futuras prestaciones discrecionales respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación en los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a actividades de vida.
C0090/R0230	Obligaciones de seguro vinculadas a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110/R0230	Obligaciones de seguro vinculadas a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.
C0090/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a otras obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0110/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y provisiones técnicas calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a otras obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.
C0100/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial) — Actividades de no vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida de los importes más elevados que la empresa de seguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor presente previsto de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0120/R0250	Capital en riesgo total de por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial) — Actividades de vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida de los importes más elevados que la empresa de seguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor presente previsto de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de vida.
C0130/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros distintos del seguro de vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR relativo a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último SCR que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad nacional de supervisión requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0130/R0320	Cálculo del MCR global — Nivel máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0350	Cálculo del MCR global — Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE y el artículo 253 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0500	Cálculo del MCR nociónal de no vida y de vida — MCR lineal nociónal — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0500	Cálculo del MCR nociónal de no vida y de vida — MCR lineal nociónal — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 9, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0510	Cálculo del MCR nociónal de no vida y de vida — SCR nociónal, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de no vida	Se trata del último SCR nociónal que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR nociónal se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), excluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad nacional de supervisión requiera una referencia a la fórmula estándar.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0510	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — SCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de vida	Se trata del último SCR nocional que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR nocional se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), excluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad nacional de supervisión requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0140/R0520	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 45 % del SCR nocional en seguros de no vida, incluida toda adición de capital en seguros de no vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0520	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 45 % del SCR nocional en seguros de vida, incluida toda adición de capital en seguros de vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0530	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 25 % del SCR nocional en seguros de no vida, incluida toda adición de capital en seguros de no vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0530	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 25 % del SCR nocional en seguros de vida, incluida toda adición de capital en seguros de vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0540	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — MCR combinado nocional — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0540	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — MCR combinado nocional — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 8, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0550	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso i), de la Directiva 2009/138/CE, antes de considerar el artículo 253 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0550	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades de vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso ii), de la Directiva 2009/138/CE, antes de considerar el artículo 253 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0560	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del MCR nocional de no vida calculado con arreglo al artículo 252, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0560	Cálculo del MCR nocional de no vida y de vida — MCR nocional — Actividades de vida	Se trata del MCR nocional de vida calculado con arreglo al artículo 252, apartado 7, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.29.01 — Excedente de los activos respecto a los pasivos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla no se aplica a las empresas de seguro y reaseguro cautivas que cumplan las condiciones especificadas en el Reglamento.

Esta plantilla, junto con S.29.02 a S.29.04, explica la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos mediante la conciliación de las diferentes fuentes de variaciones [véanse las cinco fuentes principales en el apartado b) más adelante]. En estas plantillas, ha de consignarse la creación de valor (como ingresos de las inversiones).

Entre los contenidos de esta plantilla figuran:

- a) una presentación de todas las variaciones en los elementos de fondos propios básicos durante el período de referencia; aísla la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos como parte de esta variación total; este primer análisis se efectúa en su totalidad sobre la base de la información consignada asimismo en la plantilla S.23.01 (año N y N-1);
- b) un resumen de las 5 fuentes principales que afectan a la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos entre los períodos de referencia anterior y último (celdas C0030/R0190 a C0030/R0250):
 - la variación relativa a las inversiones y los pasivos financieros, detallada en la plantilla S.29.02,
 - la variación relativa a las provisiones técnicas, detallada en las plantillas S.29.03 y S.29.04,
 - la variación de partidas de capital «puro», en el que no influyen directamente las operaciones realizadas (p. ej., variaciones de la cifra y los valores de las acciones ordinarias); estas variaciones se analizan con detalle en la plantilla S.23.03;
 - otras variaciones principales vinculadas a los impuestos y la distribución de dividendos; a saber:
 - Variación en la posición de impuestos diferidos

- Impuesto sobre las ganancias del período de referencia
- Distribución de dividendos
- Otras variaciones no explicadas en otros apartados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010-R0120	Elementos de fondos propios básicos — Año N	Estos elementos no abarcan todos los de los fondos propios básicos, sino únicamente aquellos antes de los ajustes/deducciones respecto: <ul style="list-style-type: none"> — fondos propios según los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II; — participaciones en entidades financieras y de crédito.
C0020/R0010 — R0120	Elementos de fondos propios básicos — Año N-1	Estos elementos no abarcan todos los de los fondos propios básicos, sino únicamente aquellos antes de los ajustes/deducciones respecto: <ul style="list-style-type: none"> — fondos propios según los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II; — participaciones en entidades financieras y de crédito.
C0030/R0010-R0120	Elementos de fondos propios básicos — Variación	Variación de los elementos de fondos propios básicos entre los períodos de referencia N y N-1.
C0030/R0130	Excedente de los activos con respecto a los pasivos (variación de los fondos propios básicos explicadas por las plantillas de análisis de variaciones)	Variación del excedente de los activos respecto a los pasivos. Esta partida se evalúa adicionalmente en las filas R0190 a R0250 y, a continuación, en las plantillas S.29.02 a S.29.04. El excedente de los activos con respecto a los pasivos deberá considerarse antes de las deducciones de las participaciones en entidades financieras y de crédito.
C0030/R0140	Acciones propias	Variaciones de las acciones propias incluidas como activos en el balance.
C0030/R0150	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Variación de los dividendos, distribuciones y costes previsibles.
C0030/R0160	Otros elementos de los fondos propios básicos	Variación de otros elementos de los fondos propios básicos.
C0030/R0170	Elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento	Variación de los elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento.
C0030/R0180	Variación total de la reserva de conciliación	Variación total de la reserva de conciliación.
C0030/R0190	Variaciones debidas a inversiones y pasivos financieros	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones en las inversiones y los pasivos financieros (p. ej., variaciones del valor en el período, los ingresos financieros, etc.). Este importe no incluirá el importe de las acciones propias.
C0030/R0200	Variaciones debidas a provisiones técnicas netas	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones de las provisiones técnicas (p. ej., retrocesiones de las provisiones, nuevas primas imputadas, etc.).
C0030/R0210	Variaciones de elementos fundamentales de los fondos propios básicos y otros elementos aprobados	Este importe explica la parte de la variación del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a movimientos de las partidas de capital «puro», como el capital social ordinario (con inclusión de las acciones propias), acciones preferentes, fondos excedentarios.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0220	Variación de la posición de impuestos diferidos	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones de los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos.
C0030/R0230	Impuesto sobre las ganancias del período de referencia	Importe del impuesto de sociedades del período de referencia, según se refiere en los estados financieros de dicho período.
C0030/R0240	Distribución de dividendos	Importe del dividendo distribuido del período de referencia, según se refiere en los estados financieros de dicho período.
C0030/R0250	Otras variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos	Variaciones restantes en el excedente de los activos con respecto a los pasivos.

S.29.02 — Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a inversiones y pasivos financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se centra en los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a inversiones y pasivos financieros.

El ámbito de esta plantilla:

- i) incluye las inversiones;
- ii) incluye la posición del pasivo de los derivados (como inversiones);
- iii) incluye las acciones propias;
- iv) incluye los pasivos financieros (con inclusión de los pasivos subordinados);
- v) incluye los activos mantenidos en fondos de inversión y vinculados a índices;
- vi) excluye los bienes mantenidos para uso propio.

Para todas estas partidas, la plantilla abarca las inversiones mantenidas en la fecha de cierre del período de referencia anterior (N-1) y las inversiones adquiridas/emitidas durante el período de referencia (N).

La diferencia entre la plantilla S.29.02 (último cuadro) y la información de la plantilla S.09.01 es la inclusión de los ingresos de las acciones propias y la exclusión de los bienes mantenidos para uso propio. El objeto de la plantilla es facilitar un conocimiento detallado de los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a inversiones, considerando:

- i) las variaciones en la valoración que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos (p. ej., pérdidas y ganancias realizadas de las ventas, pero también las diferencias de valoración);
- ii) los ingresos debidos a inversiones;
- iii) los gastos relacionados con inversiones (incluidos los gastos por intereses de pasivos financieros).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Variaciones en la valoración de las inversiones	Variaciones en la valoración de las inversiones, incluidas: <ul style="list-style-type: none"> — para los activos mantenidos en la cartera, la diferencia entre los valores de Solvencia II al final del período de referencia (N) y al principio del año (N-1); — para las inversiones enajenadas entre los dos períodos de referencia (incluidos los casos en que se adquirió un activo durante el período de referencia), la diferencia entre el precio de venta y el valor de Solvencia II en el último período de referencia (o, en el caso de las inversiones adquiridas durante el período, el valor del coste de adquisición);

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— para los activos adquiridos durante el período de referencia y que se mantienen aún al final del mismo, la diferencia entre el valor de cierre de Solvencia II y el coste/valor de adquisición.</p> <p>Se incluirán los importes relativos a los derivados, con independencia de que estos sean activos o pasivos.</p> <p>No se incluirán los importes consignados en «Ingresos de inversiones — R0040» y «Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de en pasivos subordinados y pasivos financieros — R0050».</p>
C0010/R0020	Variaciones en la valoración de las acciones propias	Lo mismo que para la celda C0010/R0010, pero para las acciones propias.
C0010/R0030	Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados	<p>Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados, con inclusión de:</p> <p>— para los pasivos financieros y subordinados emitidos antes del período de referencia y no rescatados, la diferencia entre los valores de Solvencia II al final del período de referencia (N) y al principio de dicho período (N-1);</p> <p>— para los pasivos financieros y subordinados rescatados durante el período de referencia, la diferencia entre el precio de rescate y el valor de Solvencia II al final del último período de referencia;</p> <p>— para los pasivos financieros y subordinados emitidos durante el período de referencia y no rescatados durante dicho período, la diferencia entre el valor de cierre de Solvencia II y el precio de emisión.</p>
C0010/R0040	Ingresos de inversiones	Incluye dividendos, intereses, alquileres y otros ingresos, debidos a inversiones en el ámbito de esta plantilla.
C0010/R0050	Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros	<p>Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros, con inclusión de:</p> <p>— gastos de gestión de inversiones, relacionados con «Inversiones» y con «Acciones propias»;</p> <p>— gastos de intereses de pasivos financieros y subordinados relacionados con «Pasivos financieros distintos de las deudas con instituciones de crédito» y con «Deudas con entidades de crédito» y «Pasivos subordinados».</p> <p>Tales gastos corresponden a los registrados y reconocidos con arreglo al principio del devengo al final del período.</p>
C0010/R0060	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros	Total de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros.
C0010/R0070	Dividendos	<p>Importe de los dividendos imputados durante el período de referencia, excluidos los dividendos derivados de los bienes mantenidos para uso propio.</p> <p>Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0080	Intereses	Importe de los intereses imputados durante el período de referencia, excluidos los intereses derivados de los bienes mantenidos para uso propio. Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).
C0010/R0090	Alquileres	Importe de los alquileres imputados durante el período de referencia, excluidos los alquileres de los bienes mantenidos para uso propio. Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).
C0010/R0100	Otros	Importe de otros ingresos de inversiones recibidos y devengados al final del año de referencia. Aplicable a otros ingresos de inversión no considerados en las celdas C0010/R0070, C0010/R0080 y C0010/R0090, como tasas por el préstamo de valores, comisiones de compromisos, etc., excluidos los derivados de los bienes mantenidos para uso propio.

S.29.03 — Excedente de los activos respecto a los pasivos — Debido a provisiones técnicas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se centra en los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a las provisiones técnicas. El ámbito de las provisiones técnicas comprende los riesgos determinados mediante la mejor estimación y el margen de riesgo, y los obtenidos mediante las provisiones técnicas calculadas como un todo.

Por lo que atañe al orden de cálculo en el cuadro «Desglose de la variación de la mejor estimación», la presentación del orden no se considera prescriptiva en cuanto al orden en que se efectúa el cálculo, siempre que el contenido de las diferentes celdas refleje de hecho el objeto y la definición de las mismas.

Las empresas están obligadas a consignar los datos con arreglo al año de accidente o de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si la autoridad nacional de supervisión no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

El objeto de la plantilla es facilitar un conocimiento detallado de las variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a las provisiones técnicas, considerando:

- los cambios en los títulos de las provisiones técnicas;
- los cambios en los flujos técnicos del período;
- un desglose detallado de la variación de la mejor estimación, con inclusión de los reaseguros, por fuentes de cambio (como nuevas operaciones, cambios de las hipótesis, experiencia, etc.).

El reaseguro aceptado en contratos vinculados a índices y fondos de inversión deberá incluirse en la plantilla.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por años de suscripción, si procede — Con inclusión de reaseguros</i>		
C0010-C0020/R0010	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación, con inclusión de reaseguros, consignado en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0020	Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	<p>Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura debido a elementos distintos de los cambios en el perímetro que dieron lugar a la modificación de la mejor estimación de apertura.</p> <p>Se trata esencialmente de cambios en los modelos (en caso de que se utilicen estos) para su corrección, y otras modificaciones. No atañerá a los cambios de las hipótesis.</p> <p>Se prevé que estas celdas sean aplicables en su mayoría a las operaciones de vida.</p>
C0010-C0020/ R0030	Cambios en el perímetro	<p>Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura relacionado con los cambios en el perímetro de la cartera, como la venta de (parte de) la misma, y diversas adquisiciones. Puede tratarse asimismo de cambios en el perímetro debido a pasivos que se transforman en prestaciones en forma de renta derivadas de obligaciones de no vida (dando lugar a algunos cambios de seguros, de no vida a vida).</p>
C0010-C0020/ R0040	Variación de tipos de cambio	<p>Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura relacionado con la variación de tipos de cambio durante el período.</p> <p>En este caso, se entiende que tal variación se aplica a los contratos que se celebran denominados en monedas diferentes a la moneda del balance. Para el cálculo, los flujos de caja de estos contratos contenidos en la mejor estimación de apertura se convierten sencillamente debido a la variación de tipos de cambio.</p> <p>Esta partida no atañe a la repercusión en los flujos de caja de la cartera de seguros inducida por la revaloración de los activos del año N-1 debido a la variación de tipos de cambio en el año N.</p>
C0010-C0020/ R0050	Mejor estimación del riesgo aceptado durante el período	<p>Representa los flujos de caja futuros esperados (con inclusión de reaseguros) incluidos en la mejor estimación y relacionados con los riesgos aceptados durante el período.</p> <p>Se considerará en la fecha de cierre (y no en la fecha efectiva de origen de los riesgos), es decir, formará parte de la mejor estimación en la fecha de cierre.</p> <p>El ámbito de los flujos de caja remite al artículo 77 de la Directiva 2009/138/CE.</p>
C0010-C0020/ R0060	Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — Riesgos aceptados antes del período	<p>La variación de la mejor estimación recogida aquí corresponderá únicamente a la reversión de los tipos de descuento y no tendrá en cuenta otros parámetros como los cambios en las hipótesis o los tipos de descuento, ajuste de experiencia, etc.</p> <p>El concepto de reversión puede ilustrarse como sigue: se calcula nuevamente la mejor estimación del año N-1, pero utilizando la estructura temporal de tipos de interés modificada.</p> <p>Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se considera la mejor estimación de apertura, incluido el ajuste de esta (celdas C0010/R0010 a R0040); — sobre la base de esta cifra, se efectúa el cálculo de la reversión de los tipos de descuento.
C0010-C0020/ R0070	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos aceptados antes del período	<p>Las primas, siniestros y rescates que se previeron sobre la base de la mejor estimación de apertura que debía abonarse durante el ejercicio no figurarán en la mejor estimación de cierre, ya que se habrán abonado/recibido durante el año. Se efectuará un ajuste de neutralización.</p> <p>Para aislar este ajuste, el cálculo puede ser como sigue:</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — se considera la mejor estimación de apertura (celda C0010/R0010), incluido el ajuste de esta (celdas C0010/R0020 a R0040); — se aísla el importe de los flujos de caja (entradas menos salidas) que se previó conforme a la mejor estimación inicial para el período considerado; — este importe aislado del flujo de caja se adicionará a la mejor estimación de apertura (para el efecto de neutralización) y se consignará en las celdas C0010/R0070 y C0020/R0070.
C0010-C0020/ R0080	Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — Riesgos aceptados antes del período	<p>La variación de la mejor estimación consignada aquí corresponderá estrictamente a los flujos de caja previstos al final del período cuando se comparen estos con los que se previeron al principio del período para los períodos N+1 y futuros.</p> <p>Solo reflejará los cambios debidos a la realización de los flujos de caja en el ejercicio N y no vinculados a los cambios en hipótesis.</p>
C0010-C0020/ R0090	Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos aceptados antes del período	<p>Se refiere principalmente a los cambios en la mejor estimación no debidos a flujos técnicos realizados y a los cambios en las hipótesis directamente vinculados a riesgos de seguros (por ejemplo, tasas de caída), a las que puede aludirse como hipótesis no económicas.</p> <p>Para aislar el ámbito estricto de variación debida a cambios en las hipótesis, el cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se considera la mejor estimación de apertura (celda C0010/R0010) incluido el ajuste de tal estimación (celda C0010/R0010 a R0040) y el efecto de la reversión de los flujos de caja previstos del año N (C0010/R0060 a R0080 y C0020/R0060 a R0080 respectivamente); — sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con las nuevas hipótesis no relacionadas con los tipos de descuento, aplicables a la conclusión del año N (en su caso). <p>De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en estas hipótesis. Puede que de este modo no se obtenga la variación debida a la revisión caso por caso de los siniestros declarados pero no liquidados, que tendría que añadirse.</p> <p>Para los seguros de no vida, puede preverse que se den casos en los que tales cambios no puedan discernirse por separado de los cambios debidos a la experiencia (C0020/R0080). En tales casos, se consignará la cifra total en C0020/R0080.</p>
C0010-C0020/ R0100	Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos aceptados antes del período	<p>Alude fundamentalmente a las hipótesis no vinculadas de manera directa a los riesgos de seguros, es decir, sobre todo, la repercusión de los cambios del entorno económico en los flujos de caja (teniendo en cuenta las acciones de gestión, como la reducción de las futuras prestaciones discrecionales) y los cambios en los tipos de descuento.</p> <p>Para los seguros de no vida (C0020/R0100), en el caso de que la variación debida a la inflación no pueda diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, el importe total se consignaría en C0020/R0080.</p> <p>Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue:</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— se considera la mejor estimación de apertura incluido el ajuste de tal estimación (celda C0010/R0010 a R0040) y el efecto de la reversión de los flujos de caja previstos del año N y la experiencia (C0010/R0060 a R0080 y C0020/R0060 a R0080 respectivamente o, como alternativa, C0010/R0060 a R0090 y C0020/R0060 a R0090 respectivamente);</p> <p>— sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con los nuevos tipos de descuento, aplicables durante el año N, junto con las hipótesis financieras asociadas (en su caso).</p> <p>De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en los tipos de descuento y las hipótesis financieras asociadas.</p>
C0010-C0020/ R0110	Otros cambios no explicados en otro lugar	Corresponde a otras variaciones de la mejor estimación no reflejadas en las celdas C0010/R0010 a R0100 (para vida) o C0020/R0010 a R0100 (para no vida).
C0010-C0020/ R0120	Mejor estimación de cierre — Con inclusión de reaseguros	<p>Importe de la mejor estimación consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.</p> <p>Estas celdas pueden ser nulas (si no se utiliza el enfoque del año de suscripción) o recoger el total de la cifra de la mejor estimación de cierre en el balance si no se utiliza el enfoque basado en el año de accidente.</p>
<i>Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por año de suscripción, si procede — Importes recuperables de reaseguro</i>		
C0030-C0040/ R0130	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.
C0030-C0040/ R0140	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.
<i>Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por año de accidente, si procede — Con inclusión de reaseguros</i>		
C0050-C0060/ R0150	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación, con inclusión de reaseguros, consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año del accidente para el cálculo de la mejor estimación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050-C0060/ R0160	Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0020.
C0050-C0060/ R0170	Cambios en el perímetro	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0030.
C0050-C0060/ R0180	Variación de tipos de cambio	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0040.
C0050-C0060/ R0190	Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período	<p>Se prevé que estas celdas correspondan fundamentalmente a los seguros de no vida y se refieran a los cambios en las provisiones para primas (o en parte de estas) (es decir, en relación con todas las obligaciones reconocidas dentro de los límites del contrato en la fecha de valoración cuando el siniestro no se haya producido aún), como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N) relacionada con un período de cobertura que comienza tras el fin del año de cierre N; — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) relacionada con un período de cobertura que comienza tras el fin del año de cierre N. <p>Se deriva la variación de las dos cifras.</p>
C0050-C0060/ R0200	Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período	<p>Se prevé que estas celdas correspondan fundamentalmente a los seguros de no vida y se refieran a los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (parte de) las provisiones para primas al final del año N-1 que se convirtieron en provisiones para siniestros al final del año N porque el siniestro se produjo durante ese período; b) las provisiones para siniestros relacionadas con siniestros ocurridos durante el período (para los que no existían provisiones para primas al final del año N-1). <p>El cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se identifica la parte de las provisiones para siniestros al final del año (N) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período; — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período. <p>Se deriva la variación de las dos cifras.</p>
C0050-C0060/ R0210	Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — Riesgos cubiertos antes del período	<p>El concepto de reversión puede ilustrarse como sigue: se calcula nuevamente la mejor estimación del año N-1, pero utilizando la estructura temporal de tipos de interés modificada.</p> <p>Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se considera parte de la mejor estimación de apertura relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período, es decir, la mejor estimación de apertura excluidas las provisiones para primas, pero incluidos los ajustes iniciales, en su caso (véanse las celdas C0050/R0160 a R0180 y C0060/R0160 a R0180); — sobre la base de esta cifra, se efectúa el cálculo de la reversión de los tipos de descuento que se aplicaron durante el año N.
C0050-C0060/ R0220	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos cubiertos antes del período	<p>Las primas, siniestros y rescates que se previeron sobre la base de la mejor estimación de apertura (relacionada con los riesgos cubiertos antes del período) que debía abonarse durante el ejercicio no figurarán en la mejor estimación de cierre, ya que se habrán abonado/recibido durante el año.</p> <p>Debe efectuarse un ajuste de neutralización.</p> <p>Para aislar este ajuste, el cálculo puede ser como sigue:</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— se considera parte de la mejor estimación de apertura relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período, es decir, la mejor estimación de apertura excluidas las provisiones para primas;</p> <p>— se aísla el importe de los flujos de caja (entradas menos salidas) que se previó conforme a la mejor estimación de apertura para el período considerado;</p> <p>— este importe aislado del flujo de caja se adicionará a la mejor estimación de apertura (para el efecto de neutralización) y se consignará en las celdas C0050 y C0060/R0220.</p>
C0050-C0060/ R0230	Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — Riesgos cubiertos antes del período	<p>La variación de la mejor estimación consignada aquí corresponderá estrictamente a los flujos de caja previstos al final del período cuando se comparen estos con los que se previeron al principio del período para los períodos N+1 y futuros.</p> <p>Solo reflejará los cambios debidos a la realización de los flujos de caja en el ejercicio N y no vinculados a los cambios en hipótesis.</p>
C0050-C0060/ R0240	Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos cubiertos antes del período	<p>Se refiere principalmente a los cambios en la mejor estimación no debidos a flujos técnicos realizados y a los cambios en las hipótesis directamente vinculados a riesgos de seguros (por ejemplo, tasas de caída), a las que puede aludirse como hipótesis no económicas.</p> <p>Para aislar el ámbito estricto de variación debida a cambios en las hipótesis, el cálculo puede ser como sigue:</p> <p>se considera la mejor estimación de apertura (celda C0050-C0060/R0150) incluido el ajuste de tal estimación (celdas C0050-C0060/R0160 a R0180) y el efecto de la reversión de los flujos de caja previstos del año N (C0050-C0060/R0210 a R0230);</p> <p>sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con las nuevas hipótesis no relacionadas con los tipos de descuento, aplicables a la conclusión del año N (en su caso);</p> <p>De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en estas hipótesis. Puede que de este modo no se obtenga la variación debida a la revisión caso por caso de los siniestros declarados pero no liquidados, que tendría que añadirse.</p> <p>Para los seguros de no vida, en los casos en los que estos cambios no pueden diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, se consigna la cifra total consignada en C0060/R0230.</p>
C0050-C0060/ R0250	Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos cubiertos antes del período	<p>Alude fundamentalmente a las hipótesis no vinculadas de manera directa a los riesgos de seguros, es decir, sobre todo, la repercusión de los cambios del entorno económico en los flujos de caja (teniendo en cuenta las acciones de gestión, como la reducción de las futuras prestaciones discrecionales) y los cambios en los tipos de descuento.</p> <p>Para los seguros de no vida (C0060/R0250), en el caso de que la variación debida a la inflación no pueda diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, el importe total se consignaría en C0060/R0230.</p> <p>Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue:</p> <p>— se considera la mejor estimación de apertura incluido el ajuste de tal estimación (celdas C0050/R0160 a R0180) y el efecto de la reversión de los flujos de caja previstos del año N y la experiencia (C0050/R0210 a R0230 y C0060/R0210 a R0230 respectivamente o, como alternativa, C0050/R0210 a R0240 y C0060/R0210 a R0240 respectivamente);</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con los nuevos tipos de descuento, aplicables durante el año N, junto con las hipótesis financieras asociadas (en su caso).</p> <p>De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en los tipos de descuento y las hipótesis financieras asociadas.</p>
C0050-C0060/ R0260	Otros cambios no explicados en otro lugar	Corresponde a otras variaciones de la mejor estimación no reflejadas en las celdas C0050/R0150 a R0250 (para vida) o C0060/R0150 a R0250 (para no vida).
C0050-C0060/ R0270	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.
<i>Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — Análisis por año de accidente, si procede — Importes recuperables de reaseguro</i>		
C0070-C0080/ R0280	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.
C0070-C0080/ R0290	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.
<i>Del cual, ajustes en las provisiones técnicas en relación con la valoración de los contratos vinculados a fondos de inversión con efecto teóricamente neutralizante sobre el excedente de los activos con respecto a los pasivos</i>		
C0090/R0300	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	El importe representará la variación, en el balance, de los activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión y de las provisiones técnicas vinculadas a índices y fondos de inversión (calculadas como la mejor estimación y el margen de riesgo o calculadas como un todo).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Flujos técnicos que afectan a las provisiones técnicas</i>	
C0100-C0110/ R0310	Primas emitidas durante el período	Importe de las primas emitidas conforme a Solvencia II, respectivamente para vida y no vida.
C0100-C0110/ R0320	Siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones	Importe de los siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones, respectivamente para vida y no vida. Si los importes se recogen ya en la mejor estimación de cierre, no deberán incluirse en esta partida.
C0100-C0110/ R0330	Gastos (excluidos los gastos de inversiones)	Importe de los gastos (excluidos los de inversiones, que se consignan en S.29.02), respectivamente para vida y no vida. Si los importes se recogen ya en la mejor estimación de cierre, no deberán incluirse en esta partida.
C0100-C0110/ R0340	Total de flujos técnicos en las provisiones técnicas brutas	Importe total de los flujos técnicos que afectan a las provisiones técnicas brutas.
C0100-C0110/ R0350	Flujos técnicos relacionados con reaseguros durante el período (importes recuperables recibidos, netos de primas pagadas)	Importe total de los flujos técnicos relacionados con los importes recuperables de reaseguro durante el período, es decir, importe recuperable recibido, neto de primas, respectivamente para vida y no vida.
	<i>Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por las provisiones técnicas</i>	
C0120-C0130/ R0360	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por la gestión de las provisiones técnicas — Provisiones técnicas brutas	Este cálculo corresponde al siguiente principio: — se considera la variación (apertura menos cierre) en la mejor estimación, el margen de riesgo, las provisiones técnicas calculadas como un todo y la medida transitoria sobre las provisiones técnicas; — se añade el importe total de los flujos técnicos, es decir: las entradas menos las salidas sobre las provisiones técnicas brutas (C0100/R0340 para vida, y C0110/R0340 para no vida).
C0120-C0130/ R0370	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por la gestión de las provisiones técnicas — Importes recuperables de reaseguro	Este cálculo corresponde al siguiente principio: — se considera la variación de los importes recuperables de reaseguro; — se añade el importe total de los flujos técnicos, es decir: las entradas menos las salidas, respecto a los reaseguros durante el período. Si el importe ejerce un efecto positivo en el excedente de los activos con respecto a los pasivos, este será un importe positivo.

S.29.04 — Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas emitidas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período. La aplicación de esta definición significa que las primas emitidas en el año de que se trate son las primas que deben recibirse en la práctica en dicho año, con independencia del período de cobertura. La definición de las primas emitidas es coherente con la de «cuentas a cobrar de las primas».

Las empresas están obligadas a comunicar los datos sobre la base del año de accidente o del año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad nacional de supervisión. Si esta no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente o el de suscripción, con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, siempre que, en términos interanuales, emplee el mismo año de manera sistemática.

En lo que se refiere a la división por líneas de negocio para el análisis por período, las líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirán tanto al seguro directo, como al reaseguro proporcional aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Líneas de negocio	<p>Líneas de negocio respecto a las que se exigirá un desglose del análisis por período. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — 1 y 13 Seguro de gastos médicos</p> <p>2 — 2 y 14 Seguro de protección de ingresos</p> <p>3 — 3 y 15 Seguro de accidentes laborales</p> <p>4 — 4 y 16 Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>5 — 5 y 17 Otros seguros de vehículos de motor</p> <p>6 — 6 y 18 Seguro marítimo, de aviación y transporte</p> <p>7 — 7 y 19 Seguro de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>8 — 8 y 20 Seguro de responsabilidad civil general</p> <p>9 — 9 y 21 Seguro de crédito y caución</p> <p>10 — 10 y 22 Seguro de defensa jurídica</p> <p>11 — 11 y 23 Seguro de asistencia</p> <p>12 — 12 y 24 Pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>37 — Vida [incluidas las líneas de negocio 30, 31, 32, 34 y 36, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35]</p> <p>38 — Seguro de enfermedad similar a los de vida (incluidas las líneas de negocio 29, 33 y 35)</p>
	<i>Análisis detallado por período</i> — <i>Flujos técnicos frente a provisiones técnicas</i> — <i>Año de suscripción</i>	
	<i>Riesgos aceptados durante el período</i>	
C0010/R0010	Primas emitidas suscritas durante el período	<p>Parte de las primas emitidas durante el período que corresponden a contratos suscritos durante el año.</p> <p>Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte del total de las primas emitidas conforme a Solvencia II vinculadas a contratos suscritos durante el año.</p>
C0010/R0020	Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	Parte de los siniestros y prestaciones neta de salvamentos y subrogaciones durante el período que corresponde a los riesgos aceptados durante el mismo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte del total de los siniestros, siempre que esta coincida en última instancia con el total de siniestros y prestaciones netos de salvamentos y subrogaciones consignado en C0100/R0320 de S.29.03 y C0110/R0320 de S.29.03.
C0010/R0030	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos aceptados durante el mismo. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de los gastos totales, siempre que esta coincida en última instancia con el total de gastos consignado en C0100/R0330 de la plantilla S.29.03 y C0110/R0330 de S.29.03.
C0010/R0040	Variación de la mejor estimación	Corresponde a la variación de la mejor estimación de los riesgos aceptados durante el período.
C0010/R0050	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos aceptados durante el período. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de la variación total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, siempre que esta coincida en última instancia con el total.
C0010/R0060	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	El importe representará la variación, en el balance, de los activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión y de las provisiones técnicas vinculadas a índices y fondos de inversión (calculadas como la mejor estimación y el margen de riesgo o calculadas como un todo).
C0010/R0070	Total	Efecto total de los riesgos aceptados durante el período, con inclusión de reaseguros.
	<i>Riesgos aceptados antes del período</i>	
C0020/R0010	Primas emitidas suscritas durante el período	Parte de las primas emitidas durante el período que corresponden a contratos suscritos antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0010.
C0020/R0020	Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	Parte de los siniestros y prestaciones netos de salvamentos y subrogaciones durante el período que corresponden a los riesgos aceptados antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0020/R0030	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos aceptados antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0020/R0040	Variación de la mejor estimación	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja esperadas en el año N — Riesgos aceptados antes del período (con inclusión de reaseguros). El total del conjunto de líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignadas corresponde a la suma de las celdas C0010/R0060 a C0010/R0100 de la plantilla S.29.03 y C0020/R0060 a C0020/R0100 de la misma plantilla.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0050	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos aceptados antes del período. Véanse las instrucciones en C0010/R0050.
C0020/R0060	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Véanse las instrucciones en C0010/R0060.
C0020/R0070	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos aceptados antes del período, con inclusión de reaseguros.
	<i>Análisis detallado por período</i> — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — Año de accidente	
	<i>Riesgos cubiertos después del período</i>	
C0030/R0080	Primas emitidas	Corresponde a la parte de las primas emitidas relacionadas con los riesgos cubiertos después del período, es decir, las primas que se imputarán después del período. Además, podrán utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de las primas vinculadas a los riesgos cubiertos después del período.
C0030/R0090	Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, netos de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos después del período (teóricamente, de importe nulo). Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0030/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos cubiertos después del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0030/R0110	Variación de la mejor estimación	Esta variación de la mejor estimación corresponderá a la suma de las celdas C0050/R0190 de la plantilla S.29.03 y C0060/R0190 de la misma plantilla si el análisis contemplado en S.29.03 se realiza por línea de negocio. El importe se refiere a los cambios en las provisiones para primas (o en parte de estas) (es decir, en relación con todas las obligaciones reconocidas dentro de los límites del contrato en la fecha de valoración cuando el siniestro no se haya producido aún), como sigue: — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N) relacionada con un período de cobertura que comienza tras el fin del año de cierre N; — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) relacionada con un período de cobertura que comienza tras el fin del año de cierre N (es decir, en el caso de las provisiones para primas relacionadas con las obligaciones en más de un período de referencia futuro).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En el caso de que las provisiones para primas al final del año (N-1) incluyan el importe correspondiente a los siniestros ocurridos durante el año N, dicho importe no se considerará en la «Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período» sino, en cambio, en «Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período», ya que estas provisiones se transformaron en provisiones para siniestros.
C0030/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos después del período. Véanse las instrucciones en C0010/R0050.
C0030/R0130	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Esta celda no se considera aplicable a los seguros de no vida. Véanse las instrucciones en C0010/R0060.
C0030/R0140	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos después del período, con inclusión de reaseguros.
	<i>Riesgos cubiertos durante el período</i>	
C0040/R0080	Primas emitidas	Corresponde a la parte de las primas emitidas relacionadas con los riesgos cubiertos durante el período, es decir, las primas imputadas con arreglo a los principios de Solvencia II. Además, podrán utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de las primas vinculadas a los riesgos cubiertos después del período.
C0040/R0090	Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, neta de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos durante el período. Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0040/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos cubiertos durante el mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0040/R0110	Variación de la mejor estimación	Importe de la variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período. Para los riesgos cubiertos durante el período: esta variación de la mejor estimación corresponderá a la suma de las celdas C0050/R0200 de la plantilla S.29.03 y C0060/R0200 de la misma plantilla si el análisis contemplado en S.29.03 se realiza por línea de negocio. El importe se refiere a los siguientes casos: a) las provisiones para primas al final del año N-1 que se convirtieron en provisiones para siniestros al final del año N porque el siniestro se produjo durante el período; b) las provisiones para siniestros relacionadas con siniestros ocurridos durante el período (para los que no existían provisiones para primas al final del año N-1).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>El cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se identifica la parte de las provisiones para siniestros al final de año (N) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período; — se identifica la parte de las provisiones para primas al final de año (N-1) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período. <p>Se deriva la variación de las dos cifras.</p>
C0040/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos durante el período.</p> <p>Véanse las instrucciones en C0010/R0050.</p>
C0040/R0130	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Esta celda no se considera aplicable a los seguros de no vida.</p> <p>Véanse las instrucciones en C0010/R0060.</p>
C0040/R0140	Total	<p>Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos durante el período, con inclusión de reaseguros.</p>
<i>Riesgos cubiertos antes del período</i>		
C0050/R0080	Primas emitidas	<p>Corresponde a la parte de las primas emitidas relacionadas con los riesgos cubiertos antes del período, es decir, las primas imputadas con arreglo a los principios de Solvencia II (cuando la prima se adeuda únicamente después del período de cobertura).</p> <p>Además, podrán utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de las primas.</p>
C0050/R0090	Siniestros y prestaciones — Netos de salvamento y subrogaciones recuperados	<p>Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, netos de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos antes del período.</p> <p>Véanse las instrucciones en C0010/R0020.</p>
C0050/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	<p>Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos cubiertos antes del mismo.</p> <p>Véanse las instrucciones en C0010/R0030.</p>
C0050/R0110	Variación de la mejor estimación	<p>Para los riesgos cubiertos antes del período, corresponde a las entradas y salidas de flujos técnicos previstas en el año N para los riesgos aceptados antes del período. Para los riesgos cubiertos antes del período, esta variación de la mejor estimación corresponderá a la suma de las celdas R0210/C0050-C0060 a R0250/C0050-C0060 de la plantilla S.29.03 si el análisis contemplado en S.29.03 se realiza por línea de negocio.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>El cálculo puede ser como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se considera parte de la mejor estimación de apertura relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período, es decir, la mejor estimación de apertura excluidas las provisiones para primas; — se aísla el importe de los flujos de caja (entradas menos salidas) que se previó conforme a la mejor estimación de apertura para el período considerado; — este importe aislado del flujo de caja se adicionará a la mejor estimación de apertura (para el efecto de neutralización).
C0050/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	<p>Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos antes del período.</p> <p>Véase el comentario en C0010/R0050.</p>
C0050/R0130	Variación neta para contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Esta celda no se considera aplicable a los seguros de no vida.</p> <p>Véanse las instrucciones en C0010/R0060.</p>
C0050/R0140	Total	<p>Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos antes del período, con inclusión de reaseguros.</p>

S.30.01 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros que reaseguran y/o retroceden operaciones con carácter facultativo.

La cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros de vida y no vida con información sobre las coberturas facultativas en el siguiente año de referencia, incluyendo información sobre las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes. Cada riesgo facultativo se presentará al reasegurador, y las condiciones del reaseguro facultativo se negocian individualmente para cada póliza. Los tratados de reaseguro que cubran automáticamente los riesgos quedan fuera del ámbito de esta plantilla y deben consignarse en S.30.03.

Cada riesgo de suscripción tendrá un código único especificado por el «código de identificación del riesgo».

Esta plantilla es prospectiva (para ser acorde con la S.30.03) y como tal reflejará los tratados de reaseguro efectivos y válidos durante el siguiente año de referencia respecto a las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes. Las empresas declararán los riesgos más importantes del siguiente período de referencia que estén cubiertos por tratados de reaseguro que sean válidos también durante el siguiente período de referencia. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras la fecha de validez o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha de referencia y antes del 1 de enero siguiente, la información sobre la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

Las colocaciones facultativas que cubran diferentes líneas de negocio también aparecerán en las distintas líneas de negocio pertinentes si se clasifican entre las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por los 20 riesgos más importantes de la misma línea de negocio.

Esta plantilla solo deberá presentarse si los importes recuperables de reaseguro son mayores que el 10 % de la mejor estimación calculada de manera independiente para las actividades de vida y no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Coberturas facultativas de no vida</i>		
C0020	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de referencia.
C0030	Código de identificación del riesgo	<p>Para cada línea de negocio de no vida definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se efectuará una selección de las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el siguiente período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.</p> <p>Este código, una vez atribuido, no podrá volver a utilizarse para ningún otro riesgo, incluso cuando haya dejado de existir el riesgo al que inicialmente hubiera sido atribuido.</p> <p>Cuando un riesgo afecte a más de una línea de negocio podrá utilizarse el mismo código para todas ellas.</p>
C0040	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0041	Línea de negocio de no vida	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos</p> <p>14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos</p> <p>15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales</p> <p>16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p>
C0042	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	<p>Indíquese si la exposición pertenece a una de las 20 exposiciones más importantes de la empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Pertenece a las 20 más importantes</p> <p>2 — Línea de negocio que no pertenece a las 20 más importantes</p>
C0050	Reaseguro limitado o mecanismos similares	<p>Identificación del contrato de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Reaseguro no tradicional o limitado</p> <p>(contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable)</p> <p>2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado</p> <p>En el caso de un reaseguro limitado o un mecanismo similar, únicamente se cumplimentarán las partidas que sean factibles.</p>
C0060	Proporcional	<p>Indíquese si el programa de reaseguro es un reaseguro proporcional, es decir, dispone que un reasegurador asuma una cuota porcentual determinada de cada póliza que suscribe el asegurador. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Reaseguro proporcional</p> <p>2 — Reaseguro no proporcional</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	<p>Si el riesgo atañe a una empresa, se indicará el nombre de la empresa en cuestión.</p> <p>Si el riesgo atañe a una persona física, se seudonimizarán el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos seudonimizados son aquellos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato seudonimizado.</p>
C0080	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo. Dependiendo de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirá el tipo de empresa, inmueble u ocupación del riesgo específico asegurado.
C0090	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	<p>Descripción del ámbito principal de la cobertura del riesgo facultativo. Normalmente, forma parte de la descripción utilizada para identificar la colocación.</p> <p>La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría del riesgo» no se basa en las terminologías de la Directiva 2009/138/CE o el Reglamento delegado (UE) 2015/35, pero puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.</p>
C0100	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica, es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0110	Período de validez (fecha de extinción)	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción final de la cobertura de que se trate.</p> <p>En caso de que las condiciones de la cobertura se mantengan inalteradas cuando se cumplimente la plantilla y la empresa no haga uso de la cláusula de resolución, la fecha de extinción será la próxima posible.</p>
C0120	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos monedas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0130	Suma asegurada	<p>El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza. La suma asegurada se asocia al riesgo de suscripción. Cuando la cobertura facultativa establezca un determinado número de exposiciones/riesgos en el conjunto del país, se especificarán los límites agregados de la póliza. Si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, la suma asegurada indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de no vida que elabora el informe.</p> <p>En el caso de una suma asegurada ilimitada, la «Suma asegurada» será una estimación de la pérdida posible esperada (calculada utilizando la misma metodología que la utilizada para el cálculo de la prima, que deberá tener en cuenta la exposición al riesgo efectiva).</p>
C0140	Tipo de modelo de suscripción	<p>Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Suma asegurada</p> <p>El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. La suma asegurada también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — Máxima pérdida posible</p> <p>Pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles.</p> <p>3 — Pérdida máxima probable</p> <p>Definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas, como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros.</p> <p>4 — Pérdida máxima estimada</p> <p>Pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resulten poco probables.</p> <p>5 — Otros</p> <p>Otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión.</p> <p>Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio «Seguro de incendio y otros daños a los bienes», como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, pueden aplicarse definiciones similares a otras líneas de negocio.</p>
C0150	Importe del modelo de suscripción	Importe máximo de la pérdida del riesgo de suscripción que resulte del modelo de suscripción utilizado.
C0160	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	La suma reasegurada con carácter facultativo forma parte de la suma asegurada que se reasegura de manera facultativa. El importe será acorde con la suma asegurada especificada en C0130 y reflejará la responsabilidad máxima (100 %) correspondiente a los reaseguradores facultativos.
C0170	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Prima de reaseguro anual o emitida bruta esperada, con inclusión de las comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.
<i>Coberturas facultativas de vida</i>		
C0190	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Código de identificación del riesgo	<p>Para cada línea de negocio de vida definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se efectuará una selección de las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes en términos de exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo dentro de la rama, que no puede reutilizarse para otros riesgos de la misma rama, y se mantendrá inalterado en informes anuales posteriores.</p> <p>Este código, una vez atribuido, no podrá volver a utilizarse para ningún otro riesgo, incluso cuando haya dejado de existir el riesgo al que inicialmente hubiera sido atribuido.</p> <p>Cuando un riesgo afecte a más de una línea de negocio podrá utilizarse el mismo código para todas ellas.</p>
C0210	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0211	Línea de negocio de vida	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida
C0212	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	<p>Indíquese si la exposición pertenece a una de las 20 exposiciones más importantes de la empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Pertenece a las 20 más importantes 2 — Línea de negocio que no pertenece a las 20 más importantes
C0220	Reaseguro limitado o mecanismos similares	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Reaseguro no tradicional o limitado (contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable) 2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Proporcional	<p>Indíquese si el programa de reaseguro es un reaseguro proporcional, es decir, dispone que un reasegurador asuma una cuota porcentual determinada de cada póliza que suscribe el asegurador. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Reaseguro proporcional</p> <p>2 — Reaseguro no proporcional</p>
C0240	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	<p>Si el riesgo atañe a una empresa, se identifica el nombre de la empresa en cuestión.</p> <p>Si el riesgo atañe a una persona física, se seudonimizarán el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos seudonimizados son aquellos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato seudonimizado.</p>
C0250	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	<p>Descripción del ámbito principal de la cobertura del riesgo facultativo. Normalmente, forma parte de la descripción utilizada para identificar la colocación.</p> <p>La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría del riesgo» no se basa en la terminología de la Directiva de Solvencia II, pero puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.</p>
C0260	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica, es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0270	Período de validez (fecha de extinción)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción final de la cobertura de que se trate.
C0280	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes de este registro deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos monedas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0290	Suma asegurada	El importe que el asegurador de vida abona al beneficiario. Si el riesgo se encuentra coasegurado con otros aseguradores de vida, el capital asegurado a pagar por el asegurador de vida que elabora el informe debe consignarse aquí.
C0300	Capital en riesgo	<p>El capital en riesgo, según se define en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Si el riesgo se encuentra coasegurado con otros aseguradores de vida, el capital en riesgo relativo a la cuota del asegurador de vida en el capital asegurado debe consignarse aquí.</p>
C0310	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	La suma reasegurada con carácter facultativo es la parte de la suma asegurada que se reasegura de manera facultativa. El importe será acorde con la suma asegurada especificada en C0290 y reflejará la responsabilidad máxima (100 %) correspondiente a los reaseguradores facultativos.
C0320	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Prima de reaseguro anual o emitida bruta esperada, con inclusión de las comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.

S.30.02 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros que reaseguran y/o retroceden operaciones con carácter facultativo.

La cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros de vida y no vida con información sobre cuotas de reaseguradores de las coberturas facultativas en el siguiente año de notificación, incluyendo información sobre las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes (p. ej., en los casos en los que los riesgos aceptados no encajen en la aceptación ordinaria de pólizas y solo puedan aceptarse en el caso de que parte del riesgo se reasegure con carácter facultativo). Cada riesgo facultativo se presentará al reasegurador, y las condiciones del reaseguro facultativo se negocian individualmente para cada póliza. Los tratados de reaseguro que cubran automáticamente los riesgos quedan fuera del ámbito de esta plantilla y deben consignarse en S.30.03.

Por otra parte, cada riesgo de suscripción tendrá un código único especificado por el «código de identificación del riesgo». Cada riesgo elegido se separará para obtener condiciones únicas para un contrato en una sola línea. En caso de que la cobertura facultativa según lo consignado en la plantilla S.30.01 esté relacionada con más de una empresa de reaseguros, esta plantilla deberá cumplimentarse con un número de filas igual al de empresas de reaseguros para la cobertura facultativa en cuestión.

Esta plantilla es prospectiva (para ser acorde con la S.30.03) y como tal reflejará los tratados de reaseguro efectivos y válidos durante el siguiente año de referencia respecto a las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes. Las empresas declararán los riesgos más importantes del siguiente período de referencia que estén cubiertos por tratados de reaseguro que sean válidos también durante el siguiente período de referencia. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras la fecha de validez o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha de referencia y antes del 1 de enero siguiente, la información sobre la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

Las colocaciones facultativas que cubran diferentes líneas de negocio también aparecerán en las distintas filas si se clasifican entre las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por los 20 riesgos más importantes de la misma línea de negocio.

Esta plantilla la cumplimentará cada reasegurador que haya aceptado la cobertura facultativa.

Esta plantilla solo deberá presentarse si los importes recuperables de reaseguro son mayores que el 10 % de la mejor estimación calculada de manera independiente para las actividades de vida y no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Coberturas facultativas de no vida</i>		
C0020	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de referencia.
C0030	Código de identificación del riesgo	Para cada línea de negocio de no vida definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se efectuará una selección de las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes en términos de exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Este código, una vez atribuido, no podrá volver a utilizarse para ningún otro riesgo, incluso cuando haya dejado de existir el riesgo al que inicialmente hubiera sido atribuido.</p> <p>Cuando un riesgo afecte a más de una línea de negocio podrá utilizarse el mismo código para todas ellas.</p>
C0040	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0050	Código del reasegurador	<p>Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa <p>En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador o corredor de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o código LEI.</p> <p>Cuando ya exista un código (por ejemplo, un identificador nacional), se utilizará ese código como identificador y se mantendrá constante a lo largo del tiempo, hasta que exista un código LEI.</p>
C0051	Tipo de código del reasegurador	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0061	Línea de negocio de no vida	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
C0065	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Indíquese si la exposición pertenece a una de las 20 exposiciones más importantes de la empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Pertenece a las 20 más importantes 2 — Línea de negocio que no pertenece a las 20 más importantes
C0100	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje de la colocación facultativa aceptado por el reasegurador, expresado como porcentaje absoluto del importe reasegurado con carácter facultativo, con todos los reaseguradores, consignado en la columna C0160 de S.30.01 — Coberturas facultativas (en términos de exposición reasegurada) — Básicas. El porcentaje se consignará con decimales.
C0110	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos monedas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0120	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con el reasegurador.
C0130	Prima de reaseguro facultativo cedida	Prima de reaseguro anual o emitida bruta esperada, cedida al reasegurador por su cuota.
C0140	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado o en los que se proporciona cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención del supervisor.

Coberturas facultativas de vida

C0150	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de referencia.
-------	----------------------------------	---

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Código de identificación del riesgo	<p>Para cada línea de negocio de vida definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se efectuará una selección de las 20 exposiciones de reaseguros facultativas más importantes (la parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) en términos globales más las dos más importantes en cada línea de negocio si no están cubiertas por las 20 más importantes en términos de exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo dentro de la rama, que no puede reutilizarse para otros riesgos de la misma rama, y se mantendrá inalterado en informes anuales posteriores.</p> <p>Este código, una vez atribuido, no podrá volver a utilizarse para ningún otro riesgo, incluso cuando haya dejado de existir el riesgo al que inicialmente hubiera sido atribuido.</p> <p>Cuando un riesgo afecte a más de una línea de negocio podrá utilizarse el mismo código para todas ellas.</p>
C0170	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Número secuencial único para el riesgo, asignado a cada colocación de reaseguro facultativo por la empresa.
C0180	Código del reasegurador	<p>Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa <p>En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trate y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o código LEI.</p> <p>Cuando ya exista un código (por ejemplo, un identificador nacional), se utilizará ese código como identificador y se mantendrá constante a lo largo del tiempo, hasta que exista un código LEI.</p>
C0181	Tipo de código del reasegurador	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0191	Línea de negocio de vida	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0195	Indicación de pertenencia a las 20 exposiciones más importantes	Indíquese si la exposición pertenece a una de las 20 exposiciones más importantes de la empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Pertenece a las 20 más importantes 2 — Línea de negocio que no pertenece a las 20 más importantes
C0230	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje de la colocación facultativa aceptado por el reasegurador, expresado como porcentaje absoluto del importe reasegurado con carácter facultativo, con todos los reaseguradores, consignado en la columna C0310 de S.30.01 — Coberturas facultativas (en términos de exposición reasegurada) — Básicas. El porcentaje se consignará con decimales.
C0240	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos monedas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0250	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con el reasegurador.
C0260	Prima de reaseguro facultativo cedida	Prima de reaseguro anual o emitida bruta esperada, cedida al reasegurador por su cuota.
C0270	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado o en los que se proporciona cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención del supervisor.

Información sobre los reaseguradores y corredores

C0280	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trate y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o código LEI. Cuando ya exista un código (por ejemplo, un identificador nacional), se utilizará ese código como identificador y se mantendrá constante a lo largo del tiempo, hasta que exista un código LEI.
C0290	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0300	Razón social del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del director de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310	Tipo de reasegurador	<p>Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Asegurador directo de seguros de vida</p> <p>2 — Asegurador directo de seguros de no vida</p> <p>3 — Asegurador directo de seguros multirramo</p> <p>4 — Empresa aseguradora cautiva</p> <p>5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo)</p> <p>6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo)</p> <p>7 — Empresa reaseguradora cautiva</p> <p>8 — Entidad con cometido especial</p> <p>9 — Entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros)</p> <p>10 — Agrupación de correaseguro estatal</p>
C0320	País de residencia	<p>Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.</p>
C0330	Calificación externa por una ECAI designada	<p>Calificación del reasegurador en la fecha de referencia proporcionada por una agencia de calificación crediticia designada (ECAI).</p> <p>Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco.</p>
C0340	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0330 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia]. Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la calificación externa (C0330).</p>
C0350	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360	Calificación interna	Calificación interna del reasegurador para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si la empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.30.03 — Programa de cesión en reaseguro — Datos básicos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros con un programa de cesión en reaseguro o retrocesión que incluya coberturas proporcionadas por regímenes de correaseguro respaldados por el Estado, con exclusión de coberturas facultativas.

La plantilla la cumplimentarán empresas de seguros y reaseguros que transfieran el riesgo de suscripción a los reaseguradores mediante un tratado de reaseguro cuyo período de vigencia incluya el próximo año de referencia o se solape con este y se conozca al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras esa fecha o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha de referencia y antes del 1 de enero siguiente, la información sobre la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

Esta plantilla solo deberá presentarse si los importes recuperables de reaseguro son mayores que el 10 % de la mejor estimación calculada de manera independiente para las actividades de vida y no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código del programa de reaseguro	Código único (específico de la empresa) que cubre todas las colocaciones de reaseguro individuales y/o los tratados que pertenecen al mismo programa de reaseguro.
C0020	Código de identificación del tratado	Código de identificación del tratado que identifica a este en exclusiva y debe mantenerse en ulteriores informes; habitualmente se trata del número del tratado original registrado en los libros de la empresa.
C0030	Número consecutivo de la sección del tratado	El número consecutivo asignado por la empresa a las distintas secciones del tratado, en aquellos casos en los que el tratado, por ejemplo, cubre varias líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, o diferentes líneas de actividad con límites distintos. Los tratados con condiciones diferentes se consideran tratados distintos para la presentación de información y se consignarán en secciones diferentes. Para las distintas líneas de negocio cubiertas en el mismo tratado, las condiciones referentes a cada línea de negocio se detallarán por separado en cada número de sección. Los tratados que cubran diferentes tipos de reaseguro (p. ej., una sección sobre cuota-parte y otra sobre exceso de pérdidas) en el mismo tratado se consignarán en secciones distintas. Los tratados que cubran tramos diferentes del mismo programa se consignarán en secciones distintas.
C0040	Número consecutivo del excedente/tramo del programa	El número consecutivo del excedente/tramo del programa, cuando el tratado forma parte de un programa más amplio.
C0050	Cantidad de excedentes/tramos del programa	Número total de excedentes o tramos del mismo programa que incluye el tratado del que se informa.
C0060	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Identificación del contrato de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro no tradicional o limitado (contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado</p> <p>En el caso de un reaseguro limitado o un mecanismo similar, únicamente se cumplimentarán las partidas que sean factibles.</p>
C0070	Línea de negocio	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>32 — Otro seguro de vida</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p> <p>37 — Multilínea (según lo definido a continuación)</p> <p>Observaciones adicionales:</p> <p>1) Cuando el tratado de reaseguro disponga la cobertura de varias líneas de negocio y las condiciones de cobertura difieran entre ellas, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la entrada de la primera fila correspondiente al tratado se indicará «Multilínea» y se consignará información detallada sobre las condiciones generales del tratado (como franquicias y reinstalaciones), indicándose en las filas siguientes las condiciones concretas del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente.</p> <p>2) Cuando las condiciones de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio, solo se requiere la línea de negocio de Solvencia II dominante (sobre la base de los ingresos por primas del tratado estimados brutos).</p> <p>3) Los tratados plurianuales con condiciones fijas pueden expresarse mediante las columnas utilizadas para el período de vigencia.</p>
C0080	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	<p>Descripción del ámbito principal de la cobertura del tratado. Se trata de la cartera principal que constituye el ámbito del tratado y forma parte normalmente de la descripción del mismo (p. ej., «Propiedad industrial» o «Responsabilidad civil de administradores y directivos»). Las empresas pueden incluir además una descripción relativa a la unidad de negocio respecto a la que se aceptó el riesgo, en caso de que esto haya dado lugar a condiciones del tratado diferentes (p. ej., «etiqueta de distribución A»).</p> <p>La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría de riesgo» no se basa en las terminologías de niveles 1 y 2, y puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.</p>
C0090	Tipo de tratado de reaseguro	<p>Código del tipo de tratado de reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista:</p> <p>1 — Cuota-parte</p> <p>2 — Cuota-parte variable</p> <p>3 — De excedente</p> <p>4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo)</p> <p>5 — Exceso de pérdida (por riesgo)</p> <p>6 — Exceso de pérdida (por suceso)</p> <p>7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, tales como inundaciones o incendios)</p> <p>8 — Exceso de pérdida con riesgo de base</p> <p>9 — Cobertura de reinstalación</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>10 — Exceso de pérdida agregado</p> <p>11 — Exceso de pérdida ilimitado</p> <p>12 — Exceso de siniestralidad</p> <p>13 — Otros tratados proporcionales</p> <p>14 — Otros tratados no proporcionales</p> <p>Para tipos híbridos de tratados de reaseguro pueden utilizarse Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14).</p>
C0100	Inclusión de cobertura en reaseguro del riesgo de catástrofe	<p>Identificación de la inclusión de garantías en caso de catástrofe. Dependiendo de si se establece protección frente a los riesgos de catástrofe consignados en las coberturas de reaseguro, deberá utilizarse uno o una combinación (separados por «,») de los códigos que siguen:</p> <p>1 — La cobertura excluye todas las garantías en caso de catástrofe</p> <p>2 — Se cubren terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, etc.</p> <p>3 — Se cubren inundaciones</p> <p>4 — Se cubren huracanes, vendavales, etc.</p> <p>5 — Se cubren otros riesgos como heladas, granizo, vientos fuertes</p> <p>6 — Se cubren actos de terrorismo</p> <p>7 — Se cubren huelgas, revueltas, disturbios civiles, actos de sabotaje, levantamientos populares</p> <p>8 — Se cubren todos los riesgos mencionados anteriormente</p> <p>9 — Se cubren los riesgos no incluidos de otro modo en las partidas consignadas.</p>
C0110	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del tratado de reaseguro de que se trate.
C0120	Período de validez (fecha de extinción)	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción final del tratado de reaseguro de que se trate.</p> <p>En caso de que las condiciones del tratado se mantengan inalteradas cuando se cumplimente la plantilla y la empresa no haga uso de la cláusula de resolución, la fecha de extinción será la próxima posible.</p>
C0130	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar el tratado de reaseguro. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que el tratado se coloque en dos monedas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0140	Tipo de modelo de suscripción	<p>Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Suma asegurada</p> <p>El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. La suma asegurada también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>2 — Máxima pérdida posible</p> <p>Pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles.</p> <p>3 — Pérdida máxima probable</p> <p>Definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas, como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros.</p> <p>4 — Pérdida máxima estimada</p> <p>Pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resulten poco probables.</p> <p>5 — Otros</p> <p>Otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión.</p> <p>Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio «Seguro y reaseguro de incendio y otros daños a los bienes», como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, pueden aplicarse definiciones similares a otras líneas de negocio.</p>
C0150	Ingresos estimados por primas de base (exceso de pérdidas-ESPI)	El importe de los ingresos estimados por primas de base en el período del contrato. Normalmente se trata del importe de las primas relativas a la cartera protegida con arreglo a los tratados de exceso de pérdida; en cualquier caso, es el importe sobre el que se calcula la prima de reaseguro mediante la aplicación de la tasa pertinente. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdidas.
C0160	Ingresos estimados brutos por primas por tratado (proporcional y no proporcional)	El importe de las primas respecto al 100 % del tratado en el período del contrato. Este importe equivale al 100 % de la prima de reaseguro que debe abonarse a todos los reaseguradores por el período del tratado, incluida la prima correspondiente a las cuotas no colocadas.
C0170	Franquicias agregadas (importe)	Importe de la franquicia, entendido como una retención adicional cuando las pérdidas las cubre el reasegurador y únicamente si se ha dado una determinada suma de las pérdidas acumuladas. Esta partida se consigna, si procede, únicamente si no se consigna la partida C0180.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Franquicias agregadas (%)	<p>Porcentaje de la franquicia, entendido como un porcentaje de la retención adicional cuando las pérdidas las cubre el reasegurador y únicamente si se ha dado una determinada suma de las pérdidas acumuladas. Esta partida se consigna, si procede, únicamente si no se consigna la partida C0170.</p> <p>El porcentaje se consignará con decimales.</p>
C0190	Retención o prioridad (importe)	<p>Importe, para los tratados de excedente, exceso de pérdidas de trabajo y exceso de pérdidas en catástrofes, que se refiere como retención o prioridad en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p>
C0200	Retención o prioridad (%)	<p>Importe, para los tratados de cuota-parte y limitación de pérdidas, que se indica como retención o prioridad en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>El porcentaje se consignará con decimales.</p>
C0210	Límite (importe)	<p>Importe que se establece como límite en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1».</p>
C0220	Límite (%)	<p>El porcentaje, para los tratados de limitación de pérdidas, que se indica como límite en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1».</p> <p>El porcentaje se consignará con decimales.</p>
C0230	Cobertura máxima por riesgo o suceso	<p>Importe de la cobertura máxima por riesgo o suceso. Si para un tratado de cuota-parte o de excedente se ha convenido un importe máximo para un determinado suceso (p. ej., un vendaval), se consignará el 100 % del importe. En todos los demás casos, el importe equivale al límite menos la prioridad.</p> <p>En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1».</p>
C0240	Cobertura máxima por tratado	<p>Importe de la cobertura máxima por tratado. Si para un tratado de cuota-parte o de excedente se ha establecido un importe máximo para el contrato en su totalidad, se consignará el 100 % del importe. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1». En los tratados de exceso de pérdidas o de limitación de pérdidas, ha de indicarse la capacidad inicial (p. ej., los límites agregados anuales). La cobertura total puede ser igualmente resultado de la información facilitada en C0250.</p>
C0245	Cobertura de un tramo cubierto por reaseguro	<p>El importe máximo de cobertura de un tramo de un tratado. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1». En los tratados de exceso de pérdidas o de limitación de pérdidas, ha de indicarse la capacidad inicial (p. ej., los límites agregados anuales). Si el tratado solo incluye un tramo, esta celda será igual a C0250.</p>
C0250	Número de reinstalaciones	<p>Número de posibilidades de recuperar la cobertura del reaseguro.</p>
C0260	Descripción de las reinstalaciones	<p>Descripción de las reinstalaciones para recuperar la cobertura del reaseguro. Ejemplos del posible contenido de esta partida son «2 al 100 % más 1 al 150 %» o «todos exentos».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360	Tratados de exceso de pérdidas — Tarifa 1	Se ha de consignar la tarifa fija o inicial de un sistema de tarifas móviles. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdidas.
C0370	Tratados de exceso de pérdidas — Tarifa 2	Se ha de consignar la tarifa superior de un sistema de tarifas móviles. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdidas.
C0380	Tratados de exceso de pérdidas — Prima fija	Indíquese si la prima del tratado de exceso de pérdidas se basa o no en una prima fija. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — Prima del tratado de exceso de pérdidas basada en una prima fija 2 — Prima del tratado de exceso de pérdidas no basada en una prima fija Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdidas.
C0390	Comisión de escala móvil	Indíquese si se ha utilizado una comisión de escala móvil. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Sí 2 — No
C0400	Ratio mínima de siniestros de la que depende el importe de la comisión de escala móvil	Indíquese la ratio mínima de siniestros como el porcentaje del que depende el importe de la comisión de escala móvil.
C0410	Ratio máxima de siniestros de la que depende el importe de la comisión de escala móvil	Indíquese la ratio máxima de siniestros como el porcentaje del que depende el importe de la comisión de escala móvil.
C0420	Comisión mínima	Indíquese la comisión mínima con un porcentaje.
C0430	Comisión máxima	Indíquese la comisión máxima con un porcentaje.
C0440	Comisión esperada	Indíquese la comisión esperada con un porcentaje.

S.30.04 — Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros con un programa de cesión en reaseguro o retrocesión que incluya coberturas proporcionadas por regímenes de correaseguro respaldados por el Estado, con exclusión de coberturas facultativas.

La plantilla la cumplimentarán empresas de seguros y reaseguros que transfieran el riesgo de suscripción a los reaseguradores mediante un tratado de reaseguro cuyo período de vigencia incluya el próximo año de referencia o se solape con este y se conozca al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras esa fecha o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha de referencia y antes del 1 de enero siguiente, la información sobre la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

Esta plantilla solo deberá presentarse si los importes recuperables de reaseguro son mayores que el 10 % de la mejor estimación calculada de manera independiente para las actividades de vida y no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código del programa de reaseguro	Código único (específico de la empresa) que cubre todas las colocaciones de reaseguro individuales y/o los tratados que pertenecen al mismo programa de reaseguro.
C0020	Código de identificación del tratado	Código de identificación del tratado que identifica a este en exclusiva y debe mantenerse en ulteriores informes; habitualmente se trata del número del tratado original registrado en los libros de la empresa.
C0030	Número consecutivo de la sección del tratado	El número consecutivo asignado por la empresa a las distintas secciones del tratado, en aquellos casos en los que el tratado, por ejemplo, cubre varias líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, o diferentes líneas de actividad con límites distintos. Los tratados con condiciones diferentes se consideran tratados distintos para la presentación de información y se consignarán en secciones diferentes. Para las distintas líneas de negocio cubiertas en el mismo tratado, las condiciones referentes a cada línea de negocio se detallarán por separado en cada número de sección. Los tratados que cubran diferentes tipos de reaseguro (p. ej., una sección sobre cuota-parte y otra sobre exceso de pérdidas) en el mismo tratado se consignarán en secciones distintas. Los tratados que cubran tramos diferentes del mismo programa se consignarán en secciones distintas.
C0040	Número consecutivo del excedente/tramo del programa	El número consecutivo del excedente/tramo del programa, cuando el tratado forma parte de un programa más amplio.
C0050	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trate y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o código LEI.
C0060	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0100	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje del tratado de reaseguro aceptado por el reasegurador identificado en la partida C0050, expresado como porcentaje absoluto de la colocación del tratado. Los porcentajes se consignarán con decimales.
C0110	Exposición cedida a efectos de la cuota del reasegurador	Importe de la exposición reasegurada con el reasegurador. Este importe se basa en la cobertura máxima por riesgo/suceso y se calcula con la siguiente fórmula: partida «Cobertura máxima por riesgo o suceso» (consignada en la partida C0230 de S.30.03) x la partida «Cuota del reasegurador (%)» (consignada en la partida C0100 de S.30.04). Si C0230 de S.30.03 es ilimitada, se consignará «-1» en esta celda.
C0120	Tipo de garantía real (en su caso)	Tipo de garantía real mantenida. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Efectivo o equivalente en fideicomiso 2 — Efectivo o fondos retenidos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>3 — Carta de crédito</p> <p>4 — Otros</p> <p>5 — Ninguno</p>
C0130	Descripción del límite de los reaseguradores cubierto por garantías reales	Descripción del límite de los reaseguradores cubierto por garantías reales respecto a la partida concreta especificada en el tratado (p. ej., 90 % de las provisiones técnicas o 90 % de las primas), en su caso.
C0140	Código del proveedor de la garantía real (en su caso)	<p>Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p>
C0150	Tipo de código del proveedor de la garantía real	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del proveedor de la garantía real (en su caso)».</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p>
C0160	Prima estimada de reaseguro cedido por la cuota del reasegurador	<p>La prima estimada bruta de reaseguro del tratado que debe abonar la empresa, conforme al próximo año de referencia (N+1) por la cuota de cada reasegurador. Este importe se calculará conforme a los siguientes ejemplos:</p> <p>Caso 1: para tratados de cuota-parte y excedente: la cuota consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100) multiplicada por la partida «Ingresos estimados brutos por primas por tratado» (C0160) consignada en S.30.03.</p> <p>Caso 2: para los tratados de exceso de pérdidas, si el tratado es objeto de una tarifa fija: la tarifa consignada en la partida «exceso de pérdidas tarifa 1» (C0360) en S.30.03, multiplicada por la partida «Ingresos estimados por primas de base» (C0150) consignada en S.30.03, multiplicada por la cuota consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100).</p> <p>Caso 3: para los tratados de exceso de pérdidas, si el tratado es objeto de una tarifa móvil: la tarifa consignada en la partida «exceso de pérdidas tarifa 2» (C0370) en S.30.03, multiplicada por la partida «Ingresos estimados por primas de base» (C0150) consignada en S.30.03, multiplicada por la cuota consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100).</p>
C0170	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado o cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención de la autoridad de supervisión.
	<i>Información sobre los reaseguradores y corredores</i>	
C0180	Código del reasegurador	<p>Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa <p>En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trate y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o código LEI.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0190	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0200	Razón social del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del administrador de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0210	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de seguros de vida 2 — Asegurador directo de seguros de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo) 6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo) 7 — Empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — Agrupación de correaseguro estatal
C0220	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.
C0230	Calificación externa por una ECAI designada	Calificación del reasegurador en la fecha de referencia proporcionada por una agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco. Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.
C0240	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0230 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia].
C0250	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>
C0260	Calificación interna	Calificación interna de los reaseguradores para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si la empresa que aplica un modelo interno utilizan únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.
C0320	Nombre del proveedor de la garantía real	<p>El nombre del proveedor de la garantía real dependerá del tipo de garantía real especificado en C0120.</p> <p>— Cuando la garantía real se mantenga en un fondo de administración fiduciaria, el proveedor será el constituyente del fondo.</p> <p>— Cuando la garantía real consista en efectivo o fondos retenidos, esta celda podrá mantenerse en blanco.</p> <p>— Cuando la garantía real consista en cartas de crédito, será la entidad financiera subyacente la que las proporcione.</p> <p>— En caso de otras garantías, se consignarán únicamente si resulta aplicable.</p>

S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla la cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros cuando se reconozca un importe recuperable en relación con un reasegurador (aun cuando todos los contratos con dicho reasegurador hayan expirado).

La plantilla recoge información sobre los reaseguradores y no sobre tratados independientes. Todas las provisiones técnicas cedidas, incluidas las cedidas con arreglo al reaseguro limitado (según se define en S.30.03, columna C0060), se cumplimentarán. Esto significa asimismo que si una entidad con cometido especial o un sindicato de Lloyd's actúa como reasegurador, la entidad con cometido especial o el sindicato deberán consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código del reasegurador	<p>Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <p>— Identificador de entidad jurídica (LEI);</p> <p>— código específico atribuido por la empresa</p>
C0050	Tipo de código del reasegurador	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Importes recuperables de reaseguro — Provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para primas, calculada como el valor actual esperado de las entradas y salidas de caja de futuras.
C0070	Importes recuperables de reaseguro — Provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0080	Importes recuperables de reaseguro — Provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones técnicas.
C0090	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Por reasegurador, el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte. El ajuste se calculará por separado y deberá ser acorde con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0100	Importes recuperables de reaseguro: Total importes recuperables de reaseguro	El resultado de las provisiones técnicas cedidas (es decir, provisiones para siniestros + provisiones para primas + provisiones técnicas de no vida calculadas como un todo y vida incluido enfermedad SLT), incluido el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte.
C0110	Cuentas a cobrar netas	Importes vencidos a pagar derivados de: los siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más las comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos las deudas con el reasegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas.
C0120	Activos pignorados por el reasegurador	Importe de los activos pignorados por el reasegurador para reducir el riesgo de impago de la contraparte a que está expuesto el reasegurador.
C0130	Garantías financieras	Importe de las garantías recibidas del reasegurador por la empresa para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0140	Depósitos en efectivo	Importe de los depósitos en efectivo recibidos por la empresa de los reaseguradores.
C0150	Total de garantías recibidas	Importe total de los diversos tipos de garantías. Corresponde a la suma de los importes consignados en C0120, C0130 y C0140.
C0155	Moneda	Cuando proceda, indique el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los importes recuperables de reaseguro. Solo se exige que el desglose por moneda abarque el 90 % de los importes recuperables de reaseguro. En cuanto al 10 % restante, es posible agruparlo en «otras monedas»
	<i>Información sobre los reaseguradores</i>	
C0160	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0180	Razón social del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del administrador de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0190	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de seguros de vida 2 — Asegurador directo de seguros de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo) 6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo) 7 — Empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — Agrupación de correaseguro estatal
C0200	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.
C0210	Calificación externa por una ECAI designada	La calificación efectiva/actual considerada por la empresa. Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco y en la columna C0230 (Grado de calidad crediticia) se indicará «9 — Sin calificación disponible» para identificar al reasegurador. Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.
C0220	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0210 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia]. —

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>
C0240	Calificación interna	<p>Calificación interna del reasegurador para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si la empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.</p>

S.31.02 — Entidades con cometido especial

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para cada empresa de seguros o reaseguros que transfiera riesgos a una entidad con cometido especial y su objeto es garantizar que se ha efectuado una divulgación suficiente cuando se utilicen entidades con cometido especial como método alternativo de transferencia del riesgo respecto a los tratados de reaseguro convencionales.

La plantilla se aplica al uso de:

- a) las entidades con cometido especial definidas en el artículo 13, punto 26, y autorizadas conforme al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE;
- b) las entidades con cometido especial que satisfagan las condiciones del artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE;
- c) las entidades con cometido especial reguladas por supervisores de terceros países cuando estos cumplan condiciones equivalentes a las recogidas en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE;
- d) otras entidades con cometido especial que no se atengan a las anteriores definiciones, cuando los riesgos se transfieran con arreglo a acuerdos cuyo contenido económico sea el de un contrato de reaseguro.

La plantilla cubre las técnicas de reducción del riesgo (reconocidas o no) aplicadas por las empresas de (rea)seguros en virtud de las cuales una entidad con cometido especial asume riesgos de la empresa declarante a través de un contrato de reaseguro, o asume riesgos de seguro de la empresa declarante transferidos mediante un mecanismo similar que sea «análogo al reaseguro».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código interno de la entidad con cometido especial	<p>Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <p>— Identificador de entidad jurídica (LEI);</p> <p>— Código específico</p> <p>Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	<p>En el caso de los pagarés u otros mecanismos de financiación emitidos por la entidad con cometido especial y mantenidos por la empresa de seguros o reaseguros, se indicará el código de identificación por el siguiente orden de prioridad, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> — ISO 6166 de ISIN cuando se encuentre disponible; — Otros códigos «reconocidos» (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters); — Código atribuido por la empresa cuando las opciones anteriores no se encuentren disponibles, que deberá ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa
C0060	Líneas de negocio a que se refiere la titulización de la entidad con cometido especial	<p>Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos</p> <p>14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos</p> <p>15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales</p> <p>16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>29 — Seguro de enfermedad</p> <p>30 — Seguro con participación en los beneficios</p> <p>31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión</p> <p>32 — Otro seguro de vida</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p> <p>37 — Multilínea</p> <p>Cuando el tratado de reaseguro u otro acuerdo similar disponga la cobertura de varias líneas de negocio y las condiciones de la cobertura difieran entre tales líneas de negocio, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la entrada de la primera fila correspondiente al tratado se indicará «Multilínea» y se consignará información detallada sobre las condiciones generales del tratado, indicándose en las filas siguientes las condiciones concretas del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente. Cuando los términos de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio, solo se requerirá la línea de negocio dominante de Solvencia II.</p>
C0070	Tipo de evento(s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	<p>Indíquense los mecanismos utilizados por la entidad con cometido especial como eventos desencadenantes que obligarían a la entidad a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Indemnización</p> <p>2 — Pérdida tipo</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — Índice o parámetro 4 — Híbridos (incluidos los componentes de las técnicas antes mencionadas) 5 — Otros
C0080	Evento desencadenante contractual	Descripción de los eventos desencadenantes específicos que obligarían a la entidad con cometido especial a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente. Esta información debe ser complementaria a la consignada en «Tipo de evento o eventos desencadenantes en la entidad con cometido especial» y descriptiva en la medida suficiente para que los supervisores puedan identificar el evento desencadenante concreto, como, por ejemplo, índices meteorológicos/de tormentas específicos para los riesgos de catástrofe, o tablas de mortalidad general para los riesgos de longevidad.
C0090	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	Indíquese si el evento desencadenante definido en la póliza de (rea)seguro subyacente con el evento desencadenante del desembolso definido en el tratado es el mismo que el definido en la entidad con cometido especial. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Mismo evento desencadenante 2 — Diferente evento desencadenante
C0100	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo	Indíquense las causas del riesgo de base (es decir, que la exposición cubierta por la técnica de reducción del riesgo no corresponda a la exposición al riesgo de la empresa de seguros o reaseguros). Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — No existe riesgo de base 2 — Subordinación insuficiente de los titulares de pagarés 3 — Posibilidad adicional de acción de regreso de los inversores contra el cedente 4 — Se titulizaron riesgos adicionales con posterioridad a la autorización 5 — Los cedentes mantienen la exposición a los pagarés emitidos 9 — Otro
C0110	Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	Indíquese el riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales 1 — No existe riesgo de base 2 — Una parte sustancial de los riesgos asegurados no se ha transferido 3 — Evento desencadenante insuficiente para corresponderse con la exposición al riesgo del cedente
C0120	Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Importe de los activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para el cedente declarante, disponibles para liquidar los pasivos contractuales reasegurados por la dicha entidad únicamente para el cedente en cuestión (activos constituidos como garantía real reconocidos específicamente en el balance de la entidad con cometido especial en relación con la obligación asumida).
C0130	Otros activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Importe de los activos de la entidad con cometido especial (reconocidos en el balance de la entidad) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluyen aquí los «activos de libre disposición» de la entidad con cometido especial, que puedan encontrarse disponibles para liquidar los pasivos del cedente declarante.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Importe de los activos contingentes de la entidad con cometido especial (mantenidos fuera del balance) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluye aquí la acción de regreso contra otras contrapartes de la entidad con cometido especial, incluidas garantías, contratos de reaseguro y compromisos derivados con la entidad con cometido especial, que emanen del patrocinador de la misma, los titulares de pagarés u otros terceros.
C0150	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Importe del total máximo de obligaciones posibles en virtud del contrato de reaseguro (específicas del cedente).
C0160	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	<p>Indíquese si la protección ofrecida por la técnica de reducción del riesgo puede reconocerse solo parcialmente cuando la contraparte de un contrato de reaseguro deja de poder proporcionar una transferencia del riesgo efectiva y continua. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente</p> <p>2 — Entidad con cometido especial no plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente</p>
C0170	Importes recuperables actuales de la entidad con cometido especial	Importes recuperables de la entidad con cometido especial reconocidos en el balance de Solvencia II de la empresa (antes de los ajustes efectuados por las pérdidas esperadas por impago de la contraparte). Esto se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	<p>Indíquese si el cedente mantiene inversiones significativas en la entidad con cometido especial, con arreglo al artículo 210 del Reglamento delegado (UE) 2015/35.</p> <p>1 — No procede</p> <p>2 — Inversiones de la entidad con cometido especial controladas por el cedente y/o el patrocinador (cuando difiere del cedente).</p> <p>3 — Inversiones de la entidad con cometido especial mantenidas por el cedente (acciones, pagarés u otra deuda subordinada de la entidad con cometido especial).</p> <p>4 — El cedente vende reaseguros u otros medios de protección frente a la reducción del riesgo a la entidad con cometido especial.</p> <p>5 — El cedente ha proporcionado garantías u otras mejoras crediticias a la entidad con cometido especial o los titulares de pagarés.</p> <p>6 — Riesgo de base suficiente retenido por el cedente.</p> <p>9 — Otros.</p> <p>Si se consigna esta información, en las celdas C0030 y C0040 deberá identificarse el instrumento.</p>
C0190	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/patrocinador?	<p>Indíquese si existen activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en un fondo de administración fiduciaria en terceros distintos del cedente/patrocinador, considerando las disposiciones de los artículos 214, apartado 2, y 326 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Mantenidos en un fondo de administración fiduciaria en terceros distintos del cedente/patrocinador</p> <p>2 — No mantenidos en un fondo de administración fiduciaria en terceros distintos del cedente/patrocinador</p>
	Información sobre la entidad con cometido especial	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Código interno de la entidad con cometido especial	Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.
C0210	Tipo de código de la entidad con cometido especial	Identificación del código utilizado en la partida «Código interno de la entidad con cometido especial». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0220	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	Indíquese la naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial de la titulación, con arreglo al artículo 13, apartado 26, de la Directiva 2009/138/CE. Lista cerrada 1 — Fideicomisos 2 — Sociedades de personas 3 — Sociedades de responsabilidad limitada 4 — Otras formas de persona jurídica no mencionadas anteriormente 5 — No constituida
C0230	Nombre de la entidad con cometido especial	Indíquese el nombre de la entidad con cometido especial.
C0240	Número de registro de la entidad con cometido especial	Número de registro recibido al constituirse la entidad con cometido especial. En el caso de las entidades con cometido especial no constituidas, la empresa consignará el número reglamentario u otro equivalente obtenido de la autoridad de supervisión en la fecha de la autorización.
C0250	País de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 correspondiente al país de establecimiento de la entidad con cometido especial en el que esta ha recibido la autorización pertinente, en su caso.
C0260	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquese las condiciones de autorización de la entidad con cometido especial con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE o instrumento jurídico equivalente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE 2 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE (protección de derechos adquiridos con anterioridad) 3 — Entidad con cometido especial regulada por la autoridad de supervisión de un tercer país que cumple requisitos equivalentes a los previstos en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE 4 — Entidad con cometido especial no comprendida entre las anteriores.
C0270	Calificación externa por una ECAI designada	Calificación de la entidad con cometido especial (en su caso) tomada en consideración por la empresa y proporcionada por una agencia de calificación externa. Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco y en la columna C0290 (Grado de calidad crediticia) se indicará «9 — Sin calificación disponible» para identificar a la entidad con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Esta partida no es aplicable a las entidades con cometido especial respecto a las que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.
C0280	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0270 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia].
C0290	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la entidad con cometido especial. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0300	Calificación interna	Calificación interna de la entidad con cometido especial para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si la empresa que aplica un modelo interno utilizan únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

Consideraciones generales:

Esta plantilla atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades de un grupo relacionadas con acciones, deuda, financiación recíproca ⁽¹⁾ y transferencias de activos.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- acciones y otras partidas de capital, incluidas las participaciones en entidades vinculadas y las acciones transferidas de entidades vinculadas del grupo;
- deuda, incluidos bonos, préstamos, deuda respaldada por garantías reales y otras operaciones de índole similar, por ejemplo, con un interés o cupón periódico predeterminado o pagos de primas durante un período predeterminado;
- otras transferencias de activos, como las de inmuebles y de acciones de otras empresas no vinculadas (es decir, ajenas) al grupo.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

⁽¹⁾ Según se establece en el artículo 223 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo, si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/prestamista	Nombre de la entidad que adquiere las acciones o instrumentos asimilados o los presta a una empresa vinculada del grupo, es decir, la entidad que reconoce la operación como un activo en su balance (en el debe del balance).
C0030	Código de identificación del inversor/prestamista	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0031	Tipo de código del inversor/prestamista	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/prestamista». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0040	Sector del inversor/prestamista	<p>Si el inversor/prestamista forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el inversor/prestamista no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del emisor/prestatarario	Nombre de la entidad que emite las acciones o instrumentos asimilados de capital o toma fondos prestados (emite deuda), es decir, la entidad que reconoce la operación como un pasivo o capital en su balance (en el haber del balance).
C0060	Código de identificación del emisor/ prestatario	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0061	Tipo de código del emisor/ prestatario	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/prestatarario». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
NC0070	Sector del emisor/prestatarario	<p>Si el emisor/prestatarario forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el emisor/prestatarario no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique «otra empresa del grupo».</p>
NC0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, supra), indíquese la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
NC0100	Código de identificación del instrumento	<p>Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.</p>
NC0101	Tipo de código de identificación del instrumento	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID). 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code). 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa
NC0110	Tipo de instrumento	<p>Indíquese el tipo de instrumento.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Bonos/Deuda 2 — Asimilados a acciones 3 — Otras transferencias de activos
NC0120	Instrumento	<p>Indíquese el instrumento. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Bonos/deuda — Con garantías reales 2 — Bonos/deuda — Sin garantías reales

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		3 — Asimilados a acciones — Acciones/participaciones 4 — Asimiladas a acciones — Otros 5 — Otras transferencias de activos — Inmuebles 6 — Otras transferencias de activos — Otros
NC0130	Fecha de emisión	Es la fecha de emisión de la operación/deuda, o la fecha de efecto de la operación intragrupo, si esta es anterior y difiere de la fecha de emisión. La fecha se ajustará al formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
NC0140	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción o vencimiento de la operación, si procede. — Para las operaciones intragrupo sin fecha de vencimiento, utilice «9999-12-31». — Para valores perpetuos, utilícese «9999-12-31».
NC0150	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
NC0160	Importe en la fecha de la operación	Importe de la operación en la fecha declarada de la operación.
NC0170	Importe en la fecha de notificación	Importe pendiente de la operación en la fecha de referencia, en su caso -por ejemplo, respecto de la emisión de deuda-, consignado en la moneda de referencia del grupo. Si se ha realizado una liquidación o un prepago completos anticipados, el saldo del importe contractual será igual a cero.
NC0180	Valor de las garantías reales	El valor de la garantía real respecto de la deuda con garantía real o el valor del activo para las operaciones intragrupo que comporten transferencias de activos.
NC0190	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	En esta celda figurarán los pagos efectuados en relación con las operaciones intragrupo registradas en esta plantilla respecto al período de referencia (seis meses hasta la fecha de información). Se incluyen, entre otros, los siguientes: — Dividendos correspondientes al ejercicio en curso, incluidos los pagados y los declarados pero no desembolsados. — Dividendos diferidos de ejercicios anteriores desembolsados durante el período de referencia (es decir, los dividendos diferidos abonados que hayan repercutido en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de referencia). — Los pagos de intereses efectuados en relación con instrumentos de deuda. — Cualquier otro pago efectuado en relación con las operaciones intragrupo consignadas en esta plantilla, como, por ejemplo, las comisiones por transferencias de activos. — Importe del total de ampliaciones, en su caso; es decir, el total de fondos adicionales invertidos en el período de referencia, como los pagos adicionales por acciones parcialmente desembolsadas, o el aumento del importe de préstamos durante el período (cuando se consignen las ampliaciones como partidas independientes).
C0200	Cupón/Tipo de interés	El tipo de interés o cupón en porcentaje, en su caso. En el caso de tipo de interés variable, se incluirá el tipo de referencia y el tipo de interés por encima del mismo.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0210	Observaciones	Las observaciones incluirán: — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) entre una empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas en lo relativo a derivados. Las operaciones intragrupo significativas relacionadas con derivados se consignarán cuando el valor contable del derivado supere el umbral. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- los contratos sobre tipos de interés, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- los contratos sobre tipos de cambio, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- Contratos de naturaleza análoga a los mencionados en el punto 1, letras a) a e), y en el punto 2, letras a) a d), del presente anexo, relativos a otros índices o partidas de referencia.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo, si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0020	Nombre del inversor/comprador	Nombre de la entidad que invierte en el derivado o lo adquiere, o la contraparte que mantiene la posición larga. En las permutas, el pagador es aquel que abona el tipo fijo y recibe el tipo variable.
C0030	Código de identificación del inversor/ comprador	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0031	Tipo de código del inversor/comprador	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/comprador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
NC0040	Sector del inversor/comprador	<p>Si el inversor/comprador forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el inversor/comprador no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del emisor/vendedor	Nombre de la entidad que emite/vende el derivado, o la contraparte que mantiene la posición corta. En las permutas, el receptor es aquel que recibe el tipo fijo y paga el tipo variable.
C0060	Código de identificación del emisor/vendedor	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0061	Tipo de código del emisor/vendedor	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/vendedor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
NC0070	Sector financiero del emisor/vendedor	<p>Si el emisor/vendedor forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el emisor/vendedor no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
NC0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en la celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
NC0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en la celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
NC0100	Código de identificación del instrumento	<p>Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.</p>
NC0101	Tipo de código de identificación del instrumento	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 del ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá).</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres).</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico).</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa).</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		<p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID).</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code).</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier).</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies.</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p>
NC0110	Tipo de instrumento	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Derivados — Futuros</p> <p>2 — Derivados — Contratos a plazo</p> <p>3 — Derivados — Opciones</p> <p>4 — Derivados — Otros</p> <p>5 — Garantías — Protección de crédito</p> <p>6 — Garantías — Otros</p> <p>7 — Permutas financieras</p> <p>8 — Otros</p> <p>Un pacto de recompra debe considerarse una operación en efectivo más un contrato a plazo.</p>
NC0120	Tipo de garantía	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Impago de crédito</p> <p>2 — Tipo de interés</p> <p>3 — Moneda</p> <p>4 — Otros</p>
NC0130	Propósito del instrumento	<p>Describase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero, una operación prevista o un único pasivo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, operaciones previstas o pasivos. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Cobertura micro</p> <p>2 — Cobertura macro</p> <p>3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos</p> <p>4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos»</p> <p>5 — Otro motivo</p>
NC0140	Fecha inicial	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la operación/negociación del contrato de derivados. En el caso de los contratos renovados, se utilizará la fecha de la operación inicial.</p>
NC0150	Fecha de vencimiento	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato de derivados definida en el mismo, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de extinción en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0160	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
NC0170	Importe nocional	<p>Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de información, es decir, el saldo al cierre, consignado en la moneda de referencia del grupo.</p> <p>En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato. Cuando una operación venza o se extinga durante el período de referencia antes de la fecha de información, el importe nocional en dicha fecha será igual a cero.</p>
NC0180	Importe en libros	<p>Valor del derivado en la fecha de información según lo consignado en el balance de la entidad.</p> <p>Cuando una operación haya vencido o se haya extinguido durante el período de referencia antes de la fecha de información, el valor contable en la fecha de referencia será el valor contable máximo de los derivados antes del vencimiento de la operación.</p>
NC0190	Valor de las garantías reales	Valor de las garantías reales pignoradas en la fecha del informe (cero si el derivado se ha cerrado), en su caso.
NC0200	Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	<p>Código de identificación del activo o pasivo subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único instrumento o índice subyacente en la cartera de la empresa.</p> <p>Un índice se considera un instrumento único y se consignará.</p> <p>Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente <p>Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.</p>
NC0201	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa).

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		6 — BBGID (The Bloomberg Global ID). 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code). 8 — FIGI (Identificador Mundial de Instrumento Financiero) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Esta opción se utilizará también para los casos de «Múltiples activos/pasivos» e índices;
NC0210	Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Nombre de la contraparte respecto a cuyo impago se ha adquirido protección.
NC0220	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés entregado con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
NC0230	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
NC0240	Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para permutas de divisas).
C0250	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nominal de la permuta (únicamente para permutas de divisas).
C0260	Ingresos procedentes de derivados	Ingresos netos procedentes de la inversión en derivados o de su compra. Según la cuenta de pérdidas y ganancias basada en la NIIF, aquí se esperan tanto los resultados realizados como los no realizados. Los importes deben indicarse con su valor neto (en comparación con QRT S.09.01. SII). Los intereses se consignarán en S. 36.05 Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias.
C0270	Observaciones	Las observaciones incluirán: — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.03 — Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes

Consideraciones generales:

Esta plantilla se refiere a la información que las empresas de seguro y reaseguro facilitarán, como mínimo, anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo relacionadas con garantías fuera de balance.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- garantías fuera de balance;
- líneas de crédito no utilizadas
- activos comprados mediante compromisos de compra a plazo (divisas u otros)
- acuerdos de venta con compromiso de recompra tal como se definen en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE
- Pasivos contingentes

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,

- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo superasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo, si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del proveedor	Nombre de la entidad que aporta la garantía fuera de balance.
C0030	Código de identificación del proveedor	El código de identificación único asignado al proveedor, con arreglo al siguiente orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0031	Tipo de código del proveedor	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del proveedor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Sector financiero del proveedor	<p>Si el proveedor forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el proveedor no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del beneficiario	Nombre de la entidad que se beneficia de la garantía fuera de balance.
C0060	Código de identificación del beneficiario	<p>El código de identificación único asignado al beneficiario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0061	Tipo de código del beneficiario	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del beneficiario». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0070	Sector financiero del beneficiario	<p>Si el beneficiario forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el beneficiario no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda.</p> <p>Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Tipo de operación	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Garantías</p> <p>2 — Compromisos</p> <p>3 — Carta de crédito</p> <p>4 — Líneas de crédito no utilizadas</p> <p>5 — Activos comprados mediante compromisos de compra a plazo (divisas u otros);</p> <p>6 — Acuerdos de venta con compromiso de recompra tal como se definen en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE;</p> <p>7 — Pasivos contingentes</p> <p>8 — Otros</p>
C0110	Fecha de emisión de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación/emisión.
C0120	Fecha de extinción del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de terminación del acuerdo/contrato. Si la fecha de extinción es perpetua, se utilizará «9999-12-31».
C0130	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación. Si se trata de más de dos monedas, indique ambas en la celda «Comentarios» C0200.
C0140	Evento desencadenante	En su caso, breve descripción del evento que desencadene la operación/pago/pasivo/ningún efecto; por ejemplo, el evento que dé lugar al nacimiento de un pasivo contingente.
C0150	Valor de la operación en la fecha inicial	Valor de la operación o garantía real pignorada en la ficha inicial reconocida en el balance de Solvencia II.
C0160	Valor de la operación en la fecha de información	Valor de la operación o garantía real pignorada reconocida en el balance de Solvencia II en la fecha de información.
C0170	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor máximo posible, en su caso, con independencia de su probabilidad (es decir, de los flujos de caja futuros necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vigencia, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia SII. Suma de todos los posibles flujos de caja si se produjeran todos los eventos que desencadenan las garantías proporcionadas por el «proveedor» (celda C0020) al «beneficiario» (celda C0050) para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). En esta partida no se incluirán los importes consignados anteriormente en C0150 y C0160.
C0180	Valor de los activos garantizados	<p>Valor de los activos garantizados para los que se han recibido las garantías pertinentes.</p> <p>Los principios de valoración sectoriales pueden ser pertinentes en este caso.</p>
C0190	Ingresos procedentes de partidas fuera de balance	Ingresos asociados a las provisiones para la operación fuera de balance.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Observaciones	Las observaciones incluirán: <ul style="list-style-type: none"> — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.04 — Operaciones intragrupo — Seguro y reaseguro

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales. En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo relacionadas con los seguros y reaseguros internos dentro del grupo.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Contratos de seguro de entidades pertenecientes al ámbito del grupo con compañías de seguros pertenecientes al ámbito del grupo.
- tratados de reaseguro entre empresas vinculadas de un grupo;
- reaseguro facultativo entre empresas vinculadas de un grupo; y
- cualquier otra operación que dé lugar a la transferencia del riesgo de suscripción (riesgo de seguro) entre empresas vinculadas de un grupo.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo, si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificador de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0020	Asegurado/nombre del cedente	Razón social de la entidad que haya transferido el riesgo de suscripción a otro asegurador o reasegurador del grupo.
C0030	Código de identificación del asegurado/cedente	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0031	Tipo de código del asegurado/cedente	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/prestamista». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Sector del asegurado/cedente	<p>Si el asegurado/cedente forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el asegurado/cedente no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del asegurador/reasegurador	Razón social del asegurador/reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción.
C0060	Código de identificación del asegurador/reasegurador	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0061	Tipo de código del asegurador/reasegurador	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del asegurador/reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0070	Sector del asegurador/reasegurador	<p>Sector financiero del proveedor en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, es decir, «sector de los seguros y reaseguros».</p> <p>Esta columna se ha mantenido para ser alineada con las plantillas utilizadas a nivel de conglomerado financiero.</p>
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
C0100	Tipo de operación	<p>Indíquese el tipo de contrato/tratado. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Seguro</p> <p>2 — Reaseguro</p>
C0110	Transacción	<p>Si C0100 = reaseguro, indíquese el tipo de contrato/tratado de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Cuota-parte</p> <p>2 — Cuota-parte variable</p> <p>3 — De excedente</p> <p>4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo)</p> <p>5 — Exceso de pérdida (por riesgo)</p> <p>6 — Exceso de pérdida (por suceso)</p> <p>7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, tales como inundaciones o incendios)</p> <p>8 — Exceso de pérdida con riesgo de base</p> <p>9 — Cobertura de reinstalación</p> <p>10 — Exceso de pérdida agregado</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		<p>11 — Exceso de pérdida ilimitado</p> <p>12 — Exceso de siniestralidad</p> <p>13 — Otros tratados proporcionales</p> <p>14 — Otros tratados no proporcionales</p> <p>15 — Reaseguro financiero</p> <p>16 — Facultativo proporcional</p> <p>17 — Facultativo no proporcional</p> <p>Para tipos híbridos de tratados de reaseguro pueden utilizarse Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14).</p>
C0120	Fecha inicial	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0130	Fecha de extinción	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción del contrato/tratado de reaseguro de que se trate (es decir, la última fecha de vigencia del contrato/tratado de reaseguro). Esta partida no se consignará si no existe fecha de extinción (p. ej., el contrato es continuado y solo se le pone fin mediante preaviso de una de las partes).
C0140	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 (aaaa-mm-dd) de la moneda de los pagos del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0150	Cobertura máxima por operación	<p>En los tratados de cuota-parte o de excedente, el 100 % del importe máximo establecido respecto al contrato/tratado en su conjunto se consigna aquí (p. ej., 10 millones EUR). En el caso de cobertura ilimitada, deberá consignarse «-1».</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de la operación.</p>
C0160	Cuentas a cobrar netas	Importe resultante de: siniestros abonados por el (re)asegurador, pero no reembolsados aún por el (re)asegurador + comisiones a pagar por el (re)asegurador + otras cuentas a cobrar, menos deudas con el (re)asegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas.
C0170	Total importes recuperables de reaseguro	<p>Importe total adeudado por el reasegurador en la fecha de información, que incluye:</p> <p>provisiones para primas, para la parte de las futuras primas de reaseguro que ya se hayan abonado al reasegurador;</p> <p>Provisión para siniestros destinada a siniestros a pagar por el asegurador que hayan de ser abonados por el reasegurador; y/o</p> <p>provisiones técnicas por el importe que refleja la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas brutas.</p>
C0180	Resultado técnico del reaseguro (para el reaseguro)	<p>Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada):</p> <p>Comisiones de reaseguro totales recibidas por la entidad reasegurada menos primas de reaseguro brutas pagadas por la entidad reasegurada más siniestros abonados por el reasegurador durante el período de referencia más total importes recuperables de reaseguro al término del período de referencia menos total importes recuperables de reaseguro al inicio del período de referencia.</p>
C0190	Primas (para seguro)	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0200	Siniestros (para seguro)	Importe total de los siniestros brutos abonados durante el año, incluidos los gastos para su gestión.
C0210	Línea de negocio	<p>Indíquese la línea de negocio, según lo definido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, objeto del reaseguro.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro con participación en los beneficios 30 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 31 — Otro seguro de vida

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		32 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Reaseguro de vida 35 — Seguro de enfermedad 36 — Reaseguro de enfermedad Si un acuerdo de reaseguro cubre más de una línea de negocio, se seleccionará la más significativa de la lista anterior.
C0220	Observaciones	Las observaciones incluirán: — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.05 — Operaciones intragrupo — Cuenta de pérdidas y ganancias

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En esta plantilla se consignarán la cuenta de pérdidas y ganancias relacionada con todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo o las operaciones de cuenta de pérdidas y ganancias consideradas operaciones intragrupo significativas o muy significativas o las operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Tasas;
- Comisiones;
- Intereses;
- Dividendos.

Se consignarán la externalización intragrupo o el reparto de costes interno que den lugar a operaciones intragrupo significativas.

Aunque intereses y dividendos se consignan en S.36.01 y S.36.02, hay que consignarlos también en S.36.05 Cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo, si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo. En casos relacionados con operaciones ya mencionadas, utilice el mismo identificador.
C0020	Nombre del lado de los ingresos	Razón social de la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo.
C0030	Código de identificación para el lado de los ingresos	<p>El código de identificación único asignado a la entidad que recibió los ingresos, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0031	Tipo de código para el lado de los ingresos	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación para el lado de los ingresos». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Sector del lado de los ingresos	<p>Si la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del lado de los gastos	Razón social de la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0060	Código de identificación para el lado de los gastos	<p>El código de identificación único asignado a la entidad que proporcionó los ingresos, con arreglo al siguiente orden de prioridad, en caso de que exista:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE dentro del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0061	Tipo de código para el lado de los gastos	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación para el lado de los gastos». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0070	Sector del lado de los gastos	<p>Si la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
C0100	Tipo de operación	<p>Indique el tipo de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Tasas; 2 — Comisión; 3 — Interés;

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		4 — Dividendos; 5 — Costes o ingresos; 6 — Otros
C0110	Transacción	Cuando proceda, el instrumento al que están vinculados el ingreso o el gasto. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos/Deuda; 2 — Asimiladas a acciones — Otros; 3 — Otras transferencias de activos; 4 — Derivado; 5 — Partida fuera de balance; 6 — Externalización intragrupo, reparto de costes interno o contrato de alquiler; 7 — Otros
C0120	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los pagos de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias específica de que se trate.
C0130	Fecha de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias.
C0140	Importe	Importe de la operación o precio previsto en el acuerdo/contrato, consignado en la moneda de referencia del grupo.
C0150	Observaciones	Las observaciones incluirán: — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

Instrucciones relativas a las plantillas de información de los grupos

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna de los cuadros se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla del anexo I.

En todo el texto del presente anexo, «esta/la presente plantilla» hace referencia a las plantillas que habrán de cumplimentarse de conformidad con las instrucciones de las diferentes secciones del anexo.

Todas las referencias a artículos se entienden hechas a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), salvo indicación en contrario.

S.01.01 — Contenido de la información presentada

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información de grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante a escala de grupo.

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de información, sino que formará parte del diálogo con las autoridades nacionales competentes.

Cuando se presente la plantilla solo con ceros o sin cifras, se deberá marcar en la sección S.01.01 una de las opciones «No se informa».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/parte restante	Indica si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (RFF), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0020	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0010 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0010/R0010	S.01.02 — Información básica — Generalidades	Esta plantilla siempre se incluirá en la información presentada. La única opción posible es: 1 — Consignado
C0010/R0020	S.01.03 — Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de un RFF ni una MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0030	S.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0040	S.02.02 — Pasivos, por monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0060	S.03.01 — Partidas fuera de balance — Generalidades	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de partidas fuera del balance 3 — No consignado por ser el valor de la garantía/la garantía real/los pasivos contingentes inferior al umbral y por no haberse proporcionado o recibido garantía ilimitada con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0110	S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0120	S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos, por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0140	S.06.02 — Lista de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0150	S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de organismos de inversión colectiva 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0160	S.07.01 — Productos estructurados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de productos estructurados 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0170	S.08.01 — Derivados abiertos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones de derivados 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido anualmente, pues se consigna en el 4.º trimestre (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales de información) 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0190	S.09.01 — Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0200	S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de préstamos de valores ni pactos de recompra 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0210	S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se mantienen activos como garantía real 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0370	S.22.01 — Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplican medidas de garantía a largo plazo ni transitorias 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0410	S.23.01 — Fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0420	S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0430	S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0440	S.23.04 — Lista de partidas de fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0460	S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen la fórmula estándar)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0470	S.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0500	S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0510	S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0520	S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0530	S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0540	S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0550	S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0560	S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0561	S.26.08 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar</p> <p>11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0562	S.26.09 — Modelo interno — Sensibilidades y riesgo de crédito del mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0563	S.26.10 — Modelo interno — Riesgo de evento de crédito; perspectiva de la cartera	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0564	S.26.11 — Modelo interno — Riesgo de crédito — Detalles para instrumentos financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0565	S.26.12 — Modelo interno — Riesgo de crédito de los instrumentos no financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0566	S.26.13 — Modelo interno — No vida y enfermedad NSLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0567	S.26.14 — Modelo interno — Riesgo de vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0568	S.26.15 — Modelo interno — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0569	S.26.16 — Modelo interno — Cambios de modelo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar o un modelo interno parcial que cubre esos riesgos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0570	S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de RFF/MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0680	S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0690	S.31.02 — Entidades con cometido especial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay entidades de seguros con cometido especial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0700	S.32.01 — Empresas incluidas en el ámbito del grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0710	S.33.01 — Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0720	S.34.01 — Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay actividades distintas de los seguros o reaseguros en el ámbito del grupo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0730	S.35.01 — Contribución a las provisiones técnicas del grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0740	S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen operaciones intragrupo que consistan en operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0750	S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay operaciones intragrupo con derivados 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0760	S.36.03 — Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones intragrupo con pasivos fuera de balance y contingentes 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0770	S.36.04 — Operaciones intragrupo — Seguros y reaseguros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay operaciones intragrupo de seguro y reaseguro 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0775	S.36.05 — Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones intragrupo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0780	S.37.01 — Concentración del riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No exigido con arreglo al umbral decidido por el supervisor del grupo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0785	S.37.02 — Concentración del riesgo — Exposición por moneda, sector y país	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0786	S.37.03 — Concentración del riesgo — Exposición por clase de activo y calificación crediticia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0790	SR.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay RFF/MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 14 — No consignado porque se refiere a una MAP 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0840	SR.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — Únicamente fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0855	SR.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial 5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0870	SR.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque no hay RFF/MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0880	SR.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque no hay RFF/MAP

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0890	SR.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0900	SR.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0910	SR.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no existe riesgo</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0920	SR.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0930	SR.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Consignado</p> <p>2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados</p> <p>8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>11 — No consignado porque no hay RFF/MAP</p> <p>13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>16 — Consignado debido al requisito del artículo 112 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>
C0010/R0935	SR.26.08 — Capital de solvencia obligatorio — Para grupos que utilicen un modelo interno	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>4 — Consignado debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>5 — Consignado debido al uso de un modelo interno completo</p> <p>10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar</p> <p>17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial</p> <p>0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0940	SR.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque no hay RFF/MAP 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 17 — Consignado en parte debido al uso de un modelo interno parcial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

S.01.02 — Información básica

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Nombre de la empresa participante	Nombre o razón social de la empresa de seguros y reaseguros participante, o de la sociedad de cartera de seguros, o sociedad financiera mixta de cartera que figura a la cabeza del grupo de seguros o reaseguros. Ha de ser coherente en las distintas presentaciones.
C0010/R0020	Código de identificación del grupo	Código de identificación de la empresa participante conforme al identificador de entidad jurídica (LEI).
C0010/R0025	Nombre del grupo	Esta partida corresponde a la razón social del grupo.
C0010/R0050	País del supervisor del grupo	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país del supervisor del grupo.
C0010/R0060	Información del subgrupo	Indíquese si la información atañe a un subgrupo con arreglo al artículo 216 de la Directiva 2009/138/CE. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Sin información de subgrupo 2 — Información de subgrupo
C0010/R0070	Lengua de la información	Indíquese el código ISO 639-1 de dos letras correspondiente a la lengua utilizada en la presentación de información.
C0010/R0080	Fecha de presentación de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de presentación de la información a la autoridad supervisora.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0081	Cierre de ejercicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) del cierre del ejercicio de la empresa, por ejemplo, 2017-12-31.
C0010/R0090	Fecha de referencia de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha correspondiente al último día del período de referencia.
C0010/R0100	Información periódica/ <i>ad hoc</i>	Indíquese si se trata de una presentación de información periódica o <i>ad hoc</i> . Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Información periódica 2 — Información <i>ad hoc</i> 4 — Presentación sin contenido
C0010/R0110	Moneda utilizada en la información	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que están expresados los importes monetarios en cada informe.
C0010/R0120	Normas contables	Identificación de las normas contables utilizadas respecto a las partidas de los informes en S.02.01, valoración de los estados financieros. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 2 — Principios de contabilidad generalmente aceptados locales (PCGA)
C0010/R0130	Método de cálculo del SCR del grupo	Indíquese el método utilizado para calcular el SCR del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Fórmula estándar 2 — Modelo interno parcial 3 — Modelo interno completo
C0010/R0140	Uso de parámetros específicos del grupo	Indíquese si el grupo comunica las cifras con arreglo a parámetros específicos propios. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Uso de parámetros específicos del grupo 2 — No se utilizan parámetros específicos del grupo
C0010/R0150	Fondos de disponibilidad limitada	Indíquese si el grupo comunica actividades realizadas por fondos de disponibilidad limitada (RFF). Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se refieren las actividades de los RFF 2 — No se refieren las actividades de los RFF

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0160	Método de cálculo de la solvencia del grupo	<p>Indíquese el método de cálculo de la solvencia del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza en exclusiva el método 1</p> <p>2 — Se utiliza en exclusiva el método 2</p> <p>3 — Se utiliza una combinación de los métodos 1 y 2</p>
C0010/R0170	Ajuste por casamiento	<p>Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando el ajuste por casamiento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza el ajuste por casamiento</p> <p>2 — No se utiliza el ajuste por casamiento</p>
C0010/R0180	Ajuste de volatilidad	<p>Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando el ajuste de volatilidad. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza el ajuste de volatilidad</p> <p>2 — No se utiliza el ajuste de volatilidad</p>
C0010/R0190	Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	<p>Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo</p> <p>2 — No se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo</p>
C0010/R0200	Medida transitoria sobre provisiones técnicas	<p>Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando la deducción transitoria sobre provisiones técnicas. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas</p> <p>2 — No se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas</p>
C0010/R0210	Presentación inicial o nueva presentación	<p>Indíquese si se trata de una presentación inicial de información o de una nueva presentación de información relacionada con una fecha de referencia de una presentación previa. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — Presentación inicial</p> <p>2 — Nueva presentación</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0250	Exención de la obligación de informar sobre la ECAI	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Exento en el caso de los activos (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>2 — Exento en el caso de los activos (por externalización)</p> <p>3 — Exento en el caso de los derivados (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>4 — Exento en el caso de los derivados (por externalización)</p> <p>5 — Exento en el caso de los activos y derivados (con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7)</p> <p>6 — Exento en el caso de los activos y derivados (por externalización)</p> <p>0 — No exento</p>
C0010/R0255	URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia	<p>Incluirá el URL directo a la página web donde se publica el informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) correspondiente a la fecha de referencia de la información introducida en C0010/R0081 «Cierre de ejercicio».</p> <p>Si la empresa no tiene página web, se consignará el valor «EMPRESA SIN PÁGINA WEB».</p>
C0010/R0260	URL directo de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia	<p>Incluirá el URL de descarga del informe sobre la situación financiera y de solvencia (SFCR) correspondiente a la fecha de referencia de la información introducida en C0010/R0081 «Cierre de ejercicio».</p> <p>El URL enlazará directamente con el archivo del SFCR y no con una página web.</p> <p>Facultativamente, si el archivo del SFCR ya está disponible en la fecha de presentación o si el SFCR no se ha publicado en una página web, el archivo se incluirá en la presentación anual de información, y en esta celda se escogerá una de las opciones siguientes:</p> <p>«Archivo del SFCR proporcionado»</p> <p>«Archivo del SFCR no proporcionado»</p> <p>Si se escoge la opción «Archivo del SFCR no proporcionado», debe darse una explicación a la autoridad nacional competente.</p>
C0010/R0270	Actividad cautiva	<p>Indíquese si alguna empresa del grupo desempeña una actividad cautiva según la definición del artículo 13 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Actividad cautiva</p> <p>2 — Actividad no cautiva</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0280	Negocio en <i>run-off</i>	<p>Indíquese si alguna empresa del grupo ya no realiza nuevas actividades en alguna línea de negocio, pero aún mantiene contratos de esa línea de negocio.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Empresas que gestionan en <i>run-off</i> una cartera de contratos, pero no todo el negocio (empresa con gestión en <i>run-off</i> parcial o con cartera en <i>run-off</i>)</p> <p>2 — Empresas que gestionan en <i>run-off</i> todo su negocio (anterior) (empresas con gestión en <i>run-off</i> total)</p> <p>3 — Empresas con un modelo de gestión <i>run-off</i> (empresas especializadas en el agotamiento de negocio): empresas o grupos de seguro cuyo modelo negocio sea adquirir activamente carteras heredadas o a aseguradores en situación de <i>run-off</i></p> <p>4 — Negocio no en <i>run-off</i></p>
C0010/R0290	Fusiones y adquisiciones durante el período	<p>Indíquese si se han producido, en el período de referencia, fusiones o adquisiciones o enajenaciones de actividades que afecten a la información consignada.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p>

S.01.03 — Información básica — RFF y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Se deben identificar todos los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, con independencia de si son significativos a efectos de la presentación de información.

En el primer cuadro se informará de todos los fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento. En el caso de que un fondo de disponibilidad limitada incorpore una cartera sujeta a ajuste por casamiento que no cubra el RFF en su totalidad, deberán identificarse tres fondos: uno para el RFF, otro para la MAP incorporada en el RFF y otro para la parte restante del fondo (y a la inversa en los casos en los que una MAP incorpore un RFF).

En el segundo cuadro se explicarán las relaciones entre los fondos, según lo indicado en el párrafo anterior. Únicamente los fondos con tales relaciones se consignarán en el segundo cuadro.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;

- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Lista de todos los RFF/MAP (se permiten solapamientos)</i>	
C0010	Razón social de la empresa	Nombre o razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que mantiene el RFF o la MAP.
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación de la empresa, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico si no existe el LEI <p>Cuando la empresa utilice la opción «Código específico», se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, esta deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: <p>código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Número de fondo/cartera	Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo de disponibilidad limitada y cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Dicho número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar el número de los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0050	Denominación del fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento	<p>Indíquese la denominación del fondo de disponibilidad limitada y la cartera sujeta a ajuste por casamiento.</p> <p>Cuando sea posible (si existe vinculación a un producto comercial), deberá utilizarse la denominación comercial. Si no resulta posible (p. ej., si el fondo se vincula a varios productos comerciales), se utilizará una denominación diferente.</p> <p>La denominación será única y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	RFF/MAP/Parte restante de un fondo	<p>Indíquese si se trata de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. En los casos en que un fondo incorpore otros fondos, en esta celda se indicará el tipo de cada fondo o subfondo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Fondo de disponibilidad limitada</p> <p>2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento</p> <p>3 — Parte restante de un fondo</p>
C0070	RFF/MAP con sub RFF/MAP	<p>Indíquese si el fondo identificado consta de otros fondos incorporados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Fondo con otros fondos incorporados</p> <p>2 — No es un fondo con otros fondos incorporados</p> <p>Únicamente el fondo «matriz» se identificará con la opción 1.</p>
C0080	Significativo	<p>Indíquese si el fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento son significativos a efectos de la presentación detallada de información. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Significativo</p> <p>2 — No significativo</p> <p>En el caso de un fondo con otros fondos incorporados, esta partida sólo se consignará por lo que atañe al fondo «matriz».</p>
C0090	Artículo 304	<p>Indíquese si el RFF se encuentra sujeto al artículo 304 de la Directiva Solvencia II. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista:</p> <p>1 — RFF sujeto al artículo 304, con la opción del submódulo de riesgo de acciones</p> <p>2 — RFF sujeto al artículo 304, sin la opción del submódulo de riesgo de acciones</p> <p>3 — RFF no sujeto al artículo 304</p>
<i>Lista de RFF/MAP con sub RFF/MAP</i>		

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Número de RFF/MAP con sub RFF/MAP	En el caso de los fondos con otros fondos incorporados (opción 1 consignada en la partida C0070), indíquese el número definido en la partida C0040. El fondo se repetirá en tantas filas como sea necesario para consignar los fondos incorporados.
C0110	Número de sub RFF/MAP	Indíquese el número de los fondos incorporados en otros fondos según se define en la partida C0040.
C0120	Sub RFF/MAP	Indíquese la naturaleza del fondo incorporado en otros fondos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento

S.02.01 — Balance

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información de grupos, fondos de disponibilidad limitada y la parte restante.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación). Las participaciones en empresas vinculadas que no se consoliden fila por fila con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) o c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en particular las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método 2 cuando se emplee una combinación de métodos, se incluirán en la partida «Participaciones en empresas vinculadas».

La plantilla SR.02.01 será aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las normas técnicas aprobadas con arreglo a la Directiva 2009/138/CE y las Directrices de la AESPJ.

En lo que atañe a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), los métodos de reconocimiento y valoración son los utilizados por las empresas en sus cuentas obligatorias con arreglo a los PCGA o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. Esta columna es obligatoria por defecto. En los casos específicos en los que el grupo no elabore estados financieros oficiales con arreglo a los PCGA locales o las NIIF, la situación concreta se analizará con el supervisor del grupo. En la plantilla SR.02.01, esta columna solo será aplicable si la normativa nacional exige la elaboración de estados financieros por RFF.

La instrucción por defecto es que cada partida se cumplimente por separado en la columna «Valor en las cuentas obligatorias».

Sin embargo, en dicha columna se introdujeron filas de puntos para que puedan consignarse las cifras agregadas si no se dispone de las cifras desglosadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	Activos	
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada o parte restante	Indíquese si las cifras comunicadas se refieren a un RFF o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo	Cuando la partida Z0020 =1, número o código de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye el grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número o código de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0020/R0010	Fondo de comercio	Inmovilizado intangible que surge como resultado de una combinación de empresas y representa el valor económico de activos que no pueden identificarse individualmente ni reconocerse por separado en una combinación de empresas.
C0020/R0020	Costes de adquisición diferidos	Costes de adquisición correspondientes a contratos activos en la fecha del balance y que se traspasan de un período de referencia a períodos de referencia posteriores, en relación con períodos de riesgo no vencidos. En lo que se refiere a las operaciones de seguro de vida, los costes de adquisición se difieren cuando es probable que se recuperen.
C0010 a C0020/R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010 a C0020/R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en ejercicios futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles, b) el traslado a ejercicios posteriores de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traslado a ejercicios posteriores de créditos fiscales no utilizados.
C0010 a C0020/R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010 a C0020/R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos materiales destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por el grupo para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0070	Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010 a C0020/R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.
C0010 a C0020/R0090	Participaciones en empresas vinculadas	<p>Participaciones definidas en el artículo 13, punto 20, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b), de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Cuando parte de los activos relativos a participaciones y a empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010 a C0020/R0220.</p> <p>Las participaciones en empresas vinculadas, incluidas las participaciones a nivel de grupo, comprenderán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — las participaciones en empresas de seguros o de reaseguros, en sociedades de cartera de seguros o en sociedades financieras mixtas de cartera vinculadas pero que no sean filiales de la empresa matriz, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las participaciones en empresas vinculadas en otros sectores financieros, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — otras empresas vinculadas, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las empresas de seguros o de reaseguros, sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera, incluidas por el método de deducción y agregación (cuando se utilice una combinación de métodos).
C0010 a C0020/R0100	Acciones	<p>Es el importe total de las acciones, cotizadas y no cotizadas.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambas.</p>
C0010 a C0020/R0110	Acciones — Cotizadas	<p>Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se especifica en la Directiva 2004/39/CE.</p> <p>Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0120	Acciones — No cotizadas	<p>Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se especifica en la Directiva 2004/39/CE.</p> <p>Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0130	Bonos	<p>Es el importe total de los bonos públicos, bonos de empresa, bonos estructurados y valores con garantía real.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de bonos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.</p>
C0010 a C0020/R0140	Bonos públicos	<p>Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, las administraciones centrales y los bancos centrales de los Estados miembros, los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 de dicho Reglamento, las administraciones regionales y las autoridades locales contempladas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, cuando la garantía cumpla los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0150	Bonos de empresa	<p>Bonos emitidos por empresas.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0160	Bonos estructurados	<p>Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0170	Valores con garantía real	<p>Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0180	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según se definen en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), definidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
C0010 a C0020/R0190	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;</p> <p>c) se va a liquidar en una fecha futura.</p> <p>El valor de Solvencia II del derivado en la fecha de referencia, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase R0790).</p>
C0010 a C0020/R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin algún tipo de restricción o sanción significativas.
C0010 a C0020/R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010 a C0020/R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión [clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0010 a C0020/R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	<p>Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecaria, es decir, los activos financieros creados cuando el grupo presta fondos, con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0240	Préstamos sobre pólizas	<p>Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes).</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	<p>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	<p>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en las partidas R0240 o R0250), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>
C0010 a C0020/R0270	Importes recuperables de reaseguro de:	<p>Se trata del total de los importes recuperables de reaseguro. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador de las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y entidades con cometido especial).</p> <p>A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), esta celda incluirá, en particular, todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa (o viceversa) que corresponden a pagos aún no realizados por la empresa a los tomadores de seguros (o por los tomadores de seguros a la empresa). Todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa (o viceversa) correspondientes a pagos ya efectuados por la empresa a los tomadores de seguros (o por los tomadores de seguros a la empresa) deben incluirse en las cuentas a cobrar de reaseguros (o cuentas a pagar de reaseguros).</p>
C0010 a C0020/R0280	No vida y enfermedad similar a no vida	<p>Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para actividades de no vida y enfermedad similar a no vida.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre no vida, excluida enfermedad, y enfermedad similar a no vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.</p>
C0010 a C0020/R0290	No vida, excluida enfermedad	<p>Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para actividades de no vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0300	Enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010 a C0020/R0310	Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre vida, excluida enfermedad, y vinculados a índices y fondos de inversión y enfermedad similar a vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.
C0010 a C0020/R0320	Enfermedad similar a vida	Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010 a C0020/R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para actividades de vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida y para vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010 a C0020/R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguro respecto a provisiones técnicas para vida vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010 a C0020/R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
C0010 a C0020/R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros que no se incluyen en las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010 a C0020/R0370	Cuentas a cobrar de reaseguros	A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), esta celda incluirá todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de los reaseguradores a la empresa, vinculados a operaciones de reaseguros, que no se incluyan en los importes recuperables de reaseguro. Estos pagos previstos no deben incluirse en la partida «Otros activos, no consignados en otras partidas». Se deben tener en cuenta, en particular, todos los pagos previstos de los reaseguradores a la empresa que correspondan a pagos realizados por la empresa a los tomadores de seguros. También se incluirán todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de los reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros o aquellos que hayan sido acordados entre el cedente y el reasegurador, y cuyo importe sea seguro.
C0010 a C0020/R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende las cuentas a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidas las entidades públicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0390	Acciones propias (tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por el grupo.
C0010 a C0020/R0400	Importes adeudados respecto a partidas de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	Valor del importe adeudado respecto a las partidas de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún.
C0010 a C0020/R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	<p>Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción.</p> <p>Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso en que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto ambas posiciones.</p>
C0010 a C0020/R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010 a C0020/R0500	Total de activos	Se trata del importe global de todos los activos.
<i>Pasivos</i>		
C0010 a C0020/R0510	Provisiones técnicas — No vida	<p>Suma de las provisiones técnicas para no vida.</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para no vida entre no vida (excluida enfermedad) y enfermedad (similar a no vida) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.</p>
C0010 a C0020/R0520	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad)	<p>Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad).</p> <p>Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0530	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0540	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades no vida (excluida enfermedad). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0550	Provisiones técnicas — No vida (excluida enfermedad) — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010 a C0020/R0560	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0570	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0580	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0590	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010 a C0020/R0600	Provisiones técnicas — Vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	Suma de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para vida (excluidos los vinculados a índices y fondos de inversión) entre enfermedad (similar a vida) y vida (excluida enfermedad y los vinculados a índices y fondos de inversión) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010 a C0020/R0610	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0620	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades de enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0630	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a vida) — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0640	Provisiones técnicas — Enfermedad (similar a no vida) — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0650	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0660	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0670	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0680	Provisiones técnicas — Vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para actividades de vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010 a C0020/R0690	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0700	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0710	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0010/R0720	Provisiones técnicas — Vinculados a índices y fondos de inversión — Margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para operaciones vinculadas a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del MCR.
C0020/R0730	Otras provisiones técnicas	Otras provisiones técnicas, reconocidas por el grupo en sus cuentas obligatorias, de conformidad con los PCGA locales o las NIIF.
C0010/R0740	Pasivos contingentes	Un pasivo contingente se define como: a) una posible obligación que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia será confirmada solo por el acaecimiento, o en su caso por el no acaecimiento, de uno o varios sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o b) una obligación presente que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: i) no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla, o ii) el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance deberá atenerse a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010 a C0020/R0750	Otras provisiones no técnicas	Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión». Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representen obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.
C0010 a C0020/R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p. ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por estos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010 a C0020/R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en ejercicios futuros respecto a diferencias temporales imponibles.
C0010 a C0020/R0790	Derivados	<p>Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:</p> <p>a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);</p> <p>b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;</p> <p>c) se va a liquidar en una fecha futura.</p> <p>Únicamente los derivados que constituyan partidas del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de información). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010 a C0020/R0190.</p> <p>Los grupos que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligados a consignar un valor según las cuentas obligatorias.</p>
C0010 a C0020/R0800	Deudas con entidades de crédito	Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (no es posible para el grupo identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo los descubiertos bancarios.
C0010 a C0020/R0810	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	<p>Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por el grupo (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por el propio grupo y los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a entidades distintas de las entidades de crédito.</p> <p>Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.</p>
C0010 a C0020/R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	<p>Importes a pagar a tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros que no se incluyen en las provisiones técnicas.</p> <p>Incluye los importes a pagar a intermediarios de (rea)seguros (p. ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por la empresa).</p> <p>Se excluyen los préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivos financieros).</p> <p>Se incluirán las cuentas a pagar de los reaseguros aceptados.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0830	Cuentas a pagar de reaseguros	<p>Importes a pagar a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de los depósitos vinculados a operaciones de reaseguros que no se consignan como importes recuperables de reaseguro, incluidos los importes a pagar de la empresa a reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros.</p> <p>Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.</p> <p>A efectos de la columna «valor de Solvencia II» (C0010), se incluirán todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) de la empresa a reaseguradores que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguro. Estos pagos previstos no deben incluirse en la partida «Otros pasivos, no consignados en otras partidas».</p> <p>Se deben tener en cuenta, en particular, todos los pagos previstos de la empresa a los reaseguradores que correspondan a pagos realizados por los tomadores de seguros a la empresa.</p> <p>También se incluyen todos los pagos previstos (adeudados y vencidos) a los reaseguradores en relación con sucesos distintos de los seguros o aquellos que hayan sido acordados entre el cedente y el reasegurador, y cuyo importe sea seguro.</p>
C0010 a C0020/R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	<p>Se trata del importe total de cuentas a pagar comerciales, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros, paralelas a las cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros) en el lado del activo; comprende las entidades públicas.</p>
C0010 a C0020/R0850	Pasivos subordinados	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos y de los que no se incluyen en tales fondos propios básicos.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.</p>
C0010 a C0020/R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	<p>Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Pueden existir deudas con un grado de subordinación aún mayor. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifiquen en los fondos propios básicos.</p> <p>En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0020/R0870	Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos. En lo que se refiere a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010 a C0020/R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010 a C0020/R0900	Total de pasivos	Se trata del importe global de todos los pasivos.
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos del grupo, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.
C0020/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos (Valor en las cuentas obligatorias)	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la columna correspondiente al valor en las cuentas obligatorias.

S.02.02 — Pasivos, por monedas

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla debe cumplimentarse de conformidad con el balance (S.02.01). Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

No es obligatorio presentar esta plantilla si más del 80 % de los pasivos están denominados en una única moneda. Si el valor de las provisiones técnicas, consignado en R0030 y R0120 en S.12.01 y en R0060 y R0160 en S.17.01, es negativo, a efectos del cálculo del umbral antes referido el valor absoluto de los importes nominales se determinará sin descontar las provisiones técnicas entre las distintas líneas de negocio.

Si se presenta, la información sobre la moneda de referencia siempre se consignará con independencia del importe de los pasivos. La información facilitada por monedas representará al menos el 80 % del total del de los pasivos. El 20 % restante se presentará de forma agregada. Si para cumplir la norma del 80 % debe consignarse una determinada moneda respecto de los pasivos, dicha moneda se consignará para todos los pasivos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010	Monedas significativas	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda que deba consignarse.
C0020/R0110	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0110	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0110	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0110) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0110).
C0050/R0110	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0120	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0120	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0120	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0120) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0120).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0120	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas — Contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0130	Valor total de todas las monedas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor total de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0130	Valor de la moneda de referencia — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0130	Valor de las monedas restantes — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0130) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0130).
C0050/R0130	Valor de las monedas significativas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0140	Valor total de todas las monedas — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0140	Valor de la moneda de referencia — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0140	Valor de las monedas restantes — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0140) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0140).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0140	Valor de las monedas significativas — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0150	Valor total de todas las monedas — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0150	Valor de la moneda de referencia — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0150	Valor de las monedas restantes — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0150) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0150).
C0050/R0150	Valor de las monedas significativas — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0160	Valor total de todas las monedas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0160	Valor de la moneda de referencia — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0160	Valor de las monedas restantes — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0160) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0160).
C0050/R0160	Valor de las monedas significativas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0170	Valor total de todas las monedas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0170	Valor de la moneda de referencia — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0170	Valor de las monedas restantes — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0170) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0170).
C0050/R0170	Valor de las monedas significativas — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0200	Valor total de todas las monedas — Total de pasivos	Se consignará el valor total del total de los pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0200	Valor de la moneda de referencia — Total de pasivos	Se consignará el valor del total de los pasivos correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0200	Valor de las monedas restantes — Total de pasivos	Se consignará el valor total del total de los pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0200) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0200).
C0050/R0200	Valor de las monedas significativas — Total de pasivos	Se consignará el valor del total de los pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

S.03.01 — Partidas fuera de balance — Generalidades

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla incluirá la información relativa a las partidas fuera de balance y al valor máximo y de Solvencia II de los pasivos contingentes en el balance de Solvencia II. Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Los conjuntos de activos que garanticen una inversión (p. ej., el conjunto de activos que sirven de garantía real de bonos garantizados) no se consignarán en esta plantilla.

Las garantías obligan a quien las presta a realizar determinados pagos para reembolsar al beneficiario las pérdidas que ha soportado si un determinado deudor no ha realizado un pago al vencimiento, con arreglo a las condiciones originales o modificadas de un instrumento de deuda. Estas garantías pueden adoptar diversas formas jurídicas, como una garantía financiera, una carta de crédito o un contrato de cobertura por impago. Estas partidas no incluirán las garantías que se deriven de contratos de seguro, que se reconocen en las provisiones técnicas.

Un pasivo contingente se define como:

- a) una posible obligación que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia será confirmada solo por el acaecimiento, o en su caso por el no acaecimiento, de uno o varios sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o
- b) una obligación presente que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando:
 - i. no sea probable que requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla, o
 - ii. el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad.

Una garantía real es un activo con valor monetario o un compromiso que protege al prestamista frente a los impagos del prestatario. El valor de la garantía real se consignará por el valor económico de la garantía real en la fecha de referencia (valor de Solvencia II de los activos) y no el valor ajustado al riesgo de la garantía real con arreglo al artículo 197 del Reglamento Delegado.

Solo figurarán en esta plantilla las garantías limitadas. Las garantías internas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo no se consignan en esta plantilla, con excepción de la información sobre las garantías ilimitadas proporcionadas o recibidas.

A escala de grupo, la plantilla es aplicable a todas las entidades comprendidas en el ámbito de la supervisión de grupo, incluidos los demás sectores financieros y las participaciones no de control, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), el método 2 (de deducción y agregación) o una combinación de los métodos 1 y 2.

En el caso de las participaciones no de control, las garantías proporcionadas y recibidas se incluyen de manera proporcional cuando se aplica el método 1. Si se aplica el método 2, tales garantías se consignan con el importe total.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a las especificaciones siguientes, relativas a las instrucciones de la tabla que figura más abajo:

- a) el importe de cualquiera de las siguientes sumas es superior al 2 % de Total de activos:
 - i. (C0020/R0010) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías provistas por la empresa, incluidas las cartas de crédito + (C0020/R0300) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales pignoradas + (C0010/R0400) Valor máximo — Total pasivos contingentes;
 - ii. (C0020/R0030) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito + (C0020/R0200) Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas; o
- b) la empresa ha proporcionado o recibido garantías ilimitadas.

Las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 quedan excluidas del cálculo de este umbral.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Valor máximo — Garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles salidas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías proporcionadas por el grupo a un tercero. Se incluyen los flujos de caja vinculados a las cartas de crédito. En el caso de que una garantía se consigne asimismo como pasivo contingente en R0310, el importe máximo deberá incluirse asimismo en esta fila.
C0020/R0010	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Valor de solvencia II de las garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito.
C0010/R0030	Valor máximo — Garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles entradas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los sucesos que las desencadenan en relación con las garantías recibidas por el grupo de un tercero para garantizar el pago de los pasivos adeudados por el grupo (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0020/R0030	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Valor de solvencia II de las garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito.
C0020/R0100	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0110	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por derivados. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0120	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0130	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de otras garantías reales mantenidas. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0200	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales mantenidas. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0030/R0100	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por préstamos concedidos o bonos adquiridos. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0030/R0110	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por derivados. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0030/R0120	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales sobre activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0030/R0130	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las otras garantías reales. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0030/R0200	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de los activos para los que se mantiene el total de garantías reales. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0210	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0220	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por derivados. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0230	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado). En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0240	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas referido a otras garantías reales. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0020/R0300	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Total garantías reales pignoradas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales pignoradas. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0040/R0210	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por préstamos recibidos o bonos emitidos. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0040/R0220	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por derivados. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0040/R0230	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Activos pignorados a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado los activos a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado). En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0240	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Otras garantías reales pignora-das	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado otras garantías reales. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0040/R0300	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Total garantías reales pignora-das	Valor total de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.
C0010/R0310	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes no incluidos entre los valorados en el balance de Solvencia II (partida C0010/R0740 de S.02.01). Los pasivos contingentes internos incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo no se consignan en esta plantilla. Esto atañe a los pasivos contingentes que no son significativos. Este importe incluirá las garantías consignadas en R0010 si se consideran pasivos contingentes.
C0010/R0330	Valor máximo — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes que se valoran en el balance de Solvencia II según se define en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010/R0400	Valor máximo — Total pasivos contingentes	Valor máximo total posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes.
C0020/R0310	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0330	Valor de la garantía/garantía real/pasivos contingentes — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II. Este valor solo se consignará en relación con los pasivos contingentes para los que se haya consignado un valor en la partida C0010/R0330 en S.03.01. Si este valor es inferior al de C0010/R0740 en S.02.01, se incluirá una explicación en la información presentada en forma de texto.
C0050/R0510	Garantías ilimitadas — Recibidas	Indíquese si existen garantías ilimitadas recibidas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — No se han recibido garantías ilimitadas 1 — Solo se han recibido garantías ilimitadas del grupo 2 — Solo se han recibido garantías ilimitadas de fuera del grupo 3 — Se han recibido garantías ilimitadas del grupo y de fuera del grupo
C0050/R0520	Garantías ilimitadas — Proporcionadas	Indíquese si existen garantías ilimitadas proporcionadas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — No se han proporcionado garantías ilimitadas 1 — Solo el grupo ha proporcionado garantías ilimitadas 2 — Solo entidades de fuera del grupo han proporcionado garantías ilimitadas 3 — El grupo y entidades de fuera del grupo han proporcionado garantías ilimitadas

S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por línea de negocio

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable consolidada, en concreto: los PCGA locales o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II. Los grupos emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración, salvo que se indique otra cosa en las presentes instrucciones, excepto para la clasificación entre contratos de inversión y contratos de seguro o para diferentes requisitos de información cuando sea aplicable en los estados financieros. En esta plantilla se consignarán todas las operaciones de seguro, independientemente de la posible clasificación diferenciada entre contratos de inversión y contratos de seguro aplicable en los estados financieros.

Las primas emitidas/imputadas se consignarán tal como se definen en el artículo 1, puntos 11 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, independientemente de que se utilicen los PCGA locales o las NIIF.

La información contenida en la plantilla se referirá al período transcurrido desde el comienzo del ejercicio contable.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro que se incluyen en los estados financieros consolidados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida

C0010 a C0120/R0110	Primas emitidas — Importe bruto — Operaciones directas	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0120/R0120	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0130 a C0160/R0130	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0160/R0140	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a reaseguradores durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0010 a C0160/R0200	Primas emitidas — Importe neto	Las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Operaciones directas	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de seguro directas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas imputadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas imputadas.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	La suma de la cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas imputadas.
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	La suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Operaciones directas	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado). Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Importe neto	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0010 a C0160/R0550	Gastos realizados	Todos los gastos técnicos realizados por el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0010 a C0120/R0610	Gastos administrativos — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R0620	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0130 a C0160/R0630	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0640	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0700	Gastos administrativos — Importe neto	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0010 a C0160/R0710	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R0720	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0730	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0010 a C0160/R0740	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0800	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos.</p> <p>Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0010 a C0120/R0810	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0820	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0130 a C0160/R0830	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0010 a C0160/R0840	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0010 a C0160/R0900	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0910	Gastos de adquisición — Importe bruto — Opera- ciones directas	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i> . El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0920	Gastos de adquisición — Importe bruto — Rease- guro proporcional acep- tado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i> . El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0930	Gastos de adquisición — Importe bruto — Rease- guro no proporcional aceptado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i> . El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado.
C0010 a C0160/R0940	Gastos de adquisición — Cuota de los reasegura- dores	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i> . El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R1000	Gastos de adquisición — Importe neto	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i> . Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R1010	Gastos generales — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas brutas.</p>
C0010 a C0120/R1020	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0130 a C0160/R1030	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.</p>
C0010 a C0160/R1040	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R1100	Gastos generales — Im- porte neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0200/R0110 a R1100	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio.
C0200/R1210	Balance — Otros gastos/ ingresos técnicos	Gastos/ingresos técnicos netos no cubiertos por los gastos/ingresos mencionados anteriormente y de los que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Los otros gastos/ingresos técnicos no se desglosan por líneas de negocio. No se incluirán la variación de otras provisiones técnicas ni los gastos/ingresos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por la enajenación o disposición por otra vía, etc. El importe de gastos/ingresos técnicos netos se consignará como un importe negativo si los ingresos técnicos son mayores que los gastos técnicos.
C0200/R1300	Total de gastos	Importe de todos los gastos técnicos.

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0210 a C0280/R1410	Primas emitidas — Im- porte bruto	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones brutas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas. Comprende tanto las operaciones directas como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a reaseguradores adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0210 a C0280/R1500	Primas emitidas — Im- porte neto	Las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	La suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas de seguro y reaseguro aceptado. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reasegura- dores	La cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas. El importe de los impuestos o gravámenes aplicados con las primas se excluirá de las primas emitidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	La suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia (con arreglo a los PCGA locales o las NIIF que se hayan utilizado) en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0210 a C0280/R1900	Gastos realizados	Todos los gastos técnicos realizados por el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0210 a C0280/R1910	Gastos administrativos — Importe bruto	Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1920	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2000	Gastos administrativos — Importe neto	<p>Los gastos administrativos del grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.</p> <p>El importe se refiere a los gastos administrativos netos.</p> <p>Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2010	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>
C0210 a C0280/R2020	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2100	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia.</p> <p>El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos.</p> <p>Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2110	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0210 a C0280/R2120	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2200	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	<p>Los gastos de gestión de siniestros son aquellos que se generan al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos de defensa jurídica, los honorarios de tasadores y los gastos internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos de defensa jurídica y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p> <p>Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.</p>
C0210 a C0280/R2210	Gastos de adquisición — Importe bruto	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>
C0210 a C0280/R2220	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.</p> <p>La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.</p>
C0210 a C0280/R2300	Gastos de adquisición — Importe neto	<p>Se consignan aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual y los que se hayan generado porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los gastos por comisiones y los de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición <i>mutatis mutandis</i>.</p> <p>Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.</p>
C0210 a C0280/R2310	Gastos generales — Im- porte bruto	<p>Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos).</p> <p>El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2320	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2400	Gastos generales — Im- porte neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0300/R1410 a R2400	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida.
C0300/R2510	Balance — Otros gastos/ ingresos técnicos	Gastos/ingresos técnicos netos no cubiertos por los gastos/ingresos mencionados anteriormente y de los que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Los otros gastos/ingresos técnicos no se desglosan por líneas de negocio. No se incluirán la variación de otras provisiones técnicas ni los gastos/ingresos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por la enajenación o disposición por otra vía, etc. El importe de gastos/ingresos técnicos netos se consignará como un importe negativo si los ingresos técnicos son mayores que los gastos técnicos.
C0300/R2600	Total de gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los res- cates	Se trata del importe total de los rescates ocurridos durante el ejercicio. Este importe también se consigna en «Siniestralidad» (partida R1610).

S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos, por países

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos. La plantilla no es exigible cuando los umbrales para la presentación de información por país que se describen a continuación no son aplicables, es decir, cuando el país de origen representa el 90 % o más del total de primas emitidas brutas.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, en concreto: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. Los grupos emplearán los criterios de reconocimiento y valoración correspondientes a los estados financieros publicados, y no se requieren nuevas tareas de reconocimiento ni una revaloración, excepto para la clasificación entre contratos de inversión y contratos de seguro cuando sea aplicable en los estados financieros. En esta plantilla se consignarán todas las operaciones de seguro, independientemente de la posible clasificación diferenciada entre contratos de inversión y contratos de seguro aplicable en los estados financieros.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro desde una perspectiva contable consolidada.

Se aplicarán los siguientes criterios para la clasificación por país:

- la información, facilitada por país, se completará para los cinco países con el mayor importe de primas emitidas brutas, así como para el país de origen, o hasta alcanzar el 90 % del total de primas emitidas brutas;
- en el caso de las operaciones directas de seguro y las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendio y otros daños a los bienes» y «crédito y caución», la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, según se define en el artículo 13, apartado 13, de la Directiva 2009/138/CE;
- en el caso de las operaciones directas de seguro y todas las demás líneas de negocio, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;
- la información sobre reaseguros proporcionales y no proporcionales se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

- a) el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguros cuando el contrato no se haya vendido a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;
- b) el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;
- c) el país en el que se notificó el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;
- d) si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién haya vendido el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0020 a C0060/R0010	Cinco países principales (por importe de primas emitidas brutas) — Obligaciones de no vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de no vida.
C0080 a C0140/R0110	Primas emitidas — Importe bruto — Operaciones directas	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.
C0080 a C0140/R0120	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0130	Primas emitidas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.
C0080 a C0140/R0140	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.
C0080 a C0140/R0200	Primas emitidas — Importe neto	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Operaciones directas	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas de seguro.
C0080 a C0140/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas.
C0080 a C0140/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Operaciones directas	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0080 a C0140/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0080 a C0140/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0080 a C0140/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0080 a C0140/R0400	Siniestralidad — Importe neto	<p>Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, menos el importe cedido a las empresas de reaseguros.</p> <p>Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.</p>
C0080 a C0140/R0550	Gastos realizados	<p>Todos los gastos técnicos realizados por el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140/R1210	Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	Otros gastos técnicos no cubiertos por los gastos mencionados anteriormente y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por enajenación o disposición por otra vía, etc.
C0140/R1300	Total de gastos técnicos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.
<i>Obligaciones de seguro de vida</i>		
C0160 a C0200/R1400	Cinco países principales (por importe de primas emitidas brutas) — Obligaciones de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de vida.
C0220 a C0280/R1410	Primas emitidas — Importe bruto	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones brutas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.
C0220 a C0280/R1420	Primas emitidas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores adeudados durante el período de referencia respecto a contratos de seguro, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un período de referencia posterior.
C0220 a C0280/R1500	Primas emitidas — Importe neto	Definición de primas emitidas aportada en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas emitidas netas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptado brutas.
C0220 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; cuota de los reaseguradores en las primas emitidas brutas menos la variación de la cuota de los reaseguradores en la provisión para primas no consumidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas aportada en la Directiva 91/674/CEE, en su caso; suma de las primas emitidas brutas, menos la variación en la provisión bruta para primas no consumidas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: por siniestralidad se entiende la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el período de referencia en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptado, menos el importe cedido a las empresas de reaseguros. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones en cuanto a tales gastos.
C0220 a C0280/R1900	Gastos realizados	Todos los gastos técnicos realizados por el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0280/R2510	Balance — Otros gastos/ingresos técnicos	Gastos/ingresos técnicos netos no cubiertos por los gastos/ingresos mencionados anteriormente y de los que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguros. Los otros gastos/ingresos técnicos no se desglosan por líneas de negocio. No se incluirán la variación de otras provisiones técnicas ni los gastos/ingresos no técnicos, como impuestos, gastos por intereses, pérdidas por la enajenación o disposición por otra vía, etc. El importe de gastos/ingresos técnicos netos se consignará como un importe negativo si los ingresos técnicos son mayores que los gastos técnicos.
C0280/R2600	Total de gastos técnicos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

S.06.02 — Lista de activos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla deberá reflejar la lista de todos los activos incluidos en el balance clasificables en las categorías 0 a 9 del anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento. En particular, en el caso de los préstamos de valores y pactos de recompra, se consignarán en esta plantilla los valores subyacentes que se mantienen en el balance.

Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los activos que posea directamente el grupo (es decir, no se basa en el enfoque de transparencia) y que sean clasificables en las categorías de activos 0 a 9 [en el caso de los productos vinculados a índices y fondos de inversión gestionados por la empresa de (rea)seguros, los activos que deben consignarse son también únicamente los contemplados en las categorías de activos 0 a 9; por ejemplo, los importes recuperables y pasivos relacionados con dichos productos no deben consignarse], con las siguientes excepciones:

- a) el efectivo se consignará en una fila por moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;
- b) los depósitos transferibles (equivalentes a efectivo) y otros depósitos con vencimiento inferior a un año se consignarán en una fila por par entidad bancaria-moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;
- c) los préstamos, con y sin garantía hipotecaria, a personas físicas, incluidos los préstamos sobre pólizas, se consignarán en dos filas, una relativa a los préstamos al órgano de administración, dirección o supervisión, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290, y otra relativa a los préstamos a otras personas físicas, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;
- d) los depósitos en cedentes se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;
- e) las instalaciones y equipos para uso propio de la empresa se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090.

Se consignarán todas las partidas, excepto disposición en contrario de las presentes instrucciones.

Las partidas C0110, C0120, C0121, C0122, C0130, C0140, C0190, C0200, C0230, C0270, C0280, C0310, C0370 y C0380 no son de aplicación al CIC 09 — Otras inversiones.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo se consignará por separado en tantas líneas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables no monetarias, con excepción de la partida «Cantidad», requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación) y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los activos, una vez deducidas las operaciones intragrupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- las participaciones en empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán en una fila y se indicarán mediante la utilización de las opciones disponibles en la celda C0310.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las filiales, y una fila para cada participación no de control. En los activos consignados no se tendrá en cuenta la parte proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- las participaciones en empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, empresas de servicios auxiliares y entidades con cometido especial que no sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán en una fila por cada participación;
- los activos que posean las empresas de los otros sectores financieros no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los activos que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, y una fila por cada participación no de control, una vez deducidas las operaciones intragrupo y con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- las participaciones en empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán en una fila y se indicarán mediante la utilización de las opciones disponibles en la celda C0310;
- las participaciones en empresas con arreglo al método 2 se consignarán en una fila por cada filial y participación no de control que se posea y se indicarán mediante la utilización de las opciones disponibles en la celda C0310.

La segunda parte del informe incluirá la lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las filiales, y una fila por cada participación no de control, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera conforme al método 2 se consignarán partida por partida;
- los activos que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- las participaciones en empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, empresas de servicios auxiliares y entidades con cometido especial que no sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán en una fila por cada participación;
- los activos que posean las empresas de los otros sectores financieros no se incluirán.

La información relativa a la calificación externa (C0320) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0330) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

- a) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 254, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE; o
- b) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Información sobre las posiciones mantenidas

C0010	Razón social de la empresa	<p>Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que posee el activo.</p> <p>Esta partida se cumplimentará únicamente cuando atañe a activos mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.</p>
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «99/1».</p>
C0060	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose).</p> <p>Los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Número de fondo	<p>Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos a nivel nacional, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.08.01). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p> <p>El número de fondo no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa.</p>
C0080	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	<p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento conforme se dispone en el artículo 77 ter, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/138/CE. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas. No se reutilizará para ninguna otra cartera sujeta a ajuste por casamiento.</p>
C0090	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0100	Activos pignorados como garantía real	<p>Indíquense los activos mantenidos en el balance de la empresa que se hayan pignorado como garantía real. En el caso de los activos pignorados parcialmente, se cumplimentarán dos filas por cada activo: una relativa al importe pignorado y otra para la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada para el activo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Activos en el balance pignorados como garantía real 2 — Garantía real para reaseguro aceptado 3 — Garantía real para valores tomados en préstamo 4 — Pactos de recompra 9 — No es una garantía real
C0110	País de custodia	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para determinar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será aquel en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.</p> <p>Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipo.</p> <p>En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país de custodia es el país del emisor, que se determina con arreglo a la dirección del inmueble.</p>
C0120	Custodio	<p>Nombre de la entidad financiera que ejerce como custodio.</p> <p>En el caso de que un mismo activo esté a cargo de más de un custodio, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente a todos los custodios.</p> <p>Respecto de los activos almacenados en locales propios, la empresa de seguros será consignada como custodio.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75, CIC 09 y CIC 9 — Inmuebles y a los demás activos que no se mantengan en custodia por su naturaleza.</p> <p>Respecto de los activos sin custodio o cuando esta partida no sea aplicable, se consignará «Sin custodio».</p>
C0121	Código del custodio	<p>Identificación del código del custodio conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p>
C0122	Tipo de código del custodio	<p>Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del custodio». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p>
C0130	Cantidad	<p>Número de activos pertinentes.</p> <p>Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Importe a la par» (C0140).</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0140	Importe a la par	<p>Importe vivo medido por su valor a la par, respecto a todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75, 79 y la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Cantidad» (C0130).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0145	Inversiones en acciones a largo plazo	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 3 — Acciones y 4 — Organismos de inversión colectiva.</p> <p>Indíquese si las acciones o los organismos de inversión colectiva se clasifican con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p> <p>9 — No aplicable</p>
C0150	Método de valoración	<p>Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos</p> <p>2 — Precio de cotización en mercados activos de activos similares</p> <p>3 — Métodos de valoración alternativos</p> <p>4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones)</p> <p>5 — Método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones);</p> <p>6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión</p>
C0160	Valor de adquisición	<p>Valor de adquisición total de los activos mantenidos; valor neto sin intereses devengados. No aplicable a las categorías CIC 7 — Efectivo y depósitos y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria.</p>
C0170	Importe total de Solvencia II	<p>Valor calculado tal como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la multiplicación del «Importe a la par» (importe vivo del principal medido por su valor a la par o importe nominal) por el «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «Intereses devengados» para los activos respecto a los cuales son pertinentes las primeras dos partidas; — la multiplicación de la «Cantidad» por el «Precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas (más los «Intereses devengados» si procede); — el valor de Solvencia II del activo en el caso de activos clasificables en las categorías CIC 71 y CIC 9 — Inmuebles.
C0180	Intereses devengados	<p>Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los activos que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total de Solvencia II».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los activos		
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0190	Designación de la partida	<p>Indíquese la partida sobre la que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En lo que se refiere a las categorías CIC 87 y CIC 88, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75 (salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa). — Respecto de los inmuebles, se consignará el país (código ISO alpha-2 + código postal + ciudad + nombre de la calle + número de la calle) del inmueble mantenido, la latitud y longitud o la región CRESTA/NUTS de las inversiones inmuebles: divisiones administrativas (p. ej., límites entre provincias o condados o nivel 3 NUTS) o códigos de áreas postales unificadas (p. ej., primeros dos dígitos del código postal, de modo similar a las zonas de baja resolución del CRESTA 2019[2]).
C0200	Nombre del emisor	<p>Nombre del emisor, definido como la entidad que emite los activos destinados a los inversores.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo (entidad); la sociedad de gestión autorizada que puede ser y es responsable de la gestión del fondo es la que debe consignarse, con independencia de que algunas actividades hayan sido externalizadas, incluida la propia gestión de la cartera, es decir, la decisión de comprar/vender; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a las categorías CIC 87 y CIC 88, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0210	Código del emisor	<p>Identificación del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este.</p> <p>Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo (entidad); la sociedad de gestión autorizada que puede ser y es responsable de la gestión del fondo es la que debe consignarse, con independencia de que algunas actividades hayan sido externalizadas, incluida la propia gestión de la cartera, es decir, la decisión de comprar/vender; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. <p>Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.</p>
C0220	Tipo de código del emisor	<p>Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 9 — Ninguno <p>Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0230	Sector del emisor	<p>Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en un Reglamento de la CE. Respecto de las secciones A a N de la NACE, es obligatorio consignar el código completo de cuatro dígitos, es decir, la letra que corresponde a la sección seguida de los cuatro dígitos de la clase (p. ej., «K6411»). Respecto de las demás secciones, se utilizará, como mínimo, la letra de referencia del código de la NACE correspondiente a la sección para identificar los sectores (p. ej., «P» o «P8501» sería aceptable).</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88.
C0240	Grupo del emisor	<p>Nombre de la entidad matriz última del emisor. Respecto de los organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. — Esta partida no es aplicable a los bonos emitidos por: <ul style="list-style-type: none"> — una administración central; — una administración local; — un organismo público; — un banco central nacional; — el propio grupo/entidad; — una organización supranacional (siempre que no haya un grupo emisor).
C0250	Código del grupo del emisor	<p>Código de identificación del grupo del emisor conforme al LEI, si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, se consignará la matriz última del gestor (entidad) del fondo. — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. — Esta partida no es aplicable a los bonos emitidos por: <ul style="list-style-type: none"> — una administración central; — una administración local; — un organismo público; — un banco central nacional; — el propio grupo/entidad; — una organización supranacional (siempre que no haya un grupo emisor).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0260	Tipo de código del grupo del emisor	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p>
C0270	País del emisor	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo (entidad); — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 87 ni a CIC 88. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. <p>Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2; — XA: emisores supranacionales (instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los valores emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 o los valores emitidos por las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, con excepción de las «Instituciones de la Unión Europea»); — UE: instituciones de la Unión Europea (según se definen en el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea).
C0280	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — esta partida no es aplicable a las categorías CIC 87 y CIC 88, ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 75, CIC 09 y CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo; — en cuanto a la categoría CIC 9 — Inmuebles, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	CIC	<p>Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.</p> <p>La empresa matriz comprobará y se asegurará de que el código CIC utilizado para el mismo valor de empresas diferentes sea el mismo en la información del grupo.</p>
C0293	Reglas de recapitalización interna	<p>Indíquese si el activo está sujeto a reglas de recapitalización interna, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/59/UE (Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias o DRRB).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Sí</p> <p>2 — No</p> <p>9 — No aplicable</p>
C0294	Administraciones regionales y autoridades locales	<p>Indíquese los activos emitidos o garantizados por administraciones regionales y autoridades locales contempladas y no contempladas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, respecto de los activos clasificables en las categorías CIC 13 y 14.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011;</p> <p>2 — No contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011;</p> <p>9 — No aplicable</p>
C0295	Criptoactivos	<p>Indíquense los activos vinculados a criptoactivos.</p> <p>Por criptoactivo se entiende la representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente utilizando tecnología de registro descentralizado u otra tecnología similar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Ficha de dinero electrónico: un tipo de criptoactivo cuya principal finalidad es la de ser usado como medio de intercambio y que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de una moneda fiat de curso legal</p> <p>2 — Ficha referenciada a activos: un tipo de criptoactivo que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de varias monedas fiat de curso legal, una o varias materias primas, uno o varios criptoactivos, o una combinación de dichos activos</p> <p>3 — Ficha de servicio: un tipo de criptoactivo usado para dar acceso digital a un bien o un servicio, disponible mediante TRD, y aceptado únicamente por el emisor de la ficha en cuestión</p> <p>4 — Otros criptoactivos</p> <p>5 — No</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0296	Tipo de inmuebles	<p>Indíquese el tipo de inmuebles, de conformidad con la Recomendación de la JERS, de 21 de marzo de 2019, por la que se modifica la Recomendación JERS/2016/14, para poner fin a la falta de datos inmobiliarios.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Residencial (p. ej., fincas con múltiples viviendas)</p> <p>2 — Minorista (p. ej., hoteles, restaurantes, centros comerciales)</p> <p>3 — Oficinas (p. ej., inmuebles usados principalmente como oficinas para actividades profesionales o comerciales)</p> <p>4 — Industrial (p. ej., inmuebles usados para producción, distribución y logística)</p> <p>5 — Otros tipos de inmuebles comerciales</p> <p>9 — No aplicable</p> <p>Si un inmueble tiene más de un uso, se considerará que son varios inmuebles (basándose, por ejemplo, en la superficie dedicada a cada uso) siempre que sea posible hacer esta partición; de lo contrario, el inmueble se podrá clasificar con arreglo al uso dominante.</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0297	Ubicación de los inmuebles	<p>Indíquese la ubicación de los inmuebles, de conformidad con la Recomendación de la JERS, de 21 de marzo de 2019, por la que se modifica la Recomendación JERS/2016/14, para poner fin a la falta de datos inmobiliarios.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Ideal</p> <p>2 — No ideal</p> <p>9 — No aplicable</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0300	Inversión en infraestructuras	<p>Indíquese si el activo es una inversión en infraestructuras según se define en el artículo 1, apartados 55 <i>bis</i> y 55 <i>ter</i>, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No se trata de una inversión en infraestructuras</p> <p>2 — Infraestructuras no admisibles: Garantía pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>3 — Infraestructuras no admisibles: Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>4 — Infraestructuras no admisibles: Garantía/apoyo supranacionales (BCE, banco multilateral de desarrollo, organización internacional)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>9 — Infraestructuras no admisibles: Otros préstamos o inversiones en infraestructuras no admisibles, no clasificados en las categorías anteriores</p> <p>12 — Infraestructuras admisibles: Garantía pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>13 — Infraestructuras admisibles: Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública (administración central, banco central, administración regional o autoridad local)</p> <p>14 — Infraestructuras admisibles: Garantía/apoyo supranacionales (BCE, banco multilateral de desarrollo, organización internacional)</p> <p>19 — Infraestructuras admisibles: Otras inversiones en infraestructuras admisibles, no clasificadas en las categorías anteriores</p> <p>20 — Fondo de inversión a largo plazo europeo (FILPE que invierte en activos de infraestructura y en otros activos, distintos de las infraestructuras)</p>
C0310	Participaciones en empresas vinculadas	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 3 — Acciones y 4 — Organismos de inversión colectiva.</p> <p>Indíquese si una acción u otra tenencia en el capital constituye una participación.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No es una participación</p> <p>2 — Participación no de control en una empresa de seguros o reaseguros vinculada con arreglo al método 1</p> <p>3 — Participación no de control en una empresa de seguros o reaseguros vinculada con arreglo al método 2</p> <p>4 — Participación en otro sector financiero</p> <p>5 — Filial con arreglo al método 2</p> <p>6 — Participación en otra empresa vinculada estratégica con arreglo al método 1</p> <p>7 — Participación en otra empresa vinculada no estratégica con arreglo al método 1</p> <p>8 — Otras participaciones (p. ej., participación en otras empresas con arreglo al método 2)</p>
C0320	Calificación externa	<p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real, 87 y 88, si están disponibles.</p> <p>Se trata de la calificación de emisión del activo en la fecha de referencia de la información proporcionada por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI).</p> <p>Si no se dispone de la calificación de emisión, la partida se dejará en blanco.</p> <p>En caso de que en C0330 se consigne «Múltiples ECAI», se indicará la calificación externa más representativa.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0330	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0320, utilizando el nombre de la ECAI publicado en la página web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista de la AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p> <p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintas de CIC 87 y 88), si están disponibles.</p> <p>Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la calificación externa (C0320). Cuando se indique que «No se ha designado ninguna ECAI y se está utilizando una simplificación para calcular el SCR», la calificación externa (C0320) se dejará en blanco, y, en relación con el grado de calidad crediticia (C0340), se utilizará una de las opciones siguientes: 2 bis; 3 bis o 3 ter.</p>
C0340	Grado de calidad crediticia	<p>Aplicable a cualquier activo para el que deba atribuirse un grado de calidad crediticia a efectos del cálculo del SCR.</p> <p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al activo, según se define en el artículo 109 bis, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, utilizando el cuadro prescrito en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1800.</p> <p>El grado de calidad crediticia reflejará en particular todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p> <p>Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>2a — Grado de calidad crediticia 2 debido a la aplicación del artículo 176 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 a los bonos y préstamos no calificados</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>3a — Grado de calidad crediticia 3 debido a la aplicación del cálculo simplificado conforme al artículo 105 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>3b — Grado de calidad crediticia 3 debido a la aplicación del artículo 176 bis del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 a los bonos y préstamos no calificados</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0350	Calificación interna	<p>Aplicable al menos a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintas de CIC 87 y 88), si están disponibles.</p> <p>Calificación interna de los activos para las empresas que aplican calificaciones internas.</p> <p>En el caso de empresas que apliquen un ajuste por casamiento, la partida se consignará en la medida en que se empleen calificaciones internas para calcular el diferencial fundamental a que se refiere el artículo 77 <i>quater</i>, apartado 2.</p>
C0360	Duración	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 4 — Organismos de inversión colectiva (si procede, por ejemplo, para organismos de inversión colectiva que inviertan fundamentalmente en bonos), 5 — Bonos estructurados y 6 — Valores con garantía real.</p> <p>Duración de los activos, definida como la «duración modificada residual» (duración modificada calculada sobre la base del plazo restante hasta el vencimiento del valor, contado desde la fecha de referencia de la información). En el caso de los activos sin vencimiento fijo, se utilizará la primera fecha de rescate, pero se tendrá en cuenta la probabilidad de que se ejercite la opción de compra. La duración se calculará sobre la base del valor económico.</p>
C0370	Precio unitario de Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en la moneda de referencia del activo.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado una «Cantidad» (C0130) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»).</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0380).</p>
C0380	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par del activo, deducidos los intereses devengados.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado un «Importe a la par» (C0140) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»), salvo en el caso de las categorías CIC 71 y CIC 9 — Inmuebles.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0370).</p>
C0390	Fecha de vencimiento	<p>Se aplica únicamente a las categorías CIC 1 — Bonos públicos, 2 — Bonos de empresa, 5 — Bonos estructurados, 6 — Valores con garantía real y 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 74 y CIC 79.</p> <p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento.</p> <p>Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de los valores rescatables.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31»; — en el caso de las categorías CIC 87 y CIC 88, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene información sobre el examen conforme al enfoque de transparencia de los organismos de inversión colectiva, las inversiones en forma de fondos y empresas similares, incluso cuando se trata de participaciones, categoría de activo, país de emisión y moneda. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y las instrucciones concretas de la plantilla, el examen por transparencia se efectuará hasta que se identifiquen las categorías de activos, los países y las monedas. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atenderá al mismo enfoque.

La plantilla incluirá la información correspondiente al 100 % del valor invertido en organismos de inversión colectiva. Sin embargo, para la identificación de los países, deberá llevarse a cabo dicho examen con el fin de determinar las exposiciones del 90 % del valor total de los fondos, menos los importes relativos a CIC 8 y 9, y, para la identificación de las monedas, deberá llevarse a cabo con el fin de determinar las exposiciones del 90 % del valor total de los fondos. Los grupos velarán por que el 10 % restante no identificado por país esté diversificado entre distintas zonas geográficas, por ejemplo que un solo país no represente más del 5 %. Los grupos aplicarán el enfoque de transparencia teniendo en cuenta el importe invertido, comenzando desde el mayor fondo concreto hasta el menor, y el enfoque habrá de ser constante a lo largo del tiempo.

La información trimestral solo se facilitará cuando la ratio de organismos de inversión colectiva mantenidos por el grupo respecto al total de inversiones, medida como la ratio entre la partida C0010/R0180 de la plantilla S.02.01 más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 de la plantilla S.02.01, más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090, y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01, sea superior al 30 % en el caso de que se utilice exclusivamente el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando el método 1 se combine con el método 2, según lo definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o se utilice exclusivamente el método 2, debe ajustarse la ratio, a fin de reflejar las partidas de todas las entidades abarcadas por la plantilla S.06.02.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla incluirá el examen conforme al enfoque de transparencia de todos los organismos de inversión colectiva, o inversiones en forma de fondos y empresas similares, incluso cuando se trate de participaciones por categoría de activo subyacente, consignados partida por partida en S.06.02. Si un organismo de inversión colectiva, o una inversión en forma de fondos y empresas similares, está en manos de múltiples empresas, en esta plantilla se consignará solo una vez.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none">— Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible— Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters)— Código atribuido por el grupo, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por el grupo
C0030	Categoría del activo subyacente	<p>Indíquense las categorías de activos, cuentas a cobrar y derivados en el organismo de inversión colectiva. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3L — Acciones cotizadas 3X — Acciones no cotizadas 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar) A — Futuros B — Opciones de compra C — Opciones de venta D — Permutas financieras E — Contratos a plazo F — Derivados de crédito L — Pasivos <p>La categoría «4 — Organismos de inversión colectiva» se utilizará únicamente para los valores residuales no significativos tanto para los «Fondos de fondos» como para cualquier otro fondo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	País de emisión	<p>Desglose de cada categoría de activo identificada en C0030 por país del emisor. Indíquese el país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: instituciones de la Unión Europea — AA: países agregados debido a la aplicación del umbral <p>Esta partida no es aplicable a las categorías 7, 8 y 9 consignadas en C0030.</p>
C0050	Moneda	<p>Indíquese si la moneda de la categoría del activo es la moneda de referencia o una moneda extranjera. Todas las monedas que no sean la moneda de referencia se consideran monedas extranjeras. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Moneda de referencia 2 — Moneda extranjera 3 — Monedas agregadas debido a la aplicación del umbral
C0060	Importe total	<p>Importe total invertido, por categoría de activo, país y moneda, a través de organismos de inversión colectiva.</p> <p>En el caso de los pasivos, se consignará un importe positivo, salvo que la partida sea un pasivo derivado.</p> <p>En el de los derivados, el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si se trata de un pasivo).</p>

S.07.01 — Productos estructurados

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Los productos estructurados se definen como aquellos activos incluidos en las categorías 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real).

Esta plantilla solo se cumplimentará cuando el importe de los productos estructurados, medido como la ratio entre los activos clasificados en las categorías 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real) definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01 sea superior al 5 % en el caso de que se utilice exclusivamente el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando el método 1 se combine con el método 2, según lo definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o se utilice exclusivamente el método 2, debe ajustarse la ratio, a fin de reflejar las partidas de todas las entidades abarcadas por la plantilla S.06.02.

En algunos casos, los tipos de productos estructurados (C0070) identifican el derivado incorporado en el producto estructurado. En tal caso, esta clasificación se utilizará cuando el producto estructurado incorpore el derivado mencionado.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación) y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los bonos estructurados y los valores con garantía real en cartera incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice en exclusiva el método 2, la información incluirá la lista detallada de los bonos estructurados y los valores con garantía real en manos de las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los bonos estructurados y los valores con garantía real incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los bonos estructurados y los valores con garantía real que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte del informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán partida por partida;
- los productos estructurados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	<p>Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que posee el producto estructurado.</p> <p>Esta partida se consignará únicamente cuando atañe a productos estructurados que posean empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.</p>
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico si no existe el LEI <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0040	Código de identificación del activo	<p>El código de identificación del producto estructurado, según se haya consignado en S.06.02, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. El código utilizado se mantendrá constante a lo largo del tiempo y no se reutilizará para otro producto. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «99/1».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Tipo de garantía real	<p>Indíquese el tipo de garantía real, utilizando las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones 10 — Sin garantía real <p>Cuando exista más de una categoría de garantía real para un único producto estructurado, se consignará la más representativa.</p>
C0070	Tipo de producto estructurado	<p>Indíquese el tipo de estructura del producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Bonos vinculados a crédito <p>Valor o depósito con un derivado de crédito implícito (p. ej., permutas de cobertura por impago y opciones de cobertura por impago)</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 — Permutas de vencimiento constante <p>(valor con permuta de tipos de interés implícita, en la que la parte del interés variable se revisa periódicamente con arreglo a un tipo de mercado de vencimiento fijo)</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 — Bonos de titulización de activos <p>(valores con un activo como garantía real)</p> <ul style="list-style-type: none"> 4 — Bonos de titulización hipotecaria <p>(valores con un bien inmueble como garantía real)</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 — Bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales <p>(valores cuya garantía real son bienes inmuebles como locales comerciales, oficinas, instalaciones industriales, fincas con múltiples viviendas y hoteles)</p> <ul style="list-style-type: none"> 6 — Obligaciones garantizadas por deuda

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>(valores de deuda estructurados respaldados por una cartera compuesta por bonos garantizados o no garantizados emitidos por empresas o emisores soberanos, o préstamos garantizados o no garantizados otorgados a clientes empresariales comerciales e industriales de los bancos prestamistas)</p> <p>7 — Obligaciones garantizadas por préstamos</p> <p>(valores que cuentan como activo subyacente una cartera de préstamos y cuyos flujos de caja se derivan de la cartera)</p> <p>8 — Obligaciones garantizadas por hipotecas</p> <p>(valores de grado de inversión respaldados por un conjunto de bonos, préstamos y otros activos)</p> <p>9 — Bonos y depósitos vinculados a tipos de interés</p> <p>10 — Bonos y depósitos vinculados a acciones e índices de acciones</p> <p>11 — Bonos y depósitos vinculados a divisas y materias primas</p> <p>12 — Bonos y depósitos vinculados híbridos (se incluyen inmuebles y acciones)</p> <p>13 — Bonos y depósitos vinculados al mercado</p> <p>14 — Bonos y depósitos vinculados a seguros, incluidos los bonos que cubren el riesgo de catástrofes y meteorológico y el riesgo de mortalidad</p> <p>99 — Otros no contemplados en las anteriores opciones</p>
C0080	Protección del capital	<p>Indíquese si el producto cuenta con protección del capital. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Protección del capital plena</p> <p>2 — Protección del capital parcial</p> <p>3 — Sin protección del capital</p>
C0090	Valor/índice/cartera subyacente	<p>Describase el tipo de subyacente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Acciones y fondos (un grupo seleccionado o una cesta de acciones)</p> <p>2 — Moneda (un grupo seleccionado o una cesta de monedas)</p> <p>3 — Tipos de interés y rendimientos (índices de bonos, curvas de rendimiento, diferencias en los tipos de interés vigentes respecto a vencimientos a más corto y a más largo plazo, diferenciales de crédito, tasas de inflación y otros parámetros de referencia de tipos de interés o rendimientos)</p> <p>4 — Materias primas (un producto básico seleccionado o un grupo de productos seleccionado)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>5 — Índice (evolución de un índice seleccionado)</p> <p>6 — Múltiple (puede consistir en una combinación de los tipos posibles enumerados anteriormente)</p> <p>9 — Otros no contemplados en las opciones anteriores (p. ej., otros indicadores económicos)</p>
C0100	Con opción de compra o venta	<p>Indíquese si el producto comprende opciones de venta y/o de compra, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Opción de compra ejercida por el comprador</p> <p>2 — Opción de compra ejercida por el vendedor</p> <p>3 — Opción de venta ejercida por el comprador</p> <p>4 — Opción de venta ejercida por el vendedor</p> <p>5 — Cualquier combinación de las opciones anteriores</p> <p>6 — No aplicable</p>
C0110	Producto estructurado sintético	<p>Indíquese si se trata de un producto estructurado sin transferencia de activos (p. ej., productos que no darán lugar a ninguna entrega de activos, excepto efectivo, si se produce un suceso adverso/favorable). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Producto estructurado sin transferencia de activos</p> <p>2 — Producto estructurado con transferencia de activos</p>
C0120	Producto estructurado de prepago	<p>Indíquese si se trata de productos estructurados con la posibilidad de prepago, definido como una devolución anticipada y no programada del principal. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Producto estructurado de prepago</p> <p>2 — No es un producto estructurado de prepago</p>
C0130	Valor de la garantía real	<p>Importe total de la garantía real vinculada al producto estructurado independientemente de la naturaleza de la garantía.</p> <p>Cuando la garantía real se constituya sobre la base de una cartera, deberá consignarse únicamente el valor referido al contrato individual, y no el total.</p>
C0140	Cartera de garantías reales	<p>Con esta partida se informa de si la garantía real del producto estructurado cubre únicamente un producto estructurado, o más de uno, que posea la empresa. Las posiciones netas corresponden a las posiciones mantenidas respecto a los productos estructurados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Garantía real calculada sobre la base de las posiciones netas resultantes de un conjunto de contratos</p> <p>2 — Garantía real calculada sobre la base de un solo contrato</p> <p>10 — Sin garantía real</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Rendimiento anual fijo	Indíquese el cupón (consignado como decimal), en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real).
C0160	Rendimiento anual variable	Indíquese la tasa de rendimiento variable, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Habitualmente se identifica como un tipo de mercado de referencia más un diferencial, o como dependiente de la evolución de una cartera o un índice (dependiente de un subyacente), o como rendimientos más complejos determinados por la trayectoria del precio del activo subyacente (<i>path dependent</i>), entre otros. Cuando sea necesario, esta partida podrá consignarse como una secuencia (<i>string</i>), para reflejar el modo en que se calcula el rendimiento.
C0170	Pérdida en caso de impago	El porcentaje (consignado como decimal) del importe invertido que no se recuperará en caso de impago, si procede, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Si la información no se define en el contrato, esta partida no se consignará. Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0180	Punto de conexión (<i>attachment point</i>)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas afectan al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0190	Punto de desconexión (<i>detachment point</i>)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas dejan de afectar al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.

S.08.01 — Derivados abiertos

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F.

Esta plantilla cubre los derivados negociados en bolsa o un mercado centralizado equivalente, así como los derivados extrabursátiles.

Cuando se negocia un derivado en bolsa o un mercado centralizado equivalente, la contraparte es esa bolsa o mercado centralizado equivalente y no la contraparte final, como ocurre con los derivados extrabursátiles.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

La información incluirá todos los contratos de derivados vigentes durante el período de referencia y no cerrados antes de la fecha de referencia de la información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, dando lugar a múltiples posiciones abiertas, dicho derivado podrá consignarse sobre una base agregada o neta, siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

- a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);
- b) no requiere una inversión neta inicial, o requiere una inversión neta inicial inferior a la que se requeriría para otros tipos de contrato de los que cabría esperar una respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado;
- c) se va a liquidar en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los pasivos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar todas las variables no monetarias requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de monedas, deberá desglosarse en los componentes por pares y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los derivados mantenidos en el grupo incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean otras empresas vinculadas *no se incluirán*.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los derivados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- los derivados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los derivados, mantenidos en el grupo e incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los derivados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte del informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera conforme al método 2 se consignarán partida por partida;
- los derivados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- los derivados que posean otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

La información relativa a la calificación externa (C0290) y las ECAI designadas (C0300) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

- a) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 254, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE; o
- b) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0041	Identificadores únicos de operación	<p>Indíquense los identificadores de operación utilizados en los informes para los registros de operaciones de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.</p> <p>Deben consignarse en esta partida tantos identificadores de operación como hagan falta para reflejar la posición. Los identificadores de operación se consignarán separados por comas.</p> <p>Se consignará «Sin identificador» en esta partida cuando el derivado no esté comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012.</p>
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p>
C0060	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose).</p> <p>Los derivados subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los derivados subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Vida</p> <p>2 — No vida</p> <p>3 — Fondos de disponibilidad limitada</p> <p>4 — Otros fondos internos</p> <p>5 — Fondos de los accionistas</p> <p>6 — General</p> <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Número de fondo	<p>Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos a nivel nacional, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.06.02). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p>
C0080	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquese los derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Vinculados a índices o fondos de inversión</p> <p>2 — No vinculados a índices o fondos de inversión</p>
C0090	Instrumento subyacente al derivado	<p>Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de las empresas. Un índice se considera un instrumento único y se consignará.</p> <p>Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa al instrumento subyacente, cuando no se disponga de las opciones anteriores, y que ha de ser único y constante a lo largo del tiempo para dicho instrumento — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. <p>Si el instrumento subyacente es un índice, se consignará el código del índice.</p>
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá).</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa cuando no se disponga de las opciones anteriores. Esta opción se utilizará también para los casos de «Múltiples activos/pasivos» e índices.</p>
C0110	Uso del derivado	<p>Describese la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera).</p> <p>La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo.</p> <p>La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos.</p> <p>Una gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de caja (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Cobertura micro</p> <p>2 — Cobertura macro</p> <p>3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento</p> <p>4 — Gestión eficaz de cartera, distinta de la «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento»</p>
C0131	Importe notional del derivado	<p>Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo, consignado en la moneda original.</p> <p>En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe notional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Comprador/vendedor	<p>Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito.</p> <p>Indíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió.</p> <p>La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe notional y los flujos de las permutas.</p> <p>El vendedor de una permuta es dueño del valor o el importe notional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe notional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso.</p> <p>El comprador de una permuta será dueño del valor o el importe notional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe notional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés:</p> <p>1 — Comprador</p> <p>2 — Vendedor</p> <p>En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>3 — Entrega de fijo por variable</p> <p>4 — Entrega de fijo por fijo</p> <p>5 — Entrega de variable por fijo</p> <p>6 — Entrega de variable por variable</p>
C0150	Prima pagada hasta la fecha	<p>El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el momento en que la empresa celebró el contrato de derivados.</p>
C0160	Prima cobrada hasta la fecha	<p>El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el momento en que la empresa celebró el contrato de derivados.</p>
C0170	Número de contratos	<p>Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. Será el número de contratos celebrados. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se indicará «1»; si se realizan diez permutas con las mismas características, se indicará «10».</p> <p>El número de contratos puede ser un número no entero si es necesario dividir contratos.</p> <p>El número de contratos será el correspondiente a aquellos que se encuentren pendientes en la fecha de información.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Tamaño del contrato	<p>Número de activos subyacentes al contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato).</p> <p>El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros sobre acciones, es habitual que el tamaño del contrato se defina como una función del número de acciones subyacentes al mismo.</p> <p>En el caso de futuros sobre bonos, se trata del importe nominal del bono que subyace al contrato.</p> <p>Únicamente aplicable a futuros y opciones.</p>
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	<p>Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F.</p> <p>Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero.</p>
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	<p>Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.</p> <p>En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.</p>
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	<p>Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.</p> <p>En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.</p>
C0220	Fecha inicial	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este y solo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación.</p> <p>En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.</p>
C0230	Duración	<p>Duración del derivado, definida como la «duración modificada residual», en el caso de los derivados a los que sea aplicable una medida de su duración.</p> <p>Calculada como la duración neta entre las entradas de caja y las salidas de caja del derivado, en su caso.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240	Valor de Solvencia II	Valor del derivado en la fecha de información, calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0250	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los derivados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos o pasivos 2 — Precio de cotización en mercados activos de activos o pasivos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión

Información sobre los derivados

C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa

C0260	Nombre de la contraparte	<p>Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles, cuando estos se compensen a través de una ECC; o — nombre de la contraparte contractual, en el caso de los demás derivados extrabursátiles.
C0270	Código de la contraparte	<p>Código de identificación de la contraparte, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — LEI, cuando esté disponible; — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de LEI y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. <p>Esta partida será aplicable a todas las entidades de contrapartida, incluso para los derivados compensados a través de una entidad de contrapartida central, en cuyo caso el código de la entidad de contrapartida se refiere a esa entidad de contrapartida central.</p>
C0280	Tipo de código de la contraparte.	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0290	Calificación externa	<p>Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles.</p> <p>La calificación de la contraparte del derivado en la fecha de referencia de la información proporcionada por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI).</p> <p>Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Si no se dispone de la calificación del emisor, la partida se dejará en blanco.</p> <p>En caso de que en C0300 se consigne «Múltiples ECAI», se indicará la calificación externa más representativa.</p>
C0300	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0290, utilizando el nombre de la ECAI publicado en la página web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista de la AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p> <ul style="list-style-type: none"> — Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la calificación externa (C0290).

C0310	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la contraparte del derivado, conforme al artículo 109 bis, apartado 1 de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.</p> <p>Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0320	Calificación interna	<p>Calificación interna de los derivados para las empresas que aplican calificaciones internas.</p> <p>En el caso de empresas que apliquen un ajuste por casamiento, la calificación interna se consignará en la medida en que se empleen calificaciones internas para calcular la diferencia fundamental a que se refiere el artículo 77 quater, apartado 2.</p>
C0330	Grupo de la contraparte	<p>Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC).</p> <p>Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p>
C0340	Código del grupo de la contraparte	<p>Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC).</p> <p>Código de identificación de la contraparte, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — LEI, cuando esté disponible — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de LEI y que ha de ser constante a lo largo del tiempo <p>Cuando no sea aplicable, esta partida no se consignará.</p>

Información sobre los derivados

C0350	Tipo de código del grupo de la contraparte	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0360	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0370	Moneda	<p>Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nominal del derivado [p. ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe nominal se expresa contractualmente para la permuta de divisas].</p>
C0371	Moneda del precio	<p>Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio del derivado, es decir, la moneda del importe que se paga por el importe nominal del derivado. Por ejemplo, si la empresa paga (o recibe) en una moneda A por el importe nominal (moneda B), A es la moneda del precio. La moneda del importe nominal es B, que se consigna en (C0370).</p>
C0380	CIC	<p>Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.</p>
C0390	Valor desencadenante	<p>Precio de referencia para los futuros, precio de ejercicio para las opciones (en el caso de los bonos, el precio será un porcentaje del precio a la par), tipo de cambio o de interés para los contratos a plazo, etc.</p> <p>No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés. En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá cumplimentarse si no resulta posible.</p> <p>En el caso de que existan varios valores desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca.</p> <p>Cuando el derivado comprenda una serie de desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».</p>
C0400	Desencadenante de la resolución de un contrato	<p>Identifíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, distinto de las condiciones ordinarias de extinción o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia</p> <p>2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente</p> <p>3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes</p> <p>4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra</p> <p>5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos</p> <p>6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones</p> <p>9 — No existe desencadenante de la resolución</p>

C0430	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de extinción en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.
C0440	Prestación entregada en la permuta	Indíquese lo que la empresa entrega en el contrato de permuta (p. ej., Euríbor + 0.5 %; 2.3 %; EUR).
C0450	Prestación recibida en la permuta	Indíquese lo que la empresa recibe en el contrato de permuta (p. ej., Euríbor + 0.5 %; 2.3 %; EUR).

S.09.01 — Información sobre ingresos/pérdidas y ganancias en el período

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene información sobre ingresos/pérdidas y ganancias por categoría de activo (incluidos los derivados), es decir, no se requiere información partida por partida. Las categorías de activos consideradas en esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos.

A escala de grupo, la plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación) y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de las carteras (es decir, deducidas las operaciones intragrupo) incluida en el ámbito de la supervisión de grupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas consolidadas de acuerdo con el artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y sus filiales, y su rentabilidad por categoría de activo. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de las carteras, una vez deducidas las operaciones intragrupo, incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de las carteras que posean las filiales, y su rentabilidad por categoría de activo.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas consolidadas de acuerdo con el artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

La segunda parte del informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;
- los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	<p>Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo a la que atañe el rendimiento de la inversión.</p> <p>Esta partida se cumplimentará únicamente cuando se refiera al rendimiento de la inversión por categoría de activo respecto a los activos que posean las filiales consolidadas conforme al método de deducción y agregación.</p> <p>La celda se cumplimentará únicamente cuando se refiera a la lista, cartera por cartera, de los activos, en cada caso consignados por categoría de activo, que posean las filiales conforme al método 2.</p> <p>Cuando se cumplimente la celda, las carteras que posean las filiales conforme al método 2 no podrán conciliarse con la plantilla S.06.02.</p> <p>Cuando la celda se deje en blanco, las carteras que posea el grupo podrán conciliarse con la plantilla S.06.02.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Categoría de activos	<p>Indíquese las categorías de activos presentes en la cartera.</p> <p>Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos.</p>
C0050	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose).</p> <p>Los ingresos/pérdidas y ganancias de los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los ingresos/pérdidas y ganancias de los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	<p>Indíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Vinculados a índices o fondos de inversión</p> <p>2 — No vinculados a índices o fondos de inversión</p>
C0070	Dividendos	<p>Importe de los dividendos imputados al período de referencia; es decir, los dividendos recibidos menos el derecho a percibir un dividendo ya reconocido al inicio del período de referencia, más el derecho a percibir un dividendo reconocido al final de dicho período. Aplicable a los activos que generan dividendos como las acciones, los valores preferentes y los organismos de inversión colectiva.</p> <p>Se incluyen asimismo los dividendos recibidos de activos que se han vendido o han vencido.</p>
C0080	Intereses	<p>Importe de los intereses obtenidos, es decir, los intereses recibidos, menos los intereses devengados al inicio del período de referencia, más los intereses devengados al final de dicho período.</p> <p>Se incluyen los intereses recibidos cuando el activo se vende o vence, o cuando se cobra el cupón.</p> <p>Aplicable a los activos que generan cupones e intereses, tales como bonos, préstamos y depósitos.</p>
C0090	Alquileres	<p>Importe de los alquileres obtenidos, es decir, los alquileres recibidos, menos los alquileres devengados al inicio del período de referencia, más los alquileres devengados al final de dicho período.</p> <p>Se incluyen asimismo los alquileres recibidos cuando el activo se vende o vence.</p> <p>Únicamente aplicable a inmuebles, con independencia de la función.</p>
C0100	Pérdidas y ganancias netas	<p>Pérdidas y ganancias netas derivadas de los activos vendidos o vencidos durante el período de referencia.</p> <p>Las pérdidas y ganancias se calculan como la diferencia entre el valor de venta o de vencimiento y el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del año de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición).</p> <p>El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.</p> <p>Este cálculo se realizará sin intereses devengados.</p>
C0110	Pérdidas y ganancias no realizadas	<p>Pérdidas y ganancias no realizadas derivadas de los activos ni vendidos ni vencidos durante el período de referencia.</p> <p>Las pérdidas y ganancias no realizadas se calculan como la diferencia entre el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia y el valor determinado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del año de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición).</p> <p>El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.</p> <p>Este cálculo se realizará sin intereses devengados.</p>

S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene una lista partida por partida de las operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (comprador y vendedor), entre las que se incluyen asimismo las permutas de liquidez a que se alude en el artículo 309, apartado 2, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Se consignará la información únicamente cuando el valor de los valores subyacentes, dentro y fuera de balance, relacionados con contratos de préstamo de valores o pactos de recompra, con fecha de vencimiento posterior a la fecha de referencia, represente más del 5 % del total de inversiones consignado en C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01, cuando se utilice exclusivamente el método 1 según lo definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando el método 1 se combine con el método 2, según lo definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o se utilice exclusivamente el método 2, debe ajustarse la ratio, a fin de reflejar las partidas de todas las entidades abarcadas por la plantilla S.06.02.

Se consignarán todos los contratos, tanto dentro como fuera de balance. La información incluirá todos los contratos del período de referencia, con independencia de si estaban abiertos o cerrados en la fecha de información. En el caso de los contratos que formen parte de una estrategia de cobertura sucesiva, en la que constituyan sustancialmente la misma operación, solo se consignarán las posiciones abiertas.

Un pacto de recompra se define como la venta de valores junto con un acuerdo para que el vendedor recompre los valores en una fecha posterior. El préstamo de valores se define como la entrega de valores en préstamo que exige que el prestatario proporcione al prestamista una garantía real.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Cada pacto de recompra y préstamo de valores se consignará en tantas filas como resulte necesario para proporcionar la información requerida. Si, respecto a una determinada partida, una opción es adecuada para una parte del instrumento sobre el que se informa y otra opción diferente es adecuada para la otra parte, el contrato deberá desagregarse, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación) y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los pactos de recompra y los préstamos de valores incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice en exclusiva el método 2, el informe incluirá la lista detallada de los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y sus filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores, una vez deducidas las operaciones intragrupo, incluidos en el ámbito de supervisión de grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

La segunda parte del informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida;
- los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores mantenidos por otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	<p>Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que mantiene el pacto de recompra y el contrato de préstamo de valores.</p> <p>Esta partida se cumplimentará únicamente cuando atañe a los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.</p>
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Cartera	<p>Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Los activos subyacentes de las provisiones técnicas para vida se imputarán a la cartera de vida, y los activos subyacentes de las provisiones técnicas para no vida se imputarán a la cartera de no vida (aplicando el desglose más preciso disponible).</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General <p>El desglose no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando la empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «General».</p> <p>En el caso de los activos fuera de balance, esta partida no se consignará.</p>
C0050	Número de fondo	<p>Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos definidos conforme a los mercados nacionales, en particular respecto de fondos (carteras de activos) que respalden productos de vida.</p> <p>Número o código que atribuye la empresa, correspondiente al número o código único asignado a cada fondo. Dicho número o código ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar los mismos fondos en otras plantillas (p. ej., en S.06.02). No se reutilizará para ningún otro fondo.</p> <p>El número de fondo no es obligatorio, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa.</p>
C0060	Categoría de activos	<p>Indíquese la categoría del activo subyacente prestado o proporcionado como parte de un contrato de préstamo de valores o un pacto de recompra.</p> <p>Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del contrato. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0080	Código de la contraparte	Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0090	Tipo de código de la contraparte.	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0100	Categoría de activo de la contraparte	Indíquese la categoría más significativa de activo tomado en préstamo o recibido como parte de una operación de préstamo de valores o de un pacto de recompra. Se utilizan las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.
C0110	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquese si el activo subyacente identificado en C0060 se mantiene en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0120	Posición en el contrato	Indíquese si la empresa es comprador o vendedor en el pacto de recompra, o prestamista o prestatario en el contrato de préstamo de valores. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Comprador en un pacto de recompra 2 — Vendedor en un pacto de recompra 3 — Prestamista en un préstamo de valores 4 — Prestatario en un préstamo de valores
C0130	Importe del componente inicial	Representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe recibido al comienzo del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe cedido al comienzo del contrato — prestamista en un préstamo de valores: importe recibido como garantía al comienzo del contrato — prestatario en un préstamo de valores: importe o valor de mercado de los valores recibidos al comienzo del contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Importe del componente final	Esta partida es aplicable únicamente a pactos de recompra y representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe cedido al vencimiento del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe recibido al vencimiento del contrato.
C0150	Fecha de inicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato. La fecha de inicio del contrato alude a la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.
C0160	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato. Aun cuando el contrato sea sobre la base de una fecha de exigibilidad abierta, suele establecerse una fecha en la que el contrato se extingue. En estos casos, deberá consignarse esta fecha, salvo que la exigencia de ejecución se produzca antes. Un contrato se considera cerrado cuando ha llegado a su vencimiento, es objeto de exigencia de ejecución o se cancela. En el caso de los contratos sin una fecha de vencimiento definida, se consignará «9999-12-31».
C0170	Valor de Solvencia II	Esta partida solo es aplicable a los contratos que sigan abiertos en la fecha de información. Valor del pacto de recompra o el contrato de préstamo de valores con arreglo a las normas del artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE relativas a la valoración de los contratos. Este valor puede ser positivo, negativo o cero.

S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Se informará sobre esta plantilla anualmente cuando la ratio entre el valor de los activos mantenidos como garantía real y el total del balance supere el 10 %.

El conjunto de activos que garanticen una inversión (p. ej., el conjunto de activos que sirven de garantía real de bonos garantizados) no se consignarán en esta plantilla. La garantía real que cubra las cuentas a cobrar de reaseguros se consignará en la plantilla S.11.01.

Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para la cobertura del balance al final del período de referencia. Las garantías reales se consideran «mantenidas» cuando las empresas de las características siguientes o alguna de las empresas que sean parte del grupo tengan el «derecho directo a disponer de la garantía real», es decir, si la garantía real se ha constituido en favor de la entidad y se puede individualizar.

Consta de información detallada desde la perspectiva de los activos mantenidos como garantía real, y no desde la perspectiva del acuerdo sobre tal garantía.

Si existe un conjunto de garantías reales o un acuerdo sobre tales garantías que comprenda múltiples activos, se consignarán tantas filas como activos figuren en dicho conjunto o acuerdo.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila. Los bienes inmuebles mantenidos como garantía real de las hipotecas en relación con personas físicas se consignarán en una sola línea.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

Todas las partidas excepto «Tipo de activos para los que se mantiene la garantía real» (C0140), «Nombre de la contraparte que pignora la garantía real» (C0060) y «Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real» (C0070) atañen a la información sobre los activos mantenidos como garantía real. La partida C0140 se refiere a los activos incluidos en el balance para los que se mantiene la garantía real, mientras que las partidas C0060 y C0070 atañen a la contraparte que pignora la garantía real.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

La plantilla S.11.01 incluye los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para cubrir los activos dentro de balance mantenidos directamente por la empresa, y dichos importes se consignarán también en S.03.01 en C0020/R0100 a R0130.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación) y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los activos mantenidos como garantía real incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo, una vez deducidas las operaciones intragrupo. El informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los activos mantenidos como garantía real por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;

— los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de los activos mantenidos como garantía real incluidos en el ámbito de la supervisión de grupo, una vez deducidas las operaciones intragrupo, que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los activos mantenidos como garantía real que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

- las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte del informe se presentará como sigue:

- se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán partida por partida;
- los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán partida por partida por cada empresa;
- los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre las posiciones mantenidas</i>		
C0010	Razón social de la empresa	Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que posee el activo mantenido como garantía real. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando atañe a activos mantenidos como garantía real que posean empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0060	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	<p>Nombre de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas, se consignará el «Tomador del seguro».</p>
C0070	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	<p>Indíquese el grupo económico de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>La partida no es aplicable cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas.</p>
C0080	País de custodia	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para determinar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será aquel en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia.</p> <p>En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.</p> <p>Esta partida no es aplicable a la garantía real con categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipos.</p> <p>En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Cantidad	Número de activos, de la totalidad de activos, en su caso. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Importe a la par» (C0100).
C0100	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, respecto a todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75, 79 y 8. Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 71 y 9. Esta partida no se consignará si se consigna la partida «Cantidad» (C0090).
C0110	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos 2 — Precio de cotización en mercados activos de activos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones) 5 — Método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones) 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión
C0120	Importe total	Valor calculado tal como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que corresponde a: — la multiplicación del «Importe a la par» (importe vivo del principal medido por su valor a la par o importe nominal) por el «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «Intereses devengados» para los activos respecto a los cuales son pertinentes las primeras dos partidas; — la multiplicación de la «Cantidad» por el «Precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — el valor de Solvencia II del activo en el caso de los activos clasificables en las categorías 71 y 9.
C0130	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real	<p>Indíquese el tipo de activo respecto al que se mantiene la garantía real.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos públicos</p> <p>2 — Bonos de empresa</p> <p>3 — Acciones</p> <p>4 — Organismos de inversión colectiva</p> <p>5 — Bonos estructurados</p> <p>6 — Valores con garantía real</p> <p>7 — Efectivo y depósitos</p> <p>8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria</p> <p>9 — Inmuebles</p> <p>0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)</p> <p>X — Derivados</p> <p>P. ej., la opción «0 — Otras inversiones» se utilizará para la garantía real que cubra las cuentas a cobrar de reaseguros</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Información sobre los activos</i>		
C0040	Código de identificación del activo	<p>Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».</p>
C0050	Tipo de código de identificación del activo	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 de ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá)</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres)</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico)</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID)</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code)</p> <p>8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa</p> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 99 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0150	Designación de la partida	<p>Indíquese la partida sobre la que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75. — Cuando la garantía real comprenda pólizas de seguro (respecto a préstamos garantizados mediante tales pólizas), estas no tendrán que individualizarse y esta partida no será aplicable. — Respecto de los inmuebles, se consignará el país (código ISO alpha-2 + código postal + ciudad + nombre de la calle + número de la calle) del inmueble mantenido, la latitud y longitud o la región CRESTA/NUTS de las inversiones inmuebles: divisiones administrativas (p. ej., límites entre provincias o condados o nivel 3 NUTS) o códigos de áreas postales unificadas (p. ej., primeros dos dígitos del código postal, de modo similar a las zonas de baja resolución del CRESTA 2019[2]).
C0160	Nombre del emisor	<p>Nombre del emisor, definido este como una entidad que emite activos destinados a inversores, que representan parte de su capital, parte de su deuda, derivados, etc.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0170	Código del emisor	<p>Identificación del código del emisor conforme al LEI, si se dispone de este.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p>
C0180	Tipo de código del emisor	<p>Identificación del código utilizado para la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 9 — Ninguno <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0190	Sector del emisor	<p>Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la NACE, publicado en un Reglamento de la CE. Respecto de las secciones A a N de la NACE, es obligatorio consignar el código completo de cuatro dígitos, es decir, la letra que corresponde a la sección seguida de los cuatro dígitos de la clase (p. ej., «K6411»). Respecto de las demás secciones, se utilizará, como mínimo, la letra de referencia del código de la NACE correspondiente a la sección para identificar los sectores (p. ej., «P» o «P8501» sería aceptable).</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0200	Nombre del grupo del emisor	<p>Nombre de la entidad matriz última del emisor.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0210	Código del grupo del emisor	<p>Código de identificación del grupo del emisor conforme al LEI, si se dispone de este. Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario.</p> <p>— Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0220	Tipo de código del grupo del emisor	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>9 — Ninguno</p> <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.</p> <p>Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0230	País del emisor	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintas de las CIC 87 y 88, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75, CIC 09 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; <p>Se utilizará una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: instituciones de la Unión Europea
C0240	Moneda	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión.</p> <p>Se considerará lo siguiente:</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75 y CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo. — En cuanto a la categoría CIC 9, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0250	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.
C0260	Precio unitario	<p>Importe en la moneda del activo, en su caso.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0270).</p>
C0270	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	<p>Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par del activo, deducidos los intereses devengados.</p> <p>Esta partida se consignará si se ha indicado un «importe a la par» (C0100) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»), salvo en el caso de las categorías CIC 71 y 9.</p> <p>Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0260).</p>
C0280	Fecha de vencimiento	<p>Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79.</p> <p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento.</p> <p>Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de valores rescatables. Se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.22.01 — Incidencia de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo utiliza al menos una medida transitoria o de garantía a largo plazo.

Esta plantilla ha de reflejar la incidencia sobre la situación financiera de no utilizar ninguna medida transitoria y de fijar en cero cada medida de garantía a largo plazo o cada medida transitoria. A tal efecto, deberá adoptarse un método gradual, excluyendo una por una cada medida transitoria y de garantía a largo plazo, sin recalcular la incidencia de las medidas restantes después de cada paso. Como es posible que dentro de un grupo se apliquen ambos tipos de medidas transitorias, la plantilla sigue un enfoque gradual acumulativo.

La incidencia deberá consignarse como positiva si eleva el importe de la partida que se publica, y como negativa si lo reduce (p. ej., si el importe del SCR aumenta o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

Los importes incluidos en esta plantilla se consignarán una vez deducidas las operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas, incluidas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0010	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0010	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0010	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas brutas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0010	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0010	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Provisiones técnicas	<p>Importe total de las provisiones técnicas brutas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento, en su caso.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0010	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.</p>
C0080/R0010	Sin ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias — Provisiones técnicas	<p>Importe total de las provisiones técnicas brutas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0010	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.</p>
C0100/R0010	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste de las provisiones técnicas brutas debido a la aplicación de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.</p>
C0010/R0020	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0020/R0020	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0020	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0020	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0020	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0020	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0020	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0020	Sin ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos	<p>Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0020	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos	<p>Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y los fondos propios básicos calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0020	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias.
C0010/R0030	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0030	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0030	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0040/R0030	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0030	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0030	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0030	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0030	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0030	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0030	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	<p>Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0040	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0040	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0040	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0040	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0040	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0040	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0040	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0040	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste por casamiento y sin las demás medidas transitorias y los fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0040	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	<p>Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0010/R0050	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0020/R0050	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0050	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0050	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0050	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0050	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0050	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0050	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0050	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0050	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0060	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0060	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0060	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0060	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0060	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0060	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0060	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0060	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0060	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0060	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 1 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0070	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0070	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.
C0030/R0070	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0070	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento. Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.
C0050/R0070	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.
C0060/R0070	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento. Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0070	<p>Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2</p>	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0070	<p>Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2</p>	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0070	<p>Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2</p>	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0070	<p>Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2</p>	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 2 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0010/R0080	<p>Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3</p>	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.</p>
C0020/R0080	<p>Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3</p>	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0080	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0080	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0080	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>
C0060/R0080	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0080	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0080	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0080	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	<p>Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 calculados con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0080	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de nivel 3 debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0090	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — SCR	Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantía a largo plazo y transitorias.
C0020/R0090	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — SCR	<p>Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0010.</p>
C0030/R0090	Incidencia de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — SCR	<p>Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones y el SCR calculado con las provisiones técnicas con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0040/R0090	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — SCR	<p>Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0020.</p>
C0050/R0090	Incidencia de la medida transitoria sobre el tipo de interés — SCR	<p>Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0020.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0090	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — SCR	<p>Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.</p> <p>Si el ajuste por volatilidad no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0040.</p>
C0070/R0090	Incidencia del ajuste por volatilidad fijado en cero — SCR	<p>Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0040.</p>
C0080/R0090	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — SCR	<p>Importe total del SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantía a largo plazo.</p> <p>Si el ajuste por casamiento no es aplicable, se consignará el mismo importe que en C0060.</p>
C0090/R0090	Incidencia del ajuste por casamiento fijado en cero — SCR	<p>Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá la incidencia de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento.</p> <p>Equivaldrá a la diferencia entre el SCR calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias y el SCR calculado con las provisiones técnicas consignadas en C0060.</p>
C0100/R0090	Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias — SCR	<p>Importe del ajuste del SCR debido a la aplicación de medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias.</p>
C0010 a C0100/R0120	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Ratio de capital de solvencia obligatorio	<p>Ratio de capital de solvencia obligatorio calculada considerando las provisiones técnicas consignadas en R0010 por cada columna.</p> <p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR (R0050) dividido por el importe total del SCR (R0090) por cada columna.</p>
C0010 a C0100/R0130	Importe con medidas de garantía a largo plazo y medidas transitorias — Ratio de capital mínimo obligatorio	<p>Ratio de capital mínimo obligatorio calculada considerando las provisiones técnicas consignadas en R0010 por cada columna.</p> <p>Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR (R0100) dividido por el importe total del MCR (R0110) por cada columna.</p>

S.23.01 — Fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es aplicable respecto de los tres métodos de cálculo del capital de solvencia obligatorio del grupo. Puesto que la mayoría de las partidas son aplicables a la parte del grupo cubierta por el método 1 (basado en la consolidación contable), las partidas aplicables cuando se utiliza el método 2 (de deducción y agregación), exclusivamente o en combinación con el método 1, se identifican claramente en las instrucciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero</i>		
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario del grupo que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Es el importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Es el importe del capital social ordinario exigido que satisface los criterios del nivel 2.
R0020/C0010	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo que debe deducirse — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido pero no desembolsado que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0020	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo que debe deducirse — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido pero no desembolsado que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que cumple los criterios del nivel 1 no restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0040	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo que debe deducirse — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario exigido pero no desembolsado que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que cumple los criterios del nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0010	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total	Se trata del total de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de niveles 1 o 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0030/C0020	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 1 no restringido porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Cuenta de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión correspondiente al capital social ordinario que satisface los criterios para el nivel 2 porque guarda relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 o 2.
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Es el importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0080/C0010	Fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Es el importe total de los fondos excedentarios que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0080/C0020	Fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 no restringido	Es el importe de los fondos excedentarios que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0100/C0010	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Es el importe total de las acciones preferentes que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100/C0030	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Es el importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100/C0040	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100/C0050	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0110/C0010	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de cuenta de primas de emisión asociadas al capital en acciones preferentes que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios para los elementos de nivel 1 restringido porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como partidas de nivel 1 restringido.
R0110/C0040	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 2 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de la cuenta de primas de emisión asociadas a las acciones preferentes que satisface los criterios del nivel 3 porque guarda relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 3.
R0120/C0010	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Se trata del importe total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0030	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Es el importe de la cuenta de primas de emisión asociado a las acciones preferentes que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0120/C0040	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de la cuenta de primas de emisión asociado a las acciones preferentes que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0120/C0050	Cuenta de primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de la cuenta de primas de emisión asociado a las acciones preferentes que se considera no disponible con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisface los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración a que se refiere el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p. ej., los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p. ej., fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración a que se refiere la Directiva 2009/138/CE.
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0150/C0010	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0150/C0030	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0150/C0040	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0150/C0050	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Es el importe total de los activos por impuestos diferidos netos.
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3	Es el importe de los activos por impuestos diferidos netos que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3.
R0170/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo que debe deducirse — Total	Es el importe total de los activos por impuestos diferidos netos que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0170/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo que debe deducirse — Nivel 3	Es el importe de los activos por impuestos diferidos netos que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0180/C0010	Otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Total	Es el total de las partidas de los fondos propios básicos no identificadas anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Es el importe de las partidas de los fondos propios básicos no identificadas anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0180/C0030	Otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Es el importe de las partidas de los fondos propios básicos no identificadas anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Es el importe de las partidas de los fondos propios básicos no identificadas anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Es el importe de las partidas de los fondos propios básicos no identificadas anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0190/C0010	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse — Total	Es el importe total de las partidas de los fondos propios correspondientes a otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0190/C0020	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse — Partidas de nivel 1 no restringido	Es el importe de las partidas de los fondos propios correspondientes a otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0190/C0030	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse — Partidas de nivel 1 restringido	Es el importe de las partidas de los fondos propios correspondientes a otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0190/C0040	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de las partidas de los fondos propios correspondientes a otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0190/C0050	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de las partidas de los fondos propios correspondientes a otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0200/C0010	Participaciones minoritarias a nivel de grupo — Total	Se trata del total de las participaciones minoritarias en el grupo del que se informa.
R0200/C0020	Participaciones minoritarias a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo del que se informa que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0200/C0030	Participaciones minoritarias a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo del que se informa que satisface los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0200/C0040	Participaciones minoritarias a nivel de grupo — Nivel 2	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo del que se informa que satisface los criterios correspondientes al nivel 2.
R0200/C0050	Participaciones minoritarias a nivel de grupo — Nivel 3	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo del que se informa que satisface los criterios correspondientes al nivel 3.
R0210/C0010	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Total	Es el importe total de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0210/C0020	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 no restringido	Es el importe de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 no restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0210/C0030	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Es el importe de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0210/C0040	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 2	Es el importe de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0050	Participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo que deben deducirse — Nivel 3	Es el importe de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3 y que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	<p>Se trata del importe total de las partidas de los fondos propios de los estados financieros que no están representadas por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificadas como fondos propios de Solvencia II.</p> <p>Estas partidas de los fondos propios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) partidas que figuran en las listas de partidas de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias, o ii) partidas concebidas para desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de partidas de fondos propios y no han recibido la aprobación de la autoridad de supervisión, ni constan en el balance como pasivos. <p>Los pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se contabilizan como fondos propios básicos.</p>
-------------	---	---

Deducciones

R0230/C0010	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	<p>Se trata de la deducción total por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440.</p>
R0230/C0020	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (que deben presentarse por separado en la fila R0240).</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440 — Partidas de nivel 1 no restringido.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0030	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440 — Partidas de nivel 1 restringido.</p>
R0230/C0040	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440 — Nivel 2.</p>
R0230/C0050	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 3	<p>Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440 — Nivel 3.</p>
R0240/C0010	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del valor total de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Total.
R0240/C0020	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 no restringido.
R0240/C0030	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0240/C0040	De las cuales, deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 2.
R0250/C0010	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Total	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE.
R0250/C0020	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido.
R0250/C0030	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido.
R0250/C0040	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2.
R0250/C0050	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3.
R0260/C0010	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Total	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos.
R0260/C0020	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0260/C0030	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido.
R0260/C0040	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2.
R0260/C0050	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3.
R0270/C0010	Total de partidas de los fondos propios no disponibles que deben deducirse — Total	Se trata del total de las partidas de los fondos propios no disponibles que debe deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0270/C0020	Total de partidas de los fondos propios no disponibles que deben deducirse — Nivel 1 no restringido	Se trata de las partidas de los fondos propios no disponibles de nivel 1 no restringido que deben deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0270/C0030	Total de partidas de los fondos propios no disponibles que deben deducirse — Nivel 1 restringido	Se trata de las partidas de los fondos propios no disponibles de nivel 1 restringido que deben deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0270/C0040	Total de partidas de los fondos propios no disponibles que deben deducirse — Nivel 2	Se trata de las partidas de los fondos propios no disponibles de nivel 2 que deben deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0270/C0050	Total de partidas de los fondos propios no disponibles que deben deducirse — Nivel 3	Se trata de las partidas de los fondos propios no disponibles de nivel 3 que deben deducirse con arreglo al artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0280/C0010	Total de deducciones — Total	Se trata del importe total de las deducciones no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0020	Total de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 1 no restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0030	Total de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 1 restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0040	Total de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 2 no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0050	Total de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 3 no incluidas en las reservas de conciliación.

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones	Se trata del importe total de las partidas de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios complementarios

R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos iniciales, las aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, punto 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, punto 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, punto 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3, distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, punto 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, punto 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0360/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0370/C0040	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfagan los criterios de nivel 2.
R0370/C0050	Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros — Distintas de las previstas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, párrafo primero, punto 3, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 3.
R0380/C0010	Fondos propios complementarios no disponibles que deben deducirse, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los fondos propios complementarios que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0380/C0040	Fondos propios complementarios no disponibles que deben deducirse, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos propios complementarios que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0380/C0050	Fondos propios complementarios no disponibles que deben deducirse, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los fondos propios complementarios que se consideran no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Es el importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de las partidas de los fondos propios complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de las partidas de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
	<i>Fondos propios de otros sectores financieros</i>	
	<i>Las siguientes partidas son pertinentes asimismo en el caso del método de deducción y agregación y de una combinación de métodos</i>	
R0410/C0010	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM — Total	Total de fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. La inclusión de otros sectores financieros se debe hacer conforme al artículo 329 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, si no se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0020	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes de nivel 1 no restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0030	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes de nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0040	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM — Nivel 2	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes de nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0010	Fondos de pensiones de empleo — Total	Total de fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0020	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 1 no restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0420/C0030	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0420/C0040	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 2	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0420/C0050	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 3	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 3. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0430/C0010	Empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	Total de fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0020	Empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 1 no restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0030	Empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 1 restringido. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0040	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes, de nivel 2. Tales partidas deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0440/C0010	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Total	Total de fondos propios en otros sectores financieros. El valor de la participación en otros sectores financieros se deduce en la fila R0230, y los fondos propios se consignan en la fila R0440 con arreglo a las normas sectoriales sobre fondos propios específicas de dichas empresas.
R0440/C0020	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 1 no restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 1 no restringido. El valor de la participación en otros sectores financieros se deduce en la fila R0230, y los fondos propios se consignan en la fila R0440 con arreglo a las normas sectoriales sobre fondos propios específicas de dichas empresas.
R0440/C0030	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 1 restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 1 restringido. El valor de la participación en otros sectores financieros se deduce en la fila R0230, y los fondos propios se consignan en la fila R0440 con arreglo a las normas sectoriales sobre fondos propios específicas de dichas empresas.
R0440/C0040	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 2	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 2. El valor de la participación en otros sectores financieros se deduce en la fila R0230, y los fondos propios se consignan en la fila R0440 con arreglo a las normas sectoriales sobre fondos propios específicas de dichas empresas.
R0440/C0050	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 3	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 3. El valor de la participación en otros sectores financieros se deduce en la fila R0230, y los fondos propios se consignan en la fila R0440 con arreglo a las normas sectoriales sobre fondos propios específicas de dichas empresas.
	<i>Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1</i>	
R0450/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 no restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 2, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 3, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0460/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas de nivel 1 no restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas de nivel 1 restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas de nivel 2. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0460/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos, una vez eliminadas las operaciones intragrupo — Nivel 3	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como partidas de nivel 3. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0520/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Se trata del total de fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, pero excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación.
R0520/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones que están disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, pero excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en elementos de nivel 1 no restringido.
R0520/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones que están disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, pero excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en elementos de nivel 1 no restringido.
R0520/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, pero excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, pero excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 3.
R0560/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Total de fondos propios del grupo admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (con exclusión de los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) dentro de los límites establecidos. A efectos de la admisibilidad de tales elementos de los fondos propios, el capital de solvencia obligatorio consolidado del grupo no incluirá el capital obligatorio de otros sectores financieros [artículo 336, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35] de manera sistemática.
R0560/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios del grupo que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) y que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0560/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) y que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0560/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) y que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0560/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) y que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0530/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Total	Se trata del total de fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones que están disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0530/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones que están disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.
R0530/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones que están disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en partidas de nivel 1 restringido.
R0530/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de deducciones, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, pero excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0570/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación).
R0570/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0570/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 restringido.
R0570/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0800/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) — Total
R0800/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata del total de fondos propios admisibles que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (es decir, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en partidas de nivel 1 no restringido.
R0800/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata del total de fondos propios admisibles que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (es decir, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en partidas de nivel 1 restringido.
R0800/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2 restringido	Se trata del total de fondos propios admisibles que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (es decir, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata del total de fondos propios admisibles que se encuentran disponibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (es decir, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3.
R0810/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total
R0810/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata del total de fondos propios para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en partidas de nivel 1 no restringido.
R0810/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata del total de fondos propios para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en partidas de nivel 1 restringido.
R0810/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata del total de fondos propios para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0810/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y excluidos los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata del total de fondos propios para cubrir el SCR del grupo (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros e incluidos los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación) que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3.
R0660/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el SCR total del grupo.
R0660/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el SCR total del grupo, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.
R0660/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el SCR total del grupo, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 restringido.
R0660/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el SCR total del grupo, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0660/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y los fondos propios de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios admisibles disponibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el SCR total del grupo, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3.
R0820/C0010	Parte consolidada del SCR del grupo (excluido el CR de otros sectores financieros y el SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	<p>Parte consolidada del SCR del grupo, excluido el CR de otros sectores financieros y el SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación.</p> <p>Se trata del SCR con arreglo al artículo 336, letras a), b), d) y e) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluida toda adición de capital.</p> <p>En lo que respecta a la información trimestral, se trata del SCR más reciente que haya tenido que calcularse y publicarse, ya sea anual o más reciente en el caso de que se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital.</p>
R0610/C0010	SCR consolidado mínimo del grupo	SCR consolidado mínimo del grupo calculado respecto a los datos consolidados (método 1), conforme al artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.
R0860/C0010	Capital obligatorio (CR) de otros sectores financieros	Se trata del capital obligatorio total de las empresas vinculadas que pertenecen a otros sectores financieros, calculado con arreglo a las normas del sector
R0590/C0010	SCR consolidado del grupo (incluidos los CR de otros sectores financieros y excluidos los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	<p>SCR consolidado del grupo calculado respecto a los datos consolidados con arreglo al método 1 y de conformidad con el artículo 336, letras a), b), c), d) y e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Incluida toda adición de capital.</p> <p>En caso de que el SCR consolidado mínimo del grupo (R0610/C0010) sea mayor que la suma de R0820/C0010 y R0860/C0010, se consignará dicho mínimo (R0610/C0010).</p> <p>En lo que respecta a la información trimestral, se trata del SCR más reciente que haya tenido que calcularse y publicarse, ya sea anual o más reciente en el caso de que se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital.</p>
R0670/C0010	SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata del total del capital de solvencia obligatorio de las empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación. Esta celda incluirá la suma de la parte proporcional del SCR para las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación. Únicamente es pertinente en el caso del método de deducción y agregación, y de una combinación de métodos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0830/C0010	SCR del grupo (excluidos los CR de otros sectores financieros e incluidos los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	<p>El SCR del grupo equivale a la suma de la parte consolidada del SCR del grupo calculada con arreglo al artículo 336, letras a), b), d) y e) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y toda adición de capital (R0820/C0010), y el SCR para las empresas incluidas mediante el método de deducción y agregación (R0670/C0010).</p> <p>En caso de que el SCR consolidado mínimo del grupo (R0610/C0010) sea mayor que el importe consignado en R0820/C0100, entonces el SCR del grupo será la suma de R0610/C0010 y R0670/C0010.</p> <p>El SCR del grupo no incluirá el capital obligatorio de otros sectores financieros [artículo 336, letra c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].</p>
R0680/C0010	El SCR total del grupo (incluidos los CR de otros sectores financieros y los SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	El SCR total del grupo equivale a la suma del SCR consolidado del grupo (R0590/C0010) y el SCR para las empresas incluidas mediante el método de deducción y agregación (R0670/C0010).
R0630/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles (R0560) y la parte consolidada del SCR del grupo (R0820) — Ratio excluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, dividido por la parte consolidada del SCR del grupo, excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y el capital de solvencia obligatorio de empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0650/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles (R0570) y SCR consolidado mínimo del grupo (R0610)	Se trata de la ratio de solvencia mínima calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR mínimo del grupo, dividido por el SCR consolidado mínimo del grupo (con exclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación).
R0840/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles (R0800) y el SCR consolidado del grupo (R0590) — Ratio incluidos otros sectores financieros, pero excluidas las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado del grupo, dividido por el SCR consolidado del grupo, incluidos el capital obligatorio y los fondos propios de otros sectores financieros, pero excluidos los SCR y los fondos propios de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0850/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles (R0810) y el SCR del grupo (R0830) — Ratio excluidos otros sectores financieros e incluidas las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir la parte consolidada del SCR del grupo, dividido por el SCR consolidado del grupo, excluidos los fondos propios y los CR de otros sectores financieros, pero incluidos los fondos propios y los SCR de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0690/C0010	Ratio entre el total de los fondos propios admisibles (R0660) y el SCR total del grupo (R0680) — Ratio incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR total del grupo, dividido por el SCR total del grupo, incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.

Reserva de conciliación

R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Importe de las acciones propias mantenidas por la empresa de seguros o reaseguros participante, la sociedad de cartera de seguros o la sociedad financiera mixta de cartera y las empresas vinculadas, tanto de manera directa como indirecta.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles del grupo.
R0730/C0060	Otras partidas de los fondos propios básicos	Son las partidas de los fondos propios básicos incluidas en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como las partidas de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad supervisora con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por partidas de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata del importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de partidas de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento a nivel de grupo.
R0750/C0060	Otros fondos propios no disponibles	Son otros fondos propios no disponibles, como los de empresas vinculadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Es la reserva de conciliación del grupo.
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta celda se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de vida del grupo.
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras (EPIFP). En esta celda se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de no vida del grupo.
R0790/C0060	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP)	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras (EPIFP).

S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos cuando se utiliza el método 1, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario — Desembolsado — Total	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado, incluidas las acciones propias.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1, incluidas las acciones propias.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no de- sembolsado — Total	Se trata del importe total de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, incluidas las acciones propias.
R0020/C0040	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no de- sembolsado — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Total	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Nivel 1	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0100/C0010	Total de capital social ordina- rio	Se trata del total de capital social ordinario. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.
R0100/C0020	Total de capital social ordina- rio — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 1. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0040	Total de capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 2.
R0110/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o las partidas equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Total.	Se trata del total desembolsado del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0110/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisface los criterios del nivel 1.
R0120/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o las partidas equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del total, exigido pero todavía no desembolsado, del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0120/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o las partidas equivalentes de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 2.
R0200/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	Se trata del importe total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0200/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 1.
R0200/C0040	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 2.
R0210/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento.
R0210/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0210/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0220/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0220/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0220/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0220/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0230/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0230/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0230/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0230/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0010	Total de cuentas de mutualistas subordinadas	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas.
R0300/C0020	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0300/C0030	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0040	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0300/C0050	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0060	Total de cuentas mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0310/C0010	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0020	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0310/C0030	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0040	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0310/C0050	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0060	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0320/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0320/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0320/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0330/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0330/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0400/C0010	Total de acciones preferentes	Se trata del total de las acciones preferentes.
R0400/C0020	Total de acciones preferentes — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0400/C0030	Total de acciones preferentes — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0040	Total de acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de acciones preferentes — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0060	Total de acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0410/C0010	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0020	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0410/C0030	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0040	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0410/C0050	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0060	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0420/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate.
R0420/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0420/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0420/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0430/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0430/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0430/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0430/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0010	Total de pasivos subordinados	Se trata del total de pasivos subordinados.
R0500/C0020	Total de pasivos subordinados — Nivel 1	Es el total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0500/C0030	Total de pasivos subordinados — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0040	Total de pasivos subordinados — Nivel 2	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0500/C0050	Total de pasivos subordinados — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0060	Total de pasivos subordinados — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0510/C0070	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0080	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0090	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.
R0510/C0100	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0080	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un método — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 2.
R0520/C0100	Partidas de fondos propios complementarios para las que se ha aprobado un método — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 3.
R0600/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de los activos	Se trata de la diferencia en la valoración de los activos
R0610/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	Se trata de la diferencia en la valoración de las provisiones técnicas
R0620/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de otros pasivos	Se trata de la diferencia en la valoración de otros pasivos.
R0630/C0110	Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	Se trata del total de reservas y beneficios no distribuidos con arreglo a los estados financieros.
R0640/C0110	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata del importe de otros elementos no identificados anteriormente. Cuando se consigne un valor en R0640/C0110, el valor que figure en R0640/C0120 proporcionará una explicación e información pormenorizada de tales partidas.
R0640/C0120	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata de la explicación de otros elementos consignados en R0640/C0110.
R0650/C0110	Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	Se trata del total de las reservas de los estados financieros tras el ajuste por las diferencias de valoración. En esta partida figurarán valores de los estados financieros como los beneficios no distribuidos, el capital de reserva, el beneficio neto, los beneficios de ejercicios anteriores, el capital (fondo) de revalorización u otro capital de reserva.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0660/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a partidas de fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación)	Se trata del excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a los fondos propios básicos, excluida la reserva de conciliación.
R0700/C0110	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos con respecto a los pasivos.

S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios

Consideraciones generales:

Se consignará esta plantilla si el importe de los fondos propios para cualquier nivel varía más de un 5 % en comparación con el ejercicio anterior, calculado como se indica a continuación.

$$\% \text{ variación } (T; T - 1) : = \frac{\text{fondos propios disponibles de nivel 1 para cubrir el SCR en } T}{\text{fondos propios disponibles de nivel 1 para cubrir el SCR en } T - 1}$$

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos cuando se utiliza el método 1, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Capital social ordinario — variaciones en el período de referencia</i>		
R0010/C0010	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0030	Capital social ordinario — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0060	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0020/C0020	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0020/C0030	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0060	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas, trasladado del período de referencia anterior.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Incremento	Se trata del aumento de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia.
R0030/C0030	Tenencia de acciones propias — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0060	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas trasladado al período de referencia siguiente.
R0100/C0010	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado del período de referencia anterior. R0100/C0010 incluye las acciones propias mantenidas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0030	Total de capital social ordinario — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0060	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — variaciones en el período de referencia</i>	
R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0110/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0110/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0120/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0120/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0200/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado del período de referencia anterior.
R0200/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario a lo largo del período de referencia.
R0200/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario a lo largo del período de referencia.
R0200/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Variaciones en el período de referencia</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0210/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0220/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0220/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0300/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0300/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0030	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0060	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o la partida equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
<i>Cuentas de mutualistas subordinadas — variaciones en el período de referencia</i>		
R0310/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0310/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 emitidas a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0310/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0310/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0320/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0320/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0320/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0320/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0330/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0330/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0330/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0400/C0010	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado del período de referencia anterior.
R0400/C0070	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Emisión	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas emitidas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0080	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Rescate	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0090	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja el total de las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0100	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja el total de los aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas debidos a actuación reglamentaria, a lo largo del período de referencia.
R0400/C0060	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Fondos excedentarios</i>	
R0500/C0010	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0060	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Acciones preferentes — variaciones en el período de referencia</i>	
R0510/C0010	Acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0510/C0020	Acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0060	Acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0520/C0010	Acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0520/C0020	Acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0030	Acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0060	Acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0530/C0010	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0530/C0020	Acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0030	Acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0060	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0600/C0010	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0600/C0020	Total de acciones preferentes — Incremento	Se trata del incremento del total de acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0030	Total de acciones preferentes — Reducción	Se trata de la reducción del total de las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0060	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.
<i>Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes</i>		
R0610/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0610/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0610/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0610/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0620/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0620/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0620/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0620/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0630/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0630/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0700/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0700/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0700/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de las primas de emisión total correspondientes a las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0700/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.
<i>Pasivos subordinados — variaciones en el período de referencia</i>		
R0710/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado del período de referencia anterior.
R0710/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0710/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 rescatados a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0710/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0710/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 1 debido a una actuación reglamentaria.
R0710/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado al período de referencia siguiente.
R0720/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.
R0720/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0720/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0720/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0720/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 2 debido a una actuación reglamentaria.
R0720/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R0730/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R0730/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0730/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0730/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 3 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0730/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 3 debido a una actuación reglamentaria.
R0730/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R0800/C0010	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado del período de referencia anterior.
R0800/C0070	Total de pasivos subordinados — Emisión	Se trata del importe del total de pasivos subordinados emitidos a lo largo del período de referencia.
R0800/C0080	Total de pasivos subordinados — Rescate	Se trata del importe del total de pasivos subordinados rescatados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0090	Total de pasivos subordinados — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de pasivos subordinados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0100	Total de pasivos subordinados — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones del total de pasivos subordinados debido a actuación reglamentaria.
R0800/C0060	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos</i>	
R0900/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado del período de referencia anterior.
R0900/C0060	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado al período de referencia siguiente.
	<i>Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Variaciones en el período de referencia</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1000/C0010	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, no restringidas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas no restringidas, trasladadas del período de referencia anterior.
R1000/C0070	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, no restringidas — Emisión	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas no restringidas, emitidas a lo largo del período de referencia.
R1000/C0080	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, no restringidas — Rescate	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas no restringidas, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R1000/C0090	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, no restringidas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas no restringidas.
R1000/C0060	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, no restringidas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas no restringidas, trasladadas al período de referencia siguiente.
R1010/C0010	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, restringidas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas restringidas, trasladadas del período de referencia anterior.
R1010/C0070	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, restringidas — Emisión	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas restringidas, emitidas a lo largo del período de referencia.
R1010/C0080	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidas — Rescate	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas restringidas, rescatadas a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1010/C0090	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas restringidas.
R1010/C0060	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1, que han de tratarse como restringidas — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 1, que deben tratarse como partidas restringidas, trasladadas al período de referencia siguiente.
R1020/C0010	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 2, trasladadas del período de referencia anterior.
R1020/C0070	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 2, emitidas a lo largo del período de referencia.
R1020/C0080	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 2, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R1020/C0090	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 2.
R1020/C0060	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 2, trasladadas al período de referencia siguiente.
R1030/C0010	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 3, trasladadas del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1030/C0070	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 3, emitidas a lo largo del período de referencia.
R1030/C0080	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 3, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R1030/C0090	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 3.
R1030/C0060	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, de nivel 3, trasladadas al período de referencia siguiente.
R1100/C0010	Total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, trasladadas del período de referencia anterior.
R1100/C0070	Total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Emisión	Se trata del importe del total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, emitidas a lo largo del período de referencia.
R1100/C0080	Total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Rescate	Se trata del importe del total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R1100/C0090	Total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1100/C0060	Total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos, no especificadas anteriormente, trasladadas al período de referencia siguiente.
	<i>Fondos propios complementarios — variaciones en el período de referencia</i>	
R1110/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.
R1110/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 2 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1110/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de fondos propios complementarios de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R1110/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de los fondos propios básicos complementarios de nivel 2 exigido para una partida de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1110/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R1120/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R1120/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 3 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1120/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de los fondos propios complementarios de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R1120/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de fondos básicos complementarios de nivel 3 exigido para una partida de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1120/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R1200/C0010	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de fondos propios complementarios trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1200/C0110	Total de fondos propios complementarios — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 2 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1200/C0120	Total de fondos propios complementarios — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible del total de fondos propios complementarios a lo largo del período de referencia.
R1200/C0130	Total de fondos propios complementarios — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe del total de fondos básicos complementarios exigido para una partida de fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1200/C0060	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de los fondos propios complementarios trasladado al período de referencia siguiente.

S.23.04 — Lista de partidas de fondos propios

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, con independencia del método utilizado para calcular la solvencia del grupo.

Se consignará esta plantilla si el importe de los fondos propios para cualquier nivel varía más de un 5 % en comparación con el ejercicio anterior, calculado como se indica a continuación.

$$\% \text{ variación } (T; T - 1) : = \frac{\text{fondos propios disponibles de nivel 1 para cubrir el SCR en } T}{\text{fondos propios disponibles de nivel 1 para cubrir el SCR en } T - 1}$$

En caso de que no haya partidas de fondos propios disponibles, el umbral no se aplica y se consignará la plantilla en su totalidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Figurarán aquí las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo.
C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Importe (en la moneda de referencia)	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas individuales.
C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nivel 1 2 — Nivel 1 — no restringido 3 — Nivel 1 — restringido 4 — Nivel 2 5 — Nivel 3

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda. Se trata de la moneda original.
C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Entidad emisora	Se indicará si la entidad emisora de las cuentas de mutualistas subordinadas está dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Perteneciente al mismo grupo 2 — No perteneciente al mismo grupo
C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — ¿Contabilizadas en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las cuentas de mutualistas subordinadas se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizadas en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizadas en virtud de medidas transitorias
C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de emisión	Es la fecha de emisión de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de vencimiento	Es la fecha de vencimiento de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0110	Cuentas de mutualistas subordinadas — Primera fecha de exigibilidad	Es la primera fecha de exigibilidad de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0130	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de los incentivos para rescatar	Se trata de los incentivos para rescatar las cuentas de mutualistas subordinadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Cuentas de mutualistas subordinadas — Período de notificación	Se trata de la notificación de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0150	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0160	Cuentas de mutualistas subordinadas — Recompra durante el año	Explíquese si la partida se ha recomprado durante el año.
C0170	Cuentas de mutualistas subordinadas — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Es el porcentaje de la emisión de cuentas de mutualistas subordinadas mantenido por las entidades que estén dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0180	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contribución a las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo	Se indicará aquí la contribución de las cuentas de mutualistas subordinadas al total de las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo.
C0190	Descripción de las acciones preferentes	Se consignará aquí una lista de las acciones preferentes.
C0200	Acciones preferentes — Importe	Se trata del importe de las acciones preferentes.
C0210	Acciones preferentes — ¿Contabilizadas en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las acciones preferentes se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizadas en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizadas en virtud de medidas transitorias
C0220	Acciones preferentes — Contraparte (si es específica)	Se indicará el tenedor de las acciones preferentes si se trata de una sola parte. Si se trata de una emisión general de acciones, no se requieren datos al respecto.
C0230	Acciones preferentes — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0240	Acciones preferentes — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0250	Acciones preferentes — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las acciones preferentes.
C0260	Acciones preferentes — Detalle de los incentivos para rescatar	Se indicarán aquí los incentivos para rescatar las acciones preferentes.
C0270	Descripción de los pasivos subordinados	Se indicarán los pasivos subordinados individuales de un grupo.
C0280	Pasivos subordinados — Importe	Se trata del importe de los pasivos subordinados individuales.
C0290	Pasivos subordinados — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente a los pasivos subordinados.
C0300	Pasivos subordinados — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0311	Pasivos subordinados — Entidad emisora	Se indicará el código de la entidad emisora de los pasivos subordinados que pertenezcan al grupo a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0320	Pasivos subordinados — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de los pasivos subordinados, si es uno específico. En caso contrario, esta partida no se consignará.
C0330	Pasivos subordinados — ¿Contabilizados en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si los pasivos subordinados se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizados en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizados en virtud de medidas transitorias
C0340	Pasivos subordinados — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de los pasivos subordinados que pertenezcan al grupo a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, en su caso. En caso contrario, esta partida no se consignará. Esta columna se conserva para los prestamistas internos, en su caso.
C0350	Pasivos subordinados — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360	Pasivos subordinados — Fecha de vencimiento	Se trata de la fecha de vencimiento de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0370	Pasivos subordinados — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha futura de exigibilidad de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0380	Pasivos subordinados — Fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de los pasivos subordinados.
C0390	Pasivos subordinados — Detalle de los incentivos para rescatar	Se consignará aquí el detalle de los incentivos para rescatar los pasivos subordinados.
C0400	Pasivos subordinados — Período de notificación	Se trata de la notificación de los pasivos subordinados. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0430	Pasivos subordinados — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Se trata del % de la emisión mantenido por toda contraparte perteneciente al grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0440	Pasivos subordinados — Contribución a los pasivos subordinados del grupo	Es el valor de los pasivos subordinados incluido en el total de pasivos subordinados del grupo y que contribuye a los fondos propios del grupo.
C0450	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente	Se indicarán aquí otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión respecto a una empresa en concreto.
C0460	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Importe	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión.
C0470	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0480	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 1	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0490	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 2.
C0500	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 3.
C0510	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0520	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0530	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Nombre de la entidad de que se trate	Se indicará el nombre de la entidad de que se trate.
C0540	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Recompra durante el año	Explíquese si el elemento se ha recomprado.
C0550	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Se trata del porcentaje de la emisión mantenido por las entidades que estén dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0560	Otras partidas aprobadas por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificadas anteriormente — Contribución a otros fondos propios básicos del grupo	Se trata de la contribución de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión a los fondos propios básicos del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0570	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Descripción de la partida	En esta celda figurará una descripción de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0580	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Importe total	Se trata del importe total de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0590	Fondos propios complementarios — Descripción de los fondos propios complementarios	Se consignarán aquí el detalle de cada fondo propio complementario de cada empresa individual.
C0600	Fondos propios complementarios — Importe	Se trata del importe de cada fondo propio complementario.
C0610	Fondos propios complementarios — Contraparte	Se trata de la contraparte de cada fondo propio complementario.
C0620	Fondos propios complementarios — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0630	Fondos propios complementarios — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0640	Fondos propios complementarios — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0650	Fondos propios complementarios — Nombre de la entidad de que se trate	Se trata del nombre de la entidad a la que atañe el fondo propio complementario.

Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0660	Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0670	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR no-cional	Se trata del capital de solvencia obligatorio no-cional de cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0680	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR no-cional (resultados negativos fijados en cero)	Se trata del capital de solvencia obligatorio no-cional. Cuando el valor sea negativo, deberá consignarse cero.
C0690	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos con respecto a los pasivos de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este valor reflejará toda deducción de transferencias futuras atribuibles a los accionistas.
C0700	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Valor de las transferencias futuras atribuibles a los accionistas con arreglo al artículo 80, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0710	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por partidas de los fondos propios restringidas en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Deducción por RFF/carteras sujetas a ajuste por casamiento

C0970/R0010	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por partidas de los fondos propios restringidas en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción total por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento consignada en C0710.
-------------	---	--

Cálculo de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo (este cálculo debe hacerse entidad por entidad)

Fondos propios no disponibles a nivel de grupo — que excedan de la contribución del SCR individual al SCR del grupo

C0720	Empresas de seguros y de re-aseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, empresas auxiliares y entidades con cometido especial incluidas en el cálculo a nivel de grupo	Nombre de la empresa
-------	--	----------------------

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0730	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se encuentra el domicilio social de la entidad.
C0740	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	<p>Contribución del SCR individual al SCR del grupo.</p> <p>Si se aplica el método 1, la contribución de una empresa filial al grupo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Contr}_j = \text{SCR}_j \times \text{SCR}^{\text{fully consolidated diversified}} / \sum_i \text{SCR}_i^{\text{solo}}$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> — $\text{SCR}_i^{\text{solo}}$ es el SCR individual de la empresa matriz y de cada empresa de seguros, de reaseguros, sociedad de cartera de seguros intermedia y sociedad financiera mixta de cartera intermedia sobre las que se ejerza una influencia dominante y que se incluyan en el capital de solvencia obligatorio plenamente consolidado — SCR_j es el SCR individual de la entidad j — la ratio es el ajuste proporcional debido al reconocimiento de los efectos de diversificación en la parte plenamente consolidada; el valor máximo de la ratio se fija en 1. <p>La evaluación de los fondos propios no disponibles se efectuará asimismo en relación con los fondos propios en empresas no controladas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.</p> <p>En cuanto al método 2, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo será la parte proporcional del SCR individual.</p>
C0760	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión
C0770	Fondos excedentarios no disponibles	Fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo en empresas de seguros o reaseguros tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0780	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0790	Fondos propios complementarios no disponibles	Fondos propios complementarios no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0800	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0810	Acciones preferentes no disponibles	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0820	Pasivos subordinados no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0830	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0840	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes a nivel de grupo tanto del EEE, como de fuera de este [artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE y artículo 330, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0841	Fondos propios no disponibles en la reserva de conciliación	Fondos propios no disponibles correspondientes a fondos propios en la reserva de conciliación
C0842	Total de fondos propios no disponibles	Total de fondos propios no disponibles identificados tras la evaluación de la disponibilidad a nivel de grupo, de conformidad con el artículo 222, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE; el total de fondos propios no disponibles se calcula, empresa por empresa, sumando los fondos propios indicados en el artículo 222, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (es decir, los fondos excedentarios y todo capital suscrito pero no desembolsado) y en el artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (es decir, los fondos propios complementarios, las acciones preferentes, las cuentas de mutualistas subordinadas, los pasivos subordinados y el valor de los activos por impuestos diferidos netos).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0850	Total de fondos propios que deben deducirse	<p>Total de fondos propios que deben deducirse a nivel de grupo.</p> <p>De conformidad con el artículo 222, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE, el total de fondos propios no disponibles se calcula, empresa por empresa, sumando los fondos propios indicados en el artículo 222, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (es decir, los fondos excedentarios y todo capital suscrito pero no desembolsado) y en el artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (es decir, los fondos propios complementarios, las acciones preferentes, las cuentas de mutualistas subordinadas, los pasivos subordinados y el valor de los activos por impuestos diferidos netos).</p> <p>La parte de tales fondos propios que exceda de la contribución de la empresa vinculada al SCR del grupo no podrá considerarse disponible para cubrir dicho SCR del grupo.</p> <p>Si el importe total de esos fondos propios en C0842 no excede de la contribución de la empresa vinculada al SCR del grupo, no se necesita la deducción en C0850 como parte del cálculo.</p>
C0851	Participaciones minoritarias no disponibles	Las participaciones minoritarias a nivel de grupo cuando se aplica el método 1, en empresas de seguros o reaseguros tanto del EEE, como de fuera de este, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera o empresas auxiliares [artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].
C0750	Participaciones minoritarias no disponibles que deben deducirse de los fondos propios del grupo	Participaciones minoritarias no disponibles que deben deducirse de los fondos propios del grupo, cuando se aplica el método 1, es decir, toda participación minoritaria en los fondos propios admisibles (después de considerar la deducción de otros fondos propios no disponibles en C0850) de filiales de (rea)seguros que exceda de la contribución del SCR individual al SCR del grupo. [Artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35]
C0870	Fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobadas por la autoridad de supervisión	Se trata del importe total de los fondos propios no disponibles correspondientes a otras partidas de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión a nivel de grupo.
C0880	Fondos excedentarios no disponibles	Se trata del importe total de los fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo.
C0890	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible.	Se trata del importe total del capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo.
C0900	Fondos propios complementarios no disponibles	Se trata del importe total de los fondos propios complementarios no disponibles a nivel de grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0910	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles.	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo.
C0920	Acciones preferentes no disponibles	Se trata del importe total de las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo.
C0930	Pasivos subordinados no disponibles	Se trata del importe total de los pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo.
C0940	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles	Se trata del importe total global igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo.
C0950	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes	Se trata del importe total de las primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes a nivel de grupo.
C0951	Fondos propios no disponibles en la reserva de conciliación	Se trata del total de los fondos propios no disponibles correspondientes a los fondos propios en la reserva de conciliación a nivel de grupo.
C0962	Total de fondos propios no disponibles	Total de fondos propios no disponibles identificados tras la evaluación de la disponibilidad a nivel de grupo, de conformidad con el artículo 222, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE; el total de fondos propios no disponibles se calcula, empresa por empresa, sumando los fondos propios indicados en el artículo 222, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (es decir, los fondos excedentarios y todo capital suscrito pero no desembolsado) y en el artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (es decir, los fondos propios complementarios, las acciones preferentes, las cuentas de mutualistas subordinadas, los pasivos subordinados y el valor de los activos por impuestos diferidos netos).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0960	Total de fondos propios que deben deducirse	<p>Se trata del importe total de fondos propios que deben deducirse de los fondos propios del grupo.</p> <p>De conformidad con el artículo 222, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE, el total de fondos propios no disponibles se calcula, empresa por empresa, sumando los fondos propios indicados en el artículo 222, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (es decir, los fondos excedentarios y todo capital suscrito pero no desembolsado) y en el artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (es decir, los fondos propios complementarios, las acciones preferentes, las cuentas de mutualistas subordinadas, los pasivos subordinados y el valor de los activos por impuestos diferidos netos).</p> <p>La parte de tales fondos propios que exceda de la contribución de la empresa vinculada al SCR del grupo no podrá considerarse disponible para cubrir dicho SCR del grupo.</p> <p>Si el importe total de esos fondos propios en C0842 no excede de la contribución de la empresa vinculada al SCR del grupo, no se necesita la deducción en C0850 como parte del cálculo.</p>
C0861	Intereses minoritarios	Se trata del importe total de las participaciones minoritarias a nivel de grupo.
C0860	Participaciones minoritarias que deben deducirse de los fondos propios del grupo	Se trata del importe total de las participaciones minoritarias que deben deducirse a nivel de grupo.

S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen la fórmula estándar)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.25.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.25.01 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Cuando la entidad cuente con una MAP o un RFF (excepto en el caso de los comprendidos en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el capital de solvencia obligatorio nocional (SCR nocional) a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que deberán notificarse se calcularán como sigue:

- cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante;
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de submódulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante;
- cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de módulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida). El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

$$\text{Cálculo del "factor q"} = \frac{\text{ajuste}}{\text{BSCR}' - \text{nSCR}_{\text{int}}}$$

donde

—	<i>ajuste</i>	=	ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados
—	BSCR'	=	capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0040/R0100)
—	nSCR_{int}	=	capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0040/R0070)

- multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) La información hasta R0460 es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la misma Directiva.
- b) Cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0460 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	<p>Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, de Solvencia II, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7</p> <p>2 — Información periódica</p>
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	<p>Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — RFF/MAP</p> <p>2 — Parte restante</p>
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0010 a R0050/ C0030	Capital de solvencia obligatorio neto	<p>Importe del capital obligatorio neto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es el resultado de tener en consideración las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.</p> <p>Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p>
R0010 a R0050/ C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto	<p>Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo a lo establecido en el artículo 206 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010 a R0050/ C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
R0060/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto, incluida la diversificación dentro de cada módulo de riesgo, debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0060/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto, incluida la diversificación dentro de cada módulo de riesgo, debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0070/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de activos intangibles	Importe del requisito de capital, tras el ajuste de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, por el riesgo de activos intangibles, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0070/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar, por lo que R0070/C0040 es igual a R0070/C0030.
R0100/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Capital de solvencia obligatorio básico	Importe del capital obligatorio básico, tras la consideración de las futuras prestaciones discrecionales según se establece en el artículo 206 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación referidos en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocio-nal para los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación. Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital netos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	<p>Importe del capital obligatorio básico, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales a que se refiere el artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar.</p> <p>En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF/MAP a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.</p> <p>Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.</p>
<i>Cálculo del Capital de solvencia obligatorio</i>		
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los RFF/MAP	<p>Ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional para los RFF/MAP a nivel de los módulos de riesgo.</p> <p>Este importe será positivo.</p>
R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital obligatorio por módulo de riesgo operacional, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	<p>Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.</p> <p>Este importe se consignará como valor negativo.</p> <p>A nivel del RFF/MAP y a nivel de la entidad cuando no existen RFF (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) ni MAP, es el máximo entre cero y el importe correspondiente al mínimo entre el importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras, deducidos los reaseguros, y la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio básico bruto y neto.</p> <p>Cuando existan RFF (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) o MAP, este importe se calculará como la suma de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas de cada RFF/MAP y la parte restante, teniendo en cuenta las prestaciones futuras discrecionales netas como límite máximo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital mínimo obligatorio, calculado conforme al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, excluida la adición de capital	Importe del capital mínimo obligatorio, antes de adiciones de capital, calculado conforme al artículo 336, letra a) [es decir, basándose en los datos consolidados a que se refieren el artículo 335, apartado 1, las letras a), b) y c)], del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidos los datos de los organismos de inversión colectiva y las inversiones en forma de fondos controlados.
R0210/C0100	Adiciones de capital ya fijadas	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora.
R0211/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0212/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0213/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0214/C0100	de la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0100	SCR consolidado del grupo	<p>Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Incluirá todos los componentes del SCR consolidado del grupo; SCR calculado sobre la base de datos consolidados (R0200), incluidas las adiciones de capital (R0210), e incluido el capital obligatorio de empresas de otros sectores financieros (R0500), el capital obligatorio para participaciones no de control (R0540), el capital obligatorio para las restantes empresas (R0550) y el capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos (R0555).</p>
<i>Otra información sobre el SCR</i>		
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con RFF.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma del SCR nocional de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con RFF [distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (medida transitoria)].
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de SCR nocional de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los RFF a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada	<p>Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los RFF. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste <p>Cuando el grupo carezca de RFF (o únicamente disponga de RFF conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0460/C0100	Futuras prestaciones discretionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discretionales, netas de reaseguro.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo	Importe del capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	<p>Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros.</p> <p>Cabe esperar que R0500 sea igual a la suma de R0510, R0530 y R0520.</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la información de grupos cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.</p>
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM	<p>Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.</p>
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	<p>Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.</p>
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	<p>Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nocional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros o las sociedades financieras mixtas de cartera vinculadas que no sean filiales, de conformidad con el artículo 336, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0555/C0100	Capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0560/C0100	SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio total del grupo	SCR global para todas las empresas con independencia del método utilizado. Cabe esperar que el total del capital de solvencia obligatorio sea igual a la suma de R0220 y R0560. Si el SCR consolidado mínimo del grupo (R0470) es superior al SCR consolidado del grupo (R0220), entonces cabe esperar que el del capital de solvencia obligatorio del grupo total sea igual a la suma de R0470 y R0560.

S.25.05 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)

Consideraciones generales:

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que sigue se refieren las partidas de las que debe informarse, indicando las columnas y las filas que figuran en la plantilla del anexo I.

Este anexo atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

La finalidad de la presente plantilla es recopilar datos a nivel agregado y mostrar los beneficios de diversificación entre módulos de riesgo separados. Salvo que se indique otra cosa, todos los valores se consignarán antes de cualquier efecto fiscal.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) La información hasta R0470 (S.25.05.04.02) es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.
- b) Cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0470 (S.25.05.04.02) deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

La plantilla SR.25.05 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Modelo interno parcial:

Todas las filas de C0010 se refieren al importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.

Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas» y/o «Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos» se notifiquen como componentes separados, deberán corresponder al importe de la capacidad de absorción de pérdidas (tales importes se consignarán como valores negativos).

En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.

En estos importes se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.

Cuando proceda, estas celdas no incluirán la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad.

La plantilla SR.25.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todos los grupos sujetos a un modelo interno parcial. Se incluyen aquí las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

En el caso de los grupos sujetos a un modelo interno parcial a los que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP, cuando la entidad cuente con MAP o RFF (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

- Cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad: el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

- Cálculo del “factor q” = $\frac{ajuste}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde
 - *ajuste* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados
 - *BSCR'* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla
 - *nSCR_{int}* = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla
- Multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

Modelo interno completo:

La plantilla SR.25.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante, en todos los grupos sujetos a un modelo interno completo. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Total de la diversificación	Importe de los efectos de diversificación entre módulos de riesgo. Este importe se consignará como valor negativo.
C0010/R0030	Riesgo diversificado total antes de impuestos	Importe de capital diversificado antes de impuestos. Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0030.
C0010/R0040	Riesgo diversificado total después de impuestos	Importe de capital diversificado después de impuestos. Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0040.
C0010/R0070	Total del riesgo de crédito y de mercado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0070.
C0010/R0080	Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0080.
C0010/R0190	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0190.
C0010/R0200	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0200.
C0010/R0270	Total del riesgo de las operaciones	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0270.
C0010/R0280	Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0280.
C0010/R0310	Total del riesgo neto de suscripción de no vida	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0310.
C0010/R0320	Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0320.
C0010/R0400	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0400.
C0010/R0410	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0410.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0480	Total del riesgo operacional	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0480.
C0010/R0490	Total del riesgo operacional — Diversificado	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0490.
C0010/R0500	Otros riesgos	Lo mismo que en S.26.08.04 C0010/R0500.
C0050/R0020 a R0530	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo y submódulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo. Aplicable solo para modelos internos parciales.
C0060/R0020 a R0530	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Para indicar si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente; 2 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente; 3 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente; 4 — no incorporación de las futuras decisiones de gestión.
C0070/R0020 a R0530	Importe modelizado	Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial. Aplicable solo para modelos internos parciales.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030. Este importe se consignará como valor negativo.
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR notional para los RFF/MAP	En su caso, ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR notional de los RFF/MAP a nivel del módulo de riesgo. Aplicable solo para modelos internos parciales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida solo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital mínimo obligatorio, calculado conforme al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, excluida la adición de capital	Importe del capital mínimo obligatorio, antes de adiciones de capital, calculado conforme al artículo 336, letra a) [es decir, basándose en los datos consolidados a que se refieren el artículo 335, apartado 1, las letras a), b) y c)], del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidos los datos de los organismos de inversión colectiva y las inversiones en forma de fondos controlados.
R0210/C0100	Adiciones de capital ya fijadas	Importe de la adición de capital que se había fijado en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora.
R0211/C0100	De la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo a)	Importe de la adición de capital de tipo a) de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE (2014/51/UE) y que se había establecido en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0212/C0100	De la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo b)	Importe de la adición de capital de tipo b) de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE (2014/51/UE) y que se había establecido en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0213/C0100	De la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo c)	Importe de la adición de capital de tipo c) de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE (2014/51/UE) y que se había establecido en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0214/C0100	De la cual, adiciones de capital ya establecidas — Artículo 37, apartado 1, tipo d)	Importe de la adición de capital de tipo d) de conformidad con el artículo 37, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE (2014/51/UE) y que se había establecido en la fecha de referencia de la información. No incluye las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0100	SCR consolidado del grupo	Capital obligatorio global, incluidas las adiciones de capital, para empresas sujetas al método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Incluirá todos los componentes del SCR consolidado, incluidos el capital obligatorio de empresas de otros sectores financieros, el capital obligatorio para participaciones no de control, el capital obligatorio para las restantes empresas y el capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0310/C0100	Importe/estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración. Aplicable solo para modelos internos parciales.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para la parte restante	Importe del SCR nocial de la parte restante cuando la empresa cuente con RFF.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma del SCR nocial de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuente con RFF [distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (medida transitoria)].
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocial para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma del SCR nocial de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del RFF o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocial para los RFF a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nocial para cada RFF/MAP/RP y el SCR consignado en R0200/C0100.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los RFF	<p>Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los RFF. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista:</p> <p>1 — Nuevo cálculo completo</p> <p>2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo</p> <p>3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo</p> <p>4 — Sin ajuste</p> <p>Cuando la empresa carezca de RFF (o únicamente disponga de RFF conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.</p> <p>Aplicable solo para modelos internos parciales.</p>
R0460/C0100	Futuras prestaciones discretionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discretionales, netas de reaseguro.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo	Importe del capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	<p>Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros.</p> <p>Esta partida solo es aplicable a la información de grupos cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.</p>
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM	<p>Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.</p>
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	<p>Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	<p>Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nocional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes.</p> <p>Esta partida es pertinente únicamente para la información de grupos cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que desarrollen actividades financieras.</p>
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que no sean filiales.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0555/C0100	Capital obligatorio de organismos de inversión colectiva o inversiones en forma de fondos	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0560/C0100	SCR de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio total del grupo	<p>SCR global para todas las empresas con independencia del método utilizado.</p> <p>Cabe esperar que el total del capital de solvencia obligatorio sea igual a la suma de R0220 y R0560.</p> <p>Si el SCR consolidado mínimo del grupo (R0470) es superior al SCR consolidado del grupo (R0220), entonces cabe esperar que el del capital de solvencia obligatorio del grupo total sea igual a la suma de R0470 y R0560.</p>

S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla S.26.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla S.26.01 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0012/C0010	Simplificaciones — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	<p>Se utilizarán las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 104</p> <p>2 — Simplificaciones a efectos del artículo 105 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Si R0012/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0410.</p>
R0014/C0010	Simplificaciones — Concentración de riesgo de mercado — Utilización de simplificaciones	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Simplificaciones a efectos del artículo 105 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p>
R0020/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	<p>Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de tipo de interés. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Cuando R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100 a R0120.</p>
R0030/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	<p>Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p>
R0040/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — concentración de riesgo de mercado	<p>Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular la concentración del riesgo de mercado. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de tipo de interés</i>		
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.
R0110 a R0120/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110 a R0120/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110 a R0120/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110 a R0120/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110 a R0120/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
R0110 a R0120/ C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110 a R0120/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
<i>Riesgo de acciones</i>		
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de la categoría de acciones de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 1), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0221, R0230, R0231, R0240/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0221, R0230, R0231, R0240/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0250/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0261, R0270, R0271, R0280/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0261, R0270, R0271, R0280/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0020, R0293 a R0295/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — Acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0291/C0040, R0293 a R0295/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0291/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles), después del choque y tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0291/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles) tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0291/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles), después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0291/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones en sociedades de infraestructuras admisibles	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones para cada clase de acciones en sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0292/C0020, R0296 a R0298/ C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0292/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0292/C0040, R0296 a R0298/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0292/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades), después del choque y tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0292/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades) tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0292/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades), después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0292/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones para cada clase de acciones de infraestructuras admisibles distintas de acciones en sociedades, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Riesgo inmobiliario</i>		
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor de los pasivos sensibles al riesgo inmobiliario. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital neto por riesgo inmobiliario, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo inmobiliario, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Riesgo de diferencial</i>		
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0412/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0412/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0412/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0412/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0412/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida no se consignará.
R0412/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0412/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (distintos de inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos distintos de inversiones en infraestructuras admisibles y de sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0413/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0413/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Si no es posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0413/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0413/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0413/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410. Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0413/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0413/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en infraestructuras admisibles distintas de sociedades de infraestructuras, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Si $R0012/C0010 = 1$ y/o 2, esta partida no se consignará.</p>
R0414/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0414/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0414/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0414/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos subyacentes a la exigencia por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0414/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida no se consignará.</p>
R0414/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, después del choque pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0414/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Bonos y préstamos (inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles)	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos que son inversiones en sociedades de infraestructuras admisibles, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0412, R0413 y R0414 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0410.</p> <p>Si R0012/C0010 = 1 y/o 2, esta partida no se consignará.</p>
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430 a R0440/ C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430 a R0440/ C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito.	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430 a R0440/ C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430 a R0440/ C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430 a R0440/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430 a R0440/ C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430 a R0440/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0461/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0461/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0461/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0461/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0461/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS preferente	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0461/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0461/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS preferente	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS preferente, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0462/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0462/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS no preferente	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0462/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS no preferente	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0462/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — riesgo de diferencial — posiciones de titulización — titulización STS no preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0462/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Tipo de titulización STS no preferente	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0462/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0462/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS no preferente	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS no preferente, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0480/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0480/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulación — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulación — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulación — retitulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0480/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulación — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulación — retitulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0481/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0481/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0481/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulación — Otra titulación	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulación, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0481/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Otra titulización	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulización, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0481/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Otra titulización	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial respecto a otras posiciones de titulización, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0481/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Otra titulización	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de otras posiciones de titulización, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0481/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Otra titulización	<p>Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de otras posiciones de titulización, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0482/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0482/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0482/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0482/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0482/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p>
R0482/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0482/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización de tipo 1 transitoria	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1 transitorias, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0483/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0483/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0483/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0483/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque y después de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0483/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, tras la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
R0483/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, después del choque pero antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0483/C0080	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — Posiciones de titulización — Titulización STS garantizada	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización STS garantizadas, es decir, antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este valor únicamente se consignará cuando el desglose entre R0461 y R0483 pueda derivarse del método utilizado para el cálculo. Cuando no sea posible proceder al desglose, solo se cumplimentará R0450.
<i>Riesgo de concentración</i>		
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado. En el caso de las empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, si R0040/C0010=1, esta partida representa el valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado, después de tener en cuenta las simplificaciones permitidas a las empresas cautivas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, agregado para cada exposición uninominal. En el caso de las empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, resultante del cálculo simplificado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto por concentración del riesgo de mercado, agregado para cada exposición uninominal, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Riesgo de divisa</i>		
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: <ul style="list-style-type: none"> — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: <ul style="list-style-type: none"> — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0610 a R0620/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0610 a R0620/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610 a R0620/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0610 a R0620/ C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610 a R0620/ C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.
R0610 a R0620/ C0070	Valores absolutos después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610 a R0620/ C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, es decir, excluyendo la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.
<i>Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado</i>		
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
<i>Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de mercado</i>		
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto total para el conjunto de riesgos de mercado, tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0800/C0080	Capital de solvencia bruto por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto total para el conjunto de riesgos de mercado, excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
<i>Moneda utilizada como referencia para calcular el riesgo de divisa</i>		
R0810/C0090	Moneda utilizada como referencia para calcular el riesgo de divisa	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda que se utiliza como referencia para calcular el riesgo de divisa

S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Consideraciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.02 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.02 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y

c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	<p>Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7</p> <p>2 — Información periódica</p>
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	<p>Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — RFF/MAP</p> <p>2 — Parte restante</p>
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0010/C0010	Simplificaciones	<p>Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de impago de la contraparte. Se utilizarán las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>3 — Simplificación, agrupaciones de reaseguro, a efectos del artículo 109</p> <p>4 — Simplificación, agrupamiento de exposiciones uninominales, a efectos del artículo 110</p> <p>5 — Simplificación de la pérdida en caso de impago para los contratos de reaseguro, a efectos del artículo 112 bis</p> <p>6 — Simplificación para las exposiciones de tipo 1, a efectos del artículo 112 ter</p> <p>7 — Simplificación para el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro, a efectos del artículo 111</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 3 a 7 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Cuando R0010/C0010 = 4 o 6, respecto a las exposiciones de tipo 1, únicamente deberá cumplimentarse R0100/C0080 en R0100</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0080	Exposiciones de tipo 1 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la aplicación del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 1. Cuando R0010/C0010 = 4 o 6, esta partida representará el capital de solvencia obligatorio bruto calculado utilizando simplificaciones.
R0110 a R0200/C0020	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
R0110 a R0200/C0030	Código de la exposición uninominal	Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
R0110 a R0200/C0040	Tipo de código de la exposición uninominal	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la exposición uninominal». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
R0110 a R0200/C0050	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0110 a R0200/C0060	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0300/C0080	Exposiciones de tipo 2 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 2, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0310/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de exposiciones de tipo 2 correspondientes intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.
R0320/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2.
R0400/C0070	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.
R0400/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.
<i>Detalles adicionales sobre hipotecas</i>		
R0500/C0090	Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios clasificados como exposiciones de tipo 2 con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0510/C0090	Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.03 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.03 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de mortalidad	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.</p>
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.</p>
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas: riesgos de morbilidad	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0300.</p>
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de vida	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito del grupo para el cálculo del SCR ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 95</p> <p>2 — Simplificación a efectos del artículo 95 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Cuando R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 de R0400 a R0420.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de gastos de vida	<p>Indíquese si una empresa dentro del grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de vida. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.</p>
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de catástrofe de vida	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe de vida. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0700.</p>
<i>Riesgo de suscripción de vida</i>		
R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad).</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo, después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad).</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).</p> <p>Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad, después del choque (incremento permanente de las tasas de mortalidad).</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad	<p>Es el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).</p> <p>Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.</p>
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de longevidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas para reflejar la experiencia en materia de discapacidad y morbilidad en los 12 meses siguientes, y durante todos los meses posteriores a los 12 meses siguientes, y una disminución de las tasas de recuperación de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas con respecto a los 12 meses siguientes y durante todos los años posteriores). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el capital obligatorio bruto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto por el riesgo de disminución de las tasas de caída utilizado para computar el riesgo (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0040/C0010=1 y/o 2, esta partida representa el requisito de capital bruto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento del 10 % del importe de los gastos considerados en el cálculo de las provisiones técnicas y un aumento de un punto porcentual de la tasa de inflación de gastos, expresada como porcentaje, utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de vida, incluido el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar: un incremento porcentual del importe de las prestaciones en forma de renta consideradas en el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0700/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — neto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — bruto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0900/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0900/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de vida, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión</i>		
R1000/C0090	Parámetros específicos de la empresa — Factor aplicado al choque de revisión	Choque de revisión — parámetro específico del grupo calculado por este y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.

S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.04 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.04 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de mortalidad de enfermedad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad de enfermedad	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.</p>
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060/R0310 y C0080/R0310.</p>
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0340.</p>
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de caída de enfermedad SLT	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 102</p> <p>2 — Simplificación a efectos del artículo 102 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Las opciones 1 y 2 pueden utilizarse simultáneamente.</p> <p>Cuando R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 de R0400 a R0420.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0051/C0010	Simplificaciones — Riesgo de caída de enfermedad NSLT	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito del grupo para el cálculo del SCR ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Simplificación a efectos del artículo 96 bis</p> <p>9 — No utilización de simplificaciones</p>
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas: Riesgo de gastos de enfermedad	<p>Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones:</p> <p>1 — Utilización de simplificaciones</p> <p>2 — No utilización de simplificaciones</p> <p>Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.</p>
<i>Riesgo de suscripción de enfermedad SLT</i>		
R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad).</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad).</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	<p>Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.</p> <p>Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de mortalidad de enfermedad. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de longevidad de enfermedad. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad.
R0310/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0310/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0320/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p> <p>Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.</p>
R0330/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	<p>Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos.</p> <p>Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.</p>
R0340/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque.</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>
R0340/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	<p>Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque.</p> <p>Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.</p>
R0340/C0040	Valores absolutos iniciales después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	<p>Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar).</p> <p>Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0340/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por el aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas de caída.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de gastos de enfermedad. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar, un incremento porcentual del importe anual a pagar por las prestaciones en forma de renta expuestas al riesgo de revisión). Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión de enfermedad.
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT, antes del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
<i>Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión</i>		
R0900/C0090	Choque de revisión — Parámetros específicos de la empresa	Choque de revisión — parámetro específico del grupo calculado por este y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
<i>Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT</i>		
R1000 a R1030/C0100	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de prima para cada línea de negocio y su reaseguro proporcional calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R1000 a R1030/C0110	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R1000 a R1030/C0120	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico del grupo por reaseguro no proporcional de cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 que permite a los grupos tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por el grupo y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Cuando no se utilice ningún parámetro específico del grupo, esta celda se dejará en blanco.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1000 a R1030/ C0130	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y su reaseguro proporcional, calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R1000 a R1030/ C0140	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: V_{prem}	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y su reaseguro proporcional.
R1000 a R1030/ C0150	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: V_{res}	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y su reaseguro proporcional.
R1000 a R1030/ C0160	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Representa la diversificación geográfica que debe utilizarse respecto a la medida del volumen del riesgo de prima y de reserva para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y su reaseguro proporcional. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R1000 a R1030/ C0170	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 para cada línea de negocio definida en el anexo I de dicho Reglamento y su reaseguro proporcional.
R1040/C0170	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todas las líneas de negocio.
R1050/C0100	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R1100/C0180	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1200/C0190	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1200/C0200	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0210	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0220	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0230	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1300/C0240	Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT y riesgo de caída de enfermedad NSLT. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R1400/C0240	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad</i>		
R1500/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1500/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1510/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0250	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — Neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0260	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1540/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto total (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.
R1540/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto total para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).
	<i>Total del riesgo de suscripción de enfermedad</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1600/C0270	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — Neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1600/C0280	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — Bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1700/C0270	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio neto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.
R1700/C0280	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio bruto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.

S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.05 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que, si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0010/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva de no vida	Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de prima y de reserva de no vida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060, C0070 y C0090 en R0100 a R0230.
R0011/C0010	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de caída de no vida	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito del grupo para el cálculo del SCR ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de suscripción de no vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 90 bis 9 — No utilización de simplificaciones

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Riesgo de prima y de reserva de no vida</i>		
R0100 a R0210/ C0020	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de prima para cada segmento calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R0100 a R0210/ C0030	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R0100 a R0210/ C0040	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico del grupo por reaseguro no proporcional de cada segmento, que permite a los grupos tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por el grupo y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R0100 a R0210/ C0050	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de reserva para cada segmento calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R0100 a R0210/ C0060	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: Vprem	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100 a R0210/ C0070	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: Vres	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada segmento, igual a la mejor estimación de las provisiones para siniestros pendientes del segmento, tras la deducción del importe recuperable de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0100 a R0210/ C0080	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Diversificación geográfica utilizada para la medida del volumen de cada segmento. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R0100 a R0210/ C0090	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de no vida para cada segmento. Si $R0010/C0010 = 1$, esta partida representará el capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de no vida de un determinado segmento calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0090	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todos los segmentos.
R0230/C0020	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R0300/C0100	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de prima y de reserva de no vida.	Se trata del requisito de capital total de solvencia para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida.
<i>Riesgo de caída de no vida</i>		
R0400/C0110	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0120	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0130	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0140	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Del importe de las provisiones técnicas se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0150	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de suscripción de no vida.
<i>Riesgo de catástrofe de no vida</i>		

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0160	Capital de solvencia obligatorio por riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del capital obligatorio total por riesgo de catástrofe de no vida.
<i>Total del riesgo de suscripción de no vida</i>		
R0600/C0160	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de no vida, como resultado de la agregación del capital obligatorio correspondiente a los riesgos de prima y de reserva, de catástrofe y de caída. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0160	Capital obligatorio total por riesgo de suscripción de no vida	Se trata del capital de solvencia obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de no vida.

S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.06 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.06 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	<p>Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7</p> <p>2 — Información periódica</p>
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	<p>Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — RFF/MAP</p> <p>2 — Parte restante</p>
Z0030	Número de fondo/cartera	<p>Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.</p>
R0100/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida (excluido margen de riesgo) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	<p>Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.</p>
R0110/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	<p>Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.</p>
R0120/C0020	Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	<p>Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de no vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.</p>
R0130/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	<p>Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses anteriores) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0210/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0220/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0230/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores) (distintas de las vinculadas a índices y fondos de inversión)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, excluidos los vinculados a fondos de inversión, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0240/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0250/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0260/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas.
R0300/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional antes del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0310/C0020	Límite máximo basado en el capital de solvencia obligatorio básico	Es el resultado del porcentaje fijado como límite máximo aplicado al SCR básico.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional después del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0330/C0020	Gastos realizados en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Es el importe de los gastos que se hayan realizado en los 12 meses anteriores respecto a los seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores.
R0340/C0020	Total de capital obligatorio por riesgo operacional	Es el requisito de capital por riesgo operacional.

S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.07 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.07 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
Z0040	Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de emisión. Cada moneda se consignará en una línea diferente.
	<i>Riesgo de mercado (incluidas empresas cautivas)</i>	
R0010/C0010 a C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Por grado de calidad crediticia	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0010/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Sin calificación disponible	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0010 a C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Por grado de calidad crediticia	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Sin calificación disponible	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0030/C0090	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	Aumento de las provisiones técnicas menos el margen de riesgo en relación con las pólizas en las que los tomadores de seguros asuman el riesgo de inversión, con opciones y garantías incorporadas, que se derivaría de una disminución instantánea del valor de los activos sujetos al capital obligatorio por riesgo de diferencial de los bonos con arreglo al cálculo simplificado.
<i>Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)</i>		
R0040/C0100	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Aumento del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de un incremento de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
R0040/C0110	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Disminución del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de una reducción de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
<i>Riesgo de suscripción de vida</i>		
R0100/C0120	Riesgo de mortalidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 91 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad.
R0100/C0160	Riesgo de mortalidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0100/C0180	Riesgo de mortalidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0110/C0150	Riesgo de longevidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad.
R0110/C0160	Riesgo de longevidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0110/C0190	Riesgo de longevidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0120/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 93 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0120/C0120 después de 12 meses.
R0120/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes (t+1) en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0130/C0140	Riesgo de caída (aumento) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0130/C0160	Riesgo de caída (aumento) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0130/C0190	Riesgo de caída (aumento) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0140/C0140	Riesgo de caída (disminución) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0140/C0160	Riesgo de caída (disminución) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0140/C0190	Riesgo de caída (disminución) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0150/C0180	Riesgo de gastos de vida — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida.
R0150/C0210	Riesgo de gastos de vida — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de vida en los últimos 12 meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0150/C0220	Riesgo de gastos de vida — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de vida existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.
R0160/C0120	Riesgo de catástrofe de vida — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 96 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
	<i>Riesgo de suscripción de enfermedad</i>	
R0200/C0120	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 97 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad de enfermedad.
R0200/C0160	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0200/C0180	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0210/C0150	Riesgo de longevidad de enfermedad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad de enfermedad.
R0210/C0160	Riesgo de longevidad de enfermedad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0210/C0180	Riesgo de longevidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0220/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos.
R0220/C0210	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de gastos médicos en los últimos 12 meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0220	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada de los pagos médicos utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los pagos médicos incluidos en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones.
R0230/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 100 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos).
R0230/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0230/C0120 después de 12 meses.
R0230/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0230/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0240/C0140	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0240/C0160	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0240/C0190	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0250/C0140	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0250/C0160	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0250/C0190	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0260/C0180	Riesgo de gastos de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
R0260/C0210	Riesgo de gastos de enfermedad — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de enfermedad en los últimos 12 meses.
R0260/C0220	Riesgo de gastos de enfermedad — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de enfermedad existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.
<i>Riesgo de mercado — Concentraciones del riesgo de mercado</i>		
R0300/C0300	Proporción de la cartera de deuda	La proporción de la cartera de deuda para la que se ha hecho un cálculo simplificado del capital de solvencia obligatorio. Solo se cumplimentará en caso de que la empresa esté exenta de presentar la plantilla S.06.02.
<i>Simplificaciones para catástrofes naturales</i>		

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0330	Tormenta de viento — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para tormenta de viento.
R0410/C0330	Granizo — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para granizo.
R0420/C0330	Terremoto — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para terremoto.
R0430/C0330	Inundación — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para inundación.
R0440/C0330	Hundimiento de terreno — Suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para catástrofes naturales	Inclúyase la suma de las exposiciones sujetas a las simplificaciones para hundimiento de terreno.

S.26.08 — Capital de solvencia obligatorio (para grupos que utilicen modelos internos, parciales o completos)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

La finalidad de la presente plantilla es recopilar datos a nivel agregado y mostrar los beneficios de diversificación entre módulos de riesgo separados. Algunas entradas proceden de otras plantillas, pero se indican a continuación. Desde un punto de vista técnico, no se duplican, ya que son esencialmente los mismos puntos de datos. Por lo tanto, al cumplimentar los datos en una plantilla estos aparecerán automáticamente en la otra.

Modelos internos parciales:

Todas las filas de C0010 se refieren al importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente.

Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas» y/o «Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos» se notifiquen como componentes separados, deberán corresponder al importe de la capacidad de absorción de pérdidas (tales importes se consignarán como valores negativos).

En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.

En estos importes se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE, en su caso.

Cuando proceda, estas celdas no incluirán la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad.

La plantilla SR.26.08 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todas las empresas sujetas a un modelo interno. En el caso de modelos internos parciales, se incluyen las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de las empresas sujetas a un modelo interno parcial a las que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP, cuando la entidad cuente con MAP o RFF (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

- Cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad: el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los RFF/MAP y la parte restante.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo.
- Cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los RFF/MAP a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los RFF/MAP a nivel de entidad se asignará (C0060) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

- Cálculo del “factor q” = $\frac{\text{ajuste}}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde
 - *ajuste* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados
 - *BSCR'* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla
 - *nSCR_{int}* = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla
- Multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

Modelos internos completos:

La plantilla SR.26.08 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante, en todas las empresas sujetas a un modelo interno completo. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Agregación</i>		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010/R0010	Total de riesgo autónomo	Suma de los requisitos de capital diversificados para cada módulo de riesgo. La diversificación entre módulos de riesgo no está incluida. S.26.09.04 C0020/R0020 + S.26.11.04 C0110/R0210 + S.26.12.01 C0070/R0220 + S.26.13.01 C0450/R2120 + S.26.13.01 C0150/R1210 + S.26.14.01 C0320/R0630 + S.26.15.01 C0220/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para grupos mediante un modelo interno parcial, cuando proceda
C0010/R0020	Total de la diversificación	Importe de los efectos de diversificación entre módulos de riesgo. Este importe se consignará como valor negativo.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0030	Riesgo diversificado total antes de impuestos	Importe de capital diversificado antes de impuestos.
C0010/R0040	Riesgo diversificado total después de impuestos	Importe de capital diversificado después de impuestos.
C0010/R0050	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste destinado a tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos. Este importe se consignará como valor negativo.
C0010/R0060	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste destinado a tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Este importe se consignará como valor negativo.
C0010/R0070	Total del riesgo de crédito y de mercado	Igual que S.26.09.04 C0020/R0010 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0080	Riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	S.26.08.01 C0010/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de crédito y de mercado por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0090	Riesgo de tipo de interés	Igual que S.26.09.04 C0020/R0060 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0100	Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	Igual que S.26.09.04 C0020/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0110	Riesgo de inflación	Igual que S.26.09.04 C0020/R0080 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0120	Riesgo de acciones	Igual que S.26.09.04 C0020/R0110 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0130	Riesgo de volatilidad de las acciones	Igual que S.26.09.04 C0020/R0120 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0140	Riesgo inmobiliario	Igual que S.26.09.04 C0020/R0130 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0150	Riesgo de divisa	Igual que S.26.09.04 C0020/R0140 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0160	Riesgo de diferencial de crédito	Igual que S.26.09.04 C0020/R0180 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0170	Riesgo de evento de crédito (migración e impago)	Igual que S.26.09.04 C0020/R0170 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0180	Suma del riesgo de crédito (diferencial, migración e impago)	Igual que S.26.09.04 C0020/R0150 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0190	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado	SCR asignado al riesgo de evento de crédito que no está cubierto por el módulo de riesgo de crédito y de mercado.
C0010/R0200	Riesgo de evento de crédito no cubierto en el riesgo de crédito y de mercado — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0190 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la diversificación asignada al riesgo de evento de crédito que no esté cubierta por el módulo de riesgo de crédito y de mercado.
C0010/R0210	Riesgo de base de los instrumentos financieros	Requisito de capital asignado al riesgo de base de los instrumentos financieros (riesgo de coberturas imperfectas. La suma de las diferencias de precio entre el activo y el instrumento de cobertura). Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0760.
C0010/R0220	Riesgo de derivados	Requisito de capital asignado al riesgo de derivados (todos los derivados no utilizados con fines de cobertura). Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0770.
C0010/R0230	Participaciones	Requisito de capital asignado a participaciones Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0720.
C0010/R0240	Riesgo de liquidez	Requisito de capital asignado a riesgo de liquidez Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0730.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0250	Riesgo de pensiones	Requisito de capital asignado a riesgo de pensiones Debe consignarse únicamente si la empresa la modeliza explícitamente en su propio módulo y así lo ha indicado en C0140/R0740.
C0010/R0260	Riesgo de concentración	Requisito de capital asignado a riesgo de concentración Para empresas que utilicen un modelo interno completo debe consignarse únicamente si los modelos de empresa lo contemplan explícitamente en su propio módulo y así lo han indicado en C0140/R0750.
C0010/R0270	Total del riesgo de las operaciones	Requisito de capital asignado a riesgo de las operaciones Debe consignarse únicamente si los modelos de empresa lo contemplan explícitamente en su propio módulo.
C0010/R0280	Total del riesgo de las operaciones — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0240 menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de las operaciones por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0290	Total del riesgo de suscripción	S.26.08.04 C0010/R0310 + S.26.08.04 C0010/R0400 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0300	Total del riesgo de suscripción — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0290 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de suscripción por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0310	Total del riesgo neto de suscripción de no vida	La suma de S.26.08.04 C0010/R0360, R0370, R0380 + R0390 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0320	Total del riesgo neto de suscripción de no vida — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0310 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de suscripción de no vida por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0330	Riesgo neto de catástrofes naturales	S.26.13.04 C0430/R1690 + S.26.13.04 C0430/R1700 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0340	Riesgo neto de catástrofes provocadas por el hombre	S.26.13.04 C0430/R1710 + S.26.13.04 C0430/R1720 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0350	Riesgo de reserva bruto	Igual que S.26.13.04 C0050/R0090 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0360	Riesgo de prima bruto	Igual que S.26.13.04 C0080/R0540 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0370	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad	La suma de S.26.08.04 C0010/R0420 a R0480 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda. o la suma de S.26.08.04 C0010/R0480 a R0500 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0380	Total del riesgo de suscripción de vida y enfermedad — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0400 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo de vida y enfermedad por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0390	Riesgo de mortalidad	S.26.14.04 C0070/R0010 + S.26.14.04 C0070/R0310 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0400	Riesgo de longevidad	S.26.14.04 C0070/R0050 + S.26.14.04 C0070/R0360 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0410	Riesgo de discapacidad y morbilidad	S.26.14.04 C0070/R0110 + S.26.14.04 C0070/R0410 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0420	Caída	S.26.14.04 C0070/R0160 + S.26.14.04 C0070/R0470 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0430	Riesgo de gastos	S.26.14.04 C0070/R0240 + S.26.14.04 C0070/R0550 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0440	Riesgo de revisión	S.26.14.04 C0070/R0260 + S.26.14.04 C0070/R0570 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0450	Riesgo de catástrofe	Igual que S.26.14.04 C0070/R0250 + S.26.14.04 C0070/R0560 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, o S.26.14.04 C0070/R0300 + S.26.14.04 C0070/R0600 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, dependiendo de la estructura del modelo.
C0010/R0460	Riesgo de tendencia	Igual que S.26.14.04 C0070/R0280 + S.26.14.04 C0070/R0580.
C0010/R0470	Riesgo de nivel	Igual que S.26.14.04 C0070/R0290 + S.26.14.04 C0070/R0590.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0480	Total del riesgo operacional	Igual que S.26.15.04 C0220/R0070 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0010/R0490	Total del riesgo operacional — Diversificado	S.26.08.04 C0010/R0510 + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda, menos la parte de la diversificación total asignada al riesgo operacional por el algoritmo de la empresa.
C0010/R0500	Otros riesgos	Requisito de capital no asignado a las categorías consignadas aquí + la parte calculada utilizando la fórmula estándar para las empresas que utilizan un modelo interno parcial, cuando proceda.
C0050/R0010 a R0500	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
C0060/R0010 a R0500	Consideración de las acciones de gestión futuras en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	<p>Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente;</p> <p>2 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>3 — futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente;</p> <p>4 — no incorporación de las futuras decisiones de gestión.</p>
C0070/R0010 a R0500	Importe modelizado	Para cada componente, esta casilla representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial.
C0080/R0510	Partida pro memoria: Descripción de otros riesgos	Descripción de lo que se incluye en el requisito de capital de C0010/R0530

Riesgos específicos modelizados — Se permite cumplimentar varias columnas con «Modelizado» en cada fila si C0140 se cumplimenta con «No modelizado».

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0700 R0820/C0140	a Modelizado explícitamente en su propio módulo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta es «Modelizado», consulte el cuadro al principio del archivo de registro para ver qué debe completarse. Si la respuesta es «No modelizado», deberán cumplimentarse C0150 a C0190 para cada fila en función de dónde esté cubierto dicho riesgo. Si no está cubierto, todos los códigos de la misma fila deben cumplimentarse como «No modelizado».
R0700 R0770/C0150	a Mercado y crédito	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de crédito y de mercado.
R0700 R0770/C0160	a No vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de no vida.
R0700 R0770/C0170	a Vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo de vida y enfermedad.
R0700 R0770/C0180	a Operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en el módulo de riesgo operacional.
R0700 R0770/C0190	a Otros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Modelizado 2 — No modelizado Si la respuesta en C0140 es «Modelizado» aquí debe cumplimentarse como «No modelizado». En caso contrario, se cumplimentará como «Modelizado» si el riesgo especificado en cada fila está cubierto en otro módulo de riesgo no mencionado aquí.

S.26.09 — Modelo interno: Riesgo de crédito y de mercado — en instrumentos financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

Si no se indica otra cosa, se utilizarán los «valores de Solvencia II», es decir, se aplicarán los principios de valoración establecidos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Esta parte de los requisitos de información cubre el riesgo de crédito y de mercado derivado del nivel o volatilidad de los precios de mercado de los instrumentos financieros, que inciden en el valor de los activos y pasivos de la empresa o del grupo. El riesgo de crédito cubre las tres facetas habituales: «diferencial», «migración» e «impago».

Las cifras incluirán la incidencia en los activos y pasivos, incluida cualquier incidencia en las opciones y garantías y en las futuras prestaciones discrecionales para los tomadores de seguros («capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas»).

Las cifras no incluirán la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.

La plantilla consta de tres componentes principales:

1. «Información general» sobre algunos aspectos clave del enfoque de modelización
2. «Requisitos de capital autónomos para el riesgo de crédito y de mercado y como complemento de los datos de distribución»
3. «Sensibilidades y datos de exposición»

S.26.09.04.01: Información general

En lo que respecta a los modelos de riesgo de crédito y de mercado, se solicitan dos aspectos sobre el enfoque y el alcance de la modelización, ya que son importantes para el análisis de los datos, a saber: Si el modelo incluye «efectos del envejecimiento de la población» y si los instrumentos no financieros están cubiertos por el riesgo de crédito. Para más información, véase a continuación.

S.26.09.04.02: Requisitos de capital autónomos para el riesgo de crédito y de mercado y como complemento de los datos de distribución

Sobre la base de los requisitos del artículo 228 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, la previsión de distribución de probabilidad subyacente al modelo interno asignará probabilidades a los cambios en el importe de los fondos propios básicos de la empresa de seguros o reaseguros o en otros importes monetarios, como las pérdidas y ganancias, siempre que dichos importes monetarios puedan utilizarse para determinar las variaciones de los fondos propios básicos. El conjunto exhaustivo de sucesos futuros mutuamente excluyentes a que se refiere el artículo 13, punto 38, de la Directiva 2009/138/CE contendrá un número suficiente de sucesos para reflejar el perfil de riesgo de la empresa.

En la plantilla S.26.09.04.02, se pide a los usuarios de modelos internos que faciliten determinados valores estadísticos básicos de la distribución de las incidencias de los fondos propios asociados a la «previsión de distribución de probabilidad» al restringir los eventos a los asociados a un determinado tipo de riesgo («riesgo autónomo» o «riesgo marginal»). Por ejemplo, el «riesgo marginal» para los tipos de interés cubriría especialmente las variaciones del nivel del tipo de interés, pero, entre otras cosas, normalmente el valor del patrimonio neto no se modificaría en las simulaciones.

S.26.09.04.02 cubre los subriesgos típicos del riesgo de crédito y de mercado y requiere cumplimentar cifras en dos subconjuntos:

- I. «SCR», como las cifras correspondientes a la variación de la provisión para «medidas de garantía a largo plazo» similares a las de QRT S.22 «Incidencia de todas las medidas de garantía a largo plazo»:

Estas cifras deben asociarse a un VaR del 99,5 % en el marco de la medida del riesgo utilizada para el cálculo del capital de solvencia obligatorio (SCR). En términos generales, se espera que aplique su «definición del SCR» modelizada a los fondos propios básicos sin restricciones de admisibilidad y sin la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos. Por lo tanto, la cifra solicitada puede diferir del cuantil de la muestra del 0,5 % en las incidencias simuladas (con signo negativo), debido al estimador estadístico para el percentil 0.5 (por ejemplo, incluyendo cualquier interpolación o esquema estabilizador).

A efectos de estos requisitos de información, este valor se denomina «VaR modelizado» (mVar) para el 99,50 % de los fondos propios básicos.

Facilite este «mVar 99,50 %» para las siguientes variaciones de las «medidas de garantía a largo plazo» (LTGM, por sus siglas en inglés):

- mVaR 99,50 % que incluya todas las LTGM que aplique habitualmente
- mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas
- mVaR 99,50 % sin medida transitoria sobre los tipos de cambio
- mVaR 99,50 % sin el ajuste por volatilidad y sin medidas transitorias
- mVaR 99,50 % sin ajuste por casamiento (MA, por sus siglas en inglés) ni todas las demás LTGM

- II. Datos estadísticos básicos de la «distribución marginal»

A partir de la distribución del riesgo marginal considerado, indíquense las incidencias asociadas a los siguientes datos. Estos valores deben tomarse directamente de la distribución, es decir, en caso de que mVar fuera diferente del cuantil del 99,50 %, facilite las cifras sin tener en cuenta las características de su estimador estadístico:

- Media
- Desviación estándar
- Incidencias correspondientes al mVar para los cuantiles identificados

S.26.09.04.03: Datos sobre sensibilidades y exposición

En la plantilla S.26.09.04.03 se piden datos que deben servir de apoyo para el análisis de los resultados y el perfil de riesgo, a saber, información sobre las «sensibilidades» de los fondos propios y la «exposición» con respecto al riesgo de mercado y de crédito correspondiente a los instrumentos financieros.

S.26.09.04.03 para cada uno de los subriesgos cubiertos por S.26.09.01.02 pide datos sobre la exposición en el supuesto de base y en determinados escenarios de tensión. Los datos de exposición son el valor de Solvencia II de las partidas siguientes, pero solo para aquellas entradas subsumidas en dichas partidas que estén sujetas al riesgo correspondiente:

- Activos
- Pasivos
- Activos menos pasivos
- Activos excl. vinculados a fondos de inversión
- Pasivos excl. vinculados a fondos de inversión
- Activos excl. vinculados a fondos de inversión menos pasivos excl. vinculados a fondos de inversión

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Información general

C0010/R0020	Tipo de modelo de choque para el riesgo de mercado	<p>Para el riesgo de mercado y de crédito, los modelos internos correspondientes al horizonte temporal de un año de Solvencia II siguen, a grandes rasgos, dos enfoques. Modelos de choque instantáneo o una proyección a un año, al final de la cual, por ejemplo, un bono con un vencimiento de dos años al comienzo de la proyección tendría un vencimiento de un año. Se pide a la empresa que responda a la pregunta sobre el «riesgo de mercado».</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelo de choque instantáneo</p> <p>2 — Modelo de proyección</p>
C0010/R0030	Tipo de modelo de choque para el riesgo de crédito	<p>Para el riesgo de mercado y de crédito, los modelos internos correspondientes al horizonte temporal de un año de Solvencia II siguen, a grandes rasgos, dos enfoques. Modelos de choque instantáneo o una proyección a un año, al final de la cual, por ejemplo, un bono con un vencimiento de dos años al comienzo de la proyección tendría un vencimiento de un año. La respuesta debe darse para el «riesgo de crédito».</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Modelo de choque instantáneo</p> <p>2 — Modelo de proyección</p>
C0010/R0040	Cobertura de instrumentos no financieros	<p>Indica si el riesgo de crédito para instrumentos no financieros queda cubierto en los cuadros 2 y 3, y en qué medida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No</p> <p>2 — Plenamente</p> <p>3 — Parcialmente</p> <p>La elección se refiere principalmente al enfoque para la modelización del riesgo de «evento de crédito», es decir, «migración» e «impago». Especialmente los llamados «modelos de cartera de crédito» cubren no solo las inversiones, sino también, por ejemplo, los reaseguros, las cuentas a cobrar e incluso las partidas fuera de balance.</p> <p>La información correspondiente es pertinente para la interpretación de la línea vinculada al riesgo de crédito R12 a R17 en el cuadro 2 («riesgos marginales», S.26.09 R0150 a R0200) y para el cuadro 3 («riesgos combinados», S.26.09 R0010 a R0030).</p>

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: «SCR» Y DATOS DE DISTRIBUCIÓN

C0020 C0060/R0040	a Suma del riesgo de tipo de interés	Suma de los valores respectivos de C0020 a C0060/R0060 y C0020 a C0060/R0070.
----------------------	--------------------------------------	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 C0300/R0050	a Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de tipo de interés diversificado	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de tipo de interés abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés o en la volatilidad de los tipos de interés. No incluye la sensibilidad a ninguno de los aspectos del riesgo de crédito. En esta línea, solo debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés y los cambios en la volatilidad de los tipos de interés.
C0020 C0300/R0060	a Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de tipo de interés	Este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la estructura temporal de los tipos de interés, pero no abarca ni los cambios en la volatilidad de los tipos de interés ni ninguno de los aspectos del riesgo de crédito.
C0020 C0300/R0070	a Suma del riesgo de tipo de interés, del cual: Riesgo de volatilidad de los tipos de interés	Este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la volatilidad de los tipos de interés, pero no frente a los diferentes aspectos del riesgo de crédito.
C0020 C0300/R0080	a Riesgo de inflación	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, este riesgo abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la inflación. Dado que, en determinados modelos internos, también se tiene en cuenta la inflación —por ejemplo, en el riesgo de suscripción—, asegúrese de que no se produce una doble contabilización.
C0020 C0060/R0090	a Suma del riesgo de acciones	Suma de los valores respectivos de C0020 a C0060/R0110 y C0020 a C0060/R0120.
C0020 C0300/R0100	a Suma del riesgo de acciones, del cual: riesgo de acciones diversificado	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los precios de mercado de las acciones. En esta línea debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en el nivel y los cambios en la volatilidad de los precios de mercado.
C0020 C0300/R0110	a Suma del riesgo de acciones, del cual: Riesgo de acciones	El riesgo de acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel de los precios de mercado de las acciones.
C0020 C0300/R0120	a Suma del riesgo de acciones, del cual: Riesgo de volatilidad de las acciones	El riesgo de volatilidad de las acciones abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en la volatilidad de los precios de mercado de las acciones.
C0020 C0300/R0130	a Riesgo inmobiliario	Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo inmobiliario abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los precios de mercado de los bienes inmuebles. A diferencia de, por ejemplo, el riesgo de acciones, no se pide desglose en «nivel» y «volatilidad».

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 C0300/R0140	a Riesgo de divisa	<p>Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de divisa abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los tipos de cambio.</p> <p>A diferencia de, por ejemplo, el riesgo de acciones, no se pide desglose en «nivel» y «volatilidad».</p>
C0020 C0060/R0150	a Suma del riesgo de crédito	<p>Suma de los valores respectivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Riesgo de evento de crédito («migración e impago») (R0170) — Riesgo de diferencial de crédito «Administraciones centrales y bancos centrales» (R0190) — Riesgo de diferencial de crédito «Otros» (R0200) <p>Si el desglose en «Administraciones centrales y bancos centrales» (R0190) y «Otros» (R0200) no está disponible en el modelo, utilice en su lugar «Riesgo de diferencial de crédito» (R0180) en la suma.</p>
C0020 C0300/R0160	a Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de crédito diversificado	<p>Dentro del riesgo de mercado y de crédito, el riesgo de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de los activos debidas a cambios en los diferenciales de crédito, a la migración de créditos o al impago de créditos.</p> <p>En esta línea debe tenerse en cuenta la diversificación entre los cambios en los diferenciales de crédito o migración de créditos o impago de créditos.</p> <p>El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.</p>
C0020 C0300/R0170	a Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de evento de crédito («migración e impago»)	<p>El riesgo de evento de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de los activos debidas a cambios en la migración de créditos o al impago de créditos.</p> <p>Debe tenerse en cuenta la diversificación entre migración de créditos e impago de créditos.</p> <p>El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.</p>
C0020 C0300/R0180	a Suma del riesgo de crédito, del cual: Riesgo de diferencial de crédito	<p>El riesgo de diferencial de crédito abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 C0300/R0190	a Riesgo de diferencial de crédito — Riesgo de diferencial «Administraciones centrales y bancos centrales»	<p>El riesgo de diferencial de crédito «Administraciones centrales y bancos centrales» abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros emitidos por Administraciones centrales y bancos centrales debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).</p> <p>La lista siguiente enumera los códigos CIC de las clases de activos que se consideran emitidos por Administraciones centrales o bancos centrales: 13, 14, 15, 16, 17, 19. Los códigos CIC 13 y 14 se utilizaron para indicar los bonos emitidos por administraciones regionales o autoridades locales. Las administraciones regionales o autoridades locales deben adscribirse a la cartera del sector público si están enumeradas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011 de la Comisión o, en caso contrario, a la cartera de empresas no financieras según su grado de calidad crediticia.</p>
C0020 C0300/R0200	a Riesgo de diferencial de crédito «Otros»	<p>El riesgo de diferencial de crédito «Otros» abarca la sensibilidad de los valores de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las modificaciones en el valor de instrumentos financieros no emitidos por Administraciones centrales y bancos centrales debidas a cambios en los diferenciales a lo largo de la estructura temporal sin riesgo que no se deban a la migración o al impago (parcial).</p>

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: *Riesgo de mercado y de crédito combinado*

C0020 C0060/R0020	a Riesgo de mercado y de crédito diversificado	<p>En esta línea, facilite datos sobre el riesgo combinado de mercado y de crédito, es decir, el riesgo derivado del nivel o la volatilidad de los precios de mercado de los activos, que inciden en el valor de los activos y los pasivos de la empresa o del grupo. El riesgo de crédito cubre las tres facetas habituales: «diferencial», «migración» e «impago».</p> <p>El riesgo de crédito se indicará con arreglo al ámbito definido por el modelo interno y podría cubrir únicamente instrumentos financieros o cubrir cualesquiera activos y también partidas fuera de balance.</p>
C0020 C0060/R0010	a Suma del riesgo de mercado y de crédito (componentes de nivel 2)	<p>Suma de los valores respectivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Riesgo de tipo de interés diversificado (R0050) — Riesgo de inflación (R0080) — Riesgo de acciones diversificado (R0100) — Riesgo inmobiliario (R0130) — Riesgo de divisa (R0140) — Suma del riesgo de crédito (R0150)

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0060/R0030	Diversificación del riesgo de mercado y de crédito	Importe correspondiente a la diferencia entre C0020 a C0060/R0020 y C0020 a C0060/R0010. Este importe se consignará como valor negativo.

RIESGO DE MERCADO Y DE CRÉDITO AUTÓNOMO: Datos sobre sensibilidades y exposición

C0310 a C0360/R0210	Exposición sensible a tipos de interés — Su-puesto de base/no cho-que	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de tipos de interés.
C0310 a C0360/R0220	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de -100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de -100 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (« <i>last liquid point</i> »).
C0310 a C0360/R0230	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de + 100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de + 100 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (« <i>last liquid point</i> »).
C0310 a C0360/R0240	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de -50 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de -50 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (« <i>last liquid point</i> »).
C0310 a C0360/R0250	Tipos de interés (cambio paralelo para todos los vencimientos) de + 50 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio paralelo de + 50 puntos básicos en los tipos de interés para todos los vencimientos. Téngase en cuenta que este cambio afecta a todos los vencimientos, no solo a aquellos anteriores al «último punto líquido» (« <i>last liquid point</i> »).
C0310 a C0360/R0260	Exposición sensible a tasas de inflación — Su-puesto de base/no cho-que	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de inflación.
C0310 a C0360/R0270	Tasas de inflación -100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de inflación según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de -100 puntos básicos con respecto a las tasas de inflación. Esta sensibilidad debe aplicarse en línea con la definición de los modelos internos y la adscripción del riesgo de inflación.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310 C0360/R0280	a Tasas de inflación + 100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de inflación según se especifica anteriormente, pero en un escenario de aumento de + 100 puntos básicos con respecto a las tasas de inflación. Esta sensibilidad debe aplicarse en línea con la definición de los modelos internos y la adscripción del riesgo de inflación.
C0310 C0360/R0290	a Exposición sensible a diferenciales de crédito — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de diferencial de crédito.
C0310 C0360/R0300	a Diferencial (cambio uniforme para todos los vencimientos y activos) – 100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de diferencial de crédito según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio uniforme en los diferenciales de crédito para todos los vencimientos de –100 puntos básicos.
C0310 C0360/R0310	a Diferencial (cambio uniforme para todos los vencimientos y activos) + 100 puntos básicos	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de diferencial de crédito según se especifica anteriormente, pero en un escenario de cambio uniforme en los diferenciales de crédito para todos los vencimientos de + 100 puntos básicos.
C0310 C0360/R0320	a Exposición sensible al riesgo del nivel de las acciones — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo del nivel de las acciones.
C0310 C0360/R0330	a Acciones (cambio uniforme en valores) – 30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo del nivel de las acciones según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los valores del – 30 %.
C0310 C0360/R0340	a Acciones (cambio uniforme en valores) + 30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo del nivel de las acciones según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los valores del + 30 %.
C0310 C0360/R0350	a Exposición sensible al riesgo inmobiliario — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo inmobiliario.
C0310 C0360/R0360	a Inmuebles (cambio uniforme en valores) – 30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo inmobiliario según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los valores del – 30 %.
C0310 C0360/R0370	a Inmuebles (cambio uniforme en valores) + 30 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo inmobiliario según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los valores del + 30 %.
C0310 C0360/R0380	a Exposición sensible al riesgo de divisa — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de divisa.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310 C0360/R0390	a Moneda (cambio uniforme en tipos de cambio) - 10 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de divisa según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción uniforme de los tipos de cambio del - 10 %.
C0310 C0360/R0400	a Moneda (cambio uniforme en tipos de cambio) + 10 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de divisa según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento uniforme de los tipos de cambio del + 10 %.
C0310 C0360/R0410	a Exposición sensible a la volatilidad de los tipos de interés — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de volatilidad de los tipos de interés.
C0310 C0360/R0420	a Volatilidad de los tipos de interés reducida en - 25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de los tipos de interés del - 25 %. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0420 o R0430.
C0310 C0360/R0430	a Volatilidad de los tipos de interés reducida en - 20 puntos básicos para volatilidades normales	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de los tipos de interés de -20 puntos básicos para volatilidades normales. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0420 o R0430.
C0310 C0360/R0440	a Volatilidad de los tipos de interés incrementada en + 25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de los tipos de interés del + 25 %. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0440 o R0450.
C0310 C0360/R0450	a Volatilidad de los tipos de interés incrementada en + 20 puntos básicos para volatilidades normales	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de los tipos de interés de + 20 puntos básicos para volatilidades normales. Este cambio es un cambio paralelo de toda la superficie de volatilidad para volatilidades logarítmico-normales y normales. Solo puede consignarse una de las filas, R0440 o R0450.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310 C0360/R0460	a Exposición sensible a la volatilidad de las acciones — Supuesto de base/no choque	Valor de Solvencia II en el balance de Solvencia II en la fecha clave de la exposición según se especifica anteriormente y sujeta a riesgo de volatilidad de las acciones.
C0310 C0360/R0470	a Volatilidad de las acciones reducida en – 25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de reducción de la volatilidad de las acciones del – 25 %.
C0310 C0360/R0480	a Volatilidad de las acciones incrementada en + 25 %	Valor de Solvencia II de la exposición sujeta a riesgo de tipo de interés según se especifica anteriormente, pero en un escenario de incremento de la volatilidad de las acciones del + 25 %.

S.26.10 — Modelo interno: Riesgo de evento de crédito — Perspectiva de la cartera

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

Los siguientes requisitos en materia de datos piden seis tipos de perspectivas de la cartera de activos que está sujeta a migración de créditos y riesgo de impago de créditos desde una perspectiva de cartera. Todos los tipos de exposiciones están cubiertos, especialmente las inversiones y el reaseguro.

Las cuatro perspectivas principales son:

- Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR
- Diez principales exposiciones por su valor de mercado
- Desglose por clases de activos
- Desglose por grados de calidad crediticia

En lo que respecta a las diez exposiciones principales, cada una de ellas se exige en dos parámetros:

- «grupo», es decir, clasificación de la exposición entre grupos de contrapartes conectadas
- «individual», es decir, contrapartes autónomas

Ejemplo: Una empresa A tiene las siguientes relaciones contractuales con empresas de un grupo de seguros G. Y A no forma parte del grupo G: (1) A tiene un contrato de reaseguros con la empresa R del grupo G; (2) A mantiene acciones del capital desembolsado de R; y (3) A mantiene un préstamo concedido por una empresa de seguros de vida L del grupo G en su cartera de activos. Los bloques «grupo» mostrarían las tres exposiciones combinadas. Los bloques «individual» las mostrarían separadamente: (1) y (2) combinadas para la contraparte R y (3) para la contraparte L.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR (grupo)

C0010/R0030 a R0120	Exposición por nombre de grupo	<p>Nombres de las diez principales exposiciones de grupos de contrapartes por su incidencia en el SCR.</p> <p>La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.</p>
C0020/R0010 a R0130	Valor de mercado	<p>Valor de mercado en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0010 a R0130	Exposición en caso de impago	<p>Importe de la exposición en caso de impago:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0010 a R0130	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0020 a R0120	Probabilidad media de impago (en %)	<p>Probabilidad media de impago en un año, en %</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0020 a R0120	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0010 a R0130	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0010 a R0130	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total — en R0030 a R0120 para las diez principales exposiciones — en R0020 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0130 para las exposiciones restantes — en R0010 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su incidencia en el SCR (individual)

C0090/R0160 a R0250	Nombre de la exposición	Nombres de las diez principales exposiciones individuales por su incidencia en el SCR. La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.
C0020/R0140 a R0260	Valor de mercado	Valor de mercado según la valoración utilizada a efectos de solvencia: — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0140 a R0260	Exposición en caso de impago	Importe de la exposición en caso de impago: — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0140 a R0260	Contribución al riesgo de crédito	Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito: <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0150 a R0250	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año, en % <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0150 a R0250	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0140 a R0260	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0140 a R0260	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total <ul style="list-style-type: none"> — en R0160 a R0250 para las diez principales exposiciones — en R0150 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0260 para las exposiciones restantes — en R0140 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su valor de mercado (grupo)

C0010/R0290 a R0380	Exposición por nombre de grupo	Nombres de las diez principales exposiciones de grupos de contrapartes en términos de valor de mercado.
------------------------	--------------------------------	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0270 a R0390	Valor de mercado	Valor de mercado según la valoración utilizada a efectos de solvencia: — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0270 a R0390	Exposición en caso de impago	Importe de la exposición en caso de impago: — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0270 a R0390	Contribución al riesgo de crédito	Contribución al SCR de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito: — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones
C0050/R0280 a R0380	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año, en % — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0280 a R0380	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0270 a R0390	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0270 a R0390	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	<p>Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0290 a R0380 para las diez principales exposiciones — en R0280 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0390 para las exposiciones restantes — en R0270 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Diez principales exposiciones por su valor de mercado (individual)

C0090/R0420 a R0510	Nombre de la exposición	<p>Nombres de las diez principales exposiciones individuales por su incidencia en el SCR.</p> <p>La incidencia en el SCR está en la columna «Contribución al riesgo de crédito», que debe ser la contribución al SCR de crédito, es decir, incl. diversificación y la suma de entradas en la columna indica el SCR del riesgo de crédito.</p>
C0020/R0400 a R0520	Valor de mercado	<p>Valor de mercado en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones
C0030/R0400 a R0520	Exposición en caso de impago	<p>Exposición en caso de impago en la moneda de referencia de</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones
C0040/R0400 a R0520	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al riesgo de crédito, incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0410 a R0510	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año, en % — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0060/R0410 a R0510	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago en % — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones
C0070/R0400 a R0520	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)
C0080/R0400 a R0520	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total — en R0420 a R0510 para las diez principales exposiciones — en R0410 para la suma de estas diez principales exposiciones — en R0520 para las exposiciones restantes — en R0400 para la suma de todas las exposiciones (que debería ser el 100 %)

Desglosado por clases de activos

C0020/R0530 a R0640	Valor de mercado	Valor de mercado según la valoración utilizada a efectos de solvencia con desglose por clase de activos: — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros — Total
------------------------	------------------	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0530 a R0640	Exposición en caso de impago	<p>Exposición en caso de impago desglosada por clases de activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros — Total
C0040/R0530 a R0640	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al SCR de crédito (en la moneda de referencia), incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito.</p> <p>Contribución desglosada por clases de activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros — Total
C0050/R0530 a R0630	Probabilidad media de impago (en %)	<p>Probabilidad media de impago en un año expresada en % para los activos según su clasificación en el desglose por clase de activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros
C0060/R0530 a R0630	Pérdida media en caso de impago (en %)	<p>Pérdida media en caso de impago expresada en % para los activos según su clasificación en el desglose por clase de activos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros
C0070/R0530 a R0640	Valor de mercado (% de la suma total)	<p>Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito desglosado por clases de activos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldata por activos — Otros — Efectivo

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros — Total
C0080/R0530 a R0640	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	<p>Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total desglosado por clases de activos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bonos y préstamos — Bonos garantizados — Bonos soberanos — Hipotecas — Respaldada por activos — Otros — Efectivo — Cuentas a cobrar — Reaseguro y derivados — Seguro de crédito — Fuera de balance y otros — Total

Desglosado por grados de calidad crediticia

C0020/R0650 a R0730	Valor de mercado	<p>Valor de mercado en la moneda de referencia según la valoración utilizada a efectos de solvencia desglosado por grados de calidad crediticia</p> <p>—</p>
C0030/R0650 a R0730	Exposición en caso de impago	<p>— Exposición en caso de impago en la moneda de referencia desglosada por grados de calidad crediticia</p>
C0040/R0650 a R0730	Contribución al riesgo de crédito	<p>Contribución al SCR de crédito (en la moneda de referencia), incl. la diversificación, es decir, la suma de las entradas en esta columna indica el SCR del riesgo de crédito.</p> <p>—</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0650 a R0720	Probabilidad media de impago (en %)	Probabilidad media de impago en un año expresada en % para los activos según su clasificación por grado de calidad crediticia.
C0060/R0650 a R0720	Pérdida media en caso de impago (en %)	Pérdida media en caso de impago expresada en % para los activos según su clasificación por grado de calidad crediticia.
C0070/R0650 a R0730	Valor de mercado (% de la suma total)	Parte del valor de mercado (en %) en relación con la suma total de los valores de mercado de las exposiciones a riesgo de evento de crédito desglosado por grado de calidad crediticia.
C0080/R0650 a R0730	Contribución al riesgo de crédito (% de la suma total)	Parte de la contribución al riesgo de crédito (en %) en relación con el SCR del riesgo de crédito total desglosado por grado de calidad crediticia.
C0100/R0740	Riesgo de evento de crédito («migración e impago») — 99,5 %	Esto es el importe total del capital obligatorio por riesgo de evento de crédito («migración e impago») para el cuantil 99,5 %.
C0100/R0750	Pérdidas esperadas — Media	Esto es el importe total de la media de la distribución de probabilidad de las pérdidas esperadas por riesgo de evento de crédito («migración e impago»).

S.26.11 — Modelo interno: Riesgo de crédito — Detalles para instrumentos financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Exposición en caso de impago</i>		
C0010 a C0090/R0010	Exposición global en caso de impago	Exposición en caso de impago para los diferentes grados de calidad crediticia.
C0010 a C0090/R0020 a R0080	Exposición en caso de impago: desglose	Importe de la exposición en caso de impago para las diferentes clases de activos y los diferentes grados de calidad crediticia.

Probabilidad de impago — Media ponderada, con la exposición en caso de impago como ponderación

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100	Probabilidad de impago global	Probabilidad de impago para los diferentes grados de calidad crediticia.
C0010 a C0090/R0110 a R0170	Probabilidad de impago: desglose	Probabilidad de impago para las diferentes clases de activos y los diferentes grados de calidad crediticia.
C0100/R0180	Otra descripción	Resumen de la categoría «Otros» a la que se hace referencia en las filas R0080 y R0170 para que puede valorarse la significatividad relativa.

Capital de solvencia obligatorio

C0110/R0190	Total del riesgo de crédito no diversificado	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de crédito antes de cualesquiera efectos de diversificación.
C0110/R0200	Diversificación: riesgo de crédito	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de crédito. Este importe se consignará como valor negativo.
C0110/R0210	Riesgo diversificado: riesgo de crédito	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de crédito.

S.26.12 — Modelo interno: Riesgo de crédito — Para instrumentos no financieros

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Exposiciones de tipo 1 por su incidencia en el SCR

C0010/R0020 a R0110	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
C0020/R0020 a R0110	Código de la exposición uninominal	Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone de él, esta partida no debe consignarse.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0010	Suma de todas las pérdidas en caso de impago	La suma de todas las pérdidas en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1.
C0030/R0020 a R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
C0030/R0120	Pérdida en caso de impago agregada de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.	Pérdida en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.
C0040/R0010	Suma de todas las exposiciones en caso de impago	La suma de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1.
C0040/R0020 a R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Exposición en caso de impago	Valor de la exposición en caso de impago para cada una de las diez mayores exposiciones uninominales.
C0040/R0120	Exposición en caso de impago agregada de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.	El valor de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 1 excluyendo las diez mayores exposiciones uninominales.
C0050/R0010	Probabilidad de impago media ponderada para exposiciones de tipo 1	Media ponderada de la probabilidad de impago para exposiciones de tipo 1, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0050/R0020 a R0110	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.

Exposiciones de tipo 2 por su incidencia en el SCR

C0030/R0130	Suma de todas las pérdidas en caso de impago	La suma de todas las pérdidas en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2.
-------------	--	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0140 a R0180	Exposiciones de tipo 2 — Pérdidas en caso de impago	Pérdidas en caso de impago para las diferentes exposiciones. Para R0160, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0150. Para R0170, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0160. Para R0180, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0170.
C0030/R0190	Pérdida en caso de impago agregada de tipo 2 excluyendo R0140 a R0180	Pérdida en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2 excluyendo R0140 a R0180
C0040/R0130	Suma de todas las exposiciones en caso de impago	La suma de la exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2.
C0040/R0140 a R0180	Exposiciones de tipo 2 — Exposición en caso de impago	Exposición en caso de impago para las diferentes exposiciones: Para R0160, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0150. Para R0170, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0160. Para R0180, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0170.
C0040/R0190	Exposición en caso de impago agregada de tipo 2 excluyendo R0140 a R0180	Exposición en caso de impago para todas las exposiciones de tipo 2 excluyendo R0140 a R0180
C0050/R0130	Probabilidad de impago media ponderada para exposiciones de tipo 2	Media ponderada de la probabilidad de impago para exposiciones de tipo 2, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0050/R0140 a R0180	Exposiciones de tipo 2 — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago para cada R0140 a R0180. Para R0140 y R0150 será la media ponderada de las probabilidades de impago, con la exposición en caso de impago como ponderación.
C0060/R0140 a R0180	Descripción de la exposición	Breve descripción de la exposición de tipo 2. Para R0160, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0150. Para R0170, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0160. Para R0180, incluya la otra exposición principal más alta excluyendo R0140 a R0170.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
<i>Capital de solvencia obligatorio</i>		
C0070/R0200	Total del riesgo de impago de la contraparte no diversificado	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte antes de cualesquiera efectos de diversificación.
C0070/R0210	Diversificación: riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2. Este importe se consignará como valor negativo.
C0070/R0220	Riesgo diversificado: riesgo de impago de la contraparte	Es el importe total del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte.

S.26.13 — Modelo interno: Riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

Esta plantilla recoge información sobre el riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT en los distintos grados de desglose siguientes, brutos y netos de reaseguro ⁽¹⁾:

- Riesgo de prima y de reserva: Datos sobre el riesgo de prima y de reserva, incl. Cat.
- Riesgo de catástrofe (Cat): Datos sobre el riesgo de catástrofe.
- Riesgo de prima y de reserva (excluyendo Cat. explícita): Datos sobre el riesgo de prima y de reserva, excluyendo Cat. explícita
- Riesgo de prima: La distribución del riesgo de prima debe ser tal que su media refleje unos beneficios o pérdidas esperados que incluyan el movimiento de las provisiones para primas a lo largo del año. Los resultados deben excluir Cat.
- Riesgo de reserva: La distribución del riesgo de reserva debe ser tal que su media sea de aproximadamente cero, ya que no hay beneficios esperados en una mejor estimación. Los resultados deben excluir Cat.
- Dentro del riesgo de prima y de reserva se piden las dos segmentaciones siguientes:
 - Líneas de negocio de Solvencia II (S2LoB): Según la definición del anexo II del Reglamento Delegado, sobre la base de las líneas de negocio (LoB) definidas en el anexo I.
 - Líneas de negocio de modelo interno (IntLoB): Entendidas como el nivel más detallado de los datos de salida directos del modelo interno para el cual están disponibles la función de distribución de probabilidad de las pérdidas y el SCR. Se espera que las IntLoB sean utilizadas para los informes internos y para la gestión de las posiciones de capital por parte de la empresa. Normalmente, las IntLoB son cercanas al nivel de parametrización. Deben permitir la comprensión del comportamiento específico del modelo interno.

⁽¹⁾ Coaseguro de operaciones directas: En el caso de las empresas de seguros abridoras se entiende que la proporción total de sus actividades ha de consignarse como operaciones directas brutas, mientras que la proporción compartida con empresas de seguros no abridoras ha de tratarse como reaseguro cedido.

Cuando haya coaseguro de operaciones directas, en el caso de las empresas de seguros abridoras se entiende que la proporción total de sus actividades ha de consignarse como operaciones directas brutas, mientras que la proporción compartida con empresas de seguros no abridoras ha de tratarse como reaseguro cedido.

De forma general, resulta de aplicación lo siguiente:

- Los importes monetarios de esta plantilla están descontados.
- Los percentiles altos representan resultados adversos para la empresa, ya que la distribución subyacente es una distribución de pérdidas (es decir, se utiliza 99,5 para el cálculo del SCR).
- En general, se espera que las cifras que se piden estén disponibles para ambos grados de desglose (interno o de LoB de Solvencia II) y sean consignadas de forma coherente para cada uno de estos dos grados de desglose en la medida de lo posible (las medias son congruentes, etc.).
- La palabra «diversificado» se utiliza en esta plantilla para diferenciar entre los distintos niveles de desglose (por ejemplo, el riesgo de reserva diversificado es el riesgo de reserva agregado global en comparación con la suma de S2LoB no diversificados).

Dado que existen diferentes maneras de modelizar estos riesgos, no se pide a las empresas que modifiquen sus modelos internos para poder seguir la estructura de los códigos. Así, si las empresas modelizan el riesgo de catástrofe junto con el riesgo de primas y/o reservas, entonces no deben cumplimentar la sección «Distribución de pérdidas por contingencias de catástrofe». Además, si las empresas obtienen una distribución de riesgos de prima y de seguros específica para el riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y una separada para el riesgo de suscripción de no vida sin agregar las dos conjuntamente, la información se incluirá, respectivamente, en las secciones «Enfermedad NSLT global con inclusión de reaseguro» — «Enfermedad NSLT neto de reaseguro» y en las secciones «No vida global con inclusión de reaseguro» — «No vida global neto de reaseguro». En caso contrario, las secciones «No vida global con inclusión de reaseguro» — «No vida global neto de reaseguro» no deben consignarse.

La Probabilidad de Superación del Siniestro (OEP) es la probabilidad de que el nivel de pérdidas asociado sea superado por cualquier evento en cualquier año dado. Se utiliza cuando el programa de seguro se elabora basándose en la supervención, o cuando la pérdida asociada con un evento es importante.

La Probabilidad de Superación Agregada (AEP) es la probabilidad de que el nivel de pérdidas asociado se vea superado por las pérdidas agregadas en cualquier año dado y se utiliza cuando el programa de seguro se elabora de forma agregada.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Datos del modelo de riesgo

C0010/R0010	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de prima centrada?	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí — El SCR se mide como desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado) Describa en el código C0010/R0020. No — El SCR se mide como desviación con respecto a cero (riesgo no centrado) Describa en el código C0010/R0020. Otros — Describa en el código C0010/R0020.
-------------	--	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de prima	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de prima (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias «económica»).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro definido para el SCR en el artículo 101 de la Directiva Solvencia II y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada se ajusta a la medida del riesgo tal y como está definida en el artículo 101 de la Directiva Solvencia II, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición del artículo 101 de la Directiva Solvencia II».</p>
C0010/R0030	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de reserva centrada?	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>Sí — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado). Describa en el código C0010/R0040.</p> <p>No — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto a cero (riesgo no centrado). Describa en el código C0010/R0040.</p> <p>Otros — Describa en el código C0010/R0040.</p>
C0010/R0040	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de reserva	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de reserva (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias económicas).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro estándar utilizado para el SCR con arreglo a la Directiva Solvencia II, sección 4, subsecciones 1 y 2, (con especial atención a los artículos 101, 104, 105 y 108) y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, empresa en funcionamiento, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada cumple todas las hipótesis de la sección 4, subsección 2, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición de medida del riesgo de la fórmula estándar».</p>
C0010/R0050	¿Está la medida del riesgo del SCR para el riesgo de catástrofe centrada?	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>Sí — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto al resultado esperado (riesgo centrado). Describa en el código C0010/R0060.</p> <p>No — El capital de riesgo incluye una desviación con respecto a cero (riesgo no centrado). Describa en el código C0010/R0060.</p> <p>Otros — Describa en el código C0010/R0060.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0060	Breve descripción de la medida del riesgo del SCR utilizada para el riesgo de catástrofe	<p>Describa la manera en que se obtiene la medida del riesgo del SCR del modelo interno para el riesgo de catástrofe. (p. ej., a partir de la distribución de pérdidas y ganancias económicas).</p> <p>Utilice como punto de referencia el parámetro estándar utilizado para el SCR con arreglo a la Directiva Solvencia II, sección 4, subsecciones 1 y 2, (con especial atención a los artículos 101, 104, 105 y 108) y considere todos los aspectos en los que su enfoque pueda diferir (p. ej., desviaciones con respecto al VaR 1/200, el horizonte temporal de riesgo a un año, el riesgo como desviación del resultado esperado, empresa en funcionamiento, etc.).</p> <p>Si la medida del riesgo del modelo interno aprobada cumple todas las hipótesis de la sección 4, subsección 2, confírmese insertando «Medida del riesgo del modelo interno conforme a la definición de medida del riesgo de la fórmula estándar».</p>

Correspondencia de LoB internas

C0020	Línea de negocio interna	Nombre de la línea de negocio interna utilizada en el modelo interno. Será coherente en toda la plantilla.
C0030	Línea de negocio de Solvencia II	<p>Identificación de la línea de negocio de no vida consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y de transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>Se espera de las empresas de seguros y reaseguros que indiquen en qué LoB de Solvencia II se incluye cada LoB interna.</p> <p>Si hay una correspondencia entre una LoB interna y dos o más LoB de Solvencia II, entonces C0040 indica la proporción correspondiente (como valor entre 0 y 1) de la LoB interna para cada una de las LoB de Solvencia II correspondientes. Estos valores deben sumar 1 para cada LoB interna que corresponda a dos o más LoB de Solvencia II. Si hay una correspondencia exacta, entonces C0040 será 1.</p>
C0040	Indicador de riesgo de prima	<p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asignado a riesgo de prima — No asignado a riesgo de prima
C0050	Indicador de riesgo de reserva	<p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asignado a riesgo de reserva — No asignado a riesgo de reserva
C0060	Proporción de la línea de negocio interna asignada a línea de negocio SII	<p>Proporción de la línea de negocio interna asignada a línea de negocio SII como número decimal, p. ej., si es el 10 %, utilizar 0,1.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--------	---------	---------------

Datos del modelo de riesgo de reserva bruto

Z0010	Línea de negocio de SII	<p>Identificación de la línea de negocio de no vida consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y de transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
Z0020	Tipo de riesgo	<p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito 2 — Riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente 3 — Riesgo de reserva de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito 4 — Riesgo de reserva de suscripción de no vida

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Riesgo de reserva diversificado excluyendo el riesgo de catástrofe explícito	Riesgo de reserva agregado bruto/neto de reaseguro tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas de contingencias de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0080	Línea de negocio de SII	Riesgo de reserva bruto/neto de reaseguro por cada LoB de Solvencia II. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas de contingencias de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0090	Línea de negocio interna	Riesgo de reserva bruto/neto de reaseguro por cada LoB interna. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando campos separados descritos en la sección «Distribución de pérdidas de contingencias de catástrofe» de este archivo de REGISTRO (LOG file).

R0070	Provisión para siniestros pendientes — Descontada	La mejor estimación de siniestros (con inclusión de reaseguro) que no han sido liquidados. Incluye todos los siniestros por liquidar, notificados y no notificados. Sobre la base del artículo 77 de la Directiva Solvencia II, la mejor estimación corresponde a la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de caja futuros, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero (valor actual esperado de flujos de caja futuros), utilizando la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente.
R0080	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de reserva.
R0090	Capital de solvencia obligatorio	Esto es el importe de los fondos que los grupos de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos con inclusión de reaseguros. Esta celda representa el riesgo autónomo del grado de desglose respectivo con la medida del riesgo aprobada del modelo interno.
R0100	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la previsión de distribución de las pérdidas y ganancias de conformidad con el modelo aprobado, es decir, el pertinente para el cálculo del SCR oficial. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad de las salidas de caja futuras (ratio combinada) relacionadas con eventos de siniestralidad en un horizonte temporal de un año en la fecha de referencia de la información. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0120 R0330	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad de las salidas de caja futuras relacionadas con eventos de siniestralidad en un horizonte temporal de un año en la fecha de referencia de la información obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados). Si la definición de la medida del riesgo está en consonancia con la definición de la medida del riesgo del artículo 101 de la Directiva Solvencia II, el percentil 99,5 diferirá en la media simulada (datos de salida) del SCR.

Datos del modelo de riesgo de reserva neto

R0340	Provisión para siniestros pendientes — Descontada	La mejor estimación de siniestros (neta de importes recuperables de reaseguro) que no han sido liquidados. Incluye todos los siniestros por liquidar, notificados y no notificados. Sobre la base del artículo 77 de la Directiva Solvencia II, la mejor estimación corresponde a la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de caja futuros, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero (valor actual esperado de flujos de caja futuros), utilizando la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente.
R0350	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de reserva)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas netas de importes recuperables de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de reserva.
R0360	Capital de solvencia obligatorio	Esto es el importe de los fondos que los grupos de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
R0370	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0380	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0390 R0600	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

Datos del modelo de riesgo de prima bruto

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Tipo de riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de prima de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito 2 — Riesgo de prima de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente 3 — Riesgo de prima de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito 4 — Riesgo de prima de suscripción de no vida
C0100	Riesgo de prima diversificado excluyendo el riesgo de catástrofe explícito	Riesgo de prima agregado bruto/neto de reaseguro tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS DE CONTINGENCIAS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0110	Línea de negocio de SII	Riesgo de prima bruto/neto de reaseguro por cada LoB de Solvencia II. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS DE CONTINGENCIAS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
C0120	Línea de negocio interna	Riesgo de prima bruto/neto de reaseguro por cada LoB interno. Incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS DE CONTINGENCIAS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
R0610	Primas emitidas brutas	Las primas emitidas brutas comprenderán todos los importes adeudados durante el ejercicio financiero respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio financiero posterior.
R0620	Primas imputadas brutas	Es la suma de las primas emitidas brutas menos el cambio en la provisión bruta por primas no consumidas relacionadas con operaciones de seguro directo.
R0630	Primas emitidas brutas previstas en los doce meses posteriores a la fecha de referencia de la información	Prima bruta que se prevé emitir en los doce meses siguientes a la fecha de referencia de la información en virtud de resguardos provisionales firmados antes o después de la fecha de referencia.
R0640	Prima emitida no consumida bruta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	Prima emitida no consumida con inclusión de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0650	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0660	Capital de solvencia obligatorio	Esto es el importe de los fondos que los grupos de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos con inclusión de reaseguros.
R0670	Media simulada (datos de salida)	Es el índice de siniestralidad medio de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0680	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R0690 R0900	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados).

Datos del modelo de riesgo de prima neto

R0910	Prima emitida neta	Las primas emitidas netas comprenderán todos los importes adeudados durante el ejercicio financiero respecto a contratos de seguro, derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes puedan estar relacionados, en todo o en parte, con un ejercicio financiero posterior.
R0920	Prima imputada neta	Es la suma de las primas netas emitidas menos el cambio en la provisión neta por primas no consumidas relacionadas con operaciones de seguro directo.
R0930	Prima emitida neta prevista en los doce meses posteriores a la fecha de referencia.	Prima neta que se prevé emitir en los doce meses siguientes a la fecha de referencia de la información en virtud de resguardos provisionales firmados antes o después de la fecha de referencia.
R0940	Prima emitida no consumida neta en la fecha de referencia (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	Prima emitida no consumida neta de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0950	Provisión para primas — Descontada (solo si la provisión para primas está asignada al riesgo de prima)	La suma descontada de los flujos de caja futuros que abarca las provisiones para primas netas de importes recuperables de reaseguro. Esta celda debe cumplimentarse si la provisión para primas en la fecha de referencia de la información está asignada al riesgo de prima.
R0960	Capital de solvencia obligatorio	Esto es el importe de los fondos que los grupos de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
R0970	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0980	Desviación estándar si- mulada	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R0990 R1200	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (brutos de reaseguro y descontados).

No vida y enfermedad NSLT global con inclusión de reaseguro

Z0020	Tipo de riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregados conjuntamente con el riesgo de catástrofe implícito 2 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de no vida y de enfermedad NSLT agregado conjuntamente 3 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de no vida con riesgo de catástrofe implícito 4 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de no vida 5 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de enfermedad NSLT agregados separadamente con el riesgo implícito de catástrofe 6 — Riesgo de prima y riesgo de reserva de suscripción de enfermedad NSLT agregados separadamente
C0130	Total no diversificado	El importe total del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT antes de aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos de no vida. Este importe incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima y de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS DE CONTINGENCIAS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Diversificación	La diferencia entre el total no diversificado del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT autónomo y el total diversificado del riesgo de suscripción de no vida. Este importe es el efecto de diversificación y se consignará como valor negativo.
C0150	Diversificado	El importe total del riesgo de suscripción de seguros de no vida y de enfermedad NSLT tras aplicar los efectos de diversificación entre los diferentes riesgos. Este importe incluirá el riesgo de catástrofe cuando este esté modelizado conjuntamente con el riesgo de prima y de reserva; en caso contrario, el riesgo de catástrofe se consignará utilizando códigos separados descritos en la sección «DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS DE CONTINGENCIAS DE CATÁSTROFE» de este archivo de REGISTRO (LOG file).
R1210	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos con inclusión de reaseguros.
R1220	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R1230	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguros y descontados).
R1240 R1450	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (con inclusión de reaseguro y descontados).

No vida y enfermedad NSLT global neto de reaseguro

R1460	Capital de solvencia obligatorio	Es el importe de los fondos que las empresas de seguros y reaseguros necesitan para hacer frente a sus riesgos. Es necesario identificar el capital de solvencia obligatorio para cada línea de negocio interna, LoB de SII y nivel agregado sobre la base de los datos brutos de reaseguro.
R1470	Media simulada (datos de salida)	Es la media de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R1480	Desviación estándar simulada (datos de salida)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguros y descontados).
R1490 R1700	a Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera de la empresa que indique los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (brutos de reaseguro y descontados).

Distribución de pérdidas por contingencias de catástrofe

C0020	Clases afectadas por el evento catastrófico	Lista de todas las clases afectadas por el evento catastrófico para la contingencia pertinente.
-------	---	---

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Catástrofe	Nombre de la catástrofe natural o de la contingencia causada por el hombre por región modelizada. Indique el nombre de la región y de la contingencia. No incluya nombres genéricos como región1 o contingencia1. Se recomienda poner los nombres de las contingencias y las regiones en inglés.
C0170	Modelo de vendedor comercialmente disponible utilizado (si procede)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0180	Nombre del modelo de vendedor comercialmente disponible y versión utilizada (si procede)	Si se utiliza un modelo de vendedor comercialmente disponible en el modelo interno para la contingencia, en este campo deben figurar el nombre del modelo y la versión del modelo en que se basan las simulaciones.
C0190	Información explicativa (si no está disponible el campo «Pérdidas AEP»)	Facilite información corta y concisa sobre modelo y motivos, en caso de que el campo «Pérdidas AEP» no esté disponible. Si así se acuerda con el supervisor responsable, este campo puede también ser utilizado para facilitar información sobre los enfoques de modelización en otros casos.
C0200	Suma asegurada total	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros indique su suma total asegurada para operaciones directas por contingencia y región.
C0210	Importe de la exposición	El importe de la exposición utilizado por la empresa que haya sido acordado con el respectivo supervisor. El parámetro utilizado puede ser diferente según la contingencia o región.
C0220	Parámetros de la exposición	Breve descripción del parámetro de la exposición utilizado en la columna anterior (C6).

Distribución de pérdidas por contingencias de catástrofe — Total de actividades (propiedad y no propiedad)

Z0010	Línea de negocio interna	Nombre de la línea de negocio interna utilizada por la empresa.
C0230 a C0400/R1710	Media simulada del modelo para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	<p>Es la media de la distribución de probabilidad correspondiente a cada contingencia y agregación de contingencias. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación. La media debe consignarse con los siguientes desgloses:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Media de la OEP para todas las operaciones sin deducción de reaseguro — Media de la AEP para todas las operaciones sin deducción de reaseguro — Media de las pérdidas anuales para todas las operaciones sin deducción de reaseguro — Media de la OEP para todas las operaciones netas de reaseguro — Media de la AEP para todas las operaciones netas de reaseguro — Media de las pérdidas anuales para todas las operaciones netas de reaseguro <p>Cabe explicitar que las «pérdidas anuales» no son las «pérdidas medias anuales» (AAL), sino las pérdidas determinadas con arreglo a la medida estadística, es decir, la media, la desviación estándar o el percentil. AAL corresponde a las pérdidas medias anuales.</p>

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230 a C0400/R1720	Desviación estándar simulada para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	Es la desviación estándar de la distribución de probabilidad correspondiente a cada contingencia y agregación de contingencias. Son los datos de salida obtenidos sobre la base del proceso de simulación. La desviación estándar debe consignarse con el mismo desglose que la media simulada.
C0230 a C0400/R1730 a R1810	Percentiles simulados para el total de actividades (propiedad y no propiedad)	Percentiles de distribución de probabilidad obtenidos sobre la base del proceso de simulación para cada contingencia o agregación de contingencias. Los percentiles consignados son 0,75; 0,9; 0,96; 0,98; 0,99; 0,995; 0,996; 0,998 y 0,999. La información para cada percentil separado se consignará con el mismo desglose que la media simulada.

Datos sobre primas y sumas aseguradas

C0410/R1820 a R1950	Prima anual bruta — Seguro directo	<p>Desglose de la prima emitida anual bruta para operaciones directas por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, África, noreste de los Estados Unidos, sudeste de los Estados Unidos, medio oeste de los Estados Unidos, oeste de los Estados Unidos, Norteamérica (excluyendo los Estados Unidos), Caribe y Centroamérica, Sudamérica, Australia, Japón, Asia (excluyendo Japón) y resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.</p> <p>La definición de estas áreas geográficas puede encontrarse en el anexo III del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN. Cuando una de las regiones geográficas mencionadas sea un superconjunto de las regiones definidas en el Reglamento Delegado, se considerará que todos los países de los subconjuntos forman parte de esta región. La única excepción es Japón, que se distingue del resto de Asia.</p>
C0420/R1820 a R1950	Suma asegurada total — Seguro directo	<p>Desglose de la suma asegurada total para operaciones directas por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, África, noreste de los Estados Unidos, sudeste de los Estados Unidos, medio oeste de los Estados Unidos, oeste de los Estados Unidos, Norteamérica (excluyendo los Estados Unidos), Caribe y Centroamérica, Sudamérica, Australia, Japón, Asia (excluyendo Japón) y resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.</p> <p>La definición de estas áreas geográficas puede encontrarse en el anexo III del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN. Cuando una de las regiones geográficas mencionadas sea un superconjunto de las regiones definidas en el Reglamento Delegado, se considerará que todos los países de los subconjuntos forman parte de esta región. La única excepción es Japón, que se distingue del resto de Asia.</p>
C0410/R1960 a R1990	Prima anual bruta — Reaseguro	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros desglose su prima emitida anual bruta para reaseguro por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, Norteamérica y el resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.
C0420/R1960 a R1990	Suma asegurada total — Reaseguro	Se espera que la empresa de seguros o reaseguros desglose su suma total asegurada para reaseguro por región geográfica. Las regiones geográficas que han de emplearse son: Europa, Norteamérica y el resto del mundo. Las primas no asignadas deben ponerse en el segmento No asignado.

DESGLOSE DE INGRESOS POR PRIMAS

C0430/R2000	Seguro directo	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para las operaciones directas de las empresas de seguros o reaseguros.
-------------	----------------	--

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0430/R2010	Reaseguros	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para las operaciones de reaseguro de las empresas de seguros o reaseguros.
C0430/R2020	Retrocesión	Ingresos por primas (primas emitidas asignadas brutas previstas para los próximos doce meses según lo usado en el modelo) para la retrocesión de la empresa de seguro o reaseguro.

OTRAS CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS

C0440/R2030	Otras contingencias significativas	La empresa de seguros o reaseguros debe indicar aquí si su actividad incluye otras contingencias significativas no incluidas en la contingencias de NatCat o causadas por el hombre antes mencionadas con un Sí; en caso contrario, en esta celda debe figurar un No.
C0440/R2040	Descripción de otras contingencias	Si la celda que figura arriba es Sí, la empresa de seguros o reaseguros debe facilitar aquí una descripción de texto de eso(s) otro(s) peligro(s) significativo(s).

AGREGACIÓN DEL SCR DE CATÁSTROFE — Consignado neto de reaseguro

C0450/R2050	Total del riesgo de NatCat no diversificado	Suma de SCR separados para todas las contingencias de riesgo de NatCat
C0450/R2060	Diversificación entre contingencias de NatCat	Efecto de diversificación en el SCR entre contingencias de NatCat. Calculado como SCR para contingencias de riesgo de NatCat — Suma de los SCR separados para todas las contingencias de riesgo de NatCat
C0450/R2070	Total del riesgo causado por el hombre, no diversificado	Suma del SCR para todas las contingencias de riesgo causado por el hombre
C0450/R2080	Diversificación entre contingencias causadas por el hombre	Efecto de diversificación en el SCR entre contingencias causadas por el hombre. Calculado como SCR para contingencias de riesgo causado por el hombre — Suma de los SCR separados para todas las contingencias de riesgo causado por el hombre
C0450/R2090	Otro riesgo de catástrofe de no vida	SCR para otros riesgos de catástrofe de no vida.
C0450/R2100	Diversificación entre otras contingencias de catástrofe de no vida	Efecto de diversificación en el SCR entre Otras contingencias. Calculado como SCR para contingencias de Otro riesgo — Suma de los SCR separados para todas las contingencias de Otro riesgo.
C0450/R2110	Riesgo de catástrofe de no vida — Total diversificación	Efecto de diversificación en el SCR entre contingencias de NatCat, causadas por el hombre y otras contingencias. Calculado como SCR para riesgo de catástrofe — SCR para contingencias de riesgo de NatCat — SCR para todas las contingencias de riesgo causado por el hombre — SCR para todas las contingencias de Otro riesgo.
C0450/R2120	Total del riesgo de catástrofe de no vida — Diversificado	SCR para riesgo de catástrofe.

S.26.14 — Modelo interno: Riesgo de suscripción de vida y enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

En esta plantilla se consignan los resultados de los modelos internos para riesgo de suscripción de vida y enfermedad SLT. Si los aseguradores también integran el riesgo de suscripción de enfermedad NSLT en la estructura del modelo de riesgo Vida + Enfermedad SLT, los resultados del modelo Enfermedad NSLT también deben consignarse en esta plantilla.

Dependiendo de la estructura de la modelización del riesgo de suscripción de vida y enfermedad SLT, debe utilizarse uno de los dos bloques para el riesgo de longevidad y de mortalidad. Si la estructura del modelo interno es tal que los riesgos de mortalidad y longevidad están modelizados juntos, entonces solo se consignará R0270 para estos riesgos cuando estos estén combinados.

En general, si las celdas no se pueden cumplimentar de forma que tenga sentido, debe seleccionarse una alternativa. Por ejemplo, si una empresa no puede separar la modelización de la tendencia, el nivel o la volatilidad dentro de un submódulo, entonces la información debe facilitarse al nivel agregado correspondiente.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
OPCIÓN 1 - RIESGO DE VIDA		
C0010/R0010, R0060, R0250, R0270 C0030 a C0040/ R0110	Mejor estimación de pa- sivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo. El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas.
C0050/R0010, R0060, R0110, R0250, R0270	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas de reaseguro se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0010, R0060, R0110, R0250, R0270	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0010 a R0270	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para C0070 a C0260 resultan de aplicación las explicaciones siguientes: Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR tras agregación sobre los riesgos subyacentes. Por lo que respecta al riesgo de caída, resulta de aplicación lo siguiente: — «Caída» cubre el ejercicio de opciones contractuales en un sentido general. — Riesgo de incremento en las tasas de caída (R0170) y reducción en las tasas de caída (R0180) y riesgos de caída distintos del riesgo de caída masiva, con R0170 (R0180) cubriendo la parte del negocio que lleva a una pérdida si las tasas de caída se incrementan (reducen) según lo definido en el modelo interno.

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— El riesgo de caída masiva (R0190) es el riesgo de acumulación o el riesgo de catástrofe de caída según lo definido en el modelo interno.</p> <p>— «Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)» cubre el riesgo de caída no masiva si no está disponible un desglose en incremento/reducción y ofrece un desglose en tres categorías aproximadas: «rescate pleno», es decir, resolución del contrato, «rescate parcial» y «otros» ejercicios de opciones contractuales o «Comportamiento del tomador del seguro».</p>
C0080/R0010 a R0270	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0090/R0010 a R0270	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100 a C0310/R0010 a R0270	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

OPCIÓN 2 - RIESGO DE VIDA

A completar si el modelo interno solo contiene un desglose entre riesgo de Tendencia y Nivel. En ese caso, la plantilla siguiente (S.26.14.01.02) sustituye a la plantilla anterior (S.26.14.01.01).

C0010/R0300	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación del riesgo de catástrofe se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo.
C0050/R0300	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas por riesgo de catástrofe se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0300	Suma asegurada	El total de la suma asegurada por riesgo de catástrofe se consignará para los productos de la cartera de seguros de vida que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0280 a R0300	Capital de solvencia obligatorio	<p>El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro.</p> <p>Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR neto tras agregación sobre los submódulos subyacentes.</p>
C0080/R0280 a R0300	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0280 a R0300	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100 a C0310/R0280 a R0300	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

OPCIÓN 1 - RIESGO DE ENFERMEDAD

Z0010	¿Tipo de riesgo de enfermedad modelizado en vida y enfermedad?	En la lista cerrada figuran tres opciones: SLT, NSLT y SLT+NSLT
C0010/R0310, R0360, R0560 C0030 a C0040/R0410 a R0460	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo. El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas.
C0050/R0310, R0360, R0410 a R0460, R0560	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0310, R0360, R0410 a R0460, R0560	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0310 a R0570	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para C0070 a C0260 resultan de aplicación las explicaciones siguientes: Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR tras agregación sobre los submódulos subyacentes. Por lo que respecta al riesgo de caída, resulta de aplicación lo siguiente: — «Caída» cubre el ejercicio de opciones contractuales en un sentido general. — Riesgo de incremento en las tasas de caída (R0480) y reducción en las tasas de caída (R0490) y riesgos de caída distintos del riesgo de caída masiva, con R0480 (R0490) cubriendo la parte del negocio que lleva a una pérdida si las tasas de caída se incrementan (reducen) según lo definido en el modelo interno. — El riesgo de caída masiva (R0500) es el riesgo de acumulación o el riesgo de catástrofe de caída según lo definido en el modelo interno. «Desglose por tipo de caída (distinta de caída masiva)» cubre el riesgo de caída no masiva si no está disponible un desglose en incremento/reducción y ofrece un desglose en tres categorías aproximadas: «rescate pleno», es decir, resolución del contrato, «rescate parcial» y «otros» ejercicios de opciones contractuales o «Comportamiento del tomador del seguro».

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0310 a R0570	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0090/R0310 a R0570	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100 a C0310/R0310 a R0570	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

OPCIÓN 2 - RIESGO DE ENFERMEDAD

A completar si el modelo interno solo contiene un desglose entre riesgo de Tendencia y Nivel. En ese caso, la plantilla siguiente (S.26.14.01.05) sustituye a la plantilla anterior (S.26.14.01.03).

C0010/R0600	Mejor estimación de pasivo neta + Provisiones técnicas calculadas como un todo	La mejor estimación se consignará neta de reaseguro y se refiere a los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente. También se deben incluir las provisiones técnicas calculadas como un todo. El desglose por agregado de riesgo de discapacidad y morbilidad se refiere a las rentas abonadas o no abonadas.
C0050/R0600	Primas emitidas netas	El total de las primas emitidas netas se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0060/R0600	Suma asegurada	El total de la suma asegurada se consignará para los productos de la cartera de seguros de enfermedad que son sensibles a la categoría de riesgo pertinente.
C0070/R0580 a R0600	Capital de solvencia obligatorio	El SCR para la categoría de riesgo pertinente, neto de reaseguro. Para los riesgos agregados, debe consignarse el SCR neto tras agregación sobre los submódulos subyacentes.
C0080/R0580 a R0600	Media	La media de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0090/R0580 a R0600	Desviación estándar	La desviación estándar de la distribución de probabilidad del SCR neto
C0100 a C0310/R0580 a R0600	Percentiles del 0,001 al 0,999	Se espera que las empresas de seguros y reaseguros indiquen los importes de los percentiles exigidos en el cuadro relativo a la distribución de probabilidad obtenida sobre la base del proceso de simulación (netos de reaseguro y descontados).

CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO

CÓDIGO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0320/R0610	Total del riesgo no diversificado: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	La suma de todos los (sub-) SCR. Para la caída, elija la suma según lo apropiado para los desgloses presentados al nivel más detallado. Ejemplos: 1) Si están disponibles el aumento de la caída, la reducción de la caída y la caída masiva, súmelos. Con independencia de si está disponible, adicionalmente, el desglose de la caída. 2) Si están disponibles la caída masiva y el desglose de la caída y también los subniveles de desglose de la caída, coja la suma de la caída masiva y del desglose de la caída. Si solo están disponibles subniveles de desglose de la caída, elija esos.
C0320/R0620	Diversificación: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	La diversificación entre los subriesgos. Este importe se consignará como valor negativo.
C0320/R0630	Riesgo diversificado: Suscripción de vida, Suscripción de enfermedad, suscripción de vida y enfermedad	El riesgo de SCR de vida y de enfermedad agregado tras agregar todos los subriesgos.

S.26.15 — Modelo interno: Riesgo operacional

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla sobre la base de la disponibilidad de datos con arreglo a la arquitectura del modelo interno y el perfil de riesgo, cuando sea posible con un esfuerzo razonable. Los datos que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

Cada empresa puede utilizar su propia clasificación de riesgos operacionales.

Las columnas C0020 a C0060 contienen información sobre los escenarios definidos por la empresa. En caso de clasificaciones de varios niveles, deben facilitarse los datos de al menos los dos niveles más altos de riesgo operacional (defina L1 como el nivel más alto y L2 como el inmediatamente inferior, si existe). Toda la información que debe cumplimentarse está relacionada con las distribuciones de probabilidad de pérdidas previstas para un año.

Para categorías de tipo de evento definidas como siniestro de Nivel 1 (L1), toda la información numérica (SCR, cuantiles) debe referirse a la agregación del riesgo realizada a ese nivel. Por supuesto, cada categoría definida como siniestro de Nivel 2 (L2) podría proceder de una agregación de distribuciones de pérdidas de niveles más bajos.

Clasificación de escenarios internos [texto libre]	Identificador único [número]	Identificador único de nivel de empresa matriz. [número]	
L2 A	201	101	Téngase en cuenta que la identificación del nivel conteniente no se evalúa para niveles L1, ya que el nivel de empresa matriz último es el propio riesgo operacional.
L2 B	202	101	
L2 C	203	101	
L2 D	204	102	
L2 E	205	102	
L1 A	101		
L1 B	102		

Riesgo operacional

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	¿Se utiliza la clasificación L1 de Basilea?	Indique si se utilizan las siete categorías de alto nivel (L1) especificadas en Basilea II. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0010/R0020	¿Se utiliza la clasificación L1 y L2 de Basilea?	Indique si se utilizan las categorías de nivel 1 y 2 de Basilea y su jerarquía (qué L2 están incluidos en cada L1) especificadas en Basilea II [anexo 7]. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0020	Nombre del escenario	Este cuadro debe ser completado por todos los grupos, también en los casos en que la empresa responde «No» a «C0010/R0010» y/o «C0010/R0020», con los nombres de los escenarios internos utilizados para los cálculos de riesgo operacional por el modelo interno.
C0030	Identificador único	Es un identificador único del escenario interno. Debe mantener la coherencia entre los diferentes períodos de referencia. Es un campo numérico.
C0040	Identificador único de nivel de empresa matriz.	Es un identificador único del escenario interno de la matriz inmediata. Debe mantener la coherencia entre los diferentes períodos de referencia. Es un campo numérico.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Correspondencia de la clasificación L1 de Basilea	<p>Para que lo completen las empresas que responden «Sí» en C0010/R0010 o para las que existe correspondencia con L1 de Basilea. El campo debe estar vacío si el escenario está por encima del nivel 2 en la clasificación.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fraude interno 2) Fraude externo 3) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo 4) Daños a activos físicos 5) Interrupción de la actividad y fallos de sistema 6) Clientes, productos y prácticas empresariales 7) Ejecución, entrega y gestión de procesos
C0060	Correspondencia de la clasificación L2 de Basilea	<p>Para que lo completen las empresas que responden «Sí» en C0010/R0020 o para las que existe correspondencia con L2 de Basilea. El campo debe estar vacío si el escenario está por encima del nivel 2 en la clasificación.</p> <p>El siniestro «Otros» puede utilizarse en caso de que el riesgo pueda ser clasificado en una categoría de nivel 1 de Basilea, pero no exista una de nivel 2.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fraude interno — Actividad no autorizada 2) Fraude interno — Robo y fraude 3) Fraude interno — Otros 4) Fraude externo — Robo y fraude 5) Fraude externo — Seguridad de sistemas 6) Fraude externo — Otros 7) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Relaciones con los empleados 8) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Entorno seguro 9) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Diversidad y discriminación 10) Prácticas de empleo y seguridad en el espacio de trabajo — Otros 11) Daños a activos físicos — Desastres y otros sucesos 12) Daños a activos físicos — Otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>13) Interrupción de la actividad y fallos de sistema — Sistemas</p> <p>14) Interrupción de la actividad y fallos de sistema — Otros</p> <p>15) Clientes, productos y prácticas empresariales — Adecuación, divulgación de información y confianza</p> <p>16) Clientes, productos y prácticas empresariales — Prácticas empresariales o de mercado abusivas</p> <p>17) Clientes, productos y prácticas empresariales — Productos defectuosos</p> <p>18) Clientes, productos y prácticas empresariales — Selección, patrocinio y exposición</p> <p>19) Clientes, productos y prácticas empresariales — Actividades de asesoramiento</p> <p>20) Clientes, productos y prácticas empresariales — Otros</p> <p>21) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones</p> <p>22) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Seguimiento y notificación</p> <p>23) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Aceptación de clientes y documentación</p> <p>24) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Gestión de cuentas de clientes</p> <p>25) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Contrapartes comerciales</p> <p>26) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Vendedores y proveedores</p> <p>27) Ejecución, entrega y gestión de procesos — Otros</p>
C0070	Distribución de probabilidad	<p>Indique la distribución de probabilidad. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poisson-lognormal 2. Lognormal 3. Poisson-Pareto 4. Conocimiento empírico 5. Pareto 6. Otros (especifique) 7. Obtenido por agregación de niveles más bajos. <p>Usar las partidas 1 a 6 en caso de que la distribución de probabilidad esté cuantificada; la partida 7 en caso de que la distribución de probabilidad se obtenga por agregación de distribuciones de niveles más bajos.</p>
C0080	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio neto de contratos de reducción del riesgo por escenario.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090 C0210	a Percentiles	Percentiles de la distribución de pérdidas (pérdidas corresponde al extremo derecho) netas de contratos de reducción del riesgo por escenario.
C0220/R0030	Total no diversificado Nivel 2	Suma de las contribuciones de capital obligatorio autónomo para la clasificación de riesgos operacionales de nivel 2. Cualquier nivel de agregación inferior ya debe estar considerado.
C0220/R0040	Suma de diversificación dentro de partidas de nivel 2	Diferencia entre la suma del SCR de los riesgos de vida no diversificados y C0220/R0030. Este importe se consignará como valor negativo. Por ejemplo, si el nivel más bajo es L3 (los cuantificados con distribuciones de probabilidad), consigne la diferencia entre la suma del nivel 3 y la suma del nivel 2 (autónomo).
C0220/R0050	Total no diversificado Nivel 1	Suma de las contribuciones de capital obligatorio autónomo para la clasificación de riesgos operacionales de nivel 1. Cualquier nivel de agregación inferior ya debe estar considerado.
C0220/R0060	Riesgo operacional — Diversificación entre partidas de nivel 1	Diferencia de C0220/R0050 y C0220/R0070. Este importe se consignará como valor negativo.
C0220/R0070	Riesgo operacional — Diversificado	Capital obligatorio del riesgo operacional diversificado neto de contratos de reducción del riesgo.

S.26.16 — Modelo interno — Cambios de modelo

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

El propósito de esta plantilla es recoger información sobre las características de las modificaciones del modelo con arreglo a la política de modificación del modelo aprobada y sobre cómo el SCR ha evolucionado en un período de referencia anual debido a dichas modificaciones, introducidas en ese período. Este período puede ser diferente del determinado por la política de modificación del modelo en cuanto a la acumulación de modificaciones menores, por ejemplo.

Las modificaciones menores del modelo no deben contabilizarse doblemente dentro de un período de referencia o entre distintos períodos de referencia. Por tanto, si una modificación sustancial incluye modificaciones menores o resulta de la acumulación de modificaciones menores, debe:

- eliminar la incidencia de estas modificaciones menores en la modificación sustancial si las modificaciones menores fueron implementadas en un período de referencia anterior; o
- incluirlas en el «total de modificaciones menores» y eliminar su efecto de la modificación sustancial debida a la incidencia de la acumulación de modificaciones menores.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
--	---------	---------------

Tipo de cambio

C0010	Graves	La información de esta fila debe referirse a un cambio sustancial (en un período de referencia dado). Si bien cabe agrupar varias modificaciones sustanciales para una única aprobación, deben separarse cuando haya modificaciones sustanciales perceptibles. Convención de denominación: Modificación sustancial 1_Componente 1.
-------	--------	--

ID cambio

C0020	ID cambio	Este ID de cambio debe mantener la coherencia entre la presentación individual y la de grupo. Se usa para asignar los cambios individuales que corresponden al cambio de grupo para el período de referencia.
-------	-----------	---

Descripción de la modificación

C0030	Fecha de aprobación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en que se concede la aprobación, según la decisión de las ANC de que se trate.
C0040	Fecha de presentación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en que se presentó la solicitud escrita de aprobación a las ANC de que se trate (para las modificaciones aprobadas).
C0050	Descripción de la modificación de la póliza	Describa brevemente la naturaleza de la modificación y los aspectos del modelo que han sido modificados.
C0060	Modificación resultante de	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cambio en el perfil de riesgo 2 — Cambio en los datos de entrada y las hipótesis 3 — Cambio en la metodología 4 — Otro tipo de cambio
C0070	Otra categorización y explicación	Describa la categorización cuando sea diferente de la columna C0060. En caso de que esté cumplimentada, utilice la opción «Otros» en la columna C0060.
C0080	Incidencia en el riesgo de mercado	Si el capital obligatorio por riesgo de mercado se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Incidencia del riesgo de CREDIT FinInstr	Si el capital obligatorio por riesgo de crédito de instrumentos financieros se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0100	Incidencia del riesgo de CREDIT NonFinInstr	Si el capital obligatorio por riesgo de crédito de instrumentos no financieros se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0110	Incidencia en el riesgo de no vida y de enfermedad NSLT	Si el capital obligatorio por riesgo de no vida y de enfermedad NSLT se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0120	Incidencia en el riesgo de vida y enfermedad	Si el capital obligatorio por riesgo de vida y enfermedad se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0130	Incidencia en el riesgo operacional	Si el capital obligatorio por riesgo operacional se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0140	Incidencia en el riesgo de pensiones	Si el capital obligatorio por riesgo de pensiones se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No
C0150	Incidencia en la estructura de dependencia y la correlación	Si el beneficio de diversificación debido a modificaciones en la estructura de dependencia y/o las correlaciones se ve afectado por la modificación sustancial del modelo, indíquelo aquí. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: Sí No

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Otros (texto libre)	Describa como otras contribuciones modelizadas (si las hay) al SCR se vieron afectadas por el cambio de modelo.
C0170	Calificación de la modificación	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cualitativa 2 — Cuantitativa 3 — Combinación de cuantitativa y cualitativa

Incidencia de la modificación

C0180	Valor total del SCR antes de la modificación (importe)	Importe del valor total del SCR (ejecución completa del modelo, incluyendo la parte de la fórmula estándar para los modelos internos parciales y el beneficio de diversificación) antes de la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0190	Fecha de referencia de la incidencia en el SCR	Indique el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de referencia de la incidencia en el SCR causada por la modificación de modelo (solo modificaciones sustanciales). Fecha especificada dada por las ANC en la carta de aprobación de la solicitud de modificación sustancial a partir de la cual el modelo aprobado puede ser utilizado para calcular el SCR.
C0200	Valor total del SCR tras el cambio (importe)	Importe del valor total del SCR (ejecución completa del modelo, en caso necesario, incluyendo la parte de la fórmula estándar para los modelos internos parciales y el beneficio de diversificación) tras la modificación del modelo especificada en la solicitud de modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0210	Modificación total del SCR en %	La modificación relativa del total del SCR en porcentaje. (solo modificaciones sustanciales)
C0220	Fondos propios sin modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0540/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0660/C0010 para grupos.
C0230	Fondos propios con modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles con la modificación del modelo en unidades de la moneda de referencia. Consignar solo en caso de modificaciones sustanciales El valor esperado es como en S.23.01.01.01 R0540/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0660/C0010 para grupos.
C0260	Otro factor desencadenante	Si el nivel de modificación en el SCR no es el desencadenante para la clasificación como modificación sustancial, entonces describa en virtud de qué criterio se clasifica la modificación como sustancial (solo el desencadenante pertinente que dio lugar a la modificación).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270	Incidencia del otro desencadenante (importe)	Importe de la incidencia en relación con el desencadenante de C0260 (distinto de SCR)
C0280	Incidencia del otro desencadenante %	Porcentaje de incidencia en relación con el desencadenante de C0260 (distinto de SCR)

Cambios secundarios

C0220	Fondos propios sin modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin las modificaciones menores del modelo.
C0230	Fondos propios con modificación (importe)	Total de los fondos propios admisibles sin las modificaciones menores del modelo más la suma de la incidencia de las modificaciones menores del modelo en el total de los fondos propios admisibles para este período de referencia.
C0240	Suma del SCR para modificaciones menores que incrementan el SCR	Suma de la incidencia de únicamente las modificaciones menores del modelo en el SCR total que incrementaron el SCR para este período de referencia. El valor SCR de referencia utilizado debe ser como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0250	Suma del SCR para modificaciones menores que reducen el SCR	Suma de la incidencia de únicamente las modificaciones menores del modelo en el SCR total que redujeron el SCR, en unidades de la moneda de referencia, para este período de referencia. El valor SCR de referencia utilizado debe ser como en S.23.01.01.01 R0580/C0010 para individuales y S.23.01.04.01 R0680/C0010 para grupos.
C0290	Número de modificaciones menores introducidas durante el período de referencia.	Número de modificaciones menores introducidas durante el período de referencia.
C0300	Umbral para la acumulación	Umbral para la acumulación según lo especificado en la política de modificación del modelo.
C0310	Reajuste	Indique si, durante el período de referencia, se ha producido un reajuste de la acumulación de modificaciones menores: <ul style="list-style-type: none"> — Se ha producido un reajuste de las modificaciones menores del modelo interno durante el período de referencia. — No se ha producido ningún reajuste de las modificaciones menores del modelo interno durante el período de referencia.
C0320	Motivos del reajuste	Justifique brevemente por qué se ha producido un reajuste de la acumulación de modificaciones menores durante el período de referencia.

S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla S.27.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (RFF), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (MAP) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un RFF/MAP incorpore una MAP/RFF, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un RFF/MAP significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.27.01 es aplicable únicamente en relación con los RFF/MAP de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Esta plantilla está destinada a hacer comprensible el modo en que se ha calculado el módulo de riesgo de catástrofe del SCR y cuáles son los principales factores determinantes.

Para cada tipo de riesgo de catástrofe, deberá determinarse el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. Este cálculo es prospectivo y debe basarse en el programa de reaseguro del siguiente año de referencia, según se describe en las plantillas de reaseguro relativas a las Coberturas facultativas (S.30.01 y S.30.02 del anexo II) y el Programa de cesión en reaseguro en el siguiente ejercicio de referencia (S.30.03 y S.30.04 del anexo II).

Las empresas han de estimar sus importes recuperados en razón de la reducción del riesgo con arreglo a la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y toda norma técnica pertinente. Las empresas cumplimentarán la plantilla de notificación de catástrofes únicamente con el grado de desglose requerido para efectuar este cálculo.

En los módulos de riesgo de suscripción de no vida y enfermedad, el riesgo de catástrofe se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de las responsabilidades derivadas de los seguros, debido a una notable incertidumbre en las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones correspondientes a sucesos extremos o excepcionales, según se dispone en el artículo 105, apartado 2, letra b), y apartado 4, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.

El capital obligatorio consignado refleja el capital obligatorio antes y después de la reducción del riesgo, esto es, el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. El capital obligatorio consignado tras la reducción del riesgo es el estimado antes de tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. El valor por defecto de la reducción del riesgo se consignará como un valor positivo para que pueda ser deducido.

En el caso de que el efecto de diversificación reduzca el capital obligatorio, el valor por defecto de la diversificación se consignará como un valor negativo.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

- a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;
- b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y
- c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un RFF, a una cartera sujeta a ajuste por casamiento o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — RFF/MAP 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y coherente con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
R0001/C0001	Simplificaciones utilizadas — Riesgo de incendio	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito del grupo para el cálculo del SCR ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de incendio. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>quater</i> 9 — No utilización de simplificaciones Cuando R0001/C0001 = 1, únicamente deberá cumplimentarse C0880 en R2600.
R0002/C0001	Simplificaciones utilizadas — riesgo de catástrofe natural	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito del grupo para el cálculo del SCR ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe natural. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i> , tormenta de viento 2 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i> , terremoto 3 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i> , inundación 4 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i> , granizo 5 — Simplificación a efectos del artículo 90 <i>ter</i> , hundimiento de terreno 9 — No utilización de simplificaciones Las opciones 1 a 5 pueden utilizarse simultáneamente.
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen		
C0010/R0010	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0070.

C0010/R0020 a R0060	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0070	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0020/R0010	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de peligros de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0070.
C0020/R0020 a R0060	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por peligro de catástrofe natural.
C0020/R0070	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo relativo a los distintos peligros de catástrofe natural.
C0030/R0010	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0070.
C0030/R0020 a R0060	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0070	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0010/R0080	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0020/R0080	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con el reaseguro no proporcional de daños a los bienes.

C0030/R0080	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0010/R0090	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0160.
C0010/R0100 a R0150	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0160	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0090	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de peligros provocados por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0160.
C0020/R0100 a R0150	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por peligro de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0160	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos peligros de catástrofe provocada por el hombre.
C0030/R0090	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0160.
C0030/R0100 a R0150	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0160	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.

C0010/R0170	SCR antes de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0180.
C0010/R0180	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de no vida».
C0020/R0170	Total de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado de todos los «otros peligros de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre peligros consignado en C0020/R0180.
C0020/R0180	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos «Otros peligros de no vida».
C0030/R0170	SCR después de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de catástrofe de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0180.
C0030/R0180	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de catástrofe de no vida».
C0010/R0190	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0010/R0200	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0010/R0210	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0200.
C0020/R0190	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.

C0020/R0200	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0020/R0210	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»), teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0200.
C0030/R0190	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0030/R0200	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0030/R0210	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0200.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen</i>		
C0010/R0300	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0340.
C0010/R0310 a R0330	SCR antes de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.

C0010/R0340	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0300	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0340.
C0020/R0310 a R0330	Total de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0340	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0030/R0300	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0340.
C0030/R0310 a R0330	SCR después de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0340	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
<i>Riesgo de catástrofe de no vida</i>		
<i>Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento</i>		

C0040/R0610 a R0780	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con las 14 regiones distintas de las regiones especificadas (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio de incendio y otros daños que cubran el riesgo de tormenta de viento, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, y el seguro marítimo, de aviación y de transporte que cubra los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, incluidas igualmente las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0040/R0790	Estimación de las primas brutas a imputar — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros antes de la diversificación durante el año siguiente para las otras 14 regiones distintas de las regiones especificadas.
C0050/R0400 a R0590	Exposición — Región especificada	Suma del importe total asegurado por cada una de las 23 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de tormenta de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0050/R0600	Exposición — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición antes de la diversificación para las 23 regiones especificadas.
C0060/R0400 a R0590	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por tormenta de viento, por cada una de las 23 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0060/R0600	Pérdida bruta especificada — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada antes de la diversificación para las 23 regiones especificadas.
C0070/R0400 a R0590	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de tormenta de viento, por cada una de las 23 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0070/R0600	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0080/R0400 a R0590	Escenario A o B — Región especificada	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de tormenta de viento por cada una de las 23 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.

C0090/R0400 a R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento por cada una de las 23 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0090/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento para las 23 regiones especificadas.
C0090/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0090/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del riesgo de tormenta de viento para todas las regiones.
C0090/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de tormenta de viento relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0090/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0090/R0810.

C0100/R0400 a R0590	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 23 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0600	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para las 23 regiones especificadas.
C0100/R0790	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0800	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para todas las regiones.
C0110/R0400 a R0590	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 23 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0110/R0600	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 23 regiones especificadas.
C0110/R0790	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en otras regiones antes de la diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0110/R0800	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0120/R0400 a R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado de tormentas de viento en cada una de las regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.

C0120/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 23 regiones especificadas.
C0120/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0120/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todas las regiones.
C0120/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0120/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0120/R0810.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Terremoto</i>		
C0130/R1040 a R1210	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	<p>Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio:</p> <p>Incendio y otros daños que cubran el riesgo de terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y</p> <p>seguro marítimo, de aviación y de transporte que cubra los daños a bienes terrestres por terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.</p> <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>

C0130/R1220	Estimación de las primas brutas a imputar — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0140/R0830 a R1020	Exposición — Región especificada	Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0140/R1030	Exposición — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 20 regiones especificadas.
C0150/R0830 a R1020	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por terremoto, por cada una de las 20 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0150/R1030	Pérdida bruta especificada — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por terremoto para las 20 regiones especificadas.
C0160/R0830 a R1020	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de terremoto, por cada una de las 20 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0160/R1030	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0170/R0830 a R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones especificadas.

C0170/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para las 20 regiones especificadas.
C0170/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0170/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para todas las regiones.
C0170/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de terremoto relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0170/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0170/R1240.
C0180/R0830 a R1020	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 20 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0180/R1030	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 20 regiones especificadas.
C0180/R1220	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0180/R1230	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.

C0190/R0830 a R1020	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 20 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0190/R1030	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones especificadas.
C0190/R1220	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0190/R1230	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0200/R0830 a R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones especificadas.
C0200/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado de terremotos en las 20 regiones especificadas.
C0200/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

C0200/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado de terremotos en todas las regiones.
C0200/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0200/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0200/R1240.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Inundación</i>		
C0210/R1410 a R1580	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio: incendio y otros daños que cubran el riesgo de inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; seguro marítimo, de aviación y de transporte que cubra los daños a bienes terrestres por inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0210/R1590	Estimación de las primas brutas a imputar — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0220/R1260 a R1390	Exposición — Región especificada	Suma del importe total asegurado por cada una de las 14 regiones especificadas, respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 1,5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.
C0220/R1400	Exposición — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 14 regiones especificadas.
C0230/R1260 a R1390	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por inundación, por cada una de las 14 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

C0230/R1400	Pérdida bruta especificada — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por inundación para las 14 regiones especificadas.
C0240/R1260 a R1390	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de inundación, por cada una de las 14 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0240/R1400	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0250/R1260 a R1390	Escenario A o B — Región especificada	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de inundación por cada una de las 14 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe de los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0260/R1260 a R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones por cada una de las 14 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0260/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones para las 14 regiones especificadas.
C0260/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las especificada. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0260/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de inundaciones para todas las regiones.
C0260/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de inundación relativos a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).

C0260/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0260/R1610.
C0270/R1260 a R1390	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 14 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1400	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 14 regiones especificadas.
C0270/R1590	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1600	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0280/R1260 a R1390	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 14 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0280/R1400	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 14 regiones especificadas.
C0280/R1590	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0280/R1600	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0290/R1260 a R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado de inundaciones en cada una de las 14 regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0290/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 14 regiones especificadas.
C0290/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

C0290/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo, para todas las regiones.
C0290/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0290/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0290/R1610.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Granizo</i>		
C0300/R1730 a R1900	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 9 regiones distintas de las regiones especificadas [se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35], respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio: incendio y otros daños que cubran el riesgo de granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; seguro marítimo, de aviación y de transporte que cubra los daños a bienes terrestres por granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0300/R1910	Estimación de las primas brutas a imputar — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.

C0310/R1630 a R1710	Exposición — Región especificada	<p>Suma del importe total asegurado por cada una de las 11 regiones especificadas respecto a las líneas de negocio:</p> <p>incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada;</p> <p>seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada; y</p> <p>otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta especificada.</p>
C0310/R1720	Exposición — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la exposición para las 11 regiones especificadas.
C0320/R1630 a R1710	Pérdida bruta especificada — Región especificada	Pérdida bruta especificada por granizo, por cada una de las 11 regiones especificadas, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0320/R1720	Pérdida bruta especificada — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por granizo para las 11 regiones especificadas.
C0330/R1630 a R1710	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de granizo, por cada una de las 9 regiones especificadas, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0330/R1720	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0340/R1630 a R1710	Escenario A o B — Región especificada	<p>El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de granizo en cada una de las 11 regiones especificadas según el escenario A o el escenario B.</p> <p>Al determinar el mayor importe de los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.</p>

C0350/R1630 a R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo por cada una de las 11 regiones especificadas correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0350/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo para las 11 regiones especificadas.
C0350/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0350/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de granizo para todas las regiones.
C0350/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de granizo relativos a las distintas regiones (tanto especificadas como «otras regiones»).
C0350/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0350/R1930.
C0360/R1630 a R1710	Reducción del riesgo estimada — Región especificada	Por cada una de las 11 regiones especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1720	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 11 regiones especificadas.
C0360/R1910	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

C0360/R1820	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0370/R1630 a R1710	Primas de reinstalación estimadas — Región especificada	Por cada una de las 11 regiones especificadas, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0370/R1720	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 11 regiones especificadas.
C0370/R1910	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las especificadas, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0370/R1920	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0380/R1630 a R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región especificada	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado del granizo en cada una de las 11 regiones especificadas, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0380/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total granizo en regiones especificadas antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 11 regiones especificadas.
C0380/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las especificadas. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0380/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todas las regiones.

C0380/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo relativo a las distintas regiones (tanto especificadas, como «otras regiones»).
C0380/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0380/R1930.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno</i>		
C0390/R1950	Estimación de las primas brutas a imputar — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro, y en relación con el territorio de Francia.
C0400/R1950	Exposición — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Suma del total asegurado, integrado por las divisiones geográficas del territorio de Francia, por incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, que sean suficientemente homogéneas en relación con el riesgo de hundimiento de terreno al que se expongan los grupos de seguros y de reaseguros con respecto al territorio. Conjuntamente, las zonas comprenderán la totalidad del territorio.
C0410/R1950	Pérdida bruta especificada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Pérdida bruta especificada por hundimiento de terreno, antes de tener en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0420/R1950	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Factor del capital obligatorio por riesgo de hundimiento de terreno respecto del territorio de Francia, antes de tener en cuenta el efecto de la diversificación entre zonas.
C0430/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno en el territorio de Francia. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, que en el caso del hundimiento de terreno equivale a la pérdida bruta especificada (partida C0410/R1950).
C0430/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de hundimiento de terreno relativos a las distintas zonas del territorio de Francia.

C0430/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0430/R1960.
C0440/R1950	Reducción del riesgo estimada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0450/R1950	Primas de reinstalación estimadas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C0460/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado del riesgo de hundimiento de terreno.
C0460/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, tras la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno relativo a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0460/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0460/R1960.
<i>Riesgo de catástrofe natural — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</i>		
C0470/R2000	Estimación de las primas brutas a imputar	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de la línea de negocio «Reaseguro no proporcional de daños a los bienes» definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.

C0480/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por reaseguro no proporcional de daños a los bienes. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0490/R2000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0500/R2000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
C0510/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles</i>		
C0520/R2100	Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado superior a 24 millones EUR.
C0530/R2100	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado inferior o igual a 24 millones EUR.
C0540/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de responsabilidad civil de automóviles.
C0550/R2100	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0560/R2100	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.
C0570/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.

<p>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna</p>		
<p>C0580/R2200</p>	<p>Tipo de cobertura — Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo</p>	<p>Es el capital obligatorio bruto, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de casco de buque, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio:</p> <p>Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y</p> <p>Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte.</p> <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>
<p>C0590/R2200</p>	<p>Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo</p>	<p>Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad civil marítima, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio:</p> <p>Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y</p> <p>Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte.</p> <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>
<p>C0600/R2200</p>	<p>Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — Antes de reducción del riesgo</p>	<p>Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad por contaminación marítima por petróleo, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio:</p> <p>Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y</p> <p>Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte.</p> <p>El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.</p>

C0610/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0620/R2200	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0630/R2200	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0640/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Colisión de buques cisterna — Después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0650/R2200	Nombre del buque	Nombre del buque correspondiente.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima</i>		
C0660 a C0700/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Tipo de cobertura — Antes de reducción del riesgo	<p>Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (daños a los bienes, retirada de restos, pérdida de ingresos de producción, cubrimiento o aseguramiento del pozo, obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil), por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.</p> <p>El máximo corresponde al total de plataformas marítimas de petróleo y de gas aseguradas por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la explosión de plataformas en las líneas de negocio:</p> <p>Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y</p> <p>Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte.</p> <p>El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros en relación con la plataforma seleccionada.</p>
C0710/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0720/R2300	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

C0730/R2300	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0740/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — Después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0750/R2300	Nombre de la plataforma	Nombre de la plataforma correspondiente.
	<i>Número de buques</i>	
C0781/R2421	Número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR	Se trata del número de buques por debajo del umbral de 250 000 EUR.
	<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo</i>	
C0760/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0760/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0760/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0770/R2400	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos marítimos.
C0780/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.

C0780/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0780/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Marítimo — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación</i>		
C0790 a C0800/ R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo — <i>Tipo de cobertura</i> — Antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (casco de aeronave y responsabilidad civil de aviación), por los riesgos derivados de la aviación. El máximo corresponde al total de aeronaves aseguradas por el grupo de seguros o de reaseguros en las líneas de negocio: Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros a efectos de seguro o reaseguro de aviación y en relación con la aeronave seleccionada.
C0810/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos relacionados con la aviación.
C0820/R2500	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la aviación, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0830/R2500	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la aviación.
C0840/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — Después de reducción del riesgo — Total (fila)	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos relacionados con la aviación.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio</i>		

C0850/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Antes de reducción del riesgo	<p>Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos de incendio.</p> <p>El importe es igual a la mayor concentración de riesgo de incendio de un grupo de seguros o de reaseguros, que será el conjunto de edificios con la mayor suma asegurada y que cumpla las siguientes condiciones:</p> <p>que el grupo de seguros o de reaseguros tenga obligaciones de seguro o de reaseguro en la línea de negocio de incendio y otros daños a los bienes, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con cada edificio, que cubran los daños ocasionados por un incendio o explosión, incluso a raíz de ataques terroristas,</p> <p>que todos los edificios estén total o parcialmente ubicados en un radio de 200 metros.</p>
C0860/R2600	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de incendios, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0870/R2600	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de incendios.
C0880/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Incendio — Después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos relacionados con incendios.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil</i>		
C0890/R2700 a R2740	Primas imputadas 12 meses siguientes — Tipo de cobertura	<p>Primas imputadas, por tipo de cobertura, por el grupo de seguros o de reaseguros, en los siguientes 12 meses, en relación con las obligaciones de seguro y reaseguro por riesgos de responsabilidad civil, para los siguientes tipos de cobertura:</p> <p>obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por negligencia profesional distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos;</p> <p>obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil del empleador;</p> <p>obligaciones de seguro y de reaseguro proporcional de responsabilidad civil de administradores y directivos;</p> <p>obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil comprendidas en las líneas de negocio de Seguro de responsabilidad civil general, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones comprendidas en los grupos de riesgo de responsabilidad civil 1 a 3; distintas de las de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por daños en el hogar; y distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos;</p> <p>reaseguro no proporcional.</p> <p>A tal efecto, las primas se expresarán en términos brutos, sin deducción de las primas por contratos de reaseguro.</p>

C0890/R2750	Primas imputadas 12 meses siguientes — Total	Total, para todos los tipos de cobertura, de las primas imputadas por el grupo de seguros o reaseguros durante los siguientes 12 meses.
C0900/R2700 a R2740	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido — Tipo de cobertura	El mayor límite de responsabilidad civil, por tipo de cobertura, ofrecido por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a los riesgos de responsabilidad civil.
C0910/R2700 a R2740	Número de siniestros — Tipo de cobertura	Número de siniestros, por tipo de cobertura, equivalente al número entero más bajo que exceda el importe obtenido con arreglo a la fórmula facilitada.
C0920/R2700 a R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0920/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0930/R2700 a R2740	Reducción del riesgo estimada — Tipo de cobertura	El efecto de reducción del riesgo estimado, por tipo de cobertura, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de responsabilidad civil, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0930/R2750	Reducción del riesgo estimada — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de la reducción del riesgo estimada.
C0940/R2700 a R2740	Primas de reinstalación estimadas — Tipo de cobertura	Las primas de reinstalación estimadas, por tipo de cobertura, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0940/R2750	Primas de reinstalación estimadas — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de las primas de reinstalación estimadas.
C0950/R2700 a R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Capital obligatorio, por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0950/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de coberturas, por los riesgos de responsabilidad civil.

C0960/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0970/R2800	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil — Después de reducción del riesgo — Total después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución</i>		
C0990/R2900 a R2910	Exposición (individual o del grupo) — Mayor exposición	Las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, del grupo de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

C0990/R2920	Exposición (individual o del grupo) — Total	Total de las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, del grupo de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C1000/R2900 a R2910	Proporción de daños causados por el escenario — Mayor exposición	Porcentaje representativo de la pérdida en caso de impago de la exposición bruta de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, por cada una de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito del grupo de seguros o de reaseguros.
C1000/R2920	Proporción de daños causados por el escenario — Total	Pérdida media en caso de impago de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial.
C1010/R2900 a R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada una de las mayores exposiciones, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1010/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1020/R2900 a R2910	Reducción del riesgo estimada — Mayor exposición	El efecto de reducción del riesgo estimado, por cada una de las mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1020/R2920	Reducción del riesgo estimada — Total	El efecto de reducción del riesgo estimado, para las dos mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1030/R2900 a R2910	Primas de reinstalación estimadas — Mayor exposición	Las primas de reinstalación estimadas, por cada una de las mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1030/R2920	Primas de reinstalación estimadas — Total	Las primas de reinstalación estimadas, para las dos mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2900 a R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Capital obligatorio neto, por cada una de las mayores exposiciones, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.

C1050/R3000	Primas imputadas 12 meses siguientes	Primas brutas imputadas por el grupo de seguros o de reaseguros en los siguientes 12 meses, en la línea de negocio de Seguros de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.
C1060/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1070/R3000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1080/R3000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1090/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1100/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.

C1100/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1110/R3100	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de crédito y caución.
C1120/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Crédito y caución — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
<i>Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Otro riesgo de catástrofe de no vida</i>		
C1130/R3200 a R3240	Estimación de las primas brutas a imputar — Grupos de obligaciones	<p>Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos relativos al siguiente grupo de obligaciones:</p> <p>obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de Seguro marítimo, de aviación y de transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las de seguro y reaseguro marítimo y de seguro y reaseguro de aviación;</p> <p>obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio «Reaseguro marítimo, de aviación y de transporte no proporcional», distintas de las de reaseguro marítimo y de aviación definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de Pérdidas pecuniarias diversas, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones de seguro y reaseguro de ampliación de garantía, siempre que la cartera de estas obligaciones esté muy diversificada y tales obligaciones no cubran los costes de retirada de productos del mercado;</p> <p>obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio «Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños», distintas de la de reaseguro de responsabilidad civil general definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;</p> <p>obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a las obligaciones de seguro incluidas en la línea de negocio de Seguro de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.</p> <p>Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.</p>

C1140/R3200 a R3240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Grupos de obligaciones	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por grupo de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1150/R3250	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Otro riesgo de catástrofe de no vida — Después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.

Riesgo de catástrofe de enfermedad		
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		
C1170/R3300 a R3600, C1190/R3300 a R3600, C1230/R3300 a R3600, C1250/R3300 a R3600	Tomadores de seguros — por tipo de suceso	Todos los asegurados del grupo de seguros o de reaseguros que sean habitantes de cada uno de los países y se encuentren asegurados frente a los siguientes tipos de suceso: muerte causada por un accidente; discapacidad permanente causada por un accidente; discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1180/R3300- /R3600, C1200/R3300 a R3600, C1240/R3300 a R3600, C1260/R3300 a R3600	Valor de las prestaciones a pagar — por tipo de suceso	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, utilizando la previsión de flujos de caja, por tipo de suceso. Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de la lesión derivada de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso. En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.
C1270/R3300 a R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1270/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.

C1280/R3300 a R3600	Reducción del riesgo estimada	Para cada país, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1280/R3610	Reducción del riesgo estimada — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total del efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1290/R3300 a R3600	Primas de reinstalación estimadas	Para cada país, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C1290/R3610	Primas de reinstalación estimadas — Total	Importe total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1300/R3300 a R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, por cada uno de los países.
C1300/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1300/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1300/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1300/R3620.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes</i>		

C1310/R3700 a R4010	Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes — Países	<p>La mayor concentración de riesgo de accidentes de un grupo de seguros o de reaseguros, por cada uno de los países, será igual al mayor número de personas respecto a las que se cumplan las condiciones siguientes:</p> <p>que el grupo de seguros o reaseguros tenga frente a cada una de ellas una obligación de seguro o reaseguro de accidentes laborales o una obligación de seguro o reaseguro colectivo de protección de ingresos;</p> <p>que las obligaciones frente a cada una de ellas cubran al menos uno de los sucesos indicados a continuación;</p> <p>que las personas trabajen en el mismo edificio, situado en el país de que se trate. Estas personas están aseguradas frente a los siguientes tipos de suceso:</p> <p>muerte causada por un accidente;</p> <p>discapacidad permanente causada por un accidente;</p> <p>discapacidad que dura diez años causada por un accidente;</p> <p>discapacidad que dura doce meses causada por un accidente;</p> <p>tratamiento médico como consecuencia de accidente.</p>
C1320/R3700 a R4010, C1330/R3700 a R4010, C1350/R3700 a R4010, C1360/R3700 a R4010	Suma asegurada media por tipo de suceso	El valor medio de las prestaciones a pagar por las empresas de seguros y de reaseguros por la mayor concentración de riesgo de accidentes.
C1370/R3700 a R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1410	Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1370/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.

C1370/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1370/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1380/R3700 a R4010	Reducción del riesgo estimada — Países	Por cada uno de los países indicados, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1380/R4020	Reducción del riesgo estimada — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Efecto total de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1390/R3700 a R4010	Primas de reinstalación estimadas — Países	Por cada uno de los países indicados, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro.
C1390/R4020	Primas de reinstalación estimadas — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1400/R3700 a R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, por cada uno de los países indicados.
C1400/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.

C1400/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1400/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1400/R4020.
<i>Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia</i>		
C1440/R4100 a R4410	Gastos médicos — Número de asegurados — Países	El número de asegurados de grupos de seguros y de reaseguros, por cada uno de los países indicados, que cumplan las siguientes condiciones: que residan en el país de que se trate; que estén cubiertos por obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las obligaciones de seguro o reaseguro de accidentes laborales, que cubran los gastos médicos resultantes de una enfermedad infecciosa. Estos asegurados podrán reclamar prestaciones por la siguiente utilización de medios de asistencia sanitaria: hospitalización; consulta a un médico; no se recurrió a asistencia médica formal.
C1450/R4100 a R4410, C1470/R4100 a R4410, C1490/R4100 a R4410	Gastos médicos — Coste unitario del siniestro por tipo de asistencia sanitaria — Países	Mejor estimación de los importes a pagar a asegurados, utilizando la previsión de flujos de caja, por grupos de seguros y reaseguros, en relación con las obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las de seguro o reaseguro de accidentes laborales, por tipo de utilización de asistencia sanitaria, en caso de pandemia, por cada uno de los países indicados.
C1460/R4100 a R4410, C1480/R4100 a R4410, C1500/R4100 a R4410	Gastos médicos — Ratio de asegurados por tipo de asistencia sanitaria — Países	Ratio de asegurados con síntomas clínicos que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria, por cada uno de los países indicados.

C1510/R4100 a R4410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países indicados, derivado del submódulo de pandemia de enfermedad.
C1550	Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la pandemia.
C1420/R4420	Protección de ingresos — Número de asegurados — Total pandemia en todos los países	Número total de asegurados cubiertos, en todos los países indicados, por las obligaciones de seguro o reaseguro de protección de ingresos distintas de las obligaciones de seguro o de reaseguro de accidentes laborales.
C1430/R4420	Protección de ingresos — Total de exposición pandémica — Total pandemia en todos los países	El total de la protección de ingresos en caso de exposición pandémica, respecto a todos los países indicados de los grupos de seguros y reaseguros. El valor de las prestaciones a abonar al asegurado será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, suponiendo que el asegurado quede discapacitado de manera permanente y no se recupere.
C1510/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.
C1520/R4420	Reducción del riesgo estimada — Total pandemia en todos los países	El efecto total de la reducción del riesgo estimada de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas para todos los países indicados.
C1530/R4420	Primas de reinstalación estimadas — Total pandemia en todos los países	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este peligro para todos los países indicados.
C1540/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.

S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla la cumplimentarán los grupos de seguros y reaseguros cuando las empresas de seguros vinculadas reconozcan un importe recuperable en relación con el reasegurador del EEE o no del EEE que no esté incluido en el ámbito del grupo (aun cuando todos los contratos con dicho reasegurador se hayan extinguido).

La plantilla recoge información sobre los reaseguradores y no sobre tratados independientes. Todas las provisiones técnicas cedidas, incluidas las cedidas con arreglo al reaseguro limitado (según se define en el anexo II, S.30.03, columna C0060), se cumplimentarán. Esto significa asimismo que si una entidad con cometido especial o un sindicato de Lloyd's actúa como reasegurador, la entidad con cometido especial o el sindicato deberán consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa reasegurada	Nombre de la entidad reasegurada, que identifica a la empresa (re)aseguradora cedente. Esta partida sólo es aplicable a los grupos.
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación de la empresa, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Cuando la empresa utilice la opción «Código específico», se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, esta deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: <p style="padding-left: 40px;">código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código del reasegurador	<p>Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0050	Tipo de código del reasegurador	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0060	Importes recuperables de reaseguro — Provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para primas, calculada como el valor actual esperado de las entradas y salidas de caja de futuras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Importes recuperables de reaseguro — Provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0080	Importes recuperables de reaseguro — Provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones técnicas.
C0090	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Por reasegurador, el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte. El ajuste se calculará por separado y deberá ser acorde con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0100	Importes recuperables de reaseguro: Total importes recuperables de reaseguro	El resultado de las provisiones técnicas cedidas (es decir, provisiones para siniestros + provisiones para primas), incluido el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte.
C0110	Cuentas a cobrar netas	Importes vencidos a pagar derivados de: los siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más las comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos las deudas con el reasegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas.
C0120	Activos pignorados por el reasegurador	Importe de los activos pignorados por el reasegurador para reducir el riesgo de impago de la contraparte a que está expuesto el reasegurador.
C0130	Garantías financieras	Importe de las garantías recibidas del reasegurador por la empresa para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0140	Depósitos en efectivo	Importe de los depósitos en efectivo recibidos por la empresa de los reaseguradores.
C0150	Total de garantías recibidas	Importe total de los diversos tipos de garantías. Corresponde a la suma de los importes consignados en C0120, C0130 y C0140.
C0155	Moneda	Cuando proceda, indique el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los importes recuperables de reaseguro. Solo se exige que el desglose por moneda abarque el 90 % de los importes recuperables de reaseguro. En cuanto al 10 % restante, es posible agruparlo en «otras monedas»
Información sobre los reaseguradores		

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0170	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0180	Razón social del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del administrador de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0190	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de seguros de vida 2 — Asegurador directo de seguros de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo) 6 — reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo) 7 — empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — Agrupación de correaseguro estatal

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.
C0210	Calificación externa por una ECAI designada	<p>La calificación efectiva/actual considerada por el grupo.</p> <p>Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco y en la columna C0230 (Grado de calidad crediticia) se indicará «9 — Sin calificación disponible» para identificar al reasegurador.</p> <p>Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>En caso de que en C0220 se consigne «Múltiples ECAI», se indicará la calificación externa más representativa.</p>
C0220	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0210 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p> <p>—</p>
C0230	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo que utilice la fórmula estándar.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p> <p>2 — Grado de calidad crediticia 2</p> <p>3 — Grado de calidad crediticia 3</p> <p>4 — Grado de calidad crediticia 4</p> <p>5 — Grado de calidad crediticia 5</p> <p>6 — Grado de calidad crediticia 6</p> <p>9 — Sin calificación disponible</p>
C0240	Calificación interna	Calificación interna del reasegurador para los grupos que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.31.02 — Entidades con cometido especial

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente para cada grupo que transfiera riesgos a una entidad con cometido especial, y su objeto es garantizar que se ha efectuado una divulgación suficiente cuando se utilicen entidades con cometido especial como método alternativo de transferencia del riesgo respecto a los tratados de reaseguro convencionales.

La plantilla se aplica al uso de:

- a) las entidades con cometido especial definidas en el artículo 13, punto 26, y autorizadas conforme al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE;
- b) las entidades con cometido especial que satisfagan las condiciones del artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE;
- c) las entidades con cometido especial reguladas por supervisores de terceros países cuando estos cumplan condiciones equivalentes a las recogidas en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE;
- d) otras entidades con cometido especial que no se atengan a las anteriores definiciones, cuando los riesgos se transfieran con arreglo a acuerdos cuyo contenido económico sea el de un contrato de reaseguro.

La plantilla cubre las técnicas de reducción del riesgo (reconocidas o no) aplicadas por las empresas de (rea)seguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, en virtud de las cuales una entidad con cometido especial asume riesgos de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo a través de un contrato de reaseguro; o asume riesgos de seguro de dicha empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo transferidos mediante un mecanismo similar que sea «análogo al reaseguro».

Esta plantilla incluye datos de entidades con cometido especial a las que las empresas de seguros o reaseguros participantes o una de sus filiales de seguros o reaseguros han transferido riesgos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa reasegurada	Indíquese la razón social de la empresa asegurada, así como la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. Código específico: — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código interno de la entidad con cometido especial	<p>Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico <p>Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.</p>
C0040	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	<p>En el caso de los pagarés u otros mecanismos de financiación emitidos por la entidad con cometido especial y mantenidos por la empresa de seguros o reaseguros incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, se indicará el código de identificación por el siguiente orden de prioridad, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> — ISO 6166 de ISIN cuando se encuentre disponible; — Otros códigos «reconocidos» (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters); — Código atribuido por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código deberá ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code) 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier) 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo.
C0060	Líneas de negocio a que se refiere la titulación de la entidad con cometido especial	<p>Identificación de la línea de negocio consignada definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general

PARTIDA	INSTRUCCIONES
	9 — Seguro de crédito y caución
	10 — Seguro de defensa jurídica
	11 — Seguro de asistencia
	12 — Pérdidas pecuniarias diversas
	13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos
	14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos
	15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales
	16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles
	17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles
	18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y de transporte
	19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes
	20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general
	21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución
	22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica
	23 — Reaseguro proporcional de asistencia
	24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas
	25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad
	26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños
	27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte
	28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
	29 — Seguro de enfermedad
	30 — Seguro con participación en los beneficios
	31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión
	32 — Otro seguro de vida
	33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad
	34 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>35 — Reaseguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de vida</p> <p>37 — Multilínea (según lo definido a continuación)</p> <p>Cuando el tratado de reaseguro u otro acuerdo similar disponga la cobertura de varias líneas de negocio definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y las condiciones de la cobertura difieran entre tales líneas de negocio, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la entrada de la primera fila correspondiente al tratado se indicará «Multilínea» y se consignará información detallada sobre las condiciones generales del tratado, indicándose en las filas siguientes las condiciones concretas del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente. Cuando los términos de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio, solo se requerirá la línea de negocio dominante.</p>
C0070	Tipo de evento(s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	<p>Indíquense los mecanismos utilizados por la entidad con cometido especial como eventos desencadenantes que obligarían a la entidad a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Indemnización</p> <p>2 — Pérdida tipo</p> <p>3 — Índice o parámetro</p> <p>4 — Híbridos (incluidos los componentes de las técnicas antes mencionadas)</p> <p>5 — Otro</p>
C0080	Evento desencadenante contractual	<p>Descripción de los eventos desencadenantes específicos que obligarían a la entidad con cometido especial a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo. Esta información debe ser complementaria a la consignada en «Tipo de evento o eventos desencadenantes en la entidad con cometido especial» y descriptiva en la medida suficiente para que los supervisores puedan identificar el evento desencadenante concreto, como, por ejemplo, índices meteorológicos/de tormentas específicos para los riesgos de catástrofe, o tablas de mortalidad general para los riesgos de longevidad.</p>
C0090	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	<p>Indíquese si el evento desencadenante definido en la póliza de (rea)seguro subyacente con el evento desencadenante del desembolso definido en el tratado es el mismo que el definido en la entidad con cometido especial. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Mismo evento desencadenante</p> <p>2 — Diferente evento desencadenante</p>
C0100	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo	<p>Indíquense las causas del riesgo de base (es decir, que la exposición cubierta por la técnica de reducción del riesgo no corresponda a la exposición al riesgo de la empresa de seguros o reaseguros incluida en el ámbito de la supervisión de grupo). Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — No existe riesgo de base</p> <p>2 — Subordinación insuficiente de los titulares de pagarés</p> <p>3 — Posibilidad adicional de acción de regreso de los inversores contra el cedente</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>4 — Se titulizaron riesgos adicionales con posterioridad a la autorización</p> <p>5 — Los cedentes mantienen la exposición a los pagarés emitidos</p> <p>9 — Otro</p>
C0110	Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	<p>Indíquese el riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales</p> <p>1 — No existe riesgo de base</p> <p>2 — Una parte sustancial de los riesgos asegurados no se ha transferido</p> <p>3 — Evento desencadenante insuficiente para corresponderse con la exposición al riesgo del cedente</p>
C0120	Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Importe de los activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para el cedente declarante, disponibles para liquidar los pasivos contractuales reasegurados por la dicha entidad únicamente para el cedente en cuestión (activos constituidos como garantía real reconocidos específicamente en el balance de la entidad con cometido especial en relación con la obligación asumida).
C0130	Otros activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Importe de los activos de la entidad con cometido especial (reconocidos en el balance de la entidad) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluyen aquí los «activos de libre disposición» de la entidad con cometido especial, que puedan encontrarse disponibles para liquidar los pasivos del cedente declarante.
C0140	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Importe de los activos contingentes de la entidad con cometido especial (mantenidos fuera del balance) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluye aquí la acción de regreso contra otras contrapartes de la entidad con cometido especial, incluidas garantías, contratos de reaseguro y compromisos derivados con la entidad con cometido especial, que emanen del patrocinador de la misma, los titulares de pagarés u otros terceros.
C0150	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Importe del total máximo de obligaciones posibles en virtud del contrato de reaseguro (específicas del cedente).
C0160	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	<p>Indíquese si la protección ofrecida por la técnica de reducción del riesgo puede reconocerse solo parcialmente cuando la contraparte de un contrato de reaseguro deja de poder proporcionar una transferencia del riesgo efectiva y continua. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente</p> <p>2 — Entidad con cometido especial no plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente</p>
C0170	Importes recuperables actuales de la entidad con cometido especial	Importes recuperables de la entidad con cometido especial reconocidos en el balance de Solvencia II de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo (antes de los ajustes efectuados por las pérdidas esperadas por impago de la contraparte). Esto se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	<p>Indíquese si el cedente mantiene inversiones significativas en la entidad con cometido especial, con arreglo al artículo 210 del Reglamento delegado (UE) 2015/35.</p> <p>1 — No procede</p> <p>2 — Inversiones de la entidad con cometido especial controladas por el cedente y/o el patrocinador (cuando difiere del cedente).</p> <p>3 — Inversiones de la entidad con cometido especial mantenidas por el cedente (acciones, pagarés u otra deuda subordinada de la entidad con cometido especial).</p> <p>4 — El cedente vende reaseguros u otros medios de protección frente a la reducción del riesgo a la entidad con cometido especial.</p> <p>5 — El cedente ha proporcionado garantías u otras mejoras crediticias a la entidad con cometido especial o los titulares de pagarés.</p> <p>6 — Riesgo de base suficiente retenido por el cedente.</p> <p>9 — Otros.</p> <p>Si se consigna esta información, en las celdas C0030 y C0040 deberá identificarse el instrumento.</p>
C0190	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/patrocinador?	<p>Indíquese si existen activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/patrocinador, considerando las disposiciones de los artículos 214, apartado 2, y 326 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/patrocinador</p> <p>2 — No mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/patrocinador</p>
	<i>Información sobre la entidad con cometido especial</i>	
C0200	Código interno de la entidad con cometido especial	<p>Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <p>— Identificador de entidad jurídica (LEI);</p> <p>— Código específico</p> <p>Código específico:</p> <p>— Para empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del ámbito de la supervisión de grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>— En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática:</p> <p>código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p> <p>Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.</p>
C0210	Tipo de código de la entidad con cometido especial	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código interno de la entidad con cometido especial». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0220	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	<p>Indíquese la naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial de la titulación, con arreglo al artículo 13, apartado 26, de la Directiva 2009/138/CE.</p> <p>Lista cerrada</p> <p>1 — Fideicomisos</p> <p>2 — Sociedades de personas</p> <p>3 — Sociedades de responsabilidad limitada</p> <p>4 — Otras formas de persona jurídica no mencionadas anteriormente</p> <p>5 — No constituida</p>
C0230	Nombre de la entidad con cometido especial	Indíquese el nombre de la entidad con cometido especial.
C0240	Número de registro de la entidad con cometido especial	Número de registro recibido al constituirse la entidad con cometido especial. En el caso de las entidades con cometido especial no constituidas, los grupos consignarán el número reglamentario u otro equivalente obtenido de la autoridad supervisora en la fecha de la autorización.
C0250	País de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 correspondiente al país de establecimiento de la entidad con cometido especial en el que esta ha recibido la autorización pertinente, en su caso.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0260	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	<p>Indíquense las condiciones de autorización de la entidad con cometido especial con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE o instrumento jurídico equivalente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>2 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE (protección de derechos adquiridos con anterioridad)</p> <p>3 — Entidad con cometido especial regulada por la autoridad de supervisión de un tercer país que cumple requisitos equivalentes a los previstos en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>4 — Entidad con cometido especial no comprendida entre las anteriores.</p>
C0270	Calificación externa por una ECAI designada	<p>Calificación de la entidad con cometido especial (en su caso) tomada en consideración por la empresa y proporcionada por una agencia de calificación externa.</p> <p>Si no se dispone de la calificación, la partida se dejará en blanco y en la columna C0290 (Grado de calidad crediticia) se indicará «9 — Sin calificación disponible» para identificar a la entidad con cometido especial.</p> <p>Esta partida no es aplicable a las entidades con cometido especial respecto a las que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.</p> <p>En caso de que en C0280 se consigne «Múltiples ECAI», se indicará la calificación externa más representativa.</p>
C0280	ECAI designada	<p>Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa en C0270 utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. En el caso de calificaciones emitidas por filiales de la ECAI, indíquese la ECAI matriz [por referencia a la lista AEVM de agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia].</p>
C0290	Grado de calidad crediticia	<p>Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la entidad con cometido especial. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo.</p> <p>Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>0 — Grado de calidad crediticia 0</p> <p>1 — Grado de calidad crediticia 1</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0300	Calificación interna	Calificación interna de la entidad con cometido especial para los grupos que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si un grupo que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.32.01 — Empresas incluidas en el ámbito del grupo

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente a efectos del método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, y una combinación de métodos. Es una lista de todas las empresas en el ámbito del grupo, a efectos del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, sometida a supervisión de grupo plena de conformidad con el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva 2009/138/CE, incluidas las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que encabezen el grupo.

- Las celdas C0010 a C0080 corresponden a la identificación de la empresa;
- las celdas C0090 a C0170 corresponden a los criterios de calificación (en la moneda de referencia del grupo);
- las celdas C0180 a C0230 corresponden a los criterios de influencia;
- las celdas C0240 y C0250 corresponden a la inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo;
- la celda 0260 corresponde al cálculo de la solvencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	País	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se ubica el domicilio social de cada empresa incluida en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para las empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — Para las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Razón social de la empresa	Razón social de la empresa.
C0050	Tipo de empresa	<p>Indíquese el tipo de empresa, informando del tipo de actividad de la misma. Es pertinente para las empresas tanto del EEE, como de terceros países. El tipo de empresa tiene consecuencias en lo que se refiere a cómo se integran las empresas en el cálculo de la solvencia del grupo, tal como se consigna en la fila C0260 de esta plantilla. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — empresa de seguros de vida 2 — empresa de seguros de no vida 3 — empresa de reaseguros 4 — empresa multiramo 5 — sociedad de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra f), de la Directiva 2009/138/CE 6 — sociedad mixta de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra g), de la Directiva 2009/138/CE 7 — sociedad financiera mixta de cartera, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra h), de la Directiva 2009/138/CE

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>8 — entidad de crédito, empresa de inversión y entidad financiera</p> <p>9 — fondo de pensiones de empleo</p> <p>10 — empresa de servicios auxiliares, según se define en el artículo 1, apartado 53, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>11 — empresa no regulada que desarrolla actividades financieras, según se define en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>12 — entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>13 — entidad con cometido especial distinta de las entidades con cometido especial autorizadas con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE</p> <p>14 — sociedad de gestión de OICVM, según se define en el artículo 1, apartado 54, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>15 — gestor de fondos de inversión alternativos, según se define en el artículo 1, apartado 55, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35</p> <p>99 — otro</p>
C0060	Forma jurídica	<p>Indíquese la forma jurídica de la empresa.</p> <p>En lo que respecta a las categorías 1 a 4 de la celda «Tipo de empresa», la forma jurídica se ajustará a lo previsto en el anexo III de la Directiva 2009/138/CE.</p>
C0070	Categoría (mutua/no mutua)	<p>Indíquese la información de alto nivel sobre la forma jurídica; es decir, si la empresa es una mutua o no.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — mutua</p> <p>2 — no mutua</p>
C0080	Autoridad de supervisión	<p>Nombre de la autoridad supervisora responsable de la supervisión de la empresa individual, en su caso.</p> <p>Utilícese el nombre completo de la autoridad.</p>
	<i>Criterios de clasificación (en la moneda de referencia del grupo)</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Total del balance [para las empresas de (rea)seguros]	<p>Cuando se trate de empresas de (rea)seguros del EEE, importe total del balance de Solvencia II consignado en la partida C0010/R0500 de S.02.01. En el caso de las empresas de (rea)seguros no pertenecientes al EEE, importe total del balance con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.</p> <p>La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.</p>
C0100	Total del balance (para otras empresas reguladas)	Cuando se trate de otras empresas reguladas, importe total del balance con arreglo a las normas sectoriales pertinentes. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0110	Total del balance (para las empresas no reguladas)	En el caso de las empresas no reguladas, el importe total del balance utilizado para las NIIF o las PCGA locales. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0120	Primas emitidas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o PCGA locales, de las empresas de (rea)seguros	Respecto de las empresas de seguros y reaseguros, primas emitidas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o PCGA locales. La moneda utilizada deberá ser la del grupo.
C0130	Volumen de negocios definido como los ingresos brutos de acuerdo con las NIIF o PCGA locales para otros tipos de empresas, sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera.	<p>Cuando se trate de otros tipos de empresas, volumen de negocios definido como los ingresos ordinarios brutos con arreglo a las NIIF o los PCGA locales.</p> <p>En el caso de las sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera, según proceda, se utilizará como criterio de calificación el volumen de negocios definido como los ingresos brutos con arreglo a las NIIF o los PCGA locales.</p> <p>La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.</p>
C0140	Resultados de suscripción	Las empresas de seguros o reaseguros deberán informar de sus resultados en materia de suscripción conforme a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe monetario. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0150	Resultados de las inversiones	<p>Las empresas de seguros o reaseguros deberán informar de sus resultados en materia de inversión con arreglo a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe monetario. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.</p> <p>Este valor no deberá incluir ningún otro ya consignado en C0140.</p>
C0160	Resultados totales	Todas las empresas vinculadas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, notificarán sus resultados totales con arreglo a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe monetario. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Norma contable	<p>Identificación de la norma contable utilizada para la consignación de los elementos en las celdas C0100 a C0160. Todos los elementos se consignarán de manera sistemática con arreglo a la misma norma contable. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <p>1 — IFRS</p> <p>2 — PCGA locales</p>
<i>Criterios de influencia</i>		
C0180	Cuota porcentual en el capital	<p>Proporción del capital suscrito mantenido, directa o indirectamente, por la empresa participante en la empresa vinculada (a tenor del artículo 221 de la Directiva 2009/138/CE).</p> <p>Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.</p>
C0190	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	<p>Porcentaje definido en las NIIF o los PCGA locales para la integración de las empresas consolidadas en la consolidación, que puede diferir de la partida C0180. Para la integración plena, los intereses minoritarios también se consignarán en esta partida.</p> <p>Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.</p>
C0200	% de los derechos de voto	<p>Proporción de derechos de voto mantenidos, directa o indirectamente, por la empresa participante en la empresa vinculada.</p> <p>Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.</p>
C0210	Otros criterios	<p>Otros criterios de utilidad para evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante, p. ej. la relación a la que hace referencia el artículo 22, apartado 7, de la Directiva 2013/34/UE, o la gestión de riesgos centralizada.</p> <p>Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.</p>
C0220	Nivel de influencia	<p>La influencia puede ser dominante o significativa, en función de los criterios arriba mencionados; el grupo se encargará de evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante sobre cualquier empresa, pero, como se dispone en el artículo 212, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor de grupo podrá discrepar de la evaluación del grupo y, en tal caso, este tendrá en cuenta cualquier decisión que tome el supervisor.</p> <p>Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — dominante</p> <p>2 — significativa</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	Es la proporción que se utilizará para calcular la solvencia del grupo. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
<i>Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo</i>		
C0240	Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo — Sí/No	Indique si la empresa está o no incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, según se contempla en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE; si una empresa no está incluida en el ámbito de la supervisión de grupo conforme al artículo 214, deberá indicarse a cuál de las letras del apartado 2 de dicho artículo obedece la no inclusión. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — incluida en el ámbito 2 — no incluida en el ámbito [artículo 214, letra a)] 3 — no incluida en el ámbito [artículo 214, letra b)] 4 — no incluida en el ámbito [artículo 214, letra c)]
C0250	Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo — Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en la que se adoptó la decisión de exclusión.
<i>Cálculo de la solvencia del grupo</i>		
C0260	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa	En esta partida se informará sobre el método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo y el tratamiento de cada empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Método 1: consolidación plena 2 — Método 1: consolidación proporcional 3 — Método 1: método de la participación ajustado 4 — Método 1: normas sectoriales 5 — Método 2: Solvencia II 6 — Método 2: normas sectoriales 7 — Método 2: normas locales 8 — Dedución de la participación en relación con el artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE 9 — No inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo, según se define en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE 10 — Otro método

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270	Cubierto por el modelo interno para cálculos del SCR del grupo	1 — Sí 2 — No
C0280	Tipo de ajuste por volatilidad utilizado en el modelo interno del grupo	Tipo de ajuste por volatilidad utilizado en el cálculo de la solvencia del grupo por las empresas comprendidas en el ámbito del modelo interno del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Ninguno 2 — Ajuste por volatilidad constante 3 — Ajuste por volatilidad dinámico Si un modelo interno es utilizado sin ajuste por volatilidad o la fórmula estándar es utilizada en el cálculo de la solvencia del grupo, entonces debe seleccionarse «Ninguno».

S.33.01 Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros —

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos, del modo que sigue:

- en su primera parte (celdas C0060 a C0230) se recoge la información sobre todas las empresas de seguros y reaseguros del grupo de países del EEE y no del EEE que aplican la Directiva 2009/138/CE, consignada de conformidad con las disposiciones de la misma; con independencia del método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo.
- En su segunda parte (celdas C0240 a C0260) se recoge información sobre el capital obligatorio local, el capital mínimo obligatorio local, los fondos propios admisibles de todas las empresas de seguros y reaseguros no pertenecientes al EEE del grupo, que se consignará con arreglo a las disposiciones locales, con independencia del método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo.
- La última celda C0270 recoge la información sobre la contribución individual al SCR del grupo de todas las empresas de seguros y reaseguros del EEE y de fuera del EEE.
- El propósito de los datos de esta plantilla es proporcionar información a los supervisores que mejore la evaluación de la disponibilidad de fondos propios y facilite la determinación del importe de los efectos de diversificación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Nivel de la entidad/RFF o MAP /parte restante	<p>Indíquese a qué se refiere la información. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Nivel de la entidad 2 — Fondo de disponibilidad limitada o cartera sujeta a ajuste por casamiento significativos 3 — Parte restante
C0050	Número de fondo	<p>Cuando C0040 = 2, este es el número único de cada fondo de disponibilidad limitada o cartera sujeta a ajuste por casamiento significativos atribuido por el grupo. Se mantendrá invariable en el tiempo. No se reutilizará para otros fondos o carteras. El número se utilizará de manera sistemática en todas las plantillas, en su caso, para identificar el fondo o la cartera en cuestión.</p> <p>Cuando C0040=1 o 3, se consignará «0».</p>
	<i>Empresas de seguros y de reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas de Solvencia II)</i>	

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	SCR por riesgo de mercado	SCR individual (bruto) por riesgo de mercado para cada empresa
C0070	SCR por riesgo de impago de la contraparte	SCR individual (bruto) por riesgo de impago de la contraparte para cada empresa
C0080	SCR por riesgo de suscripción de vida	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción de vida para cada empresa
C0090	SCR por riesgo de suscripción de enfermedad	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción de enfermedad para cada empresa
C0100	SCR por riesgo de suscripción de no vida	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción no de vida para cada empresa
C0110	SCR Riesgo operacional	SCR individual por riesgo operacional para cada empresa
C0120	SCR individual	SCR individual para cada empresa (incluidas adiciones de capital).
C0130	MCR individual	MCR individual para cada empresa
C0140	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR. El total de fondos propios deberá consignarse en esta partida. No se aplican restricciones a la disponibilidad para el grupo.
C0150	Uso de parámetros específicos de la empresa	<p>Cuando una empresa utilice parámetros específicos propios para calcular el SCR individual, deberá indicarse con respecto a qué se han empleado tales parámetros. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de revisión 2 — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT/riesgo de revisión 3 — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT 4 — Riesgo de prima y de reserva de no vida <p>Se incluirán tantas opciones como sea necesario, separadas por una coma.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Uso de simplificaciones	<p>Cuando una empresa utilice simplificaciones para calcular el SCR individual, deberá indicarse con respecto a qué se han empleado. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Riesgo de mercado/riesgo de diferencial (bonos y préstamos) 2 — Riesgo de mercado/riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) 3 — Riesgo de mercado/riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (empresas cautivas) 4 — Riesgo de mercado/concentración de riesgo de mercado (empresas cautivas) 5 — Riesgo de impago de la contraparte 6 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de mortalidad 7 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de longevidad 8 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de discapacidad y morbilidad 9 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de caída 10 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de gastos de vida 11 — Riesgo de suscripción de vida/riesgo de catástrofe de vida 12 — Riesgo de suscripción de enfermedad/riesgo de mortalidad 13 — Riesgo de suscripción de enfermedad/riesgo de longevidad 14 — Riesgo de suscripción de enfermedad/riesgo de discapacidad y morbilidad (gastos médicos) 15 — Riesgo de suscripción de enfermedad/riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos) 16 — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT/riesgo de caída 17 — Riesgo de suscripción de enfermedad/riesgo de gastos de vida 18 — Riesgo de suscripción de no vida/riesgo de prima y reserva (empresas cautivas) <p>Se incluirán tantas opciones como sea necesario, separadas por una coma.</p>
C0170	Uso de modelo interno parcial	<p>Cuando una empresa utilice un modelo interno parcial, o varios, para calcular el SCR individual, deberá indicarse con respecto a qué se han utilizado.</p>
C0180	Modelo interno individual o del grupo	<p>Cuando una empresa utilice un modelo interno completo para calcular el SCR individual, deberá indicar si se trata de un modelo interno individual, o de grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Modelo interno individual 2 — Modelo interno de grupo

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0190	Fecha de aprobación inicial del modelo interno	En caso de que un modelo interno de grupo o individual reciba la aprobación de un supervisor individual, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de tal aprobación.
C0200	Fecha de aprobación de la última modificación de mayor entidad del modelo interno	En caso de que una modificación sustancial del modelo interno de grupo o individual reciba la aprobación de un supervisor individual (artículo 115), indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de tal aprobación.
C0210	Fecha de la decisión de adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las empresas consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la decisión.
C0220	Importe de la adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las entidades consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), se consignará el importe exacto.
C0230	Motivo de la adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las empresas consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), se señalarán los motivos expuestos por el supervisor en su decisión.
<i>Empresas de seguros y de reaseguros no del EEE (siguiendo o no las normas de Solvencia II) independientemente del método utilizado</i>		
C0240	Capital obligatorio local	Capital obligatorio local individual que da lugar a la primera intervención del supervisor local.
C0250	Capital obligatorio mínimo local	Capital obligatorio mínimo local individual que da lugar a la intervención final — retirada de la autorización — por el supervisor local. Este dato es necesario para calcular el SCR mínimo consolidado del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0260	Fondos propios admisibles conforme a las normas locales	Fondos propios admisibles individuales para cubrir el capital obligatorio local, calculados con arreglo a la normativa local, sin aplicar restricciones a la disponibilidad para el grupo.
C0270	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	<p>Contribución del SCR individual al SCR del grupo.</p> <p>Si se aplica el método 1, la contribución de una empresa filial al SCR del grupo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Contrj} = \text{SCRj} \times \text{SCRdiversified} / \sum \text{SCRisolo}$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> — SCRj es el SCR a nivel de entidad individual de la empresa j; — SCRdiversified = SCR calculado con arreglo al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — SCRisolo es el SCR a nivel de entidad individual de la empresa participante y cada empresa de seguros o reaseguros vinculada y empresa de seguros y reaseguros de un tercer país incluidas en el cálculo del SCRdiversified; — la ratio es el ajuste proporcional debido al reconocimiento de los efectos de diversificación a nivel de grupo. <p>En el caso de las empresas de seguros y reaseguros vinculadas que no sean filiales [art. 335, apartado 1, letra d), del RD] incluidas a través del método 1, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo es la parte proporcional del SCR individual.</p> <p>En cuanto al método 2, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo será la parte proporcional del SCR individual.</p>

S.34.01 Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos, y cubre los requisitos individuales de las empresas financieras distintas de las empresas de seguros y de reaseguros y de las empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras, según se definen en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tales como entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que lleven a cabo actividades financieras, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Agregado o no	<p>Cuando las entidades de otros sectores financieros forma un grupo con un capital obligatorio específico, este capital obligatorio consolidado puede aceptarse en lugar de la lista de cada uno de los requisitos individuales. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Agregado 2 — No agregado
C0050	Tipo de capital obligatorio	<p>Indíquese el tipo de capital obligatorio. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Sectorial (para entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, fondos de pensiones de empleo) 2 — Nocional (para empresas no reguladas) 3 — No hay capital obligatorio
C0060	SCR nocional o capital obligatorio sectorial	El capital obligatorio, sectorial o nocional, que da lugar a la primera intervención del supervisor individual, en el supuesto de que exista una escala de intervención.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	MCR nacional o capital mínimo obligatorio sectorial	El capital mínimo obligatorio, sectorial o nacional, que da lugar a una intervención final, en el supuesto de que exista una escala de intervención. Esta partida no se requiere en el caso de las entidades respecto a las cuales no se establece un nivel que dé lugar a una intervención final.
C0080	Fondos propios admisibles nacionales o sectoriales	Total de fondos propios para cubrir el capital obligatorio (nacional o sectorial). No se aplican restricciones a la disponibilidad para el grupo.
C0085	Contribución del SCR (nacional) individual al SCR del grupo.	Contribución del SCR nacional individual al SCR del grupo con respecto a las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera. Contribución del SCR individual al SCR del grupo. Si se aplica el método 1, la contribución de una empresa filial al grupo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Contr}_j = \text{SCR}_j \times \text{SCR}_{\text{diversified}} / \sum_i \text{SCR}_{\text{isolo}}$ donde: — SCR _j es el SCR a nivel de entidad individual de la empresa j; — SCR _{diversified} = SCR calculado con arreglo al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión; — SCR _{isolo} es el SCR a nivel de entidad individual de la empresa participante y cada empresa de seguros o reaseguros vinculada y empresa de seguros y reaseguros de un tercer país incluidas en el cálculo del SCR _{diversified} ; — la ratio es el ajuste proporcional debido al reconocimiento de los efectos de diversificación a nivel de grupo. En el caso de las empresas vinculadas que no sean filiales [art. 335, apartado 1, letra d), del RD] incluidas a través del método 1, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo es la parte proporcional del SCR individual. En cuanto al método 2, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo será la parte proporcional del SCR individual.

5.35.01 — Contribución a las provisiones técnicas del grupo

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información que deberá consignarse entre C0050 y C0210 se incluirá tras la aplicación del ajuste de volatilidad, el ajuste por casamiento y la medida transitoria sobre el tipo de interés. La deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se consignará por separado en C0220 y C0230.

Esta plantilla es pertinente a efectos del método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, y una combinación de métodos.

Las empresas de seguros y reaseguros vinculadas que no sean filiales se excluyen del ámbito de esta plantilla, ya que son evaluadas conforme al método de la participación ajustado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	<p>Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI), obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	<p>Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Método de cálculo de la solvencia del grupo	<p>Indíquese el método de cálculo del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Método 1 2 — Método 2
C0050	Importe total de las provisiones técnicas — Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	<p>Importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo.</p> <p>Esta partida equivale a la suma de las partidas C0070, C0100, C0130, C0160, C0190 y C0220, excepto en el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2.</p> <p>Para las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2, únicamente será obligatoria la partida C0050.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni de las operaciones intragrupo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		<p>Cuando se utilice el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, respecto de la empresa de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0050 representará su contribución, sin deducción de los reaseguros cedidos, en el ámbito de la supervisión de grupo, a las provisiones técnicas del mismo.</p> <p>Cuando se utilice el método 2 respecto de la empresa de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0050 no podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo.</p>
C0060	Importe total de las provisiones técnicas — Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	<p>Importe total de las provisiones técnicas sin las operaciones intragrupo.</p> <p>Esta partida equivale a la suma de las partidas C0080, C0110, C0140, C0170, C0200 y C0230, excepto en el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2.</p> <p>En el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y a las que se permita aplicar las normas locales con arreglo al método 2, únicamente será obligatoria la partida C0060, que deberá cumplimentarse conforme al régimen de solvencia local.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo (del margen de riesgo no deberán deducirse las operaciones intragrupo).</p> <p>Cuando se utilice el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, respecto de las empresas de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 representará su contribución, con deducción de los reaseguros cedidos, en el ámbito de la supervisión de grupo, a las provisiones técnicas del mismo. El importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 respecto de todas las empresas de (rea)seguros sujetas al método 1 podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo.</p> <p>Cuando se utilice el método 2 respecto de las empresas de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 no podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo.</p>
C0070, C0100, C0130, C0160, C0190	Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	<p>Importe de las provisiones técnicas (calculadas como un todo o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo), desglosado en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad) de la empresa del EEE o no del EEE y calculado con arreglo a las normas de Solvencia II.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni de las operaciones intragrupo.</p> <p>La moneda utilizada deberá ser la del grupo.</p> <p>Esta partida se cumplimentará respecto de las empresas de (rea)seguros sujetas a los métodos 1 y 2, salvo en el caso de las sujetas al método 2 y situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080, C0110, C0140, C0170, C0200	Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	<p>Importe de las provisiones técnicas (calculadas como un todo o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo), desglosado en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad) de la empresa del EEE o no del EEE y calculado con arreglo a las normas de Solvencia II.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.</p> <p>La moneda utilizada deberá ser la del grupo.</p> <p>Esta partida se cumplimentará respecto de las empresas de (rea)seguros sujetas a los métodos 1 y 2, salvo en el caso de las sujetas al método 2 y situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE.</p>
C0090, C0120, C0150, C0180, C0210	Contribución neta a las provisiones técnicas del grupo (%)	<p>Cuota porcentual de las provisiones técnicas (calculadas como un todo, o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo) de la empresa de (rea)seguros en las provisiones técnicas del grupo con arreglo al método 1, deducidas las operaciones intragrupo, pero sin deducción de los reaseguros cedidos fuera del grupo, desglosada en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad).</p> <p>Esta partida no se cumplimentará respecto de las empresas sujetas al método 2.</p>
C0220	Medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	<p>Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Este valor no se incluye en las partidas anteriores.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo.</p> <p>Este valor se consignará como un valor negativo.</p>
C0230	Medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Importe de las provisiones técnicas sin operaciones intragrupo	<p>Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Este valor no se incluye en las partidas anteriores.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.</p> <p>Este valor se consignará como un valor negativo.</p>
C0240	Medidas de garantía a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo — Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	<p>Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste transitorio en la estructura pertinente de tipos de interés sin riesgo.</p> <p>En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0250	Medidas de garantía a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por volatilidad — Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste por volatilidad. Las provisiones técnicas se consignarán después de la medida transitoria y con margen de riesgo. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.
C0260	Medidas de garantía a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por casamiento — Importe de las provisiones técnicas con operaciones intragrupo	Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste por casamiento. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.

S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

Consideraciones generales:

Esta plantilla se refiere a la información que se pide que los grupos faciliten, como mínimo, anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades de un grupo relacionadas con acciones, deuda, financiación recíproca ⁽²⁾ y transferencias de activos.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- acciones y otras partidas de capital, incluidas las participaciones en entidades vinculadas y las acciones transferidas de entidades vinculadas del grupo;
- deuda, incluidos bonos, préstamos, deuda respaldada por garantías reales y otras operaciones de índole similar, por ejemplo, con un interés o cupón periódico predeterminado o pagos de primas durante un período predeterminado;
- otras transferencias de activos, como las de inmuebles y de acciones de otras empresas no vinculadas (es decir, ajenas) al grupo.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

⁽²⁾ Según se establece en el artículo 223 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo si «A» → «B» → «C» → «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/prestamista	Nombre de la entidad que adquiere las acciones o instrumentos asimilados o los presta a una empresa vinculada del grupo, es decir, la entidad que reconoce la operación como un activo en su balance (en el debe del balance).
C0030	Código de identificación del inversor/prestamista	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: <p>código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0031	Tipo de código del inversor/prestamista	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/prestamista». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
NC0040	Sector del inversor/prestamista	<p>Si el inversor/prestamista forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el inversor/prestamista no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del emisor/prestatario	<p>Nombre de la entidad que emite las acciones o instrumentos asimilados de capital o toma fondos prestados (emite deuda), es decir, la entidad que reconoce la operación como un pasivo o capital en su balance (en el haber del balance).</p>
C0060	Código de identificación del emisor/ prestatario	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0061	Tipo de código del emisor/prestatario	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/prestatario». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0070	Sector del emisor/prestario	<p>Si el emisor/prestario forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el emisor/prestario no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique «otra empresa del grupo».</p>
NC0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
NC0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
NC0100	Código de identificación del instrumento	<p>Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.</p>
NC0101	Tipo de código de identificación del instrumento	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida “Código de identificación del instrumento”. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID). 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code). 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0110	Tipo de instrumento	<p>Indíquese el tipo de instrumento.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos/Deuda</p> <p>2 — Asimilados a acciones</p> <p>3 — Otras transferencias de activos</p>
NC0120	Instrumento	<p>Indíquese el instrumento. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Bonos/deuda — Con garantías reales</p> <p>2 — Bonos/deuda — Sin garantías reales</p> <p>3 — Asimilados a acciones — Acciones/participaciones</p> <p>4 — Asimiladas a acciones — Otros</p> <p>5 — Otras transferencias de activos — Inmuebles</p> <p>6 — Otras transferencias de activos — Otros</p>
NC0130	Fecha de emisión	<p>Es la fecha de emisión de la operación/deuda, o la fecha de efecto de la operación intragrupo, si esta es anterior y difiere de la fecha de emisión.</p> <p>La fecha se ajustará al formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).</p>
NC0140	Fecha de vencimiento	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción o vencimiento de la operación, si procede.</p> <p>— Para las operaciones intragrupo sin fecha de vencimiento, utilice «9999-12-31».</p> <p>— Para valores perpetuos, utilícese «9999-12-31».</p>
NC0150	Moneda de la operación	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.</p>
NC0160	Importe en la fecha de la operación	<p>Importe de la operación en la fecha de la operación, consignado en la moneda de referencia del grupo.</p>
NC0170	Importe en la fecha de notificación	<p>Importe pendiente de la operación en la fecha de referencia, en su caso -por ejemplo, respecto de la emisión de deuda-, consignado en la moneda de referencia del grupo. Si se ha realizado una liquidación o un prepago completos anticipados, el saldo del importe contractual será igual a cero.</p>
NC0180	Valor de las garantías reales	<p>El valor de la garantía real respecto de la deuda con garantía real, o el valor del activo respecto de las operaciones intragrupo que comporten transferencias de activos, en la moneda de referencia del grupo.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0190	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	<p>En esta celda figurarán los pagos efectuados en relación con las operaciones intragrupo registradas en esta plantilla respecto al período de referencia (seis meses hasta la fecha de información).</p> <p>Se incluyen, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dividendos correspondientes al ejercicio en curso, incluidos los pagados y los declarados pero no desembolsados. — Dividendos diferidos de ejercicios anteriores desembolsados durante el período de referencia (es decir, los dividendos diferidos abonados que hayan repercutido en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de referencia). — Los pagos de intereses efectuados en relación con instrumentos de deuda. — Cualquier otro pago efectuado en relación con las operaciones intragrupo consignadas en esta plantilla, como, por ejemplo, las comisiones por transferencias de activos. — Importe del total de ampliaciones, en su caso; es decir, el total de fondos adicionales invertidos en el período de referencia, como los pagos adicionales por acciones parcialmente desembolsadas, o el aumento del importe de préstamos durante el período (cuando se consignen las ampliaciones como partidas independientes). <p>Este importe se consignará en la moneda de referencia del grupo.</p>
C0200	Cupón/Tipo de interés	El tipo de interés o cupón en porcentaje, en su caso. En el caso de tipo de interés variable, se incluirá el tipo de referencia y el tipo de interés por encima del mismo.
C0210	Observaciones	<p>Las observaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados

Consideraciones generales:

Esta plantilla se refiere a la información que se pide que los grupos faciliten, como mínimo, anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo relacionadas con derivados. Las operaciones intragrupo significativas relacionadas con derivados se consignarán cuando el valor contable del derivado supere el umbral. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- los contratos sobre tipos de interés, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- los contratos sobre tipos de cambio, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- Contratos de naturaleza análoga a los mencionados en el punto 1, letras a) a e), y en el punto 2, letras a) a d), del presente anexo, relativos a otros índices o partidas de referencia.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/ comprador	Nombre de la entidad que invierte en el derivado o lo adquiere, o la contraparte que mantiene la posición larga. En las permutas, el pagador es aquel que abona el tipo fijo y recibe el tipo variable.
C0030	Código de identificación del inversor/ comprador	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0031	Tipo de código del inversor/comprador	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/comprador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
NC0040	Sector del inversor/comprador	<p>Si el inversor/comprador forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el inversor/comprador no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del emisor/vendedor	Nombre de la entidad que emite/vende el derivado, o la contraparte que mantiene la posición corta. En las permutas, el receptor es aquel que recibe el tipo fijo y paga el tipo variable.
C0060	Código de identificación del emisor/vendedor	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0061	Tipo de código del emisor/vendedor	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/vendedor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
NC0070	Sector financiero del emisor/vendedor	<p>Si el emisor/vendedor forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el emisor/vendedor no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en la celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
NC0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en la celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
NC0100	Código de identificación del instrumento	<p>Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: — CUSIP, Bloomberg Ticker, Reuters RIC) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.</p>
NC0101	Tipo de código de identificación del instrumento	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida “Código de identificación del instrumento”. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Código ISO 6166 del ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID). 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code). 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0110	Tipo de instrumento	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Derivados — Futuros 2 — Derivados — Contratos a plazo 3 — Derivados — Opciones 4 — Derivados — Otros 5 — Garantías — Protección de crédito 6 — Garantías — Otros 7 — Permutas financieras 8 — Otros <p>Un pacto de recompra debe considerarse una operación en efectivo más un contrato a plazo.</p>
NC0120	Tipo de garantía	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Impago de crédito 2 — Tipo de interés 3 — Moneda 4 — Otros
NC0130	Propósito del instrumento	<p>Describase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero, una operación prevista o un único pasivo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, operaciones previstas o pasivos. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos 4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos» 5 — Otro motivo
NC0140	Fecha inicial	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la operación/negociación del contrato de derivados. En el caso de los contratos renovados, se utilizará la fecha de la operación inicial.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0150	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato de derivados definida en el mismo, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de extinción en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.
NC0160	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
NC0170	Importe nocional	<p>Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de información, es decir, el saldo al cierre, consignado en la moneda de referencia del grupo.</p> <p>En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato. Cuando una operación venza o se extinga durante el período de referencia antes de la fecha de información, el importe nocional en dicha fecha será igual a cero.</p>
NC0180	Importe en libros	<p>Valor del derivado en la fecha de información según lo consignado en el balance de la entidad.</p> <p>Cuando una operación haya vencido o se haya extinguido durante el período de referencia antes de la fecha de información, el valor contable en la fecha de referencia será el valor contable máximo de los derivados antes del vencimiento de la operación.</p>
NC0190	Valor de las garantías reales	Valor de las garantías reales pignoradas en la fecha de información (cero si el derivado se ha cerrado), en su caso, consignado en la moneda de referencia del conglomerado financiero.
NC0200	Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	<p>Código de identificación del activo o pasivo subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único instrumento o índice subyacente en la cartera de la empresa.</p> <p>Un índice se considera un instrumento único y se consignará.</p> <p>Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej., CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. <p>Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
NC0201	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Código ISO 6166 del ISIN</p> <p>2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá).</p> <p>3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres).</p> <p>4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico).</p> <p>5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa).</p> <p>6 — BBGID (The Bloomberg Global ID).</p> <p>7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code).</p> <p>8 — FIGI (Identificador Mundial de Instrumento Financiero)</p> <p>9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies.</p> <p>99 — Código atribuido por la empresa. Esta opción se utilizará también para los casos de «Múltiples activos/pasivos» e índices;</p>
NC0210	Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Nombre de la contraparte respecto a cuyo impago se ha adquirido protección.
NC0220	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés entregado con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
NC0230	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
NC0240	Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para permutas de divisas).
C0250	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nominal de la permuta (únicamente para permutas de divisas).
C0260	Ingresos procedentes de derivados	Ingresos netos procedentes de la inversión en derivados o de su compra. Según la cuenta de pérdidas y ganancias basada en la NIIF, aquí se esperan tanto los resultados realizados como los no realizados. Los importes deben indicarse con su valor neto (en comparación con QRT S.09.01. SII). Los intereses se consignarán en S.36.05 Cuenta de pérdidas y ganancias.
C0270	Observaciones	<p>Las observaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.03 — Operaciones intragrupo — Pasivos fuera de balance y contingentes

Consideraciones generales:

Esta plantilla se refiere a la información que los grupos facilitarán, como mínimo, anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo relacionadas con garantías fuera de balance.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- garantías fuera de balance;
- líneas de crédito no utilizadas
- activos comprados mediante compromisos de compra a plazo (divisas u otros)
- acuerdos de venta con compromiso de recompra tal como se definen en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE
- Pasivos contingentes

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo si «A» → «B» → «C» → «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del proveedor	Nombre de la entidad que aporta la garantía fuera de balance.
C0030	Código de identificación del proveedor	<p>El código de identificación único asignado al proveedor, con arreglo al siguiente orden de prioridad, en caso de que exista:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0031	Tipo de código del proveedor	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del proveedor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Sector financiero del proveedor	<p>Si el proveedor forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el proveedor no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del beneficiario	Nombre de la entidad que se beneficia de la garantía fuera de balance.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Código de identificación del beneficiario	<p>El código de identificación único asignado al beneficiario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0061	Tipo de código del beneficiario	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del beneficiario». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0070	Sector financiero del beneficiario	<p>Si el beneficiario forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el beneficiario no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Tipo de operación	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — Garantías</p> <p>2 — Compromisos</p> <p>3 — Carta de crédito</p> <p>4 — Líneas de crédito no utilizadas</p> <p>5 — Activos comprados mediante compromisos de compra a plazo (divisas u otros);</p> <p>6 — Acuerdos de venta con compromiso de recompra tal como se definen en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE;</p> <p>7 — Pasivos contingentes</p> <p>8 — Otros</p>
C0110	Fecha de emisión de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación/emisión.
C0120	Fecha de extinción del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de terminación del acuerdo/contrato. Si la fecha de extinción es perpetua, se utilizará «9999-12-31».
C0130	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación. Si se trata de más de dos monedas, indique ambas en la celda «Comentarios» C0200.
C0140	Evento desencadenante	En su caso, breve descripción del evento que desencadene la operación/pago/pasivo/ningún efecto; por ejemplo, el evento que dé lugar al nacimiento de un pasivo contingente.
C0150	Valor de la operación en la fecha inicial	<p>Valor de la operación o de la garantía real pignorada.</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.</p>
C0160	Valor de la operación en la fecha de información	<p>Valor de la operación, garantía real pignorada</p> <p>Esta partida se consignará en la moneda de referencia del grupo.</p>
C0170	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	<p>Valor máximo posible, en su caso, con independencia de su probabilidad (es decir, de los flujos de caja futuros necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vigencia, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes incluidos en el balance del grupo. Suma de todos los posibles flujos de caja si se produjeran todos los eventos que desencadenan las garantías proporcionadas por el «proveedor» (celda C0020) al «beneficiario» (celda C0050) para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). En esta partida no se incluirán los importes consignados anteriormente en C0150 y C0160.</p>

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Valor de los activos garantizados	Valor de los activos para los que se han recibido las garantías pertinentes. Los principios de valoración sectoriales pueden ser pertinentes en este caso.
C0190	Ingresos procedentes de partidas fuera de balance	Ingresos asociados a las provisiones para la operación fuera de balance
C0200	Observaciones	Las observaciones incluirán: — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.04 — Operaciones intragrupo — Seguros y reaseguros

Consideraciones generales:

Esta plantilla se refiere a la información que se pide que los grupos faciliten anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo relacionadas con los seguros y reaseguros internos dentro del grupo.

Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Contratos de seguro de entidades pertenecientes al ámbito del grupo con compañías de seguros pertenecientes al ámbito del grupo.
- tratados de reaseguro entre empresas vinculadas de un grupo;
- reaseguro facultativo entre empresas vinculadas de un grupo; y
- cualquier otra operación que dé lugar a la transferencia del riesgo de suscripción (riesgo de seguro) entre empresas vinculadas de un grupo.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo si «A» -> «B» -> «C» -> «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificador de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Asegurado/nombre del cedente	Razón social de la entidad que haya transferido el riesgo de suscripción a otro asegurador o reasegurador del grupo.
C0030	Código de identificación del asegurado/cedente	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0031	Tipo de código del asegurado/cedente	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/prestamista». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0040	Sector del asegurado/cedente	<p>Si el asegurado/cedente forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si el asegurado/cedente no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del asegurador/reasegurador	Razón social del asegurador/reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción.
C0060	Código de identificación del asegurador/reasegurador	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0061	Tipo de código del asegurador/reasegurador	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del asegurador/reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 — LEI</p> <p>2 — Código específico</p>
C0070	Sector del asegurador/reasegurador	<p>Sector financiero del proveedor en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, es decir, «sector de los seguros y reaseguros».</p> <p>Esta columna se ha mantenido para ser alineada con las plantillas utilizadas a nivel de conglomerado financiero.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>
C0100	Tipo de operación	<p>Indíquese el tipo de contrato/tratado. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Seguro 2 — Reaseguro
C0110	Transacción	<p>Si C0100 = reaseguro, indíquese el tipo de contrato/tratado de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Cuota-parte 2 — Cuota-parte variable 3 — De excedente 4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo) 5 — Exceso de pérdida (por riesgo) 6 — Exceso de pérdida (por suceso) 7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, tales como inundaciones o incendios) 8 — Exceso de pérdida con riesgo de base 9 — Cobertura de reinstalación 10 — Exceso de pérdida agregado 11 — Exceso de pérdida ilimitado 12 — Exceso de siniestralidad 13 — Otros tratados proporcionales

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		<p>14 — Otros tratados no proporcionales</p> <p>15 — Reaseguro financiero</p> <p>16 — Facultativo proporcional</p> <p>17 — Facultativo no proporcional</p> <p>Para tipos híbridos de tratados de reaseguro pueden utilizarse Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14).</p>
C0120	Fecha inicial	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0130	Fecha de extinción	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción del contrato/tratado de reaseguro de que se trate (es decir, la última fecha de vigencia del contrato/tratado de reaseguro). Esta partida no se consignará si no existe fecha de extinción (p. ej., el contrato es continuado y puede ponerse fin previo aviso de una de las partes).
C0140	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 (aaaa-mm-dd) de la moneda de los pagos del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0150	Cobertura máxima por operación	<p>En los tratados de cuota-parte o de excedente, el 100 % del importe máximo establecido respecto al contrato/tratado en su conjunto se consigna aquí (p. ej., 10 millones EUR). En el caso de cobertura ilimitada, deberá consignarse «-1».</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de la operación.</p>
C0160	Cuentas a cobrar netas	<p>Importe resultante de: siniestros abonados por el (re)asegurador, pero no reembolsados aún por el (re)asegurador + comisiones a pagar por el (re)asegurador + otras cuentas a cobrar, menos deudas con el (re)asegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas.</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda del grupo.</p>
C0170	Total importes recuperables de reaseguro	<p>Importe total adeudado por el reasegurador en la fecha de información, que incluye:</p> <p>provisiones para primas, para la parte de las futuras primas de reaseguro que ya se hayan abonado al reasegurador;</p> <p>Provisión para siniestros destinada a siniestros a pagar por el asegurador que hayan de ser abonados por el reasegurador; y/o</p> <p>provisiones técnicas por el importe que refleja la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas brutas. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0180	Resultado técnico del reaseguro (para el reaseguro)	<p>Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada):</p> <p>Comisiones de reaseguro totales recibidas por la entidad reasegurada menos primas de reaseguro brutas pagadas por la entidad reasegurada menos siniestros abonados por el reasegurador durante el período de referencia. más</p> <p>Total cuentas a cobrar de reaseguro al término del período de referencia menos</p> <p>Total cuentas a cobrar de reaseguro al inicio del período de referencia.</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.</p>
C0190	Primas (para seguro)	<p>Importe total de las primas emitidas brutas, según se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</p> <p>En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.</p>
C0200	Siniestros (para seguro)	<p>Importe total de los siniestros brutos abonados durante el año, incluidos los gastos para su gestión.</p>
C0210	Línea de negocio	<p>Indíquese la línea de negocio, según lo definido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, objeto del reaseguro.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales

PARTIDA		INSTRUCCIONES
		<p>16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles</p> <p>17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles</p> <p>18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y de transporte</p> <p>19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes</p> <p>20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general</p> <p>21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución</p> <p>22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica</p> <p>23 — Reaseguro proporcional de asistencia</p> <p>24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas</p> <p>25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad</p> <p>26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños</p> <p>27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y de transporte</p> <p>28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes</p> <p>29 — Seguro con participación en los beneficios</p> <p>30 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión</p> <p>31 — Otro seguro de vida</p> <p>32 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>33 — Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad</p> <p>34 — Reaseguro de vida</p> <p>35 — Seguro de enfermedad</p> <p>36 — Reaseguro de enfermedad Si un acuerdo de reaseguro cubre más de una línea de negocio, se seleccionará la más significativa de la lista anterior.</p>
C0220	Observaciones	<p>Las observaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.36.05 — Operaciones intragrupo — Cuenta de pérdidas y ganancias

Consideraciones generales:

Este anexo se refiere a la información que se pide que los grupos faciliten anualmente.

En esta plantilla se consignarán la cuenta de pérdidas y ganancias relacionada con todas (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) las operaciones intragrupo entre entidades del ámbito de la supervisión de grupo o las operaciones de cuenta de pérdidas y ganancias consideradas operaciones intragrupo significativas o muy significativas o las operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Tasas;
- Comisiones;
- Intereses;
- Dividendos;
- Costes o ingresos de la externalización intragrupo, el reparto de costes interno o contratos de alquiler.

Se consignarán la externalización intragrupo o el reparto de costes interno que den lugar a operaciones intragrupo significativas.

Aunque intereses y dividendos se consignan en S.36.01 y S.36.02, hay que consignarlos también en S.36.05 Cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia,
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo —desde un punto de vista económico— contribuyan al mismo riesgo, sirvan el mismo propósito u objetivo o estén temporalmente conectadas en un plan, se considerarán una operación económica única.

Como tal, cada operación que forme parte de una operación económica única se notificará siempre que, colectivamente, lleguen al umbral correspondiente para operaciones intragrupo significativas o lo sobrepasen, aunque, individualmente, las operaciones no alcancen dicho umbral.

Todo elemento añadido a operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de la adición.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo entre entidades del mismo grupo, incluyendo, entre otras, las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas; o entidades que no forman parte del grupo, pero cuya exposición al riesgo, en última instancia, vuelve a recaer sobre el grupo o se mantiene en él. Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo relacionadas (p. ej., A invierte en B y B invierte en C), esta operación deberá consignarse como operación indirecta. Por tanto, la operación de A a C debe consignarse y en las observaciones se ha de mencionar el paso intermedio. En el caso de operaciones en cascada, por ejemplo si «A» → «B» → «C» → «D», estando tanto «B» como «C» en el grupo, pero siendo entidades no reguladas, esta operación también deberá consignarse.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo. En casos relacionados con operaciones ya mencionadas, utilice el mismo identificador.
C0020	Nombre del lado de los ingresos	Razón social de la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo.
C0030	Código de identificación para el lado de los ingresos	<p>El código de identificación único asignado a la entidad que recibió los ingresos, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos</p>
C0031	Tipo de código para el lado de los ingresos	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación para el lado de los ingresos». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Sector del lado de los ingresos	<p>Si la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros/reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si la entidad que recibió los ingresos de otra entidad del grupo no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0050	Nombre del lado de los gastos	Razón social de la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo.

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0060	Código de identificación para el lado de los gastos	<p>El código de identificación único asignado a la entidad que proporcionó los ingresos, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Para empresas reguladas del EEE que no sean empresas de seguros y reaseguros del grupo: código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. <p>Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.</p>
C0061	Tipo de código para el lado de los gastos	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación para el lado de los gastos». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico
C0070	Sector del lado de los gastos	<p>Si la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, de la Directiva 2002/87/CE, indique: «sector bancario», «sector de los seguros y reaseguros», «sector de los servicios de inversión».</p> <p>Si la entidad que proporcionó los ingresos a otra entidad del grupo no forma parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, apartado 8, indique: «otra empresa del grupo».</p>
C0080	Operaciones indirectas	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación indirecta (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas. Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación indirecta, indique No.</p>
C0090	Operación económica única	<p>Si la operación intragrupo consignada forma parte de una operación económica única (cf. Consideraciones generales, <i>supra</i>), indique la «Identificación de la operación intragrupo» (C0010) de la operación relacionada en esta celda. Si más de dos operaciones están relacionadas, el código de identificación de la primera operación relacionada debe consignarse como referencia a fin de vincular todas las operaciones interrelacionadas.</p> <p>Si la operación intragrupo consignada no forma parte de una operación económica única, indique No.</p>

PARTIDA		INSTRUCCIONES
C0100	Tipo de operación	<p>Indique el tipo de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Tasas; 2 — Comisión; 3 — Interés; 4 — Dividendos; 5. Costes o ingresos; 6 — Otros
C0110	Transacción	<p>Cuando proceda, el instrumento al que están vinculados el ingreso o el gasto. Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — Bonos/Deuda; 2 — Asimiladas a acciones — Otros; 3 — Otras transferencias de activos; 4 — Derivado; 5 — Partida fuera de balance; 6 — Externalización intragrupo, reparto de costes interno o contrato de alquiler; 7 — Otros
C0120	Moneda de la operación	<p>Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los pagos de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias específica de que se trate.</p>
C0130	Fecha de la operación	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la operación de cuenta de pérdidas y ganancias.</p>
C0140	Importe	<p>Importe de la operación o precio previsto en el acuerdo/contrato, consignado en la moneda de referencia del grupo.</p>
C0150	Observaciones	<p>Las observaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una notificación si la operación no se ha llevado a cabo en condiciones de plena competencia. — cualquier otra información pertinente relativa a la naturaleza económica de la operación.

S.37.01 — Concentración de riesgo — Exposición a contrapartes

Consideraciones generales:

Esta sección atañe a la presentación, al menos anualmente, de información correspondiente a grupos.

En esta plantilla se consignarán todas las concentraciones de riesgo significativas entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros, que pueden acumularse a partir del riesgo de exposiciones mencionado en la plantilla con independencia de la elección del método de cálculo o de si se han utilizado las normas sectoriales de solvencia a efectos del cálculo de la solvencia del grupo.

El objetivo es enumerar las exposiciones significativas (valor de las exposiciones en cada tipo de instrumento enumerado en la plantilla) por única contraparte fuera del ámbito del grupo. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.

Puede entenderse como la exposición máxima posible sobre una base contractual y no reflejarse necesariamente en el balance, tanto en términos brutos como términos netos, teniendo en cuenta cualquier instrumento o técnica de reducción del riesgo. El supervisor del grupo fija determinados umbrales después de consultar al propio grupo y al colegio de supervisores.

Los datos deben ser notificados por entidad legal.

Partida		INSTRUCCIONES
C0010	Nombre de la contraparte externa	Es el nombre de la contraparte externa del grupo.
C0020	Código de identificación de la contraparte externa del grupo	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none">— Identificador de entidad jurídica (LEI);— Código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none">— En el caso de las contrapartes externas pertenecientes al EEE: código de identificación utilizado en el mercado local, si la contraparte externa está regulada; el atribuido por la autoridad supervisora competente de la contraparte externa;— En el caso de las contrapartes externas no pertenecientes al EEE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada contraparte no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación del grupo de la contraparte externa + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la contraparte externa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la contraparte externa del grupo	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación de la contraparte externa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none">1 — LEI2 — Código específico

Partida		INSTRUCCIONES
C0045	Nombre del grupo (en caso de grupo de contrapartes)	Nombre del grupo en caso de que más de una de las contrapartes externas pertenezcan al mismo grupo empresarial.
C0080	Clasificación	Calificación de la contraparte en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Cuando se disponga de dos o más evaluaciones de crédito de ECAI designadas que correspondan a diferentes parámetros de un elemento calificado, se utilizará la evaluación que genere el capital obligatorio más elevado;
C0090	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa in C0050;
C0100	Sector	Indique el sector económico de la contraparte externa sobre la base de la última versión del código NACE (el primer nivel de jerarquía: la letra).
C0040	País	Indíquese el código ISO (3166-1 alpha-2) del país del que procede la exposición. Si se trata, por ejemplo, del emisor de una entidad, será el país en el que se sitúa la administración principal del emisor de la entidad.
C0110	Entidad del grupo	El nombre de la entidad del grupo a la que afectan las exposiciones. Atañe a todas las entidades, y respecto a cada entidad, deberá consignarse una entrada separada. Si la exposición afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
C0120	Código de identificación de la entidad del grupo	<p>Código de identificación de la empresa, con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Identificador de entidad jurídica (LEI) obligatorio si existe; — Código específico a falta de código LEI. <p>Cuando la empresa utilice la opción «Código específico», se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando se trate de empresas reguladas del EEE distintas de las empresas de seguros y reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0125	Tipo de código de identificación de la entidad del grupo	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación de la entidad del grupo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 — LEI 2 — Código específico

Partida		INSTRUCCIONES
C0180	Acciones	El importe total de las exposiciones en acciones o instrumentos asimilados frente a la contraparte externa. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
C0190	Bonos	El importe total de las exposiciones en bonos o instrumentos asimilados frente a la contraparte externa. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. En esta celda deben incluirse las exposiciones a las que son aplicables las exenciones (C0260).
C0200	Activos cuyos riesgos son soportados principalmente por los tomadores de seguros.	El importe total de las exposiciones en activos cuyos riesgos son soportados principalmente por los tomadores de seguros frente a la contraparte externa. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. El enfoque de transparencia solo debe aplicarse cuando esté disponible.
C0210	Derivados	El importe total de las exposiciones en derivados frente a la contraparte externa. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Los derivados se consignarán a su coste de reposición. Cuando exista la posibilidad de compensaciones entre las diferentes exposiciones, los datos podrán facilitarse en valores netos (es decir, exposición larga + exposición corta).
C0220	Otras inversiones	El importe total de las exposiciones en otros instrumentos frente a la contraparte externa. Si la exposición afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
C0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	El importe total de las exposiciones en préstamos con y sin garantía hipotecaria frente a la contraparte externa. Si la exposición afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
C0240	Garantías y compromisos	El importe total de las exposiciones (es decir, la exposición real máxima dependiendo del pasivo de la entidad) en garantías y compromisos (incluyendo tramos de préstamos no abonados) frente a la contraparte externa. Si la exposición afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Las garantías emitidas por las entidades del grupo deben consignarse en esta columna, mientras que las garantías cuyos beneficiarios sean las entidades del grupo deben consignarse como crédito o deducción por reducción del riesgo de seguro (C0260) y en las exposiciones indirectas (C0220).
C0250	Pólizas de seguro	El importe total de la exposición en las pólizas de seguro (límite de responsabilidad o suma asegurada, en función de cuál represente el máximo posible de exposición)
C0260	Reaseguro externo	El importe total de las exposiciones en reaseguro externo frente a la contraparte externa. Según las normas sectoriales, el importe consignado deben ser importes recuperables de reaseguro. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
C0270	Otras exposiciones directas	El importe total de las exposiciones en otros instrumentos frente a la contraparte externa. Si afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Si existe posibilidad de compensación, puede presentarse el valor neto.

Partida		INSTRUCCIONES
C0280	Descripción de otros	Descripción de los otros instrumentos que se consignan en C0200
C0290	Exposiciones indirectas	Importe total de las exposiciones asignadas al garante o al emisor de las garantías reales en vez de al prestamista inmediato. La exposición original de referencia protegida (exposición directa) se deducirá de la exposición frente al prestatario original en las columnas de «Técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito». La exposición indirecta aumentará la exposición frente al garante o al emisor de las garantías por el efecto de sustitución.
C0300	Operaciones en las que existe una exposición frente a activos subyacentes	Importe total de exposición a través de operaciones como posiciones de titulización o exposiciones en forma de participaciones o acciones en organismos de gestión colectiva o a través de otras operaciones en las que exista una exposición a activos subyacentes,
C0160	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la exposición
C0150	Importe total de la exposición	Exposición total frente a una única contraparte, compensando los activos y pasivos frente a una única contraparte para definir la exposición total neta máxima (cuando sea posible). La exposición total mide la dirección del mercado hacia una única contraparte y se define como: exposición larga + exposición corta [en contraposición a la exposición máxima bruta, que no es la que se pide aquí (es decir, exposición larga + valor absoluto de la exposición corta)]. No se tendrán en cuenta los instrumentos o técnicas de reducción del riesgo al determinar esta partida.
C0310	Técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro	Cualquier deducción derivada de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo de crédito o de seguro permitidas, como el reaseguro o el uso de derivados. Por lo que respecta a las exposiciones de seguro, en caso de reaseguro no proporcional que abarque a más de una contraparte, las deducciones deben asignarse proporcionalmente o, alternativamente, con arreglo a un desglose justificable acordado con el supervisor de grupo.
C0320	Exenciones	Cualquier deducción derivada de la aplicación de exenciones en virtud del artículo 187 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0330	Importe de las exposiciones tras técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y exenciones	Importe de las exposiciones tras técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y exenciones (importe neto)

S.37.02 — Concentración de riesgo — Exposición por moneda, sector, país

Consideraciones generales:

Los cuadros incluirán la concentración de riesgo entre entidades en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros. Todas las exposiciones deben ser representadas por moneda, sector y país, empezando con la exposición máxima y acabando con la mínima. En caso de que el país, sector o moneda no sean pertinentes, las cifras pueden consignarse en una categoría «Otros».

El «sector» debe presentarse en el desglose para el primer nivel de desagregación del código NACE (letra). Los cuadros deben basarse en todas las exposiciones (balance completo) tras técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y exenciones (importe neto).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Zona monetaria	Moneda de exposición. Las exposiciones deben consignarse por orden de importancia.
C0030	Exposición neta	Exposición tras técnica de reducción del riesgo de seguro y exenciones (importe neto).
C0040	%	Parte de la exposición del total de activos.
C0050	Sector	Sector de exposición. Las exposiciones deben consignarse por orden de importancia.
C0060	País	País de exposición. Las exposiciones deben consignarse por orden de importancia.
C0070/R0010	Exposición total neta por moneda	La suma de las exposiciones netas consignadas por monedas.
C0070/R0020	Exposición total neta por sector	La suma de las exposiciones netas consignadas por sector.
C0070/R0030	Exposición total neta por país	La suma de las exposiciones netas consignadas por país.

S.37.03 — Concentración de riesgos — Exposición por clase de activos y calificación

Consideraciones generales:

Los cuadros incluirán toda la concentración de riesgo entre entidades en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros representada por la combinación de las principales clases de activos y calificación. En el caso de los bonos, los cuadros se presentan por la combinación de clase de activo y calificación del valor. Para la exposición de acciones, se consignará el importe total de exposición y la parte de las exposiciones de acciones en el total de los activos (balance completo).

El cuadro debe basarse en todas las exposiciones en las clases de activos especificadas, tras técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y exenciones (importe neto).

Cuando se disponga de dos o más evaluaciones de crédito de ECAI designadas que correspondan a diferentes parámetros de un elemento calificado, se utilizará la evaluación que genere el capital obligatorio más elevado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Total — Exposición neta	Exposición de acciones total tras técnica de reducción del riesgo de seguro y exenciones (importe neto).
Z0010	Tipos de bonos	Desglose según las clases de bonos siguientes: 1 — Bonos de Administraciones centrales, organizaciones financieras internacionales y bancos centrales 2 — Bonos de Administraciones regionales, autoridades locales y entidades públicas 3 — Obligaciones de empresa
C0010/R0020 a R0070	Exposición neta	Exposición tras técnica de reducción del riesgo de seguro y exenciones (importe neto).
C0020/R0020 a R0070	%	Parte de la exposición del total de activos.

Categorías de activos

Categoría		Definición
1	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, las administraciones centrales y los bancos centrales de los Estados miembros, los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 de dicho Reglamento, las administraciones regionales y las autoridades locales contempladas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, cuando la garantía cumpla los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
2	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas.
3	Acciones	Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de la misma.
4	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según se definen en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), definidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
5	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
6	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
7	Efectivo y depósitos	Dinero en forma física, equivalentes a efectivo, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.
8	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.

Categoría		Definición
9	Daños a los bienes	Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
A	Futuros	Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.
B	Opciones de compra	Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.
C	Opciones de venta	Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.
D	Permutas financieras	Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.
E	Contratos a plazo	Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.
F	Derivados de crédito	Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.

Cuadro de códigos de identificación complementaria (CIC)

Primeras dos posiciones	Activo cotizado en	Código de país ISO 3166-1-alpha-2, XV, XL o XT									
Tercera posición	Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		Bonos públicos	Bonos de empresa	Acciones	Fondos de inversión y organismos de inversión colectiva	Bonos estructurados	Valores con garantía real	Efectivo y depósitos	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Daños a los bienes	Otras inversiones
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Bonos de la administración central	Bonos de empresa	Acciones ordinarias	Fondos de acciones	Riesgo de acciones	Riesgo de acciones	Efectivo	Préstamos sin garantía real realizados	Inmuebles (oficinas y comerciales)	
		2	2	2	2	2	2	2	2	2	
		Bonos supranacionales	Bonos convertibles	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Fondos de deuda	Riesgo de tipo de interés	Riesgo de tipo de interés	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Préstamos realizados garantizados con valores	Inmuebles (residenciales)	
		3	3	3	3	3	3	3		3	
		Bonos de administraciones regionales	Efectos comerciales	Derechos sobre acciones	Fondos del mercado monetario	Riesgo de divisa	Riesgo de divisa	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)		Inmuebles (para uso propio)	

		Futuros	Opciones de compra	Opciones de venta	Permutas financieras	Contratos a plazo	Derivados de crédito
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1
		Futuros sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Permutas de tipos de interés	Contratos de tipos de interés a plazo	Permutas de cobertura por impago
		2	2	2	2	2	2
		Futuros sobre tipos de interés	Opciones sobre bonos	Opciones sobre bonos	Permutas de divisas	Contratos de tipos de cambio a plazo	Opciones sobre el diferencial de crédito
		3	3	3	3		3
		Futuros sobre divisas	Opciones sobre divisas	Opciones sobre divisas	Permutas de tipos de interés y divisas		Permutas de diferencial de crédito
			4	4	4		4
			Certificados de opción	Certificados de opción	Permutas de rendimiento total		Permutas de rendimiento total
		5	5	5	5		
		Futuros sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Permutas de valores		
			6	6			
			Opciones sobre permutas financieras	Opciones sobre permutas financieras			
		7	7	7	7	7	
		Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	
		8	8	8	8	8	
		Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	
		9	9	9	9	9	9
		Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

Definiciones del cuadro de CIC

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Indíquese el código de país ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que se cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se definen ambos en la Directiva 2014/65/UE. Si el activo se cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que se cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en uno o varios países	Indíquense los activos cotizados en uno o varios países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo se cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Indíquense los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se definen ambos en la Directiva 2014/65/UE.
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Indíquense los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se definen ambos en la Directiva 2014/65/UE.
1	Bonos públicos	<i>Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, las administraciones centrales y los bancos centrales de los Estados miembros, los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 de dicho Reglamento, las administraciones regionales y las autoridades locales contempladas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011, cuando la garantía cumpla los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.</i> <i>En lo que se refiere a los bonos con una garantía admisible, la tercera y cuarta posiciones se atribuirán por referencia a la entidad que proporcione la garantía.</i>
11	Bonos de la administración central	Bonos emitidos por administraciones centrales y bonos garantizados plena, incondicional e irrevocablemente por la administración central de los Estados miembros, excluidos los bonos denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional de dicha administración central.
12	Bonos supranacionales	Bonos emitidos por instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 o los emitidos por las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

13	Bonos de administraciones regionales	Instrumentos de deuda de las administraciones regionales o de las comunidades autónomas ofrecidos al público en una oferta pública en el mercado de capitales y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por las administraciones regionales enumeradas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011.
14	Bonos de autoridades locales	Bonos emitidos por autoridades locales, incluidas ciudades, provincias, distritos y otras autoridades municipales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por las autoridades locales enumeradas en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011.
15	Bonos del Tesoro	Bonos públicos a corto plazo, emitidos por administraciones centrales (con un vencimiento máximo de un año) y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros (emitidos con un vencimiento máximo de un año).
16	Bonos garantizados	Bonos públicos y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor.
17	Bancos centrales nacionales	Bonos emitidos por bancos centrales nacionales y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo y los bancos centrales, excluidos los bonos denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional del banco central de que se trate.
18	Bonos públicos no denominados en la moneda nacional	Bonos emitidos por administraciones centrales y bancos centrales denominados y financiados en una moneda distinta de la moneda nacional de la administración central y del banco central de que se trate.
19	Otros	Otros bonos públicos y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, no clasificados en las categorías anteriores.
2	<i>Bonos de empresa</i>	<i>Bonos emitidos por empresas.</i>
21	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas, con características sencillas, entre los que figuran habitualmente los denominados «ordinarios», y que carecen de los rasgos especiales descritos en las categorías 22 a 28.
22	Bonos convertibles	Bonos de empresa que el titular del bono o el emisor del bono pueden convertir en acciones ordinarias de la empresa emisora o en efectivo de valor equivalente, con características que los asemejan a la deuda y a las acciones.

23	Efectos comerciales	Instrumentos de deuda a corto plazo no garantizados y emitidos por una empresa, habitualmente para financiar cuentas a cobrar y existencias y atender a pasivos a corto plazo, normalmente con un vencimiento original inferior a 270 días.
24	Instrumentos del mercado monetario	Valores representativos de deuda a muy corto plazo (normalmente con vencimientos que oscilan entre un día y un año), y que consisten fundamentalmente en certificados de depósito (CD) negociables, aceptaciones bancarias y otros instrumentos de liquidez elevada. Los efectos comerciales se excluyen de esta categoría.
25	Bonos híbridos	Bonos de empresa con características que los asemejan a la deuda y las acciones, pero que no son convertibles.
26	Bonos ordinarios garantizados	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor. Los bonos garantizados sujetos a legislación específica se excluyen de esta categoría.
27	Bonos garantizados sujetos a legislación específica	<p>Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura en caso de que el emisor devenga insolvente, y sujetos por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a sus titulares, según lo establecido en el artículo 52, apartado 4, de la Directiva 2009/65/CE.</p> <p>Un ejemplo de esta categoría es el llamado <i>Pfandbrief</i>: «Bonos garantizados que se emiten basándose en la Ley <i>Pfandbrief</i>. Se utilizan para refinanciar préstamos cuyas garantías se conceden en forma de préstamos garantizados por hipotecas inmobiliarias (<i>Mortgage Pfandbriefe</i>), préstamos del sector público (<i>Public Pfandbriefe</i>), hipotecas de buques (<i>Ship Pfandbriefe</i>) o hipotecas de aeronaves (<i>Aircraft Pfandbriefe</i>). Por tanto, la distinción realizada entre esos tipos de <i>Pfandbrief</i> se refiere al conjunto de coberturas creado para cada tipo de <i>Pfandbrief</i>».</p>
28	Bonos subordinados	Bonos de empresa con menor prelación que otros del emisor en caso de liquidación.
29	Otros	Otros bonos de empresa, con características diferentes a las de los bonos identificados en las categorías anteriores.
3	Acciones	<i>Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de esa empresa.</i>
31	Acciones ordinarias	Acciones que representan derechos básicos de propiedad sobre empresas.
32	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Acciones que representan el capital de empresas del sector inmobiliario.
33	Derechos sobre acciones	Derechos a suscribir acciones adicionales a un precio fijado.

Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
34	Acciones preferentes	Acciones de mayor prelación que las ordinarias, con superior derecho a reclamación sobre activos e ingresos que estas, pero subordinadas a los bonos.
39	Otros	Otras acciones, no clasificadas en las categorías anteriores.
4	<i>Organismos de inversión colectiva</i>	<i>Por «organismo de inversión colectiva» se entiende un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) según la definición del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE o un fondo de inversión alternativa (FIA) según la definición del artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE.</i>
41	Fondos de acciones	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en acciones.
42	Fondos de deuda	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en bonos.
43	Fondos del mercado monetario	Organismos de inversión colectiva con arreglo a la definición de la AEVM (CESR/10-049).
44	Fondos de asignación de activos	Organismos de inversión colectiva que invierten sus activos con arreglo a un objetivo específico de asignación de los mismos, por ejemplo, invirtiendo principalmente en valores de empresas de países con mercados bursátiles emergentes o pequeñas economías, determinados sectores o grupos de estos, países específicos, u otros objetivos de inversión determinados.
45	Fondos inmobiliarios	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en inmuebles.
46	Fondos alternativos	Organismos de inversión colectiva entre cuyas estrategias de inversión se incluyen las siguientes: cobertura, actuación según determinados sucesos (<i>event driven</i>), direccional de renta fija, valor relativo, futuros gestionados, materias primas, etc.
47	Fondos de capital inversión	Organismos de inversión colectiva utilizados para invertir en acciones con arreglo a estrategias asociadas al capital inversión.
48	Fondos de infraestructura	Organismos de inversión colectiva que invierten en activos de infraestructuras según se definen en el artículo 1, punto 55 bis o 55 ter, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
49	Otros	Otros organismos de inversión colectiva, no clasificados en las categorías anteriores.
5	<i>Bonos estructurados</i>	<i>Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.</i>
51	Riesgo de acciones	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.

52	Riesgo de tipo de interés	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
53	Riesgo de divisa	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
54	Riesgo de crédito	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
55	Riesgo inmobiliario	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
56	Riesgo de materias primas	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
57	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
58	Riesgo de mortalidad	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
59	Otros	Otros bonos estructurados, no clasificados en las categorías anteriores.
6	<i>Valores con garantía real</i>	<i>Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.</i>
61	Riesgo de acciones	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
62	Riesgo de tipo de interés	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
63	Riesgo de divisa	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
64	Riesgo de crédito	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
65	Riesgo inmobiliario	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
66	Riesgo de materias primas	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
67	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.

68	Riesgo de mortalidad	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
69	Otros	Otros valores con garantía real, no clasificados en las categorías anteriores.
7	<i>Efectivo y depósitos</i>	<i>Dinero en forma física, equivalente a efectivo, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.</i>
71	Efectivo	Billetes y monedas en circulación que se utilizan normalmente como medios de pago.
72	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y directamente utilizables para efectuar pagos con cheques, letras de cambio, transferencias, adeudos/abonos directos u otro régimen de pagos directos, sin penalizaciones ni restricciones.
73	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual igual o inferior a un año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
74	Otros depósitos a plazo superior a un año	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual superior a un año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
75	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
79	Otros	Otro efectivo y depósitos, no clasificados en las categorías anteriores.
8	<i>Préstamos con y sin garantías hipotecarias</i>	<i>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería.</i>
81	Préstamos sin garantía real realizados	Préstamos realizados sin garantía real.
82	Préstamos realizados garantizados con valores	Préstamos realizados con garantía en forma de valores financieros.
84	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Préstamos con y sin garantías hipotecarias realizados con garantía real en forma de bienes inmuebles.
85	Otros préstamos con garantía real realizados	Préstamos realizados con garantía real de cualquier otro tipo.
86	Préstamos sobre pólizas	Préstamos realizados con pólizas de seguro como garantía real.

Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definición
87	Préstamos a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión	Préstamos realizados a miembros de órganos de administración, dirección o supervisión. Esta clase tendrá prelación sobre las anteriores.
88	Préstamos a otras personas físicas	Préstamos realizados a otras personas físicas. Esta clase tendrá prelación sobre las anteriores.
89	Otros	Otros préstamos con y sin garantías hipotecarias, no clasificados en las categorías anteriores.
9	<i>Daños a los bienes</i>	<i>Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.</i>
91	Inmuebles (oficinas y comerciales)	Edificios de oficinas y comerciales utilizados como inversión.
92	Inmuebles (residenciales)	Edificios residenciales utilizados como inversión.
93	Inmuebles (para uso propio)	Inmuebles para uso propio de la empresa.
94	Inmuebles (en construcción para inversión)	Inmuebles en construcción, para uso como inversión en el futuro.
95	Instalaciones y equipo (para uso propio)	Instalaciones y equipo para uso propio de la empresa.
96	Inmuebles (en construcción para uso propio)	Inmuebles en construcción, para uso propio en el futuro.
99	Otros	Otros inmuebles, no clasificados en las categorías anteriores.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
09	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
A	<i>Futuros</i>	<i>Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.</i>
A1	Futuros sobre acciones e índices	Futuros con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
A2	Futuros sobre tipos de interés	Futuros con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
A3	Futuros sobre divisas	Futuros con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.

A5	Futuros sobre materias primas	Futuros con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
A7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
A8	Riesgo de mortalidad	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
A9	Otros	Otros futuros, no clasificados en las categorías anteriores.
B	<i>Opciones de compra</i>	<i>Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.</i>
B1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de compra con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
B2	Opciones sobre bonos	Opciones de compra con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
B3	Opciones sobre divisas	Opciones de compra con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
B4	Certificados de opción	Opciones de compra que otorgan al titular el derecho a adquirir acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
B5	Opciones sobre materias primas	Opciones de compra con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
B6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de compra que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición larga en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular paga el componente fijo y recibe el componente variable.
B7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
B8	Riesgo de mortalidad	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
B9	Otros	Otras opciones de compra, no clasificadas en las categorías anteriores.
C	<i>Opciones de venta</i>	<i>Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.</i>
C1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de venta con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
C2	Opciones sobre bonos	Opciones de venta con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
C3	Opciones sobre divisas	Opciones de venta con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.

C4	Certificados de opción	Opciones de venta que otorgan al titular el derecho de vender acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
C5	Opciones sobre materias primas	Opciones de venta con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
C6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de venta que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición corta en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular recibirá el componente fijo y pagará el componente variable.
C7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
C8	Riesgo de mortalidad	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
C9	Otros	Otras opciones de venta, no clasificadas en las categorías anteriores.
D	<i>Permutas financieras</i>	<i>Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.</i>
D1	Permutas de tipos de interés	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses.
D2	Permutas de divisas	Permutas en las que se intercambian divisas.
D3	Permutas de tipos de interés y divisas	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses y divisas.
D4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
D5	Permutas de valores	Permutas en la que se intercambian valores.
D7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
D8	Riesgo de mortalidad	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
D9	Otros	Otras permutas, no clasificadas en las categorías anteriores.

E	Contratos a plazo	Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.
E1	Contratos de tipos de interés a plazo	Contrato a plazo en el que, habitualmente, una de las partes abona un tipo de interés fijo y recibe un tipo de interés variable basado en general en un tipo de interés de referencia subyacente, en una fecha futura predefinida.
E2	Contratos de tipos de cambio a plazo	Contrato a plazo en el que una de las partes paga una cantidad en una divisa y recibe un importe equivalente en una divisa diferente, resultante de la conversión realizada con arreglo al tipo de cambio contractual, en la fecha futura predefinida.
E7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
E8	Riesgo de mortalidad	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
E9	Otros	Otros contratos a plazo, no clasificados en las categorías anteriores.
F	Derivados de crédito	Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.
F1	Permutas de cobertura por impago	Operación de derivados crediticios en la que las partes acuerdan que una de ellas abonará a la otra un cupón periódico fijo durante la vigencia especificada del contrato y la otra no realizará ningún pago, salvo que se produzca un determinado evento de crédito relativo a un activo de referencia predeterminado.
F2	Opciones sobre el diferencial de crédito	Derivado crediticio que generará flujos de efectivo si un determinado diferencial de crédito entre dos activos o valores de referencia específicos varía respecto a su nivel actual.
F3	Permutas de diferencial de crédito	Permuta en la que una de las partes realiza un pago fijo a la otra en la fecha de liquidación de la operación, y esta abona a la primera un importe basado en el diferencial de crédito real.
F4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
F9	Otros	Otros derivados de crédito, no clasificados en las categorías anteriores.